



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA.**

**PROCESO LEGAL AL QUE FUERON SOMETIDOS
LOS GENERALES INVOLUCRADOS EN LA
MUERTE DE CARRANZA.**

T E S I S.

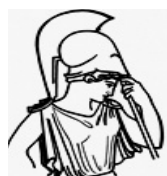
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA**

P R E S E N T A.

MIGUEL ÁNGEL IBARRA BUCIO.

DIRECTOR DE TESIS.

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ÁNGELES.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE.

Introducción.....1

Capítulo I

Antecedentes.

1.1. Los militares y la política carrancista.....7

1.2. ¿Quién fue Venustiano Carranza.....28

1.3. Los problemas con Sonora y desenlace.....36

Capítulo II

2.1. Lo que se escribió sobre la muerte de Carranza. 40

2.2. General Francisco Luís Urquiza Benavides.....41

2.3. José Vasconcelos Calderón.....54

2.4. Luís Vicente Cabrera Lobato.....70

2.5. la verdad sobre la muerte de Carranza.....77

2.6. Francisco A. Serralde.83

2.7. Capitán Octavio Amador Sandoval.....88

2.8. Miguel B. Márquez.99

2.9. Armando Zacarías Ostos.112

2.10. Gerzayn Ugarte.....121

2.11. Ramón Beteta.126

2.12. Adolfo León Ossorio.....130

2.13. Ignacio Suárez G.140

2.14. Juan Gualberto Amaya.149

2.15. Martín Luís Guzmán.....	153
2.16. Fernando Benítez.	156
2.17. Jesús Carranza Castro.	160
2.18. Antonio Islas Bravo.	164
2.19. Isidro Fabela Alfaro.....	168
2.20. Manuel González Ramírez.	172
2. 21. Enrique krauze.....	178

CAPÍTULO III.

3.1.- Ambiente Jurídico.....	181
3.2.- Antes del proceso legal.	189
3.3.- Los Juicios.	197
3.4.- Proceso del general Francisco de P. Mariel.....	213
3.5.- Proceso del general Francisco L. Urquizo.....	219
3.6.- Proceso de los generales Francisco Murguía, Barragán y Montes.	283
3.7.- General Rodolfo Herrero Hernández.....	365

CAPÍTULO IV.

Conclusiones.....	453.
De la bibliografía.....	453.
De los juicios.....	461.

ANEXOS.

“A” Ruta Seguida Por Carranza.

“B” Ubicación geográfica de Tlaxcalantongo.

“C” Ubicación de la fuerzas que persiguieron a Carranza.

- “D” Ubicación geográfica del desplazamiento y ataque a Tlaxcalantongo.**
- “E” Croquis del poblado de Tlaxcalantongo.**
- “F” Croquis del ataque al poblado de Tlaxcalantongo.**
- “G” Croquis del jacal donde pernoctó Carranza.**
- “H” Croquis de la dirección de los proyectiles que hicieron blanco en el cuerpo de Carranza.**
- “I” Glosario de Términos Jurídicos Militares.**

V. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Reconocimientos.

La realización de esta investigación fue posible gracias a las facilidades otorgadas, por la Secretaria de la Defensa Nacional, que permitió la consulta de los archivos de los generales involucrados en la muerte de Don Venustiano Carranza, existentes en la Dirección General de Archivo e Historia (DN-18).

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento, respeto y admiración para el General de División Diplomado de Estado Mayor Tomas Ángeles Dauahare, que sin su apoyo y facilidades, el autor de esta tesis no habría realizado sus estudios de historia en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mi gratitud y aprecio a mi maestro de la materia de seminario de tesis y además presidente de mi examen profesional, el Doctor Armando Pavón, así como a mis sinodales; la Doctora Ana Saloma, Doctor Bernardo Ibarrola y Doctor Iván Valdez Buvnov, no puedo dejar de mencionar la amistad que me une los dos últimos mencionados, de igual manera a mi amigo el Doctor Pedro Salmerón Sangines, destacado asesor de la revista "Relatos e Historias", autor de varios libros y artículos, profesor titular en el Tecnológico de Monterrey.

Fue de vital importancia la guía de mi maestro él Licenciado Rafael Hernández Ángeles, director de esta tesis, con el que cultive una amistad perdurable en el trayecto de la investigación, selección y elaboración, cabe destacar en especial su paciencia al leer, corregir, opinar y dirigir innumerables veces los avances de la investigación en proceso.

A mi amada esposa Leticia Ramírez Alvarado, que de igual forma, me apoyo y conmino, a fin de que yo pudiera cumplir con este objetivo, le agradezco las innumerables veces que leyó mis trabajos, sus consejos y opiniones.

Para mis queridos hijos Miguel y Agustín, que son un motivo para cumplir con éxito mis objetivos.

Tte. Cor. Inf. Miguel Ángel Ibarra Bucio.

INTRODUCCIÓN.

Sobre la muerte de Venustiano Carranza, ocurrida la madrugada del 21 de mayo de 1920 se ha escrito mucho. Testigos, periodistas, historiadores han dejado expuestos sus trabajos en libros, artículos y páginas web. La mayoría coincide que la muerte de Carranza fue producto de la lucha férrea por el poder político entre los vestigios del carrancismo y los sonorenses, triunfadores finales de la Revolución mexicana.

Sin embargo, ¿Qué se ha escrito al respecto?, ¿cuáles son los testimonios dejados por los protagonistas?, ¿Qué versiones hay sobre la muerte de Carranza?, ¿Quiénes los escribieron?, ¿Para qué?, ¿es posible armar una versión apegada a la verdad histórica, a partir de estos testimonios y de los documentos existentes sobre la muerte de Carranza? ¿Quién ordenó la muerte del Primer Jefe?

A casi noventa años de los sucesos, todavía quedan muchas respuestas en el aire, los historiadores, tras realizar sus investigaciones, especulan sobre los eventos, sin embargo, aún existen fuentes documentales que no han sido trabajadas con profundidad, y que nos permiten realizar un trabajo comparativo de investigación para intentar dar respuesta a estas interrogantes.

El presente trabajo es un análisis historiográfico sobre las diferentes opiniones del asesinato de Venustiano Carranza, ocurrido en Tlaxcalantongo, Puebla, el 21 de mayo de 1920. Examinando las diferencias y coincidencias de las diferentes versiones que escribieron los testigos, periodistas y profesionales de la historia, se cotejaron con los documentos que consignan las declaraciones que fueron hechas ante las autoridades judiciales por los militares presos a consecuencia de este hecho funesto. Estos documentos se encuentran en la Dirección General de Archivo e Historia (DN-18) de la Secretaría de la Defensa

Nacional¹, del Ejército Mexicano. Con ello se buscó indagar las diferentes versiones sobre el asesinato de Carranza y como se divulgaron hacia las generaciones posteriores.

Para el análisis de este trabajo, dividí los autores consultados en bloques: en primer lugar los testigos, después los contemporáneos a los hechos que escribieron su versión; y por último, los trabajos de investigación de historiadores profesionales.

Tras la muerte de Carranza circularon casi de inmediato dos versiones sobre el hecho: el asesinato y el suicidio. Así se abría las lógicas interrogantes: ¿Cuál fue la verdadera?, ¿Quién fue el autor intelectual del crimen? ¿Se realizó alguna investigación legal para esclarecer lo ocurrido?, y si fue así: ¿Cómo se realizó? ¿Qué decisiones tomó el presidente de la República en funciones; jueces y autoridades militares?

Hasta la fecha, estas preguntas conservan una fuerte polémica. Intentando dar respuesta a estas interrogantes, confronto los textos de quienes fueron testigos presenciales de los hechos y escribieron sus versiones:

AUTORES	OBRA	AÑO DE PUBLICACIÓN
Luis Cabrera	<i>La Herencia de Carranza; y Luis Cabrera, pensamiento y acción.</i>	1920.
Anónimo.	<i>La verdad sobre la muerte de Carranza.</i>	1920.
Octavio Amador Sandoval.	<i>La tragedia de Tlaxcalantongo.</i>	1921.

¹ La Secretaría de la Defensa Nacional clasifica sus departamentos y direcciones asignándoles las letras DN (Defensa Nacional) con un número así para la sección que se encarga de los asuntos directos del General Secretario es DN-1, DN-2 para la subsecretaría, DN-3 Oficialita Mayor, DN-4 Inspección y Controlaría,.....DN-18 Dirección General de Archivo e Historia, etc.

	<i>De la vida militar</i> , capítulo: "La tragedia de Tlaxcalantongo". <i>Páginas de la revolución, Relato histórico-militar</i> , capítulo: "Los Últimos días del Gobierno Constitucionalista"; <i>México-Tlaxcalantongo; Asesinato de Carranza; Venustiano Carranza y Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota</i> .	1932. y Fechas sucesivas.
Francisco L. Urquiza		
Miguel B. Márquez.	<i>El Verdadero Tlaxcalantongo</i> .	1941.
Armando Zacarías Ostos.	<i>Meritos y Traiciones</i> . <i>Por qué volví a Tlaxcalantongo</i> .	1941. 1954
Gerzayn Ugarte.	<i>Los Últimos días del Presidente Carranza</i> .	1959.
Ramón Beteta.	<i>Camino a Tlaxcalantongo</i> .	1961.
Adolfo León Ossorio.	<i>Balance de la Revolución</i> .	1962.
Ignacio Suárez.	<i>Carranza, el forjador del México actual, su vida - su muerte</i> .	1965.

He escogido a estos autores porque, aparte de que fueron personajes que participaron de alguna manera en los acontecimientos de los últimos días del gobierno de Venustiano Carranza, y además, por ser quienes dejaron, por escrito, su versión de los hechos.

Hubo otros testigos directos de los hechos, como el caso del general Francisco Murguía, quién murió en 1922 y no dejó testimonio escrito, solo existen las declaraciones que rindió en las oficinas de los Juzgados de Instrucción Militar cuando fue prisionero en Santiago Tlatelolco al igual que Federico Montes, Marciano González, Francisco de P. Mariel y Juan Barragán.

De igual forma, Manuel Aguirre Berlanga, secretario de Gobernación durante el régimen de Carranza, compartió la

misma choza la noche del 20 de mayo de 1920, no escribió nada sobre el asesinato y solo se cuenta con su declaración en la prisión. Otros acompañantes de ese día trágico fueron Pedro Gil Farias, secretario particular de Carranza y Mario Méndez, director de Telégrafos, de los cuales, lamentablemente, no dejaron ningún testimonio.

Después se analizarán las obras de los autores que no fueron testigos presenciales de los hechos, pero que estuvieron vinculados, ya como observadores, periodistas, familiares o como parte del gobierno de Carranza:

AUTORES	OBRA	AÑO DE PUBLICACIÓN
José Vasconcelos.	<i>La Caída de Carranza, de la dictadura a la libertad.</i>	1920
Francisco A. Serralde	<i>Los Sucesos de Tlaxcalantongo y la muerte del ex Presidente C. Venustiano Carranza.</i>	1920
Martín Luis Guzmán	<i>Muertes históricas</i>	1958
Fernando Benítez	<i>El rey viejo</i>	1959
Armando de María y Campos	<i>La vida del general Lucio Blanco.</i>	1963
Isidro Fabela	<i>Documentos históricos de la Revolución Mexicana, Testimonio sobre los asesinatos de don Venustiano y Jesús Carranza</i>	
Jesús Carranza Castro	<i>Origen, Destino y Legado de Carranza</i>	1977

Estos autores presentan su versión de la muerte de Carranza, dejando la mayoría que el lector tome sus propias conclusiones. Con la excepción del trabajo de Vasconcelos, ya con la serenidad del tiempo, los autores presentan una versión ampliada de los sucesos y la combinan con los aspectos políticos del país. Sus fuentes fundamentales son los textos escritos por los testigos del drama, además de notas periodísticas contemporáneas, en donde quedan registradas las especulaciones, así como de los testimonios orales de los sobrevivientes.

Los autores contemporáneos no excluyen ninguno dato en sus investigaciones, emitiendo análisis y juicios producto del análisis histórico. Profundizan en detalles que otros autores no han trabajado, dándole un nuevo sentido o intención de la verdad que se conoce, se destacan los siguientes trabajos:

AUTORES CONTEMPORÁNEOS.

Álvaro Matute	<i>"Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924, Las dificultades del Nuevo estado" y "Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924, "la Carrera del Caudillo"</i>
Enrique Krause, Friedrich Katz	<i>Biografías del Poder"; La Guerra Secreta en México; y Pancho Villa.</i>
Francisco Javier Garcíadiego Dantan	<i>La revuelta de Agua Prieta; y artículos diversos del tema.</i>
John Womack jr. Josefina Moguel Flores	<i>Zapata y la Revolución Mexicana. Venustiano Carranza "Primer Jefe y Presidente".</i>
John W. F. Dulles.	<i>"Yesterday in México a Chronicle of the Revolution, 1919-1936".</i>
Manuel González Ramírez	<i>"La Revolución Social de México"</i>

Como complemento a este análisis, se consultaran obras generales sobre Carranza, destacando las siguientes: Juan Gualberto Amaya *Venustiano Carranza, Caudillo constitucionalista.* (1947); Vicente Blasco Ibáñez, *El Militarismo Mexicano*, Antonio Islas Bravo, *Carranza y su séquito de leales*; Amado Aguirre. *Mis Memorias de Campaña*; Alfonso Junco, *Carranza y los orígenes de su rebelión*; Jacinto Blas Treviño, *Memorias*; José C. Valadés, *Historia General de la Revolución Mexicana*; Miguel Alessio Robles, *Historia Política de la Revolución*; Vito Alessio Robles, *La Convención de Aguascalientes*. Como exige la metodología de investigación, al final de este trabajo, se presenta la bibliografía consultada.

La mayoría de los historiadores que trabajan la biografía de Carranza toman como fuente principal, sobre su muerte, la versión del general Francisco L. Urquiza. Publicado por primera vez en 1932, 12 años después de los hechos, Urquiza retomó constantemente el tema. A pesar de las sucesivas publicaciones y de algunas modificaciones en su forma, no cambia el contenido original de su obra. El texto de Urquiza es una reconstrucción de todo lo que sucedió, destacado novelista, recrea su relato en la observación y el recuerdo de lo que vivió.

Los textos de Urquiza fueron, citados y analizados por diversos autores, como: Enrique Krauze, Álvaro Matute y Javier Garcíadiego. Para este trabajo, yo también cito su obra. ¿Por que tomo como referencia central la obra de Urquiza y no de otros testigos? Considero que ellos no cuentan con detalle los hechos como lo hace Urquiza, además de ser una de las primeras versiones que se publicó. Por otra parte los motivos de los autores son claramente justificatorios —incluidos los de Urquiza— para escribir sus textos. Por ejemplo Miguel B. Márquez; intenta justificar la actuación de él mismo —Márquez— y por consiguiente del general Rodolfo Herrero, da una versión diferente a la convencional; explica la forma en que se preparo la incursión² y la indecisión de Herrero por aceptar el *Plan de Agua Prieta*. Para el autor, la muerte de Carranza fue un suicidio.

Por otro lado Gerzayn Ugarte, en su obra, *Por que Regrese a Tlaxcalantongo*, publicada en 1954, narró su participación en todas las actividades que se realizaron desde la salida de la Ciudad de México hasta el ataque en el poblado de Tlaxcalantongo. El texto trata sobre las dificultades que pasó para establecer un monumento conmemorativo a la memoria de Carranza en Tlaxcalantongo.

² *Manual de Guerra Irregular, tomo I. Operaciones de Guerrilla*, México, Secretaria de la Defensa Nacional, 2000. p. 75. Una incursión es un ataque sorpresivo, contra una instalación o fuerza enemiga estacionada. Entiéndase por estacionamiento cuando las tropas acampan en barracas, poblados, o a campo rasó en vivac de alarma (forma de acampar con sus propios medios).

Ignacio Suárez, publicó dos obras: *Los Últimos Días del Presidente Carranza*, de 1959, y en 1965 su obra *Carranza, el forjador del México actual, su vida — su muerte*, un trabajo más ampliado que el primero. En ambos trabajos el autor describió lo que paso en el jacal donde pernoctó Carranza. Suárez se apoyó y transcribió partes de los textos de Urquiza y Luís Cabrera. Cabe hacer mención que el autor se desempeñó como asistente del presidente Carranza y fue de los pocos testigos que presenciaron su muerte.

La obra de Ramón Beteta, “Camino a Tlaxcalantongo”, publicada en 1961, presenta una perspectiva diferente, solo un día tenía como militar, fue habilitado como subteniente³, esta no es una jerarquía de alta graduación, no tuvo los privilegios de los jefes y generales, esto le permitió, tener roce con la tropa y oficiales en igualdad de circunstancias que él, participó en las actividades bélicas de defensa y ataque, es decir era ejecutante de ordenes de los militares de alta graduación, lo que le permite ser parte de los triunfos y derrotas, escape, desvelos, fatigas; sufre desesperación, miedo, coraje y valentía al ver el caos que provoca la derrota, persecución y traición; plasmando estos sentimientos en su obra.

La obra de Luís Cabrera, *La Herencia de Carranza*, escrita con el pseudónimo del Lic. Blas Urrea, fue publicado en *El Universal*, del 26 mayo al 14 de junio de 1920, cuando todavía las pasiones políticas se encontraban enardecidas. En ese momento existían integrantes del gobierno impuesto que buscaban justificar la muerte de Carranza, oportunistas que tratarían de aprovechar la situación para obtener beneficios para si mismos,

³ En el Ejército Mexicano la jerarquía se divide en: tropa que abarca desde recluta o soldado rasó a sargento primero; oficiales, que abarca de subteniente a capitán primero; jefes, abarcando de mayor a teniente coronel y el de generales siendo estos el brigadier, de brigada y de división. De soldado a teniente coronel pertenecen a un arma (infantería, caballería, artillería, ingenieros, blindados) o servicio (sanidad, intendencia, administración, justicia, etc...) Para mayor información ver la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. México, Editado por la SEDENA, 2000.

apoyando las acciones de aquellos que de una forma intelectual o material provocaron el magnicidio de Tlaxcalantongo.

Luís Cabrera no es el personaje principal de su texto, es la personalidad de Venustiano Carranza. A diferencia de las obras antes mencionadas, Cabrera no describe de forma apologética lo que vivió a partir de los últimos días del gobierno carrancista, solo hace una escueta mención sobre estos hechos y no narra, como Urquiza o Ignacio Suárez, el asesinato de Carranza.

Las obras de estos autores a excepción de Luís Cabrera relatan sus recuerdos, y de alguna manera describen su participación, lo que hicieron o dejaron de hacer; lo que vieron y escucharon, en si es un relato que puede dejar pasar o incrementar datos, pues son producto del recuerdo, también son obras que justifican la personalidad del que las escribió, ya que fueron escritas o publicadas cuando la situación del país se encontraba favorable, es decir, cuando los sentimientos populares por Carranza eran tendientes a hacerlo mártir o héroe, de otra forma las influencias de las instituciones establecidas por el "Plan de Agua Prieta" habrían tomado las medidas necesarias afín de evitar esas publicaciones.

La reconstrucción de lo hechos del día 19, 20 y 21 de mayo de 1920, ocurridos en Tlaxcalantongo, —independientemente de tomar en cuenta lo escrito por estos autores—, es incrementada por las declaraciones hechas ante el ministerio público en los Juzgados de Instrucción Militar o Supernumerarios del Distrito Federal, por otros participantes que directamente estuvieron involucrados, pero que no escriben sus vivencias, como son los generales Francisco de P. Mariel, Francisco Murguía, Juan Barragán, Rodolfo H. Herrero, Francisco Montes y el Lic. Aguirre Berlanga, mismos que quedaron presos durante el traslado a la ciudad de México del cadáver de Venustiano Carranza.

Esas declaraciones hechas ante la autoridad judicial y militar existentes en ese tiempo, tienen un valor de credibilidad más

acertado, por ser reciente a los hechos que ocasionaron la muerte de Venustiano Carranza.

Durante el capítulo 3, se coteja los testimonios escritos en los procesos judiciales de los militares acusados con las obras bibliográficas consultadas, y encontramos información valiosa que complementan, corrigen o refutan estos documentos. Debido a que los procesos judiciales son largos, se anexan las partes más importantes de ellos, explicando, a pie de página, los tecnicismos legales para que el lector pueda comprender a plenitud estos sucesos.

Esta labor de investigación documental me llevó dos años aproximadamente de investigación en la Dirección General de Archivo de Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional, Hemeroteca Nacional pero mi labor no sólo se centró en la ubicación documental y transcripción parcial de los expedientes, sino en capturar más de tres mil fojas para, concernientes al proceso legal que sufrieron los generales Urquiza, Mariel, Montes, Barragán, Murguía y Herrero, por verse involucrados en la muerte de Venustiano Carranza, con el fin de que en un futuro, se pueda ofrecer a los investigadores interesados en el tema, estos documentos de gran valor histórico.

A lo largo de este trabajo, el lector tendrá la oportunidad de confrontar la información bibliográfica y documental sobre la muerte de Carranza, al final presentaremos nuestras conclusiones, así como varios anexos: glosario de términos militares, mapas de la localización de las fuerzas del presidente Carranza y de sus perseguidores, ubicación exacta de Carranza en la Chozas de Tlaxcalantongo, diagramas de los disparos al cuerpo del Primer Jefe y otros anexos documentales. De esta manera, demostraremos que la teoría del suicidio de Carranza no es correcta, sino de un asesinato de Estado.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1.1. Los militares y la política carrancista. 1.2. ¿Quién fue Venustiano Carranza. 1. 3. Los problemas con Sonora y desenlace.

1.1. Los militares y la política carrancista.

Durante el desarrollo de la Revolución mexicana, la violencia armada fue una constante, ya que la conducción política de los principales gobernantes de ese periodo – Porfirio Díaz, Francisco I. Madero, Victoriano Huerta, Venustiano Carranza –no lograron el consenso de los grupos políticos que emergían, parte de la población fue guiada por líderes revolucionarios, con objetivos políticos; y para lograrlos estos líderes se vieron obligados a levantar en armas a sectores de la población a la que escasamente instruyeron y adoctrinaron en el arte de la guerra.

Por ello el militarismo fue una necesidad del estado mexicano para evitar que las instituciones establecidas fueran derrocadas. Desde este punto de vista se puede pensar que la militarización fue un evento provocado por ambiciones político - social de los diferentes grupos revolucionarios.

La siguiente investigación muestra una de las causas — efecto — consecuencia de este militarismo durante la Revolución Mexicana: el desarrollo del proyecto nacional de Venustiano Carranza.

Si bien Carranza tuvo una activa participación durante la última década del gobierno de Porfirio Díaz, y durante la revolución maderista de 1911, sería hasta 1913, con el derrocamiento del presidente Francisco I. Madero, cuando Carranza se volvió una figura pública nacional.

El mes de febrero de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, recibió un telegrama signado por el general Victoriano Huerta, en donde le manifestó que fue autorizado por el Senado de la República Mexicana para asumir el Poder Ejecutivo. Ante esta situación Carranza dejó la responsabilidad al poder legislativo local, para que resolviera sobre la actitud que debería asumir el gobierno a su cargo, con respecto al golpe de estado de Huerta en contra de Madero.

El 19 de febrero de 1913, el XXII Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila, emitió el decreto número 1421; en el cual se desconoció a Huerta como Jefe del Poder Ejecutivo de la República, así como, todos los actos que dictara con ese carácter.

Al mismo tiempo el Congreso local le concedió a Carranza, en el mismo documento, facultades extraordinarias en todos los ramos de la Administración Pública para proceder a armar fuerzas, para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República, este es un factor de especial interés para poder afrontar las consecuencias, al no acatar los designios del nuevo sistema político.

También se exhortó a los gobernadores de los demás Estados y a los Jefes de Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno del Estado de Coahuila⁴.

Carranza para poder cumplir con la misión asignada por el Congreso de su Estado, tuvo la necesidad de crear un ejército⁵,

⁴ Diego Arenas Guzmán., *El Régimen del General Huerta en Proyección Histórica*, México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Colección Biblioteca INEHRM, # 50. 1970. pp 36-35.

⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo, *Diccionario Militar Aeronáutico Naval y Terrestre*, Argentina, Editores Libreros, Bibliográfica Ameba., 1962. Tomo II. Pp. 439-452. Ejército: conjunto de la fuerzas armadas de una nación o de un bando beligerante; en sentido estricto, los mandos, tropas y elementos de las diversas armas, servicios y

para enfrentar y sustituir al Ejército Federal, las bases de este ejército fueron establecidas en relación con los objetivos políticos, dados a conocer a la Nación en un Manifiesto, publicado en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, el 26 de marzo de 1913. – *Plan de Guadalupe* —. Este plan en su artículo 4º expresó:

“Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como primer jefe del ejército, que se denominará “Constitucionalista,” al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador del Estado de Coahuila⁶”.

La organización de un ejército y emplearlo, hace necesario la aplicación de una estrategia acorde a los objetivos políticos planteados.

Para la organización del Ejército Constitucionalista, Carranza emitió nombramientos y órdenes acordes a la formación de su fuerza, destacando el decreto del día 4 de julio de 1913, en el Cuartel General de Monclova, en el que se ordenó la creación de 7 Cuerpos de Ejército⁷, denominándolos:

cuerpos terrestres: el ejército de tierra o ejército por antonomasia, contrapuesto a la marina y a la aviación.

⁶ González Ramírez. Manuel, *Fuentes Para la Historia de la Revolución Mexicana, I Planes Políticos y Otros Documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974. Compiladora Díaz Lilia. Pp. 137-150; y *De Cómo Vino Huerta y Como se Fue... apuntes para la historia de un régimen militar*, México, 5ª Edición, Bibliografía del Mando. SEDENA. 1988. pp. 22-34.

⁷ E. Valbuena. *Plan de Guadalupe*. Mexico, 2ª. Edición del Departamento de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional. 1965. pp. 23-36.

CUERPO DE EJÉRCITO⁸.	FORMADO POR LAS FUERZAS DE LOS ESTADOS
Del Noroeste.	Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Territorio de Baja California.
Del Noreste.	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
De Oriente.	Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
De Occidente.	Jalisco, Colima, Michoacán y Territorio de Tepic.
Del Centro.	Zacatecas, Aguascalientes, San Luís Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y Mexico.
Del Sur.	Morelos, Guerrero y Oaxaca.
Del Sureste.	Yucatán, Campeche, Tabasco y Chiapas.

Por otra parte Carranza y sus jefes militares, se vieron en la necesidad de ver que sus soldados aprendieran las tácticas y técnicas de combate, el uso del armamento, material y equipo de guerra con el que se contó⁹. De esto se encargaron el entonces teniente coronel Jacinto B. Treviño, Jefe de Estado Mayor y el capitán primero Francisco L. Urquiza, quienes se avocaron a formular una Ordenanza para el Ejército Constitucionalista, base de la disciplina del mismo. También formularon decretos por los cuales se admitían a los ex-militares maderistas o federales siempre que se presentaran dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del *Plan de Guadalupe*, se organizo el escalafón de jefes y oficiales, se crearon nuevos grados, se adquirieron armas y municiones en los Estados Unidos y se organizaron nuevos cuerpos para la lucha que se avecinaba con los voluntarios que se les unieron, destacando la creación y

⁸ Secretaria de la Defensa Nacional, *Manual de Operaciones en Campaña*. tomo I. Mexico, SEDENA. 1999. p. 49. Cuerpo de Ejercito, es la gran unidad superior que agrupa dos o mas divisiones, del mismo o diferente tipo, también se denomina cuerpo de ejército a la integración, bajo un cuartel general, de dos o mas brigadas independientes iguales o diversas entre si; puede así mismo, haber cuerpos de ejército que agrupen divisiones y brigadas independientes que lo integran, deben disponer de elementos no endivisionados consistentes en unidades de apoyo de combate y de servicio.

⁹ El material y equipo de guerra son todos los medios del que se provee al soldado para que este pueda combatir con las mayores ventajas posibles, recayendo en armas, binoculares, mochilas, animales de baste, vehículos, útiles de zapa, trastes, salarios, etc...

actuación del Batallón de Zapadores con mineros de la región de Piedras Negras, por el capitán Urquizo¹⁰.

Un problema que afrontó Carranza y sus jefes militares fue el mantenimiento de esos ejércitos, sobre todo, los aspectos logísticos que involucran alimentación, vestuario, armamento, municiones, salarios y demás equipo con el que no se contó, en cantidad y calidad, recayendo esto en la moral de los combatientes que se enfrentaban al Ejército Federal que contaba con mejores medios de combate.

Otro problema fue que a la sociedad civil se le afectó en sus intereses tanto por el bando revolucionario como por el gobierno federal. Ambos contendientes buscaron hacerse de medios materiales para los combates. De los poblados se extrajeron a los jóvenes campesinos que convertían en soldados gracias a la leva; a los hacendados y terratenientes se les impusieron préstamos forzosos, requisiciones de ganado y granos. El medio más común empleado para obtener esto fue la prepotencia y abuso de autoridad, e incluso se llegó al asesinato¹¹.

Se consideró conveniente analizar el sentido de los actos bélicos que involucro la Revolución Mexicana, para encuadrar los términos militares y evitar confusiones al hablar de guerras, combates y batallas:

Según el Manual de Operaciones en Campaña, publicado por la Secretaría de la Defensa Nacional: la guerra se manifiesta por el uso de la fuerza armada por parte de un país o grupo de

¹⁰ L. Urquizo. Francisco. *Recuerdo Que...* primera parte. México, SEDENA, Colección Biblioteca del Oficial Mexicano. 1993. pp. 79-90.

¹¹ Sobre desmanes hechos por los ejércitos revolucionarios y el federal existen varios testimonios e investigaciones, se recomienda el libro *Tempestad sobre México*, de Rosa Eleanor King, editado por Conaculta, México. 1898.

países, contra otro más débil o en condiciones desventajosas, como único medio de dirimir diferencias existentes entre ellos¹².

La guerra es una desavenencia o rompimiento de la paz entre dos o más potencias, en la que se emplean las fuerzas armadas; la batalla es considerada como una serie de combates de un ejército contra otro; es una lucha, pelea o choque armado entre dos ejércitos; acción bélica donde participan las principales armas y elementos de combate; y el combate es una pelea entre personas o animales; pelea, pugna, contienda, oposición, impugnación, contradicción; conflicto en que toma parte un pequeño trozo del ejército de operaciones¹³.

Las razones de la guerra son múltiples y por causa de ella se crearon ciudades, reinos e imperios; y se provocaron la caída de otros. Esos enfrentamientos afectan a combatientes y no combatientes, sin distinción de sexos, edad o posición social.

La guerra, justifica la profesión militar. Ante los riesgos inevitables, los pueblos deben de cuidar con mayor celo la integridad de su territorio, su soberanía y su existencia como naciones libres e independientes. Todos los países necesitan contar con un ejército poderoso, conforme a sus recursos.

Las teorías más importantes sobre las causas de la guerra, de una u otra manera le atribuyen al estado ser el protagonista y dirigente de la guerra, así se tienen los siguientes conceptos:

- I. Según Max Scheller, en la guerra se lucha por algo superior a la existencia: es la lucha por el poderío y por lo que de él depende, y con él coincide la libertad política.

¹² Secretaría de la Defensa Nacional, *Manual de operaciones en Campaña*. Mexico, 2000, p. 3.

¹³ Cabanellas. pp. tomo I, 511- 519; tomo II, 9- 21 y del tomo III. 9-98; Secretaría de la Defensa Nacional, *Glosario De Términos Militares*, Mexico 1995. pp. 41, 238 y 239. El concepto jurídico de la guerra es el que hace referencia al conflicto armado entre dos estados, denominados beligerantes, con finalidad de hacer valer un determinado objetivo.

- A. La guerra, es por excelencia el principio dinámico de la historia, mientras la paz consiste en una actividad de adaptación al sistema dinámico de poderes determinado por la guerra precedente. “La paz es solo el principio estático de la historia, mientras que en toda guerra se verificaba un retorno a la originalidad creadora de donde nació el estado.”
- B. La guerra es un conflicto de poderes, continúa Scheller, en ella se manifiestan, se crean nuevas realidades históricas que no son susceptibles de previsión, a la suposición de lo jurídico se opone la guerra creando nuevos derechos subjetivos.
- C. Scheller no atribuyó las causas de la guerra a la acción de los estados si no a la estructura de la sociedad dividida en clases.
- D. Las guerras no ocurren desempeñando un papel voluntario como instrumento de la política de un estado, son resultado del choque de fuerzas sociales¹⁴.
- II. El capitán Cyril Falls, sobre el mismo tema dijo: *“puede definirse la guerra diciendo que es una contienda entre naciones o en ocasiones entre dos partes de una misma nación, resuelta por la fuerza de las armas. Si queremos dar a la definición más amplitud y precisión mayor, diremos que la guerra es el esfuerzo de una nación o de un grupo de naciones realizado para imponerse a otra nación o grupo de ellas”*¹⁵.
- III. El general Sostenes Rocha entiende por ciencia de la guerra el conjunto de principios que sirven de base para hacer la guerra por Mar o por tierra y en cualquier circunstancia.

La ciencia de la guerra tiene por objeto el estudio de las cuestiones políticas, que resolviendo la guerra se reducen a cuestiones militares; el de la manera de hacerla; sus

¹⁴ Corona del Rosal Alfonso. *La Guerra, el Imperialismo, el Ejército Mexicano*. MÉXICO. Edit. Grijalbo, 1989. pp. 53- 58.

¹⁵ Cyril Falls. *El Arte de la Guerra*. México. Ediciones Minerva, S. de R. L. México, D. F. 1947. p. 12.

condiciones y cualidades; el de la guerra en si misma, es decir, el modo de resolver las cuestiones militares emanadas de la política según su importancia y la naturaleza de los medios disponibles”¹⁶.

- IV. Sun Tzu fue el primero que intento formular una base nacional para la planeación y conducción de operaciones militares, al demandar el estudio y análisis de la guerra y afirmando que es un asunto de vital importancia para el estado.
 - A. Consideró la unidad nacional como una exigencia para la victoria, que esta podría ser lograda solamente bajo un gobierno, el cual estuviera dedicado al bienestar del pueblo y no a la opresión de este.
 - B. Su propósito fue desarrollar un tratado sistemático para guiar a gobernantes y generales para obtener éxito en la guerra.
 - C. No concibió la guerra en términos de masacre y destrucción, tomar todo intacto tanto como fuera posible era el objetivo adecuado de la estrategia¹⁷.
- V. Karl Von Clausewitz En su obra “De la guerra”, analizó los diferentes aspectos tácticos y estratégicos la actividad militar, dio forma a las ideas militares y políticas¹⁸,

¹⁶ Rocha. Sostenes. *Ciencia de la Guerra*. México, Estado Mayor de la Defensa Nacional, 1988. Biblioteca del Oficial Mexicano. Tomo I. pp. 16.

¹⁷ Sun Tzu. *El Arte de la Guerra*, México, Traducido y con introducción de B. Griffith. Biblioteca del oficial mexicano, México, SEDNA. 1978. Pp. 59-66. Sun Tzu, era únicamente conocido en el occidente, su trabajo “El arte de la guerra” fue traducido por el jesuita francés, J.J.M. Amiot que lo publica en París en 1777, poco después de la revolución francesa, siendo con esto el primero que lleva al mundo occidental el arte de la guerra. SUN TZU creía, que el que domina al ejército enemigo sin trabar batalla con él, el que logra tomar sus ciudades sin ponerles un cerco y derrotar a su estado, sin derramamiento de sangre, pone en practica realmente “el arte de la guerra”.

¹⁸ Corona del Rosal. Pp. 97. Clausewitz nació en Magdeburgo, (1780) actual Alemania, militar y teórico de la guerra prusiano. Ingresó en el ejército en 1792, después fue admitido en el instituto de la guerra de Berlín. Bajo la tutela de Gerhard Von Scharnhorst, fue ayudante del príncipe augusto. Tras la invasión napoleónica de Rusia (1812) entró, como muchos otros militares prusianos, al servicio de este último país. A

contribuyo a la decadencia de la táctica cuando en un pasaje, escribió:

“los filántropos imaginan fácilmente que existe un hábil método de desarmar y derrotar al enemigo sin gran derramamiento de sangre, y que esto debe de entender el arte de la guerra... Este es un error que debe ser extirpado”¹⁹.

- A. Clausewitz dijo: *“un comandante en jefe debe estar familiarizado con los más importantes asuntos de estado y de sus políticas innatas; debe conocer los asuntos más importantes y ser capaz de juzgarlos profundamente”.*
- B. *Si el fin de la acción militar es un equivalente del objetivo político, la acción militar disminuirá en general en la medida en que disminuya el objetivo político”²⁰.*
- C. Clausewitz concluye: *“la guerra es un acto de fuerza con la finalidad de obligar al enemigo a ejecutar la voluntad del vencedor. La guerra no es si no un duelo en una escala mayor. La guerra es un acto de fuerza que realiza un país para obligar a un estado enemigo a someterse a su voluntad, la guerra es una simple continuación de la política”²¹.*

En base a los conceptos redactados podemos afirmar que la dirección y esfuerzo de la guerra depende de la política, dado que los objetivos militares están subordinados a los objetivos políticos, es decir, un ejército, no puede hacer o declarar la guerra a otra nación en forma independiente, sin tomar en cuenta los objetivos políticos de su propio país.

Sin embargo la guerra no está supeditada totalmente a la política, tiene su necesidad y autonomía, por ejemplo:

su regreso a Prusia, dos años después, fue nombrado general y tuvo un papel destacado en la batalla de Waterloo (1815).

¹⁹ Karl Von Clausewitz. De la guerra. 1ª. Edición, colofón S.A. 1999. México. Pp. 10. libro I.

²⁰ *Ibidem.* pp. 17, 29.

²¹ *Ibidem.* p. 58.

En la paz; los ejércitos tienen necesidades de entrenamiento, organización, armarse, reclutamiento y otros. En esta etapa se aprovechan los estudios y progresos de las ciencias y de las artes, los perfecciona, se apoya en ellos y avanza para producir nuevos adelantos útiles en la paz. No hay adelanto, invento, que no tenga aplicación en los procedimientos que la guerra emplea²².

En el desarrollo de la guerra; la autonomía queda supeditada a la forma en que ejecutan las órdenes que se reciben del escalón superior que siempre estarán regidas a las tendencias políticas de su país.

Por tal motivo, la política y la guerra deben marchar de común acuerdo cediendo ambas cuando sea necesario, pues la excesiva dominación de una sobre otra, casi nunca produce buenos resultados²³.

El término revolución frecuentemente se confunde con el de guerra ya que ambos implican un movimiento armado, la revolución es un cambio violento en las instituciones políticas, económicas o sociales de una nación; es un intento de modificar por la fuerza el régimen o la autoridad constituida, cuando la revolución la promueven exclusivamente unidades del ejército, y es nula o escasa la lucha, el término adecuado es el de pronunciamiento.

Otro término comúnmente empleado es el de rebelión el cual consiste en una desobediencia a la ley, a la autoridad legítima, a la orden obligatoria; indisciplina, insurrección, alzamiento armado, levantamiento violento, sublevación, etc.... por excelencia es un delito de naturaleza política civil o militar que cometen quienes se

²² Para conocer más sobre el tema consulta el artículo de Jean Meyer "La Historia de la Humanidad es la Guerra" (Winston Churchill) y a Luis Herrera -Lasso "Pensadores y Artífice de la Guerra: de Kar Von Clausewitz a Osama Bin Laden" publicados en la revista *Istor*. Revista e Historia Internacional, México, año II, Número 8. 2002.

²³ Borreguero, Luis López García. *Estudios de arte de la guerra*. Argentina, 1968. pp. 14-13.

alzan en armas contra el régimen legítimo con la intención de deponerlo, a veces juzgar a los gobernantes o darles muerte, y sustituir la situación anterior por el sistema surgido de la violencia triunfante²⁴.

La probable confusión entre guerra y revolución consiste en que en ambos se involucra a un gobierno de un Estado, solo que en la guerra se defiende a la nación o se ataca a otra nación con fines políticos, económicos, etc.... y en la revolución se defiende un gobierno y sus instituciones que tienden a ser destituido por grupos contrarios a este.

En ambos casos se emplean las fuerzas armadas, pero se puede constatar que la influencia que la política ejerce sobre la guerra y los movimientos revolucionarios es constante, no puede eximirse una de otra y los límites entre los cuales se ha de crear y mantener el poder militar de la nación, suelen rebasarse cuando el militar ocupa el lugar del político asumiendo el control total del país.

El Ejército Constitucionalista no fue la excepción ya que en "Plan de Guadalupe" se define en los artículos 5º, 6º y 7º, los objetivos políticos que se deben alcanzar por medio del empleo del ejército recién formado:

Art. 5º. "Al ocupar el ejército constitucionalista la ciudad de México, se encargara del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, primer jefe del ejército o quien lo hubiere sustituido en el mando.

Art. 6º El presidente interino de la República, convocara elecciones generales tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo.

²⁴ Cabanellas . Tomo IV pp. 316-317, 222- 223.

Art. 7º El ciudadano que funja como primer jefe del ejército constitucionalista en los Estados cuyos gobiernos hubieren reconocido la revuelta, asumirán el cargo de gobernador provisional y convocaran a elecciones locales después de que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubieren sido electos para desempeñar los altos poderes de la federación, como lo previene la base anterior²⁵.

En el inicio, desarrollo y fin de la campaña constitucionalista fue regulada por la política, con ese objetivo se desarrollaron las operaciones militares, es decir, la política, propuso el fin determinado, complementando con las circunstancias del momento, dedujo la magnitud y dirección del esfuerzo de guerra que se debió realizar.

El Ejército Constitucionalista —que se constituirá en Ejército Nacional— contenía en sus filas muy pocos militares de alta graduación que hicieron su carrera militar en el Ejército Federal, son ejemplos de ellos: Felipe Ángeles, Federico Cervantes, Jacinto B. Treviño y Vito Alessio Robles; otros personajes como los generales Álvaro Obregón o Salvador Alvarado, se constituían como "ciudadanos en armas"²⁶.

Por otra parte Carranza jamás aceptó el grado de general, fue partidario de la sustitución de los ejércitos populares por uno permanente y nacional. Este proceso de unificación fue acompañado de una fuerte agitación y violencia que reflejó las contradicciones de los grupos afectados²⁷.

²⁵ González Ramírez, Manuel, *Fuentes Para la Historia de la Revolución Mexicana*, pp. 137-150; y *De Cómo Vino Huerta*. p. 36.

²⁶ Matute, Álvaro, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 6, 1977, p. 153-183. Dichos "ciudadanos en armas", improvisados en las labores bélicas y castrenses, llegaron al fin de la guerra listos para desempeñar otra tarea distinta a aquella a la que se dedicaban antes de la revolución: la política.

²⁷ Piñeyro José Luís. *Ejército y sociedad en México: pasado y presente*, México, Universidad Autónoma de Puebla 1985. pp.44.

Los hombres que abrigaron los mismos ideales de Carranza y lo llevaron al poder, se vieron divididos, un ejemplo muy claro es lo ocurrido en la *Soberana Convención de Aguascalientes*, en octubre de 1914, su propósito fue tratar de evitar la escisión entre las facciones, decidir quién gobernaría el país y en qué forma, así como acordar la elaboración de un programa de gobierno.

Fue ante todo un intento de negociación política entre las facciones revolucionarias, una disputa por el poder. Fue el escenario donde midieron sus respectivas fuerzas políticas e ideológicas las principales corrientes revolucionarias en pugna²⁸.

Después de la Convención hubo más desencuentros y confrontaciones, pero la violencia se desató cuando Carranza intentó imponer a un civil — el ingeniero Ignacio Bonillas— que permitiera la continuidad de su política. La lucha ya no fue contra el Ejército Federal, sino en las diferentes facciones del Ejército Constitucionalista.

No se logró la unificación revolucionaria, y para conseguirla los revolucionarios de los diversos bandos, desearon eliminar a Carranza, lo consideraron traidor a la revolución y provocador de la rebelión.

A esta intención por parte de los constitucionalistas, se agregan los movimientos contrarrevolucionarios, que surgieron con la caída de Victoriano Huerta, la que provocó la salida del país muchos militares, políticos e intelectuales que no estuvieron de acuerdo con el gobierno carrancista. Estos movimientos se gestaron en su mayoría en los Estados Unidos, Cuba, Guatemala y otros países, ninguno tuvo éxito, no aprovecharon las debilidades del gobierno de Carranza, tal vez por no apoyar al líder indicado en el tiempo adecuado. A excepción del movimiento de Victoriano Huerta y de Felipe Ángeles; todos los

²⁸ Vito Alessio Robles, *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, México, INEHRM, 1989: 113-166 y 403-451

que se mencionan a continuación, su intención fue apoyar a Félix Díaz:

Año.	Líder.	Lugar de origen.
1915 - 1916.	Victoriano Huerta y Pascual Orozco, Enrique C. Creel.	España, Estados Unidos, (Apoyo económico de Alemania)
1916 - 1917.	Félix Díaz, Estrada Cabrera, Luís Medina Barrón, Cecilio Ocón,	La Habana, Guatemala.
1916 - 1916.	General Prisciliano Cortes.	La Habana.
1916 - 1916.	General Santiago Rivero.	Estados Unidos.
1916 - 1917.	Licenciado Pedro González, Alberto Hinojosa y Matías Rodríguez	Estados Unidos.
1917 - 1917.	Eduardo N. Iturbide.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	General Ignacio Morelos Zaragoza.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	Licenciado Eduardo I. Martínez.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	Generales Juan G. Cabral y Julián Medina.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	Espiridión Salinas.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	Coronel Alfredo I. Campos.	Estados Unidos.
1918 - 1918.	Brigadier Santos Cavazos y Alfredo Juárez.	México.
1918 - 1919.	General Felipe Ángeles.	
1919 - 1919.	Federico Platt.	Estados Unidos.
1919 - 1919.	Ignacio Bravo Betancourt.	La Habana, Cuba.
1919 - 1919.	Aureliano Blanquet, Félix Díaz.	Estados Unidos y La Habana, Cuba. ²⁹

Independientemente que en el interior del país se encontraban operando gavillas que lograron constituir una verdadera amenaza para el gobierno de Carranza como: Esteban Cantú en Baja California; Francisco Villa en Chihuahua; Martín

²⁹ Ramírez Rancaño, Mario, *La Reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, primera edición, 2002. pp. 323 - 340.

Caballero en el Norte de Tamaulipas; Manuel Peláez en el Sur de Tamaulipas y Norte de Veracruz (las Huastecas); José Inés García Chávez en Michoacán; Silvestre Mariscal y varios jefes zapatistas en Guerrero; Emeterio de la Garza en Tabasco, Chiapas y Tabasco; Higinio Aguilar en Puebla; Juan Andrew Almazán, Ignacio Morelos Zaragoza, Miranda y Martínez en Nuevo León; Eulalio y Luís Gutiérrez en Coahuila; Meixueiro y Dávila en Oaxaca; Luís G, Cabral, Julián Medina y Reina en Sonora; Díaz, Moreno y González en Jalisco y Tepic; Cíntora Guzmán, de la Peña y Altamirano en Michoacán y Guanajuato; Los Cedillo y Cabrera Torres en San Luís Potosí; entre otros³⁰.

Sin embargo, no fue la eliminación de Carranza la única razón, la vida política de México pareció dividirse en dos bandos supuestamente irreconciliables: el civilista y el militarista, y ambos mantuvieron sus pugnas vigentes, buscando la mejor forma de obtener ventajas uno del otro. Ese fue el sentir al finalizar la Revolución en 1917³¹.

Carranza no logro mantener el control de su ejército, debido a que algunos de sus jefes militares más connotados, como: Villa, Obregón, Pablo González, Jacinto B. Treviño, Fortunato Maycotte, entre otros se convirtieron en personajes de primer plano debido a la fama adquirida en los combates que participaron, lo que origino un contrapoder en el seno constitucionalista. El gobierno carrancistas, no negocio con la escisiones que surgieron en su ejercito, tampoco existió acuerdo alguno para evitar confrontaciones con villistas, zapatistas, pelaecista y cedillistas, en estas circunstancias fue difícil consolidar, organizar y moralizar completamente un ejercito.

³⁰ Rojas Beatriz. *La pequeña guerra. Los Carrera Torres y los Cedillo*. México. El Colegio de Michoacán 1983. pp. 19-75. y Ramírez Rancaño. *La Reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, pp. 340 - 352. y del mismo autor *La revolución en los volcanes. Domingo y Cirilo Arenas*, México, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. 1994, pp. 96-123.

³¹ Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C. (INEP) <http://www.inep.org/> consultada el día 13 de octubre de 2007.

Los factores que no le permitieron aplicar una política que le permitiera dominar al ejército revolucionario fueron:

- I. Carranza no tuvo la experiencia de dirigir un ejército en campaña.
- II. Fue el guía político de las operaciones militares que se realizaron.
- III. Se mantuvo con desconfianza y recelo con sus jefes militares.
- IV. Su intención fue evitar el engrandecimiento del caudillaje que gracias a los triunfos en las batallas crecía la popularidad.
- V. Carranza solo ascendió a once generales al grado de general de división por meritos en campaña –Álvaro Obregón, Benjamín Hill, Pablo González, Salvador Alvarado, Cándido Aguilar, Cesáreo Castro, Francisco Murguía, Francisco Coss, Jacinto B. Treviño, Manuel M. Diéguez y Jesús Agustín Castro³², lo que provocó recelos de otros militares, como Francisco Villa con experiencia y meritos, al que nunca le otorgó el grado de general de división.
- VI. No tomo en cuenta que los generales tuvieron la experiencia de dirigir su campaña militar, y combatir al lado de sus soldados, esto creó un lazo muy fuerte entre la tropa que en ese momento dio la vida, por su comandante, que es el que se encuentra presente, lo exhorta y lo anima, ese arraigo con la tropa es el que permitió que al reconocer los comandantes el “*Plan de Agua Prieta*”, todos sus soldados los siguieron, es decir brigadas, regimientos,

³² *Ibidem*. Matute, pp. 153-157. A excepción de Jacinto Blas Treviño que fue egresado del Colegio Militar, los demás no estudiaron la carrera de las armas, la procedencia de algunos fue la agricultura como: Obregón, Hill, Cesáreo Castro; Diéguez era empleado en Cananea; Murguía, fotógrafo, y Jesús Agustín Castro, empleado del tranvía de Lerdo a Torreón. Estos generales la mayoría eran oriundos del norte de la República Mexicana, solo Diéguez fue jalisciense, y Aguilar de veracruzano. Los demás fueron de Sonora: Obregón y Hill; Sinaloa, Alvarado; Nuevo León, González; Coahuila, Cesáreo Castro, Francisco Coss y Treviño; Zacatecas, Murguía, y de Durango, Jesús Agustín Castro.

batallones completos se pasaron al enemigo, es difícil creer que la tropa entendiera las intenciones y objetivos del "Plan de Agua Prieta".

No se puede decir que Carranza fue inexperto en el manejo de la política militar, durante su mandato presidencial, fue muy inteligente Impidiendo y opacando tanto a civiles como militares, que en dado momento pudieran convertirse en un peligro para su gobierno. Evito la repetición histórica de Díaz y del grupo de Huerta y Blanquet con respecto a Madero.

Cuando inició el gobierno constitucional la posición de los once generales de división ascendidos por Carranza, fue muy variada: Álvaro Obregón, renunció a la Secretaría de Guerra y Marina el 19 de mayo de 1917, y se fue a Sonora, se dedicó al cultivo del garbanzo y a la especulación política.

Obregón, desde 1916, intento consolidar su propio apoyo político. Mando a su ayudante Jesús M. Garza, a entrevistarse con Esteban Cantú, en Baja California, a fin de discutir una posible alianza, también Obregón intento controlar el Estado de Sonora al sustituir a Calles del la Jefatura Militar por el general Francisco Serrano, quien fue miembro de su Estado Mayor y después Subsecretario de Guerra, cuando Obregón fue el Secretario de la misma institución, también coarto las intenciones de todo militar que desempeño o intento obtener cargo público en las próximas elecciones, al prever que estos deberían separarse de sus tropas, es decir pedir licencia, así quedaron sin mando, sin el poder de las armas.

De igual forma influyo en el traslado del gobernador de Sonora Adolfo de la Huerta a la ciudad de México, mientras su hermano, José Obregón preparaba su candidatura contra Calles, actividades que no se consolidaron como Obregón las planeo y se vio obligado a pactar con Calles y a no intervenir en las elecciones del estado, dos años se abstuvo de participar

abiertamente en política, hasta 1919 que anuncio su candidatura³³.

Pablo González tuvo el mando del Cuerpo de Ejército de Noroeste, fue el autor intelectual del asesinato de Emiliano Zapata ejecutado por el entonces coronel Jesús Guajardo³⁴.

Los triunfos del general Pablo González en las batallas de Monterrey y El Ébano fueron de los triunfos más importante del Constitucionalismo contra el régimen Huertista la primera y contra la reacción Zapatista-Villista la segunda, triunfos logrados por el Cuerpo de Ejército del Noreste al mando directo del Gral. Pablo González Garza, fue candidato a la Presidencia de la Republica en 1919, después renuncio a esta, favoreciendo con este acto a Obregón, aunque no participo con fuerzas armadas en contra de Carranza, pero si influyo políticamente sin obtener beneficios personales en el nuevo sistema político³⁵.

El general Cándido Aguilar fue titular de la de Secretaria de Relaciones Exteriores al mismo tiempo era el gobernador de Veracruz.

Salvador Alvarado en Yucatán derrotó a Abel Ortiz Argumedo, brazo armado de los henequeneros, después gobernó el Estado en 1915 y al salir de Yucatán, se dedicó a escribir libros. En 1919 financió *El Heraldo de México*.

Benjamín G. Hill fue jefe de la Guarnición de la Plaza de México, gozó de un amplio poder que ejerció, de manera desenfrenada. Hill era hombre de confianza de Obregón. En la capital, mientras Obregón se encontraba en Sonora o los Estados

³³ B. Hall, Linda, *Álvaro Obregón. Poder y revolución en México 1911-1920*. México, SEDENA, Biblioteca del oficial mexicano. 1995. pp. 174 -177.

³⁴ Womack John. *Zapata y la Revolución Mexicana*. México. Siglo XXI, America Nuestra. 27/a Edición. 2006. pp. 300- 365.

³⁵ *Ibidem*. Matute pp. 157-160.

Unidos, Hill fortaleció el Partido Liberal Constitucionalista, órgano político de los obregonistas.

Jacinto B. Treviño fue diputado federal por la XXVII Legislatura, destacó al frente del Bloque Liberal Nacionalista, del cual surgió el partido, del mismo nombre. Fue presidente del Partido Cooperatista y gobernador de Coahuila.

Francisco Coss dejó de pertenecer al ejército, en Tlaxcala y se sublevó en 1917, con lo cual se le desconoció su grado militar. Terminó expatriándose a los Estados Unidos.

Cesáreo Castro fue gobernador y jefe militar de Puebla y después de la Laguna.

Manuel M. Diéguez fue enviado a Chihuahua a dirigir operaciones militares.

Francisco Murguía fue comandante de la jefatura de operaciones de una vasta zona en el norte del país, se mantuvo leal a Carranza hasta su deceso en Tlaxcalantongo.

Jesús Agustín Castro fue subsecretario de Guerra y Marina, encargado del despacho, se desempeñó en Durango como comandante de la Jefatura de Operaciones Militares y después fue gobernador de esa entidad³⁶.

Carranza buscó evitar a cualquier precio el engrandecimiento político de los militares famosos, se opuso al encumbramiento de ellos, aun cuando gozaron de su confianza. Los principales ejemplos fueron, la no ratificación de Obregón como secretario de Guerra y Marina al inicio del periodo constitucional, mantuvo a Pablo González contra los zapatistas en Morelos, ordenó cambios constantes en los jefes y con la renuncia de Obregón nombró a Jesús Agustín Castro (enemigo de Pablo González) como Subsecretario Encargado del Despacho, es decir no lo hizo

³⁶ *Ibidem.* pp. 160-163.

titular³⁷. Por otra parte, en la Oficialía Mayor -y a veces encargado del despacho- estuvo el general Juan José Ríos.

Termino la administración carrancista con Francisco L. Urquiza como Subsecretario de Guerra y Marina Encargado del Despacho, aunado a esta peculiaridad, la lentitud de Carranza en todos los aspectos, fue políticamente una virtud que combinó con astucia y desconfianza, nunca tomó una decisión poco meditada, sin embargo también fue un factor que influyó en su fin.

La designación de los civiles y militares que formaron su gabinete fue bastante delicado, astutamente dejó pasar el tiempo y no nombro la mayoría de los titulares de las secretarías de Estado, de hecho en 1917, los únicos secretarios de Estado que fueron titulares son Alberto J. Pani en la secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y Pastor Rouaix en la secretaría Agricultura y Fomento, el resto fueron subsecretarios encargados del despacho quizás con la finalidad de centralizar todas las actividades de cada secretaría de Estado, por ejemplo: en 1918, decreto que el ministerio de Guerra y Marina despacharía únicamente los asuntos administrativos abocándose el Ejecutivo a la dirección general de las operaciones militares³⁸.

Esto se puede acreditar con lo que declaro el general Francisco L. Urquiza ante el Juez 2/o. Supernumerario de Distrito del D. F., durante su estancia en la Prisión Militar de Santiago, y mientras se realizó el trámite de su amparo contra el delito de de

³⁷ Garcíadiego Dantan Javier. La Política Militar del Presidente Carranza. Artículo publicado en Memorias del Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, 80 aniversarios del Plan de San Luis. Gobierno del estado de San Luis Potosí, México, Instituto Nacional de estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, México, 1990. Pp. 211-212., 222-226. Carranza siempre aprovecho las enemistades existentes entre sus propios generales, como la de Obregón con Pablo González y la de Salvador Alvarado con ambos, otra fundamental fue la de Murgía contra Treviño, también la Heriberto Jara con Jesús Agustín Castro.

³⁸ Matute. Álvaro. Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. Las dificultades del nuevo Estado. México. El Colegio de México. 2002. (p-315) pp. 250.

extralimitación de mando del que fue acusado, consistente en ejercer funciones del servicio que no le corresponden, al ordenar supuestamente que se archivara la causa penal existente contra el Mayor Francisco de P. Arista y socios.

Urquiza en su defensa explicó que Carranza era quien daba las órdenes expresamente y que él solo las transmitía, el Primer Jefe siempre acordó todo, y que hacía lo mismo con las demás Secretarías de Estado, que él solo plasmaba el acuerdo de Carranza en los documentos y los rubricaba³⁹.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las declaraciones del general Urquiza fueron hechas bajo presión judicial.

Los subsecretarios nombrados en el gabinete de Carranza en 1917, fueron: Manuel Aguirre Berlanga, de Gobernación; Rafael Nieto, de Hacienda; Ernesto Garza Pérez, de Relaciones; ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez, de Comunicaciones y Obras Públicas; general Ignacio Enríquez, Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina; Gerzayn Ugarte, Secretario Particular del Presidente; Lic. Miguel Román, jefe del Departamento de Justicia⁴⁰.

Carranza trató de reducir los efectivos del ejército, de tal forma que no afectara la seguridad nacional y se alcanzara el control territorial, sin poner en peligro al gobierno y una de las medidas aplicadas fue la supresión de los Cuerpos de Ejército que eran las unidades militares de grandes dimensiones⁴¹, esto

³⁹ Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Archivo e Historia DN-18. Cancelados. Archivo Francisco Luís Urquiza Benavides, Tomo II. Folios 0418-0496. en adelante SEDENA. FLUB. Tomo...Folio...

⁴⁰ Matute. Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. Las dificultades del nuevo Estado. México, El Colegio de México, 1995. p. 250.

⁴¹ Matute, Álvaro Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 6, México. 1977. Pp. 164-170. La composición general del ejército en abril de 1917 era como sigue: 11 generales de división, 58 de brigada y 138 brigadieres; 2 638 jefes, 18 452 oficiales y 125 823 individuos de tropa. En cuanto a las armas, la artillería contaba

implico quitar del mando y por consiguiente el poder militar a Obregón, González, Murguía y Alvarado⁴².

Para el efecto se basó en el artículo 129 de la Constitución⁴³, en el que se suprimen las comandancias militares, quedando éstas bajo la jurisdicción del Ejecutivo, despojo así las facultades -muy amplias- que tenían a causa de la Revolución, los militares que tuvieron el mando quedaron a cargo de la jefatura de guarnición existentes en la Republica Mexicana.

El control del ejército también tuvo motivos económicos y la reorganización permitió un mejor aprovechamiento del presupuesto bélico, el cual se había incrementado notablemente desde finales de 1916 y 1917, se procedió primero con la elaboración del inventario del ejército y después con la ordenación y organización por armas⁴⁴.

Al dar inicio la nueva administración interna del ejército, se organizaron las tres armas que lo constituían (infantería, caballería y artillería); en batallones y regimientos respectivamente, integrados, a su vez, por compañías, escuadrones o baterías y estos se formaron por tres secciones para la caballería y la infantería, y para la artillería por tres piezas —cañones—.

con 133 jefes, 966 oficiales y 6 890 de tropa; la caballería, 1 128 jefes, 6 020 oficiales y 50 125 de tropa; la infantería, 1200 jefes, 8 500 oficiales y 58 424 de tropa. Finalmente los servicios especiales, 177 jefes, 2 066 oficiales y 11 384 de tropa. Estas cifras correspondían a la fase final del Ejército Constitucionalista.

⁴² No obstante, Pablo González permaneció al mando de dos brigadas y dos divisiones, las cuales correspondían al Cuerpo de Ejército de Oriente.

⁴³ Instituto de Investigaciones Jurídicas "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme al Diario Oficial, tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161. Art. 129 - En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

⁴⁴ Garcíadiego. pp. 213-214.

Cada sección estaba integrada de tres pelotones, de once soldados, haciendo un efectivo de noventa y nueve soldados más los grupos de comando de cada sección y de la compañía hacían un total de 110 individuos por compañía o escuadrón.

Por cada batallón para la infantería y por cada regimiento para la caballería y la artillería; se les constituyo de tres compañías de fusileros, una de armas de apoyo y otra de plana mayor y servicios (ver anexo "C" organización de las unidades militares").

El mando del batallón o regimiento recayó en un coronel y su segundo comandante fue un teniente coronel, los capitanes ostentaron el mando de las compañías, escuadrones o baterías; las secciones fueron dirigidas por los tenientes y subteniente, y los sargentos tendrían el mando de los pelotones que se integran con dos escuadras cada uno, y de las escuadras el mando recayó en los cabos⁴⁵.

Para estudiar las reformas que deberían hacerse al Ejército Nacional, se creó una comisión integrada por los generales: Jacinto B. Treviño, Federico Montes, Alfredo Breceda, Ramón P.

⁴⁵ La organización del ejército se basó en triadas, es decir tres pelotones formaban una sección, tres secciones una compañía, tres compañías más una compañía de armas de apoyo y una de plana mayor y servicios formaron un batallón o regimiento, tres batallones o regimientos forman una brigada, esta puede incluir un batallón de artillería, uno de caballería, Ingenieros, Fuerzas especiales, etc..., haciendo un total de cinco o más unidades, y tres brigadas también pueden incluir una brigada de artillería, un batallón de comunicaciones, hospitales, aeronáutica y unidades de las otras armas y servicios, conforman una división y tres divisiones o más integran un cuerpo de ejército. Esta organización no fue más que una adecuación de la Ordenanza General del Ejército que ya con Madero y Urquiza se había plasmado pero no ejecutado para mayor información consultar: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. Código Militar y Ordenanza del Ejército y Armada. México 1899; Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. Ordenanza General del Ejército, México 1910; Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. Ordenanza General para el Ejército de la República Mexicana, México, 1910; Secretaría Guerra y Marina. Ordenanza General del Ejército, México, 1911. Ediciones Ateneo, S. A.

Frausto, Eduardo Paz, Francisco L. Urquiza y Francisco Labastida Izquierdo⁴⁶.

Esta reorganización produjo que un número importante de jefes y oficiales quedaran excedentes, este problema fue resuelto dándoles empleo en los Estados Mayores Regionales y en las oficinas de reclutamiento, en las comisiones designadas para levantar la Carta Militar de la República, en el mando de cuerpos especiales y encuadrándolos en la Legión de Honor de la cual se proyectó formar veinticuatro grupos legionarios, distribuidos en todo el país, formados por una Plana Mayor, profesores, compañías, banda de guerra y servidumbre, con la finalidad de proporcionar instrucción militar elemental a los futuros soldados que se enlistaran en el ejército.

Otra decisión para solucionar los excedentes fue la de decretar que causaban baja los menores de edad, que alcanzaron cifras elevadas⁴⁷.

Los menores de edad fueron una necesidad para ambos ejércitos, —el Revolucionario y el Federal— la mayoría fueron reclutados por leva, pocos recibieron un adiestramiento adecuado para ser empleados como guerreros, la totalidad de ellos aprendió con la experiencia, se instruían rápidamente, tuvieron

⁴⁶Matute, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, v. 6, pp. 162-170. El primer año de la administración constitucional carrancista no arrojó buenos resultados en cuanto a la reducción de efectivos, aunque sí hubo una reorganización interna, pero según la prensa, en mayo de 1918, el ejército contó con un total de 133 510, que comprendía a 10 generales de División, 67 de Brigada y 211 brigadieres; 1 345 jefes, 12 932 oficiales y 118 425 clases y tropa. Estas cifras, casi no cambiaron con los oficiales, jefes y generales, en 1918 y 1919: pero en septiembre de 1919 Carranza informó que contaba con los mismos 10 divisionarios, con 63 generales de Brigada y 204 brigadieres. Los jefes, en cambio, aumentaron, por el avance en la reorganización de batallones y regimientos a 2 617 y los oficiales disminuyeron a 12 493. El total general de reducción fue de 13 610 individuos.

⁴⁷Garcidiego. "La constitución de 1917: Triunfo y Límites del Carrancismo". p p. 222-226. publicados en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002.

menos conciencia sobre la deserción o el levantamiento en armas contra sus superiores, fueron de fácil sometimiento, realizaron las mismas funciones que un soldado adulto, y en los combates actuaron en la defensa de su propia vida, pocos entendieron los motivos de los combates en que participaron.

No todos fueron reclutados mediante la leva, existieron los que lo hicieron de forma “voluntaria”, (forzada por sus padres), es decir, principalmente la tropa del Ejército Federal, por tener un salario bajo y para incrementar el ingreso de dinero al seno familiar, los hijos de estos militares, fueron dados de alta en las filas del Ejército Federal; la diferencia que existió entre estos niños con los que fueron reclutados por leva —también el Ejército Federal se valió de la leva para incrementar sus efectivos en filas—, fue que el padre militar (de los niños que no fueron reclutados por leva), se preocupó por la seguridad de estos (su hijo) y buscó la forma de acomodarlos con oficiales, jefes y generales, como ordenanzas⁴⁸.

En la Ordenanza general del Ejército, expedida por decreto número 409 del 17 de diciembre de 1910, pone como condición:

“Para ser admitido como recluta en el Ejército: el ser mexicano por nacimiento o naturalizado, tener 18 años cumplidos y no pasar de 45 años, con excepción de los alumnos de las escuelas militares, de los individuos que se presenten o sean destinados al servicio de la marina y de los aprendices de las compañías de obreros de los establecimientos militares, quienes ingresaran al ejército en las condiciones que se señalen en los reglamentos respectivos; no estar suspenso en los derechos de ciudadano por auto motivado de prisión o sentencia judicial; no padecer enfermedades crónicas, contagiosas, imperfecciones orgánicas que impidan el manejo de las armas; no tener defecto

⁴⁸Un ordenanza se encargó de apoyar al oficial, jefe o general, en el aseo de su calzado, uniformes y divisas, caballo, equipo y arreos de montura, atendía a la caballada después de una cabalgata, adiestramiento, los alimenta, baña, etc.... fue el encargado de mantener el aseo del dormitorio de su superior, mandadero, es decir, era un ayudante general del superior a quien servía.

físico de aspecto monstruoso o ridículo; no ser sordo, idiota o monomaniático; entender el idioma castellano.

Y antes de ingresar al ejército y de que firme su afiliación se les leerán la ley penal militar en la parte que le corresponda.

Una vez que el soldado ingreso a una compañía se le asigna un número de orden dándole lugar en una escuadra, se le enseña a vestir con propiedad, cuidar su arma y equipo, se le hace el conocimiento de la subordinación, el valor, la obediencia y la exactitud del servicio.

Al soldado de caballería además de lo antes mencionando se le instruirá en el servicio a pie y a caballo⁴⁹.

Sin embargo no se respeto del todo estos lineamientos, ya que, por necesidades del servicio (la Leva) o el consentimiento del padre o tutor ingresaron al ejército los menores de edad y en base a la gran cantidad de menores de edad en existentes, se legislo sobre la forma en que deberían ser tratados militarmente, y la justicia se aplico de la siguiente forma para ellos:

“Ley Penal Militar, Titulo V.- Aplicación de las penas, substitución, reducción y conmutación de ellas.

Capítulo II.- Aplicación de las penas a menores de edad y a los alumnos del Colegio Militar y de las Escuelas Navales.

Art. 90.- Los menores de 18 años que legalmente estén prestando sus servicios en el Ejército o en sus dependencias, y los alumnos del Colegio Militar, de la Escuela Naval, de la Militar de Aspirantes, de la de Maestranza, de la de Mariscales y de las demás dependencias del Ejército o de la Armada, que se establezcan en lo sucesivo, siempre que conforme a lo dispuesto en los reglamentos respectivos deben ser consignados a los Tribunales del Fuero de Guerra, sin perjuicio de lo que se

⁴⁹ Departamento de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, *Ordenanza General Del Ejército*, México, concedida al ejecutivo por el decreto 409, de 17 de diciembre de 1910, del Congreso de la Unión, 1910, pp. 18 y 46, artículos; 17 y 142.

transcriba en dichos reglamentos, serán castigados por dichos tribunales con la mitad de la pena corporal señalada en la presente ley respecto del delito que se trate, si este fuera comprendido entre los meramente militares y no debiera imponerse un castigo mayor, en virtud de lo prevenido en las reglas generales sobre la aplicación de las penas; y si se tratase de alguno de los demás delitos sujetos al mencionado fuero y el acusado tuviere mas de nueve años y menos de catorce, o mas de catorce y menos de diez y ocho, se le aplicara respectivamente, de un tercio a la mitad, o de la mitad a dos tercios de la pena que se le impondrá siendo mayor de edad.

Los alumnos del Colegio Militar, de la Escuela Naval, de la Militar de Aspirantes, de la de Maestranza, de la de Mariscales o de cualquier otra dependencia del Ejército o Armada, que se estableciere en lo sucesivo, en ningún caso podrán ser destinados al servicio de policía y obras militares⁵⁰.

La diferencia con respecto a los militares adultos, es que se les aplico la mitad de las condenas, pero también se considero cuando los delitos cometidos demandaran penas mayores para mayores de nueve años y menores de catorce se les impondría de un tercio a la mitad que le corresponde a un adulto; y a los mayores de catorce y menores de dieciocho años de la mitad a dos tercios de la pena que se le impondrá en su mismo caso a un adulto.

La ley Penal del Fuero de Guerra, contemplo que se debe comprobar la edad del procesado mediante la filiación y en caso de contradicción con la acta de nacimiento o de bautismo en último caso se deben emplear los peritos.

Cuando sea necesario tomar la declaración de un menor de edad no se le exigirá protesta de decir verdad, solo se le amonestara para que diga la verdad y además se le preguntara si

⁵⁰ Alcocer. Agustín, *Ley Penal Militar*, México, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 268-270.- Aplicación de las penas a los menores de edad y a los alumnos del Colegio Militar y de las Escuelas Navales.

procedió con justicia, así lo especifican los siguientes artículos siguientes:

Art. 101.- Si se asegura que el procesado es menor de dieciocho años, se comprobara su edad con la filiación que ha de agregarse en autos; mas si hubiere contradicción con la que asegurara el inculpado, servirá para la partida de nacimiento o de bautismo, en su caso; a falta de una u otra se recurrirá al juicio pericial.

Art. 170.- Siempre que se tome declaración a un menor de edad, pariente del acusado, o a cualquier otra persona que por circunstancias sea sospechosa de falta de veracidad o exactitud, se llamara la atención sobre esto, haciéndose constar expresamente dichas circunstancias y justificándose ese procedimiento hasta donde fuera posible.

Art.- 171.- a los menores de nueve años en vez de exigírseles protesta de decir verdad, se les amonestara para que digan, antes de recibirles su declaración.

Art. 344.- A continuación el presidente declara Cerrados los debates, y el asesor formulara un interrogatorio, bajo las siguientes reglas: Fracción XII.- Si el acusado fuere mayor de nueve y menor de catorce, se hará pregunta especial sobre si obro o no con discernimiento⁵¹.

La distribución y manejo del ejército fue desproporcionada debido a la presencia de diversos grupos de rebeldes y para su control se requería tener mas efectivos en ciertas áreas por ejemplo: los más destacados divisionarios se encontraban prácticamente rodeando la zona villista: Diéguez, Murguía y Cesáreo Castro, quienes llegaron a ser reforzados por Jesús Agustín Castro.

La moralización del ejército, fue un problema mayúsculo, pues el concepto que se tuvo fue de corrupto, dañino y abusivo,

⁵¹ Alcocer. Agustín, *La ley Penal del Fuero de Guerra*, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 88, 107 y 155..

protagonista de actos de exceso y de abuso de autoridad, sin embargo, la intención de Carranza de disciplinar al ejército fue casi nula pues pocas veces procedió contra los militares culpados o inculcados en un delito, y los mandos superiores o encargados de ejercer la justicia pocas veces dieron trámite a un proceso legal, un ejemplo entre muchos fue la denuncia del diputado del Cantón de Jalisco, Veracruz, sobre los desmanes que cometían los soldados del general Liberato Lara Torres; a este se le prometió que dicho general sería consignado pero la realidad es que fue trasladado a la región del Istmo de Tehuantepec.

Otra causa que no permitió aplicar las reglas de moralidad del ejército fue la mala aplicación de la ley y la corrupción de algunas autoridades militares. Se llegó al extremo de vender las Jefaturas de Armas en algunas Zonas, entendiéndose que el interesado gozaría de cierta impunidad para recuperar su inversión; también la permanencia en el puesto exigió regularmente nuevas erogaciones.

Un ejemplo de corrupción podría ser el del coronel Julio Gorostieta y el teniente coronel Indalecio Castillo, a quienes se les permitió retomar el mando de las Jefaturas de Guarnición de Sultepec y Coatepec en el Estado de México, a pesar que habían sido retiradas de ellas por numerosas quejas de los vecinos⁵².

Para septiembre de 1919, la situación militar de la República no era satisfactoria, pero se había logrado que los rebeldes no pusieran en peligro al gobierno.

Se redujo el zapatismo con la muerte de Emiliano Zapata y se impidió que el villismo se extendiera hacia otras regiones, Felipe Ángeles había sido fusilado y con esto se controló a los brotes de *La Alianza Liberal Mexicana*, formada en Estados Unidos, evitando que proliferara en México⁵³. Peláez, no extendía sus

⁵² Garcíadiego. pp. 227 y 228.

⁵³ Secretaría de Educación Pública y Gobierno del Estado de Chihuahua. *Felipe Ángeles el Legado de la Patria. Texto del Juicio y Ejecución de un Idealista*

dominios más allá de la Huasteca y Félix Díaz era un problema semicontrolado.

Otra medida de Carranza para manejar la institución armada fue el no proporcionar ningún ascenso de Divisionario y mantener cifras regulares de generales de Brigada y brigadieres, trató siempre que correspondiera el número de jefes con el de oficiales y tropa.

A finales de 1918 se inició una prematura lucha electoral y la opinión pública auguró perturbaciones en el país. El 11 de octubre de ese año, Carranza fue entrevistado por Rafael Martínez, "Rip-Rip" director del diario "El Demócrata". Este preguntó a Carranza, si pensaba en la reelección, la respuesta fue negativa, por el contrario, dijo que más le interesaba que no perturbaran la tranquilidad de su gobierno y así lo señaló en su manifiesto del 15 de enero de 1919⁵⁴.

Siguiendo con la entrevista Carranza dijo que en México no existía la suficiente educación ni experiencia democrática y apenas se iniciaba la recuperación del sacudimiento revolucionario, hizo ver que sería una prolongada efervescencia política que traería consecuencias perjudiciales al Partido Constitucionalista, también manifestó la necesidad de mantener la unidad en los momentos de conflicto bélico internacional, precisamente para que elementos internacionales no presionaran en la máxima contienda electoral y pedía que los candidatos se definieran por su ideología y no por su simpatías o arrestos personales, finalizó pidiendo a los candidatos que junto con sus partidarios que colaboraran con él en la buena marcha de la

Revolucionario. México 2003. Pp. 31-33. La Alianza Liberal Mexicana, formada por los desterrados en varios estados de Norteamérica algunos de ellos fueron Antonio I. Villar Real, Roque González Garza, José Manuel Maytorena, Federico Cervantes, sus objetivos eran reunirse con los villistas, la consolidación y nulificación de todas las facciones liberales en pugna a fin de establecer la paz, organizar y desarrollar uniones obreras y agrícolas y que estas se relacionaran con sus similares en el extranjero.

⁵⁴ Matute, Álvaro. *Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924*. La Carrera del Caudillo. Colegio de México., México 2002. pp. 17.

administración de su gobierno y que iniciaran sus actividades electorales el fin de año⁵⁵.

La imposición de la candidatura de Ignacio Bonillas, fue un motivo de la caída de Carranza, de hecho ya su civilidad tan acentuada había hecho mella en militares como Obregón, a quien ya no le gustaba hacerse llamar general, desde su renuncia a la Secretaría de Guerra, sin embargo murmuraba contra las intenciones de Carranza y amenazo con levantarse en armas.

Muchos pensaron que Carranza designo a Bonillas para irritar a Obregón, este se sublevara, tener una nueva guerra, y entonces, al no poder verificarse las elecciones, Carranza podía continuar en la Presidencia por un tiempo indefinido.

Otra versión fue que Carranza quería realmente que Bonillas le sustituyera en la Presidencia, con una Cámara formada de Diputados carrancistas, y bajo sus indicaciones Bonillas se encargaría de reformar la Constitución, suprimiendo el artículo que prohíbe la reelección del presidente, dando la facilidad para que Carranza regresara a la Presidencia y se pudiera reelegir indefinidamente⁵⁶.

Dado el civilismo de Carranza y las intenciones de continuar manteniendo el poder a través de una persona insignificante por no tener partido alguno detrás de él, ni ser conocido en el país, así esta persona todo lo que fuese se lo debería a su protector — Carranza—, no pudiendo ponerse en contra de él.

Bonillas fue representante diplomático de México en Washington, el haber permanecido la mayor parte de su vida en Estados Unidos, lo hicieron un total desconocido ante los

⁵⁵ *Ibidem.* p.18.

⁵⁶ Blasco Ibáñez Vicente. *El Militarismo Mexicano*. Estudios Publicados en los Principales Diarios de los Estados Unidos. Editorial Prometeo, Primera edición, México, 1920, pp.54-57.

políticos y generales allegados a Carranza, algunos sabían que existía pero no lo conocían.

Debido a esto y al referirse a él lo nombraban con el apodo "flor de té" en referencia a una canción española que se hizo popular en ese tiempo⁵⁷.

Bonillas salió de México en su adolescencia estableciéndose en Estados Unidos, estudio en el Instituto Tecnológico de Boston la carrera de ingeniero, al sublevarse Carranza contra Huerta se unió a él prestando sus servicios como ingeniero, marchando a la retaguardia del Ejército Revolucionario y se ocupó de asuntos administrativos.

Cuando triunfo la revolución constitucionalista, Carranza lo designó representante de México en Washington, donde permaneció hasta que fue designado candidato a la Presidencia. Esto le ocasiono ataques por parte de los anticarrancistas quienes afloraron el pasado del ingeniero Bonillas.

Dentro de los ataques que recibió Bonillas se pueden mencionar:

- I. Que su apellido no era Bonillas, se decía que su verdadero apellido fue Standford.
- II. Que no era mexicano, que había nacido en los Estados Unidos, que su madre era la única mexicana de su familia.
- III. Que no sabía hablar el castellano.
- IV. Que era ciudadano norteamericano.
- V. Que había sido sheriff de un pequeño pueblo.
- VI. Que era casado con una distinguida señora de nacionalidad inglesa y que profesaba una religión

⁵⁷ *Ibidem.* pp. 57. dicha canción cuenta la historia de una pastorcita abandonada y vagabunda, que ignora donde nació y quienes fueron sus padres, que no puede decir nada de su origen y solo sabe que su apodo es "flor de té"

reformada, al igual que sus hijas, es decir, no eran católicas.

El candidato de Carranza, no podía hacer gran cosa, se dejaba llevar por la oportunidad de los acontecimientos y su protector. Existió un Comité Bonillista compuesto por generales, senadores y diputados adictos a Carranza que trabajaron incansablemente, con una gran propaganda, bien organizada que difundió el nombre de Bonillas por toda la República Mexicana, dejando de ser el desconocido Bonillas, convirtiéndose en el conocido “*flor de té*” salvador de la Nación, con su lema “Democracia y Paz”⁵⁸.

Indiscutiblemente esta costosísima propaganda, nunca vista en México, Bonillas no la pago, la costeo su comité; desde luego del presupuesto nacional, así que, todos estaban convencidos de que Carranza sufragó estos gastos con el dinero del País.

El dinero que se empleo durante el desarrollo de la campaña de Bonillas, incluyo actos de corrupción como el pago de planas enteras en los periódicos opositores para favorecer la imagen de Bonillas⁵⁹.

Bonillas entró a la ciudad de México como candidato del “Partido Civilista” ,fue un recibimiento impactante, un tren cargado de admiradores —muchos de los cuales ni conocía—, salio por orden del gobierno a esperarle en la frontera; los encargados de toda esta maquinaria propagandística y electoral a favor de Bonillas fue el general Montes, que se desempeño

⁵⁸ *Ibidem.* pp. 64-67.

⁵⁹ *Ibidem.* pp. 68 y 69. Los partidarios de Álvaro Obregón y Pablo González afirmaron que Carranza gasto dos millones de pesos en popularizar a su candidato, y que gastaría mas si fuera necesario, pero es difícil comprobar este gasto, sin embargo, es creíble por todas las montañas de papel impreso, los miles de retratos y kilómetros de anuncios que inundaron las calles de las principales ciudades de la República Mexicana. Resultando esta propaganda ridícula pues la mayoría de los mexicanos desconocían un proceso electoral, no sabían leer ni escribir.

como Presidente del Comité Civilista y fue encargado de recibir a Bonillas; el otro fue el general Barragán Jefe de Estado Mayor Presidencial, este organizó la recepción en la Ciudad de México haciendo acopio de todos los automóviles disponibles, y concentró a todos los funcionarios y amigos del Gobierno sin perdonar las faltas.

La recepción resultó magnífica, un interminable desfile de automóviles desde la Estación de ferrocarriles hasta el alojamiento del candidato, la policía fue vestida de paisano y junto con los empleados humildes que con sus hijas gritaban vivas a Bonillas y arrojaban flores a su paso.

Se creó un ambiente contrario de obregonistas y pablistas contra carrancista, que no se quedaron con los brazos cruzados, trataron de boicotear la recepción de Bonillas, originando con esto unos cuantos golpeados, otros pasaron un buen rato en las celdas de las delegaciones policíacas.

Esta abrumadora propaganda justificó la actitud de Obregón y Pablo González, que afirmaron, no tener garantía de seguridad para su candidatura.

Obregón, desde el 1º de junio de 1919, en la ciudad de Nogales, Sonora, dio a conocer en un manifiesto, bastante extenso en el que, pugno:

- I. Evitar que el sufragio se viera entorpecido por la barrera de intereses materiales acumulados por los caudillos.
- II. Que el triunfo conservador acabara con las reformas de la revolución.
- III. Considero la paz en peligro
- IV. La dignidad nacional quedaría a merced de extranjeros al acabar con el partido liberal.
- V. El único obstáculo para la implantación de los principios avanzados revolucionarios son los intereses materiales creados por ella misma.

- VI. Que los fueros de los ciudadanos y la personalidad histórica del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se encontraban en peligro.
- VII. Que él (Obregón) era el indicado para evitar toda esa catástrofe.

Obregón se lanzó a la contienda política sin estar atado a ninguna de las organizaciones que previamente la ofrecieron su apoyo, no considero a ningún grupo como partido, sino como una fracción del partido liberal, no dejaría en manos de una fracción la dirección de su actos electorales para no provocar divisiones.

No quiso compromisos de ninguna índole ni dentro ni fuera del país, si llegaba así a la presidencia tendría un campo más amplio donde elegir lo necesario para el buen servicio, sin estar obligado a escoger entre grupos reducidos⁶⁰.

Después de su renuncia a la Secretaría de Guerra y Marina, se dedicó a los negocios particulares sin descuidar sus actividades políticas, estuvo trabajando para hacerse aceptable para Estados Unidos como posible Presidente, visitó todo el norte del país con intenciones de regularizar el reconocimiento diplomático de los Estados Unidos y atraer capital norteamericano.

Durante la permanencia de Obregón en Estados Unidos fue vigilado por el Departamento de Justicia pues a los norteamericanos les preocupaba si Obregón pudiera estar o no a favor de los alemanes⁶¹.

⁶⁰ Matute. Álvaro. *Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. La Carrera del Caudillo*. México, El Colegio de México. 2002. pp. 33-41.

⁶¹ *Ibidem*, Linda B. Hall. pp. 177- 190. En Arizona se le recibió con los honores establecidos para un Secretario de Guerra, después se dirigió a la Costa occidental y luego al Este pasando por St. Louis y Chicago hasta Nueva York, donde consultó médicos y hombres de negocios, finalmente se trasladó a Washington donde se entrevistó con Woodrow Wilson

Pablo González, se afilió al magonismo, creyó que se iba a presentar la oportunidad propicia para lanzar su candidatura, sabía que Obregón había iniciado su campaña abiertamente, contrariamente él no realizó campaña política en los estados de la República ni en el extranjero.

Cuando Obregón se vio obligado a huir de la ciudad de México, Pablo González contaba con 22, 000 hombres, dominaba la capital, y después del "Pacto de Chapultepec", se sentía seguro para ser Presidente Interino de la República y comenzó a organizar su gabinete, designó para la cartera de Hacienda a Aureliano Mendivil, la de Gobernación al Gral. José María Quevedo, la de Relaciones a Juan Sánchez Ascona y Comunicaciones a Morales Hess⁶².

Sin embargo Pablo González, al ver que no podía contra Obregón o Bonillas, buscó llamar la atención, entorpeciendo el camino de ambos, argumentó que Álvaro Obregón incurrió en grandes errores históricos y políticos con tendencias a obstruir la educación democrática.

Además pugno por que los candidatos a la presidencia expusieran sus ideas abiertamente, mientras tanto él no se considero candidato al no recibir la postulación de algún partido con programa definido.

La confrontación entre los candidatos Pablo González y Obregón se expuso entre los periódicos de la fecha — *El Herald, El Universal, etc.* — ambos buscaban popularidad y aceptación; tratando de opacarse uno al otro.

Es de importancia mencionar como ejemplo: la carta que Pablo González envió a Obregón proponiéndole un pacto de honor, consistente en no hacer uso de injurias; no emplear

⁶² De la Huerta. Adolfo. *Memorias de don Adolfo de la Huerta*, según su propio dictado, transcripción y comentarios de Roberto Guzmán Esparza. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución INEHRM. 2003. pp. 82-91.

procedimientos ilegales para conquistar votos, y no aprovechar la influencia que pudiera ejercer en su favor, tanto los militares en servicio como los empleados públicos; con respecto a la solución de las elecciones considerar sagrada la declaración del Congreso.

En caso de resultar ganador González, propuso a Obregón y a sus partidarios colaboración, en caso de ser vencedor Obregón, González ofrecía ser el primero en felicitarlo cordialmente, apoyo moral, etc.

Obregón aprovechó esta propuesta para beneficio de su campaña manifestó las buenas intenciones de González en esa carta, pero la calificó de indecorosa, que hiera el espíritu democrático y la dignidad que deben conservar los candidatos, afectando directamente las agrupaciones políticas que los postulan y al país, que de aceptar esos postulados de la carta estaría por encima de las agrupaciones políticas que los postulan a las que se les consideraría subordinadas a ellos⁶³.

En noviembre de 1919, se contaba con tres aspirantes a Presidente de la República: Álvaro Obregón, Pablo González e Ignacio Bonillas, Carranza creyó que la rivalidad pública entre Obregón y González, era propicia para un enfrentamiento posterior —que no se realizó—, pero en su análisis no se percató que su propia fuerza descansaba sobre una base muy precaria, si bien influyó en las elecciones locales y federales, de varios Estados y logró asegurar las elecciones de catorce gobernaturas, nunca controló realmente el congreso después de 1918, tenía partidarios en los puestos claves de los ferrocarriles y telégrafos pero las dependencias estaban completas de obregonistas en todos los niveles, muchos fueron leales a Carranza mientras él tuvo el control del país, el ejército superficialmente se encontró

⁶³ *Ibidem.* Matute. pp. 33-39, 51- 55.

bajo su control, pues también estaba lleno de obregonistas y el pueblo no se sentía satisfecho con su gobierno⁶⁴.

Con lo que no contó Carranza, fue que el iniciador de la rebelión fue el gobernador de Sonora, Adolfo de la Huerta; que tomo como bandera el "Plan de Agua Prieta", y este si unifico a los grupos rebeldes que había en todo el territorio nacional, incluyendo a muchos de los generales que —traicionaron— desertaron con sus tropas, en los últimos días del gobierno de Carranza, originando la salida de la Ciudad de México, con destino a Veracruz, itinerario que fue trancado al ser desviado el recorrido e interceptado en Tlaxcalantongo, donde las fuerzas de Rodolfo Herrero mataron a Carranza⁶⁵.

1.2. ¿Quien fue Venustiano Carranza Garza?

Es necesario conocer datos biográficos sobre Venustiano Carranza Garza, por ser el personaje principal, motivo de esta investigación.

Nació en Villa de Cuatro Ciénegas, Coahuila, el 29 de diciembre de 1859, Hijo del coronel Jesús Carranza Neira y de María de Jesús Garza, familia de clase media alta, poseedora de grandes extensiones de tierras.

Se integró a la vida política en 1887, cuando resultó electo presidente municipal de *Cuatro Ciénegas*; terminó renunciando a su cargo debido a su mala relación con el gobernador de la entidad José María Garza Galán.

Meses más tarde, encabezó la oposición contra la reelección fraudulenta del gobernador y logró que renunciara a su cargo.

⁶⁴ *Ibidem*, Linda B. Hall. pp. 192- 193.

⁶⁵ Matute, Álvaro, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, p. 182. El ejército como corporación no fue el protagonista del movimiento aguaprietista. El suceso de mayo de 1920 fue obra de un conjunto complejo de circunstancias políticas que no pudo manejar Venustiano.

Años después volvió a aquel puesto, que en esta ocasión ocupó entre 1894 y 1898. Fue diputado en la Legislatura del Estado, y diputado suplente y senador en el Congreso de la Unión.

En 1908 llegó a ser gobernador interino de Coahuila por ausencia del titular, contendió por el gobierno de Coahuila al año siguiente, fue derrotado por la fuerza de Porfirio Díaz y del grupo de los "científicos"⁶⁶.

Milito en la oposición apoyando tardíamente a Francisco I. Madero, quien lo nombró secretario de Guerra y Marina en el gabinete provisional de Ciudad Juárez.

Criticó los acuerdos de paz firmados por Madero porque significaban continuar el porfiriato pero sin Porfirio Díaz, Carranza fue partidario de eliminar todo reducto de Díaz, sin embargo la negociación de la paz se continuó y todos estuvieron de acuerdo con ella y esto no ocasiono ninguna ruptura, pues existió una fuerte presión por recuperar la paz.

Madero por su parte trato de explicar su proceder para no llevar a sus ultimas consecuencias el "Plan de San Luis", otro aspecto es que Madero aborrecía la violencia y temía a sus efectos, además tuvo en alta estima al Ejército Federal y lo considero leal a la República, pues desde el "Plan de San Luis", había planteado la disolución del Ejército Revolucionario y al

⁶⁶ Para ahondar más sobre el tema consultar la obra de Enrique Krauze. En capítulo IV. Puente entre siglos, Venustiano Carranza. P. 189-267. *En Biografías del Poder, caudillos de la Revolución mexicana (1910-1940)*, colección andanzas, Tusquets escritores. México 1977; Ing. Jesús Carranza Castro. *Origen, Destino y Legado de Carranza*. B. Acosta. ACIC, Editor. México. D.F. 1977. pp 11-167; Francisco L. Urquiza. *Venustiano Carranza*, Edición Facsimilar del texto, publicado en 1939. editorial Libros de México, S.A., México 12, D.F. Pp. 3-84. del mismo autor "Carranza, el hombre, el político, el caudillo, el patriota" Edimex, S. de R.L. México. pp.5-48. Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana INEHRM, *así fue la Revolución*.

triunfo del maderismo, solo en casos extraordinarios algún revolucionario se incorporarían al Ejército Federal⁶⁷.

Tras el asesinato de Madero por el cuartelazo de Victoriano Huerta que le permitió llegar a la presidencia de la República, desconoció al tirano e inició el movimiento constitucionalista, llamado así porque su fin fue restaurar el orden constitucional interrumpido.

El “Plan de Guadalupe”, proclamado el 26 de marzo de 1913, en su artículo 4/o. le da el nombramiento de Primer Jefe del Ejército que se denominara “*Constitucionalista*”, al C. Venustiano Carranza, Gobernador del estado de Coahuila.

Documento que le fue presentado el mismo día de su proclamación aceptándolo de la siguiente manera.

“Acepto, en todas sus partes, el Plan de Guadalupe que me fue presentado por los jefes y oficiales constitucionalistas de este estado. El 26 de marzo del corriente año, en la hacienda de Guadalupe, Coah., y que ha sido secundado por el gobierno, jefes y oficiales del estado de Sonora, así como por la junta constitucionalista del estado de Chihuahua, a quienes expreso mis agradecimientos, por la distinción que me dispensan, al designarme como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, a lo que corresponderé, ofreciendo mis esfuerzos todos, para restaurar el orden constitucional en la república y satisfacer las justas aspiraciones del pueblo, por medio de la patriótica cooperación de todos los buenos mexicanos.

Cuartel General en Monclava, Coah., a 18 de abril de 1913.

El Gobernador Constitucional de Coahuila.

⁶⁷ MacGregor, Josefina, “El Gobierno de Transición: Pacto, Ajuste y Ruptura”, publicado en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002. pp. 295-296.

Rubrica. V. Carranza^{68.}

Carranza asumió el mando del Ejército Constitucionalista y en los primeros días de lucha, con grandes esfuerzos, aglutino fuerzas para luchar contra Huerta: en el norte los generales Álvaro Obregón, Pablo González y Francisco Villa. En el Sur, Emiliano Zapata, actuó de manera independiente.

Derrotado el Ejército Federal, capitulo el 13 de agosto de 1914, Carranza entró triunfante a la Ciudad de México siete días después, con este triunfo y dada la heterogeneidad de los revolucionarios en cuanto a su origen social, intereses y demandas, los zapatistas reclamaron a Carranza que se cumplieran los tres grandes principios que consignaba el “Plan de Ayala”:

- I. Expropiación de tierras por causa de utilidad pública.
- II. Confiscación de bienes a los enemigos del pueblo.
- III. Restitución de sus terrenos a los individuos y comunidades despojados⁶⁹.

Mientras que con Francisco Villa la desconfianza inicio desde que junto con Orozco se rebelaron contra Madero, cuando lo nombro — Carranza, un civil—, Secretario de Guerra (1911), posteriormente Carranza limito el poder de Villa, al subordinarlo a dirigentes mas confiables, un ejemplo es: cuando trato de nombrar a Manuel Chao Jefe Militar Supremo de Chihuahua, intento fallido, por que, Villa rehusó aceptar a Chao como su inmediato superior.

⁶⁸ E. Valbuena. Rubén. pp. 63.

⁶⁹ John Womack Jr. *Zapata y la Revolución Mexicana.*, México, Siglo XXI, Colección América Nuestra. 2006. pp 188-219. capitulo VII “Los campesinos desconocen a los constitucionalistas” y a Felipe Arturo Ávila Espinosa. “*La convención de Aguas Calientes: Fallido Intento de Unidad Revolucionaria*”. pp. 361-381.

Otro intento fue en 1913, cuando intento subordinarlo a Álvaro Obregón, Villa se negó argumentando que todos eran de Chihuahua y que no querían a un general extranjero.

Cuando las fuerzas villistas tomaron el control de Chihuahua, Carranza nombro a Chao gobernador del estado, y advirtió a Villa que no realizara cambios sociales radicales y se abstuviera de repartir tierras, e incluso exigió que se devolvieran a sus antiguos dueños, las que había repartido Abraham González.

Sin embargo, Villa asumió la gobernatura del estado, haciéndose elegir por los generales chihuahuenses (incluido Chao).

Varios fueron los emisarios de Carranza que intentaron meter en cintura a Villa entre ellos se encuentra Luis Cabrera, Francisco Escudero, Eliseo Arredondo, y Luis Meza Gutiérrez, quienes no tuvieron éxito en sus misiones.

El 9 de enero de 1914, Villa renunció como gobernador y permitió que Chao lo relevara, aunque no en las condiciones que Carranza quería, Chao estaba rodeado de hombres nombrados por Villa y el propio gobernador no fue un ciego seguidor del Primer Jefe.

Para fines de marzo de 1914, Carranza transfirió su gobierno y sede de sus poderes a Ciudad Juárez, Chihuahua, con el fin de imponer su agenda en el estado, poco tiempo después Villa tuvo un altercado con el Gobernador Manuel Chao, sospechando que era un instrumento de Carranza para asesinarlo.

Para debilitar a Chao, Villa como jefe de la División del Norte le ordenó acudir con sus tropas a la Laguna y participar en la campaña de Torreón, quien detuvo al gobernador Chao como gobernador se negó a cumplir la orden de Villa, quien detuvo al

gobernador e intento fusilarlo. Fue necesaria la intervención de Carranza para evitar que Chao perdiera la vida⁷⁰.

La rivalidad entre Carranza y Villa se acentuó, por la terquedad de ambos, Villa al no cumplir la orden de Carranza que trato inútilmente de evitar que este y su División del Norte tomaran Zacatecas, debido a que echaría por tierra su plan para impedir que Villa ganara la carrera hacia la Ciudad de Mexico.

El 12 de junio el Primer Jefe se indispuso contra Villa y todos los generales de la División del Norte, la confrontación empezó en una conferencia telegráfica con el Primer Jefe, al que se le pidió reconsiderar la orden de enviar refuerzos de la División del Norte al general Natera en Zacatecas, debido a que seria desastroso: sus hombres morirían inútilmente y no se tomaría Zacatecas, a su vez, Villa solicito dirigir el ataque con la División del Norte.

Carranza se negó, ante esto Villa ofreció su renuncia al mando de la División del Norte, cosa que Carranza acepto, lo nombro gobernador de Chihuahua y le pidió a sus generales que nombraran un comandante como jefe interino.

Los generales de Villa tomaron partido, no permitieron la renuncia de Villa, informaron a Carranza su decisión. El Primer Jefe se negó a aceptar el renovado mando de Villa, amenazando con imponer un comandante sin consultarlos, finalmente, todos los generales le informaron que marchaban sobre la ciudad de Zacatecas⁷¹.

La victoria sobre Zacatecas dio a Villa el camino libre a la ciudad de México, que no lo logro porque Carranza bloqueo

⁷⁰ Alessio Robles, Vito, *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*. México, Instituto Nacional, de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, INEHRM, 1979; (P. 475) Pp. 23-28; Katz. Friedrich. Pacho Villa. Tomo I. México, Ediciones Era. 1999. pp.379-384.

⁷¹ Katz. pp.394-397.

todos los envíos de carbón a la División del Norte y Wilson bloqueó todos los envíos de armas a México en los días que siguieron a la invasión de Veracruz.

Carranza ocupó la capital de México y a fines de junio de 1914, los jefes de la División del Noreste le sugirieron a Villa que se organizara una conferencia en Torreón para llegar algún tipo de acuerdo, entre la División del Norte y la División del Noroeste para evitar la división entre ellos, que solo beneficiaba al ejército federal.

Villa aceptó, y el 5 y 6 de julio se reunieron en la ciudad de Torreón ocho representantes, cuatro por cada División. Firmaron un acuerdo, ratificado por ambos ejércitos, que se refería a las causas inmediatas de discordia entre Villa y Carranza, a la naturaleza del régimen posrevolucionario y a la solución a largo plazo de los problemas del país.

Se acordó que Villa reconocería a Carranza como Primer Jefe de la revolución y Carranza a su vez reconocería el mando de Villa sobre la División del Norte, se daría a cada comandante militar amplia libertad en cuanto a lo administrativo y operativo en la forma de llevar su campaña, se pedía a Carranza reiniciar la entrega de carbón y municiones a la División del Norte, el Presidente interino de la República convocaría elecciones generales al triunfo de la revolución y entregaría el poder al ciudadano electo, el Primer Jefe Militar de cada estado convocaría elecciones al triunfo de la Revolución y al asumir la presidencia interina de la República el Primer Jefe de acuerdo con el "Plan de Guadalupe", plantearía la fecha en que se realizaran las elecciones y discutir el programa de gobierno, la División del Norte y del Noreste se comprometían a implantar en México e régimen democrático⁷².

Carranza aprobó, parcialmente, los acuerdos tomados en las conferencias de Torreón, no estuvo de acuerdo con la cláusula

⁷² Vito Alessio. pp. 61-66.

que comprometía a la División del Norte y del Noreste a implantar en México el régimen democrático, por ser ajeno al incidente que motivo la conferencia. Pretexto no comulgar con el pacto porque los delegados de la División del Noreste habían acudido a la conferencia con su venia pero no como sus enviados oficiales, de manera que no se comprometía con el pacto que habían firmado. No promulgo las reformas convenidas y ratifico el "Plan de Guadalupe", aunque acepto la idea de la Convención⁷³.

La Convención se inició el 1º de octubre de 1914, en la ciudad de México y ahí Carranza condenó a la "minoría indisciplinada que trata de imponer su voluntad", ataque obvio a los villistas y renunció a la presidencia y a la jefatura del ejército, pero la Convención no la aceptó⁷⁴. Finalmente, Villa accedió a asistir a un terreno neutral, en Aguascalientes.

La Convención se trasladó y Carranza aceptó renunciar siempre que hicieran lo mismo Villa y Zapata, y se estableciera un Gobierno preconstitucional apoyado por el Ejército Constitucionalista, que se encargue de realizar las reformas sociales y políticas⁷⁵.

La Convención decidió que el general Eulalio Gutiérrez fuera el presidente interino y que Villa y Carranza renunciaran. Villa aceptó, pero Carranza insistió en que se respetaran sus condiciones expuestas:

"PRIMERO. El C. Venustiano Carranza entregará el Poder Ejecutivo de la Nación y la Jefatura del Ejército Constitucionalista, al presidente que la Junta

⁷³ *Ibidem.* Vito. pp.61-66; Katz. pp. 412- 414. y Ávila Espinosa. Felipe Arturo. *La Convención de Aguascalientes: Fallido intento de Unidad Revolucionaria*, pp. 362.

⁷⁴ Para mayor información consultar a Garcíadiego Javier. Et al. "La lucha Revolucionaria" publicado en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002. Pp. 341-355.

⁷⁵ Cervantes Federico, Francisco Villa y la Revolución. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución. INEHRM. México 2000. pp. 279.

de gobernadores y generales designe en definitiva para gobernar la República durante todo el período preconstitucional que sea necesario para llevar a cabo las reformas políticas y sociales que exige la Revolución.

SEGUNDO. Dicha entrega se efectuará tan luego como el nuevo presidente tenga definidas sus funciones y haya recibido efectivamente el mando de la División del Norte y las oficinas públicas federales y locales de la región dominada ahora por dicha División⁷⁶.

La Convención ratificó sus decisiones y apoyó al presidente Eulalio Gutiérrez, Carranza, que había logrado el retiro de las tropas norteamericanas, por medios diplomáticos, se retiró a Veracruz para establecer ahí su gobierno y planear la ofensiva contra los convencionistas. Por su parte, Villa y Zapata avanzaron hacia la capital de la República y firmaron el "Pacto de Xochimilco" en el que se estableció la alianza formal entre La División del Norte y el Ejército Libertador del Sur; con la aceptación del *Plan de Ayala* en lo referente a la repartición de tierras⁷⁷.

⁷⁶ Vito Alessio Robles. pp. 295-327, y Ávila Espinosa. pp. 361-367.

⁷⁷ Vito Alessio Robles. pp 67-68, y Cervantes. Pp. 357-366; y Salmerón, Sanguinés Pedro, <http://www.inehrm.gob.mx/Portal/>, Conversaciones sobre historia, Programa 161, sábado 30 de junio de 2007. manifiesto que el 4 de diciembre de 1914 se reunieron en Xochimilco, Distrito Federal, Francisco Villa y Emiliano Zapata, para formalizar la alianza entre los ejércitos que ambos encabezaban y diseñar el plan de operaciones contra los ejércitos carrancistas. De esa manera, los constitucionalistas, que seguían a Venustiano Carranza, enfrentarían a los ejércitos encabezados por Zapata y Villa. La alianza entre sus ejércitos había sido forjada por sus representantes y consejeros, de modo que cuando sus hombres ocuparon la capital de la república, luego de obligar a los carrancistas retroceder hacia Puebla y Veracruz, el primer propósito de ambos caudillos fue consolidar su alianza. En muestra de cortesía, ese 4 de diciembre fue Villa quien se dirigió al territorio controlado por Zapata, dejando a sus hombres en Tacuba. Al llegar a Xochimilco fue recibido con entusiasmo tanto por la población como por los soldados zapatistas. Los caudillos se dieron un abrazo, y tras intercambiar algunas palabras y brindar por el triunfo del pueblo en armas, se retiraron a un salón

El 12 de diciembre de 1914, Carranza inició su ofensiva política mediante el decreto *Adiciones al Plan de Guadalupe*, encontrándose las siguientes:

“Subsiste el Plan de Guadalupe hasta el triunfo completo de la Revolución y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, hasta que vencido el enemigo quede restablecida la paz... (Carranza) expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí... para poder continuar la lucha y para poder llevar a cabo la obra de reformas a que se refiere el artículo anterior el Jefe de la Revolución, queda expresamente autorizado para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña”.

Con base en estas Adiciones, el 25 de diciembre de 1914, Carranza decretó:

“los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado”.

En enero de 1915, Carranza promulgó diversas normas y medidas: la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, la legalización del divorcio, la sujeción de la explotación petrolera al control del

privado donde decidieron los límites territoriales de su poder y la estrategia militar para enfrentar al carrancismo. Al encuentro siguió el desfile triunfal de sus ejércitos en la ciudad de México. La alianza entre las fuerzas de Villa y Zapata fue poco sólida y finalmente serían derrotados por el carrancismo.

Estado, el establecimiento de la independencia del Poder Judicial, además de decretar la jornada máxima de trabajo de ocho horas y el salario mínimo.

Estas medidas permitieron a Carranza quitar demandas sociales a los convencionistas y agregar nuevos apoyos como el de los obreros organizados, por medio de un pacto suscrito con la Casa del Obrero Mundial, en el que a cambio de la promesa de *“mejorar, por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución...Los Obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo... hacen constar la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y práctica por el.... El gobierno Constitucionalista atenderá, con la solicitud que hasta hoy lo ha hecho, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patrones..... En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista...los obreros se organizaran de acuerdo con el Comandante Militar de la plaza...⁷⁸”*.

Así, con nuevos contingentes, los “Batallones Rojos del Ejército Constitucionalista”, el general Álvaro Obregón logró derrotar a Villa en el campo de batalla del Bajío y el general Pablo González, recuperó la capital de la República en agosto de 1915, con esta victoria sobre el ejército de la Convención le ganó a Carranza el reconocimiento oficial del gobierno norteamericano en el mes de octubre siguiente⁷⁹, esto provocó la ira de Villa, que respondió con el asalto a la población de *Columbus* en enero de 1916, lo que forzó a Carranza a aceptar el ingreso a territorio

⁷⁸ Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid. *Tomo XXIV*. México 1965. Artículo “Cincuentenario de los Batallones Rojos del Ejército Constitucionalista” pp.98-100.

⁷⁹ Meyer Jean. *“Los Batallones Rojos de la Revolución Mexicana”*, publicado en *Historia Mexicana*, Vol XXI. julio-septiembre, n. 1, El Colegio de México, México 1971, Pp. 1-37; y Cervantes pp. 420-552.

nacional de una expedición punitiva norteamericana que no logró capturar al centauro del Norte.

También desde Veracruz, Carranza libró la lucha por la nacionalización de las riquezas naturales del país, que explotaban libremente las empresas extranjeras mineras y petroleras. Trató de igualarlas ante la ley con las empresas mexicanas, establecer impuestos justos y regular las concesiones de explotación, con el propósito de mantener la soberanía y el interés nacionales sobre los intereses particulares de los extranjeros.

En enero de 1916, Carranza trasladó su gobierno a Querétaro y en el mes de abril siguiente, entró nuevamente a la Capital de la República. Ese mismo año convocó a un Congreso Constituyente, que se reunió en Querétaro a fines de 1916, al que Don Venustiano envió un proyecto de reformas a la Constitución de 1857, en el que se ratificaron y ampliaron muchas de las reformas ya emprendidas o esbozadas el año anterior.

A pesar de que se excluyó a los huertistas y convencionistas, los diputados se manifestaron en diversas corrientes ideológicas que suscitaron acalorados debates y el proyecto de Carranza fue modificado principalmente en las demandas sociales, la nueva Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917.

El resultado fue un estado interventor en la economía, en la educación y en la religión; un régimen presidencialista fuerte; la coexistencia de la propiedad privada, social y comunal, así como de la empresa pública y privada; y la protección de las clases campesinas y obreras. Su carácter nacionalista reflejó el propósito de acabar el neocolonialismo y rechazar intervenciones extranjeras⁸⁰.

⁸⁰ Consultar a Garcíadiego, Javier. *La constitución de 1917: "Triunfo y Límites del Carrancismo"*. publicado en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la*

Un día después de la promulgación, Carranza convocó a elecciones generales. Postulado por el *Partido Liberal Constitucionalista*, ganó la Presidencia de la República para el periodo 1917-1920, asumiendo el cargo el 1º de mayo siguiente⁸¹.

Durante su gestión, Carranza tuvieron importancia las siguientes actividades:

- I. Intentó poner en vigor la nueva Constitución y leyes que de ella emanaron, frente a poderosos e indisciplinados jefes militares.
- II. Mantuvo la neutralidad de México en el desarrollo de la Primera Guerra Mundial.
- III. Ratificó el principio de no intervención en los asuntos internos de México y rechazó la Doctrina Monroe.
- IV. Inició la reconstrucción material y económica del país.
- V. Comenzó el reparto agrario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 constitucional.
- VI. Defendió los recursos energéticos ante la presión de las compañías extranjeras.
- VII. Expidió una nueva ley electoral.
- VIII. Creó la marina mercante el 1º de junio de 1917.
- IX. Fundó la Escuela Militar de Aviación.
- X. Convirtió la Academia de Estado Mayor en el Colegio Militar.
- XI. Estableció que cada 1º de septiembre los presidentes informaran al Congreso del Estado, su proceder con la administración pública⁸².
- XII. Buscó pacificar el país por todos los medios.

Revolución, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002. pp. 381 – 400.

⁸¹ Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Vol. II. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), México 1960. Los otros candidatos fueron los generales Pablo González con 11,615 votos y Álvaro Obregón que sólo obtuvo 4008 votos.

⁸² Cravioto Leyzaola Adrián. *Historia Documental del Heroico Colegio Militar a través de la Historia de México*. Costa-Amic Editores, S. A. México, 2001. Pp.99- 119.

Además de los ataques constantes, que fue objeto su gobierno por los países aliados por haber simpatizado con los imperios centrales durante la Primera Guerra Mundial, Carranza jamás ocultó su simpatía por Alemania, aun cuando el gobierno de México se declaró neutral durante la guerra europea⁸³. Nunca gobernó en completa paz, porque partidas de villistas, zapatistas y felicistas se encontraban en los estados de Chihuahua, Morelos y Veracruz.

Fue extremadamente duro con los obreros, a pesar de su contribución con los Batallones Rojos, que debido a la escalada de precios y a la depreciación del papel moneda constitucionalista, muchas de las organizaciones de la Casa del Obrero Mundial comenzaron a declarar huelgas, en demanda, de aumento salarial.

A finales de 1915, Carranza, controló las huelgas mediante la represión, las consideró injustificadas, porque el gobierno emanado de la Revolución había prestado todo su apoyo en sus demandas; a pesar de esto considero que los obreros no fueron justos con su gobierno en virtud de dejarse llevar por agitadores que metían desavenencias bajo el pretexto de trabajar por el progreso obrero, estos fomentaron huelgas que lograron desaparecer la unidad de trabajo y perjudicaron la consolidación del orden.

En noviembre de 1915, los ferrocarrileros de Veracruz se declararon en huelga, Carranza les respondió con un decreto por el cual Obregón los incorporó al Ejército.

Un mes después fueron reprimidos los movimientos de los electricistas de Guadalajara y el de los mineros de "El Oro", en el Estado de México.

⁸³ Alessio Robles, Miguel. *Historia Política de la Revolución Mexicana*, México, Universidad de Colima, INAH. 4ª Edición. 1983. pp.247-248.

En 1916, el gobierno de Carranza reprimió la huelga general del Distrito Federal –una de cuyas demandas era el pago de salarios en oro – y suprimió la COM.

El 13 de enero de 1916, decretó la disolución de los “Batallones Rojos”, a cuyos miembros que hubieran participado en la guerra se les entregarían dos meses de haberes.

A finales de enero, por órdenes de Carranza fueron detenidos los delegados de la COM y clausuradas algunas de sus filiales y el 4 de febrero, el general González encabezó a los soldados que desalojaron a los obreros del Palacio de los Azulejos, sede de la COM, en la ciudad de México, donde se efectuaron más aprehensiones de dirigentes. Además, también fueron clausurados sus periódicos “Ariete” y “Acción”⁸⁴.

En 1919, inició la pugna por la sucesión presidencial con tres candidatos: Ignacio Bonillas, civil y poco conocido, apoyado por el Partido Nacional Democrático; el general Pablo González nominado por la Liga Democrática; y el grupo militar sonorense encabezado por Álvaro Obregón⁸⁵.

Carranza convocó a los gobernadores a vigilar el cumplimiento estricto de las leyes electorales, pero apoyó abiertamente al único candidato civil, a la vez que hostilizó a Obregón al grado de que éste tuvo que huir para salvarse de un tribunal que de antemano lo condenaría.

1.3. Los problemas con Sonora y desenlace.

Debido a que el gobierno de Carranza, el 13 de mayo de 1918, declaró propiedad de la Nación el río San Miguel Horcasitas, y el 11 de junio de 1919 lo mismo ocurrió con el río Sonora, se generó un conflicto con los sonorenses,

⁸⁴ Meyer, Lorenzo y Aguilar Camín, Héctor, *A la sombra de la Revolución mexicana*, México, Cal y Arena, 1993, p. 65; Meyer, Jean, pp. 1-22.

⁸⁵ Miguel Alessio Robles. pp. 254-258.

Más que los litigios por la soberanía federal o local por dos ríos, el conflicto entre Sonora y Carranza se incrementó por el cambio de Jefe de Operaciones Militares a fines de 1919, Carranza nombro al general Juan José Ríos como Jefe de Operaciones Militares en Sonora, quedando subordinada a la Jefatura de Operaciones del Pacífico al mando del general de división Manuel M. Diéguez.

Para Calles —gobernador del estado—, el general Ríos era partidario de Obregón, así se lo comunicó al general De la Huerta en una carta, y Diéguez era incondicional de Carranza.

En vista de estos nombramientos, De la Huerta hizo un relato a Carranza acerca de las condiciones de paz existentes en el estado, incluyendo los próximos comicios electorales, si como la situación con los yaquis, que en épocas anteriores fueron tratados con mano dura por Diéguez.

Refirió De la Huerta que el solo paso de Diéguez por el sur del estado sería suficiente para entorpecer la pacificación del yaqui. Le pidió reconsiderar la orden de movilizar un contingente militar considerable, así como la presencia de Diéguez.

Carranza contestó que no diera crédito a versiones propaladas por la prensa amarillista de Estados Unidos, y, con respecto a Diéguez le hacía ver que el movimiento de tropas federales no atentaba contra la soberanía local y le parecía absurda la idea de que los yaquis se rebelaran con la sola presencia de Diéguez.

Los rumores en Sonora, entorno a esos problemas eran: que el gobierno había arreglado con Cesáreo Soriano para sustituir a De la Huerta cuando Diéguez arribara a Hermosillo; que Carranza había teleografiado en clave a Murguía —Jefe de Operaciones en Chihuahua— para aprehender a Obregón; etc.

De la Huerta y Carranza continuaron intercambiando mensajes; el gobernador de Sonora ofreció pruebas que le

permitían tener bases firmes a sus peticiones, señalando que las versiones en la prensa provocaban hechos como las ordenes a las aduanas fronterizas para trasladar sus fondos al territorio norteamericano; además, contrariamente a las insistentes peticiones de envíos de infantería de marina cuando los yaquis estaban en pie de guerra, fueron enviados cuando se estaba en paz; la contraorden de la secretaria de Hacienda de exportar ganado, no obstante que antes había afirmado ser antieconómica e impropio. Señalo De la Huerta que esto provoco la creencia de que se busca quitar la subsistencia al estado, en caso de rebelión.

La legislatura local sonorensis se dirigió a Carranza en términos más violentos dando prácticamente por hecho toda la maniobra de Diéguez. Carranza respondió a De la Huerta como a los diputados el 9 de abril, haciéndoles ver que el Ejecutivo Federal no podría discutir con cada entidad sus planes militares.

El 15 de septiembre de 1920, la legislatura sonorensis se dirigió al general Diéguez poniendo en duda la honorabilidad de las declaraciones de él como la del presidente Carranza, tomando como ejemplo los casos de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León, Tamaulipas y el ayuntamiento de la ciudad de Mexico y el conflicto de poderes en Nayarit, para tener la seguridad del ejecutivo violaría la voluntad popular con motivo de las elecciones. Con respecto al movimiento de tropas la federación requiere que la legislatura local o el Gobernador la soliciten, y que en el caso de Sonora no se realice.

El Congreso de Sonora nombro al general Plutarco Elías Calles como comandante militar del Estado.

Los tres poderes del Estado de Sonora se dirigieron a su pueblo para dar a conocer sus puntos de vista sobre el conflicto entre Carranza y la entidad, dándole garantías al pueblo para que no sintieran comprometida su seguridad durante el conflicto, tomaron como base las intromisiones del Ejecutivo Federal en los

asuntos de Sonora, se levantaron en armas el 23 de abril de 1920, llevando como bandera el “Plan de Agua Prieta”.

Mientras en Sonora ocurría aquello en Sinaloa el general Angel Flores atacó Culiacán el 20 de abril; Enrique Estrada se levanto en armas en Zacatecas; el general Arnulfo R. Gómez se unía a las fuerzas del general Manuel Peláez en la Huasteca⁸⁶.

En menos de un mes, la mayoría de los jefes militares desconocieron a Carranza y hasta el grupo militar más importante con el que pudo haber contado don Venustiano, (el del general Pablo González), prácticamente todo el territorio del país estaba en manos de los rebeldes⁸⁷.

Debido al empeño tenaz de Carranza por aplicar su política antimilitarista, no aceptó el grado de general, ni aceptó que lo llamasen con ese grado, él fue el Primer jefe del Ejército Constitucionalista, estuvo consiente de los actos de muchos generales por acaparar poder y riquezas, con métodos no escrupulosos –Juan Barragán, Murgía, Obregón, Paulino Fontes, etc....–. Al acercarse las elecciones para dejar la presidencia, intervino mas o menos directamente en los manejos electorales para que su sucesor fuese un hombre civil⁸⁸.

En una entrevista que tuvo con Blasco Ibáñez dijo:

“El mal de México ha sido y es el militarismo, solo muy contados presidentes fueron hombres civiles. Siempre generales, ¡y que generales!... Es preciso que esto acabe, para bien de México; deseo que me suceda en la presidencia un hombre civil, un hombre moderno y progresivo que mantenga la paz en el país y facilite su desarrollo económico.

⁸⁶ Matute, *La carrera del caudillo*. pp. 91-102.

⁸⁷ Alessio Robles Miguel. 258- 264.

⁸⁸ Blasco Ibáñez. pp 49- 53. Resulta importante consultar lo que expresa Blasco Ibáñez sobre la riqueza de los revolucionarios que en un tiempo no mayor de siete años pasaron de ser unos simples vendedores ambulantes de leche, fotógrafos de ocasión, comerciantes de legumbres llegaron a acumular millones de dólares.

Hora es ya de que México empiece a vivir como los otros pueblos⁸⁹.

Blasco Ibáñez referente a esa entrevista opino en su libro *El Militarismo Mejicano*:

“Que para dar un carácter civil a la presidencia de la República, era necesario haber escogido un hombre eminente, de larga historia y prestigio popular; y Carranza escogió precisamente al mas desconocido de los mexicanos, al señor Bonillas, embajador en Washington, hombre que ha pasado casi toda su vida fuera del país natal y que formo su familia lejos de él⁹⁰.

Carranza lanzó un manifiesto a la Nación, el 5 de mayo de 1920, en el que lamentó la lucha política prematura, que existieran dos candidatos militares; condenó la propaganda subversiva obregonista a base de ataques a su gobierno y la ambigüedad de Pablo González al hacer campaña sin dejar el mando militar; denunció que en la sublevación de Agua Prieta, Obregón estaba subordinado a De la Huerta; concluyó que el cuartelazo no debe ser medio para alcanzar el poder, que el conflicto tenía “caracteres exclusivamente militares” y que sólo entregaría el poder conforme a la ley.

Dos días después Carranza salió de la capital para emprender la huida por ferrocarril hacia Veracruz con un inmenso convoy, en donde pretendió instalar su gobierno, después de un tortuoso y peligroso recorrido de la ciudad de México hasta la sierra de Puebla, llego con un pequeño grupo de leales a Tlaxcalantongo, entre las tres y cuatro de la tarde, pero en la noche del 20 para amanecer el 21 de mayo de 1920, a las cuatro y media aproximadamente de la mañana, un grupo de hombres armados encabezado por Rodolfo Herrero, dispararon sobre la choza donde descansaba Carranza dándole muerte.

⁸⁹ *Ibidem.* pp 46- 47.

⁹⁰ *Ibidem.* pp 47.

Fueron varios los motivos que se estiman ocasionaron la persecución de Carranza desde que salió de la Ciudad de México, la imposición del Ingeniero Bonillas y estar en contra de la candidatura de Obregón o de Pablo González, los problemas ocurridos en el Estado de Sonora que originaron el "Plan de Agua Prieta", originalmente de "Hermosillo".

Adolfo de la Huerta ocupó la presidencia interina de la República el 1º de junio de 1920, producto del movimiento que derrocó a don Venustiano Carranza (duró un mes y siete días), se encontró con un país lleno de movimientos subversivos, que Carranza no pudo dominar ni persuadir, pero él en dos meses después de que tomó posesión de la Presidencia de la República, logró la calma; refirió en sus memorias.

"La situación del país en las postrimerías del gobierno de Carranza, era verdaderamente caótica, había levantados en armas por toda la República y todos encontraban simpatía y apoyo pues el ambiente en todo el país era muy desfavorable para el señor Carranza. Ello no se debía a su actuación, si no a la de los que lo rodeaban y que eran los que en realidad gobernaban, llevándolo al desastre.

En las huastecas estaba levantado el general Peláez; las cuatro partidas de los "mapaches" en Chiapas y el general Alberto Pineda O; en Veracruz había más de catorce mil hombres levantados en armas; los Coras, mayos, zapatistas, que asechaban constantemente la ciudad..... En esas condiciones, con esos antecedentes la buena suerte que tuve (por que en realidad el factor suerte que muchos descartan, vino a ponerse en mi favor), pude lograr mi objetivo. Y al referiré a la suerte he de decir que ello consistió en que muchos elementos que habían sido amigos míos años atrás los vine a encontrar en el campo rebelde, como fue el caso de Peláez..... Fuera un antiguo compañero mío de escuela..... En el sur estaban los llamados "mapaches" levantados en armas desde tres o cuatro años, los "San cristobalistas", quienes defendían el punto de que la capital de Chiapas debía ser San Cristóbal, y Alberto Pineda O., que también se encontraba entre ellos como jefe de gran ascendiente, de la

misma manera estaba otros condiscípulos mió, Agustín Castillo Corzo.....la Baja California estaba en manos del coronel Esteban Cantu....

Así sucesivamente continuo Adolfo de la Huerta contando como es que logra pacificar a los demás rebeldes incluyendo a Francisco Vila⁹¹.

⁹¹ De la Huerta. Adolfo. *Memorias de don Adolfo de la Huerta*, según su propio dictado, transcripción y comentarios de Roberto Guzmán Esparza. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución INEHRM. 2003. pp. 149-174.

CAPITULO II.

2.1. Lo que se escribió sobre la muerte de Carranza. 2.2. General Francisco Luís Urquiza Benavides. 2.3. José Vasconcelos Calderón. 2.4. Luís Vicente Cabrera Lobato. 2.5. la verdad sobre la muerte de Carranza. 2.6. Francisco A. Serralde. 2.7. Capitán Octavio Amador Sandoval. 2.8. Miguel B. Márquez. 2.9 Armando Zacarías Ostos 2.10. Gerzayn Ugarte. 2.11. Ramón Beteta. 2.12. Adolfo León Ossorio 2.13. Ignacio Suárez G. 2.14. Juan Gualberto Amaya. 2.15. Martín Luís Guzmán. 2.16. Fernando Benítez. 2.17. Jesús Carranza Castro. 2.18. Antonio Islas Bravo. 2.19. Isidro Fabela. 2.20. Manuel González Ramírez. 2. 21. Enrique krauze.

1.1. Lo que se escribió sobre la muerte de Carranza.

De la bibliografía existente sobre lo que se escribió del asesinato de Don Venustiano Carranza, es conveniente presentar primeramente la que recrea el ambiente en la República Mexicana, en el contexto de los comicios electorales para elegir el sucesor del Presidente Carranza.

Para tal caso existe una compilación de documentos realizada por José Vasconcelos, publicada en 1920, con el título "La caída de Carranza, de la dictadura a la libertad", esta serie de documentos muestran el pensar y sentimientos políticos, en contra de Carranza y sus colaboradores, la mayoría de los discursos y manifiestos que comprende el texto fueron publicados antes de la muerte de Carranza, solo los que inserto en el epílogo fueron después.

Vasconcelos manejo el aspecto político y los actos que se realizaron en Sonora, justificando el "Plan de Agua Prieta" y demás actividades dentro de la República a favor de la candidatura de Obregón a la Presidencia de la República, el análisis de este texto es puesto en segundo termino con la finalidad de que se conozca el punto de vista de la parte contraria a Carranza.

La siguiente obra es la de Luís Cabrera "La Herencia de Carranza", es la primera que trata la muerte de Carranza, publicada en el periódico "Excelsior", en 1920, no narra a detalle el ataque al caserío de Tlaxcalantongo, donde perdió la vida el Primer Jefe.

En 1921, fue publicado por el licenciado Francisco A. Serralde, defensor de oficio del general Rodolfo Herrero, un texto que contiene la transcripción del proceso de amparo que éste promovió a favor del general Rodolfo Herrero, contra actos del presidente de la República y de la Secretaría de Guerra, al ser publicado lo tituló "Los sucesos de Tlaxcalantongo y la muerte del Ex - presidente de la República C. Venustiano Carranza, ¿hubo traición por parte del general Herrero?", este documento se analiza con mayor profundidad en el capítulo tercero por ser una parte del proceso legal al que fueron sometidos los militares involucrados en la muerte de Carranza, tomando en cuenta que el coronel Miguel B. Márquez fue el primer defensor de oficio que nombro al general Rodolfo Herrero.

Todos los demás textos son analizadas en orden sucesivo según la fecha de publicación.

Las obras del general Urquiza se tomaron como base de comparación en la de esta investigación, por tal motivo se pone en primer termino, con la finalidad de que el lector conforme avance pueda comparar las demás obras que se examinan, formarse un concepto general de lo que ocurrió los últimos días del gobierno de Carranza, en el que queda inmersa la respuesta de la pregunta ¿Por qué Mataron a Carranza?, ¿Quién lo hizo?, ¿Por qué enjuiciaron a sus defensores?, etc.

El primer texto de Urquiza fue publicado en 1932, se consideró que a pesar de ser calificada como novela, por los especialistas, su relato da una idea más cercana de lo que ocurrió en Tlaxcalantongo, cuando es atacada la columna del presidente Carranza, independientemente de que el autor se preocupó por mejorar su relato, en publicaciones posteriores, no

modifico su contenido, por el contrario lo incremento con datos y documentos que probablemente obtuvo, con otros testigos (él no presencio la muerte de Carranza).

La primera obra del general Urquizo que trato la muerte de Venustiano Carranza se titula "De la vida militar", en ella existe un capitulo titulado "La Tragedia de Tlaxcalantongo", (mismo titulo, empleado por el capitán Octavio Amador al publicar su obra en 1921.), en el trato la muerte de Carranza; posteriormente publico "Paginas de la revolución, Relato histórico-militar", en la tercera parte de esta obra incluyo "Los Últimos días del Gobierno Constitucionalista"; en las subsiguientes publicaciones ya no son capítulos, en los que trato la muerte de Carranza, el tema es todo un texto, como: "México-Tlaxcalantongo"; "Asesinato de Carranza"; "Venustiano Carranza" y "Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota"

Se consideró que la obra del general Urquizo además de ser repetitiva en sus publicaciones, no modifiko la estructura de su relato, la recreo e incremento con sus recuerdos, la estructuro con los hechos ocurridos en Tlaxcalantongo, vividos por él, su relato es en primera persona, es decir, él es el protagonista, el personaje principal.

2.5. General Francisco Luís Urquizo Benavides.

Nació el 27 de junio de 1891, en la *Villa de San Pedro de las Colonias, Coahuila*. Fue hijo de Francisco Urquizo y Teresa Benavides, su familia fue de clase media alta, se dedico a labores agrícolas, cuando finalizo sus estudios se dedicó a las labores del campo en una hacienda algodonera propiedad de su padre.

Efectuó sus primeros estudios en la ciudad de Torreón, Coah., y los secundarios en el Liceo Fournier, de la ciudad de México, en donde también realizó un curso de enseñanza comercial.

Se unió a las fuerzas de Emilio Madero en 1911, hombre de confianza de Francisco I. Madero mismo que lo incorporó al Cuerpo Guardias Presidenciales a su triunfo.

Al sucumbir Madero, el 1º de abril de 1913, se unió al Ejército Constitucionalista causando alta como capitán 1/o. de caballería, en el Estado Mayor de la 1ª. Jefatura de dicho Ejército, bajo las órdenes de Venustiano Carranza, permaneciendo en el hasta 1920, cuando Carranza perdió la vida en Tlaxcalantongo.

De los cargos y comisiones más sobresalientes de su carrera militar, pueden citarse los siguientes, organizó un Batallón de Zapadores, con voluntarios provenientes de la región carbonífera de Coahuila, de igual forma organizó la escolta especial del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y la Brigada "Supremos Poderes", que también estuvo a sus ordenes; fue Jefe del Estado Mayor de la Jefatura de Operaciones en el Estado de Veracruz y Jefe de Armas del mismo Estado; comandante accidental, titular y Jefe de la Guarnición de la Plaza de Mexico, D.F., Jefe del Departamento de Estado Mayor de la Secretaria de Guerra y Marina; Organizó las fuerzas del general Domingo Arrieta; Director de la Revista de Guerra y Marina.

Desempeño los cargos de Oficial Mayor interino Encargado del Despacho de Guerra y Marina y Subsecretario de Guerra y Marina Encargado del Despacho.

Entre sus logros destacó, la fundación de la Academia del Estado Mayor, que originó la reapertura del Colegio Militar. Participo en los combates de Apizaco, Tlax., Aljibes, la Rinconada y en el ataque al caserío de Tlaxcalantongo, perpetrado por las fuerzas de Rodolfo Herrero, mismas que dieron muerte a Carranza en el año de 1920.

Fue encarcelado en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, al recobrar la libertad se exilió en España, cuando el general Lázaro Cárdenas ocupó la presidencia, en 1934, Urquiza regresó

después de varios intentos y suplicas, para integrarse nuevamente al ejército⁹².

Fue ascendido a general de división el 16 de noviembre de 1940, por el presidente Manuel Ávila Camacho.

Fue Comandante de la Guarnición de Ciudad Juárez, Chih., de las 7/a., y 8/a. Zonas Militares; Subsecretario de la Defensa Nacional y posteriormente Secretario de la misma, del 1/o. de septiembre de 1945 al 30 de noviembre de 1946; abanderado al Escuadrón 201 que participó, junto a las fuerzas aliadas, en la Segunda Guerra Mundial, fue Comandante de la Legión de Honor Mexicana; Jefe del Departamento Autónomo de la Industria Militar y Asesor del General Secretario de la Defensa Nacional, cargo que desempeñó hasta el 6 de abril de 1969, fecha en que causó baja del Instituto Armado por haber fallecido.

De los años de 1911 a 1920, participó en 57 hechos de armas contra federales, reyistas, zapatistas, felicistas y fuerzas sublevadas en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, Mexico, Tlaxcala, Veracruz, Puebla y Distrito Federal, Efectuó una eficiente labor a favor del Instituto Armado, al presentar varios proyectos para su modernización.

Los premios y recompensas de más importancia que obtuvo son: Condecoración de Veteranos de la Revolución Mexicana por el 1º y 2º periodos; Condecoración de 2/a., clase al Merito Técnico Militar; condecoraciones de Perseverancia hasta la de 1/a., clase; "Lealtad al Presidente Madero"; Merito Militar de 1/a., clase y Merito Aeronáutico en 1/a., clase.

Reconocimientos que gobiernos extranjeros le otorgaron fueron: Cuba, Merito Militar en 1/a., Clase con distintivo blanco;

⁹² Secretariado la Defensa Nacional Dirección General de Archivo de Historia; Cancelados, Expediente General de División Francisco L. Urquiza. Tomo III. Exp. XI/III/I-246, Folios 618, 620 -623, 627,628, 752, 757, 758,768, 769; y Tomo IV; Folios: 770-773, 784--790. En Adelante SEDENA; Cancelados FLUB, Folio...

Estados Unidos de América, Legión del Merito en Grado de Comendador; Polonia, Caballero e la Orden de Polonia; Chile, Orden Nacional de Chile con grado de Gran Oficial; Ecuador, Al Merito en Grado de Gran Cruz y Guatemala la Cruz del Merito Militar de 1/a, Clase⁹³.

Fue autor de 32 obras, la mayoría de estilo histórico⁹⁴, es considerado uno de los principales exponentes de la novela de la Revolución.

⁹³ Secretaria de la Defensa Nacional. *Datos Biográficos de los Secretarios de Guerra y Marina y Defensa Nacional. 1911-1975*. México. 1975. pp. 127-130. y SEDENA, Canelados. FLUB, Expediente XI-III-107. tomo II, Folios: 0261, 0262, 0264, 269, 275, 276, 277, 278.

⁹⁴ Esta relación fue proporcionada por el profesor Mariano Mercado, investigador del Centro de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México (CESU). La producción literaria del general Urquiza es: *La Caballería constitucionalista, su organización e instrucción*, México 1914.; *Guía de mando*. México 1919; *Organización del Ejército Constitucionalista. Apuntes para la ley orgánica; Colonias Militares; Almanaque Militar; proyecto para la formación del Estado Mayor del Ejército; Manual del Oficial Constitucionalista. Infantería*, México 1912; *Europa Central en 1922*. México 1923; *La incognoscible*, México 1924; *De la vida Militar Mexicana*. México 1930; *Cosas de la Argentina; México – Tlaxcalantongo: Mayo de 1920*. México 1932; *El Primer Crimen* (teatro), *20 tragedias en tono menor*. México 1933; *Mi Tío Juan*, México 1934; *Recuerdo que...* México 1934; H.D. T.U.P. (*hay de todo un poco*. México 1935; *Don Venustiano Carranza, el Hombre, el Político, el Caudillo*. México. 1935; *Tropa Vieja*. México 1940; *Morelos, Genio Militar de la independencia*, México 1945; *Cuentos y Leyendas* (cuentos y narraciones) México 1945; *El Polvo del Camino. (Testamento Literario Mensaje para su Familia)* México 1946; *Tres de Diana*. México 1947; *Charlas de Sobre Mesa*, (ahora Charlemos) México. 1949; *Al Viento* (Teatro) México 1953; *Viva Madero*. México 1954; *El Capitán Arnaud*, México; *Charlas Cuarteleras*, México 1955; *Paginas de la Revolución*. México 1956; *Siete o Seis años. Con Carranza*. México 1959; *Un Pedazo de Historia de la Revolución: Vida del General Federico Montes* México 1960; *Madrid de los años Veinte*, México 1961; *Breviario Humorístico*. México 1963; *El Desván* (segunda parte, del título *divagaciones*), México 1964; *Símbolos y Números*. México 1965; *Aquellos años Veintes. Remembranzas de una amiga*. México; *La Ciudadela Quedo Atrás*. México 1965; *Fui Soldado de Levita de esos de Caballería*. México 1967; *Memorias de Campaña*. México 1971. *Origen del Ejército Constitucionalista; EL Honor Militar* (el soldado Juan o Juan Soldado).

Para esta investigación se consultaron las obras: *“De la vida Militar”, “Paginas de la Revolución”, “Mexico – Tlaxcalaltongo”, “Asesinato de Carranza”, “Venustiano Carranza”, “Carranza” y “Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota”*.

La obra del general Urquiza es una de las fuentes más apegada a los eventos que tuvieron como consecuencia la muerte del presidente Carranza, él fue testigo presencial y su relato coincidió con las declaraciones y textos de los demás testigos, que también se analizaron, sin embargo son de fechas posteriores, y algunos autores que corrieron la misma suerte, hacen citas o referencias del trabajo literario de Urquiza.

Precisamente porque su obra se baso en recuerdos, estos fueron bien pensados, no se debe olvidar que el general Urquiza había estado en la Prisión de Santiago Tlatelolco y fue sometido a varios interrogatorios, por el Ministerio Público y Jueces de los Juzgados 1/o. 2/o. y 3/o., Supernumerarios de Distrito del Distrito Federal y el del Juzgado 2/o., de Instrucción Militar, cuando fue juzgado por los delitos de abandono de puesto y de homicidio, abuso de autoridad y sustracción de bienes de la nación y otros⁹⁵.

Coincide lo que Urquiza plasmó en sus obras, es una ratificación de las respuestas que dio en los interrogatorios a que fue sometido, asesorado por su defensor el licenciado Telésforo Abelardo Ocampo, por ejemplo escribe en sus obras y declara en el Juzgado⁹⁶: que el día 20 de mayo de 1920, no tenía ni servicio ni comisión y pidió permiso al Presidente para retirarse a descansar, otro caso similar es la descripción de la extracción del dinero del tren donde se transportaba, por soldados y demás personas desconocidas, por el aprovechamiento del desorden

⁹⁵ Secretaria de Guerra y Marina, Código Penal Militar. México. 1925. Art. 256 “El comandante de un puesto o buque, que habiendo recibido orden absoluta de defenderlo a toda costa, lo abandona o no haga la defensa que se le hubiera ordenado, será castigado con la pena de muerte”.

⁹⁶ SEDENA, FLUB, Cancelados. Tomo II. Folios 0275-278, 282, 285, 288-295.

existente como consecuencia del combate en Aljibes y la Rinconada, dijo⁹⁷:

“El consejo fue breve. El criterio del General Murguía comandante en jefe de la columna, que era de todos nosotros, se aprobó en seguida: abandonar desde luego los trenes y con ellos toda la impedimenta imposible de conducir; requerir el ganado de las haciendas mas próximas y por medio de partidas de caballería, conducir a lomo de mula o en carruaje el dinero y las municiones que llevábamos a bordo de los trenes...Varias partidas de caballería salieron para hacer las requisiciones de mulas y carruajes en las haciendas cercanas para poder cargar con el dinero, municiones y ametralladoras...Después de dirigirse al General Murguía y a los contados que le acompañábamos, nos dijo. – Ahora si vámonos.

Paso a paso, sin tomar siquiera el trote corto, él delante, bajamos el terraplén de la vía férrea y tomamos la cercana cuesta arriba camino del vecino rancho de Santa María”.

Un grupo disperso de soldados cargaban talegas de pesos tomadas del carro de la tesorería, abandonado de seguro por los empleados custodios⁹⁸.”

Los interrogatorios hechos a los miembros de la comitiva de Carranza, por las autoridades legales, se realizaron 18 días después de su muerte, se considera que fueron recuerdos muy recientes, con mayor apego a la verdad, por consiguiente de mayor valor en el análisis que se realizó sobre los textos de Urquiza y de todo los autores que se mencionaron anteriormente, permitiendo conocer las consecuencias que tuvieron los generales que se encontraron en la noche del magnicidio.

⁹⁷ Urquiza, Francisco L. *Páginas de La Revolución*, México, Biblioteca del Oficial Mexicano, SEDENA, 1981. pp. 224 – 232.

⁹⁸ Urquiza Francisco L. *Asesinato de Carranza*. La Prensa. 1969. pp 73-91. Los puntos suspensivos para el efecto de este trabajo se emplean para resumir el texto y son propios

La fecha más próxima registrada de estos interrogatorios, se encontró en la Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional en los Expedientes de los generales Urquiza, Barragán, Montes, Herrero, Mariel y Murguía del 9 de junio de 1920⁹⁹. Es decir, 20 días después de la muerte de Carranza, y los textos que tratan el tema fueron publicados mucho tiempo después.

En sus memorias el general Jacinto B. Treviño, al referirse a lo ocurrido en la batalla de Aljibes el 14 de mayo de 1920, escribió:

“inútiles habían resultado los esfuerzos de Murguía para contener la huida no solamente de la tropa, sino también de muchos generales, inclusive el Secretario de Guerra, Francisco L. Urquiza, quien nada significaba en aquel conglomerado donde ponía de manifiesto su ineptitud, falta de carácter y de espíritu militar, pues debió ser el quien tomara el mando en aquellas circunstancias y no solo no lo hizo, si no que se dejó injuriar por Murguía quien según se me informó en el mismo campo de batalla, llegó hasta abofetear a esta clase de generalitos de antesala y sin campaña...”¹⁰⁰

Con respecto de este pasaje se crean falsos conceptos, respecto al mando y al grado, por parte de los que lean sus memorias del general Treviño, sin embargo, no se debe creer que por ser el Subsecretario de Guerra y Marina encargado del Despacho, el general Urquiza debió tener el mando de la Columna Expedicionaria, lo tuvo el general Murguía, debido a una simple razón, el Presidente de la República Mexicana ordenó que el mando recayera en el general Murguía y esta es una facultad que le otorgó el artículo 89 fracción IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Constitución Política de 1917¹⁰¹.

⁹⁹ SEDENA, FLUB, Cancelados. Expediente XI-III-107. tomo II, Folios 0264.

¹⁰⁰ B. Treviño Jacinto. *Memorias*, México, Edt. Orión, 2ª. Edición. 1961. p. 160.

¹⁰¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme al Diario Oficial,

independientemente de que en el Ejército Mexicano, siempre se ha respetado el grado, es decir la jerarquía, al ser el general Urquiza un brigadier y con el Cargo de Subsecretario de Guerra y Marina Encargado del Despacho, no quiere decir que tuviera más autoridad que Murguía, si bien, es cierto que tenía un cargo de responsabilidad, no podía ostentar el mando de la columna expedicionaria por ser brigadier, existiendo un divisionario en ella, pero el Presidente Carranza pudo haber nombrado a Urquiza como comandante de la columna y en ese caso el general Murguía, habría quedado como agregado, y su obligación sería no entorpecer las actividades de Urquiza y coadyuvar con ellas.

En esa misma Columna Expedicionaria existieron militares con mando de batallón, regimiento, compañía etc., y eso no quiere decir que fueran más o menos que los militares que no tenían mando es decir que tenían la calidad de agregados.

Al comparar lo que escribió Urquiza en sus múltiples publicaciones sobre el tema de la muerte de Carranza, y al hacer un análisis historiográfico de ellas, con respecto a las obras escritas por otros autores que estuvieron presentes en la tragedia de Tlaxcaltongo, con los que escribieron sobre el tema que vivieron la época pero que no fueron testigos, así como los textos de algunos historiadores contemporáneos, todo ello enlazado con las investigaciones del ministerio público los jueces de Distrito Supernumerario y de Instrucción Militar, se lograra afirmar o desmentir las versiones de que Carranza fue víctima de una

tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161. ARTÍCULO 89 - Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales y los empleados superiores de Hacienda; V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales con arreglo a las leyes; VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación; VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76; VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

conflagración de Obregón, Calles y De la Huerta, así mismo descartar la versión del suicidio,

La primer obra de Urquiza que se estudio fue "De la vida militar" la cual fue publicada en 1930¹⁰², este libro toco temas diferentes, por capítulos, que no tienen relación uno con otro, en la inteligencia que estos artículos fueron publicados por separado con anterioridad en el periódico "El Universal Ilustrado", en fechas sucesivas, siendo el último capitulo el que trato sobre la muerte de Carranza, titulado "La Tragedia de Tlaxcalantongo", dos años posteriormente lo publicó por separado, como texto completo, con el titulo "México-Tlaxcalantongo"¹⁰³.

Este último texto lo escribió cuando se encontraba recluido en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, así lo indico al describir sus recuerdos de esas fechas monótonas y tediosas, que pasó en la prisión.

Ni el dolor de su familia, ni los numerosos procesos a que fue sometido, ni el inesperado fin de su carrera militar, ni la amenaza constante de ser fusilado en cualquier momento pudieron borrar de su imaginación los acontecimientos de aquellos días, inicio su relato a partir de que la comitiva de Carranza se encontraba en la ranchería de Coamachalco, al ser derrotados en los combates de Aljibes y La Rinconada. Describió el encuentro con Rodolfo Herrero, la separación del general Mariel, el ataque al caserío de Tlaxcalantongo, los honores fúnebres y el traslado del cadáver de Carranza a la Capital, terminando con una reflexión en su celda, donde es objeto de odio de muchos, compasión de otros y curiosidad de algunos.

¹⁰² Urquiza, Francisco L. *De la vida militar*, México, El Universal Ilustrado, 1930. pp. 176 y 234.

¹⁰³ Urquiza, Francisco L., *México – Tlaxcalantongo*, México, La Prensa, populibros, 1932. pp. 176 y 234.

Otro texto con las mismas características es el que titula "Paginas de la Revolución, Relato histórico-militar"¹⁰⁴, esta constituido en tres partes, en ellas se aprecia una continuidad; en la primera trata los acontecimientos que ocurrieron a partir del triunfo de la revolución, decena trágica y algunos episodios sobre la revolución constitucionalista al mando de Don Venustiano Carranza. Hasta la promulgación de la Constitución de 1917.

La segunda parte, es una biografía en la que se aprecia que el general Urquiza se documentó con mayor profundidad sobre la vida de Carranza, es un relato, corto, con palabras halagadoras a la personalidad de Carranza.

En la tercera parte "Los últimos días del Gobierno Constitucionalista" narró los sucesos ocurridos a partir del 5 de mayo de 1920, hasta su ataque al poblado de Tlaxcalantongo.

Cotejando la obra "México-Tlaxcalantongo"; con las demás del mismo autor se puede considerar que, no existe diferencia en el relato de los acontecimientos.

En el texto, "Paginas de la revolución, Relato histórico-militar", de igual forma describió los sucesos de la mañana del 5 de mayo hasta la madrugada del 21 y los días siguientes que implicaron la reunión de los que lograron huir de Tlaxcalantongo en Xico y la conducción del cadáver del Presidente a la Capital.

La diferencia existente, no es en cuanto a lo que expresa, pues en lugar de ser un capítulo, de un libro; pasa a ser ya un texto en forma, cuenta con seis capítulos y un epílogo, en este último agrega ciertos documentos importantes, parecieran que los introduce como un capítulo informal, pues no les da el sentido de anexo o apéndice, siendo estos documentos los siguientes:

¹⁰⁴ Urquiza Francisco L., *Páginas de la Revolución, Relato histórico-militar*, México, Biblioteca del Oficial Mexicano, Secretaría de la Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. 1981. Pp. 181- 294.

- I. El certificado de reconocimiento y embalsamamiento (autopsia) de don Venustiano Carranza, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el doctor Carlos Sánchez Pérez, realizado el 22 de mayo de 1920.
- II. Un diagrama que muestra la trayectoria que siguieron cuatro impactos de bala que causaron la muerte de Carranza.
- III. Un croquis que muestra el itinerario que siguió Carranza con el grupo de militares y civiles que lo acompañaron desde el día 7 al 20 de mayo de 1920, aunque el croquis solo muestra las vías férreas desde Apizaco, Tlaxcala y después la ruta que se siguió hasta Tlaxcalaltongo, Puebla.
- IV. Un cronograma que indica a partir del día 7 de mayo, la salida, los puntos geográficos por donde pasaron y algunos detalles importantes como: la orden que da Carranza para que el Colegio Militar se incorpore a la Ciudad de México y cuando Rodolfo Herrero se incorpora a la columna y
- V. El testamento de Carranza.

Esta obra es renombrada y publicada posteriormente, con el título de “Asesinato de Carranza”, editada por los talleres de Editora de Periódicos, S.C.L., “La Prensa”, en mayo de 1969, con motivo de ser nombrado por decreto del Congreso de la Unión el año 1969, “Año del Presidente Carranza”.

Otra obra que se analiza del mismo autor es “Venustiano Carranza,” es una edición facsimilar del mismo texto publicado en 1939, fue impreso en 1976, en los talleres de la Editorial Libros de México, S.A.

En ella se repite la biografía de Carranza que plasmo en su libro “Paginas de la Revolución, Relato histórico-militar”; también cuenta con un epílogo en que detalla lo que paso a partir del día 20 de mayo, insertando en el la descripción de lo que ocurrió en el jacal donde pernoctó Carranza, quienes lo acompañaron en ese jacal y otros detalles, por ejemplo:

“Secundino Reyes, el veterano asistente de don Venustiano desde Coahuila, desensillo el caballo del Presidente e introdujo los avíos al interior del jacal. En el rincón más distante de la única puerta, colocó la montura y los sudaderos y confeccionó con ellos la cama en que había de dormir el último sueño don Venustiano Carranza.

En el mismo jacal tomaron acomodo el Secretario de Gobernación, Lic. Manuel Aguirre Berlanga, el Secretario Particular, Pedro Gil Farias, el Director de Telégrafos, Mario Méndez, y los capitanes ayudantes Octavio Amador e Ignacio Suárez.....Hacia el fondo del jacal en el rincón opuesto a la única puerta del mismo se acostó el Presidente; un poco distante, el Lic. Aguirre Berlanga, continuación Pedro Gil Farias.

Frente al señor Carranza fue el sitio que eligió Mario Méndez para reposar, y en la entrada de la puerta se acostaron los ayudantes Octavio Amador e Ignacio Suárez”¹⁰⁵.

Después describió las inclemencias del tiempo de aquella noche, como: la lluvia copiosa y la neblina; cuando llegó el emisario, que mandó el general Mariel con el informe de que en Xico se encontraba el general Lindoro Hernández y le era leal, y que una parte de sus fuerzas en la madrugada lo conducirían a Villa Juárez.

Urquiza describió el ataque de las fuerzas de Rodolfo Herrero, la diferencia de los textos antes mencionados ya no describió su odisea cuando escapó de Tlaxcalaltongo, mencionando lo siguiente:

“Serían las tres de la madrugada cuando una descarga cerrada de fusilería rompió el ruido monótono de la lluvia. Aquella descarga se hizo precisamente afuera del jacal, sobre el rincón en que dormía el Presidente.

¹⁰⁵ Urquiza, Francisco L. *Venustiano Carranza*. México, Editorial Libros de México, S. A., 1976 pp. 93-103.

Desde aquel momento se desarrollaron los acontecimientos con una rapidez vertiginosa.

Afuera, los asaltantes gritaban “muera” a Carranza, insultos y “vivas”.adentro en la absoluta oscuridad, don Venustiano, herido, se quejaba. El licenciado Aguirre Berlanga que estaba cerca de él, al oírlo, le pregunto solícito:

— ¿Qué le pasa señor?

— Tengo rota una pierna, no puedo levantarme, le contestó.

Una segunda descarga de fusilería repercutió imponente perforando las endeble tablas del jacal....Se hallaba casi sentado en su improvisada cama.

Suárez lo rodeo por la espalda con su brazo derecho, diciéndole con respetuoso cariño:

— Señor....Señor...

De la garganta del Presidente se escapaba una fatigosa y horrible respiración.

— ¡El Jefe se esta muriendo; oigan ustedes el estertor de su agonía!...Cuando Suárez observo que se había consumido la vida de su jefe, vio la esfera del reloj luminoso que llevaba en la muñeca.

— El señor Presidente acaba de morir; tomen en cuenta la hora que es. Son exactamente las cuatro y veinte minutos¹⁰⁶.

Posteriormente narró como un primer grupo de los atacantes con gritos y blasfemias pedían que salieran los que ahí se alojaban, que una vez que se les informo que el presidente estaba herido y se prendió una luz entraron al jacal y que el que

¹⁰⁶ *Ibidem.* pp. 109-113.

los encabezó fue Ernesto Herrero en compañía de Facundo Garrido.

Se les despojo de sus armas y de cuanto tenían de valor, los atacantes fueron increpados por Ignacio Suárez una vez que Carranza fue puesto en el suelo y cubierto con una manta, provocando por un momento que todos pudieran ser blanco de las armas de los agresores.

Después relató que una segunda fuerza al mando del segundo de Herrero, el coronel Márquez Cerón, con prepotencia se introdujo al jacal y tomo el chaquetón, reloj, sombrero y otras prendas de uso de don Venustiano.

Finalizó el epílogo, halagando la persona de Don Venustiano Carranza.

Otra obra del general Urquiza que trató el tema del magnicidio ocurrido en Tlaxcalaltongo, Puebla, es "Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota". Este texto fue impreso en 1970 en los talleres Edimex, S. de R. L., por el Patronato del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, (INEHRM)¹⁰⁷.

Es el mismo texto que el anterior, se repite la biografía de Carranza, solo que fue dividida e interrumpida al organizarla en capítulos, da principio con una cuartilla alusiva a Carranza exaltándolo poéticamente, después continua con la biografía sin cambiar el contexto de la obra anterior, esta es interrumpida nuevamente para introducir un capítulo al que llamo "Revolución que transa es revolución perdida", alusivo precisamente a esta

¹⁰⁷ El Patronato estuvo constituido por: Lic. Salvador Azuela (vocal ejecutivo), Diego Arenas Guzmán, Lic. Florencio Barrera Fuentes, Martín Luís Guzmán, Jesús Romero Flores, Miguel A. Sánchez Lamego.

frase que pronunció Carranza en contestación al Lic. Rafael Hernández, en la casa de adobe¹⁰⁸.

Posteriormente sigue el capítulo "Carranza en el Maderismo" este principia con un cuartilla en la que Francisco I. Madero designó a don Venustiano Carranza como Gobernador Provisional del Estado de Coahuila y Comandante en Jefe de la Tercera Zona Militar, otro punto que tocó es sobre los tratados de paz de Ciudad Juárez y la firmeza con que Carranza pidió la retirada absoluta de Porfirio Díaz del gobierno de la República para que estos se llevaran acabo, basándose en que ya existía un gobierno provisional con Madero como Presidente y Carranza como Secretario de Guerra y Marina.

Continúa el general Urquiza con la biografía de Carranza, mismo que se interrumpe cuando se explica la modernización de la industria militar.

Otro capítulo fue "Carranza ante la Historia" en el que detalló las intenciones de Carranza sobre la seguridad nacional y el establecimiento de fabricas militares, para la elaboración de armas y municiones, a este le sigue el capítulo "Carranza, Patriota" en el se incluyen citas de Luís Cabrera y después se retoma la biografía y finaliza con un epilogo en el que no existe diferencia de datos, con respecto a su obra "México-Tlaxcalantongo", incluyendo los mismos documentos que se mencionan en esa obra — El certificado de la autopsia, el diagrama que muestra la trayectoria de las balas, croquis con el itinerario que siguió Carranza hasta Tlaxcalantongo, cronograma que abarca del 7 al 20 de mayo, la orden general de la plaza expedida en Xico y el testamento de Carranza —, en forma separada, mismos que en los otros textos los incluye en el cuerpo de su redacción.

¹⁰⁸ Urquiza, Francisco L. *Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota*, México. Edimex, S. de R. L., Patronato del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1970. pp. 13-15.

En base a la comparación de las obras del general Urquiza, se obtuvo un relato común que se tomó como base para comparar las obras de los demás autores que se citaron con anterioridad, en el se expresan las actividades más sobresalientes a partir del 5 de mayo de 1920 hasta el deceso de Carranza:

En síntesis Urquiza ubica al lector refiriéndose la situación militar — deserciones en masa, con equipo y salarios —, debido a las consecuencias que acarreo la sucesión Presidencial, complicado con el problema de Sonora donde se rebeló Adolfo de la Huerta, gobernador del Estado; Álvaro Obregón había escapado y se encontraba en el estado de Guerrero protegido por el general Fortunato Maycotte; el general Pablo González, se rebela contra el gobierno de Carranza, estableciendo su Cuartel General en *Texcoco* dominando con sus fuerzas la parte sur del Estado de México, Puebla, Morelos y Oaxaca.

A Carranza solo le quedaban la lealtad del general Diéguez en el norte, desde Guanajuato a Chihuahua; el general Murguía que dominaba gran parte del Norte, con Cuartel General en Tampico, Tamaulipas; y el general Candido Aguilar en el Estado de Veracruz. En la Ciudad de México se encontraba la División Supremos Poderes al mando del General Francisco L. Urquiza.

Urquiza escribió, que Carranza creyó que con las fuerzas de los generales Murguía, Diéguez, Candido Aguilar podría dominar la revuelta, por tal motivo concentro al general Murguía a la ciudad de México mismo que tomo el mando de una columna de caballería, con la que salio a combatir a la gente del general Pablo González, con la finalidad de dar una vía de escape a Carranza en caso de que se evacuara la plaza de México.

El día 5 de mayo, el general Murguía dio parte por conducto del general Urquiza que se empeñaba en combate contra el enemigo en las cercanías de Otumba, Puebla, que avanzaba a la Ciudad de México y pedía refuerzo con urgencia; disponiendo el general Urquiza que desde luego saliera el Comandante del

regimiento de Artillería Supremos Poderes, Angel Escobar con dos Baterías.

Como a las dos de la tarde el general Murguía comunicó que había derrotado al enemigo el cual era comandado por el general Luis Hermsillo y a su vez exteriorizaba que el refuerzo no llegó; posteriormente se supo que las fuerzas que se habían mandado en refuerzo habían desertado. Por la tarde del día 5 también desertó un Escuadrón del Regimiento de Lanceros que se encontraba destacado en el cerro del Cañón Viejo.

Se le informo a Carranza sobre las deserciones que ocurrían en masa en las fuerzas constitucionalistas y de lo insostenible que era ya la Ciudad de Mexico; se acordó la evacuación de la ciudad para el día 7 de mayo con destino a la plaza de Veracruz, debido a que las fuerzas del general Candido Aguilar le eran leales todavía (12,000 hombres armados) incluyendo las fuerza navales al mando del Capitán de Navío Hiram Toledo.

En esta parte del relato de Urquiza, aseveró que no se tomó en cuenta sus recomendaciones para evacuar la capital, ya que él sugirió se empleara la línea de Ferrocarril Mexicano, porque la línea de Ferrocarril Nacional en gran parte se encontraba en poder del enemigo.

Carranza acordó con el coronel Paulino Fontes todo lo relativo de la evacuación con respecto al empleo del ferrocarril.

El Primer Jefe contaba con que las fuerzas de caballería eran suficientes para proteger la salida de los convoyes y estas eran el 2/o. Regimiento de Gendarmes del Ejercito destacado en Xochimilco, el 19/o. Regimiento de Caballería Supremos Poderes acantonado en la Capital, el Regimiento de Guardias Presidenciales, la Gendarmería Montada de Mexico y la Escuela de Caballería del Colegio Militar sumando unos dos mil hombres a caballo.

Fueron comisionados los generales Fortunato Zuazua y Jesús Novoa para que con sus escoltas personales dieran seguridad mientras se evacua la ciudad.

Urquiza escribió que ante él concurrieron el Oficial Mayor; general Mariel y los Jefes Rodríguez Malpica, García Lozano y Vargas, López Meringo, López de Mendoza, Licenciado Alcocer, etc. A quienes no tuvo empacho en informarles de la situación existente en virtud de que la mayoría de ellos tenía mando directo de fuerzas, independientemente de las comisiones que desempeñaba de la Secretaría de Guerra y que todos manifestaron su conformidad de marchar con Carranza.

Una vez que quedo embarcada la impedimenta de fabriles y toda la artillería un Oficial del le informo a Urquiza, que el enemigo ya se encontraba en el Cuartel de San Idelfonso, inmediatamente busco al Presidente Carranza, le informo de la situación y se ordeno la salida de los ferrocarriles, también se supo que el Comandante del Segundo Regimiento de Gendarmes del Ejercito, Javier Ordóñez con su gente había desertado saliendo con rumbo a Tlalnepantla en lugar de concentrarse en la Villa, de igual forma el Comandante del 19 Regimiento Supremo Poderes y el Regimiento de Lanceros desertaron en masa.

Entre las 10 y 11 de la mañana salieron los trenes del patio de la Estación Buenavista haciendo una breve parada en la Villa de Guadalupe después pasaron sin detenerse por las estaciones de Santa Clara, San Cristóbal y Tepexpan, en San Juan Teotihuacan se detuvieron los trenes y se incorporo el general Murguía con la columna de Heliodoro Pérez.

Urquiza menciona que ahí en la Villa de Guadalupe, el Segundo Regimiento de Artillería Supremo Poderes al mando del general Agapito Barranco fue alcanzado por una maquina loca, habiéndoles causado aproximadamente 200 bajas, al mismo tiempo había sido atacado simultáneamente por las fuerzas del

general Jesús Guajardo y con ellos iba el 19 Regimiento de García Lozano, (mismo que había desertado).

El Coronel Paulino Fontes, se había quedado en México y era quien mandaba la información sobre el enemigo que había entrado a la ciudad de México, como: que el mando de las tropas que entraron a la ciudad de Mexico lo traía el general Jacinto Treviño y que el Contralmirante Rodríguez Malpica le había enviado un recado urgiéndolo para que apresurara la marcha y se capturara la artillería constitucionalista.

Por la noche de ese día arribaron a Apan, Hidalgo, el día 8 en Apizaco, Tlaxcala, se les incorporo el general Pilar Sánchez, Jefe de Operaciones de Puebla, Puebla, con un regimiento de caballería al mando del Coronel Ignacio Flores Palafox, una sección de cañones de 75mm., al mando del teniente coronel de Artillería Alberto Hinojosa.

El general Margarito Puente, se encargo de reorganizar la columna y el Presidente Carranza se dispuso a revistarla personalmente, acompañado de los Generales; Murguía, Lucio Blanco, Pilar R. Sánchez, Millán, Bruno Neira, Dávila Sánchez, Montes Barragán, Marciano González, Mariel, Musel, Heliodoro Pérez, Olvera de la Torre, Alcocer y otros.

Ese mismo día se incorporó el coronel Paulino Fontes quien logró escapar con una sección de caballería de la Guardia Presidencial.

El convoy fue atacado por el camino de Tlaxcala, se logro rechazar al enemigo y continuaron el movimiento de los primeros trenes con dirección de la estación de San Marcos donde fueron nuevamente atacados y nuevamente derrotaron al enemigo que se retiro con la dirección de Puebla, ahí deserto un escuadrón del 22 Regimiento de Caballería al mando del capitán Trigos.

El día nueve permanecían en Apizaco algunos trenes, que al medio día iniciaron su movimiento, al mismo tiempo que eran

atacados los trenes que se encontraban en la estación San Marcos, arribando el tren presidencial cuando había finalizado el combate, la caballería de Tlaxcala y el Colegio Militar marcharon desde Apizaco por tierra.

El día diez se permaneció en San Marcos, ahí Carranza dio la libertad a los generales Gaudencio de la Llave y Carlos Arellano, mismos que se comprometieron a no tomar las armas y retirarse a la vida privada.

El enemigo fue visto fortificado en los cerros cercanos y el general Murguía avanzo hacia ellos con su escolta, los cuales al ser atacados regresaron de inmediato hacia los trenes, mientras tanto ordene que el 3º de infantería se formara al pie de su tren y listos para entrar en combate así mismo se bajaron las piezas de artillería, Murguía al retornar a los trenes furioso grito a Mariel y a mi

— *¡Tú Urquizo!, ¡córreme esos de allí!* y señalaba la caballería de la izquierda.

— *¡Tú Mariel!, ¡atácame el cerro!*

Urquizo comentó que el general Murguía fue muy dinámico, siempre dirigió los ataques en contra del enemigo, y que Carranza no se quedo atrás, recorrió las líneas, con su presencia y arengas animó a la tropa, en esa actividad perdió su caballo ya que una bala lo mato.

Las fuerzas carrancista obtuvieron la victoria y con ella un botín compuesto de municiones, cañones, ametralladoras y prisioneros por medio de los cuales se obtuvo conocimiento de que se habían sembrado bombas en las vías del ferrocarril, para que estallaran al paso.

Posteriormente nuevamente fueron atacados, esta vez por la retaguardia y el flanco izquierdo, ataque que fue rechazado y dispersado por la caballería del Colegio Militar.

El día trece, los carrancistas no fueron hostigados y al medio día se movieron los trenes a estación Aljibes, la escasez de agua y combustibles para las locomotoras origino que la caballería y parte de la infantería marchara a pie, ese día un emisario del general Treviño se presento con un mensaje de este para Venustiano Carranza, en el que se le propuso que abandonara la Columna y saliera del país dándole amplias garantías para su persona. Treviño no recibió respuesta¹⁰⁹.

Un punto que destacó Urquiza, fueron las deserciones incontrolables en las inmediaciones de Estación Aljibes que se acentuaron cuando fueron atacados nuevamente esta vez fue de frente, a este ataque lo recibió la caballería de Heliodoro Pérez y a la infantería enemiga, la rechazo la infantería constitucionalista, Destacando en esos momentos de mayor desesperación el coronel José Maria Ruiseco comandante del 5º Regimiento de Infantería que se paso al enemigo rindiéndose sin combatir.

Sin embargo, a pesar de todo las fuerzas carrancistas lograron rechazar al enemigo, los prisioneros que lograron obtener de esta batalla informaron que pertenecían a las fuerzas de Guadalupe Sánchez, con base en Veracruz, con esta información se dieron cuenta de que estaban cercados, no tenían salida, el paso a Veracruz estaba obstruido.

¹⁰⁹ B. Treviño Jacinto. *Memorias*, México, Edt. Orión, 2ª. Edición. 1961. p. 158. Al mismo tiempo dicte a mi secretario particular, Sr. Ruiz Cortines un oficio dirigido al Sr. Crianza, con propio especial, transcribiéndole el contenido del documento preinserto, agregando yo al calce del mismo estas palabras: "el hombre que apenas hace unos días se presento ante usted para expresarle su propio sentir sobre la situación político militar en nuestro país, viene hoy a participarle, por una parte, los buenos deseos del los jefes del movimiento hacia usted en lo personal, y por lo que a mi concierne, debo hacer de su conocimiento que tan solo he aceptado esta comisión por que entraña la única firma de poder hacer yo el mayor esfuerzo a favor de su persona en reconocimiento de nuestra antigua amistad y de nuestra común ideología revolucionaria sostenida a través de tan prolongadas luchas, que usted supo encabezar desempeñando el importantísimo y difícil puesto e ser nuestro jefe.- Gral. Jacinto B. Treviño."

Al día 14 el Presidente Carranza reunió a todos sus generales y celebro un consejo en el que prevaleció el criterio del general Murguía, para abandonar los trenes y toda la impedimenta posible y por medio de partidas de caballería, conducir a lomo de mula o en carruajes requisitazos de las haciendas mas cercanas, el dinero, ametralladoras y las municiones.

Cuando empezó la organización para abandonar los trenes el enemigo ataco otra vez, esta vez, las fuerzas carrancistas no contuvieron el ímpetu del ataque, fue un desastre y una total desorganización, se había roto la formación; la sorpresa fue un éxito total, el resultado fue la derrota total.

Venustiano Carranza escapó con un pequeño grupo de militares y civiles, con el rumbo de San Miguel Mal País, el cual pasaron y después arribaron al atardecer a la hacienda Pozo de Guerra, siguieron a la hacienda de Zacatepec a la que se arribo a las tres de la mañana aproximadamente del día 15, ahí se quedaron la mayor parte de los civiles, al medio día se encontraban en la hacienda de Santa Lugarda, a la vez estación del ramal del Ferrocarril Oriental a Teziutlán.

Continuo la marcha y paso por Ocotepc, aproximadamente a las doce de la noche se llego a la hacienda de Temextla, el día 16 a medio día se arribo a San Andrés, después por San Francisco Ixtamatitlan y se continuo por Tecuáhuitl y Zitlacuatla donde se pernocto, el día 17 se avanzo con rumbo a Tétela de Ocampo, lugar al que se llego a media mañana donde afanosamente se busco al comandante del sector, teniente coronel Gabriel Barrios, sin poderlo localizar.

Se abandono Tétela con premura en dirección Cuauhtempan, supuestamente ahí se encontraba el teniente coronel Gabriel Barrios y por la noticia de que una columna de caballería al mando del general Jesús Guajardo se acercaba, se retiraron con premura, de noche arribaron a Cuauhtempan, no encontraron a Barrios.

El día 18 una llamada telefónica informaba que el enemigo se encontraba en Tétela de Ocampo, motivo por el que se salió con premura y a medio día llegaron a Tomoxtla ahí por ordenes de Carranza los cadetes del Colegio Militar se separaron de la columna de marcha.

Para la tarde el día 19 llegaron a la ranchería Coamachalco, después pasaron por el río Necaxa y se hizo un alto horario en el pueblo de Patla, se continuo la marcha y poco tiempo después el general Rodolfo Herrero se incorporo a la columna, manifestando que se tuviera confianza pues esa era su región y la conocía muy bien, es presentado a Carranza por el general Mariel.

Cuando llegaron a un rancho llamado la Unión se separo el General Mariel y un grupo de soldados que lo acompañaban con la finalidad de ir a Villa Juárez (o Xicoteppec, de Juárez, es el mismo lugar) lugar guarnecido por tropas que anteriormente estuvieron bajo su mando e informarse si seguían siendo adictos al Presidente Carranza.

Antes de separarse nuevamente recomendó a Herrero con Carranza como hombre valiente, leal y conocedor del terreno, quedando Herrero como guía.

A las cinco de la tarde llegaron a San Antonio Tlaxcalaltongo, Herrero se encargo de designar el alojamiento para Carranza y designo algunos jacales para los generales de la columna y después estableció los servicios de seguridad, pasando algunas horas, con el pretexto de que su hermano había recibido un balazo en una riña, Herrero se retiró, aproximadamente a las cuatro de la mañana las fuerzas de Herrero atacaron el caserío de Tlaxcalaltongo, enfocando su fuego principal a la cabaña donde dormía el Don Venustiano Carranza.

El desorden fue total muchos quedaron prisioneros y otros escaparon por la barranca, cabe hacer mención que desde el día 17 las lluvias, la neblina eran mas intensas y las noches muy oscuras.

La mayoría de los que escaparon llegaron a Jicotepec de Juárez donde se dieron cuenta que el Presidente de la República Don Venustiano Carranza había sido asesinado y su cadáver se encontraba ya siendo velado.

En Jicotepec el día 23 se da lectura a la última orden general de la Columna Expedicionaria de la Legalidad, y se trasladó el cadáver del Presidente Carranza a la Ciudad de México.

En la estación de Beristain se hizo el cambio de ferrocarriles de vía angosta por los de vía ancha, ahí fueron interceptados por familiares y amigos, también por periodistas que los interrogaron, cuando el tren llegó a San Cristóbal Ecatepec, fueron pasados detenido los militares de más alta graduación.

Este relato es lo común de las obras editadas por el general Urquiza, son pocas las diferencias encontradas en ellas y permiten al lector darse una idea de lo ocurrido en Tlaxcalantongo, si bien, no presencié la muerte de Carranza, porque cuando las fuerzas de Herrero atacaron Tlaxcalantongo, escapo imposibilitado para poder prestar ayuda a Carranza y evitar su asesinato, redactó su odisea, pero también se preocupó por ampliar la información de sus textos, probablemente con lo que se publicó en los diarios de mayor circulación como "El Herald" en el que se publicaron muchos artículos al respecto, o también por haber tenido pláticas con los demás integrantes de la "Columna de la Legalidad", recuérdese que sus textos son publicados hasta 1930.

Urquiza es considerado "el novelista de la revolución", narró en sus novelas exponiendo de forma realista hechos verídicos vividos por él y sus personajes principales que fueron reales, empleo una narrativa extensa en la que causa a sus lectores sentimientos odio y placer; de justicia de injusticia, describió los sucesos como una trama complicada e intensa, en la que no escapan la descripción del ambiente característico de la Revolución Mexicana, ofreció una visión creíble de una época histórica para México.

2.3. José Vasconcelos Calderón, (la versión del Adversario).

José Vasconcelos (27 de febrero de 1882 —30 de junio de 1959). Abogado, político, pensador, escritor, funcionario público y filósofo, realizó estudios de educación primaria en escuelas ubicadas en la frontera entre Estados Unidos y México, especialmente en la frontera entre Eagle Pass en Texas y Piedras Negras, Coahuila., continuó su educación en el Instituto Científico de Toluca, Estado de México y en el de Campeche, Campeche, después ingresó en la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional de México y posteriormente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, donde obtuvo el título de licenciado en derecho en 1907¹¹⁰.

Vasconcelos participó con otros jóvenes que fundaron el Ateneo de la Juventud Mexicana, criticaron los excesos de la educación positivista impuesta por Justo Sierra, ministro de Instrucción Pública del gobierno de Porfirio Díaz, esta institución después se conoció como el Ateneo de México¹¹¹.

En el Ateneo sentaron las bases para la recuperación de lo nacional mexicano y de lo latinoamericano como una identidad que, además de real, fuera viable en el futuro, y sobre todo que no dependiera de lo extranjero para un progreso sostenido.

En 1909, ingreso en la campaña presidencia, Invitado por Francisco I. Madero, representó al Club Antirreeleccionista ante

¹¹⁰ Vasconcelos, José. Obras Completas, Fondo de Cultura Económica, México. 1997. pp. 13-22.

¹¹¹ Carballo, Emmanuel. Diecinueve protagonistas de la literatura mexicana del siglo XX, México, Empresas Editoriales, SA, 1965; pp. 17-47. Lo novedoso del Ateneo radica, no en su disposición a criticar los excesos del porfiriato, sino en la calidad de las críticas adelantadas por la generación de jóvenes intelectuales que le dieron vida. La más importante de ellas tiene que ver con el rechazo del determinismo y mecanicismo del positivismo comtiano y spenceriano y el llamado para que se dotara a la educación de una visión más amplia, que rechazara el determinismo biológico del racismo y que encontrara una solución al problema de los costos de los ajustes sociales generados por grandes procesos de cambio como la industrialización o la concentración urbana.

el gobierno de Estados Unidos. Un año después, el Club se convirtió en el Partido Nacional Antirreeleccionista, con Madero como candidato presidencial y José María Pino Suárez como candidato a la vice-presidencia, enfrentaron a Porfirio Díaz y Ramón Corral en las elecciones de 1910, que terminó en un fraude, conocido el resultado oficial de esa elección, provocó que la revolución se generalizara, que Porfirio Díaz se viera obligado a renunciar a la Presidencia de la República, el gobierno provisional instalado convocó a nuevas elecciones presidenciales en las que Madero triunfó en 1911.

Al producirse el golpe de estado de Victoriano Huerta, Vasconcelos se exilió en Estados Unidos, donde recibió el encargo de Venustiano Carranza, de buscar el reconocimiento de los Estados Unidos, Francia y otras potencias europeas. Cuando Vasconcelos logró el reconocimiento de Carranza como presidente de facto, Carranza lo nombro director de la Escuela Nacional Preparatoria.

Por discrepancias políticas con Carranza, se exilio de nueva cuenta, cuando regresó Eulalio Gutiérrez Ortiz, presidente nombrado por la Soberana Convención le otorgo la cartera de Instrucción Pública.

Al proclamarse el "Plan de Agua Prieta" en 1920, Vasconcelos se adhirió a Álvaro Obregón y con la muerte de Carranza, el presidente interino Adolfo de la Huerta le encargó el Departamento Universitario y de Bellas Artes, cargo que incluyó la rectoría de la Universidad Nacional de México de la que fue rector del 9 de junio al 12 de octubre de 1921¹¹².

Vasconcelos tuvo una participación muy destacada en las luchas por obtener la autonomía de la Universidad Nacional, al

¹¹² Vasconcelos, José. *Obras Completas*, México, Fondo de Cultura Económica. 1997. pp. 13-22. Propone entre otras cosas la leyenda para el escudo de la Universidad Nacional de México, que constituye hasta ahora el lema de la Universidad Nacional Autónoma de México: "*Por mi Raza Hablará el Espíritu*".

lado de Manuel Gómez Morín y otros personajes de la década de los veinte.

Consciente de los excesos que Plutarco Elías Calles era capaz en temas como el de las relaciones Estado-Iglesia, que lo señalaban como uno de los precursores, de la Guerra Cristera, en 1929, además de anticipar el desarrollo del maximato, decidió postularse como candidato a la presidencia de la república, esto lo enfrentó con el candidato de Calles, Pascual Ortiz Rubio, en una desigual campaña.

Los resultados oficiales de la elección arrojaron, un 99 por ciento de los votos para Ortiz Rubio y un uno por ciento para Vasconcelos, que se vio obligado al exilio a los EE. UU., periodo que le permitió dedicarse de lleno al análisis filosófico y a escribir su monumental autobiografía y una serie de artículos y comentarios sobre temas diversos¹¹³.

En 1940, la política de reconciliación nacional seguida por Manuel Ávila Camacho le permitió regresar a México, fue nombrado director de la Biblioteca Mexico, cargo que combinó con la carrera de profesor universitario y polemista. En diciembre de 1958, uno de sus discípulos y organizador de su campaña presidencial en 1929, el mexiquense Adolfo López Mateos, se convierte en presidente de México.

Murió en Tacubaya, en la ciudad de México, el 30 de junio de 1959.

¹¹³ Carballo, Emmanuel, Diecinueve protagonistas de la literatura mexicana del siglo XX. México: Empresas Editoriales, SA, 1965, pp. 17-47. de su obra sobresalen *Ulises Criollo* (1935), *La tormenta* (1936), *El desastre* (1938), *El proconsulado* (1939) y *La Flama. Los de Arriba en la Revolución. Historia y Tragedia* (1959). *La Raza Cósmica* (1925). Ensayos y tratados escritos a lo largo de su vida dan cuenta de su pensamiento, siempre dotado de una luminosidad como lo atestiguan sus obras *La intelectualidad mexicana* (1916), *El monismo estético* (1919), *Pesimismo alegre* (1931), *Estética* (1936), *Ética* (1939), *Historia del pensamiento filosófico* (1937) y *Lógica orgánica* (1945), *Prometeo vencedor* (1916), *La sonata mágica* (1933), *Cartas políticas* (1959).

Vasconcelos compiló varios discursos y artículos, que fueron empleados durante el desarrollo de la propaganda política de Álvaro Obregón así como los telegramas que se dirigieron entre el Gobernador de Sonora Plutarco Elías Calles y el Presidente de la República Venustiano Carranza, el título de esta compilación es "La Caída de Carranza, de la dictadura a la libertad", fue publicada en 1920.

En el prefacio Vasconcelos indicó que inicia con el manifiesto de Álvaro Obregón, lo califico como el llamado para todos los revolucionarios dispersos y que este sería el que proporcionaría la orientación precisa contra la dictadura de Carranza.

Consideró el régimen de Carranza como un rotundo fracaso en todas las ramas de la administración, que se hizo odioso, por pretender imponer un sucesor indigno, que fue como otro Carranza, indigno a la población haciendo una revolución inevitable y con ella sobrevino la caída y después la muerte, calificándolo como el más nefasto, corrompido y último de los dictadores¹¹⁴.

Aseguro que el objeto de su texto no es demostrar el fracaso de Carranza, sino dejar asentada la historia de cómo se operó el cambio desde la más escandalosa ignominia y que la caída del carrancismo fue obra de las ideas más que de las armas, los que antes combatieron con la espada – a favor de Carranza – comprendieron que era más eficaz el poder de la idea convirtiéndose en oradores y periodistas.

La compilación de Vasconcelos está compuesta de dos partes, la primera "La propaganda política" consta de varios discursos y un manifiesto, que se enumeran a continuación:

¹¹⁴ Vasconcelos. José. La caída de Carranza. De la dictadura a la libertad México 1920. (Pp. 247) pp. V y VI.

DOCUMENTO.	AUTOR.
Manifiesto a la República	Álvaro Obregón.
¿No hemos visto Caer dos tiranos?	Antonio I. Villarreal.
El desastre moral del carrancismo.	Antonio I. Villarreal.
Comentando la biografía del candidato civilista Don Ignacio Bonillas.	Antonio I. Villarreal.
Discurso pronunciado la noche del 5 de diciembre de 1919.	Miguel Alessio Robles.
Carta abierta al ingeniero Bonillas, pronunciada el 17 de marzo 1920.	Enrique Beltrán.
No permanezcamos neutrales.	José Vasconcelos.
Bovarismo carranclan.	José Vasconcelos.
Las responsabilidades de Luís Cabrera o el que debe irse es Carranza.	José Vasconcelos.
Discurso pronunciado en el mitin político celebrado en el teatro "Morelos" de Aguascalientes, el 6 de febrero de 1920.	Álvaro Obregón.
Discurso pronunciado en la Ciudad de San Luís Potosí.	Álvaro Obregón.
Discurso pronunciado en el mitin efectuado en Monterrey el 4 de abril de 1920.	Álvaro Obregón.
Discurso pronunciado en el teatro Abreu en honor a Madero y Pino Suárez.	Manuel Mestre Chigliazza.
El rey de burlas.	Jesús Urueta.
De Ramón Corral a Ignacio Bonillas, la obcecación del gobierno y la guerra civil.	Publicado en El Monitor Republicano.
Sonora en la brecha.	José Vasconcelos.

Todos estos documentos tienen en común ser emitidos con motivo de las elecciones presidenciales, critican el régimen de Carranza, calificándolo de tiranía, comparándolo con el de Porfirio Díaz que después de haber obtenido el triunfo y llegar a ser el primer mandatario de la República Mexicana, no tuvo la entereza para mantener un ambiente democrático en el país,

cometiendo abusos graves con los ciudadanos, manteniendo una dictadura por medio de fraudulentas reelecciones¹¹⁵.

Vasconcelos afirmo que Carranza igual que Díaz quiso hacer de su gobierno una continuidad al imponer al Bonillas, como Díaz lo hizo con Manuel González, Bonillas es ese aventurero que no tiene nacionalidad definida, que sin ser revolucionario goza de privilegios que le da Carranza, con el tesoro nacional, involucrando un universo de servidores que maquinan la propaganda que lo hace el hombre mas conocido de México, después de no ser nadie.

Primordial importancia tiene el Manifiesto a la República lanzado por Álvaro Obregón al llegar a la ciudad de Nogales, Sonora, el 1º. de junio de 1919, en este extenso documento exteriorizó:

- I. La corrupción política del presidente Don Venustiano Carranza y sus pretensiones de imponer un candidato presidencial.
- II. Lanzó su candidatura independiente a la Presidencia de la República.
- III. Aseguro que recibió varias cartas algunas en tono de suplica y otras imperativas, de amigos y desconocidos, donde le insinuaron que se preparare para entrar a la contienda política que se aproximaba.
- IV. Que recibió innumerables sugerencias de agrupaciones obreras y representantes de grupos políticos e incluso de partidos ya organizados que habían lanzado su candidatura a la Presidencia de la República, para el período Constitucional 1920-1924.
- V. Su criterio, para resolver el camino que el deber le señaló ante aquella situación, fue buscar el origen de la agitación, teniendo como resultado asumir el lugar que le correspondía, como cuando fue al desierto de Chihuahua

¹¹⁵ *Ibidem.* pp. 32-36.

por la deslealtad de Pascual Orozco, o cuando marchó contra Victoriano Huerta, después de la "Decena Trágica", y al combatir a Villa en Celaya, de igual forma al regresar a su hogar y a su trabajo una vez restablecido el orden constitucional.

- VI. La necesidad de investigar las causas originadas por los problemas que originó la campaña electoral el la que el pueblo debería designar al sucesor de Carranza en la presidencia de la República.
- VII. Que en el país había un solo partido político dividido en numerosos grupos, que obedecían al carácter de sus organizadores, sin embargo, reconoció que siempre habían existido dos partidos, el Conservador integrado por opresores y el Liberal formado por los oprimidos, con tendencias opuestas. El primero, representados por los grandes acaudalados, el alto clero y los extranjeros privilegiados; el segundo que constituían la mayoría del pueblo mexicano. Después del movimiento de Independencia, el Partido Conservador se reforzó por caudillos liberales que lo perjudicaron, con su prestigio por la ambición de poder y fortunas injustas, siendo entonces utilizados por el Partido Conservador, para hacerse conducir hasta el poder.

Para Obregón el Partido Liberal siempre triunfo en las luchas armadas, porque siempre lo integraron las mayorías y ha contado con la fuerza de la opinión pública, mientras que el Partido Conservador buscó por conducto de los extranjeros privilegiados, el apoyo exterior.

Se preguntó: ¿Porque fracasa el Partido Liberal en las contiendas políticas que siguen a sus victorias armadas?, él mismo se contestó, afirmando, que al iniciarse las luchas políticas, se realizaban dentro del mismo partido, originando divisiones, el desprestigio que algunos caudillos daban al Partido Liberal, al seguir el camino de la opulencia y al poder, aprovechándose del prestigio obtenido para amasar fortunas y cometer desmanes, convirtiéndose en instrumentos de la

reacción, así permitieron que el Partido Conservador tomara puestos claves en el Gobierno de la Nación.

Según su criterio la situación del Partido liberal en el país, era desastrosa, se encontraba desintegrado, porque se repitieron todos los fenómenos que determinaron sus anteriores fracasos, lo que le produjo desconsuelo, fue ver que muchos militares y civiles, habían desvirtuado los principios del movimiento revolucionario, dedicándose a improvisar fortunas, alquilando plumas que los absolvieran ante la opinión pública.

Le preocupó que el Partido Conservador, dirigido por caudillos neo-Conservadores llevaran a la Presidencia de la Nación a uno de ellos, entonces la situación del Partido liberal sería insostenible, obligaría a los grupos dispersos y a los Jefes Militares honrados a empuñar de nuevo el fusil y organizar una guerra civil, que sería la más sangrienta porque tendría carácter vengador, el ejército, expreso Obregón, quedaría supeditado a los Jefes que llevaban inscrito en sus banderas el lema: "Poder y Riqueza", y su papel sería el de verdugo, entonces sería fatal el porvenir histórico de la Revolución Constitucionalista y el de su Primer Jefe, pues se destruiría la obra revolucionaria y su naciente legislación.

Atacó a Carranza manifestando que había permitido algunas tolerancias con ciertos jefes militares, en actos fuera de la ley, dejando los actos de moralización y corrección para cuando fuera establecido el Gobierno Constitucional.

El criterio de Obregón se orientó a las siguientes conclusiones:

- I. Ansiedad en el país, porque se temía que la libertad del sufragio se violara.
- II. Temor de un fracaso político del partido liberal, que diera al partido conservador la oportunidad de destruir las incipientes reformas del partido liberal.

- III. Considero la paz en peligro, si el pueblo viera defraudados sus anhelos supremos.
- IV. El partido liberal a cuya custodia había estado siempre la dignidad nacional, estaba en peligro, porque algunos de sus directores habían desvirtuado sus principios.
- V. El único obstáculo que existía para la implantación de los principios que proclamó y defendió el Partido Liberal durante la pasada lucha, lo constituían los intereses materiales creados durante la Revolución.
- VI. Estaban en peligro los fueros de ciudadanos.
- VII. Quedaba en peligro la personalidad histórica del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, su obra resultara infecunda y fuera a ofrecer solamente, como amargo fruto, el resultado funesto de todas nuestras anteriores Revoluciones.

Los medios que Obregón propuso en 1919, para evitar el peligro y poner al partido liberal en condiciones de obtener una victoria política definitiva, fueron:

- I. Darle al partido conservador la oportunidad para que figurara en la contienda.
- II. Disponer los medios para que cada miembro del partido liberal pudiera actuar por su propia iniciativa, sin sujetarse a los compromisos contraídos por sus directores.
- III. Iniciar una nueva organización, para que todos los ciudadanos de la República pudieran emitir su voto, sin necesidad de incorporarse a ninguno de los grupos que actuaban en el escenario político.

Finalmente hizo un llamamiento a los miembros del ejército para que se adhirieran a su manifiesto, acepto y agradeció el ofrecimiento propuesto por las agrupaciones políticas y ciudadanos en la próxima campaña electoral, a la prensa le suplica que publiquen su manifiesto por algunos días

consecutivos y a los ciudadanos los invita a que no tomen una actitud neutral, que actúen de acuerdo a sus credos políticos¹¹⁶.

En los discursos y documentos siguientes, de esta compilación, las agresiones se hacen extensivas para el ingeniero Bonillas y el licenciado Luís Cabrera, sobresaliendo: “*Comentando la biografía del candidato civilista don Ignacio Bonillas*” de Antonio I. Villarreal; “*Carta abierta al ingeniero Bonillas*” por Enrique Beltrán; “*El rey de burlas*” por José Urueta y “*De Ramón Corral a Ignacio Bonillas, la obcecación del gobierno y la guerra civil*”, que fue una publicación en *El Monitor Republicano*.

Bonillas fue calificado de ser educado en los Estados Unidos, traductor oficial del Gobernador de Arizona, que bajo el amparo de Ramón Corral en plena dictadura porfirista fue presidente municipal, prefecto político de Magdalena y Nogales, Sonora., cacique en tiempos del Gobernador Maytorena y diputado a la Legislatura local de Sonora, conoció a Carranza que lo hizo secretario de Comunicaciones, embajador y candidato a la Presidencia¹¹⁷.

Fue acusado de recibir todo sin merecerlo, gracias a los conjuros mágicos de Amaya, Montes, Jacobo Valdés, Pliego y el gremio de pulqueros¹¹⁸.

Luís Cabrera es atacado por Vasconcelos en su discurso “*Las responsabilidades de Luís Cabrera o el que debe irse es Carranza*”, en este se manifestó la censura de los “*vales Cabrera*”¹¹⁹, en comparación con la historia de los “*bilimbiques*” que fueron creación de Carranza, se le acusó de aconsejar a los

¹¹⁶ *Ibidem.* pp 3-26.

¹¹⁷ *Ibidem.* pp. 37-43.

¹¹⁸ *Ibidem.* pp. 52-59.

¹¹⁹ *Ibidem.* pp. 80. Es un proyecto en el que se realiza un canje temporal y voluntario de monedas de oro, por papel de corto valor, que sirve para las transacciones pequeñas y que puede volver a convertirse en oro.

diputados renovadores que siguiesen apoyando a Huerta, no se le eximio de la responsabilidad aunque Carranza aceptó toda la culpa de su régimen.

Que la responsabilidad de Cabrera consistió en haberse prestado a servir de instrumento para una política que su inteligencia debe calificar de absurda y no se remedia con desistir, siendo la solución la renuncia de Carranza¹²⁰.

Los demás discursos exhortan al público a no favorecer el carrancismo, a adherirse al obregonismo y al "Plan de Agua prieta" a excepción del discurso pronunciado en el teatro Abreu en honor a Madero y Pino Suárez, por el señor Manuel Mestre Chigliazza, que se concretó a enaltecer la personalidad de Madero y Pino Suárez, no tiene relación con el Gobierno carrancista, se considero que se encuentra fuera de contexto en esta compilación que hizo Vasconcelos.

La segunda parte de la compilación que realizo Vasconcelos se titula "La solución del conflicto", esta compuesta por oficios, telegramas, conferencias y discursos, que relatan los motivos y consecuencias, que existió entre el gobernador del estado de Sonora Adolfo de la Huerta¹²¹ y el Presidente de la República Venustiano Carranza, siendo estos los siguientes:

¹²⁰ *Ibidem.* pp. 75-82.

¹²¹ Castro Martínez, Pedro, *Adolfo de la Huerta y la Revolución*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), 1990. pp. 13-34. Felipe Adolfo de la Huerta Marcor (Guaymas, Sonora 26 de mayo de 1881- Ciudad de México, 9 de julio de 1955. Estudio contabilidad en la Escuela Nacional Preparatoria de la ciudad de México, alternándolos con canto y violín, con la muerte de su padre regreso a Guaymas. Trabajó en la sucursal del Banco Nacional de México y en la Tenería de San Germán, En 1909 se unió al Club Antirreeleccionista de su localidad, con la caída de Porfirio Díaz fue elegido diputado local. Durante la Decena Trágica formó parte del grupo que acompañó a Madero de Chapultepec al Palacio Nacional. Fue diputado por Guaymas en el Congreso Local de Sonora, cuando Carranza dio su apoyo al Ing. Ignacio Bonillas para que le sucediera en el cargo; Plutarco Elías Calles, Álvaro Obregón y De la Huerta proclamaron el "Plan de Agua

Documentos	Autor.
Renuncia del Secretario de Industria, Comercio y Trabajo.	Dirigida al Secretario de Gobernación, signada por Plutarco Elías Calles el 1º. de febrero de 1920.
Confirmación de mensaje. (de adhesión)	Dirigida a Adolfo de la Huerta, gobernador del estado de Sonora por General Enrique Estrada gobernador del estado de Zacatecas.
Telegrama.	Dirigida a Venustiano Carranza, el 31 de marzo de 1920 por Adolfo de la Huerta.
Telegrama.	Dirigido a Adolfo de la Huerta, 2 de abril de 1920, firmado por Venustiano Carranza.
Telegrama.	Dirigido a Venustiano Carranza, el 4 de abril de 1920 por Adolfo de la Huerta.
Telegrama.	Dirigido a Venustiano Carranza el 4 de abril de 1920 firmado por el General M. M. Diéguez.
Conferencia telegráfica 5 de abril de 1920.	Entre el general Ramón F. Iturbe gobernador del estado de Sinaloa con Adolfo de la Huerta.
Conferencia telegráfica 5 de abril de 1920.	Entre el general M. Diéguez y Adolfo de la Huerta.
Telegramas de adhesiones del 7 de abril de 1920.	De los municipios Cananea, Navojoa, Magdalena, Santa Ana, Agua Prieta, Altar, Esperanza, Cócorit, Tubutama, Caborca, Etchojoa, Guaymas.
Protesta del Congreso de Sonora 7 de abril de 1920.	Diputado presidente Alberto Valenzuela, Vicepresidente Luís F. Chávez, Secretario J. F. Bustamante...
Telegrama.	Dirigido a Venustiano Carranza el 9 de abril de 1920 por Adolfo de la Huerta.
Telegrama.	Dirigido a Adolfo de la Huerta el 9 de abril de 1920 por Venustiano Carranza.
Telegrama.	De la Legislatura de Sonora el 9 de abril de 1920 al general Manuel M. Diéguez.

Prieta” en 1920, con el se desconoció el gobierno de Carranza. Al morir Carranza el Congreso lo designó Presidente Interino, tomó posesión el 1º de junio 1920, le entregó el poder a Álvaro Obregón el 30 de noviembre de 1920. Durante el mandato de Obregón, fue secretario de Hacienda y Crédito Público, bajo este cargo negoció la deuda externa y firmó el tratado De la Huerta – Lamont. Lanzó su candidatura para la Presidencia de la República; se levantó en armas para lograrlo al no tener mucho apoyo, la rebelión fracasó en junio de 1924; y se exilio en los Estados Unidos.

Telegrama.	Dirigido al general Manuel M. Diéguez el 8 de abril de 1920 por el general Calles.
Manifiesto de Diputados y Senadores.	Congreso de la Unión 8 de abril de 1920 J. Silva Herrera, Diputado por Apatzingán, Mich.,.....
Telegrama.	Dirigido al "The New York World" 12 de abril de 1920 por Adolfo de la Huerta.
Plan de Agua Prieta.	23 de abril de 1920 Plutarco Elías Calles, Angel Flores, Francisco R. Manzo.....
Manifiesto, lanzado de la ciudad de Bravos Chilpancingo, Guerrero.	Álvaro Obregón.
Telegrama.	Dirigido el 22 de mayo de 1920 al general Juan Barragán y demás, firmado por Álvaro Obregón.

La disposición de estos documentos, permite conocer los motivos del gobernador de Sonora y el congreso del mismo estado, para desconocer a Carranza, iniciando con la renuncia que hizo el 1º de febrero de 1920, Plutarco Elías Calles¹²², al cargo de Secretario de Estado.

¹²² J. Zevada. Ricardo. *Calles el Presidente, pensamiento político de México*, México, 1ª. Edición, Editorial Nuestro Tiempo. 1971. pp.19-26. y Partido Revolucionario Institucional, *Plutarco Elías Calles Obra Revolucionaria*, México, 1988. pp. 9-117. Nació en Guaymas, Sonora, 25 de septiembre de 1877, falleció en la Ciudad de México, 19 de octubre de 1945. Estudió en Hermosillo. Trabajó como cantinero, administrador de un hotel en Guaymas, un molino en Fronteras y como maestro e inspector de escuela. En 1911, fue comisario de Agua Prieta. En 1912, se sumó a las fuerzas de Francisco I. Madero para enfrentar la rebelión de Pascual Orozco. En 1913, con la caída de Madero, se unió al constitucionalismo encabezado por Venustiano Carranza y estuvo bajo las órdenes de Álvaro Obregón. Al finalizar la lucha contra Victoriano Huerta, enfrentó con éxito los ataques de Francisco Villa a Sonora. En 1915, fue nombrado gobernador interino de Sonora. Después fue secretario de Fomento y Trabajo en el gabinete de Carranza. En 1920, se adhirió al Plan de Agua Prieta, a su triunfo fue Secretario de Guerra en el gobierno de Adolfo de la Huerta y, posteriormente la de Secretario de Gobernación en el gobierno de Obregón. En 1924, es elegido presidente de la República. El 4 de marzo de 1929, Calles fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR). Desde entonces hasta su expulsión del país en 1936, Plutarco Elías Calles jugó un papel clave en el manejo de la política en México, se le conoció como el Jefe Máximo de la Revolución (Maximato 1928-1936), en 1936, el 10

Los telegramas de mayor importancia, son la serie de conferencias que entablan Carranza y Adolfo de la Huerta, comenzando con el que firmó De la Huerta, el 31 de marzo de 1920, donde manifestó:

- I. Que la prensa amarillista de los estados Unidos, propaló noticias relativas a la sustitución del actual gobierno de Sonora, por la imposición de un gobierno militar.
- II. La movilización de tropas con destino a Sonora, siendo la situación de completa paz.
- III. Que el pueblo de Sonora ve con gravedad la llegada de tropas al Estado cuando no hay motivos.
- IV. Esto acarrea una crisis económica que podría comprometer la situación local, traerá el fracaso de los arreglos con los Yaquis que se podrían revelar con la presencia de Diéguez¹²³.

Carranza contesto el 2 de abril del mismo año, en el sentido:

- I. Que le extrañaba que el gobierno y pueblo de Sonora dieran crédito a las noticias amarillistas propaladas por la prensa norteamericana.
- II. No hay motivo que justifique la intención de cambiar el actual gobierno de Sonora por uno militar.
- III. Con respecto al movimiento de tropas no atenta contra la soberanía de las entidades federativas, siendo esto una medida de orden general en el país.
- IV. Le pareció absurdo que los yaquis se subleven con el nombramiento del general Diéguez como Jefe de Operaciones Militares del estado de Sonora.
- V. En todo caso el general Diéguez actuaría de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia de la República.

de abril, Cárdenas lo expulsó del país, regreso a México hasta que el presidente Manuel Ávila Camacho le permite de nuevo residir en el país. Murió el 19 de octubre de 1945 en la Ciudad de México.

¹²³ Vasconcelos. *Ibidem*. Pp. 149 y 150.

VI. Finalmente se ordeno a De la Huerta que anticipe su viaje previsto a la capital, para que informe sobre la situación de Sonora¹²⁴.

El día 4 de abril de 1920, contestó De la Huerta a Carranza mencionando; que se ha resistido a dar el crédito a las versiones de la prensa, no se hace solidario con la alarma reinante, creyó que su deber fue hacer del superior conocimiento de Carranza la condición y situación existente.

Continúa dando los pormenores, aludiendo a la experiencia y conocimientos de la cosa publica de Carranza, para que pueda apreciar mejor la situación y recomendó que es necesario manifestar a la prensa por parte del Gobierno de la República, afirmaciones que destruyan las versiones de que se pretende controlar militarmente el estado de Sonora.

Al emitirse esta respuesta De la Huerta se baso en las actividades que el Gobierno Federal ordeno, siendo estas:

- I. La orden para que las Aduanas Fronterizas, trasladaron los fondos a territorio americano.
- II. Se suspendió el pago de haberes a los soldados, reintegrándose los fondos a Nogales.
- III. Se pidió ciento setenta y cinco mil pesos de estampillas y solo se ministraron diez y siete mil por la Secretaria de Hacienda.
- IV. Cuando existió la rebelión de los Yaquis no se logro que la Infantería de Marina se incorporara a Guaymas, pero, estando el Estado de Sonora en completa calma, aparece en Guaymas la Infantería de Marina con instrucciones de incrementar sus efectivos.
- V. La promesa del Gobierno federal de facilitar fondos para el sostenimiento de los Cuerpos de Rurales en la

¹²⁴ *Ibidem.* Pp. 151 y 153.

campaña del Yaqui, sin cumplir lo prometido obligo a dar de baja a los hombres reclutado por el Estado.

- VI. El cambio de actitud de la Secretaria de Hacienda, que permitió la exportación de toda clase de ganado, no obstante haberse manifestado que era una medida antieconómica e improcedente.
- VII. Los rumores de que el Gobierno Federal entro en relaciones con Maytorena y los suyos interpretándose esta actitud en la opinión publica como un medio para producir rompimiento y dificultades en la entidad.
- VIII. La publicación en el periódico "El Demócrata" – considerado oficial –, el que se justifico el envió de tropas a Sonora con el fin de deponer el actual Gobernador de Sonora, por suponerlo obregonista.
- IX. La retirada de la artillería y las ametralladoras en su totalidad, así como la orden de envió de todo el armamento sobrante.

Estas actividades dijo De la Huerta a Carranza, hacen difícil que el Gobierno de Sonora pueda anular o destruir suposiciones, se recomienda que se expongan razones de peso que expliquen estas actitudes y que el Gobierno del Estado desconoce, y aseguro no tener inconveniente en la movilización militar, pero la juzga peligrosa para la realización de negocios y el fomento de actividades en el Estado y su tranquilidad, con respecto a los Yaquis redacto que ellos mismos no tienen garantías y se sienten presionados con la presencia del general Diéguez, ya que él – Diéguez – en 1915 origino el rompimiento de los tratados de paz, por su hostilidad muy marcada.

De la Huerta consideró que sus temores no son absurdos y pidió aclaraciones sobre el particular y suplicó se suspendiera el envió de tropas a Sonora¹²⁵.

Diéguez envió a Carranza, un telegrama el día 4 de abril de 1920, manifestando que con la misma fecha dirigió a todos los

¹²⁵ *Ibidem.* Pp. 154 y 160.

Presidentes Municipales de Sonora, a los generales J.J. Ríos, R.F. Iturbe, Angel Flores, E. Calles, Miguel Piña, Roberto Cruz, Samaniego, R. Manzo y Gobernador del estado de Sonora, un telegrama con los siguientes aspectos:

Algunos elementos se mostraron como enemigos del Gobierno, realizando una labor periodística hostil y falsa atribuyendo que el Estado de Sonora, se someterá por medio de las armas para coartar sus derechos en las próximas elecciones.

Que estas imputaciones están en contra de su honradez y carácter militar y sus antecedentes como revolucionario, circunstancias lo obligan a solicitarle a Carranza la orden para que marche a Sonora y se ocupe de atender la campaña militar y todo lo compatible con su cargo, aseguró abstenerse él y sus subordinados de los asuntos políticos, así como informar esa situación a Carranza para que no se deje sorprender por falsas versiones¹²⁶.

El día 5 de abril de 1920, Adolfo de la Huerta dirigió un mensaje al general Ramón F. Iturbe, gobernador de Sinaloa, preguntándole si estaba al tanto de los acontecimientos desarrollados con motivo de las conferencias que tuvo con el Gobierno del Centro, por el envió de fuerzas al mando del general Diéguez.

Redacto, que se resiste a creer lo sucedido, que ha pedido explicación en largos telegramas Carranza, también pidió que suspenda el envió de fuerzas a Sonora por no ser necesarias, no se explica por qué el general Diéguez en su ultimo mensaje dijo a todos los Presidentes Municipales de Sonora, y a los generales que residen en el Estado, que esos movimientos tienen por objeto hacer la campaña en Sonora, no existiendo tal campaña, esto confirma los pronósticos de deponer al Gobierno civil, sustituyéndolo por un gobierno militar, por otra parte tiene

¹²⁶ *Ibidem.* pp. 161 y 162.

noticias de que el general Obregón fue detenido en Tampico y se le pretende implicar en el movimiento del ex – federal Cejudo.

Para De la Huerta existieron motivos para dudar de la situación existente, solicitando las impresiones del general Iturbe, para que este lo representara ante Carranza y le haga notar la equivocación existente y la probable ruina que se debe evitar¹²⁷.

El día 5 de abril de 1920, Adolfo de la Huerta, dirigió un telegrama al general Diéguez, en el sentido de que sentía positivamente que no lo hubieran nombrado Secretario de Guerra y Marina, que su sola presencia en el Estado de Sonora afectaría los tratados de paz con los Yaquis, no se explicaba como por razones políticas se pretendía quitar la paz y tranquilidad a Sonora, al no existir campaña militar, la movilización de tropas trae consigo un ataque a la soberanía.

El día 7 de abril los presidentes de los Municipios de Cananea, Navojoa, Magdalena, Santa Ana, Agua Prieta, Altar, Esperanza, Cócorit, Tubutama, Caborca, Etchojoa y Guaymas; vía telegráfica manifestaron su adhesión a Adolfo de la Huerta, en respuesta al probable ultraje de la soberanía del Estado de Sonora, con respecto al telegrama circular que les dirigió el general Diéguez.

El 7 de abril de 1920, el Congreso de Sonora, emitió una protesta ante la Comisión Permanente y a los Congresos de todos los Estados de la República, en la que se explicó lo siguiente:

Con fecha 7 de abril de 1920, el H. Congreso de Sonora dirigió al C. presidente de la República Venustiano Carranza, refiriéndose al telegrama circular que el general Diéguez dirigió – de Guadalajara – a los presidentes municipales de Sonora, confirmando que oficialmente el Ejecutivo a su cargo ordeno el

¹²⁷ *Ibidem.* pp. 163 y 164.

movimiento de tropas a Sonora y designo Jefe de Operaciones Militares al general Diéguez, no existiendo en Sonora campaña militar.

También se refiere a las circunstancias especiales que Carranza indica en sus conferencias telegráficas con el Gobernador Adolfo de la Huerta, para que exista una campaña militar en Sonora, estando el estado en completa paz, desprendiéndose que dichas circunstancias no son otras más que el propósito de burlar el voto popular, con motivo de las próximas elecciones, para Presidente de la República.

Después de enumerar estas circunstancias el Congreso del Estado de Sonora en sesión de fecha 7 de abril de 1920, acordó por unanimidad de votos, que se manifestara a Carranza que el pueblo de Sonora encuentra en referida movilización un ataque directo a la soberanía del Estado y si se insiste en dicha movilización, Carranza sería el único responsable de todas las consecuencias.

Del día 9 de abril de 1920, Adolfo De la Huerta dirigió un telegrama a Carranza, indicándole que el Congreso de Estado no habían recibido contestación a sus últimas conferencias, por este motivo se declaro en sesión permanente el Congreso con objeto de tomar una actitud definitiva con respecto al conflicto entre el Presidente Carranza y el Gobierno del Estado de Sonora.

Aseguro que su deseo era evitar una nueva guerra, por eso solicito a Carranza su ultima palabra, sobre la solicitud del Ejecutivo de la Cámara Local y de los Presidentes Municipales, sobre el retiro de la fuerzas federal que injustificadamente se encuentran en Sonora.

Carranza contesto que no discutiría con el gobierno de un estado, que argumenta que se violo su soberanía, sin prestar

atención a las facultades del poder ejecutivo¹²⁸, para Carranza fue un atropello de las autoridades locales, los actos ocurridos y no considero lógico la supuesta presión electoral por la presencia de tropas, consideró que el estado de Sonora votara en las próximas elecciones de forma unánime por Álvaro Obregón, el resultado no lo podrán cambiar las fuerzas federales.

De forma irónica se mostró sorprendido por la redundancia con la que se le enumeraron las medidas que tomó para deducir la sospecha de intenciones ilegales por parte del Gobierno del Centro, y no se considero digno de discutir con el Gobernador de Sonora. Expreso que en su opinión, la actitud de las autoridades locales del Estado, al oponerse al envío de fuerzas federales, es demasiado sospechosa y el Ejecutivo tiene el derecho para ordenar y ejecutar dentro de las condiciones normales, y debería ser motivo de regocijo en lugar de buscar finalidades torcidas, por tener resuelta una insurrección.

Por ultimo le recuerdo a De la Huerta el artículo 103¹²⁹ de la Constitución que concede a la Suprema Corte de Justicia, la

¹²⁸ *Ibidem.* pp. 163 y 164. El día 9 de abril de 1920, Carranza contesta por medio de un telegrama a Adolfo de la Huerta, con igual texto para el Congreso del Estado. No poder discutir con el Gobierno de un Estado la conveniencia o inconveniencia de las medidas militares dictadas acorde a sus facultades constitucionales, argumento que el Estado que con cualquier pretexto o forma tome como violación a su soberanía, los movimientos militares hechos por la federación, equivale a una insurrección y rompimiento de parte del Estado del pacto federal, que debido a las declaraciones del Congreso del Estado, este asunto se convierte en una cuestión de principios, que es indispensable que el Gobierno Federal sostenga vigorosamente para conservar su autoridad y la unidad de la República.

¹²⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma a la del 5 de febrero de 1857*”, publicada en Diario Oficial, tomo V, 4º época, N° 30, lunes 30 de 1917, pp 149-161..Art. 103 - Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite;

I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;
 II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal; y
 III. Por leyes o actos de las autoridades de los estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de la autoridad federal.

facultad de conocer aquellos conflictos en que se considere violada la soberanía de un Estado, considerando cualquier acto no apegado a tramites legales, como insurrección y por otra parte aceptó la responsabilidad que pudiera surgir por los movimientos militares y la trasgresión de la ley, desobediencia o insurrección provocada por las autoridades del Estado de Sonora¹³⁰.

El día 9 de abril de 1920, la Legislatura de Sonora dirigió un telegrama al general Diéguez, en el que se le dijo:

“que el día 8 de abril de 1920, se recibo en la H. Cámara su mensaje en el que se afirmo, la manifestación del señor Presidente, sobre la movilización de fuerzas en el Estado de Sonora, no tiene el objeto de coartar los derechos civiles del pueblo de este Estado, que debe estimarse como sostén la presencia de mayor cantidad de tropas”.

“En virtud de la circunstancias abriga usted la esperanza de que la H. Cámara reconsidere su actitud y se dirija nuevamente al Presidente Carranza manifestándole que esta del lado de la justicia y razón, para consolidar la paz”.

Por unanimidad de votos se contestó, que debido a la forma en que se consumaron las elecciones de poderes locales en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas, y la actitud que el Ejecutivo Federal tuvo en las elecciones del Ayuntamiento de la Capital y en el conflicto de los poderes del Estado de Nayarit, no solo Sonora, sino todos los pueblos mexicanos tienen la convicción de que el Ejecutivo Federal tiene el propósito de burlar el voto popular en las próximas elecciones para Presidente de la República.

No se aceptan las garantías de honorabilidad y rectitud de Diéguez y con respecto a las facultades legales de Carranza referente a la movilización, se le dijo tajantemente que la organización política de la H. Cámara radica en la federación de

¹³⁰ *Ibidem.* pp. 175 y 179.

los Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y esta no reconoce mas limitaciones que las consignadas en la ley fundamental de la República, la federación esta obligada a proteger los Estados, pero para tomar resolución alguna es indispensable que la Legislatura local o el Gobernador solicite ayuda al Gobierno de la Federación, en este caso la repetida movilización carece en lo absoluto de fundamentos.

El Congreso del Estado ratificó en todas sus partes el mensaje que dirigió al Presidente de la República del día 6 de los corrientes y se protestó solemnemente contra la movilización de tropas¹³¹.

El general Calles dirigió el 8 de abril de 1920, un telegrama al general Diéguez, en el que le dijo haber quedado enterado de su mensaje circular dirigido al Congreso del Estado, y le especificó que el pueblo de Sonora perdió la confianza en el Gobierno del Centro, tanto por los hechos anteriores como por los nuevos atropellos cometidos contra Obregón involucrándolo en la trama de Cejudo.

Concluyo Calles, asegurando al general Diéguez, que si marchan tropas al Estado de Sonora, se iniciara una guerra civil y él –Diéguez – será uno de los principales responsables¹³².

Vasconcelos inserto también el manifiesto del 8 de abril de 1920, que los Diputados y Senadores, como representantes de los Poderes de la Unión, consideran su deber hacer del conocimiento de la opinión pública el proceso de los acontecimientos ocurridos, con respecto al proceso electoral federal:

¹³¹ *Ibidem.* pp. 180 y 183. El telegrama enumeran los hechos y circunstancias que esclarecen y definen los propósitos malintencionados del Ejecutivo Federal contra el gobierno constitucional de Sonora.

¹³² *Ibidem.* pp. 184.

- I. El Poder Ejecutivo se constituyo en un partido político militante.
- II. No cumplió las promesas con las que llevo al pueblo a una guerra civil.
- III. La Revolución Constitucionalista que acaudillo Carranza tuvo como lema el "Sufragio Efectivo y No Reelección".
- IV. Violo el sufragio efectivo, con la imposición de Gobernadores en los Estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Tamaulipas, así como la imposición en la ciudad de Mexico del Ayuntamiento actual.
- V. Se desconocen los acuerdos de la junta de Gobernadores, y sus consecuencias,
- VI. Aparición en la escena pública del candidato presidencial, Ignacio Bonillas, a quien con los fondos de la Nación se le impuso al pueblo.
- VII. Los Diputados y Senadores, exponen los ataques a la candidatura de Álvaro Obregón y sus seguidores por medio de la fuerza pública; la violación a la soberanía del Estado de Sonora amenazando extenderse a otros estados, como el cuartelazo de Nayarit.
- VIII. Los Diputados y Senadores, siempre negaron las medidas anticonstitucionales realizadas por le Gobierno de Carranza.
- IX. Los Diputados y Senadores hacen una protesta enérgica contra los abusos de poder, culpando a Carranza de las consecuencias, invitando al pueblo mexicano a que se oponga a los vicios oficiales¹³³.

En telegrama de fecha 12 de abril de 1920, dirigido al diario "The New York World", expuso Adolfo de la Huerta, la actitud del Gobierno de su cargo, que no ha sido aprobada por el Presidente de la República, en los siguientes términos:

¹³³ *Ibidem.* pp. 185 y 190.

- I. La intromisión directa en las elecciones de los Poderes Locales de algunos Estados y el proceso electoral para elegir mandatario federal.
- II. El acrecentamiento del disgusto del Presidente Carranza con De la Huerta por no asistir a la junta de Gobernadores en la Ciudad de México.
- III. La pretensión de sustituir el Gobierno del Estado de Sonora por un régimen militar subordinado al Gobierno del Centro.
- IV. A pesar de que el Estado de Sonora goza de completa paz y tranquilidad, se movilizó un número considerable de tropas por orden de Carranza.
- V. Se pidió explicación al Presidente de la República, del origen y causas que originaron sus decisiones con resultado negativo.
- VI. Se agotaron todos los medios pacíficos y conciliatorios y que el Congreso del Estado por Ley número 30, promulgada el 10 de abril, decreto:
 - A. En virtud de la serie de acuerdos y relaciones de índole hacendaría, política y militar, hostiles al estado de Sonora dictadas por el Ejecutivo Federal, el Estado de Sonora asume todos los poderes necesarios para su defensa mientras exista peligro; reconoce como base de sus leyes, las Instituciones y Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para efectos del artículo primero de esa Ley se concede al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en los Ramos de Hacienda y Guerra.
 - B. El estado de Sonora se dispone a la defensa de su soberanía, contando también con las tropas federales existentes en el Estado debido a que reconocieron la autoridad del Estado de Sonora.

Se concluye este mensaje con la afirmación de De la Huerta de que el Gobierno de Sonora esta dentro de la Ley y su actitud

es de defensa legítima de su soberanía, en este concepto continua el orden y la tranquilidad en el Estado¹³⁴.

El siguiente documento que incluyó Vasconcelos en su compilación es el "Plan de Agua Prieta", emitido el 23 de abril de 1920, mismo que ya se ha analizado con anterioridad, y en el transcurso de esta investigación se examina en su contenido, para evitar repeticiones en conceptos no se recapitula en este capítulo.

Otro documento importante es el manifiesto que desde la Ciudad de Bravos, Chilpancingo, lanzó a la Nación el ya candidato Álvaro Obregón, el 20 de abril de 1920, 15 días después de haber escapado de la ciudad de México, en el dijo:

- I. Que acepto ser candidato a la Presidencia de la República, con la seguridad de que la lucha política se desarrollaría con apego a la ley, y que Carranza, velaría porque las autoridades del país se comportaran neutrales para que el pueblo, emita de manera libre y espontánea, su voto.
- II. Se han realizado atentados de todo género, ordenados por el Primer Mandatario de la Nación, y ejecutados sin causa legal por sus subalternos.
- III. Carranza, se convirtió en jefe de una Bandera Política, y puso al servicio de ésta los recursos de la Nación.
- IV. Ha tratado de hacer del Ejército Nacional un verdugo al servicio de su criterio político.
- V. El Primer Mandatario ha dictado una serie de atentados en contra de los adictos a la candidatura independiente, y al propio candidato, trato de imponer al país un sucesor que sirva de instrumento a sus ambiciones.
- VI. La mayoría de los ciudadanos rechazaron la imposición, de Bonillas y esto provocó un conflicto armado, y con la violencia no se puede alcanzar el éxito dentro de la ley.

¹³⁴ *Ibidem.* pp. 191 y 194.

- VII. El conflicto que provoco para el Estado de Sonora, provoco una respuesta digna por parte de las autoridades y los hijos de aquel Estado.
- VIII. El Primer Mandatario, al sentirse rechazado por la actitud de Sonora, aplico un nuevo plan, que se tradujo en una calumnia contra el candidato independiente, inicio un proceso contra él –Obregón –; estableciendo, además, sobre el mismo candidato, una estricta vigilancia.

Obregón manifiesto que en tales condiciones, no se puede continuar la campaña política y para reconquistar lo que con las armas en la mano se trata de arrebatar, se improvisa nuevamente como soldado al frente del Partido Liberal (que sostuvo su candidatura en la lucha política), se puso a las órdenes del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, hasta que sean destituidos los altos Poderes.

La compilación finalizó con un telegrama de fecha 22 de mayo de 1920, dirigido al general Juan Barragán y firmantes del mensaje que estos dirigen de la plaza de Necaxa, Puebla, al general Pablo González, con copia para Obregón, en este mensaje se informó que fue asesinado Carranza, por el general Rodolfo Herrero, se ponen a disposición de Pablo González y solicitan que se les permita llevar el cadáver de Carranza a la Capital.

Obregón les contesto que era extraño que un grupo de militares que acompañaban a Carranza con la obligación de defenderlo, hasta el sacrificio, permitieran que se le diera muerte, sin cumplir con su deber, los hace responsables de los acontecimientos ocurridos en la República durante las últimas semanas, asimismo les recordó que a Carranza se le dieron las garantías a su persona, si abandonaba la zona de peligro, negándose a aceptar.

Les increpo que solo los firmantes del mensaje son 32 militares y un civil, número suficiente para haber salvado la vida

de Carranza, si es que se trató de un asesinato, y Obregón supone que huyeron sin usar sus armas, por que ninguno resulto herido¹³⁵.

Se puede corroborar en esta compilación documental, el sentir y el pensar de los autores de cada discurso, manifiesto o publicación en los diarios de la época, todos sin excepción son partidarios del "*Plan de Agua Prieta*" y de "*Obregón*", no existe algún discurso que rememore los actos revolucionarios positivos de cuando pertenecieron o apoyaron al Constitucionalismo, todos ofenden a Carranza, su sistema político y a sus colaboradores más cercanos.

Se puede apreciar en la segunda parte "*La solución del conflicto*", la coincidencia en su contenido de los documentos que se mencionan a continuación:

- I. La protesta que emite el día 7 de abril de 1920, el Congreso de Sonora, ante la Comisión Permanente y a los Congresos de todos los Estados; el manifiesto del 8 de abril de 1920, de los Diputados y Senadores, como representantes de los Poderes de la Unión, ante la opinión pública; el telegrama de fecha 12 de abril de 1920, dirigido al diario "*The New York World*", por Adolfo de la Huerta y manifiesto que desde la Ciudad de Bravos, Chilpancingo, hace Álvaro Obregón.
- II. Las coincidencias consisten:
 - A. Asegurar que Carranza se convirtió en jefe de un partido político.
 - B. La imposición de Bonillas como candidato.
 - C. Gastar fondos de la Nación en la campaña de Bonillas.
 - D. Violar el voto popular en varios estados de la república.

¹³⁵ *Ibidem.* pp. 207 y 209.

- E. Provocar problemas en Sonora al enviar tropas.
- F. Lo hacen responsable de las consecuencias que surjan al provocarse una guerra civil.

En el epílogo de esta compilación es claro que Vasconcelos hace una apología del grupo triunfador, es decir, el grupo abanderado por el “*Plan de Agua Prieta*” y obregonistas, ya que el texto continúa con la inserción de discursos, plagados de ofensas con frases elegantes, en las que se atribuye a Carranza y sus colaboradores: no permitir el progreso de la Nación, detener la evolución del país, la imposición de una candidatura, querer dar continuidad al poder, violar el voto, etc.... como lo manifiesta el discurso del señor Fernando Iglesias Calderón, “*La Caída de Carranza*” y las publicaciones sucesivas en el periódico “*El Heraldo*” hechas por Enrique González Martínez, 27 de mayo, “La hora de las responsabilidades”, el 1º, junio, “*Lo que se ve detrás de las memorias de Cabrera*”; el 19 de junio, “*Un balance sin pasivos*”, y el 13 de junio de 1920 “El cuartelazo de Carranza”, en estas publicaciones el personaje más afectado aparte de Carranza es Luis Cabrera, en la misma tónica de ofensas: cómplice, defensor de la administración caída, mentiroso, traidor, miserable, etc.... estas publicaciones en “*El Heraldo*” son la respuesta a las que Cabrera realizó desde su refugio después de la muerte de Carranza, pues hacen mención que desde la impunidad de su escondrijo, defendió la administración de Carranza.

2.4. Luis Vicente Cabrera Lobato¹³⁶.

Luis Cabrera, nació en Zacatlán, Puebla, 17 de julio de 1876, falleció en la Ciudad de México el 12 de abril de 1954, de niño asistió a una modesta escuela rural, posteriormente fue alumno de la Escuela Nacional Preparatoria de la ciudad de México, de la que pasó a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la que obtuvo el título de abogado en mayo de 1901, Instituto que dirigió en 1912, trabajo en los bufetes de Rodolfo Reyes y de Andrés

¹³⁶ Urrea, Blas., *La Herencia de Carranza*.. México, Excelsior 1920, p 121.

Molina Enríquez. Además de su profesión, inició su labor periodística en "El Noticioso" como corrector de pruebas, impresor, cronista teatral y taurino, con artículos sobre diversos temas de economía, política y sociología. También participo en "El Hijo del Ahuizote", de su tío Daniel.

En 1912 fue electo diputado por el Distrito Federal — perteneció al Bloque renovador—, formando parte de la XXVI Legislatura, en la que enfrentó al poderoso equipo de Querido Moheno y Nemesio García Naranjo, con la muerte de Madero y a Pino Suárez, se mantuvo en el exilio hasta diciembre de 1913, cuando se unió a Venustiano Carranza, de quien llegó a ser su principal consejero.

Participó en la Soberana Convención de 1914, y logró que fuera rechazada la propuesta de renuncia de Carranza como Primer Jefe, en el Gobierno de Carranza fue nombrado secretario de Hacienda.

Fue autor de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. También formó parte de la comisión mexicana que buscó resolver con Estados Unidos los problemas provocados en 1916, por el asalto de Villa a la población de Columbus y la expedición punitiva.

Encabezó una comisión de estudios enviada por Carranza a América del Sur. A su regreso fue nombrado secretario de Hacienda, del 9 de abril de 1919, hasta la muerte de Carranza, como consecuencia fue hecho sujeto a proceso en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, quedó en libertad bajo palabra de no volverse a inmiscuir en política.

Entre 1929 y 1930 permaneció en Europa, donde visitó Rusia cuando Stalin consolidaba su poder, lo que le predispuso contra

la política de socialización, nacionalización y expropiación del gobierno cardenista¹³⁷.

En 1931, pronunció una conferencia, "Balance de la Revolución", en la Biblioteca Nacional, en la que condenó el pacto de Sonora y criticó el camino que había seguido la Revolución mexicana, esto provocó que Pascual Ortiz Rubio, ordenara su aprehensión en mayo del mismo año y lo desterró a Guatemala, pero, Cabrera regresó un mes después, porque consideró que el destierro era una acción anticonstitucional¹³⁸.

El Partido Acción Nacional le ofreció la candidatura presidencial en 1939 y 1946 en ambas ocasiones declinó porque consideró que en México no existía un régimen democrático¹³⁹.

¹³⁷ Cabrera, Luís, *Pensamiento y Acción*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002; Ver la nota introductoria de Eugenia Meyer, pp. IX-XLII; De la misma autora consultar, *Luís Cabrera Teórico y Critico de la Revolución*, México, Secretaria de Educación Pública, 1ª, Edición, 1972. pp. 11-20; y Carmona Doralicia, Memoria Política de México <http://www.inep.org/content/view/4019/41/>. Fue un severo crítico del gobierno cardenista; en libros y artículos periodísticos atacó los principales actos del general Cárdenas, como los repartos agrarios en la Laguna y Yucatán, así como la expropiación petrolera.

¹³⁸ Meyer, *Luís Cabrera Teórico y Critico de la Revolución*, pp. 119-143. En la Conferencia Balance de la Revolución resumió: "...la resolución de nuestros problemas políticos requiere valor civil, honradez y patriotismo, de que desgraciadamente andamos muy escasos los mexicanos. Los problemas políticos no pueden resolverse en la forma democrática pura mientras subsistan nuestras desigualdades social y económica. Hemos hecho algo en lo económico y en lo social; pero la Revolución no ha hecho nada por resolver los problemas políticos, y lo que había hecho lo deshicimos vergonzosamente. Por último, la Revolución económica y social de México no puede consolidarse sin una reforma política que permita la participación de los mexicanos en el gobierno de su República. Mientras las reformas sociales y económicas de México tengan que sostenerse por medios dictatoriales, ... no puede haber libertad política sin igualdad económica y social; pero que tampoco puede haber bienestar económico y social sin libertades".

¹³⁹ Partido Acción Nacional, *Nuestra Historia*, México. http://www.pan.org.mx/?P=historia_inicios 2008. Desde 1926, Manuel Gómez Morin, fundador del partido Acción Nacional, trabajó afanosamente reuniendo voluntades para formar un partido político. considero que lo más urgente era crear conciencia en la

Durante el gobierno de Ávila Camacho, fue Presidente de la Junta de Intervención de los Bienes del Enemigo durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y con Adolfo Ruiz Cortines en 1950 se desempeñó como consejero.

Como cronista taurino y de teatro firmo con el seudónimo de "Zip" en el periódico *"El Noticioso"*; como escritor político, realizo ensayos de sentido vigilante y batallador firmando como "Lic. Blas Urrea", y para sus trabajos literarios empleo el de "Lucas Rivera"¹⁴⁰, en su labor literaria destacó en la traducción, es autor de una importante obra poética.

Fue colaborador de varios periódicos y revistas: "Hoy", *"Diario de Yucatán"*, "El Hombre libre", *"El Universal"*, *"Excelsior"*, "Novedades", "El Siglo de Torreón", "El Heraldo de San Luis Potosí", "El Diario del Hogar", *"La Patria y El Colmillo Blanco"*. A fines del porfiriato, bajo el seudónimo de "Blas Urrea" lanzó devastadoras críticas a Limantour y a los Científicos. Entre 1908 y 1909 se enroló en el reyismo. Sus ensayos incursionan en los campos jurídico, político, económico y sociológico.

La Herencia de Carranza, fue publicada en 1920, año en que murió Carranza y se encontraban los ánimos contrariados entre

ciudadana, para que percibiera los problemas que tenía el país, y despertar el deseo de participar en su solución, en 1939, constituyó un Comité Organizador que recorrió el país, uniendo voluntades para iniciar la formación del partido.

¹⁴⁰ Cabrera, Pensamiento y Acción, pp. X-XIII y Carmona Doralicia, Memoria Política de México. Aquí algunas de sus obras por géneros: los ensayos "Las manzanas de Zacatlán" (1940), "El matrimonio" (1951); en poesía, "Musa peregrina" (incluye versiones de otros poetas), 1921. "Traducciones de El cantar de los cantares del glorioso Salomón", versión española, Pról. y notas de Lucas Rivera, Ed. del autor, 1918. "Musa peregrina" (incluye poemas propios), Ed. Del autor, 1921. Arthur Schnitzer, La señorita Elsa, Ed. del autor, 1935. Diario del presidente Polk (1845-1849), 2 Vols. Antigua Librería Robledo, 1948. Obras completas: "Obra jurídica", t.1 (1972); "Obra literaria", t.2 (1974); "Obra política", t.3 (1975). "La herencia de Carranza", "La revolución de entonces y de ahora", "Credo político y social", "Obras políticas", "Veinte años después...de 1910", "El balance de la revolución" y Un ensayo comunista en México

los que apoyaron “*El Plan de Agua Prieta*”, y los partidarios de Carranza.

Luís Cabrera, no empleó sus pseudónimo para esconder su personalidad, pero si para justificarse, en su personaje el “*Lic. Blas Urrea*”, tomó actitudes de paladín, buscador de la justicia, que no le interesan los riesgos, en la carta de 26 de mayo de 1920, dirigida al señor Rafael Alducin, Director del periódico “*El Excelsior*”, en la que le remitió por artículos para su publicación, su trabajo (“*La Herencia de Carranza*”).

En esta carta dice que la muerte de Carranza traerá consigo la desaparición política de muchas personalidades identificadas con él, por ideales y por amistad, ahí es donde “Blas Urrea”, inició la defensa de Luis Cabrera, lo calificó de incondicional, leal y firme a Carranza; también rememora sus andanzas con Madero, en la Soberana Convención, y finalmente que no le queda mas que responder a las autoridades conforme a la ley de sus actos y retirarse a la vida privada¹⁴¹; el Lic. Blas Urrea fue un personaje que existió desde el gobierno del general Díaz realizo múltiples ataques al propio gobierno de Díaz y a Limantour; causándole serios problemas a Cabrera.

“Lucas Rivera“, es el traductor de escritos, sensible poeta amante de las letras, que no daña a nadie.

Cabrera fue un hombre acostumbrado a ataques políticos de militares, funcionarios del gobierno y periodistas, fue acusado por Obregón y otros militares de causar la inflación y el hambre de 1914 a 1916, se le negó participar en la Soberana Convención de Aguascalientes, y con dificultades fue aprobada su credencial en el Colegio Electoral de la XXVII Legislatura, en 1917¹⁴².

¹⁴¹ Blas Urrea, Carta Prologo, en *La Herencia de Carranza*.

¹⁴² Picatto. Pablo. *La política y los Intereses Extranjeros*. “Un Artículo de Luís Cabrera”. Publicado en la Revista Relaciones. Revista de “El Colegio de Michoacán” México. Vol. 22 N°. 85. 2001. pp. 164-165.

Parte de la oposición contra Cabrera se debió a su alejamiento de Madero en 1913 y su aparente vacilación ante Huerta, es probable que parte de esa antipatía con los jefes revolucionarios fue por su calidad de ministro de Hacienda, administraba los fondos que debieron dárselos y tratar de poner en orden los bienes incautados al enemigo.

Con la muerte de Carranza, se ocultó por un tiempo en un sótano, (de 1920 a 1922), después regresó a la práctica jurídica, sin embargo, desde su escondite nunca dejó de pensar que la revolución de 1920, había tomado un camino equivocado así lo expresó en los artículos "Se necesita un Panamá", publicado el 2 de noviembre de 1920, y "La política internacional del interinato", publicado el 11 de noviembre de 1920, ambos en el rotativo "La Vanguardia", estos artículos se encuentran incluidos en su obra "La herencia de Carranza" y fueron reeditados en "*Obras Políticas*", volumen II¹⁴³.

Otro artículo interesante publicado por "La Vanguardia" el 11 de septiembre de 1920, es una carta de Cabrera dirigida a Baltazar Fernández Cue, fechada el 31 de julio de 1920, el artículo fue titulado "Don Luís Cabrera juzga la situación de México. Opina que se va a la restauración conservadora", trata sobre una crítica que este hace sobre la política nacional a partir de la rebelión de Agua Prieta, Cabrera exhibió las negociaciones de De la Huerta con las compañías petroleras, lo llamó "tonto" como presidente y a sus colaboradores los calificó de tiranos, a Obregón lo acusó de haber basado su victoria en un entendimiento con villistas y zapatistas, concluyó su carta con un análisis de una rebelión armada contra el gobierno y aconsejó a sus amigos abstenerse de tomar las armas contra el gobierno.

El gobierno de De la Huerta no se quedó mudo y en septiembre de 1920, los periódicos informaron que la Contraloría Mayor de Hacienda iniciaba una investigación contra Cabrera por

¹⁴³ *Ibidem.* pp. 166.

franquicias aduanales otorgadas durante su gestión como ministro de Hacienda¹⁴⁴.

Blas Urrea (Luis Cabrera) analiza a Carranza en su obra "*La herencia de Carranza*" como hombre revolucionario y estadista; las causas de la derrota y su muerte, cuales fueron las partes de la herencia que quedaron destruidas y cuales intactas.

Blas Urrea no es el actor principal en su obra (la de Luis Cabrera), es a don Venustiano Carranza al que describe, remarcando su capacidad de trabajo física e intelectual, su carácter tenaz, casi terco, obcecado y desconfiado; pugnando por la justicia y el respeto a la Ley; con una moral muy elevada que lo hacía, es decir, nunca prometía nada que no pudiera cumplir, en sí era un hombre afable, bondadoso, paciente, reposado, mesurado en el hablar y aun en medio de las fuertes tempestades, respetuoso, educado.

Todas esas atribuciones que plasmó de Carranza, las tomó de su relación de trabajo, aprecio y amistad con él, en su forma de actuar y de dirigirse ante los problemas de la Nación, además aseguro que la idea de Carranza era cambiar todo para reformar el país. No creía, como Madero, que con el solo cambio de los líderes militares y políticos se arreglaría todo, por eso contra el huertismo considero importante destruir las raíces del poder que lo sostenían, si bien acepto algunos militares siempre estuvo receloso con ellos, la destrucción del militarismo porfirista que Madero no hizo, fue uno de los principales propósitos de Carranza¹⁴⁵.

Sus propósitos fueron cumplir los objetivos establecidos en el "Plan de Guadalupe" (26 de marzo de 1913) y el "Plan de Veracruz" (12 de Diciembre de 1914) con respecto a la economía no se propuso destruir el país, pero sí les trató de retirar de privilegios a los porfiristas que le servían de base los desvinculo

¹⁴⁴ *Ibidem*. pp. 169- 170.

¹⁴⁵ Urrea, Blas. pp.1-17.

unos de otros, para deshacer el monopolio económico que existente.

Con respecto al clero católico, tal vez, debido a la ayuda que este prestó al huertismo, fueron múltiples, los ataques que este recibió por ejemplo: incautación de sus bienes y expatriación de sacerdotes y preladados.

Su política militar fue tendiente a la organización y dotación del Ejército para preparar militarmente al país, no debe tomarse con la intención de que Carranza quería agredir a los Estados Unidos, sus intenciones fueron la autonomía del país pues, por encima de todos los argumentos técnicos, él manifestó: "hay que fabricar nuestras propias armas y municiones, sino queremos que nuestros asuntos inferiores los decidan los que las nos proporcionen"¹⁴⁶.

Cabrera se refirió al Ejército Revolucionario o Ejército Nacional, al que no pudo de moralizar Carranza, porque su única cohesión y disciplina era con sus caudillos y de estos hacia el presidente, es decir, si el caudillo era leal, sus tropas, oficiales y Jefes eran leales, y si el Jefe de Estado controlaba al caudillo entonces tenía el poder.

Carranza no tuvo un control total sobre el ejército, era reconocido como el Primer Jefe del Ejército constitucionalista y había conservado su autoridad por razones de equilibrio entre Obregón, Villa y González, por la fuerza moral y política que adquirió su personalidad durante la revolución.

¹⁴⁶ *Ibidem*. pp.19-39. Blas Urrea enfatizo que durante el gobierno de Carranza quedo bien establecido, que los conflictos internacionales no fueron provocados por él sino por sus enemigos y estos fueron tratados con dignidad, firmeza y prudencia, tal es el ejemplo de la invasión Norteamericana en Veracruz en 1914 provocada por Huerta y la expedición de Pershing provocada por el general Villa cuando ataco Columbus el 9 de marzo de 1916.

Erróneamente creyó que la adhesión de los jefes divisionarios, incluía a los Jefes de sus fuerzas: como creyó contar con las fuerzas de Aguilar, Cesáreo Castro, Diéguez y Murguía, etc. El total del ejército ya no lo apoyó la prueba es que se quedo sin tropas el día de su salida de la Ciudad de México.

Cabrera, clasificó a los generales, según el tiempo y momento que apoyaron a Carranza de la siguiente forma:

- I. Aquellos que estaban con Carranza pero que no obtenían sus objetivos con él, y se pusieron en su contra como Obregón, Gil, Calles y Alvarado;
- II. Los generales que son su hechura y amigos personales, que de todos modos se pusieron en su contra como: Pablo González, Treviño y Cesáreo Castro y
- III. Un tercer Grupo, los que le fueron leales hasta el final de sus días como Murguía, Diéguez, Aguilar y Jesús Agustín Castro¹⁴⁷.

Cabrera enfatizó en el error de Carranza en adoptar la idea civilista, ya que él era un civil por naturaleza, por educación y por principio de gobierno, fue un civilista mucho antes de que existiera la candidatura de Bonillas, nunca pensó en reelegirse, ni gobernar con el que lo reemplazara en la presidencia de la República, no fue bonillista ni influyo en la personalidad de Bonillas, cayo porque era civilista, lo mismo hubiera caído con la imposición de cualquier otro candidato civil que no representara al ejército.

Probablemente el ejército o una parte de este lo hubiera apoyado en la imposición de un candidato militar, debido a que un civil como Bonillas no tenia arraigo en la milicia, era totalmente desconocido no en vano el apodo que le impusieron —flor de té— ¿Quién era Bonillas para el Ejército?, ¿En que batallas participo como militar?, ¿En que decisiones participo como dirigente de algún plan revolucionario?, ¿que consecuencias y

¹⁴⁷ *Ibidem.* pp.40-43.

penalidades sufrió, como resultado de sus actos revolucionarios?; Preguntas que no encontraron respuestas en los integrantes del ejército, Bonillas no fue nadie, no hubiera controlado al ejército ni a los políticos de ese tiempo.

Blas Urrea, predijo que si se hubiera impuesto a Obregón, Pablo González, Murguía o a Diéguez, e hizo un análisis de la situación de lo que hubiera ocurrido en el país y como se habría empleado las fuerzas militares de cada uno de los que se mencionan.

El ejército no apoyo a Carranza, apoyo a sus líderes que al querer ejecutar sus ideologías ocasionaron escisiones dentro del mismo ejército, podría hablarse del ejército de Obregón, ejército de Pablo González, Blas Urrea lo calificó como un “cuartelazo” y se esforzó por definirlo, junto con los términos revolución, insurrección y golpe de estado y al final de estas cínicamente manifestó que podría cambiar este título por el de “*Protesta Democrática Militar*” para no afectar a ningún caudillo y todos quedaran contentos.

Así el movimiento militar que provoco la caída de Carranza por el pronunciamiento de Obregón y el “cuartelazo” de Pablo González y su gente, estos últimos no se levantaban en armas por propia iniciativa, sino que, cuando el presidente pretendió emplearlos para sofocar un movimiento obregonista, recibían sus ordenes, embarcaban armamento y municiones, pedían haberes, se despedían del presidente abrazándolo y llorando sobre su hombro, jurando lealtad y luego no atacaban a los obregonistas, se les unían.

Carranza supuso erróneamente que entre Pablo González y Obregón existirían problemas por el dominio de la capital, que ninguno de los dos cedería y que su salida de la ciudad de México provocaría un conflicto entre pablistas y obregonistas¹⁴⁸.

¹⁴⁸ *Ibidem.* pp.49-51.

Cuando salió Carranza de la ciudad de México, se llevo todo lo que pudo recoger del gobierno, incluyo a los que quisieron seguirlo como a Diputados y funcionarios de las Comisión Permanente del Congreso y Suprema Corte de Justicia; con ellos todo lo que pudiera ser necesario para el trabajo de oficina y caudales.

Su única defensa estaba compuesta por la caballería Heliodoro Pérez, la infantería de De la Torre, el Colegio Militar, Oficiales, Generales, Jefes y Oficiales sueltos y parte de la División Supremos Poderes.

Cabrera no dio detalles sobre el trayecto de la comitiva de Carranza hasta Tlaxcalaltongo, pero si escuetamente de las batallas que se tuvieron, las deserciones de algunos generales con tropa, jefes y oficiales, así como un mensaje que envió Pablo González donde se le permitía a Carranza, solo a él, continuar su viaje a Veracruz y embarcarse, también hablo de otro salvoconducto que se le encontró a un soldado, no especifico si estaba muerto o fue prisionero, aparentemente este mensaje lo dirigió Obregón a un brigadier de cuyo nombre no se acordó, en el que recomendaba que se le permitiera el paso a Carranza – solo a él –, a Veracruz y que se embarcara al extranjero, obviamente no hizo caso al primer mensaje y el segundo ni lo recibió.

Continua relatando Cabrera que una vez que Carranza y su comitiva abandonaron los trenes después de los ataques de Aljibes y la Rinconada, él guió la comitiva Presidencial llegando el día 14 a la Hacienda de Zacatepec, ahí se quedaron muchos civiles y otros que carecían de caballo, el día 15 llegaron a Santa Lugarda, continuaron su viaje hasta Temextla donde pernoctaron, saliendo de ahí el día 16 con dirección a Tetela de Ocampo, con la intención de buscar al coronel Gabriel Barrios y obtener de él su protección, no lo encontraron y siguieron su viaje hasta Huauchinango, el día 20 el general Mariel fue el guía por ser mejor conocedor de esa área llegando a Patla región dominada por Rodolfo Herrero, lugar donde este se incorporo a la

comitiva, en la Unión el general Mariel se separó de la comitiva de Carranza para ir rumbo a Xico a recabar algunos informes¹⁴⁹.

Se cabalgó rumbo a Tlaxcalantongo donde el general Herrero instaló al Presidente e informó que un propio le había traído un mensaje, que consistía que un hermano de él se había herido accidentalmente retirándose con este pretexto.

Sin más explicaciones Blas Urrea (Cabrera), escribió que fueron atacados como a las 3 de la mañana y Carranza fue asesinado. No se preocupó por describir lo que ocurrió en el jacal donde pernoctó con Carranza, tampoco dio más detalles sobre la aprehensión y los actos hostiles de la gente de Herrero, no describió las actividades militares que se realizaron como: el establecimiento de la seguridad en el interior de Tlaxcalantongo, de los puestos avanzados dado que no fue militar.

El no describir lo que vivió con exactitud, en Tlaxcalantongo específicamente en el jacal y las actividades posteriores de Herrero y sus huestes, pareciera que se vio frenado por lo temprano de su publicación ya que todavía existían pasiones políticas y posibles repercusiones, aún se encontraban en la prisión de Santiago Tlatelolco los generales Murguía, Urquiza, Montes, Barragán y las diligencias en las que se involucra al general Herrero comenzaba a desarrollarse, sin embargo, aseguró tajante que Carranza no se suicidó y que la gente de Herrero fue la que consumó el asesinato.

No se puede calificar a Cabrera como cobarde, pues tuvo el valor de señalar las ambiciones de Obregón y Pablo González y de ensalzar la figura de Carranza, con los artículos publicados en el diario "*El Excelsior*", apenas unos días después de la muerte de Carranza — 26 de mayo de 1920—, la reunión de estos artículos, contextualizaron la obra "*La Herencia de Carranza*", la cual fue publicada en 1920, año en que murió Carranza.

¹⁴⁹ *Ibidem*. Pp.52-69.

La publicación de los artículos y después el texto, aunado los problemas que le acarreo el haber pertenecido al régimen de Carranza le acarreo consecuencias que evadió al esconderse de los partidarios de Obregón y del "El Plan de Agua Prieta". Sin embargo, queda la duda siguiente ¿porqué no describió lo que paso en el jacal donde murió Carranza?, ya que el estuvo presente en ese jacal hasta que se produjo el ataque de las fuerzas de Herrero, si él ya había protagonizado otros actos de valor.

Se considera que una razón que pudo haber tenido fue, el no querer perjudicar los trámites legales que emplearon en su defensa los generales que en ese momento todavía se encontraban presos en la prisión de Santiago Tlatelolco.

No se puede pensar que fue falta de valor, él mismo tenia que esconderse para evitar poner en peligro su vida y aun así continuo atacando con su pluma lo que él creyó que era dañino para el país.

2.5. La Verdad sobre la muerte de Carranza.

La verdad sobre la muerte de Carranza, es un folleto anónimo editado por la librería de Quiroga en San Antonio, Texas, probablemente en 1920, esta fecha se ubica por que en el se presentan las declaraciones de la señorita Julia Carranza fechada el 29 de junio de 1920 y el auto de formal prisión contra los detenidos del mismo año.

Inicia con una breve biografía de Venustiano Carranza, después continua con un proemio y subsiguientes párrafos que a manera de titulo son:

- I. La muerte del presidente de la República Mexicana fue un acontecimiento de resonancia mundial.
- II. Carranza pereció mientras se hallaba rodeado de quienes se habían agrupado en torno suyo precisamente para salvarlo.

- III. Los acompañantes del Presidente dan al acontecimiento los lineamientos de una asquerosa traición, acusando de asesino al general Rodolfo Herrero.
- IV. Herrero sostiene que no hubo traición alguna porque pertenecía al bando contrario, afirma que Carranza se suicidó cuando considero que toda resistencia era inútil.

En este folleto se hace la pregunta ¿quien tiene la razón?, ¿Cuál de las dos versiones es la verdadera?, para que el lector se forme un juicio, el autor publico una recopilación de los principales documentos, que podrán dar respuesta a estas preguntas (a su juicio)¹⁵⁰.

En el párrafo anteriores se hace una retrospectiva sobre el movimiento de rebelión iniciado en el estado de Sonora por el gobernador Adolfo de la Huerta, a principios de mayo, se describe la situación alarmante de la ciudad de Mexico debido a que se encontraba amagada por las fuerzas del general Pablo González que había ocupado la plaza de Puebla, la salida de Carranza de la ciudad de México con destino a Veracruz con una enorme impedimenta contenida en mas de 20 trenes, se hace énfasis en el tren que conducía la comisión monetaria, la casa de comercio y los bancos; 1200 cajas de latas conteniendo timbres de documentos por valor por mas de cincuenta millones de pesos; cuatrocientos millones de pesos en papel de llamado Banco Único y las cajas que contenía veintiséis millones de oro nacional rotuladas con la palabra cartuchos, también se colocaron unas plataformas que transportaban 30 automóviles unos de Carranza, otros del general Barragán y de los secretarios de estado que acompañaron a Carranza y en los lugares que quedaron sin ocupar se colocaron algunas piezas de artillería.

Otro punto que se menciona en este folleto es la desorganización táctica por parte de los militares que provocó un enfrentamiento entre las fuerzas que se les dio la misión de

¹⁵⁰ Librería de Quiroga, San Antonio, Texas. *La verdad sobre la muerte de Carranza*. San Antonio, Texas 1920. pp. 9-10.

guarda flancos a lo largo de la vía, estas al encontrarse a la altura de la Villa de Guadalupe se enfrentaron con tropas carrancistas pensando que eran obregonistas, con respecto a este enfrentamiento entre tropas carrancistas existen las versiones de que realmente eran obregonistas y la otra de que una vez que salió Carranza de la ciudad de México algunos jefes revolucionarios se dieron cuenta de la existencia del tren dorado y comenzaron a preparar su persecución.

El convoy presidencial llegó a la Rinconada donde se combatió y se perdieron los pesados trenes y le fue quitado todo el dinero y aquí comenzó la desbandada de los amigos que había jurado seguirlo hasta la muerte.

El primer documento que se transcribió fue el parte oficial detallado de la acción de armas rendido por el general Guadalupe Sánchez, dirigido al general Álvaro Obregón, el 10 de mayo, el que contiene lo siguiente:

“Hónrome en participar a usted que a las diez de la mañana de hoy salí al frente de una columna fuerte de 1500 infantes a las órdenes directas del general Adalberto Palacios y 2000 hombres de caballería, directamente a mi mando.

A las diez y media tuvo contacto con el enemigo, encontrando una vigorosa resistencia de parte de una fuerte columna de infantería dotada de no menos de 100 ametralladoras, y solo pudo vencerse su resistencia después de tres horas de combate. Mientras que combatía con dicha fuerza, pude observar que de los trenes se desprendía una fuerza de caballería, escoltando varios automóviles, en los que Carranza y parte de su comitiva escapaban rumbo a la sierra de Veracruz, queriéndose internar a ella por el rumbo de Perote inmediatamente destaque que general Pedro M. González con fuerzas de caballería a acortarle la retirada. De dicha persecución no he sabido hasta el momento hasta el resultado, pero me ha llegado el rumor de que ha caído prisionero Carranza.

Vencida la resistencia de la fuerza de la infantería, tome posesión de los trenes en número de 24, muchos automóviles, 4 cañones de grueso calibre, 2 de montaña, considerable cantidad de ametralladoras, entiendo que alrededor de municiones, rifles y armamento en general en cantidad enorme, un aeroplano y otras muchas cosas que detallare al levantar el campo.

Carranza, al abandonar los trenes ordeno que se quemaran los archivos y los trenes, no obstante de venir en ellos familias; con toda actividad apagase el fuego salvando la mayor parte de los convoyes. En cuanto a las familias, al verse abandonadas en los trenes, se replegaron a una Hacienda, en donde ordene se les diera protección y toda clase de garantías indicándoles la conveniencia de que se dirigieran a esta Estación para formarles un tren, con objeto de conducirlos a Veracruz, de donde podrán salir a sus hogares. Debo hacer constar que el general Millán fue abandonado gravemente herido en un pullman de los trenes, que el enemigo encendió, logrando salvarlo y lo envié a Orizaba para que sea atendido. Dinero acuñado que se llevo Carranza, pero dejo en dos carros gran cantidad de barras de plata y oro. Todo esto quedo debidamente custodiado para evitar cualquier atentado. Dos horas después de haber tomado los trenes, llevo el general Treviño, a quien entregue los convoyes. Ya ordeno se reparen las vías telegráficas y del tren. Mañana al recibir parte de mis jefes, rendiré parte detallado. Avisame en este momento que el número de prisioneros asciende a dos mil, dándole toda clase de garantías; jefes, oficiales y tropa, se excedieron en el cumplimiento de su deber. Felicito por este triunfo de nuestras fuerzas, que es de desearse sea el ultimo.- Respetuosamente.- El general, jefe de las operaciones en el f.- G. Sánchez¹⁵¹.

Al rendir este parte el general Guadalupe Sánchez no estuvo bien informado con respecto a la huida de Carranza, debido que este no se fue en vehiculo sino a caballo, y exagera con respecto al combate al afirmar que los carrancistas se defendían con un

¹⁵¹ Librería Quiroga, *La verdad sobre la muerte de Carranza*, San Antonio, Texas. , 1920. pp. 14-15

numero de mas de cien ametralladoras, este simple hecho daría un poder y volumen de fuego a los carrancistas que no habría permitido que la derrota que sufrieron y los obligo a escapar del enemigo.

Durante varios días fue un misterio el paradero de Carranza, unos decían que iba hacia el estado de Coahuila, otros lo mandaban al sur, y, había unos que lo supusieron en uno de los puertos del Golfo de México dispuesto a embarcarse al extranjero.

Lo cierto que Carranza se encontraba internado en la sierra de Puebla, en el folleto se menciona el itinerario y las actividades que realizo Carranza hasta Tlaxcalantongo como sigue:

- I. En la Sierra Carranza considero poder reorganizarse al contar con los simpatizadores del Lic. Luís Cabrera y Alfonso Cabrera oriundos de la región.
- II. Considero la seguridad que le pudiera dar el coronel Gabriel Barrios que supuestamente se uniría a la comitiva con todos sus hombres, sin embargo, este jefe militar se concreto dejar pasar la comitiva, sin proporcionar ayuda, ni hostilizar a las fuerzas carrancistas.
- III. Al no obtener el apoyo de Barrios, Carranza y su comitiva se dirigieron a Tlapacoya.
- IV. De Tlapacoya por falta de forraje y algunos otros inconvenientes, continuaron la marcha hasta Tlaltepango.
- V. En este lugar se recibieron noticias de que en Necaxa habían salido algunas fuerzas en su persecución por tal motivo salieron muy temprano rumbo a Patla.
- VI. Al pasar por Cuamaxaco, se dijo a los jefes militares que guiaban el convoy que Herrero no los hostigaría.
- VII. En Patla Carranza y sus acompañantes fueron recibidos por el coronel Miguel Márquez Cerón y el teniente coronel Cesar Lechuga de las fuerzas de Rodolfo Herrero, proporcionándole toda clase de atenciones, esto hizo creer que nada había que temer.

Con respecto a la aparición del general Herrero se escribió que quedan muchas dudas, ya que unos aseguraron que se presento espontáneamente ofreciendo protección a los fugitivos y otros afirman que fue en actitud hostil, el autor no da una conclusión y se basa en que la verdad es desconocida hasta el momento en se escribió este folleto, debido a que los acompañantes de Carranza no coinciden en sus declaraciones.

En este folleto se acento la declaración probablemente ante un periódico del general Francisco de P. Mariel en la que dice:

“Que entre Patla y Tlaxcalantongo fue alcanzado por Herrero, quien le dijo: mi general, vengo a usted a cumplir mi ofrecimiento, estoy con usted aquí; pueden ustedes estar seguros de que la suerte que ustedes corran será la mía. Lo presente al señor presidente y al general Murguía.

Al llegar a La Unión el señor presidente me ordeno que fuera yo rumbo a Villa Juárez a explorar y al marchar Herrero se ofreció a servir como guía rumbo a Tlaxcalantongo, llegue a San Pedrito donde pernocte y al día siguiente salí rumbo a Tlaxcalantongo, al llegar a La Unión las familias que residen en aquella Hacienda me informaron que Herrero había asesinado al señor presidente y que estaba posesionado de Tlaxcalantongo. Con la violencia del caso me regrese a Villa Juárez, y con el auxilio de las fuerzas que en dicha plaza había levante el campo”.

Se deduce de esa declaración que el general Mariel, pone en duda su adhesión a Carranza en virtud de que salio de San Pedrito a las cinco de la mañana, sus caballos estaban descansados, se considera que arribo a Patla entre las seis o seis y media de la mañana, ya se encontraba claro el día, y el general Herrero salio de *Tlaxcalantongo* aproximadamente a las seis de la mañana, la distancia existente entre Tlaxcalantongo y Patla en línea recta es aproximadamente de dos kilómetros, entonces pudo haber tenido un encuentro con las fuerzas de Herrero y batirlo.

Mariel tuvo la ventaja de tener caballada y personal descansado en comparación con la gente de Herrero que acababa de realizar un ataque nocturno (una incursión), a las fuerzas carrancistas en el poblado de Tlaxcalantongo, otro punto a favor del general Mariel fue que conocía el terreno, es decir el área geográfica donde se encontraba, ¿Por qué se regreso a Jicotepec de Juárez?, ¿Por qué se dedico a la realización de los honores fúnebres y no a la persecución del general Herrero después de obtener el apoyo de las fuerzas en Jicotepec?, ¿tuvo miedo?, ¿Dudo en permanecer al lado de Carranza?

Continuamente en el folleto se escribió que el general Herrero avanzo hasta el poblado de Cerro Azul, Puebla, de donde el 22 de mayo envió un mensaje al general Pablo González en el que le informó que hasta esos últimos días reconoció el "Plan de Agua Prieta" adhiriéndose con 200 hombres de la división del general Manuel Peláez, y que con objeto de aprehender al señor Carranza y a sus principales acompañantes a las tres de la mañana (21 de mayo) ataco con 80 hombres el pueblo de Tlaxcalantongo del distrito de Huauchinango.

Informo que Carranza se suicido con sus propia pistola la cual conservaba aun con sangre en el cañón, que ordeno que el cadáver de Carranza se trasladara a Villa Juárez, que hizo 40 prisioneros entre ellos el Lic. Berlanga, coronel Paulino Fontes, un diputado de apellido Villela, el general Heliodoro Pérez y Pedro Gil Farias, algunos oficiales de su estado mayor, varios soldados y particulares, se les dio toda clase de garantías, que se vio obligado a ponerlo en libertad.

También informo que durante el combate se escaparon los generales Murguía, Barragán y Urquizo, y que creía que el ingeniero Bonillas había muerto.

Que él (Herrero) tuvo tres muertos y un herido, y que esperaba órdenes.

En el folleto se describe que en el momento que llegó a México la noticia de lo ocurrido en Tlaxcalantongo se presentó ante Obregón un enviado de Herrero, con un mensaje en el que dice Herrero que al saber que Carranza se había acercado a Patla y que iba rumbo a Tlaxcalantongo, emprendió la marcha sobre el grupo, para darle alcance, y en caso de ser derrotado, por las fuerzas de Mariel que se encontraba en Necaxa, indicaba la conveniencia de que el general Obregón diera la orden para que algún grupo militar fuera a esperar a los fugitivos por el rumbo de Ixcamatlán¹⁵².

Este folleto no menciona algún método legal, ni transcribió el mensaje a que hace referencia para asegurar que este acto de Obregón con un enviado de Herrero fue verídico,

La noticia de la muerte de Carranza fue dada en la noche del 21 de mayo en los principales periódicos de la ciudad de México, en base a la información que proporcionó el Cuartel General del Ejército Liberal Constitucionalista, esta noticia consistió, en que, a la una de la mañana del 21 de mayo había sido asesinado Carranza por el Brigadier Rodolfo Herrero, y se hacía hincapié en que este (Herrero) formaba parte de la comitiva.

En base a esta información quedó la idea en la sociedad que se trató de una traición, obviamente esta información fue manipulada por el Cuartel General con la intención de no inmiscuir en este acto a Obregón y a los principales jefes del "Plan de Agua Prieta".

Esta versión fue acogida por la comisión que nombro el general Pablo González y Álvaro Obregón para investigar lo ocurrido en Tlaxcalantongo, la cual informo:

- I. Que al llegar a la "Estación Beristáin" supieron por el general Jesús Novoa que a las seis de la tarde llegarían los generales Bruno Neira, Pilar Sánchez y

¹⁵² *La verdad sobre la muerte de Carranza*, pp. 16-19.

- Heliodoro Pérez, y el Capitán Júpiter Ramírez, que habían pertenecido a la comitiva que acompañó a Carranza.
- II. Se le tomó declaraciones cuando arribaron, mismo que proporcionaron bastantes detalles acerca del suceso.
 - III. Al arribo del cadáver del presidente Carranza se tomó declaración al general Juan Barragán y al capitán Amador.
 - IV. Todos los declarantes, y los diversos informes obtenidos de los vecinos de Beristáin, llegaron a la conclusión que el suceso ocurrió a las 3 de la mañana en una noche sumamente oscura y lluviosa y que en Tlaxcalantongo ninguno de los vecinos se dio cuenta del acontecimiento.
 - V. No se pudo examinar al general Rodolfo Herrero ni a su gente.
 - VI. Se resolvió no ir hasta Tlaxcalantongo por resultar inútil, a no ser que se constituyeran como autoridad judicial con peritos de balística y todos los medios para el caso.

La comisión manifestó que los testigos difieren en detalles pero en los puntos fundamentales las declaraciones son uniformes y estimaron que están probados los siguientes hechos:

- I. El jueves 20 de mayo se incorporó en Patla Rodolfo Herrero con alguna fuerza a la comitiva que acompañó a Carranza, aseguro esta resuelto a defender a Carranza.
- II. El general Mariel presentó a Herrero con Carranza, indicando que lo juzgaba leal.
- III. Mariel se despidió y se retiró con dirección de Jicotepec.
- IV. Herrero condujo a la comitiva a la rancharía de Tlaxcalantongo e indicó el jacal donde debería pasar la noche Carranza.
- V. El resto de la comitiva se distribuyó en los jacales del pueblo.

- VI. Antes de acostarse Carranza ordeno al capitán Suárez que con Herrero estableciera las avanzadas y el servicio de vigilancia con gente del mismo Herrero.
- VII. Como a las once de la noche Herrero manifestó que un correo le aviso que habían herido a su hermano y que tenia que ir a verlo.
- VIII. A las 3 de la mañana entro al jacal en donde dormía Carranza un individuo acompañado de otros dos, mismos que informaron a Carranza que no tenían novedad y se retiraron¹⁵³.

Con respecto al ataque del jacal donde paso la noche carranza en el folleto se menciona, que este fue atacado por todos lados resultando herido Carranza en los primeros disparos, y que los atacantes eran de 20 a 25.

Que Carranza dijo que no podía levantarse por tener una pierna fracturada, que le dieran su carabina, que tenia que defenderse. Una segunda descarga le ocasiono la muerte inmediata.

Todos salieran precipitadamente del jacal, fue una confusión mayúscula, Herrero los hizo prisioneros, después los hizo firmar un acta en la que dice que Carranza se había suicidado, amenazándolos con fusil en la mano. Después los dejo en libertad.

El autor de este folleto considero, que Herrero preparo el ataque traicionero a Carranza, para tal caso se apoyo en el informe de las versiones taquigráficas hechas por la comisión — fue integrada por Aquiles Elorduy, H. Rodríguez Malpica, R. Estrada y F. Zuazua— que juzgo para dilucidar los móviles que

¹⁵³ *La verdad sobre la muerte de Carranza*, pp. 18-20. Un punto importante que se puede apreciar sobre este informe, es sobre los servicios de seguridad fueron proporcionados por la misma gente de Herrero, lo cual facilito el ataque al poblado con mayor confianza.

impulsaron a Herrero, así como la participación y responsabilidad exacta de los defensores y atacantes de uno y otro lado.

También tomo en cuenta la contestación que Obregón dio a Herrero cuando este le informó de lo ocurrido en Tlaxcalantongo, quedaba enterado de los acontecimientos y hacía saber que los acompañantes de la víctima sostenían que se trató de un asesinato.

De la misma forma se asientan en este folleto las declaraciones hechas —probablemente a la comisión mandada por Pablo González y Obregón, o un periódico de la fecha, o de las declaraciones ante la autoridad judicial — por el general Marciano González, Lic. Luís Cabrera, Lic. Manuel Aguirre Berlanga y el general Adampol Gaviño, estas hacen referencia desde que Herrero se les unió en Patla hasta el ataque a Tlaxcalantongo, en ellas existen pocas diferencias, a excepción de lo que manifiesta el general Gaviño, quien estuvo algún tiempo a las ordenes del general Peláez, este general argumentó que Herrero se vio obligado a incorporarse al constitucionalismo por la inferioridad en número de sus tropas (70 contra 500) con respecto a las del general Mariel, de esa forma justificó los actos de Herrero.

El escritor del folleto no aceptó las versiones de asesinato ni de homicidio con respecto a la muerte de Carranza, debido a que los que estaban en la misma pieza con él no se ponen de acuerdo en sus declaraciones, que el certificado médico no definió con calidad la situación exacta de las heridas, y por que un distinguido médico de la fecha (Francisco de P. Millán), se inclinó por el suicidio, debido a un estudio que realizó y presentaría ante las autoridades legales por si consideran que les sirva, él sostiene que la autopsia hecha por el doctor Sánchez, fue imperfecta¹⁵⁴.

¹⁵⁴ *La verdad sobre la muerte de Carranza*, pp. 21- 31.

Después en el folleto se describió la forma de cómo es transportado el cadáver de Carranza de la estación de ferrocarriles a su domicilio de Lerma, transcribió el certificado médico realizado por el doctor Carlos Sánchez Pérez, y la certificación del cadáver del señor Presidente ante el Juez Correccional de Xicotepec, Lauro Cabrera, gestión realizada por el Lic. Armando Z. Ostos.

Otro punto importante que trata este documento es en el subpárrafo denominado "*La revolución ofreció garantías al señor Carranza*" y se refiere a los dos mensajes que envió el general Treviño a Venustiano Carranza, en los que, se le ofreció un salvo conducto para que se retirara del área de peligro.

También se dedico un subpárrafo para describir las penalidades que sufrieron en la revolución carranza y su sequito y en otro, se narro el aspecto emocional de la familia de carranza y el pueblo mexicano al mostrar pruebas de estimación al cuerpo de carranza por ultimo se transcribió el auto de prisión contra los detenidos que acompañaron al señor carranza dictado por el Juez 3/o. Supernumerario de distrito, licenciado, Miguel Román, consistiendo:

- I. Con motivo de la muerte de Venustiano Carranza, por la responsabilidad que pudiera tener los señores; generales, Francisco Murgia, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. mariel, Federico Montes Juan Barragán y licenciado Manuel Aguirre Berlanga.
- II. Dentro del termino de ley se tomo declaraciones preparatorias a los detenidos, se les hizo saber la naturaleza y causa de la acusación; el derecho para nombrar defensores y fueron careados con el testigo Rodolfo Herrero.
- III. De las declaraciones rendidas, aparece que desde el momento que el general Herrero se incorporo la comitiva de Carranza, se deposito en él la confianza por haber sido presentado por el general Mariel.

- IV. Para pasar la noche en Tlaxcalalongo la comitiva se diseminó buscando alojamiento en los distintos jacales habiendo quedado alejados del jacal de Carranza.
- V. De las declaraciones del general Murgia, Urquiza, Barragán y Montes está plenamente comprobado que al despertar por el ruido del combate no hicieron ningún esfuerzo para acudir en defensa del señor Carranza ya que todos buscaron refugio en las barrancas contiguas.
- VI. Por todo lo que queda dicho o jefes militares no cumplieron con lo dice los artículos 25 del Código Penal Militar; 526 y 537 de la ordenanza militar del ejército y 6/o. del Reglamento de deberes.
- VII. El licenciado Manuel Aguirre Berlanga por su carácter de civil no es responsable por lo que dicen estos artículos.
- VIII. Al general Mariel por haberse separado de la comitiva el poblado La Unión y no haberse encontrado en Tlaxcalalongo no le resulta responsabilidad alguna.

En la parte final de este folleto se transcribió una declaración de la señorita Julia Carranza que publicó en San Antonio, Texas. Es una protesta enérgica por la muerte de su padre ya que estando en México no lo hizo por estar amordazada la patria por el militarismo, dio su apoyo a los militares leales que se encuentran en la prisión de Santiago Tlatelolco y su mayor odio y coraje al general Herrero que se encuentra disfrutando de libertad¹⁵⁵.

La importancia de este folleto, consistió en que fue publicado en el extranjero, y por su prontitud con respecto a la fecha de la muerte de Carranza acarreo en su momento bastante polémica y expectación en la población mexicana existente en Estados Unidos y estados fronterizos de México, encaminó a la opinión pública a pensar que la muerte de Carranza, fue provocada por quienes habían tomado posesión del gobierno, como si hubiera existido una orden de parte de ellos para eliminar a Carranza.

¹⁵⁵ *La verdad sobre la muerte de Carranza*, pp. 37- 63.

Se consideró que la información que presenta, informo en su momento a la opinión pública —de la fecha—, pero no proporciono una solución, sobre los acontecimientos ocurridos, quedando una confusión sobre si Obregón y los funcionarios del “Plan de Agua Prieta” ordenaron, la muerte de Carranza, o fue iniciativa de Herrero para complacer a los enemigos de Carranza y obtener después honores que lo beneficiarían económicamente.

No se explicó en este folleto por que Herrero solo es presentado como testigo y no como acusado, siendo que el fue quien ataco la columna de Carranza, y los generales acusados fueron los que sufrieron el taque y lo defendieron.

2.6. Francisco Abelardo Serralde.

Fue defensor de oficio del general Rodolfo Herrero, presento una transcripción del proceso de amparo que promovió a favor del general Rodolfo Herrero, contra actos del Presidente de la República y de La Secretaria de Guerra, por violación de las garantías individuales, el titulo que le dio a su trabajo fue: “Los sucesos de tlaxcalaltongo y la muerte del ex — Presidente de la republica C. Venustiano Carranza. ¿Hubo traición por parte del general Rodolfo Herrero?”.

A manera de preámbulo, inició la descripción de la transcripción del amparo que tramito a favor del general Herrero, dirigida al director de “La Prensa” —publicada en ese mismo diario —, con fecha del 19 de diciembre de 1920, (se presta a confusiones, la fecha, no pudo iniciar el amparo antes de que dieran de baja al general Herrero, el 1 enero de 1921).

El licenciado Serralde justificó el motivo de la publicación del amparo que promovió a favor del general Herrero en los siguientes términos:

“Tengo la creencia de que un defensor no debe limitar su actividad a los Estrados de los Tribunales de Justicia, sino que

debe extenderla ante el tribunal más respetable de todos: ante el tribunal de la opinión pública¹⁵⁶.

Exteriorizo el licenciado Serralde, que en el Diario de esa fecha se comentó sobre la libertad del general Rodolfo Herrero y sus subordinados, de la siguiente forma:

“Que el proceder del señor Juez, Lic. D. Isidro Guerrero, que conoce del proceso instruido con motivo de la muerte del ex-presidente C. Venustiano Carranza, es contradictorio, a juicio de algunos abogados, porque si había elementos para decretar la formal prisión del acusado no debía ponerse hoy en libertad, y si no había pruebas en su contra no debió decretarse la formal prisión; y que el Procurador General de la República, señor Lic. Don Eduardo Neri, «había dirigido un mensaje al Procurador de Justicia del Estado de Puebla, pidiéndole que reclame la jurisdicción del asunto, a efecto de que sea un juez penal de aquella; Entidad Federativa el que deba continuar el proceso, en virtud de que se trata de un delito de orden común»¹⁵⁷.

El defensor del general Herrero, menciona la actuación de la prensa al formar un proceso paralelo al que integraron las autoridades judiciales, que el objeto de esta es calmar la ansiedad pública, satisfacer la curiosidad natural e informar, que la prensa informa con datos imperfectos, incompletos, tergiversados, erróneos y deficientes, que los reporteros, muchas veces con dificultades, pueden recoger los datos tropezando, con hombres de mala fe, que intencionalmente se los dan torcidos, con los cuales aparecen los reportes, en las columnas de los periódicos¹⁵⁸.

Serralde creyó que al no publicarse los expedientes con todas sus constancias, el público no se forma una opinión, y esta se

¹⁵⁶ A. Serralde. Francisco. *Los sucesos de Tlaxcalantongo y la muerte del ex – Presidente de la República C. Venustiano Carranza. (Amparo.)* Mexico. Imprenta Victoria 1921. pp. 3.

¹⁵⁷ *Ibidem.* pp. 3-5.

¹⁵⁸ *Ibidem.* pp. 6.

formaría con los reportazgos que aparecen publicados cotidianamente en los periódicos, si el origen de esos reportazgos es deficiente, erróneo, ligero, incompleto, avieso y torcido, se llega a la conclusión forzosa de que la opinión pública, es errónea.

Considero su deber extender su actividad ante la opinión pública por medio de la prensa, para que, al formar su criterio, se dé a cada quién lo justo, explicó que la primera vez que se le invitó defender al general Rodolfo Herrero, se excuso, dominado por el criterio de la opinión pública, antes de conocer el proceso; pero, después, cambio de opinión cuando se ilustró con los datos fehacientes que se le suministraron, y ese cambio, se debe efectuar en la opinión pública al conocer los puntos culminantes de este asunto¹⁵⁹.

Refirió que el proceso, se encuentra sometido a los Tribunales Militares, por determinación del Tribunal Federal, porque el Juez 3/o. de Distrito Supernumerario y el Ministerio Público se declararon incompetentes.

En el capítulo primero "Demanda de Amparo", citó el oficio de fecha 5 de enero de 1921, en el que por conducto del ciudadano general de brigada jefe de la Guarnición de la Plaza, la Secretaría de Guerra y Marina, por acuerdo del Presidente Constitucional de la República, con fecha primero de enero de 1921, dio de baja, del Ejército Nacional, por indigno de pertenecer a él, el general brigadier Rodolfo Herrero.

Lo critico argumentando que se compara la traición que en noviembre de 1919, el coronel Jesús H. Guajardo, cometió al

¹⁵⁹ *Ibidem.* pp. 5-7. Él Lic. Serralde al hacer uso de la prensa pretende manipular el concepto de asesino y traidor, que soporto la personalidad de Herrero, y también él – Serralde – por ser el defensor de un traidor y asesino, al tratar de cambiar estos conceptos que cayeron sobre la persona de Herrero, por el de benefactor, que se porto como un patriota y así facilitar e influir su cometido en el amparo que presento, que fue evitar que Herrero fuera dado de baja del ejército por indigno.

rendir protestas de lealtad y adhesión al general Emiliano Zapata, y después lo asesinó, con la que realizó el 20 de mayo de 1920, el general Rodolfo Herrero, que se presentó ante don Venustiano Carranza, después de haberle protestado lealtad y adhesión, preparó por ese medio un ataque armado contra Carranza y sus acompañantes, acantonados en Tlaxcalantongo, dando como resultado del choque, la muerte de Carranza.

Acentuó que en este documento no se permiten justificaciones, pues en el se aseguro que si Carranza consintió y premio el asesinato de Zapata no es una excusa para dejar pasar por alto la traición de Herrero. Se hace alusión sobre el honor de la institución, la moralidad de los jefes, oficiales y tropa y la aplicación de la Ordenanza General, para hacer saber que el ejército reprueba todas las medidas que estén en contra del honor militar, rechazándolas como ardid de guerra y haciendo saber que el que las use, deberá quedar deshonrado y considerado como indigno de pertenecer a él¹⁶⁰.

El análisis de este oficio por parte del licenciado Serralde se basó en lo siguiente:

- I. Aprobó el propósito del gobierno para dignificar al ejército reprobando todas las medidas contrarias al honor militar, rechazándolas como ardid de guerra.
- II. Solo trata de restablecer la verdad – según él – y precisar los acontecimientos desarrollados en Tlaxcalantongo.
- III. La traición del coronel Jesús M. Guajardo, y la muerte del general Emiliano Zapata, no puede servir como “antecedente” de la baja del general Rodolfo Herrero, en virtud de que no hay conexión entre uno y otro hecho y no hay, igualdad, ni semejanza entre la muerte de Zapata y la muerte del ex-Presidente Carranza.

¹⁶⁰ *Ibidem.* pp. 9-11.

- IV. En el caso de Zapata hubo confesión oficial y la preparación de la muerte de aquel general. En la muerte de Carranza fue obra incidental, hija de las circunstancias y explicable para propios y extraños.
- V. Califico el dictamen del Subsecretario de Guerra, —la baja del general Herrero— aprobado por el señor Presidente de la República, como: antijurídico, inoportuno, extemporáneo, inexacto, injusto, y .violatorio de garantías individuales.
- VI. Que mientras se desarrolla el proceso, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Justicia Militar, y en él se investigan los hechos efectuados el veinte de mayo de 1920, y se trata de aclarar la responsabilidad que pudiera caer al general Rodolfo Herrero. La persona del acusado es sagrada y los hechos que con él se relacionan están, íntegramente, bajo la jurisdicción de sus jueces.
- VII. Mientras no se pronuncie la sentencia definitiva, ninguna otra autoridad puede hacer declaración alguna que implique una responsabilidad en contra del acusado, porque éste está exclusivamente sujeto a su proceso y a su juez.
- VIII. Por consiguiente, el Subsecretario de Guerra, antijurídicamente cae en una responsabilidad, sujeta exclusivamente a los Tribunales Militares y que no puede ser comprendida y sancionada, sino por sentencia judicial, que en Definitiva se pronuncie.
- IX. Además, el artículo 8º del Código Penal, dice:

«Art. 8º- Todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró».
- X. Por este principio se advierte que el general Herrero tiene en su favor la presunción legal de ser inocente, mientras no se pruebe que él perpetró la muerte del señor Carranza.

- XI. Mientras no se pronuncie una sentencia condenatoria que pruebe que se cometió el delito, ni la Secretaría de Guerra ni ninguna otra autoridad, fuera de la judicial, está autorizada para dar por probado el hecho de que hubo delito con circunstancias agravantes de traición, etc., etc.
- XII. Por este concepto, es antijurídica la resolución de baja del general Herrero¹⁶¹.

En las siguientes páginas de su defensa el licenciado Serralde explicó como ocurrieron los sucesos de Tlaxcalantongo y da sus argumentos para que los Tribunales Federales resuelvan en definitiva este asunto.

Este documento es parte del proceso general que se ejecuto en contra de todos los militares que se vieron involucrados en la muerte de Carranza, para no caer en repeticiones, con los conceptos emitidos en el capítulo tercero que es donde se hace un análisis historiográfico de los documentos que se emitieron en los Juzgados 1/o., 2/o., y 3/o., de distrito del Distrito Federal y los 2/o., 3/o., y 5/o., de Instrucción Militar. Así como los documentos que se desprenden de los expedientes de los generales inculcados (Urquiza, Murguía, Mariel, Montes y Barragán) no se analiza la parte del proceso del amparo que realizó el licenciado Serralde, ni se emite opinión alguna sobre el contexto de este proceso de amparo en este capítulo, esta se realiza en el capítulo tercero de esta investigación, debido a que el licenciado Francisco Abelardo Serralde, no fue el único defensor de oficio que tuvo el general Rodolfo Herrero, en una primera instancia fue el coronel Miguel B. Márquez y es conveniente tener un análisis cronológico del caso del general Herrero.

2.7.- Capitán Octavio Francisco Amador Sandoval.

El capitán Octavio Francisco Amador Sandoval, nació en Zacatecas el 21 de marzo de 1895, su padre fue el historiador

¹⁶¹ *Ibidem.* pp. 11-16.

Elías Amador y su madre la señora Josefa Sandoval, el señor Elías cooperó en la compra de armamento y municiones para la revolución maderista, y abasteció a Plutarco Elías Calles cuando defendió Naco, Sonora de material bélico.

Octavio Amador en 1912, formó parte del Batallón de Voluntarios de la Escuela Superior de Comercio y Administración, con el grado de sargento primero, formó parte del Estado Mayor del general Diéguez con el grado de subteniente, quien fue jefe de la División de Occidente, en 1914.

Con el licenciado Roque Estrada, se le nombro jefe de la Segunda Brigada de Caballería y se le comisionó para conducir un convoy con armas por terreno enemigo, misión que cumplió con satisfacción, tomó parte en el ataque y toma de Guadalajara en 1915, contra las fuerzas de Rodolfo Fierro, y en la defensa de Guadalajara realizado por los jefes villistas Julián Medina y Pedro Caloca, el 30 de enero de 1916, en febrero tomó parte en los combates de la cuesta de Sayúla contra la División del Norte al mando de Francisco Villa, en el mes de junio intervino en los combates de Celaya y la toma de León, Gto., el 30 de junio estuvo en la emboscada puesta por fuerzas villistas al mando de Rodolfo Fierro, Canuto Reyes, José Ruiz y Cesareo Moya, en la plaza de Lagos de Moreno, Jal.

El 20 de mayo de 1915, fue ascendido al grado de capitán segundo de Caballería, comisionado en la Primera División de Caballería del Noroeste al mando del general Enrique Estrada.

De julio de 1916 a abril de 1919, formó parte del Estado Mayor de Carranza, en que desempeñó varias comisiones como:

Recibir en Laredo, Texas y escoltar hasta la ciudad de México al embajador de Estados Unidos, Mr. Henry Prather Fletcher y a los ministros plenipotenciarios Manuel Malbran, de Argentina; Alberto Yoachán Varas, de Chile; Pedro Erasmo Callarda, de Uruguay y M. Le Jean, de Francia.

Cuando Carranza se hace cargo de la primer magistratura, el general Juan Barragán, Jefe de Estado Mayor Presidencial lo designo como ayudante de Carranza, permaneciendo con el hasta su muerte, acompaño el cadáver desde Xicotepec de Juárez hasta el panteón de Dolores.

En 1921, la Secretaria de Guerra le concedió el grado de mayor de Caballería y en 1924 vuelve a ascender al grado inmediato, posteriormente se retiro del servicio activo de las fuerzas armadas.

Los empleos civiles que desempeño fueron:

Subsecretario de Primera, en 1925, en la Comisión Nacional de Caminos; en 1926, fue Superintendente en la División Monterrey – Nuevo Laredo; en 1928 pasante de ingeniero adscrito al departamento de Aeronáutica Civil en la Oficina de Comunicación Aérea, de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas; en 1931, por acuerdo del Secretario de Comunicaciones fue designado Jefe de Brigada para hacer el estudio y levantamiento topográfico de los campos de aterrizaje y de emergencia a lo largo de la costa del Océano Pacifico, para hacer la carta aeronáutica del país; fue comisionado para hacer levantamientos y dirigir las obras de la construcción del Aeropuerto y Campo Militar de Aguascalientes.

En 1932, se le comisiono para el proyecto de construcción de la base aérea de Ciudad Juárez, Chihuahua; en 1928, por acuerdo de la Secretaria de Comunicaciones y encargo de la editorial Excelsior, construyo la pista especial para el vuelo de México a Washington, realizado por el capitán Emilio Carranza, fungiendo también como secretario del Comité Técnico del propio vuelo; también fue comisionado para asumir la dirección de las obras del Aeropuerto de la Ciudad de México.

Colaboro en los periódicos y revistas como: "La Vanguardia", de Orizaba, Ver.; "El Paso del Norte", de Ciudad Juárez, Chih.;

“Acción”, de Mazatlán, Sin.; “La Antorcha”, “El Globo”, “El Universal”, “El Nacional”, de México, y otros.

En 1934 fue nombrado Secretario de la Mesa Redonda de Escritores Revolucionarios y fue miembro del sindicato de dichos escritores.

Poco antes de su muerte ocurrida el 18 de enero de 1959, fue entrevistado por la revista *Jueves de Excelsior*, en la que nuevamente narro los acontecimientos de Tlaxcalantongo¹⁶².

Público en 1921, en el Periódico “El Universal”, su obra que titulo “La Tragedia de Tlaxcalantongo”, en ella analizo los últimos días del gobierno de Carranza hasta su sacrificio en el estado de Puebla.

La obra de Octavio Amador en su capitulo primero, “Peregrinación y Muerte de Don Venustiano Carranza”, narro que la situación militar fue muy difícil, subrayó como es que el Valle de México quedo prácticamente sitiado cuando en el pueblecillo de “Los Reyes” el Regimiento de Lanceros perteneciente a la División “Supremos Poderes” se paso al enemigo.

También redacto un intento de secuestro al Presidente de la Republica en el propio Palacio el cual no llevo a más, y menciono desconocer los orígenes y consecuencias de tal intentona de secuestro. Posteriormente se refirió a la salida del general Pablo González con destino a Texcoco, para pasar unas sospechosas vacaciones donde se encontraba el general Manuel W. González, que ya se había insurreccionado contra el gobierno de Carranza.

¹⁶² Amador, Sandoval Octavio Francisco, *La tragedia de Tlaxcalantongo*, México, El Universal, de mayo a junio 1921. pp 159-164. El Capitán Octavio Amador falleció en 1959 a diferencia del Capitán Ignacio Suárez que escribió *Carranza Forjador del México Actual* en 1965, también el General Francisco L. Urquiza publicó *México Tlaxcalantongo*, además escribió *Carranza Paginas de la Revolución* y otras.

No dejo de mencionar el trajinar intenso en Palacio Nacional, fue reforzada la guardia de la puerta de honor de Palacio, el emplazamiento de algunas piezas de artillería y de ametralladoras, el cuartel de Zapadores fue ocupado por las fuerzas del General Barranco, el acuartelamiento de las fuerzas de la Guarnición y los servicios nocturnos de patrullas se hicieron mas amplios, la vida en el interior de las oficinas del Presidente fue con mayor celeridad, la servidumbre marchaba desusadamente de una parte a otra, la indiscreción y propalación de rumores se extendía por todo el Palacio.

Un día previo a la evacuación de la ciudad de México, la comida con el Primer Magistrado fue con muchas personas, y al terminar esta, fue con una despedida informal, pues todos pasaron la noche en palacio, esto origino una tertulia en la que los corrillos fueron lo común, en ellos se fumaba, reía, mataba el tiempo, etc., así continuo Amador relatando sobre lo ocurrido en el interior del Palacio días antes de evacuar la Capital, coincidiendo con los relatos de otros autores mencionados con esta investigación.

No escapo en su narración el desorden ocurrido en la estación del ferrocarril, y sobre la trayectoria que siguió la "Columna Expedicionaria de la Legalidad", comento que una vez evacuada la ciudad se interceptaron algunos telegramas al enemigo y por medio de ellos se enteraron de que algunos Jefes fueron capturados por el enemigo en la Ciudad de México, entre ellos los generales Juan Mérido y Barranco; los coroneles Paulino Fontes y Alberto Salinas Carranza, se tenían vagas esperanzas de que esto fuera un ardid para mermar la moral de las fuerzas carrancista¹⁶³.

De lo que paso en Apizaco, en su relato, se encuentran las siguientes diferencias con respecto a las demás obras revisadas;

¹⁶³ Amador, Sandoval Octavio Francisco, *La tragedia de Tlaxcalantongo*, México, El Universal, de mayo a junio 1921. pp 33-47. hasta este punto fue publicado en periódico "El Universal" el domingo 22 de mayo de 1921

la incorporada del Ingeniero Pastor Roauix procedente de Puebla y el inicio del movimiento hasta el día 9 de mayo no sin antes de haber recogido al piloto Samuel C. Rojas, que aterrizó junto a la Estación con un biplano "Farman" tipo ligero en pésimas condiciones, acompañado de un mecánico.

Lo ocurrido el 10 de mayo a su arribo a *San Marcos*, y el día 11 en la Rinconada, donde fueron objeto de ataques por parte de las fuerzas del general Treviño, destaco la actividad guerrera del general Murguía y refirió que hubo muy pocos generales, jefes y oficiales que le ayudaron; también redactó el problema que se tuvo con los heridos, la escasez del servicio sanitario y del agua, la apatía de muchos militares y funcionarios que en pequeños grupos discutían, fumaban, jugaban cartas, ajedrez o simplemente dormían, no importándoles los combates, pero eso sí, a la hora de ingerir los alimentos o de dormir eran los primeros que estaban presentes mostrando su calidad de jefes o de funcionarios, algunos se permitieron lujos con concubinas y carros especiales, donde tenían excelente comida que hubiera estado mejor en los estómagos de los heridos.

La pluma de Amador, describió lo ocurrido el día 12 de mayo de 1920, cuando se hizo necesario abandonar los trenes, detalló el caos que creó la desorganización, el dominio de la desesperación de muchos por obtener un caballo, hubo quienes ofrecieron hasta un trono por una acémila, pero también existieron otros que daban un caballo por un plato de lentejas; también destaco la incongruencia, de los que prefirieron llevar una impedimenta inútil a lomo de las bestias en lugar de cargar una ametralladora con su dotación de parque, víveres, dinero u otras cosas de mayor interés¹⁶⁴.

El día 13 de mayo se tuvo un enfrentamiento con las fuerzas de caballería del general Guadalupe Sánchez quien de inmediato fue enfrentado por fuerzas del general Murguía secundado por el

¹⁶⁴*Ibidem* pp. 49-59. esta parte fue publicada el 23 mayo de 1921.

general Heliodoro Pérez, se obtuvo el triunfo por parte de estos últimos cerca de las cuatro de la tarde.

La obra del capitán Octavio Amador es muy descriptiva, sin embargo, no se puede comparar con la del general Urquiza y los demás autores, que se mencionan en esta investigación, por ser mejor o ser mala, simplemente es un estilo —original—, que no se basó en lo escrito por otros autores, el es el primero de los testigos de la muerte de Carranza que publicó este percance, un ejemplo de su estilo descriptivo es el abandono de los trenes el día 13 de mayo:

“Desde luego puede alguien decir, apunto fijo ¿Quién ordeno que se abandonaran los trenes? Imaginar el saqueo mas monstruosos y tendréis pintado de un solo pincelazo el gran cuadro. Tal parecían los procedimientos de aquella masa, como escapada de algún manicomio. Desde las cinco de la madrugada fue el bajar de armas, parque, equipo, cajas, colchones, maletas, archivos, canastas, petates, cazuelas, perros, víveres, leones (los de Barragán), mesas. Monturas, tablas, heridos, sillas, maíz, baúles, paja, equipajes, gasolina, cañones, dinero, mulas, niños, ametralladoras, cofres, caballos y botellas, todo aquello con idéntico desorden fueron materialmente congestionados los famosos trenes el memorable día de nuestra desquiciante evacuación de México”¹⁶⁵.

Y de esta forma continuo redactando la falta de control y desorganización ocurrida al abandonar los trenes sin que su pluma dejara escapar hasta los sonidos que hicieron las bestias al golpear con sus herraduras las lajas del camino; el arribo a la Hacienda de Zacatepec, donde se quedaron la mayor parte de civiles y la impedimenta; hace mención que en este lugar Carranza le confió una misión a don Manuel Amaya, en aquel entonces el Primer Introdutor de Embajadores y a don Francisco González, Ex -Controlador General de la Nación, desconoció cual

¹⁶⁵ *Ibidem* pp. 62.

sería esa misión, el caso es que ellos se quedaron para marchar a la Capital¹⁶⁶.

Día el 15 de mayo arribaron al pueblo de San Francisco Ixtacamaxtitlán, iniciando la entrada a la sierra poblana, pernoctando en Citlacuahtla; el día 17 se arribo por la mañana a Tétela ahí se obtuvieron alimentos y se contó con los servicios de oficina de correo y telégrafos, baños, bancos de herrar, tiendas, etc., se permaneció hasta el amanecer y se les incorporo el doctor Alfonso Cabrera, entonces gobernador del Estado de Puebla, se abandono Tétela por tenerse conocimiento del acercamiento de fuerzas del general Guajardo.

Se pernocto en Cuauhtempan; el día 18 y Carranza celebro una junta con los principales Civiles y generales de la Comitiva en la casa del teniente coronel Quintero, en donde se estudiaron unos mapas de la región que él les proporciono¹⁶⁷.

El capitán Amador escribió que en esta junta estuvieron presentes los generales Murguía, Barragán, Urquizo, Neira, González, Sánchez, Pérez, Montes y los Licenciados Cabrera y Aguirre Berlanga y también los Coroneles Paulino Fontes, Mario Méndez, Pedro Gil Farias y otros: se estudiaron los planos, se discutieron ventajas y desventajas, se definió un programa y se dictaron las medidas del caso, uno de los acuerdos tomados fue

¹⁶⁶ *Ibidem*, esta parte fue publicada en El Diario *El Universal* el martes 24 de mayo de 1921. pp. 59-69 Pero don Manuel abusando de la confianza se dedico de comprar millares de "Vales Cabrera" (se llamo así a un sistema de canje de monedas de oro por papel de corta denominación para las pequeñas transacciones).

¹⁶⁷ *Ibidem*. p. 72. La presencia de este militar escapa a los que escribió el general Urquizo y los demás autores que fueron testigos. El teniente coronel Quintero, es oriundo de la sierra poblana atrajo la atención de todos, tenia influencia sobre los indios, se constituyo en el brazo derecho del doctor Cabrera, todo se le pedía y se le consultaba, Quintero se salio de su domicilio y regreso con unos mapas de la Región y con indios que vendían caballos, a su alcance cumplió todos los deseos de sus huéspedes, atendiendo a Carranza, Murguía, Aguirre Berlanga y Bonillas que comieron en su humilde casa.

el de reducir la columna a su mínima expresión, seleccionando elementos civiles que regresarían a México, se escogería la mejor caballada para continuar, a fin de que alcanzaran los fondos económicos para cubrir los gastos más imperiosos de la columna.

El hecho de contar con mapas topográficos de la región, y el haberlos estudiado en una junta de trabajo como la que menciono el capitán Amador, significó que los generales ahí presentes, se dieron cuenta de los accidentes que presentó el terreno, donde se encontraban es decir se orientaron en espacio y pudieron escoger la mejor opción de escape, ellos debieron tomar en cuenta que el empleo táctico del terreno y las condiciones climatológicas que afectaron por igual tanto al enemigo como a ellos, en base a ese estudio pudieron determinar distancias, tiempos y las mejores opciones, aun que no conocieran el terreno físicamente, un mapa o carta topográfica da una gran ventaja pues en el se encuentran implícitas las elevaciones, profundidades, caminos de primero segundo y tercer orden, ríos, poblados, etc....

Carranza ordeno al coronel Casillas Comandante de la Escuela de Caballería del Colegio Militar que tendrían que regresar a la ciudad de México, ante la negativa de los cadetes, Carranza tuvo que explicar y convencerlos sobre su retorno a la ciudad de México.

Otro punto importante que relato el capitán Amador (que ningún otro autor hace mención) es la incorporada de Federico Cabrera, hermano de don Luís Cabrera y de don Alfonso, este traía consigo periódicos de México con las noticias frescas de la entrada a la Capital de los generales Obregón y González, el desastre de Aljibes, describían a Carranza y su comitiva como vagabundos sobre la sierra y otras hipótesis atrevidas.

El 18 de mayo arribaron a Tepango, ahí se pernoctó, Amador redactó que ya no se contaba con tropa, todos eran jefes, oficiales y generales cada uno atendía a su caballo y sus

necesidades propias, así mismo se formaron los grupos de compañeros: Barragán encabezaba uno con Rosalió Alcocer, Marciano González, Federico Montes, Humberto Villela, Paulino Fontes, José F. Gómez, Gerzayn Ugarte y Paulo Fernández; el general Murguía dormía con su Estado Mayor y algunos otros; el Ingeniero Bonillas con un grupo de civiles; Carranza siempre acompañado del Lic. Aguirre Berlanga, Pedro Gil Farias y Pedro Méndez; los capitanes Ignacio Suárez y Octavio Amador, que desde la separación de los cadetes se encargaron de cubrir los servicios de descubierta, extrema retaguardia, vigilancia nocturna y otros mas que desempeñaron en coordinación con las reducidas escoltas de los generales Murguía y Heliodoro T. Pérez.

El día 19, se arribo a Tlaltepango; el día 20 llegaron al pueblo de Patla¹⁶⁸. En ese punto el general Francisco de P. Mariel con su escolta se separo con dirección a Villa Juárez con el objeto de sondear el parecer del general Lindoro Hernández, también se comunico que todos ascendían al grado inmediato por orden del Presidente Carranza.

El general Mariel regreso poco después de haberse despedido acompañado de un individuo hasta alcanzar al Presidente Carranza, le presento al general Rodolfo Herrero mismo que había gestionado su rendición por su conducto, contrariamente a lo que mencionan en sus obras los demás autores que fueron testigos, que dicen: que el general Herrero los alcanzo en la cuesta de Patla, pregunto por el general Mariel, que una vez que lo encontró se saludaron afectuosamente y este lo presento a Carranza.

En lo que si coinciden es que Herrero ofreció a Carranza la seguridad de sus tropas y mostró servilismo exagerado al grado de las lágrimas y recomendó a Carranza que se continuaran

¹⁶⁸ *Ibidem*, esta parte fue publicada en El Diario *El Universal* el miércoles 25 de mayo de 1921. pp. 70-85.

hasta Tlaxcalantongo y no se quedaran en La Unión debido a que no encontrarían alojamiento ni víveres y forrajes.

En esta parte el capitán Amador hace una reflexión sobre lo ocurrido en Tlaxcalantongo, no modifica las palabras sobre los que pretenden justificar ni en contra ni a favor de Herrero y simplemente califica este acto como una traición, sustrayéndose de juzgarlo con detalle¹⁶⁹. Pero si criticó lo receloso de Carranza y lo extraño de haber aceptado el apoyo de Herrero y también al general Mariel que en lugar de haber manifestado un total apoyo a Herrero cuando lo presentó a Carranza debió haber informado los antecedentes de este a Carranza, Murguía y a cualquier otro general, otro de los que tenían motivo de sospecha del general Herrero, también criticado por el capitán Amador es el Lic. Cabrera, pariente suyo.

A estas reflexiones debemos agregar que aunados a la desconfianza que les causó la presencia de Herrero, cabe preguntarse ¿Porqué, al contarse con los mapas o cartas topográficas de la región que les proporcionó el teniente coronel Quintero, no revisaron el lugar propuesto por Herrero?, con el fin de prever las medidas de seguridad que deben prevalecer en lugares boscosos o selváticos y accidentados, como lo es la sierra poblana.

Amador describió el pueblo de Tlaxcalantongo e inserta un croquis (en el cual se apoya esta investigación para ilustrar el ataque de las fuerzas del general Herrero a este poblado “anexo “E” y “F”).

Contradictoriamente los que escriben los demás autores sobre la Tragedia de Tlaxcalantongo, el capitán Amador subrayó que el general Herrero presentó a Carranza con el Presidente Municipal de Tlaxcalantongo y con el Juez del lugar y también con dos señoras ancianas vestidas de negro mismas que le

¹⁶⁹ *Ibidem*, esta parte fue publicada en El Diario *El Universal* el jueves 26 de mayo de 1921. pp. 86-102.

brindaron hospedaje, el jacal tenía piso de madera, juzgaron ellas que era el mejor, Carranza llegó hasta el jacal y en la puerta se detuvo mirando el interior de este dando las gracias, diciendo que ahí pasaría la noche, se insistió en que debería reposar en un alojamiento mejor, pero fue en vano porque el presidente repitió que ahí pernoctaría. Entonces el general Herrero mostró un papelucho a Carranza en el que notificaban que su hermano había sido herido, y solicitaba acudir a auxiliar a su hermano, se le concedió el permiso y antes de retirarse se le ordenó que indicara al capitán Suárez los mejores lugares para establecer los puestos avanzados y a este oficial le ordenó que buscara al general Heliodoro T. Pérez para que su escolta proporcionara los elementos que realizarían el servicio, poco después regresó el Presidente Municipal informando que al Norte del pueblo habían unas labores de maíz, que se podían utilizar como forrajes.

Más tarde en el Jacal del presidente se presentó el Lic. Cabrera visiblemente nervioso debajo de su manga sacó un rollo de mapas de la Sierra poblana y en la mesa único mueble de ese jacal extendió su rollo de mapas; Carranza antes de poner atención al Lic. Cabrera llamó a Secundino Reyes (su caballerango), le ordenó hacer una fogata para cocer 3 o 4 gallinas que se habían comprado en Patla, poniendo a hervir un poco de café¹⁷⁰.

En el interior del jacal se encontraban Carranza, Murguía, Cabrera, Aguirre Berlanga, Mario Méndez, Ignacio Suárez y Octavio Amador, Cabrera extendiendo su mapa, hacia hincapié en la topografía del lugar que era marcadamente propicia para

¹⁷⁰ *Ibidem.* p. 115 Todos los autores que se analizan en esta investigación escribieron que el Teniente Coronel León Ossorio adquiere un gallo o gallina en el mismo pueblo de Tlaxcalantongo y es la última cena que tiene Carranza solo con él. Después de la junta con el Lic. Cabrera se dispusieron a cenar lo que más o menos Secundino Reyes auxiliado por Maclovio (otro soldado) les ofreció y a pesar del fuerte chubasco el jacal del Presidente fue visitado por un buen número de personas que manifestaban su temor y sus presentimientos.

una emboscada, que no tenia mas salidas que por la vereda por donde llegaron atravesando el pueblo de norte a sur, sugiriendo levantar el campo y avanzar hasta el pueblo inmediato o retroceder a Patla, pero de ninguna manera quedarse ahí, Murguía y Carranza en un principio aceptaron la idea pero la lluvia pertinaz y lo avanzado de la noche fueron factores para que no se hiciera movimiento alguno influyendo lo accidentado del terreno: fue cuando el Presidente dijo “que suceda lo que tenga que suceder, les diré como dijo Miramón: Dios este con nosotros estas veinticuatro horas”.

En Tlaxcalantongo los generales Marciano González y Federico Montes presentaron a Carranza un proyecto en que se propuso extender a todos a sus acompañantes un diploma conmemorativo de aquella jornada e imponerles mas tarde una medalla que se llamaría “La Medalla de la Lealtad”, don Venustiano acogió con beneplácito la idea, manifestando que en la primera ciudad de importancia extendería tales certificados, y de momento ordeno al general Urquiza que comunicara a todos que quedaban ascendidos al grado inmediato a reserva de extender los despachos respectivos.

El capitán Amador insertó un croquis de la distribución de las personas que pernoctaron en el jacal de Carranza, incluye a dos fuera del jacal que buscando la protección de la lluvia en las salientes del mismo, uno de ellos tendió su lecho paralelo al de Carranza quedando divididos por el delgado tejamanil que hacia las veces de pared, el otro se acostó junto a la puerta —esa fue su ultima noche—; Amador puso a pie de pagina la declaración de la señora Cástula Luna oriunda del caserío de Tlaxcalantongo, esta fue publicada el 20 de mayo de 1963 en “El Impacto”, No. 690:

“La Señora Cástula Luna contó al señor Luís G. Olloqui sobre el asalto: que los matones gritaban muy malas palabras y también echaban ‘Vivas a Peláez’. Los muertos fueron tan solo tres: el presidente Carranza, un centinela que quedo tendido en la puerta del jacal —el Yaqui— en el jacal de nosotros lloramos

por que una de las balas nos había matado.... a Feliciano Maldonado, que tenía 15 años de edad y pertenecía a nuestra familia”

En cuanto a los hechos ocurridos durante el ataque de las fuerzas del general Herrero Amador redacto:

- I. Que estaba acostado (la noche del 20 de mayo) y no podía dormir por el constante goteo sobre la teja de su montura provocada por la lluvia incesante.
- II. Que la puerta del jacal se dejó abierta para permitir el paso de la escasa luz.
- III. Que de pronto vio la silueta de una persona que en voz alta dio las buenas noches y pregunto si en ese jacal se encontraba el presidente Carranza.
- IV. Antes de responder su pregunta lo interrogo, preguntándole que quien era y que quería, a lo que contesto que se trataba de un correo de Villa Juárez enviado por el general Mariel.
- V. Carranza al escuchar, inquirió al ¿Quién es capitán?, ¿Qué quiere?
- VI. Se le explico que era el correo que mandaba el general Mariel.
- VII. Le ordeno que pasara, don Venustiano pidió cerillos, el Lic. Aguirre Berlanga encendió un cerillo, Carranza tomo el papel y leyó primero para si y luego en voz alta, hizo unas preguntas al correo y autorizo que el correo se retirara y comento “Ahora ya podremos dormir más tranquilos”, después el silencio impero y trataron de dormir.
- VIII. Poco tiempo después se escucho una descarga que interrumpió la paz y después continuaron otras mas nutridas.
- IX. Presa de los nervios se puso sus botas, se ciño a la cintura sus cananas y reviso su revolver, se agazapo un buen rato para localizar el fuego enemigo, cuyas detonaciones tenían un ruido extraño, que el no había escuchado hasta entonces, produciéndose a cada detonación un chasquido desesperante. Distanto mucho aquellos disparos de ser

definidos, compara amador este acto con el albazo que sufrió en Lagos.

- X. El capitán Suárez, también se vestía rápidamente, intercambiaba palabra sin sentido.
- XI. Al salir de la choza, los detuvo (a Suárez y Amador), la voz de Pedro Gil Farias y de Mario Méndez que decían “no se mueva nadie. No disparen”,

Es decir, no salieron del jacal, contrariamente a lo que escribió él capitán Suárez en su obra “Carranza forjador del México actual”, fuera del jacal se escuchaban los gritos ofensivos para Carranza y los vivas a Peláez, se veían por todas partes el centellear rojo de los fogonazos.

Dentro del jacal se escucho un quejido y luego la voz del Lic. Aguirre Berlanga que decía:

— “¿Qué tiene usted señor, que le pasa? No es posible lo que dice, ¡como podría ser, señor! ¿Que siente usted?”.

Hubo una brevísima pausa, escuchándose el ruido peculiar de un papel que se destruye, y luego nuevamente repetidas preguntas de los que, próximos al lecho del señor Carranza no alcanzaron escuchar. Entonces, percibida ya con marcado acento desfallecido, se volvió a escuchar la voz del señor Carranza que decía:

— veo verde, licenciado, veo verde.

Fueron sus últimas palabras.¹⁷¹

El siguiente pasaje del capitán Amador es el que probablemente sirva de apoyo para muchos que favorecen el suicidio de Carranza, describió:

- I. Que fue presa de la rabia y desesperación.

¹⁷¹ *Ibidem.* pp.127-128.

- II. Intento salir del jacal cuando escucho dos detonaciones fuertes dentro de el.
- III. No se detuvo a averiguar de que se trataba y que la obscuridad dentro de la choza era absoluta y la incertidumbre era la que dominaba.
- IV. Afuera del jacal la lluvia no logro sacarlo de su perturbación y abrió fuego sobre las siluetas que se dibujaban entre la bruma, sin medir las consecuencias por que pudieran ser sus propios compañeros.
- V. Los gritos de ¡Viva Carranza! se mezclaban con los de ¡Viva Peláez!
- VI. Retrocedió unos pasos y se topo con el capitán Suárez que le pregunto ¿que hay?, ¿Cómo estamos?.
- VII. Le informo que Carranza estaba muy mal herido que se estaba muriendo, en ese momento un individuo le apuntaba al pecho intimándole la rendición, al que amador contesto: “si estamos rendidos, pero esperamos que llamen a alguno de los jefes de ustedes para entregarle nuestras armas”.
- VIII. Al oficial Facundo Garrido fue a quien entregaron las armas.
- IX. Garrido dio instrucciones a los indios antes de entrar (junto con Amador y Suárez), al jacal donde estaba Carranza, enviando un parte a su jefe inmediato y aposto centinelas en la puerta de la choza con la orden de no permitir la salida de los prisioneros de ella.
- X. Dentro del jacal saco varios cabos de vela que encendió y pego sobre la mesa, interrogo a los presentes, pregunto sus nombres y le intereso saber si se encontraba el licenciado Cabrera y el Ingeniero Bonillas, también pregunto por el dinero, amenazo con que no tardaría en llegar el general Peláez con mas gente.
- XI. Fueron despojados de sus armas y bienes económicos, de pronto se escucho un roncar angustioso y fuerte del señor Carranza quien se encontraba en agonía, pregunto que quien era aquel herido, Suárez contesto “Es don Venustiano Carranza, el señor Presidente de la Republica, el hombre mas grande que ha tenido México y que ustedes acaban de matar”.

XII. Que tomo de la mesa una de las velas y avanzo hasta el rincón donde estaba el lecho del señor Carranza, con la luz tenue de la vela, todos vieron, el cuerpo ensangrentado, medio recostado sobre el lado derecho y su diestra empuñaba una pistola, traía puestos sus anteojos, estaba en mangas de camisa y su cabeza apoyada en su chaquetín que hacia veces de almohada y en su pecho ensangrentado mostraba dos orificios, su ronco estertor, a veces silbante, se fue apagando poco a poco.

El capitán Amador inserto un pie de página para aclarar en su concepto la versión del suicidio, argumentando:

“ Estos datos, que coinciden con los de otros testigos, hacen suponer que el señor Carranza a las primeras detonaciones trato de levantarse, se puso los anteojos, tomo su pistola, semi-incorporandose, y así logro hacer algunos disparos al sentirse herido de la pierna, motivo por cual la pistola tenia cartuchos quemados y no como se pretendió hacer creer que se había disparado el mismo para suicidarse, pues si tal cosa hubiera pretendido, mas fácil y seguro hubiera sido dispararse a la cabeza y no al pecho, que le resultaba mas forzado. Aunque ningún autor hace mención a esta posibilidad, tiene visos de realidad y en cuanto a las manchas de sangre en la pistola resulta tan obvio, puesto que el señor Carranza había recibido cinco balazos¹⁷².

Facundo Garrido, visiblemente nervioso ofreció traer un medico, salio y regreso con Secundino Reyes que ignoraba lo ocurrido al señor Carranza, cuando se dio cuenta se lanzo al rincón donde se encontraba arrodillándose en su cabecera, recogiendo el ultimo aliento de vida de Carranza, instintivamente los que no habían sido despojados de su reloj vieron la hora y se escucho la frase las cuatro, contrariamente alo que menciono el su obra el capitán Suárez que escribió que el fue el que atendió a

¹⁷² *Ibidem. p, 132*, La pistola calibre 44, texana, con cachas de concha, representando dos águilas mexicanas, esta pistola le fue regalada por don Francisco González.

Carranza en ese momento y dijo la hora en que falleció, hasta describió su reloj.

Garrido sin miramientos quito de la cabecera de Carranza el chaquetín el cual reviso en busca de objetos de valor y papeles, después le quito la pistola y la reviso para ver cuantos cartuchos quedaban¹⁷³, después de este acto los que se encontraban en el interior del jacal solicitaron a Garrido que enviara un propio a su jefe para que les permitiera hacerse cargo del cuerpo de Carranza y conducirlo a su ultima morada, este accedió y mando a un indio, este regreso acompañado de un grupo de soldados y dijo que el general ordeno que los prisioneros se reunieran en la iglesia, ya en la iglesia se aglutinaron con los generales Heliodoro T. Pérez, Humberto Villela y Carlos Domínguez; los coroneles Paulino Fontes, José F. Gómez y varios jefes y oficiales de los estados mayores de Murguía y Heliodoro T. Pérez.

Para el capitán Amador solo fue un grupo de asaltantes los que entraron al jacal y no dos como lo menciona Urquiza y otros autores, continuando con su descripción dijo que después de reunirlos en la iglesia fueron organizados en una columna en la que cada diez prisioneros colocaron un vigilante de ellos, establecieron una vanguardia y la retaguardia e iniciaron el movimiento por caminos muy accidentados hasta que llegaron a Cuanepixca, en donde en la puerta de uno jacal se encontraba el general Herrero.

El general Carlos Domínguez, el coronel Paulino Fontes, Secundino Reyes y algunos otros, explicaron a Herrero los acontecimientos ocurridos en Tlaxcalantongo, al terminar Herrero culpo a Márquez de todo, también solicitaron a Herrero permiso para regresar a Tlaxcalantongo y hacerse cargo del cadáver del

¹⁷³ *Ibidem*, esta parte fue publicada en El Diario *El Universal* el viernes 27 de mayo de 1921. pp. 102- 134.

señor Carranza. Herrero les contesto que ya había ordenado que el cadáver fuera trasladado a Xicotepec.

Se continuó la marcha y el general Carlos Domínguez, el coronel Paulino Fontes y el Lic. Aguirre Berlanga, avanzaron a la cabeza, menciona Amador que alcanzo escuchar que el general Herrero dijo que les devolvería todo lo que sus hombres les habían quitado (caballos, ropa, dinero, etc.... después de caminar una hora, diez de la mañana aproximadamente) arribaron a el punto conocido como "Cerro Azul" donde se les proporciono alimentos, y después se continuo la marcha, pasaron por el sitio donde el general Herrero fue presentado a Carranza, en ahí Herrero informo a sus prisioneros que el general Mariel insistía en atacarlo y que no tenia mas remedio que internarse en la sierra junto con los detenidos, que el deseo de el era custodiarlos hasta Villa Juárez, pero que en el trayecto estaba seguro de encontrarse con Mariel y sus fuerzas, los animo a ponerse de acuerdo para que resolvieran sobre el particular y redactaran un mensaje al general Mariel a fin de que no los atacara, este mensaje se realizo y fue enviado.

Posteriormente se pidió la libertad al general Herrero bajo palabra de honor de caminar directamente a Villa Juárez, con el objeto de reunirse con el cadáver de Don Venustiano Carranza.

Herrero los escucho, se separo de ellos y discutió con Márquez Cerón, después regreso con los prisioneros les mostró la pistola de Carranza, les pregunto si la conocían, algunos contestaron afirmativamente, agrego, que la pistola tenia manchas de sangre y dos de sus cartuchos estaban quemados, y por los informes que tenia suponía que Carranza se había suicidado y que tarde o temprano sus jefes y la historia lo culparían de asesino, este fue el motivo y condición por el cual les pidió que redactaran un documento en el que constara el desarrollo de los acontecimientos, finalizada esta actividad, se les dio la libertad.

También se les proporciono tres cabalgaduras que emplearon para el Lic. Aguirre Berlanga, Secundino Reyes que se encontraba herido junto con el señor Farias.

Octavio Amador narró que durante el tiempo que estuvieron prisioneros, se les platico que sus aprehensores estaban de acuerdo con el movimiento obregonista, que en México se haría un desfile monstruo para celebrar el triunfo de la revolución, que para atacarlos el punto elegido fue Patla o Tlaxcalantongo, que Herrero quería detener al Lic. Berlanga para castigarlo, a pesar de ser su pariente, porque tenia cuentas pendientes con el y que su empeño por matar al Ing. Bonillas fue por que lo considero responsable de provocar el nuevo movimiento armado en todo el país y otras cosas más.

Llegaron a Villa Juárez, donde se les proporcionó alimento y vestido por parte de los pobladores.

En la oficina de telégrafos se encontraba los generales Barragán, Mariel, Marciano González, Montes, Pilar Sánchez, Bruno Neira y otros, mientras el jefe de oficina trataba de entablar comunicación con México para enviar un sin numero de mensajes y en un cuarto contiguo a esa oficina el general Barragán interrogo al coronel José F. Gómez, capitán Ignacio Suárez, capitán Octavio Amador y al señor Gil Farias, sobre como ocurrieron los hechos, principalmente sobre lo que ocurrió en el jacal donde falleció Carranza.

Octavio Amador en su texto no explico los detalles del sepelio de Carranza, lo finaliza con un apéndice en el que reflexiona sobre el porque redactar y publicar su aventura¹⁷⁴.

En la versión de esta obra, "La Tragedia de Tlaxcalantongo", fue publicada por el gobierno de Coahuila, encontrándose como Gobernador Constitucional del Estado el C. Rogelio Montemayor Seguy, existe una introducción y 53 notas hechas por la Lic.

¹⁷⁴ *Ibidem.* p, 164

Josefina González de Arellano, las cuales no se tomaron en cuenta, pero si se anoto lo que menciono amador diferente a los demás autores, que conforme se avanza la lectura se podrá confirmar.

2.8. Miguel B. Márquez¹⁷⁵.

Miguel B Márquez fue el jefe de Estado Mayor de Rodolfo Herrero, participó en el ataque al caserío de Tlaxcalantongo donde se le da muerte al Venustiano Carranza, escribe un libro que publico en 1940, el cual tituló "El Verdadero Tlaxcalantongo", según él para dar publicidad a lo que sabia y le constaba sobre la muerte de don Venustiano Carranza.

Márquez menciona la existencia de otras obras sobre el mismo tema por escritores con sólida reputación, pero que estos desvirtuaron algunos hechos y los justificó porque no estuvieron debidamente documentados, o por obrar contaminados por la pasión política mencionó entre estos: a Luí Cabrerera y al general Urquizo.

Arguyó que muchas de las personas a quienes se refiere en su libro puede justificar lo que él narró, su texto lo dividió en cuatro partes, en la primera narró los antecedentes militares de su familia y de Rodolfo Herrero; en la segunda trató los detalles y pormenores en las que se vio involucrado Herrero cuando se pacto su rendición con el general Mariel; la tercera parte trató sobre los intentos de los obregonistas por hacer que el general Herrero se ingresara a su bando y la forma de cómo es que se realizó el ataque a la columna de Venustiano Carranza en Tlaxcalantongo; en la cuarta parte es relatada la recepción que tuvieron con el general Lázaro Cárdenas en Papantla, y como son guiados hasta la ciudad de Mexico, donde son presentados

¹⁷⁵ Miguel B. Márquez. *El Verdadero Tlaxcalantongo. ¿Quiénes son responsables de esta tragedia?*, México. P. A. Márquez, Editor. D del Bosque- Impresor. Méjico, D. F. 1941.

ante Adolfo de la Huerta presidente en funciones y Plutarco Elías Calles, Secretario de Guerra y Marina.

Márquez situó el inicio de su obra en el año de 1914, explicó que con la desaparición del Ejército Federal, en las plazas de Chignahuapan y Zacatlán, Pue., el 23/o. Batallón de Infantería al mando del coronel Márquez Cerón, recibió la orden del general Obregón, Jefe de las Fuerzas Constitucionalistas, para que evacuaran la plaza de Chignahuapan y la ocuparan las Fuerzas Revolucionarias de los hermanos Márquez Escobedo, motivo por el que se levantó un acta por duplicado en el que se hizo constar la capitulación, quedó así disuelto el 23 /o. Batallón, menos la 1ª. Compañía de esa unidad, que quedó al mando del capitán primero Rodolfo Herrero, de igual forma esta compañía fue incorporada a la brigada del general Cerecedo Estrada, también fue disuelta una Compañía de Ferrocarrileros que formaba parte de la Guarnición.

Al quedar en la Plaza de Zacatlán el teniente coronel Peralta, como Comandante Militar, invitó al general Cerecedo Estrada, coronel Márquez Cerón y al mayor Miguel B. Márquez Cerón a la capital de la República ofreciendo amplias garantías, una vez estando en la Ciudad de México fueron aprehendidos por agentes de las comisiones de seguridad y permanecimos presos e incommunicados hasta el día siguiente a las 19 horas que por gestiones del general Cerecedo Estrada se les puso en libertad.

Se les acusó de haber fusilado en Panzacola, Tlax; a los señores Ramón y Rafael Cabrera, hermanos del Lic. Luís Cabrera.¹⁷⁶ Estuvieron presos en la Penitenciaría del Distrito Federal a disposición de Venustiano Carranza y se comprobó que eran amnistiados con el acta de rendición el 23/o. Batallón de Infantería, se revocó la sentencia de muerte pero no la de prisión, posteriormente salieron libres.

¹⁷⁶ *Ibidem.* pp. 23-27. Por obvias razones sus vidas corrían peligro ya que el Lic. Cabrera se empeñó en que aplicara la Ley (pena de muerte), por creer que ellos habían ordenado el fusilamiento de sus hermanos

Poco días después de haberse incorporado el capitán Herrero a las fuerzas del teniente coronel Peralta, en Zacatlán, se le despojo del mando y se le puso con otros oficiales entre ellos Austreberto y Aurelio Márquez Rivera en manos de sus enemigos personales, quienes los encarcelaron en la prisión de Zacatlán, después fueron remitidos a Tétela de Ocampo a excepción de Austreberto, quedando bajo las ordenes del general Antonio Medina quien ordeno la libertad de Herrero y Aurelio al darse cuenta de que eran objeto de venganzas personales.

En cuanto a Austreberto fue remitido a la prisión de Tlaxcala a la disposición del general Máximo Rojas quien ordeno que se le sacrificara descuartizándolo¹⁷⁷.

Los hermanos Esteban, Emilio y Gaspar Márquez Escobedo, gestionaron su rendición ante el gobierno de Victoriano Huerta, consiguiendo que se retirara el 23^o Batallón de Zacatlán; lograron que se les suministrara armas y equipo y el derecho de designar a funcionarios para cargos civiles como: Jefes políticos, Jefes de Primera Instancia, etc.

Pocos meses después se sublevaron; siendo el 23/o. Batallón el que los batió, en la madrugada del 13 de Febrero de 1914, en Zacatlán, dispersándose los que lograron escapar rumbo a la sierra poblana.

Márquez narró escuetamente la invasión norteamericana resaltando la figura de Victoriano Huerta calificándolo de digno y valiente, sin recibir apoyo de ninguna especie por parte de los constitucionalistas ya que estos prefirieron continuar hostigándolo.

Después de la derrota de Zacatlán en febrero de 1914, los generales Medina y Escobedo se reorganizaron y atacaron de nuevo la plaza de Zacatlán defendida por el 23/o, Batallón donde

¹⁷⁷ *Ibidem.* pp. 27-37. Austreberto y Aurelio Márquez Rivera, eran primos del coronel Miguel B. Márquez.

se encontraba el capitán Rodolfo Herrero, Adampol Gabiño y Miguel B. Márquez como comandante accidental por ausencia del mayor Emilio Téllez, lograron rechazar al enemigo hasta el barrio de San Pedro, después de esta derrota, los vencidos pidieron la rendición y como no tuvieron respuesta favorable volvieron atacar siendo rechazados nuevamente y pusieron sitio a la ciudad de Zacatlán, retirándose a Tulancingo, cuando supieron que fuerzas enemigas procedentes de Chignahuapan los atacarían¹⁷⁸.

En la segunda parte de este texto redacto como Herrero rechazo ingresar a las fuerzas constitucionalistas, por la invitación del general Antonio Medina, argumentando que sería mal visto por haber sido soldado federal.

Después Herrero se dedicó a actividades agrícolas de 1914 a 1915 en su rancho el "Yalu" ubicado en Progreso de Zaragoza, Ver., pero poco tiempo después fue hostilizado por sus enemigos, razón por la que atacó la guarnición de Progreso de Zaragoza, y se vio obligado a reconocer al general Manuel Peláez, como jefe anticarrancista que operaba en la Huasteca veracruzana e hidalguense, mismo que después de cuatro años le concedió el grado de general Brigadier.

Para 1917, Herrero contaba con 800 hombres y dominaba gran parte de la Huasteca poblana y veracruzana, se le iban incorporando algunos Jefes que abandonaban las fuerzas carrancistas y el coronel Miguel B. Márquez se le incorporó después de haber salido de la prisión donde se encontraba con su padre.

La forma de cómo es que Herrero se incorporó a las fuerzas carrancistas, Márquez la encuadro de la siguiente forma:

Que en 1918 un grupo de destacados comerciante y vecinos de Villa Juárez, Pue., amigos del general Herrero gestionaron

¹⁷⁸ *Ibidem.* pp. 39- 47.

ante el general Francisco de P. Mariel jefe de aquella región y con Cuartel General en Pachuca, Hidalgo la rendición de Herrero.

Así con estos intermediarios, fue como el general Rodolfo Herrero, con sus Jefes, Oficiales y tropa reconocieron el gobierno de don Venustiano Carranza, les fue reconocido el grado, se les doto de Armas, municiones y haberes y se les incorporo a la Brigada del general Mariel y su área de responsabilidad la zona comprendida entre los municipios de la Unión, Huauchinango, Jopala, Zacatlán y Progreso de Zaragoza¹⁷⁹.

Que él (Márquez) se encontraba alojado en el hotel Comonfort, en la ciudad de México cuando fue a gestionar los tramites de la rendición y se le presentaron los señores Torcuato Lecona y Ernesto Herrero, para pedirle que interviniera para que el general Herrero desistiera del compromiso con el general Mariel, por estar próximo a estallar un movimiento armado acaudillado por el general Obregón, contestándole que no se podía comprometer en nada.

De regreso, antes de llegar a Progreso de Zaragoza se cruzó con un individuo que después supo era el general Alberto Basave y Piña, que había visitado al general Herrero para invitarlo a unirse al movimiento obregonista.

En la tercera parte de su texto Márquez expuso que con motivo de la rendición del general Herrero, el general Mariel se retiro con dirección a la ciudad de México acompañado por el general Herrero y él (Márquez), para ser presentados al secretario de Guerra y marina siendo agasajados por cada pueblo que se paso (Necaxa, Huauchinango, etc.).

En la ciudad de México fueron presentados con el Secretario de Guerra y Marina, después regresaron a Villa Juárez, los

¹⁷⁹ *Ibidem.* pp. 60-86. Este acto lo hicieron en virtud de que Herrero se portaba bien con ellos, sin embargo, era visto como un rebelde y ese motivo perjudicaba el comercio libre en aquella región.

recibió Ernesto Herrero pariente del general Herrero con el que tuvo una platica larga y sospechosa ya que tomaban excesivas precauciones cuando alguien se acercaba.

Al regresar a Progreso de Zaragoza, la novedad fue que el coronel Manuel González se había declarado obregonista con unos cuantos soldados, Herrero, saliendo en su persecución dándole alcance en el Comalteco donde fue derrotado, González se unió a las fuerzas de Papantla al mando del teniente coronel Lázaro Cárdenas que ya se habían rebelado en contra de Carranza y se dirigían a combatir su comitiva¹⁸⁰.

Otra supuesta muestra de lealtad que argumentó Márquez, sobre el general Herrero es que con motivo del inicio del movimiento obregonista y las constantes adhesiones a este como las de Tuxpan y Papantla. Ver., el teniente coronel Valderrábano, le propuso que se desartillara la mesa de Necaxa, comisión que Herrero acepto trasladando los dos cañones a Villa Juárez.

Márquez también redactó la turbulencia que existió los primeros días de mayo con el gobierno de Carranza, el abandono de Pablo González y otros más, la salida de la capital con dirección a Veracruz y que pasarían por el área de responsabilidad de ellos, pues creían en la lealtad de los generales Guadalupe Sánchez y Candido Aguilar.

En esas fechas Márquez fue citado por el señor Jesús Galindo Téllez en Villa Juárez, en esta entrevista se le recomendó que se le dijera al general Herrero que era el momento oportuno y conveniente para que ocupara la plaza de Zacatlán como obregonista, la cual había abandonado Gabriel Barrios, contesto que lo comentaría a Herrero; ese mismo día se encontraba Márquez comiendo en la casa de su cuñado Rogelio Sosa, cuando se le presentaron los señores Ramón Herrera, Ausencio Jiménez y otros vecinos de Huauchinango,

¹⁸⁰ *Ibidem.* pp. 97-108.

manifestándole, que siendo un hecho la caída del gobierno de Carranza, le proponían que tomara posesión de esa plaza como obregonista.

No acepto Márquez la proposición, declaró que dependía del general Herrero, y que de aceptar faltaría a sus deberes de amistad y lealtad.

De regreso de Villa Juárez, tuve la el contratiempo del coronel César Lechuga el cual no tenía muchas intenciones de acompañarme y durante el camino sus tropas intencionalmente se rezagaban y al pasar por Necaxa nuestra fuerza ya se había disminuido es decir habían desertado varios casi todos y el coronel Lechuga se ofreció a ir a ver a causa, se fue, ya no regreso, continué mi camino a Villa Juárez y se le informo al coronel Aarón Valderrábano.

El 19 de mayo de 1920, por la tarde en el poblado de la Unión, por medio del asistente de Valderrábano, se le ordeno a Herrero que se trasladara a Villa Juárez con sus Jefes y oficiales de más confianza con el objeto de encontrar al presidente Carranza con su comitiva¹⁸¹ siendo los que lo acompañamos el coronel Cesar Lechuga y los capitanes Alfredo y Cesar Gutiérrez, con sus respectivos asistentes.

A la altura de Ahuaxintitla, nos encontramos con Ernesto Herrero pariente del general Herrero quien venia en sentido contrario, pregunto que a donde nos dirigíamos, se le contesto que a Villa Juárez a recibir al presidente Carranza, y contestó que por ningún motivo fuéramos porque tal invitación era una celada que se le tendió para aprenderlo y que sus vidas corrían peligro, que él milagrosamente había escapado de ser aprendido al pasar por aquella población, pues venia de México con una comisión importante.

¹⁸¹ *Ibidem.* pp.126. Surge una duda pues el coronel Lechuga desertó después de entrevistarse en Villa Juárez con el señor Jesús Galindo Téllez y lo volvió a mencionar como acompañante de Herrero para recibir al presidente Carranza.

Márquez redactó que el general Herrero no dio crédito a estos informes, pero a la insistencia de su familiar optó por que se regresara a la Unión, es decir encontrar al Presidente de la República tuvo un papel secundario y que se propuso ir hablar con Valderrábano para explicar por que no se había cumplido con la orden, a lo que Ernesto replicó diciendo: usted don Miguel es el que menos debe ir a Villa Juárez, por que a usted es precisamente a quien mas ganas tiene Aarón, motivo por el que ya no insistió y regresaron a la Unión¹⁸², si él no podía ir bien pudo haber mandado a un mensajero para informar a Valderrábano o encontrar al Presidente y su comitiva en un lugar menos expuesto al peligro para ambas fuerzas.

Continuando con el relato, en el trayecto de regreso a la Unión el general Rodolfo y Ernesto platicaban muy misteriosamente pues se cuidaban de no ser escuchados, en la tarde de ese mismo día el general Herrero ordenó el traslado de las tropas a Patla y que ahí se pernoctaría, por que el se pasaría de largo a Progreso de Zaragoza para concentrar el resto de su personal. Con el propósito de continuar nuestra marcha por la sierra de Zacatlán como Obregonista resolución que había tomado en vista de todos los informes que había recibido.

Es fácil comprender que conforme avanza la lectura del texto del coronel Márquez, Herrero es el que es hostigado por familiares y amigos incitando a unirse al obregonismo, mientras él es ajeno a estos actos, porque ellos se cuidan de no ser escuchados, es decir Márquez sigue siendo carrancista.

El día 19 se recibió un mensaje del señor Jesús Galindo Téllez procedente de Cuamaxalco, avisando que Carranza y su comitiva iban con ese rumbo para dirigirse al norte de la

¹⁸² *Ibidem.* pp. 137. Márquez redactó que posteriormente supo que Ernesto si venia de México y que se había entrevistado con Álvaro Obregón, poniéndose a sus ordenes con 30 hombres, bien armados, este informe fue dado por el extinto general Enrique M. Bonilla pues parece que de el se valió Herrero para ser presentado con Obregón

República y que de parte del general Mariel se le recomendaba que los recibiera bien y se les dieran todas las facilidades.

El mensaje fue recibido por el coronel Lechuga, se lo mostró al coronel Hermilo Herrero, hermano del general Rodolfo; con disgusto Hermilo dijo que lo recibiera Lechuga y que él con Ernesto y sus soldados se iban para Chicontla.

A las nueve de la mañana del día 20 se tomo contacto con la comitiva del presidente Carranza, los coroneles Lechuga y Márquez, les indicaron el camino para pasar el río Necaxa, después todos se dirigieron al pueblo de Patla donde se les alimento¹⁸³.

Las actividades que se desarrollaron cuando tomaron contacto con la columna de Carranza fueron:

- I. Lechuga y Márquez se presentaron con el general Mariel.
- II. El general Mariel los presento con el general Murguía, posteriormente les pregunto sobre el mejor lugar donde pasar la noche y el camino que deberían tomar para continuar su camino al norte.
- III. El coronel Lechuga comento que deberían pasar la noche en Tlaxcalantongo.
- IV. Mariel ordeno a Lechuga que se encargara de que las autoridades se de Tlaxcalantongo prepararan alojamiento y víveres para la comitiva del Presidente Carranza.
- V. Mariel dispuso que el general Lechuga lo acompañara a Villa Juárez, para entrevistarse con Valderrábano y Lindoro Hernández para conocer la actitud de ellos.
- VI. Márquez permanecería en Patla esperando a Herrero, para informarle del paso de Carranza.
- VII. dos horas después de estar la comitiva en Patla, un mensajero de Hermilo Herrero arribo, (se había retirado

¹⁸³ *Ibidem.* pp. 141 Carranza almorzó con sus allegados en la casa del señor Miguel Álvarez..

con sus fuerzas antes de que llegara Carranza), con un mensaje.

- VIII. En el mensaje amenazó atacar Patla, con objeto de batir la columna de Carranza, les advertía para que se pusieran a salvo.
- IX. Se contesto de que se abstuviera ya que no lo permitirían porque en esos momentos estaban bajo su amparo y protección y confiaba en la hospitalidad brindada.
- X. Se tomaron posiciones estratégicas discretas, con el fin de repeler un ataque y cuidaron que no se diera cuenta Carranza con su gente, la respuesta la llevo el capitán Alfonso Sosa y no se produjo el ataque.
- XI. Como a la una de la tarde se reanudo la marcha con dirección a Tlaxcalantongo.

Hasta esta parte del relato de Márquez el general Rodolfo Herrero fue ajeno al conato de ataque en Patla y aseguro que la actitud de Herrero era absolutamente leal y sincera, y si antes intento tomar la plaza de Zacatlán como obregonista fue debido a los informes que le dio su pariente Ernesto, sobre la celada que según él le había puesto Valderrábano, y que ahí Herrero se dio cuenta de que había sido engañado.

El relato continua:

- I. como a un kilómetro de Patla los alcanzo el general Herrero y se incorporo a la columna, saludo al general Mariel y seguramente este lo presento con Carranza, según los testigos este se porto servicial y atento.
- II. El general Herrero acompaño la comitiva hasta Tlaxcalantongo, alojo al presidente y su comitiva, estableció los servicios de seguridad.
- III. Después de haber pasado Herrero por Patla, arribo el coronel Hermilo Herrero acompañado de Jesús Galindo Téllez y Ernesto Herrero con algunos de sus soldados, amenazando al coronel Miguel B. Márquez, por haberse opuesto a que fuera atacada la columna de Carranza en Patla, imputándole la culpa de que el general Rodolfo

hubiera ido a alcanzar a Carranza y que si algo le pasaría a su hermano yo lo pagaría con la vida¹⁸⁴.

Esta parte crea una confusión porque primeramente menciono que Herrero los alcanzo como a un kilómetro que salieron de Patla, y después que en Patla fue amenazado, es decir, no menciono como es que se regreso con sus soldados (porque él no estaba solo) y dejo la columna de Carranza sin protección teniendo conocimiento del desgaste físico que habían sufrido por los constantes combates y lo rudo del viaje.

Continuaban en Patla cuando el soldado Rafael Cardoso de las fuerzas de Hermilo, le recomendó a Márquez que se retirara, porque andaba muy borracho Ernesto y quería matarlo. De inmediato ordeno al capitán Gutiérrez, reunir su escolta y que le llevara su caballo, una vez reunidos se fue a la Unión donde podría repeler cualquier ataque.

Ya en la Unión en la casa del señor Leonel Lechuga, cuñado del general Herrero y su amigo, le refirió lo que le había pasado, como a las dos horas que llego a la Unión se le informo que las fuerzas de Hermilo iban a la Unión y no tardarían en llegar, por ese motivo se preparo tomando posiciones en la entrada del pueblo, pero Hermilo con sus hombres llegaron a la casa del señor Ignacio Lechuga, tío de don Leonel.

Con anterioridad ya había mandado a su asistente a Tlaxcalantongo, para llamar al general Herrero y ponerlo al tanto de las amenazas de Hermilo su hermano en su contra y del señor Carranza, a fin de que remediara esta situación con su presencia,

¹⁸⁴ *Ibidem.* pp. 147. ante esta acusación Márquez, Replico, argumentando que lo que se había hecho era lo que aconsejaba el honor y los deberes de la hospitalidad de acuerdo con la reputación y prestigio que tenia su hermano, llego el momento que se me agoto la paciencia y los ánimos se exaltaron, estuvo a punto de surgir una tragedia de no ser por güero Galindo que se llevo a Hermilo.

el asistente para conseguir que el general Herrero fuera a la Unión, por que no quería hacerlo, se valió del ardid de decirle que su hermano Hermilo estaba herido de una pierna con lo que logro que el general se pusiera en camino.

Rodolfo Herrero llegó a la casa de don Ignacio, ahí se encontró con Hermilo y Ernesto y mando decir a Márquez que lo esperara que primero hablaría con ellos.

Como a las ocho de la noche fue informado Márquez por el general Herrero, Ernesto y Hermilo que habían acordado atacar en la madrugada la columna de Carranza en Tlaxcalantongo y le pedían su opinión.

Resulta que, si él asistente de Márquez no se le hubiera ocurrido la brillante idea de darle un mensaje escrito (en un papelucho escribió el capitán Amador en su obra "La Tragedia de Tlaxcalantongo"), el general Herrero no habría concurrido al llamado de Márquez — ¿Porque no quería hacerlo? —, y este hubiera continuado leal a Carranza, es decir no hubiera sido obligado a planear, dirigir y atacar a Carranza y su gente.

Márquez pregunto por que esa determinación, después de lo que acababa de hacer con el señor Carranza, que en ese momento estaría descansando confiado en su lealtad.

Herrero contesto que se había visto obligado a consentir, alegando como razón poderosa que casi todos sus soldados estaban borrachos y exigían que se llevara acabo el ataque, que no lo podía impedir por no contar con elementos para hacerlo.

Márquez no dio crédito a la explicación de Herrero, manifestándole su oposición apoyado por don Leonel pero ya estaba completamente sugestionado por sus parientes Hermilo y Ernesto, sin hacer caso resolvió que atacaría Tlaxcalantongo y ordeno que Márquez permaneciera en la Unión en espera del resultado, pero no se ejecuto la orden por quedar expuesto a ser victima del general Mariel, que regresaría al día siguiente y no

creería sobre su oposición al ataque, y si se trasladaba a Huauchinango se encontraría con Lindoro Hernández su enemigo acérrimo, y si optaba irse por Zacatlán se encontraría con las fuerzas de Barrios también enemigo irreconciliable, sin salida, Márquez opto por unirse, contra su voluntad, a la aventura del general Herrero¹⁸⁵.

No es posible creer que el general Herrero y el coronel Márquez fueron obligados, por una partida de borrachos, a atacar el caserío de Tlaxcalantongo y lo que es mas improbable fue que los soldados tomados se prestaran a ser dirigidos por ellos durante ese ataque, con una noche totalmente oscura y lluviosa, mas factible sería que los hubieran sometido y no se realizara ningún ataque, pues una persona tomada tiende a continuar tomando, no controla sus movimientos y menos coordina sus pensamientos, para obedecer ordenes que requieren de coordinación y precisión para evitar accidentes y decesos en las filas propias.

Según Márquez el ataque a Tlaxcalantongo se realizo de la siguiente forma:

- I. Aproximadamente a las nueve de la noche del día veinte de mayo, dispuso el general Herrero que se escribieran dos cartas una a Obregón comunicándole su adhesión al “Plan de Agua Prieta” y que esa madrugada atacaría la columna del señor Carranza, que oportunamente se le darían cuentas.
- II. La otra carta era para el general Mariel, dándole un aviso semejante y haciéndole ofrecimientos hasta cierto punto denigrantes.
- III. Estas cartas fueron enviadas con un fotógrafo de apellido Quiroz, que se encontraba en la Unión haciendo su trabajo de fotógrafo quien salio esa misma noche para la capital.

¹⁸⁵ *Ibidem*. pp.147-154. Aquí hace referencia de que sus hermanos fueron asesinados en Otlatlan, por fuerzas de Barrios, cuando estaban realizando gestiones para rendirse.

- IV. Las cartas que no llegaron a su destino porque no las entrego el señor Quiroz según el mismo se lo dijo a Márquez.
- V. A las once de la noche poco más o menos, Herrero ordeno la marcha, salieron de la Unión con mas de 120 hombres, mal armados y municionados, la marcha fue penosa por la lluvia y oscuridad.
- VI. Como a la una de la mañana se hizo alto en el rancho del señor Antonio Santos Morales.
- VII. aproximadamente a las cuatro de la mañana se reanudo la marcha hasta unos jacales cercano al mismo rancho (Los Lavaderos), ahí se formulo el plan de ataque.
- VIII. Se organizaron tres columnas de la siguiente forma¹⁸⁶:
 - A. 1/a. columna al mando del mayor Herminio Márquez Escobedo teniendo como segundo al capitán Facundo Garrido y a Ernesto Herrero como agregado.
 - B. 2/a. columna al mando del capitán Perfecto Medina.
 - C. 3/a. columna al mando del capitán Alfredo Gutiérrez.
- IX. Herrero ordeno a los comandantes de columna que el ataque debería ser simultáneo y por distintos rumbos del pueblo.
- X. Fue recomendación especial so pena de castigo muy severo, que al señor Carranza no se le hiciera daño y en caso de caer prisionero se respetara su vida.
- XI. Las columnas avanzaron pie tierra, la caballada se quedo en los jacales al cuidado del oficial Francisco Vega.
- XII. Herrero y Márquez se quedaron con sus asistentes como a un kilómetro de distancia del lugar del combate sin tomar parte en el.
- XIII. El fuego se inició aproximadamente a las cuatro y media y ceso como a las seis de la mañana, en un principio fue muy nutrido y este disminuyo hasta solo ser disparos esporádicos.
- XIV. Como a las seis de la mañana el capitán Facundo Garrido dio el parte de novedades quien dijo:

¹⁸⁶ *Ibidem.* pp.159.

“No tiene usted mas novedad que se suicido el Presidente y que ya tomamos al pueblo haciendo bastante prisioneros y no sabemos que hacer con ellos”

- XV. El suicidio de Carranza causo malestar a Herrero.
- XVI. Se ordeno que los prisioneros fueran conducidos a los jacales donde estaba la caballada y que se respetara su vida.

Consumado el ataque, Márquez describió en su texto las pertenencias que se recogieron de Carranza y a otros generales y es enfático al asegurar que Carranza se suicido, argumentando la incultura de Facundo, ya que según él, Márquez fue un inculto que no conocía el termino suicidio que solo transmitió lo que escucho en el Jacal cuando entro en compañía de Ernesto Herrero.

Esta afirmación contrasta con lo que explico sobre su asistente que fue capaz de hacer que Herrero saliera de Tlaxcalantongo para según él remediar las hostilidades de sus familiares Hermilo y Ernesto contra Márquez y Carranza.

Fundo su juicio en las supuestas palabras de los acompañantes Carranza que dijeron — según su texto —, este se dirigió al licenciado Aguirre Berlanga diciendo: — “Licenciado sálvense ustedes, porque yo estoy herido de una pierna y no puedo moverme”, y a los pocos momentos agregó:

— “Licenciado, ya no puedo ver bien, sálvense ustedes...”, y en seguida escucharon dos detonaciones de fuego e inmediatamente un estertor; y al acercarse al sitio donde estaba acostado el señor Carranza, se dieron cuenta de que el mismo se había disparado dos balazos a la altura del corazón.

Carranza para no herrar el tiro, se puso la mano en el lugar preciso donde se encuentra el corazón, al hacerse el segundo disparo por que el primero lo erró, tal se desprende de los

fogonazos que tenía en la mano izquierda y en el chaquetín que estaba perforado por los disparos¹⁸⁷.

Es muy absurda esta versión del suicidio, como es posible que se dispare alguien y como no hizo blanco en su corazón lo vuelva a intentarlo, pero para asegurarse, esta vez localizo el corazón con una mano y con la otra se dispara.

Como es posible pues recuérdese que Carranza ya se encontraba herido en una pierna y para poderse efectuar un disparo con una pistola en el pecho la posición de esta con la mano es difícil, solo el primer disparo en el pecho crea un efecto que no permitiría a Carranza ni a cualquier otra persona tener fuerzas para volver a empuñar una pistola, localizar el corazón, para que este no se escape al siguiente disparo.

Si se creyera en esta versión, tendríamos que creer en que verdaderamente Carranza no sabía donde tenía el corazón, por que según el certificado medico expedido por el doctor Carlos Sánchez Pérez, presento 3 disparos que involucraron el tórax o pecho sin contar el de la pierna y el de la mano izquierda y abdomen de esos tres ¿Cuáles son los dos, que refiere el coronel Márquez?, dos de ellas se encuentran muy distantes del corazón: una fue a nivel del décimo espacio intercostal entre la línea esternal y mamaria izquierda con orificio de salida en la región lumbar a la derecha de la línea media, afecto hígado, pulmón izquierdo el intestino, la otra herida fue a la altura del epigastrio a la izquierda de la línea media con orificio de salida en la región lumbar a la derecha de la línea media, solo afecto el abdomen y la tercera herida, fue en sedal¹⁸⁸ con orificio de entrada a dos centímetros de la tetilla izquierda, en la región precordial con

¹⁸⁷ *Ibidem.* pp.163-164.

¹⁸⁸ <http://www.mailxmail.com/curso/excelencia/criminalisticaforense/capitulo6.htm>
Herida en Sedal: herida que se produce cuando el agente vulnerante penetra por una cara y sale por la misma cara o una vecina, creando una especie de túnel, cuando el proyectil estalla antes de entrar en el organismo no hace tanto daño, que si el proyectil estalla dentro del organismo.

orificio de salida en la pared lateral izquierda, sobre la línea axilar posterior a nivel del octavo espacio intercostal, es decir, esta lesión hizo un túnel entre la piel y el 8/o. espacio intercostal, Carranza falleció, no por el efecto de esta herida, si no por el efecto que hicieron el total de lesiones recibidas.

Por la dirección que siguieron los disparos al comparar el orificio de entrada con el de salida se deduce que dos de estos disparos fueron de izquierda a derecha y el que fue en sedal fue de derecha a izquierda en este simple análisis son por lo menos dos tiradores diferentes los que dieron en el blanco sin contar el disparo de la mano y el de la pierna.

Regresando al relato del coronel Márquez que describió que a los prisioneros, se tuvo propósito de llevarlos a la Ciudad de México para entregarlos a las autoridades militares, pero durante su traslado, se hizo un alto horario en "Cuanepixca" en ese lugar se les alimento primero a los prisioneros y después a la tropa¹⁸⁹.

Al llegar a Cumbres de *Patla* un emisario del coronel Cesar Lechuga entrego un recado al general Herrero que decía, que el general Mariel se había indignado mucho al conocer los hechos y que ordeno al coronel Lima que buscara a Herrero y lo matara, que Mariel se había regresado a Villa Juárez, para reunir las fuerzas de Valderrábano y Barrios y salir a batir las fuerzas de Herrero.

Después de analizar el mensaje a los prisioneros se les hizo saber del contenido, se les dijo que en caso de ser atacado no se contaba con fuerzas para vigilarlos, ni evitar que fueran victimas inocentes del enemigo, se les concedió la libertad a fin de que fueran a incorporarse a Villa Juárez con la única condición que dijeran la verdad sobre del suicidio de Carranza, los prisioneros se mostraron muy contentos especialmente el coronel Paulino Fontes quien dijo:

¹⁸⁹ Miguel B. Márquez. *El Verdadero Tlaxcalantongo*. pp.165-167.

“Señor general esta plenamente comprobado que el señor Presidente se suicido, lo cual debe saberlo toda la Nación por que esta en nuestra conciencia; y yo, que soy Diputado lo defenderé en la tribuna de la Cámara al llegar a México, para que usted quede exento de toda responsabilidad, tanto en lo relativo al trágico fin del señor Presidente, como en lo que se refiere a las amplias garantías y consideraciones que ha prodigado usted a sus prisioneros; y en prueba de afecto sincero, le pido acepte este reloj pulsera como un recuerdo de gratitud por su magnanimidad y este cheque (cuyo valor en dólares no recordó) para que se sirva repartir su importe entre sus soldados porque veo que van muy escasos de fondos”.

Herrero acepto regalando a su vez al coronel Fontes su reloj pulsera que era muy corriente pues el que le regalo Fontes era de oro fino.

El mismo Fontes propuso se levantará un acta en la que se hiciera constar que se había suicidado el señor Carranza¹⁹⁰.

Después de liberar a los prisioneros, el general Herrero telegrafió a al general Obregón dándole novedades de lo ocurrido en Tlaxcalantongo¹⁹¹, y se continuó con dirección Cerro Azul para después incorporarse a Progreso de Zaragoza.

Herrero decidió continuar su viaje a Papantla, por tener conocimiento de que las fuerzas de ese lugar eran obregonistas, pero cerca de Coyutla Herrero recibió dos cartas firmadas por el general Lázaro Cárdenas en ellas comunicaba que había reconocido el “Plan de Agua Prieta” e invitaba a Herrero a que se uniera a dicho plan, en la inteligencia de que se le reconocería su grado.

¹⁹⁰ *Ibidem.* pp. 169. El acta fue redactada por el licenciado Manuel Aguirre Berlanga y escrita por Gil Farias, después se firmo por los señores antes mencionados agregándose el general Heliodoro Pérez y el doctor Villela.

¹⁹¹ *Ibidem.* pp.177. el telegrama fue puesto por un enviado de Herrero en Huauchinango.

Los generales Herrero y Cárdenas se unieron en Coyutla, ahí también se encontraba el general Manuel Ávila Camacho, Jefe de Estado Mayor de Cárdenas y por su conducto a la tropa del general Herrero se les proporciono dinero y franquicia para que consiguieran comida y otras cosas¹⁹².

El general Cárdenas dispuso que se regresara al Comalteco pues ya no era necesario la persecución de la columna de Carranza, se continuo el día siguiente 24 de mayo la marcha con dirección el Espinal y después a Papantla llegando el día 25¹⁹³.

Aseveró Márquez en su relato que si Cárdenas, Ávila Camacho y todos sus jefes no hubieran estado de acuerdo con los hechos de Tlaxcalantongo no les hubieran dado las atenciones que recibieron.

Los habrían desarmado y pasado detenido a todos, poniéndolos a disposición de las autoridades militares de la Ciudad de Mexico, por el contrario se les colmo de atenciones y se les considero como héroes.

El día 26 de mayo el general Cárdenas tuvo una conferencia telegráfica con el general Calles, informándole de lo ocurrido en Tlaxcalantongo, el resultado fue la orden de que Cárdenas condujera a la capital al general Herrero, el recorrido se hizo por Tuxpan, Tampico, San Luís Potosí, Monterrey y Ciudad de Mexico, a la que llegaron los primeros días de junio de 1920.

En Mexico Herrero y Márquez fueron presentado con el general Plutarco Elías Calles Secretario de Guerra y Marina, se le rindió un informe verbal detallado de lo ocurrido en Tlaxcalantongo, al terminar la entrevista no se tomo ninguna medida represiva contra Herrero y la despedida fue cordial.

¹⁹² *Ibidem.* pp.189.

¹⁹³ *Ibidem.* pp.193. es precisamente el río "El Espinal" el que no le permite a Lázaro Cárdenas atacar la columna de Carranza, y si avanza hasta Coyutla fue por desconocer lo ocurrido en Tlaxcalantongo.

Márquez después describió como Herrero es notificado para comparecer en un careo con los generales Urquiza, Mariel y otros procesados y que finalizado este acto continuó disfrutando de su libertad.

Después Herrero fue nombrado a fines de agosto Jefe militar del sector de Papantla, no paso mucho tiempo cuando se le ordenó que se concentrara a la Ciudad de Mexico al igual que los capitanes Herminio Márquez Escobedo, Ernesto Herrero y Facundo Garrido, se les paso detenidos y fueron remitidos a la prisión de Santiago, donde se les juzgo por el delito de violencia contra las personas en general y homicidio, por conducto del Juzgado 2º, de Instrucción Militar; Márquez fue nombrado defensor de Herrero, Herminio y Facundo.

Pero gracias a las gestiones del general Calles y a la repentina muerte del general Benjamín Hill, comandante de la Guarnición de la Plaza, que en un principio fue muy conducente con Herrero y después fue su peor enemigo, se facilito que el Juez dictara el auto de libertad absoluta, quedando juzgado así de una manera legal, la conducta de todos.

Las malas acciones contra Herrero continuaron pues el 1º de enero de 1921 el general Enrique Estrada que había fungido como Secretario de Guerra y Marina y después sustituyo al general Hill cuando este falleció, ordeno la baja del general Herrero por indigno de pertenecer al Ejército Nacional, en virtud de haberse valido de medios contrarios al honor para atacar al señor Carranza y a su comitiva en Tlaxcalantongo, esta orden surtió efecto para todos los jefes y oficiales que estuvieron bajo su mando¹⁹⁴.

¹⁹⁴ *Ibidem.* pp.200-235. Después Márquez hace una narración de cómo es que continuaron sufriendo ataques de sus enemigos y como es asesinado Alfredo Gutiérrez, escolta de Herrero, como Herrero es incorporado nuevamente al ejército para que combata a Lindoro Hernández en la región de la Huasteca Poblana y Jarocho. Y un

Con la lectura de este texto se puede notar que Miguel B. Márquez, estudio muy bien su argumento antes de redactarlo o mas bien este fue sujeto a varias correcciones por él mismo, hasta que encuadro su versión en tiempo y espacio, con los hechos ocurridos en la sierra poblana culminando con el supuesto suicidio de Carranza.

Que fácil justificó en su obra apologética, al explicar la salida de Herrero de Tlaxcalantongo, integrando en su redacción a su ayudante personal (de Márquez).

Negó que participo en el ataque de Tlaxcalantongo, que no entro en el jacal de donde pernocto y es asesinado Carranza, sin embargo la obra de Urquiza, Gerzayn Ugarte, y las declaraciones de estos ante el Ministerio Público de Distrito en el Distrito Federal dicen lo contrario, que el fue quien entro con el segundo grupo al jacal.

No es fácil aceptar que una tropa borracha lo obligue a atacar el caserío de Tlaxcalantongo y que el ataque se ejecute con precisión, existiendo una noche con muy malas condiciones climatológicas, es cierto que una persona ebria es difícil de ser controlada, pensemos en toda la tropa como Márquez lo manifestó, ¿como es posible que no causaron mas abusos – golpear o fusilar a los acompañantes de Carranza – puesto que un borracho o muchos, por efecto de la bebida embriagante tienen turbado el juicio y la razón?

Este tipo de operaciones militares (operaciones de guerrilla), las realizan personas conocedoras de la geografía – en este caso muy agreste –, entrenado y se requiere de ellos que estén aptos, en todos sus sentidos, tanto para desplazarse en las condiciones metereológicas que se encontraba en ese momento y no herir a sus propios compañeros.

tiempo después es dado de baja otra vez entonces el general Herrero regresa a su rancho el “Yalu”.

Podría pensarse que fue obligado por sus soldados que estaban tomados, digamos que no se habían embriagado, tiene noción de sus actos, es decir se encuentra orientado en espacio y tiempo, no es creíble por que al sublevarse una tropa, por lo general es en contra de su jefe y es guiado por otro líder que es el que toma el mando y el comandante anterior es sometido.

Tiene razón Márquez al mencionar que si sus actos hubieran sido contrarios a la política seguida por Obregón, y los seguidores del "Plan de Agua Prieta", después del ataque al caserío de Tlaxcalaltongo, cuando se unieron a las fuerzas de Lázaro Cárdenas, este los hubiera desarmado y pasado detenidos remitiéndolos a la Ciudad de México, en calidad de detenidos, en cambio les atendió con amabilidad, proveyéndolos de recursos económicos, y fue el guía de Herrero y Márquez cuando fueron trasladados a la ciudad de México y no fueron detenidos de inmediato como Urquiza, Montes, Barragán, Murguía y Mariel, quienes fueron los defensores y no los atacantes.

De igual forma tiene razón al asegurar al inicio de su texto que las personas a quienes se refiere pueden justificar lo que él narró, es obvio son en su mayoría familiares de él y del general Herrero o personas muy allegadas a ellos como los asistentes y amigos que no declararían en su contra.

Por ultimo es notoria la redacción de su texto en un sentido de justificación de sus actos y por consiguiente los del general Herrero, dio un final a su texto en el que Herrero, Márquez y los familiares de ambos son victima tanto del gobierno que quedo triunfante como de los carrancistas.

2.9.- Armando Zacarías Ostos.

Su obra "Meritos y Traiciones", Fue publicada en artículos sucesivos en (1941) el periódico *El Universal*, es un texto organizado en cuatro capítulos y un apéndice, el capítulo primero es un sumario sobre las actividades que se realizaron en el

Colegio Electoral por la XXVI Legislatura Federal a partir de 1912, las acciones que se realizaron, la apertura del Congreso, las figuras relevantes con sus responsabilidades históricas así como sus actividades sobresalientes y de empuje, el último párrafo es titulado “Revancha Pretoriana”.

El primer capítulo lo encuadró en las actividades de la Presidencia de Francisco I. Madero. al relatar este texto pocas veces lo hace en primera persona, por ejemplo:

“El 12 de diciembre tocame en suerte defender la credencial del Lic. José Castellot, jr.; como representante de Zongolica. El ambiente me era favorable, tanto porque el dictamen de La Comisión no era adverso, cuanto por mi audacia por haberme enfrentado contra el talento Luís Cabrera, que se había opuesto a la aprobación de esa credencial. Al otro día mi buen amigo el diputado, Licenciado José R. Aspe, me dijo que yo había causado buena impresión a don Gustavo y que tendría mucho gusto en presentármelo¹⁹⁵.”

En el párrafo “Secciones interesantes”, resaltó las actividades del licenciado Luís Cabrera, describió su audacia y civismo en las publicaciones periodísticas, simpatizante del reyismo, ya que en ese entonces Bernardo Reyes era el indicado para derrumbar a Porfirio Díaz, en 1908 en las columnas del Órgano del Partido Democrático que dirigió Jesús Urueta, comenzaron a salir unos artículos de fondo económico político firmados por el licenciado “Blas Urrea”, esos artículos causaron júbilo en el ambiente popular y despertaron estupor en las alturas oficiales.

El seudónimo se popularizó, se le consideró como el que más flagelo a los intocables y el único que había hecho sentir a los científicos que no todo es dulzura.

¹⁹⁵ Z. Ostos, Armando, *Meritos y Traiciones*, México, D.F., Talleres Lino tipográficos del Gobierno del Estado de Veracruz, en Jalapa 1941. pp. 21.

El diputado Cabrera al comenzar su discurso contra el dictamen de la credencial de Vidal y Flor, anuncio a la Asamblea que en la Tribuna estaba "Blas Urrea" y dijo:

"Aquí esta Blas Urrea. No va hablar el liberal que me reputo ser, y a quien se ha ofendido constantemente en el seno del Partido Constitucional Progresista, el cual fue echado ya hace un año; no va hablar el diputado por unos de los suburbios del Distrito Federal, sino que va hablar el hombre que tiene la conciencia íntimamente arraigada, la conciencia plena de que todas las desgracias de la Patria se deben y se seguirán debiendo al grupo científico"¹⁹⁶.

Continúo con su discurso Cabrera atacando a los científicos y porfiristas que no se fueron al destierro.

En el párrafo tercero "Aperturas del Congreso" describió el ambiente que existió en la celebración de apertura de Sesiones del Congreso entre ella la infidencia de Pascual Orozco en el Norte, provocando una división entre los revolucionarios y su aniquilamiento, también la intransigencia de Zapata en el Sur pero que este no ponía en grave riesgo la estabilidad del gobierno.

Que existían murmuraciones contra los hombres incapaces de gobernar, se hablo de nepotismo, personalismo y de claudicaciones, pero también se comento el espíritu bondadoso del Presidente Madero, y que se pensó en hacerlo comprender que habría de gobernar, con ingenuidad ni con optimismo, sino con el brío de la revolución y la ley¹⁹⁷.

En el párrafo cuarto "Figuras de Relieve", destaco las figuras de Juan Sarabia, Jesús Urueta, Serapio Rendón, Pedro Antonio de los Santos, Gustavo Garmendia, Adolfo Gorrión, Francisco Escudero y Miguel Alardin de ellos destaca su civismo, valor,

¹⁹⁶ *Ibidem* pp. 29-30.

¹⁹⁷ *Ibidem* pp. 37-45.

rectitud, honestidad y que fueron víctimas políticas de la dictadura¹⁹⁸.

En el párrafo quinto "Responsabilidades Históricas", subrayó la tarde del día 19 de febrero de 1913, cuando se abrió la Sesión de la Cámara de Diputados y al concluir el informe que el diputado Moheno hizo sobre una Comisión que se le había conferido, expuso, en uno de sus párrafos: "el Ejército, el Cuartel General, ante la imperiosa necesidad de enfrentar los acontecimientos, aun cuando se hundan los principios, está resuelto a ir adelante".

Este informe lo contestó el diputado Francisco Escudero repudiando las amenazas de Huerta y Blanquet, proclamó que si no se otorgaba la libertad necesaria para deliberar, era preferible que los diputados disolvieran la Cámara, al concluir el diputado Escudero se escucharon aplausos atronadores y minutos después, se hizo saber que llegaba un oficio en el que el Presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez presentaban su renuncia. Se aceptaron las renunciaciones y se abrió la Sesión de Congreso General para el lic. Pedro Lascurain como ministro de relaciones del gobierno de Madero, rindió su protesta de alto cargo de Presidente interino de la República.

A los pocos minutos de tal protesta llegaron a la Cámara dos oficios: uno, en el que el presidente Lascurain nombraba al general Huerta su Secretario de Gobernación y, el otro en el que dicho Presidente Interino renunciaba su cargo, se aceptó la renuncia y se llamó al general Victoriano Huerta a rendir protesta de Presidente Interino por Ministerio de Ley.

Z. Ostos manifestó que en el Congreso después del acto de protesta de Victoriano Huerta todos se retiraron a sus domicilios, que nadie tuvo el temple de héroe, pero también manifestó que después de febrero de 1913 los diputados ejercieron una activa

¹⁹⁸ *Ibidem* pp. 51-59.

hostilidad a la usurpación hasta provocar la disolución del Congreso hasta octubre¹⁹⁹.

En el párrafo sexto “sesiones de empuje”, lo esencial es que, Victoriano Huerta envió el 15 de marzo de 1913 a la Cámara de Diputados una iniciativa para que el Congreso expidiera una convocatoria a elecciones extraordinarias de Presidente y vicepresidente de la República, este fue un motivo por el cual los diputados atacaron el compadrazgo de Huerta, y a Félix Díaz, dejando este documento en reserva.

Huerta trato de conquistar a la Cámara confiriendo carteras de Ministros a varios Diputados, cargos que no se autorizaron por la Cámara de Diputados.

En septiembre de 1913 se recibió una excitativa del lic. Isidro Fabela en contra de los que aceptaron la renuncia del Presidente y Vicepresidente y continuaron en la Cámara después del asesinato, se aconsejaba disolver la Cámara de Diputados para unirse a la lucha armada, documento que produjo benéficos resultados, y los diputados supieron estar a la altura de sus deberes en sus curules.

La tarde del 9 de octubre de 1913 abierta la Sesión paso a la tribuna el diputado Adolfo Grajales a informar que tenía noticia que el senador Belisario Domínguez fue sacado por la fuerza de su domicilio y se temía un asesinato. Con esto era evidente que sobre la mayoría de los diputados y senadores existió una constante amenaza y se decidió en la Cámara que por oficio se informara al Ejecutivo, que en vista de las desapariciones de algunos de los miembros del Congreso Federal en estos últimos días, se ponen las vidas de los diputados y senadores bajo custodia y salvaguardia del Ejecutivo y que la Cámara decreta celebrar sus Sesiones donde tenga garantías²⁰⁰.

¹⁹⁹ *Ibidem* pp. 63-71.

²⁰⁰ *Ibidem* pp. 75-83.

El párrafo séptimo la “revancha pretoriana”, describió que le fue conferida la comisión de investigar sobre el paradero del senador Belisario Domínguez, lo acompañaba un taquígrafo. Indago que en el hotel “Del Jardín” se alojaba el senador Domínguez el cual fue levantado por la policía secreta, y en su cuarto encontró artículos de uso personal, entre ellos diversos impresos del artículo que provocó que le quitaran la vida, por la tarde de ese mismo día, informaría el resultado de su investigación a la cámara de diputados, pero se encontró con la sorpresa de que solo se les permitió la entrada de los diputados, no la salida, todos se agruparon en el salón verde, la cámara estaba repleta de militares, cuando intempestivamente Aquiles Elorduy dijo:

“compañeros: es vergonzoso y humillante que estemos discutiendo en este salón y que los soldados nos vayan a encontrara escondidos como ratas detrás de las sillas y de las mesa. Nuestros puestos están en la sala de sesiones, sentados en nuestros curules, si ahí nos matan, moriremos con dignidad. Yo me voy a esa sala, y el que quiera que me siga”.

Todos se fueron a la sala de sesiones y ocuparon sus curules se declaro abierta la sesión y en la tribuna el lic. Garza Aldape, expreso:

“plenamente autorizado por el Presidente de la República vengo a dar cumplida respuesta a los acuerdos que esta sesión decidió tomar en su sesión de ayer.

Debo manifestar que la actitud asumida por la cámara en esta ocasión ha causado profunda extrañeza al ejecutivo, porque no puede menos que considerarla como una agresión injustificada y como una trasgresión de la esfera de las prerrogativas y derechos de los otros dos poderes. Pretende esta asamblea verificar investigaciones que son del resorte exclusivo del poder judicial; pide el ejecutivo que se ponga a su disposición, para el ejercicio de esas funciones, los elementos que la ley ha concedido para fines bien diversos, y no conforme la Cámara con este desbordamiento de poder, formula la

apenas creíble amenaza de constituirse en otro lugar, que supongo elegirá en los campamentos revolucionarios para considerarse garantizada y segura. El ejecutivo protesta enérgicamente contra los cargos que entrañan las proposiciones aprobadas por esta asamblea, ayer; no admite la invasión que se pretende hacer de sus facultades y derechos, y pide a la Cámara que se sirva reconsiderar y revocar su acuerdo que no está fundado ni en la razón ni en la ley.

Me permito llamar la atención de los ciudadanos diputados sobre las graves responsabilidades que la situación del país impone a todos los que ejercen el poder público en cualquiera de sus manifestaciones; me permito hacerles observar que el ejecutivo ha procurado con ahínco guardar la más perfecta armonía con el legislativo, y vengo a declarar franca y solemnemente que si esta asamblea, cediendo a estímulos de patriotismo y de justicia no reconsidera y revoca su acuerdo, suya será la responsabilidad de los acontecimientos a que su actitud pueda dar lugar.

Termino señores diputados manifestando que tengo instrucciones del señor Presidente de la República de esperar en este recinto la resolución que la Cámara tenga a bien dar sobre la este grave y delicadísimo asunto”.

No se permitió tomar la palabra a los diputados pero se ordeno el presidente de la Cámara que el documento del Lic. Garza Aldape era pasado a las comisiones respectivas para su estudio y se levanto la sesión, motivo suficiente para que la fuerzas militares de Huerta y Blanquet, pasara detenidos a los diputados (85 en total) e ingresados a la prisión²⁰¹

La redacción del capítulo segundo, cuenta con los siguientes subcapítulos: “La siguiente intriga”, “El paseo estratégico”, “La traición de Santibáñez”, “El gabinete del Primer Jefe”, “El huracán ministerial”, “Ulua convertido en palacio” y “La matanza del kilómetro 132”.

²⁰¹ *Ibidem* pp. 87-95.

En este capítulo Ostos, ubicó la sede de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista en Veracruz en el año de 1914 y la incorporación de él (Ostos) a las fuerzas revolucionarias con Carranza, la publicación de un artículo que nombro "El Deber Nacional"; publicado en el diario "El Pueblo", publicado por don José Uzeta. En este artículo analizo el pasado porfirista y el pasado Maderista, asentó enseñanzas de esos regimenes y planteo el porvenir, exhortando a los mexicanos a cumplir con su deber y ponerse al lado de Carranza, motivo por el cual fue capturado e internado en la cárcel de "Allende" como reo político, posteriormente fue liberado por el Gobernador del Estado de Veracruz, Candido Aguilar.

También subrayó que a raíz de haberse instalado en Aguascalientes la Convención de los generales que habían secundado el "Plan de Guadalupe", y la presión que esta ejerció en el Gobierno de Carranza por ser notable el predominio del general Villa, el 1/o. de noviembre de 1914 emprendió la marcha a la Ciudad de Puebla donde el general Francisco Coss le dio su apoyo.

Un punto interesante que mencionó Z. Ostos, es que el 25 de noviembre de 1914 Carranza reformo la Constitución de 1857, para establecer el municipio libre como garantía de administración autónoma y de libertad cívica; y el 6 de enero de 1915 expidió como norma constitucional la dotación y restitución de los ejidos.

Otro punto importante que se analizó, la integración del gabinete del Primer Jefe en enero de 1915, en el que destacaron: el Lic. Luís Cabrera, como Secretario de Hacienda; el Lic. Rafael Zubarán Capmany, como Secretario de Gobernación; el Ing. Félix F. Palavicini, como Subsecretario de Educación Pública; el Ing. J. Pani, como Director General de Ferrocarriles; general Ignacio Pesqueira como Subsecretario de Guerra y Marina; el Lic. Manuel Escudero y Verdugo; fue Subsecretario de Justicia; el Ing. Ignacio Bonillas Subsecretario de comunicaciones; en la

Secretaría de Fomento figuro como Subsecretario el Ing. Pastor Rouaix..

Igualmente, el Lic. Z. Ostos dio importancia a la traición que el general Alfonso Santibáñez (el 29 de diciembre de 1914), perpetró en contra del general Jesús Carranza y su Estado Mayor haciéndolos prisioneros, fusilando al Estado Mayor el 31 de diciembre de 1914 en San Jerónimo, siendo estos: el coronel Manuel Caballero, coronel Pedro López Morales, capitán 1º. Ruperto Castillo, el teniente Mariano Urbina, el teniente Leonardo G. Vidaurri, el teniente Leonel Martínez, El subteniente Francisco Hernández Alatorre, el sargento Manuel Frago y el soldado Tirso Pacheco, y en Xamboan, Oaxaca el 11 de enero de 1915, asesino a Don Jesús Carranza, Abelardo Carranza y a don Ignacio Peraldi. Ostos enalteció la figura de Carranza al describir la decisión de él al sacrificar su vida y su familia en cumplimiento del deber para que el pueblo se salve²⁰².

El capítulo tercero titulado "Temple de Carranza", trata los últimos días de Carranza, la caminata trágica, en los campos de Aljibes, la dispersión y la Odisea en la sierra poblana, la Noche de la Traición y actividades que se realizaron con el cadáver de Carranza²⁰³.

Básicamente su relato no difirió de lo que manifiestan los demás autores que se analizan en esta investigación; la salida de Carranza y sus Fuerzas de la Ciudad de México con dirección a Veracruz, los problemas que existieron en la Estación de Buena Vista al abordaje de los trenes, la catástrofe en la Villa de Guadalupe por causa de una locomotora loca, la falta de agua para las máquinas; la destacada actividad guerrera del general

²⁰² *Ibidem* pp. 115-137.

²⁰³ *Ibidem* pp. 140. Z. Ostos manifestó que no disfrutaba del presupuesto federal ni de canonjías durante el Gobierno Constitucional de Carranza, que no estuvo cerca de él en sus mejores tiempos revolucionarios, sin embargo por admiración y simpatía que tuvo sobre Carranza fue impulsado a acompañarlo en la odisea trágica que concluyó con su vida en Tlaxcalantongo.

Francisco Murguía, la muerte en la Rinconada del general Míreles; la traición del general Guadalupe Sánchez Jefe de Operaciones en Veracruz, los combates de Apizaco y Aljibes; el abandono de los ferrocarriles y el inicio de la marcha a caballos.

Posteriormente el encuentro con el general Rodolfo Herrero, la separación del general Mariel con destino a Villa Juárez para sondear la lealtad del general Lindoro Hernández y del Teniente Coronel Valderrábano, el arribo al pueblecillo de "Tlaxcalantongo", la designación que hizo Herrero sobre el jacal que debía ocupar Carranza, y que los demás ocuparon diversos jacales, la búsqueda de agua y pastura para los caballos, después se supo que un hermano del general Herrero estaba lesionado y que este se había marchado para atenderlo, posteriormente el ataque alevoso al grito de ¡Viva Herrero!, ¡Mueran desgraciados! ¡Carrancistas tales por cuales!, el escape del Lic. Ostos deslizándose hacia el fondo de la barranca, su encuentro con el teniente coronel Martínez Urista que también había escapado, su peregrinar por la sierra hasta que encontraron un grupo de soldados que les marco el alto con los que se identificaron como carrancistas, estos a sus vez les informaron que siguieran adelante y llegarían a Villa Juárez.

El Lic. Ostos al relatar sus vivencias en la Columna Expedicionaria de la Legalidad inyectó su estilo literario, despertando en el lector sentimientos encontrados, en contra de los seguidores del "Plan de Agua Prieta", describió situaciones personales como el recordar a su esposa y a sus cinco hijos en sus tiempos de descanso, el ver como los soldados caídos eran despojados de sus artículos, de este relato se resalta que también a Carranza lo describe como un hombre sereno, pensativo, austero, pausado, incansable e inteligente, con el cual tuvo una plática cuando avanzaron a caballo en su peregrinar por la sierra poblana, ahí le pregunto con el ánimo de sondear su espíritu, y saber, por lo demás, hacia donde iban.

—Señor Presidente, le dije: ¿Podría usted, decirme lo que piensa para librarse del círculo fuego en donde nos encontramos?

Tocándose la barba, como era su costumbre, y mirando con suma tranquilidad al cielo me contestó:

—Seguiremos nuestro camino hacia el Norte en donde espero que el pueblo sostendrá mi actitud Constitucional, y si no la sostiene marchare solo, completamente solo, a cualquier lugar de la sierra para permanecer cubierto con el manto de Presidente que me confirió el país hasta el día que termine mi periodo es decir hasta el próximo 30 de noviembre en que volveré a confundirme entre todos como un simple ciudadano.

Dice Ostos que esta respuesta, levanto su animo y lo hizo comprender toda la fortaleza de Carranza, después hizo la segunda pregunta, de sumo interés para su experiencia personal.

— ¿Acaso, Señor Presidente, no pudo darse cuenta de cómo se prepara el incendio en los cuarteles y de la causa verdaderas de la separación de sus amigos?

La actitud de Carranza fue, reposada y sencilla, y más aun, ingenuo y convencido, me respondió:

—Créame señor licenciado no todo lo sabe y lo puede un Presidente.

Esta contestación lacónica y psicológica, me dio la clave del desastre.

Finalmente el licenciado Ostos le hizo otra pregunta;

— ¿Cual de los Jefes del actual movimiento es a su juicio el de mas valer y trascendencia?

Con una tranquilidad asombrosa, sin asomo alguno de vacilación o titubeo, Carranza respondió.

—De entre todos ellos el que más vale por su carácter es el general Calles.

Esta impresión, manifestada en los momentos de inevitable derrota, mostró el verdadero espíritu del Presidente, y en consecuencia, estimar que a pesar de ser hombre de empuje no se dejaba dominar ni por el celo, odio o despecho, sabía aquilatar lo bueno o lo malo de sus adversarios²⁰⁴.

De la redacción que hace el Lic. Ostos sobre el ataque a Tlaxcalantongo se deduce que al escapar, él no fue testigo de las actividades que realizó posteriormente el general Herrero, como: ser prisionero, obligado a firmar el acta de suicidio de Carranza y posteriormente ser liberado, él se dio cuenta hasta el día 21, en la tarde que Carranza había sido asesinado y cuando llegó a Villa Juárez al igual que todos los que lograron escapar el día del ataque, fueron acogido por la población, Ostos fue atendido por el señor Francisco Ortiz quien le ofreció comida, alojamiento y ropa y atenciones de cordialidad, participo en los honores fúnebres de Carranza en Xicotepec, y con el certificado de defunción que el Doctor Carlos Sánchez Pérez que realizó, se traslado al Juzgado de Villa Juárez para levantar el acta inicial del proceso que habría de instruirse por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Venustiano Carranza, con su investidura de Presidente de la República.

Practicadas las diligencias del cuerpo del delito el Juez de los autos dicto una resolución en que se declaraba incompetente para seguir actuando en ese proceso, por tratarse del homicidio del Primer Magistrado de la Nación, y por ende el asunto era de incumbencia de la Justicia Federal.

²⁰⁴ *Ibidem* pp. 183-231.

El expediente se remitió al Procurador General de la República para que a su vez lo turnara al Juez del Distrito de Puebla.

Asimismo el Lic. Ostos redactó la salida de Villa Juárez el 23 de mayo con el cadáver del Presidente, la despedida del pueblo entre flores y lágrimas, la llegada a Necaxa lugar donde le fue conferido el honor de redactar la última orden general de la plaza, para la "Columna Expedicionaria de la legalidad", ordenada por el general Murguía y leída por el general Federico Montes²⁰⁵.

El capítulo cuarto lo dedico a redactar las consecuencias que ocasionaron la muerte del general Murguía, después de que obtuvo la libertad caucional en diciembre de 1920, de la Prisión militar de Santiago Tlatelolco.

Las actividades del general Murguía que hizo moción el Lic. Ostos son:

- I. El 2 de enero de 1921, salió de la Ciudad de México en automóvil con rumbo a la Hacienda de Santa Lucía, estado de Hidalgo, con su hermano José, el general Heliodoro T. Pérez, el coronel Librado Flores, Mayor Tiburcio Albarrán, el capitán Luís Albarrán, el Subteniente Jesús Silva, el ex – coronel Aniceto Farías y el ex –teniente Federico Villarreal.
- II. De Santa Lucía salieron a caballo, llegando a la Hacienda de Jacala.
- III. Cinco días después tuvieron un enfrentamiento con las fuerzas de defensa de la región, que hicieron prisioneros a Heliodoro, Tiburcio y Luís Albarrán.
- IV. El 15 de enero de 1921 se presentaron el coronel Flores, ex –coronel Farías, ex –teniente Federico Villarreal y subteniente Silva en el municipio de Pisa Flores, donde quedaron encarcelados.
- V. Los hermanos Murguía en Pisa Flores se dirigieron al curato, hablaron con el sacerdote, quien les dio amparo y

²⁰⁵ *Ibidem* pp. 235-243.

abrigo y les facilitó su llegada a Ciudad Valles, disfrazados de sacristanes.

- VI. De Ciudad Valles marcharon a la San Luis Potosí y de ahí se fueron por ferrocarril a Saltillo donde a caballo partieron para Monclava de este lugar se fueron a Tamaulipas y cercas de Reynosa se unieron con Pablo González (chico).
- VII. Estando con Pablo González (chico), a las pocas horas fueron sorprendidos por los gendarmes fiscales logrando el general Murguía atravesar el río Bravo a nado e internarse a los Estados Unidos.
- VIII. José Murguía, Ernesto Aguirre y Pablo González (chico) fueron capturados, conducidos a Nuevo León donde fueron fusilados.

Después de describir los puntos anteriores el licenciado Ostos describió como intervino junto con el general Norberto C. Olvera y el señor Rafael Trejo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Juzgado 2/o. Supernumerario de Distrito para lograr la libertad después de varios meses de cautiverio del general Heliodoro T. Pérez, coronel Librado Flores, mayor Tiburcio Albarrán, el capitán Luís Albarán, teniente Jesús Silva, coronel Aniceto Farias y teniente Federico Villarreal que se encontraban en el estado de Hidalgo, presos y después fueron conducido al poblado del Cardonal quedando a disposición del coronel Guillermo Nelson para ser Juzgado por un Consejo de Guerra sumario, cuyo fallo sería el de una inmediata ejecución.

Después el Lic. Ostos retorno con su redacción de las actividades del general Murguía en el siguiente argumento:

- I. En septiembre de 1922 el general Murguía en base a falsos informes, se interno en el país con el propósito de derrocar al Presidente Álvaro Obregón por medio de las fuerzas armadas del pueblo.
- II. Reunió 60 hombres que lo acompañaron hasta el "Jagüey del Guarache", región ganadera de la Hacienda de Zarcas, entre los municipios de Inde y Martín, estado de Durango, ahí fue sorprendido por las fuerzas del general Escobar de

las cuales logro escapar el 4 de octubre de 1922, por el Bolsón de Martini donde nuevamente fue atacado y volvió a escapar.

- III. Murguía logro llegar a la iglesia de Tepehuanes, Durango, ahí solicito asilo al sacerdote Justo Cazares, mismo que se lo proporciono.
- IV. El sacerdote Justo Cazares busco por todos los medio que el general Murguía abandonara su estéril rebeldía hacia el gobierno, también lo proveía de los periódicos "El Excelsior" y "El Universal" en los cuales no encontró nada favorable.
- V. Murguía al darse cuenta que no tenia posibilidades de vencer a Obregón accedió a que el cura Cazares tratara lo relativo a su rendición pidiéndole un discreto emisario para mandar a México su rendición.
- VI. En la iglesia de Tepehuanes se encontraban el cura Justo Cazares y el sacerdote Manuel Moreno este ultimo ignoraba la presencia del general Murguía, pero por ver sospechoso al cura Cazares y Pensar que tenia escondida a una mujer el cura Cazares se vio obligado a revelarle la verdad que el general Murguía se encontraba ahí haciéndolo prometer que por sus votos de sacerdote que guardaría el secreto.
- VII. El 26 de octubre de 1922, el cura Cazares presento al señor Rómulo Gamboa, persona de su confianza al general Murguía para que llevara unas cartas a la Ciudad de México una para el Lic. Z. Ostos y otra para el Lic. Ramón Blancarte, además le dio una lista en la que aparecían los nombres del diputado Guillermo Castillo Tapia. Lic. Benito Flores, Lic. Isidro Fabela, Lic. Enrique Alcalá, Lic. Luís Cabrera, etc., para que los viera y ellos procuraran ayudar en su misión.
- VIII. El señor Gamboa acepto el encargo y también recibió otro documento en el que el general Murguía lo autorizaba para que en su representación gestionara su rendición al gobierno sin mas condiciones que el respeto a su vida y libertad.

El licenciado Ostos puso mayor énfasis al describir cuando el señor Gamboa arribo el 29 de octubre, a la Capital y el día 30 se

puso en contacto con el Lic. Liborio Espinoza y Elenes diputado al Congreso de la Unión por el distrito de Tepehuanes, quien presto su ayuda al señor Gamboa en la búsqueda del Lic. Blancarte y Z. Ostos.

Localizando al Lic. Blancarte, y entre los tres se entrevistaron con el Secretario de Guerra el general Francisco R. Serrano el que leyó las cartas del general Murguía donde autorizaba al señor Gamboa para que gestionara sobre su rendición y Serrano se ofreció para gestionar ante el Presidente Obregón sobre la amnistía del general Murguía además les dijo que el día siguiente desayunaría con el general Obregón y ahí firmaría la amnistía y una vez realizada esta a la una de la tarde saldrían en un tren especial con escolta para trasladar al general Murguía de regreso a la Ciudad de México.

Sin embargo, el día 1/o. de noviembre de 1922, en los diarios de la Capital se leía que había sido capturado dentro del templo de Tepehuanes el general Francisco Murguía junto con el cura Justo B. Cazares. el señor Gamboa no creía lo que leía y se dirigió a la casa del diputado Espinoza y Elenes, ambos fueron en busca de Castillo Tapia y los tres se fueron a la casa del general Serrano donde le dijeron que por desgracia no se había podido ultimar la rendición antes de que pudieran aprehender al general Murguía, y que solicitaban amparo y ayuda para salvarlo, acto continuo el general Serrano entrego un mensaje al Diputado Castillo Tapia que al verlo exclamo que barbaridad que crimen, entonces Serrano dijo que fue cuestión de alta política del gobierno y que nada pudo el hacer.

Fue verdad que el Padre Manuel Moreno juro guardar el secreto sobre la situación del general Murguía, pero cuando salio Durango, en el templo de Santa Ana le platico al padre Tomas Escandón, y este después de realizar sus actividades eclesiásticas fue con el general Miguel V. Laveaga, y este fue a la Jefatura general de la Plaza y con el general Abraham Carmona, reunió a los coroneles Pedro Sosa y José I. Curiel en la casa del

padre Escandón donde lo obligaron a repetir lo que había dicho al general Laveaga.

El día 31 de octubre de 1922 salieron de Durango con dirección a Tepehuanes con el 43/o. Batallón haciendo prisionero al general Murguía y al cura Cazares.

A las dos de la mañana del 2 de noviembre de 1922, se erigió el Consejo de Guerra Sumarísimo y fueron habilitados a general de División los generales Abraham Cardona y Anacleto López; el Juez Instructor Especial general de División Fausto Márquez; Secretario, Samuel Bandala; Agente del Ministerio Público general de División Adolfo Terrones, Defensores: coronel José F. Curiel, el pasante de Derecho Amando Cárdenas y Leonardo Flores; el lugar donde se realizó fue en el teatro del pueblo, este realizó en una forma meteórica escasamente duro una hora y su veredicto fue la pena de muerte, que se verificó a las nueve de la mañana del 1º. De noviembre de 1922²⁰⁶.

El lic. Ostos con una serie de apéndices en los que se pueden leer la carta del Lic. Luís Cabrera, Juan Sánchez Azcona, Alejandro Mac. Kinley, Ing. Félix F. Palavicini a fibra de Olvera y las últimas letras del general Norberto C. Olvera, en estas cartas los autores felicitan ampliamente al Lic. Armando Z. Ostos por las publicaciones sucesivas en el periódico el Universal (suplementos dominicales) en el que se hace remembranza a los acontecimientos de 1920 dando otra visión de estos hechos.

2.10. Gerzayn Ugarte²⁰⁷.

Gerzayn Ugarte nació en Terrenate, Tlaxcala, realizó sus estudios en la ciudad de Puebla. Fue profesor rural en 1901. En el año de 1907, se desempeñó como redactor de "La Antigua

²⁰⁶ *Ibidem* pp. 251-347.

²⁰⁷ Ugarte Gerzayn. *Por que volví a Tlaxcalantongo*. México, 1954. p. 52.

República"²⁰⁸. Al año siguiente fue secretario particular de Próspero Cahuantzi, gobernador del estado de Tlaxcala. En julio de 1912 resultó electo diputado a la XXVI Legislatura Federal, apoyado por los obreros de Tlaxcala; participó en el Congreso como integrante del grupo Renovador. También fue elegido en noviembre diputado local, pero no ocupó el cargo por pertenecer al Congreso de la Unión.

Al cierre de la Cámara de Diputados, el 10 de octubre de 1913, fue encarcelado por ofrecer resistencia al gobierno de Victoriano Huerta. Por Luís Cabrera, se afilió al Partido Nacional Antirreeleccionista (creado en 1909 para participar en las elecciones presidenciales de México de 1910) y al constitucionalismo, dirigió el periódico "El Liberal" en 1914.

En 1916 fue secretario particular de Venustiano Carranza, hasta que fue asesinado en 1920; participó en el Congreso

²⁰⁸ Pérez Romero, Raymundo, *La historia de la prensa en Tlaxcala 1855 a 1915*, Tesis para título de Licenciatura en Historia, Tlaxcala, México, Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2002, p 355. El periódico o diario "La Antigua República", fue de carácter semi-oficialista; dependió de manera directa e indirecta del gobierno, manifiesto a través de sus páginas el acuerdo que el gobierno hace para mantener la concordia y la gobernabilidad en Tlaxcala, pese a todos los pormenores que la oposición antepone a la opinión pública. Su labor fue la de proteger la espalda de la prensa oficial, la cual es atacada según ellos por prensa proveniente de Puebla y de la que se hace en Tlaxcala por gente inconforme y fastidiosa. Ponencia *De impresores, prensa y periodistas. Historia de la prensa en Tlaxcala 1855-1911*. presentada por: Pérez Romero Raymundo Et al, en la Universidad Autónoma de Tlaxcala. <http://historiadoresdelaprensa.com.mx/hdp/files/74.doc>. México, 2006. p.9, 11 y 17. Periódico que se hacía en las oficinas del gobierno y que aparentaba mantener una distancia alejada con relación a sus escritores y su intención de fondo, esta circunstancia fue muy tratada por periódicos que se imprimían dentro y fuera del estado y que de una u otra manera intentaban hacer merma en los intereses del gobernador porfirista, la gente que escribió para este periódico fueron: Juan Alarcón, Manuel Cuellar, Rafael Ávila, Antonio M. Machorro Fidencio Polo (Huamantla), Ignacio Carranza, Augusto Petricioli (Ixtacuixtla), Salvador S. Serrano, Luis G. Calderón, Ignacio Galeana (Dante), Manuel L. Sousa, Ignacio Lira y Lira, Librado Moreda, A. Zoyatzin, Ismael Sehara, Ricardo Sousa, Manuel Loaiza, José G. Sosa, Manuel L. Márquez, Gerzayn Ugarte, Rafael Anzures, Sergio Rodríguez (Terrenate), Jesús M. Anzures (Tlaxco)

Constituyente de 1917; ministro en Colombia, Ecuador y Venezuela a partir de 1918; formó parte del grupo Renovador; participó en el fracasado Congreso de Buenos Aires para tratar sobre la paz mundial. A partir de junio de 1917 fue embajador de México en Colombia, Argentina, Ecuador y Venezuela; como senador de la República fue un férreo oponente a la firma de los "Tratados de Bucareli", participó en las sublevaciones de Arnulfo R. Gómez en 1927 y de Gonzalo Escobar en 1929, fue ministro plenipotenciario en Francia; subjefe de inspección del Departamento de Tránsito de 1934 a 1940 y nuevamente senador de la República de 1940 a 1946. Autor de un folleto titulado "¿Por qué volví a Tlaxcalantongo?"²⁰⁹.

Este folleto fue escrito en 1935, y lo publicó el general Rodolfo Sánchez Taboada en 1954, siendo secretario de Marina; Ugarte relató las gestiones, trámites y peripecias que se realizaron para la erección de una estela conmemorativa, en el sitio donde fue inmolado don Venustiano Carranza, Presidente Constitucional de la República Mexicana.

Ugarte también se vio obligado a huir de Tlaxcalantongo con motivo del ataque de las fuerzas de Herrero, pero en su escape el no llegó a Villa Juárez, describió que en compañía del Luis Cabrera, estuvo perdido el día 21, 22 y el 23 a las tres de la mañana llegó a la cabaña de Manuel Lechuga, donde lo alimentaron y se enteró que Carranza había sido asesinado y se le proporcionó un guía que lo llevó a la estación de Beristáin²¹⁰.

Escribió Gerzayn que no fue su objetivo investigar la verdad sobre la muerte de Carranza, sin embargo, en Villa Juárez, al visitar a varios vecinos del lugar que en aquellos tiempos les

²⁰⁹ Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Tlaxcala, <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/tlaxcala/index.html>, consultada 20 de enero 2008.

²¹⁰ Gerzayn. pp. 37- 41. no menciona si continuó con el Licenciado Cabrera, o que pasó con él.

proporcionaron alojamiento y ropa, encontró al señor Juan Córdova, comerciante de la localidad, quien tenía en su poder un archivo de apuntes que el mismo escribió.

Gerzayn, pidió al señor Córdova que le proporcionara la mayor información que pudiera respecto a la traición de Herrero, el señor Córdova accedió.

A diferencia de los textos de otros autores que fueron testigos, describió acontecimientos que ocurrieron en las mismas fechas, pero realizados por Herrero, Aarón Valderrábano y Lindoro Hernández, en Xicotepéc, Villa Juárez, la Unión y otros poblados de la sierra poblana; dentro de la información que le proporciono el señor Córdova destaca la siguiente:

- I. El día 8 de mayo de 1920, se le informó al teniente coronel Aarón Valderrábano, que el coronel Lindoro Hernández le mandaba dos cañones de 80 mm, que ya se encontraban en Necaxa, estos cañones fueron trasladados a Villa Juárez por Rodolfo Herrero hasta el día 17.
- II. Valderrábano, salió el día 16 rumbo a "Tlaola", en busca de noticias del señor Presidente y su comitiva, después de haber pasado "Dos Caminos" frente a la casa del señor Juan Cortes, se encontró con Ernesto Herrero que venía de la "Unión", le preguntó por Rodolfo Herrero, a quien le urgía para un asunto urgente.
- III. De regreso al pasar por Necaxa supo la existencia de una orden de detención en su contra, la cual sería cumplimentada por el capitán Pánfilo Orduña.
- IV. El martes 18 el señor Córdova invitó a comer al teniente coronel Valderrábano y a Rodolfo Herrero, durante la comida Herrero manifestó apoyar a Carranza en todo y cumplir con lo ofrecido al gobierno en esta misma casa cuando se amnistió con el general Mariel el 7 de marzo de ese mismo año.
- V. Después de la comida salieron a la calle y se incorporó el coronel Miguel B. Márquez, se tomó dirección del palacio municipal, en la plaza se detuvieron y estaban platicando de

distintas cosas cuándo arribo el soldado Manuel Espinosa, soldado de Herrero, mismo que se dirigió al cuartel que se encontraba en la planta baja del edificio de palacio municipal, Espinosa le hace una seña a Márquez, este acude, dialogan y después Márquez le habla a Herrero, quedándose solos Valderrábano y el Señor Córdova.

- VI. Herrero y Márquez se disculparon manifestando que se le han desertado algunos oficiales y que urge ir a la Unión, sabiéndose después que no se detuvieron en ese lugar se continuaron hasta Progreso.
- VII. El jueves 20 de mayo llego a Villa Juárez, el señor Bardomiano N., fotógrafo de profesión, buscando al general Herrero, se le informo que el martes anterior había salido a la "Unión" regresando ese mismo día.
- VIII. En la misma fecha llego al negocio del señor Juan Córdova un desconocido y le informo que el general Mariel quería hablar con el, accedió verlo y fue conducido ante el general.
- IX. En la entrevista Mariel le pregunto por la lealtad de Aarón y Lindoro con respecto al "Plan de Agua Prieta", se le indico que Aarón era leal a Carranza pero de Lindoro no se le supo decir por que no lo habían visto por esos rumbos.
- X. Por conducto de don Juan Córdova se reunió Mariel y Aarón y por medio de Aarón se entablo comunicación con Lindoro vía telefónica.
- XI. El viernes 21 de mayo, Juan Córdova es notificado por su compadre Catarino Márquez quien vive en la rancharía de Tulancinguillo, sobre la balacera que se escucho en Tlaxcalantongo en la madrugada, de inmediato lo condujo con el Valderrábano para que estuviera informado, al regresar a su casa se encontró a Teodoro Jiménez, residente de los Limones -compadre también de Juan Córdova - que le informa de la balacera que se escucho por Tlaxcalantongo, igualmente lo conduje con Valderrábano; como consecuencia de esta situación se convino en enviar al capitán Melchor Treviño para indagar lo ocurrido.
- XII. Como a las ocho de la mañana del mismo viernes 21 llego a Villa Juárez el teniente coronel Echauri, hermano del coronel Lindoro, comenzó a correr el rumor de la versión del

asesinato del señor Carranza, poco después continuaron llegando dispersos, tanto civiles como militares.

- XIII. El general Mariel se disponía a salir con dirección de Tlaxcalantongo con el fin de recoger el cadáver de don Venustiano Carranza pero los coroneles Cesar Lechuga y Timoteo Hernández ambos de las fuerzas de Rodolfo Herrero se lo impidieron ya que ellos se encargarían de esa tarea.

Queda la duda, ¿porque, si eran fuerza de Rodolfo Herrero como es que no los paso detenidos? o ¿Por qué no lo detuvieron a él (Mariel)?, ¿acaso no eran enemigos?, además Mariel declaro que el se dio cuenta en Patla de lo ocurrido en Tlaxcalantongo y se regreso para realizar los arreglos del sepelio.

Si tomamos en cuenta que el teniente coronel Echauri llegó a Villa Juárez a las ocho de la mañana, cuando llego y en su declaración Mariel dice que a las seis y media de la mañana se encontraba en Patla y se regreso a Villa Juárez, los tiempos están muy ajustados para en ese momento disponerse a salir a recoger el cadáver de don Venustiano Carranza, pudiéndolo haber hecho desde Patla.

Ese mismo día (21 de mayo) llegó el señor Samuel Lechuga portador de una carta para el general Mariel, se la mandaba Rodolfo Herrero. Después de que la leyó el se la pasó a don Juan Córdova diciéndole:

“Mire don Juanito lo que escribe este asesino maldito...”

La carta se encontraba fue escrita en papel azul por Miguel B. Márquez y firmada por Rodolfo Herrero, el párrafo más importante decía:

“Estimado señor General: participo a usted que hoy en la madrugada murió en Tlaxcalantongo el Presidente Carranza,

para bien de la patria. Esto debió haber sido ayer en Patla, pero no lo hice por que temí que la vida de usted corriera peligro²¹¹.

Siendo esta carta pasada al teniente coronel Valderrábano y a otros amigos de confianza para que la leyeran.

En verdad el general Herrero se preocupó por la vida del general Mariel y este al igual que Herrero actuó ante el señor Juan Córdova, el teniente coronel Valderrábano y a otros amigos y por esa razón no atacó a Herrero estando él en Patla y Herrero en Tlaxcalantongo, se regresó a Villa Juárez.

Continuando con los datos que le proporcionó a Gerzayn el señor Córdova, se tiene que:

- I. Fueron comisionados los señores Miguel Esquitín, Carlos C. Vargas y Juan Córdova, para que encontraran y condujeran el cadáver del señor Carranza a la Población.
- II. Al pasar por San Pedrito Iztla fueron encontrados por don Taurino Salas que les informó que el cadáver ya lo traían las personas que anteriormente había mandado el general Mariel.
- III. Se regresaron dedicándose a recibir y hospedar a los dispersos proporcionándoles hospedaje y alimentos.
- IV. Se acondicionó la sala de la casa del señor Juan Córdova para recibir el cadáver del señor Carranza.
- V. A las tres de la mañana arribó el cadáver de Carranza, y los dos cañones de 80 mm. que había traído Herrero de Necaxa, sirvieron para realizar los honores de ordenanza correspondientes a la alta investidura de Carranza.
- VI. El día 23 entre seis y siete de la mañana, partió el cortejo fúnebre, en los hombros de los obreros de la Compañía de Luz y Fuerza de Necaxa, quienes de día y de noche hicieron guardia de honor.

²¹¹ *Ibidem.* pp. 43.

El señor Juan Córdova da sus conclusiones con respecto a los apuntes que le presto a Gerzayn Ugarte asevero que le constan por que el vivió esos momentos, y dedujo que el general Francisco de P. Mariel no tiene responsabilidad alguna, que en lugar de mandar un correo al señor presidente, el general Mariel después de haber conferenciado con el coronel Lindoro, hubiera mandado al teniente coronel Aarón Valderrábano con todas sus fuerzas a Tlaxcalantongo y a la Unión la situación hubiera sido diferente.

Después el señor Córdova platico con Gerzayn y le comento que Luís Cabrera llego a la población horas después de que se había salido de Villa Juárez con el cadáver de Carranza, comió en la casa de Valderrábano con el señor Esquitin y marchó en la noche hacia Necaxa y el lunes continuo hacia Beristáin acompañado por los oficiales Francisco Santos y Moisés Galindo²¹².

En el capítulo VIII "Construcción de la tragedia.- Nuevos e interesantes datos para la historia". Ugarte escribió que al saber Herrero la ubicación exacta de donde dormiría Carranza, primero por que el designo los jacales y segundo por el informe que obtuvo del indígena²¹³ que le sirvió al general Mariel como informante de que el coronel Lindoro Hernández y Aarón Valderrábano eran leales.

Pero como asegurar que el indígena que mando el general Mariel a dar el recado a Carranza dio la ubicación de el lugar

²¹² *Ibidem.* pp. 15-22.

²¹³ Hasta la fecha no se sabe si este indígena, fue capturado e interrogado por las fuerzas de Herrero o el les informo de propia voluntad, el haber sido enviado por el general Mariel como mensajero, implica que este general habría mandado a un elemento de su confianza, máxime si seria portador de un mensaje de tan vital importancia, no mandaría a alguien de quien se dudara, de su lealtad o fidelidad, cabe la duda de que este indígena haya proporcionado información al general Herrero, es mas factible que al ser conocedor del área, se haya retirado a su jacal con su familia o a protegerse del agua y frió después de la cansada jornada que realizo al llevar el mensaje.

donde dormía, que acaso para mandar un mensaje de esta importancia Mariel no mandaría una persona de su entera confianza, o es correcto mandar a un desconocido.

Es obvio que todos los atacantes conocían bien el lugar pues la noche era muy oscura, estaba lloviendo y existía una neblina muy densa que no les permitía ver, naturalmente actuaron como soldados (guerrilleros), evitaron los servicios de seguridad o los sometieron, avanzaron agazapados y protegidos por las inclemencias del tiempo, para no ser detectados, ingresaron al caserío por la parte trasera de la iglesia. Descargando sus armas de afuera hacia adentro y de arriba hacia abajo²¹⁴.

Continuado con la descripción de Ugarte que dice:

- I. Que las fuerzas de Herrero se encontraban concentradas en Chicontla, rumbo a Coyutla, donde se preparo la emboscada para atacar la columna del Señor Carranza, pensando que seguiría ese camino.
- II. Herrero supo que la columna del Carranza tomo en dirección hacia la Unión, debido a ese cambio, Herrero alcanzo la columna de Carranza y la guió a Tlaxcalaltongo.
- III. La ruta que siguieron los hombres de Herrero fue de Patla, atravesaron el camino de Cerro Azul, pasaron por Tenango a salir por Cuanepixca y de ahí a Tlaxcalaltongo; con ordenes de no disparar hasta que se escuchara un disparo en la iglesia.
- IV. Atacaron el jacal de Carranza los capitanes Facundo Garrido y Ernesto Herrero, siendo el primero el que personalmente lo remato con su pistola²¹⁵.

²¹⁴ Gerzayn. pp. 37.

²¹⁵ Este dato es dudoso pues no se encontraron otras fuentes que afirmen que el capitán Facundo Garrido haya rematado a Carranza. Amador, Suárez y Aguirre Berlanga no vieron a los asaltantes “penetrar en el jacal y rematar a Carranza a balazos”. Sólo Suárez afirma que los balazos que mataron a Carranza vinieron de fuera de la choza. Esta versión es, sin duda, muy probable.

- V. El capitán Alfredo Gutiérrez atacó la casa donde estaba el general Murguía, la demás gente se distribuyó para atacar el resto de los jacales.
- VI. Ugarte trató de relacionar la muerte de Carranza con el asesinato de Facundo Garrido quien fue ultimado por otro capitán de Herrero -Abelardo Lima-,

Gerzayn aseguró que esta última información se la dio una persona que conoció los hechos, pero no dio datos de esta persona, también aseguró que su informante le dio los siguientes datos:

En el jacal en que pernoctó el general Murguía allí murieron dos soldados, murió también el centinela que estaba en la casa de Enrique Ramírez a la entrada del pueblo, por el camino de la Unión, otro acompañante de Carranza fue colgado en la casa de don Gilberto Téllez.

Otro de los muertos quedó en la puerta del jacal donde dormía Carranza; antes de retirarse Herrero de Tlaxcalantongo ordenó al presidente Villalobos que enviara el cadáver de Carranza a Villa Juárez.

Concluye su relato describiendo como es que queda instalada la estela conmemorativa en memoria de don Venustiano Carranza.

El relato de Ugarte es el de los acontecimientos que le ocurrieron al tratar de instalar un monumento a Carranza y los datos que le proporcionó don Juan Córdova (que no fue integrante de la columna de Carranza y no estuvo presente en el ataque a Tlaxcalantongo), trató sobre lo que ocurrió en las áreas aledañas al lugar de la tragedia, involucrando al general Herrero, general Mariel y otros jefes militares, da una idea de la situación existente los días anteriores del ataque a Tlaxcalantongo.

2.11. Ramón Beteta²¹⁶.

Ramón Beteta, realizó estudios en la escuela de Jurisprudencia y después de su aventura en la Columna de la Legalidad en 1921 se incorporó a la Universidad de Texas. Su trayectoria profesional fue en la administración pública. Sobresalió en los siguientes cargos: fue subsecretario de Relaciones Exteriores durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas; subsecretario de Hacienda en el gobierno del presidente Ávila Camacho; secretario de Hacienda en el gobierno de Miguel Alemán; embajador de México en Italia durante el gobierno del presidente Ruiz Cortines; y periodista, director general de dos diarios "Novedades" y "The News" de la Ciudad de México, (en inglés). En el gobierno de Adolfo López Mateos fue director general del periódico Diario de la Tarde.

²¹⁶ Beteta, Ramón. *Camino a Tlaxcalantongo*. México, Fondo de cultura Económico, 1990. p.126.

Escribió varios libros²¹⁷, sobresaliendo su relato, “Camino a Tlaxcalantongo”; escrito en Italia, él se vio inmiscuido en este cúmulo de acontecimientos, debido a la íntima relación que tuvo con su hermano Ignacio quien perteneció a la Gendarmería Montada del Distrito Federal, esta relación le permitió participar en actividades de equitación, ejercicios técnicos militares y actos de camaradería con algunos oficiales a los que escucho sus discusiones y opiniones sobre la situación que prevalecía en el país, independiente que su padre de tendencia Carrancista y su tío, — hermano de su padre — de tendencia obregonista, tenían de vez en cuando pláticas que no pocas veces terminaron en discusiones, eso le permitió tener un contexto general de la realidad existente.

²¹⁷ Tomado del proyecto de líderes en pro y en contra de la Revolución Mexicana del siglo XX, en México, de James W. Wilkie Y Edna Monzón Wilkie. Archivos de la Palabra: del INAH: <http://www.arts-history.mx/biblioteca/subdi.html>. *La Mendicidad en México*. (México, D.F.; Departamento de Acción Educativa, Eficiencia y Catastro Sociales, 1930); Programa Social y Económico en México, ¡Una controversia! (México, D.F. 1935); texto de discursos de W.W. Cumberland, R.A McGowan, y Joseph Thorning, La palacracia mexicana: Breve explicación, irónica y sencilla, de los desajustes, errores y aberraciones del régimen capitalista, sobre todo en lo relativo al monopolio de la tierra ... por Craig Ralston [México, D.F.:] Partido Nacional Revolucionario, 1936; En Defensa de la Revolución (México, D.F.: dapp, 1937), Presentación del Dr. Ramón Beteta, Subsecretario de Relaciones Exteriores de México; Adverse Propaganda on México-an Explanation. Undersecretary of Foreign Affairs of Mexico, May 24, 1940 (New York: Town Hall Club, 1940) (México, D.F.: dapp, 1937); Mexico, The Next Six Years; A Radio Discussion From Mexico City By Ramón Beteta, Alejandro Carrillo and Robert Redfield. Introduction by President Miguel Alemán. (Chicago, s.p.i., 1946); Pensamiento y Dinámica de la Revolución Mexicana, Antología de Documentos Políticosociales (México, D.F.: Editorial México Nuevo, 1950; Tierra de Chicle [Quintana Roo] (México, D.F.; Editorial Nuevo México, 1951); Tres Años de Política Hacendaría, 1947-1948-1949: Perspectiva y Acción. México, D.F.: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicación de Memorias, 1951; Dos Discursos y Una Doctrina (México, D.F.: s.p.i, 1951); Disertaciones sobre México desde Europa (México : Ediciones de la Revista Hoy, 1955; Camino a Tlaxcalantongo (México, D.F.: Fondo de Cultura Económica,1961); De un viaje a Oriente; Apuntes (México, D.F.: I. Vado, 1964), con Ignacio María Beteta; Jarana [también Jarano] (México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1966); Existe por lo menos un libro escrito sobre Beteta: Vida y obra de Ramón Beteta, por Edgar Llinas Álvarez (México, D.F. Impresora Galve, 1996)

Beteta no describió el asesinato de Carranza, ya que cuando fue atacado Tlaxcalantongo se vio obligado a escapar, él es el principal protagonista de su relato, al ser enrolado en esta aventura que no desarrollo actividades de funcionario del gobierno, esto le origino desplazarse con los soldados, los ejecutantes, y eso le permitió describir aspectos que otros autores como Urquiza no tomaron en cuenta (por que nos los vivió), es decir Beteta describió el terror que sintieron los pasajeros del ultimo ferrocarril, al darse cuenta de la maquina loca que fue enviada desde la ciudad de Mexico, las deserciones que surgieron después del impresionante choque ya que la desesperación muchos fue tratar de cambiar la ropa, tirando el arma, cananas, etc.... tratando de huir.

También cabalgo con la columna de caballería que se integro en Apizaco al lado de los alumnos del Colegio Militar y otros leales, plasmando su sentir de esta experiencia de su primer combate, describió su pesar por quedarse dormido en un vagón y motivo por el que no pudo continuar con su hermano en el frente, causa por la cual vio las caras de sufrimiento y desespero en los heridos, así como la tensión y nerviosismo de los burócratas, y las platicas entre ellos que ponían mas en tensión su existencia, — tal o cual general ya se volteo con su gente, etc.... — y eran fácil presa de pánico al saber de la proximidad del enemigo, el desorden existente y la poca capacidad de algunos oficiales y jefes para organizar a los que se encontraban en los trenes en líneas de tiradores, pues poco tiempo es el que hacían caso y después se dispersaban.

Otro aspecto importante que relató fue las descripción de cómo vio el saqueo del furgón que transportó el tesoro nacional²¹⁸, la representación de todos sus recuerdos fue conocimiento de causa tanto política como literaria, debido a que publicó su relato casi cuarenta años después del magnicidio de Tlaxcalantongo y para ese tiempo ya habían surgido muchas publicaciones y no es raro que Beteta las haya leído, su relato

²¹⁸ *Ibidem*, Beteta. pp.48.

coincidió en tiempo y espacio de su aventura, con las obras antes mencionadas.

Beteta ubicó el inicio de su texto, el 6 de mayo de 1920, en el viejo cuartel de Peredo, fue testigo de la difícil situación del coronel Chapital, comandante de la Gendarmería Montada cuando este exhortó al personal bajo su mando, para que siguieran a Carranza en su salida de de la ciudad de México:

“Ustedes no son soldados regulares, sino policías. Si quieren pueden quedarse aquí seguros de que ninguna medida se tomara en su contra; pero quienes deseen seguir siendo fieles a la Revolución y a don Venustiano, y acompañarlo como yo mismo lo haré, deben decidirlo ahora mismo.....los que quieran seguir al gobierno que de un paso al frente.....Resonó, solemne, un golpe único sobre las baldosas.....El coronel quedo un tanto sorprendido al ver la reacción unánime, ordeno que se retiraran²¹⁹”.

Es precisamente después de que se rompió la formación, fue cuando Ramón Beteta se acercó a saludar al coronel Chapital, que al verlo le tiende la mano y le dice: “Y usted, joven, ¿también con nosotros?”, Beteta contestó en sentido afirmativo, este fue motivo suficiente para que el coronel Chapital lo habilitara con el grado de subteniente y lo agregara a su unidad.

Narró Beteta que la noche anterior (la del día cinco), involuntariamente, en una de las oficinas de un comandante, vio y escucho a los oficiales discutir la actitud que cada uno debería tomar, con respecto a la crisis política del gobierno de Carranza, esta junta termino con tendencias a dar “el chaquetazo” (cambiar de bando).

Después de que vio que todos dieron el paso hacia el frente, cuando el coronel Chapital les interrogo su resolución, ingenuamente creyó que esos mismos oficiales, que la noche

²¹⁹ *Ibidem.* Beteta. pp.9. la puntuación suspensiva es propia, con el fin de abreviar.

anterior vio discutir las ventajas de unirse a Obregón sin decidirse en ese momento, ese día que dieron el paso al frente eligieron y reafirmaron su lealtad al gobierno, pues charlaban amistosamente con el coronel Chapital.

El día 7 tuvo contestación a sus conjeturas pues estos oficiales no se presentaron a la estación del ferrocarril en Buenavista.

Beteta explicó el desorden en la estación de ferrocarril, por el inútil lastre – archivos, equipaje de los burócratas, maquinaria, el tesoro nacional, hasta unos leones— que se cargaba en los furgones y aunado a esto los empleados de gobierno que buscaban acomodo; ordenes por todos lados y nadie las obedecía, todo estaba ahí revuelto.

Al iniciar el movimiento los ferrocarriles, inició una aventura llena de los trastornos, expectativas y decepciones, que se convirtieron en una marca que nunca borro de su vida.

Coincidió con el relato de Urquiza en la parte que describió todo el recorrido hasta Tlaxcalantongo, los combates que se tuvieron, en Apan, Apizaco, San Marcos, La Rinconada y Aljibes; la revista que paso personalmente Venustiano Carranza en Apizaco, acompañado de varios generales; la junta de generales del día 14 en la que se resolvió abandonar los trenes; la huida de Carranza con un pequeño grupo de militares y civiles; la búsqueda afanosa del comandante del sector, el teniente coronel Gabriel Barrios, sin poderlo localizar; la separación de los cadetes de del Colegio Militar en Tomoxtla; la incorporación del general Rodolfo Herrero; la separación del general Mariel en la Unión; el arribo a San Antonio Tlaxcalantongo y el sorpresivo ataque del que fueron objeto que lo obligó a huir en compañía de su hermano que lamentablemente por la obscura noche lo pierde.

La mayoría de los que escaparon llegaron a Jicotepec o Villa Juárez donde se dieron cuenta de que el Presidente de la República Venustiano Carranza había sido asesinado, pero

Beteta no, a diferencia del resto de la comitiva, él se regresó a Cuautempan donde antes había comprado ropa de la que usan los de la región y esa traía puesta, retornó con la finalidad de buscar a Pedro, un niño guía que habían contratado el licenciado Cabrera cuando pasaron por ese pueblo, ya que supuestamente él regresaría a México para llevar un mensaje a la familia del Presidente Carranza — mensaje que nunca le fue entregado — y Pedro lo guiaría hasta la estación del ferrocarril. Cabrera le había obsequiado una pistola máuser y le encargó establecer comunicación con gente de México.

En su regreso recordó Beteta que en Patla, la gente lo miraba con curiosidad y recelo; se dirigió al tendejón en donde habían comprado maíz para los caballos cuando pasaron con dirección a Tlaxcalantongo, preguntó donde podía conseguir algo que comer. Se le señaló un jacal distante a unos cuantos pasos.

Después de que consiguió tortillas y sal, empezó a preguntar quien o por alguien que lo pudiera llevar a Cuauhtempan, después de muchos intentos por convencer a un guía logro que lo llevaran a Cuatempan.

Aquí se enteró de la muerte de don Venustiano Carranza, cosa que le afectó mucho.

Una vez en Cuatempan, localizó al niño Pedro quien lo guió hasta Zacatlán, días después llegó a la ciudad de México donde se reunió con su padre y hermano, por ellos supo que su hermano había caído prisionero en Tlaxcalantongo, como la mayoría de los acompañantes del Primer Jefe.

Se contaron sus respectivas peripecias. Y así terminó Beteta el relato de aquella aventura que marco su vida.

Cabe hacer mención que durante todo su relato Beteta hace alusión a las inclemencias del clima, describe los detalles en un contexto literario, que hace al lector adentrarse en el interior de su cerebro como si uno escuchara sus propias reflexiones.

El hecho de no seguir el itinerario que siguieron los demás después del ataque a Tlaxcalantongo, permitió en su relato dar a conocer la que ocurrió en el camino ya había transitado con anterioridad con Carranza y sus demás compañeros, permite también ver el desarrollo de los acontecimientos desde el punto de vista ejecutante de ordenes, aun que su texto es publicado tardíamente no da datos nuevos que con respecto a los motivos y origen y causas del asesinato de Carranza.

2.12. Adolfo León Ossorio.

Nació el 7 de abril de 1895 en Monterrey Nuevo León, hijo del señor Ángel León Pascual de origen español y de doña Eloisa Osorio de León de origen cubano, a los 6 años estudio en el Instituto Fournier, después estuvo en el Instituto Católico del señor San José, posteriormente ingreso al Instituto Científico de los padres Jesuitas en el Colegio de Mascarones; otras instituciones que estudio fueron el Liceo Hidalgo y el Colegio The New.

Fue militar y poeta; ataco públicamente a encumbrados políticos por medio de panfletos, fue testigo del proceso revolucionario desde 1910, en el que se inicio como mensajero, tribuno y soldado del maderismo, y después del carrancismo hasta el magnicidio de Tlaxcalantongo

En 1910 estuvo internado en el Colegio de don Eulalio Monfor en la Ciudad de Puebla., de donde se escapaba frecuentemente, por esas fechas Francisco I. Madero visito Puebla y en el mitin que se realizo, León Osorio escucho el discurso de Madero quedando intensamente impactado, regreso a su Colegio y comunico a sus compañeros lo que había visto y escuchado sobre Madero.

Volvió escapar del Colegio, esta vez se dirigió a la Ciudad de Mexico, con la intención de conocer al señor Madero, para esto se valió del Señor Mariano M. Alegre amigo de su familia, quien lo presento con el Apóstol de la Democracia al que le manifestó

la simpatía que le inspiraba y este a su vez le encargo que llevara una carta a Puebla para Aquiles Serdan, misma entrego a Carmen Serdan por no encontrar a Aquiles y posteriormente regreso a su Colegio Monfor.

Cuando se sublevo Aquiles Serdan, el 18 de noviembre de 1910, fue detenido León Osorio por encabezar en esos momentos a un grupo de estudiantes y escandalizar en las calles gritando "Viva Madero" y "Abajo la Dictadura". Al día siguiente fue puesto en libertad por ser menor de edad.

Después de la Muerte de Aquiles Serdan logro tener contacto con los conjurados y se le encomendó llevar una carta a un campesino llamado Felipe Mendoza quien se había levantado en armas y ostentaba el grado de coronel, con él se incorporo como soldado.

El coronel Mendoza lo empleo como correo varias veces y una de sus misiones fue cuando se le encargo llevar una comunicación con datos sobre operaciones en la zona al general Everardo G. Arenas que se encontraba en Tepeyahualco, Puebla, quien a su vez le entrego otros documentos para que los entregara al coronel Mendoza era un plan de campaña, y si este caía en manos del enemigo peligraba la vida de todos.

Otro correo importante que llevo fue en mayo de 1911, llevo un comunicado al general Gabriel Hernández que se encontraba en Hidalgo, ya no pudo regresar con el Coronel Mendoza y quedo incorporado a la columna del general Hernández que marchó sobre Pachuca.

El general Hernández le ordeno llevar un comunicado a la Ciudad de México donde se entero que en Ciudad Juárez se había firmado un tratado para poner fin a la lucha armada, el Presidente Díaz y el Vicepresidente Corral renunciarían.

Bajo el gobierno de Madero se caracterizo por organizar numerosas manifestaciones a su favor. Fue leal a Madero hasta

su tumba, se afilio al Constitucionalismo a raíz de la defección de Huerta.

Después de la Decena Trágica se autoexilio en la Habana, Cuba. Donde trabajo en el "Teatro Payret" como peleador contra aficionados, con lo que gano en este trabajo preparo un panfleto sobre la Decena Trágica titulado "Sucesos Sangrientos de México, Rostros de Sangre" .

Poco después llego don Juan Zubarán a Cuba con el fin de adquirir armas, con él se formo un grupo y se planeo desembarcar en Yucatán y luchar contra Victoriano Huerta. Pero fueron delatados y fue apresurada la salida del barco, por tal motivo León Osorio se quedo nuevamente en Cuba, los expedicionarios al llegar a la costa yucateca, ya eran esperados por las fuerzas huertistas y los mataron a todos²²⁰ .

De Cuba se traslado a Nueva Orleans para ponerse en contacto con un grupo antihuertista, no encontró coordinación con este grupo y se regreso a Cuba, poco tiempo después viajo a Brownsville, Texas, para ponerse en contacto con una agente confidencial del carrancismo, ahí se le proporcionaron doscientos dólares para regresar a Cuba y ponerse en contacto con don Juan Zubarán representante de don Venustiano Carranza.

Zubarán le encomendó diferentes comisiones, como: enlace entre exiliados, trasladarse a Estados Unidos a reclamar un envío de armas y municiones que ya habían sido pagadas y otros.

Tiempo después León Osorio atravesó la frontera por Laredo y en Querétaro se puso a las órdenes del general Bringas, de las fuerzas del general Pablo González, con estas fuerzas entro a la Ciudad de México, Huerta ya se encontraba en el exilio y después fue presentado con el general Pablo González quien

²²⁰ León Osorio, Adolfo, *Memorias balance de la Revolución 1910-1981*, México, D.F. 1981, pp 5-24.

ordeno que lo incorporaran como capitán 1/o. En la 7/a. División al mando del general Francisco Coss (10 de agosto de 1914).

Fue ascendido a Mayor por haber logrado cruzar territorio dominado por los zapatistas y entregar un sobre con instrucciones para un jefe zapatista cerca de Puebla, poco tiempo después el teniente coronel Zeferino Muñoz lo presento con Venustiano Carranza en Palacio Nacional, es autor de un panfleto que acuso al general Felipe Ángeles de crear división entre villistas y carrancistas, este fue de agrado de Carranza que ordenó al coronel Alfredo Breceda que lo reimprimiera en con un tiraje de un millón de ejemplares y se distribuyera, pero le causó problemas con los simpatizantes de la División del Norte, ya que fue agredido al día siguiente por el capitán villista Julio Ortega quien le hizo varios disparos a quemarropa sin hacerle daño, esa misma noche también varios individuos golpearon las puertas de su alojamiento y con palabras soeces gritaban que iban por él, hubo intercambio de disparos y después se retiraron.

En 1914 participo con las fuerzas del general Coss para ocupar la Ciudad de Puebla, en noviembre del mismo año participo con el general Abaunza Fuentes en un combate en Tepatlaxco, Puebla, acto donde gano la medalla al Valor Heroico por mostrar ejemplar comportamiento en el combate de Tepatlaxco, para esas fecha León Osorio ostentaba el grado de Teniente Coronel.

Las fuerzas carrancistas perdieron Puebla y el general Coss le entrego a León Osorio un comunicado para que lo entregara a Carranza que se encontraba en Veracruz, cumplida la misión, el Primer Jefe lo comisiono para que fuera a Yucatán donde los villistas tenían un cargamento de henequén que lo intercambiarían por armas y al no poder hacer nada para evitarlo, opto por incendiarlo en el muelle de Progreso.

En julio de 1915, participo en el combate para recuperar la Ciudad de México a las órdenes del general Coss, donde finalmente fue recuperada la Capital.

Participo en la campaña electoral de Venustiano Carranza para el periodo de 1917 a 1920, en ese tiempo escribió la obra de Teatro "El Enrolamiento" que se estreno en el teatro Lírico con éxito²²¹; también publico una carta abierta en la que le reclamo al Lic. Aguirre Berlanga, el propiciar fraudes electorales, el Lic. Berlanga en coordinación con el general Juan Barragán lo aprehendieron y lo mandaron con el general Cesar López de Lara a Tampico, quien se encontraba combatiendo al general Peláez, este general lo puso en un barco con destino a Cuba (segundo destierro) cuando Venustiano Carranza se entero de lo ocurrido reprendió duramente al general Juan Barragán y ordeno al general Heriberto Jara Ministro de México en Cuba que se le entregaran quinientos dólares a Osorio y que se le facilitara su regreso a México.

A su regreso a México participo en varios mítines contra Palavicini, quien aprovechaba la influencia de su diario para atacarlo por tratar que México entrara a la Primera Guerra Mundial²²²,

En la obra de León Osorio "Memorias, Balance de la Revolución", relato que el año de 1915, se inicio una profunda escisión entre los dos Jefes que mayormente se habían destacado en el Constitucionalismo, Pablo González Garza y Álvaro Obregón; como León Osorio militó en las fuerzas de Pablo González se apresto a colaborar con él y fundo el periódico "El Tribunal". Sin embargo, cuando Carranza se inclino por la postulación de Bonillas; su lealtad estuvo con Carranza y se dispuso a seguirlo.

Posteriormente redactó las actividades que se realizaron por parte del Gobierno de Carranza desde el 5 de mayo de 1920, de igual forma, coincidió con los demás autores testigos de la odisea de la "Columna Expedicionaria de la Legalidad" y de Carranza, en los siguientes puntos: el desastre que provoco la locomotora loca

²²¹ *Ibidem* pp. 25-35.

²²² *Ibidem* pp. 36-38.

a la altura de la Villa de Guadalupe cargada de dinamita y enviada por el general Guajardo, el combate de Apizaco, Aljibes y la Rinconada, la traición del general Guadalupe Sánchez, la muerte del general Millán, el recorrido que se hizo por Patla, La Unión, el encuentro con Rodolfo Herrero, la separación del general Mariel para conocer el parecer del general Lindoro Hernández y Teniente Coronel Valderrábano quienes se encontraban en Xicotepec de Juárez, la designación por parte de Herrero, del jacal para el Presidente Carranza que según él era el mejor que tenía el pueblo, después cada quien encontró acomodo donde pudo.

Describió Ossorio en su obra que una vez instalado se acercó a Carranza y le pregunto:

— *¿a tomado usted algún alimento?*

— *“No; me respondió”,*

— *“y tengo hambre”,*

Cuenta que se dedico buscar que comer, que en el pueblo nadie tenía nada, casualmente una gallina oculta en una olla de barro, empezó a cacarear, y después de intentar comprarla a la dueña, saco un Hidalgo (diez Pesos oro) y se lo puso a la dueña y se llevo a la gallina”.

Después Carranza y León Ossorio solos devoraron la gallina mal asada en unos troncos que recogió, —con referencia a este acto otros autores escribieron que fueron varias gallinas compradas en Patla (Octavio Amador), que fueron varios los que participaron en esta cena, Urquiza, Z, Ostos, Gerzayn Ugarte, etc....—, durante esa ultima cena de Carranza platico con Ossorio sobre la deslealtad del general Jacinto B. Treviño, al que le hizo varios favores calificándolo de traidor, también hablo del general Pablo González y Alfredo Breceda, de Pablo González se comento que tuvo el valor de decirle a Carranza que no estaba conforme y que se iba a sublevar y de Breceda que le pidió

dinero para pagar unas deudas diciéndole que lo alcanzaría en la Estación de Ferrocarriles y que lo traiciono a pesar de que sus familias eran amigas, Carranza le dijo a Osorio que apenas llegaran al Norte saldría a una Comisión muy importante con el Lic. Zacarías Ostos.

Un punto que resalto, fue que dos días antes don Venustiano Carranza ordenó al general Juan Barragán que comunicara a los militares leales que le acompañaban, el ascenso al grado inmediato como una recompensa a la lealtad.

Describe León Osorio que el capitán Francisco Valle Arizpe entregó a Carranza una comunicación del general Mariel dirigida al general Murguía, en la cual Mariel decía que al día siguiente se incorporaría a la comitiva a las ocho de la mañana con una columna de caballería de 300 hombres, el Presidente ordenó que el jefe de día no mandara tocar levante y votacilla a las cuatro de la mañana, sino a las seis para que descansaran más la gente.

Poco después como a las cuatro veinte de la mañana se escucharon sorprendidos gritos y disparos de la gente de Rodolfo Herrero, que llegaron hasta el jacal del Presidente gritando "Viva el general Peláez", "Muera Carranza", "Viva Obregón".

El general Murguía salió de su jacal disparando su carabina, existió una gran confusión y la comitiva de Carranza trató de hacer resistencia replegándose hacia la barranca que estaba hacia el lado derecho, nadie sabía lo que estaba pasando y los supervivientes fueron reuniéndose conforme hubo luz del día, después se escucharon descargas por el rumbo de "Vila Juárez". El general Murguía envió a uno de sus hombres a que investigara que estaba pasando, el enviado regresó con la noticia que se estaban haciendo honores póstumos a Carranza que había sido asesinado²²³.

²²³ El capitán León Osorio es el único que describió un intento de organización militar para repeler el ataque de las fuerzas del general Rodolfo Herrero.

Ossorio pernoctó en el jacal que ocupó el Lic. Armando Z. Ostos, Saldaña Galván y Ch. Gómez y que a la hora del ataque, él jaló a Ostos y se dejaron caer a una barranca y ahí estuvieron inmóviles hasta que salió el sol, sin embargo Ostos en su obra "Meritos y Traiciones" no mencionó este pasaje, pero es creíble por la coincidencia de los actos que describen ambos con respecto a la huida del caserío de Tlaxcalantongo, como: que después caminaron bastante tiempo y se encontraron a un grupo de 15 o 20 individuos armados mismo que preguntaron:

— *¿Quiénes son ustedes y que hacen aquí?*

— *Somos de un rancho cercas de Tlaxcalantongo*

— *¿y ustedes?*

— *Nosotros somos leales a Carranza vamos a recoger su cadáver, pues anoche fue villanamente asesinado,*

Enseguida se dirigieron a Xico hoy Villa Juárez donde estaba siendo velado el cuerpo del Primer Jefe.

Comenta Ossorio que se dirigió un telegrama a Obregón por el asesinato de Carranza, se le pidió un tren para trasladar el cadáver a la Ciudad de México, también explicó la detención de algunos generales y civiles carrancista y que él fue detenido en la estación de ferrocarril de la Capital y conducido a la Jefatura de policía donde pasó la noche, después fue trasladado a la prisión de Santiago Tlatelolco donde no tuvo ningún proceso,

Otro pasaje que solo él hizo mención, es que ahí en la prisión pariente y amigos fueron introduciendo pistolas y el general Murguía le ordenó que las distribuyera entre los demás detenidos y que prepararan un golpe para fugarse pero alguien los denunció, por suerte a él también le avisaron a tiempo y cuando le pasaron la revista no le encontraron ninguna prueba, siete meses estuvo en la prisión de Tlatelolco, después fue liberado.

Urquiza que es otro de los prisioneros que estuvieron en las mismas fechas en la Prisión de Santiago no escribió nada sobre el tema, ¿sería que no lo tomarían en cuenta para este intento de fuga?

Ossorio después de salir de la prisión sufrió una férrea persecución la cual es descrita, pero también menciona las consecuencias de la caída del gobierno de Carranza, ya que el obregonismo se sentía consolidado y empezaron los fusilamientos de sus adversarios, (muchos de ellos habían servido con anterioridad a Obregón) entre los fusilados destacan los generales Américo Larralde Ancira, Manuel García Vigil, Manuel M. Diéguez, Cristóforo Campos, Alfredo García, Marcial Cavazos, Salvador Herrejon López y su hermano Luis, Juan Alonso, Fortunato Maycotte, Carlos Avilés, Manuel Chao, Fernando Segovia, Florencio de la Rosa, Lorenzo Ravelo, Gustavo Enríquez, Samuel Gandara, José Reyes, Donaciano Torruco, Protasio Rosaldo, Juan Lechuga y otros tanto generales y Jefes que sirvieron a la revolución²²⁴.

Posteriormente explicó sus años de exilio en Estados Unidos la fundación de su Periódico "El Sol", su colaboración en el periódico "Evolución" y la "Tribuna" de Nueva York. También expuso las intenciones del general Murguía que residió en San Antonio Texas, sobre promover una rebelión para derrocar a Obregón, Murguía se basó en la correspondencia que mantuvo con exiliados y carrancistas leales que aun se encontraban en México.

En la obra de Z. Ostos se describió lo que ocurre con el general Murguía cuando ingresa a la República Mexicana hasta su fusilamiento en Durango, Osorio hace lo mismo pero con los preparativos que el general Murguía realizó para ingresar al país y realzar el movimiento armado (fallido) que derrocaría al gobierno establecido, que se realizaron las reuniones en la casa

²²⁴ *Ibidem* pp. 50-66.

del general Eduardo Hernández, para ese tiempo ya circulaban avisos sobre el movimiento armado y pasaba de mano en mano una carta espeluznante donde se leían los nombres de muchos generales que habían sido fusilados y en San Antonio, en su rancho el general Murguía informo que estaba listo el plan para ser impreso y que se nombraría como Presidente Provisional de México al Lic. Zacarías Ostos.

Posteriormente León Osorio fue arrestado por agentes del servicio secreto y al día siguiente expulsado de los Estados Unidos por ser una persona no grata, fue embarcado rumbo a la Habana donde permaneció hasta que el Presidente Abelardo L. Rodríguez autorizo su regreso.

En México volvió a fundar el Semanario "El Tribunal" que había fundado en 1919, lanzo su candidatura para Diputado, contendría contra Hernán Laborde, Jefe del Partido Comunista Mexicano, con el general Francisco Coss y los escritores Luís del Toro y el coronel Bernandino Mena Brito fundaron el "Partido Nacional de Salvación Publica", al que se les unió el grupo político "Los Dorados" de los generales Roque González Garza y Nicolás Rodríguez, también se les unió el grupo del general Rafael Cárdenas y el coronel Bolívar Sierra.

Debido a las actividades políticas realizadas por el partido se realizaron aprehensiones de sus integrantes, saquearon las oficinas del partido y los pusieron fuera de la ley, al quedar en esta situación se unieron al general Juan Andrew Almazán que se perfilaba como candidato a la presidencia, León Osorio se separo del grupo del general Andrew porque argumento que no estaban dispuestos a llegar hasta donde el pueblo quería llegar.

Durante el sexenio de Manuel Ávila Camacho, León Osorio fue nombrado Agregado Militar en la Embajada de México en Portugal (1945), en 1949 se dedico a preparar su libro la "Guerra Antigua", después escribió otro libro llamado "El Pantano" donde

denunció a varios políticos que fueron funcionarios en 1946 a 1952 del Lic. Miguel Alemán²²⁵.

En el régimen de Adolfo Ruiz Cortines, advirtió que el comunismo saltaría hacia Iberoamérica, al publicar un manifiesto que tituló “Lo que se Trato en Panamá” acusó al Presidente Ruiz Cortines, de buscar un maximato, de permitir que México fuera empleado como base de lanzamiento comunista, al servicio de la URSS, ya que Ruiz Cortines, supo con oportunidad de que un grupo de guerrilleros se adiestraba en México, que no tomó medidas para evitarlo, y cuando algunos de ellos fueron detenidos se supo que preparaban un desembarco en Cuba, sospechosamente se les dejó en libertad.

Salio de Tuxpan, Ver. Castro Ruz, con un grupo guerrillero, armas y provisiones para combatir el gobierno de Cuba, para Ossorio, Ruiz Cortines ayudo a Fidel Castro, además redactó que él —Ossorio— conoció a Ruiz Cortines, años antes cuando aprovechaba su amistad con el alcalde para vender protección a prostitutas y que por ese camino conoció a su esposa que fue la primera dama de México.

León Ossorio escribió, que el general Matías Ramos Secretario de la Defensa Nacional y le pregunto

— ¿porque Ruiz Cortines, no te quiere?

Contesto:

— “Por conocer su historia, le serví cuando no era nadie, casi todos los días en Veracruz lo invite a comer, desde que se lo presento el licenciado Juan Pastoriza y cuando llego al poder a nadie quiere porque se sintió agraviado por los que conocieron su pasado de jugador y demonio de cantinas, donde nunca supo lo que fue pagar una copa”.

²²⁵ *Ibidem* pp. 67-148.

Ossorio escribió en 1959 una "Carta abierta al Presidente de los Estados Unidos", (Eisenhower) en la que explicó que Ruiz Cortines aprovecharía para exhibirse como un hombre que continuaba teniendo influencia en los destinos de la nación (Ruiz Cortines ya no era Presidente de la República y Ossorio denunció que destapo a Adolfo López Mateos), en resumen esta carta abierta fue un rosario de ofensas para Ruiz Cortines, con calificativos como: comunista, servidor del invasor en 1914, etc...

Su carta tuvo efectos inmediatos, fue apresado y conducido a la isla Socorro, perteneciente al archipiélago de Revillagigedo, en el Océano Pacífico y en México se dijo que se le había comisionado en la isla Socorro para realizar un estudio sobre la posibilidad de establecer un posición avanzada para garantizar la defensa del territorio Nacional.

León Ossorio no mencionó cuando abandono la isla Socorro, pero esto sucedió con el intento del gobierno por tratar de operarle una hernia a la que se negó, independientemente que en este texto "Balance de la Revolución" hace mención a esta etapa de su vida, escribió otro en el que trató con mayor detalle el mismo tema el que tituló "Secuestro".

También no se le ratificó su grado de general de división, ni se le permitió portar las condecoraciones: de Perseverancia; "Cruz de Guerra de Primera Clase", "Valor Heroico", "Merito Militar", "Lealtad a Madero" "Lealtad a Carranza", y otras mas; estas solo pudo emplearlas para efectos de retiro ocurrido en 1970.

Ossorio recibió "El Gran Premio Internacional de la Ciudad Arlés", por su libro de poesías "Resonancias de Libertad", en la época del Presidente Luis Echeverría formó un grupo que posteriormente fundó el partido "Conciliación Nacional" (1975), en 1976 se postuló como diputado independiente por el XXII distrito (San Ángel), fue un ferviente atacante de los actos contrarios a la democracia por los sistemas políticos y gobiernos

establecidos en México, el cáncer lo venció en la ciudad de México en 1981²²⁶.

La obra de Ossorio no trató con detalle el deceso de Carranza, ni el ataque sufrido en el pueblo de Tlaxcalantongo, si escribió con detalle el acto de cómo es que obtuvo una gallina, con la que preparo la ultima cena que tuvo Carranza y que departió con él, contrariamente a lo que mencionan otros autores, Ossorio Preparo y fue aso la gallina, Urquizo y los demás dicen que la preparo Secundino Reyes y fue en caldo, Octavio Amador escribió que fueron varias gallinas que se compraron en Patla, probablemente Ossorio quiso dar un estigma a su favor al redactar que obtuvo, preparo y departió la ultima cena de Carranza.

Sin embargo se considera que fue Secundino Reyes el que preparo la gallina, debido a que el grado que ostento Ossorio en ese tiempo, teniente coronel, de jefe, y dejo esa tarea a Secundino, ordenanza de Carranza, que fue en caldo para que alcanzara para mas personas dado que Carranza siempre compartió y evito la avaricia aun en los momentos mas difíciles.

Las obras que escribió León Ossorio son una especie de repetición de sus vivencias y aventuras combinadas con poesías, pues fue un apasionado de este arte, un ejemplo es la novela que titulo "Festín de Cuervos" con una leyenda entre paréntesis que expresa novela histórica, después se continua con un subtítulo que dice "La verdad sobre la muerte de Carranza", en la parte de abajo a renglón seguido se anoto coronel Adolfo León Ossorio, testigo presencial de los acontecimientos, que formo parte de los prisioneros de Santiago Tlatelolco y se encontraba a treinta metros del Presidente Carranza la noche en que fue asesinado.

Este texto es publicado por editorial Barcelona en 1921, y como es característico en León Ossorio lo inicio con una serie de poesías, escritas en su honor por Francisco Villaesparza, Cesar

²²⁶ *Ibidem* pp. 149- 199.

Craxio, Humberto Barrios y R. Santa Cruz, el preámbulo no se centró en los acontecimientos de la Revolución Mexicana, no se puede discernir si le escribe al amor o a lo heroico, pero en el capítulo primero trato muy escuetamente la rebeldía de Adolfo de la Huerta y el Gobernador de Sonora, mismos que congeniaron con Obregón, que a su vez recorrió toda la república Mexicana para cohechar a los jefes miliares buscando fuerzas para preparar el cuartelazo²²⁷.

Alabó a Carranza considerándolo fuerte y reconocido por todas las potencias extranjeras, lo comparó con Jesucristo por que fue traicionado y fue conducido al sacrificio y murió con la presencia de lluvia y rayos.

Califico a benjamín G. Hill, como disoluto, pedante, exhibiendo su figura de cerdo con hidrofobia, conspirador contra la tranquilidad pública.

El general Pablo González no escapó a sus ofensas y lo trató de hipócrita, desleal, pues pidió a Carranza elementos de guerra para combatir a los zapatistas, después espero el momento oportuno para desconocer a Carranza y aprovechar armamento y municiones.

Cosió Róbelo incondicional de Pablo González, lo tildo de falso, pues abandono a Carranza, al seguir el ejemplo de su jefe el general Pablo González²²⁸.

El capítulo segundo no trató nada de la Revolución es un razonamiento sobre el paisaje, el sol, las almas, la sangre, linfas y poesías, que no exaltan las acciones de Carranza ni de los integrantes de la Columna Expedicionaria.

²²⁷ León Ossorio. Adolfo. *Festín de Cuervos*. Barcelona. Rambla de las flores. 1921. pp. 7-15.

²²⁸ *Ibidem* pp.16-19.

En el capítulo tres menciono el auge de los teatros en los que se presentaban obras teatrales con motivo de la aparición de los candidatos a la presidencia de la República Mexicana, que estos dieron margen a escándalos por los cuales el gobierno establecido se vio obligado a suprimirlos. En este capítulo apareció Judith, trabajadora del Teatro Mexicano, ella perteneció a la compañía de María Conesa a quien califico de gatita de voz chillona y molesta, bailarina de tercer orden en España exhibiéndose en los cafés cantantes, pero en México triunfo y se envaneció con los elogios, creyéndose la reina de la escena²²⁹.

En el capítulo cuarto hablo sobre la prostitución, dando ejemplo como el del padre que juega a la hija en un simple juego de azar, el despilfarro de los militares, el año nuevo de 1917, "La Tiple" adjetivo despectivo con el que se refirió a María Conesa, y el robo de la inocencia, se refiere a Judith que evitó los embates masculinos, en contra de su pureza²³⁰.

El capítulo quinto trató sobre la confianza que tuvo Carranza con Pablo González, pero cuando este perdió las esperanzas de ser el próximo presidente de la República, abandono la Capital el 7 de mayo de 1920, lo tachó de traidor y lo comparo con Elizondo, Blanquet, Orozco y Santibáñez, también lo comparó con Judas, solo que este no se suicido, finalizando con adjetivos como: traidor, asesino, bandido, y comparo su mirada con la de Cesar Borgia, la cual fue tenebrosa y terrible.

Cuenta como es que llego a la estación de ferrocarriles él (Ossorio) con Judith y se instalaron en un carro pulman con otros, como es que se preocupo por salvar su periódico, el desorden y el bullicio²³¹.

En el capítulo sexto explico el arribo a Apizaco, la traición de Guadalupe Sánchez, la incorporada de Paulino Fontes, el

²²⁹ *Ibidem* pp.22-28.

²³⁰ *Ibidem* pp.33-39.

²³¹ *Ibidem* pp.41-45.

traslado a la rinconada, el ataque que realizo el general T. Míreles el cual fue rechazado por el general Murguía, las traiciones del general Dávila Sánchez, la retirada de los alumnos de caballería del Colegio Militar, al igual que el general Lucio Blanco, Judith es herida en esta población y con ella en su caballo al igual que todos abandonan los trenes²³².

El capítulo siete es una referencia al botín, la rapiña y traición con calificativos despectivos, hirientes para el enemigo²³³.

En el capítulo octavo ya se encuentra en Patla, se les incorporo el general Herrero, al que comparó con Jeremías por las lagrimas que derramo cuando el general Mariel lo presento al Presidente Carranza, como hombre de fiar, que después Ossorio y el coronel Heraclio Sierra, vieron a Herrero y Mariel discutiendo en voz baja y estos se pusieron nerviosos al ser descubiertos, les causo intriga pues ellos se alejaban de los integrantes de la comitiva, y se hace las preguntas ¿Qué planeaban?, ¿Qué decían?, Ossorio aseguró en su novela que Mariel antes de salir de México se entrevisto con Pablo González en Tacubaya.

También Ossorio discernió sobre los motivos de Mariel para separarse de la comitiva por que el Lic. Ostos lo quiso acompañar y este se negó.

Ossorio batallo con la herida que sufrió el amor de su vida, Judith quien no había sanado y era presa de un fiebre muy fuerte, la describió como la mujer estoica que se negó a abandonarlo, la mujer leal a Carranza que pide un retrato de él y rosas en su tumba ..., continuó con su redacción poética para Judith la mujer de su vida.

El 22 de mayo a las seis de la tarde llegaron a Tlaxcalantongo (se equivoca fue el día 20 de mayo entre 1630 y 1800 Hs.) Judith agoniza, en ese momento se escuchó el canto de una lechuza

²³² *Ibidem* pp.47-53.

²³³ *Ibidem* pp.55-57.

que le habló de tristeza, murió Judith y se culpó él, la lloró y la veló, pero el cansancio lo venció y se durmió, cuando, de repente los gritos de ¡ríndanse!, ¡viva Obregón!, en frente de su jacal el que le sirvió de velatorio y que ocuparon los hermanos Saldaña, Galván, Paulino Fontes, Che Gómez, Carlos Domínguez y Z. Ostos, defendámonos gritaron pero el llegó al barranco arrojándose al abismo, terminando espinado y rasgado.

Continuo Ossorio haciendo comparaciones bíblicas por ejemplo se refirió a Herrero como Judas Kerioth, por lo ocurrido la noche en Getsemani que subió al pueblo y vio a Carranza tirado en un charco de sangre, asesinado por Álvaro Obregón.

Con respecto a Judith alguien la enterró cerca del barranco y le puso una rustica cruz, no fue lo que ella deseó pero el contacto con la naturaleza y la vista hermosa fue algo que cualquiera desea en estos tiempos.

Una vez en el poblado de Xico el general Mariel mandó por el cadáver de Carranza, y el general Murguía discutía con otros militares, sobre las garantías que se pedirían por telégrafo a la capital.

En Necaxa fueron cambiados de tren, en la estación de Buena Vista es detenido León Ossorio por el coronel Luís Amieva quien lo condujo a la delegación de policía y tres días después a la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco²³⁴.

En el capítulo noveno se refirió a los periódicos que no dieron la noticia con veracidad, pero que su periódico "El Tribunal" lo hubiera hecho, atacó a los periodistas y editores como "El Nacional", "Heraldo", etc. ...por deshonar el periodismo mexicano calificando a Félix Fulgencio, Palavicini y otros como Rafles, piratas, orangutanes, etaras, asquerosos, orangutanes, etc...

²³⁴ *Ibidem* pp.57-75.

El capítulo once lo empleó para elogiar a la mujer en general, el capítulo doce es empleado para atacar a Obregón y Pablo Gonzáles culpándolos de la muerte de Carranza, el resto de sus capítulos son poesías, la descripción de la alegría del enemigo al festejar su triunfo sobre el cadáver de Carranza.

Como se puede apreciar León Ossorio no tiene la calidad de novelista, como los autores que en este estudio se analizan como José Vasconcelos Calderón, Luís Guzmán, Incluso como Urquiza, etc...no es lo mismo la poesía que escribir novela, deja muchos huecos y dudas por darle mayor importancia a la poesía, no es posible que esta novela se clasifique como revolucionaria por carecer de una trama continua, tampoco es un libro de poesías, se incluyó una mujer -Judith- pero él solo la veló, no menciono que paso con los demás, ¿que hacían en Tlaxcalantongo?, comparándolo con la novela que hizo el general Urquiza que siguió una trama, recreada con detalles de los momentos mas emotivos que exaltan algunos valores como el patriotismo, honor, etc.... León Ossorio no lo logro, de igual forma no exalto el amor, al incluir a Judith, mas bien a el amor es hacia él mismo, pues inicia con poesías dirigidas a él, no a Carranza, ni a la Revolución o para los Revolucionarios, etc.... todo es él y para él, él es todo, él ve la intriga entre Mariel y Herrero. Pero no da detalles sobre el asesinato de Carranza, entonces no es valida la lectura de su portada, "La verdad sobre la muerte de Carranza".

No toda la obra de Ossorio le corresponde esta calificación, ya que su texto "El balance de la Revolución" tiene un contexto totalmente diferente, y en el si se puede apreciar una continuidad y descripción de detalles de la Revolución Mexicana, y comparada con la obra de Urquiza son en cierto sentido iguales en cuanto al tema y trama además ellos son los principales protagonistas de sus historias respectivamente, agregando que el texto de Ossorio mas bien parece una redacción de sus memorias y dejando lejos lo imparcial en su desarrollo.

2.13. Ignacio Suárez G.

El capitán Ignacio Suárez se desempeñó como asistente de Carranza, desde su salida de la Ciudad de México hasta su deceso, pernoctó en el mismo jacal del presidente donde también pasaron la noche su secretario Pedro Gil Farías, Mario Méndez, Aguirre Berlanga y el capitán Octavio Amador; fue prisionero de Herrero, firmó el acta supuesta del suicidio de Carranza y el telegrama en que junto con otros se informó a Plutarco Elías Calles, que Carranza se había suicidado y que eran prisioneros de Herrero y sus vidas corrían peligro si se atacaba a Herrero.

Suárez es de los pocos que acompañaron a Carranza desde su salida de la capital de la Ciudad de México y después su cadáver hasta que se concluyó su sepelio, es de importancia analizar su disertación y su obra, debido a su carácter de testigo presencial de la muerte de Carranza.

El capitán Suárez escribió una disertación y un texto con una diferencia de seis años: la disertación la tituló "Los Últimos Días del Presidente Carranza", y la leyó el 4 de agosto de 1959, en la Sesión Ordinaria de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, iniciando con ella el ciclo "Historia de la Revolución" con motivo del "Año del Presidente Carranza".

Su texto "Carranza el Forjador de México Actual. Su vida- su muerte", se publicó en 1965, en el plasmó una biografía de Carranza, describió la Convención Soberana, el villismo, los incidentes internacionales del gobierno constitucional y la jornada final hasta el magnicidio y el sepelio.

La disertación fue leída a 39 años de la muerte de Carranza, inició con una breve semblanza del general Rodolfo Herrero, dando a entender que Herrero al ser perseguido por las fuerzas constitucionalistas, obligado buscó la protección y amparo del general Manuel Peláez, que pagado por las compañías petroleras merodeaba por los ex-cantones del norte del Estado de Veracruz. Con el general Peláez ascendió hasta el grado de general brigadier pero por contrariedades con otros jefes de las mismas fuerzas del general Peláez, aceptó en 1919, que un comerciante

español vecino de Coyutla gestionara ante el general Francisco de P. Mariel, Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina, la rendición de Herrero²³⁵.

Suárez transcribió todo lo que trata el texto escrito por Miguel B. Márquez con respecto a la rendición de Rodolfo Herrero, sin omitir al general Alberto Basave y Piña, del cual transcribe la carta que éste le manda general R. Culebro²³⁶, al antiguo rebelde, que se unió al "Plan de Agua Prieta", en los siguientes términos:

"Desde luego comienzo por manifestar que convencidos nosotros los revolucionarios: para poner coto a muchos desmanes era preciso aunar nuestros esfuerzos y unificar el elemento revolucionario, me impuse esa magna labor, y al haber acordado prestar nuestra ayuda a Álvaro Obregón, a Adolfo de la Huerta y en general, habiéndonos adherido al famoso Plan de Agua Prieta, trabajamos sin descanso".

"Entre los que se adhirieron a este movimiento se encuentra el señor general Rodolfo Herrero, etc...indiqué la conveniencia de hacer primero un viaje a dicho lugar para reconocer el terreno, habiendo logrado llegar sin novedad hasta el Plan de Zaragoza. En este lugar tenía su campamento el señor general Herrero, a quien expuse los motivos de mi visita a esos lugares. Hablamos largo y tendido acerca de la situación y Herrero estuvo conforme en adherirse al movimiento obregonista, levantándose acta por Triplicado, posteriormente, una de las cuales debe conservarla en su poder el general Herrero, otra el señor general Miguel Márquez y otra yo. En esta acta el general Herrero se comprometía a recibir órdenes por mi conducto, estando ya en contacto con los principales jefes del movimiento en México. Regresé a México, di cuenta a Obregón de mis gestiones acerca de Herrero y logré que

²³⁵ Suárez Ignacio, Disertación, Los Últimos Días del Presidente Carranza. México. Gráficos Oaxaca. 1959. pp. 1- 5

²³⁶ Publicada en la Revista Impacto Revista "Impacto" del 24 de diciembre de 1958.

saliera de México el general Federico Córdova sigue diciendo la carta de Basave y Piña:

"Se desarrollaron después los acontecimientos que usted conoce y cuando el señor general Venustiano Carranza y la comitiva que lo acompañaba se dirigieron a la Sierra de Puebla. Álvaro Obregón recordó que Herrero por mi conducto, se había adherido al movimiento y estaba dispuesto a recibir órdenes; entonces dióme la siguiente orden que yo, como militar, transmití a Herrero: BATA USTED A VENUSTIANO CARRANZA y RINDA PARTE DE QUE VENUSTIANO CARRANZA MURIÓ EN COMBATE²³⁷".

A continuación Suárez explico, que el general Basave se distanció del general Obregón, por la insinuación de responsabilizar a Félix Díaz del asesinato de Carranza, a lo que Basave se negó.

El capitán Suárez aseguró que Basave huyó de México por ciertas amenazas (no menciono a que lugar), y después se dirigió por escrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denunciando el magnicidio y a su autor, dice que ese fue el pretexto aunque no indico como Basave y Piña pereció después.

Las conclusiones de Suárez son en los siguientes términos:

Cuando Rodolfo Herrero, se rindió al Gobierno, ya se había adherido al "Plan de Agua Prieta", y por lo tanto su posterior conducta no fue la de un simple rebelde, sino la de un felón.

Comparó la actitud de Herrero con la traición que realizo Ignacio Elizondo el 21 de Marzo de 1811, quien había solicitado un ascenso, que Allende le negó, por eso les tendió una emboscada en un lugar llamado "Norias de Baján".

²³⁷ Suárez. Los ultimo días pp. 5-6.

Allí cayeron prisioneros Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo, Jiménez y otros, que fueron llevados a Chihuahua y fusilados; también con la celada de la que fue víctima Vicente Guerrero, perpetrada por navegante Picaluga; del mismo modo con el crimen que cometió Victoriano Huerta, con el Presidente Francisco I. Madero y el Vice-Presidente José María Pino Suárez²³⁸.

Otro punto que tocó Suárez es la baja del general Herrero, del Ejército Nacional, con la nota de "indigno de pertenecer al Ejército", aseguró que pasaron muchos años, hasta la época de la presidencia de la República del Sr. General Lázaro Cárdenas.

También hizo referencia a la obra del licenciado Luís Cabrera "La Herencia de Carranza", donde se calificó a Carranza como:

"Pocos hombres, más equilibrados puede haber. Era ecuánime; no inmovible. No dejaba de apreciar las más ligeras circunstancias supervivientes, pero no giraba a cada soplo del viento. Los grandes vendavales, los grandes triunfos, las grandes derrotas, apenas si balanceaban serenamente la ramazón del roble. Las noticias de los grandes éxitos no lo hacían abandonar su labor diaria para saltar de júbilo; los grandes fracasos no lo postraban descorazonado²³⁹".

Suárez, mencionó la causa instruida en la averiguación de los que resultaren responsables de la muerte del ex-Presidente de la República, Venustiano Carranza, tramitada ante el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito, en el Distrito Federal, solo se refiere a la declaración del general Rodolfo Herrero, comparándola con lo que escribió Miguel B Márquez y lo afirmado por Basave y Piña, calificándolos de mentirosos deliberadamente, refiere que ambos coincidieron en la solicitud de rendición al gobierno al declarar que ya se había adherido a la rebelión de Agua Prieta, y

²³⁸ *Ibidem*. pp. 7.

²³⁹ *Ibidem*. pp. 7-8.

no como Herrero aseguro, en su declaración del 22 de junio de 1920, en los siguientes términos:

“...a mediados del año últimamente citado (1916) se levantó en armas uniéndose a las fuerzas rebeldes de Manuel Peláez, a cuyas órdenes militó desde entonces hasta marzo del presente año (1920), y que en este último mes por invitación reiterada del Sr. Francisco de P. Mariel, se unió a las fuerzas de dicho General o sea a las del Gobierno del Sr. Carranza y en esa situación se encontraba cuando tuvo conocimiento en el mes de abril del levantamiento y del desconocimiento del gobierno de Carranza, por el Estado de Sonora, conforme al Plan de Agua Prieta y como Jefe al General Obregón, acontecimientos que ocurrieron encontrándose el dicente en Progreso de Zaragoza, en 17 de mayo próximo pasado, y dando cuenta de este acto al general Basave y Piña, que fue quien lo puso al tanto de los acontecimientos mencionados que ocurrían en la República... que entonces contando el declarante con que el general Murguía ignoraba la nueva actitud revolucionaria tomada ese mismo día se decidió a ir él mismo en persona y solamente a cerciorarse de la cantidad de fuerzas y elementos de combate de los carrancistas; así fue que caminó a su encuentro dándoles alcance en el punto denominado "la Cuesta de Patla", como a las dos de la tarde del citado 20...²⁴⁰ⁿ

Posteriormente Suárez se refirió a la situación existente y a las actividades que se realizaron desde que se les incorporó Herrero hasta la muerte de Carranza, siendo estas:

- I. La actitud servicial exagerada que Herrero tuvo con Carranza.
- II. El único alimento -último- que Carranza tomó aquella noche, fue un gallo que había capturado Adolfo León Ossorio y que cocinó Secundino Reyes.
- III. El medio ambiente (climatológico) que imperó fue una densa oscuridad, la espesa neblina y la lluvia pertinaz.

²⁴⁰ *Ibidem.* pp. 9.

- IV. Después de que Herrero indicó el alojamiento para Carranza y algunos generales, solicitó permiso para ausentarse momentáneamente del lugar, porque recibió un aviso en el que le decían que su hermano se había herido accidentalmente.
- V. El parte que a las tres de la mañana el teniente Francisco Valle – ayudante del general Murguía – acompañado de un indígena enviado por el general Mariel, para que entregara un mensaje, Carranza despidió al teniente Valle y a su acompañante, leyó en voz alta el recado que en esencia daba a conocer que las fuerzas de Villa Juárez eran leales.
- VI. El ataque a la columna de Carranza realizado poco antes de las cuatro de la mañana del día 21 donde Carranza perdió la vida.

Suárez se incluyó en su disertación – habla en primera persona – por ejemplo:

“El señor Carranza me ordeno que recorriera el poblado para que si los miembros de la Columna, no hubiesen desmontado, no lo hicieran ya, pero en vista de que la noche se había echado encima además, el aguacero había arreciado hasta hacerse casi torrencial, Carranza ya no consideró pertinente continuar”.

“El señor general Murguía, me ordenó que me pusiera en contacto con el señor coronel Fernando de León, para que de acuerdo con Herrero se situaran las avanzadas necesarias para la protección del lugar, quedando al mando del señor general Heliodoro Pérez”.

“Amador y yo salimos avanzando algunos pasos en protección de la única entrada, notaron que no había atacante, frente a la puerta, pero se oyó claramente que el fuego de fusilaría muy vivo en otros rumbos”.

“Me propuse aprovechar esta circunstancia para proponer al Sr. Presidente que saliera del jacal.... en su

lecho. Al instante le dije: "¡señor! ¡Señor!...", pero como no tuviera respuesta, me di cabal cuenta de que se encontraba en estado agónico, le pasé mi brazo por su espalda para sostenerlo, y con la mano izquierda tomé su pulso, muy débil ya, hasta que cesó de latir. Mi impresión fue la de que ya había dejado de existir, y poniéndome en pie lo anuncié así, -"Son las 4,20 de la mañana; tomen nota, el señor Presidente falleció"²⁴¹.

Ignacio Suárez al describir lo que vivió al quedar prisionero, el sepelio que se hizo a Carranza en Villa Juárez, el embalsamamiento y la autopsia que realizó el doctor Carlos Sánchez Pérez, no existe diferencia con lo descrito por Urquiza, Berlanga y otros.

Agregó que en 1935, tuvo noticias de que el jacal en el que pasara su última noche el Presidente Venustiano Carranza, se había derrumbado, por razones de recuerdo histórico fue necesario señalar el sitio preciso en el que pereciera Carranza.

Se decidió levantar lo que se llamó una "Estela Conmemorativa", consistentes en un cacto de cerca de tres metros de elevación, tallado en piedra, con su basamento respectivo; el cacto fue escogido como una planta simbólica, de la que se asevera que por su variedad y abundancia en todo el territorio nacional, le hacen representativo del suelo mexicano; además, el cacto estando con vida no se dobla: solo puede destruirse derribándolo o cortándolo con arma blanca, las piedras fueron labradas bajo el diseño y la dirección del Dr. Atl.

Finalmente el capitán Suárez refirió que el Gobernador Fausto M. Ortega, en Villa Juárez, embelleció arquitectónicamente el salón de la casa que perteneciera al señor. Juan Córdova, hoy de la Nación, y en el que reposó el cuerpo exánime de Venustiano Carranza²⁴².

²⁴¹ *Ibidem.* pp. 10-13.

²⁴² *Ibidem.* pp. 13-20.

Seis años después de que Suárez leyó su disertación -en 1965- publicó un texto con que título "Carranza, el forjador del México actual. su vida - su muerte", en el Suárez plasmó en diez capítulos una biografía de Carranza dando énfasis a las actividades contra Díaz y Huerta; la Convención de Aguascalientes y el Villismo; los incidentes internacionales; el gobierno constitucional y la jornada final de Carranza hasta el magnicidio y el sepelio²⁴³.

A partir del capítulo "Gobierno Constitucionalista" empezó a hablar de los protagonistas del magnicidio de Tlaxcalantongo por ejemplo:

La rendición del general Rodolfo Herrero el 8 de marzo de 1920, en el estado de Puebla, quedando bajo la autoridad del comandante militar de la plaza de Villa Juárez.

La rendición en abril de 1920 del general Roberto Cejudo, al que se le recogió un documento en el que involucraba a Álvaro Obregón y esto le provocó ser llamado a la ciudad de México ante el Procurador de Justicia Militar, donde negó toda relación con Cejudo, en la segunda cita Obregón ya no se presentó, refugiándose en Guerrero bajo el amparo del gobernador y las fuerzas de Fortunato Maycotte, donde el 30 de abril lanzó un manifiesto expresando su rebeldía al gobierno constitucionalista.

También mencionó las actividades electorales del general Álvaro Obregón, con apoyo del Partido Liberal Constitucionalista; el general Pablo González, con apoyo de la "Liga Democrática", y el representante de Carranza, el Ingeniero Ignacio Bonillas.

Otro tema que trató es el "Plan de Agua Prieta" y el manifiesto de Carranza emitido el 5 de mayo de 1920, donde Carranza

²⁴³ Suárez, Ignacio G., *Carranza, el forjador del México actual. su vida - su muerte*. Mexico, Costa-Amic. Editores, 1965, pp. 221.

explica las circunstancias políticas y militares que se presentan en esos días mismas que lo obligan a tomar enérgicas medidas.

En el capítulo "La Jornada Final" hizo reflexiones sobre la forma de que Carranza defendería su gobierno, coincide con Urquiza al describir la junta que se realizó para decidir la evacuación de la ciudad de México, el arribo del general Murguía, para tomar el mando de las fuerzas que defenderían el gobierno, las circunstancias por las que se decidió tomar la ruta del ferrocarril mexicano, ya que se confiaba en la lealtad del general Candido Aguilar Jefe de la Primera División de Oriente que ya se encontraba en Veracruz, además del apoyo y lealtad del general Guadalupe Sánchez.

Relató la salida por ferrocarril el día 7 de mayo, e insertó un pasaje de la obra de Urquiza "México- Tlaxcalantongo" en el primer alto horario que se da en la estación de Teotihuacan, posteriormente retoma la redacción con los acontecimientos de Apizaco, Tlaxcala, y volvió a insertar otro pasaje del texto de Urquiza, seguidamente añadió otra inserción pero ahora de la obra de Luis Cabrera "La Herencia de Carranza" para apoyar lo que asentó Urquiza y él (Suárez) sobre el salvo conducto que recibe Carranza en el que se le brindaban todas las atenciones para que llegara a Veracruz si abandonaba sus fuerzas.

Continuamente, Suárez, se vale de hacer copias textuales de la obra de Urquiza y Cabrera, también empleó algunos fragmentos del periódico "El Universal", por esas razones su relato reafirmó las narraciones de estos autores.

A diferencia de ellos el no es el protagonista de su relato, él se inserta como una persona más, cuando se refirió a actividades que él desarrolló, manifestó: el capitán Suárez hizo esto... estaba el capitán Suárez allá,...etc....

Relató las mismas actividades que los demás autores, casi sin diferencia siendo estas:

- I. El itinerario que los condujo hasta Tlaxcalantongo.
- II. La incorporación del general Rodolfo Herrero y su argucia para separarse del caserío de Tlaxcalantongo.
- III. La separación del general Mariel en la Unión.
- IV. La disposición de los ocupante del jacal donde durmió Carranza, y las actividades que se realizaron dentro de el,
- V. La orden que recibió del general Murguía para que acompañara al general Herrero y que lo presentara con su Jefe de Estado Mayor el coronel Fernando de León, para que de acuerdo con Herrero estableciera los servicios de seguridad por ser él que más conocía el área.
- VI. Que quedo la seguridad al mando del general Heliodoro Pérez.
- VII. La orden que recibió el capitán Suárez de parte de Carranza para revisar el poblado y que en caso de encontrar que la columna no hubiere desensillado sus cabalgaduras, ya no lo hicieran, pues quizás fuera necesario prolongar la jornada, Suárez cumplió con la orden e informo que ya todos habían desensillado.
- VIII. A falta de forraje llevaron los caballos hasta la orilla de la aldea.
- IX. Suárez y Secundino le informaron a Carranza de la presencia de un soldado corneta y que con el se podían dar las ordenes para que se reunieran rápidamente, ensillaran y continuara la marcha, pero Carranza observo que el tiempo empeoraba e iniciaba a obscurecer, por lo que no hizo ningún llamado²⁴⁴.
- X. El informe de Herrero sobre la herida accidenta de su hermano al limpiar su pistola y que se retiraba momentáneamente para conocer su estado.
- XI. Carranza ordeno al coronel Fontes que se le proporcionara un morral con material de curación a Herrero y se retiro.

Suárez describió que se presento nuevamente el general Murguía y Luís Cabrera con Carranza para manifestarle que esa ausencia de Herrero se les hacia muy sospechosa, se apoyo en

²⁴⁴ *Ibidem.* pp. 162-164.

la carta que manda el Lic. Luís Cabrera al licenciado Z. Ostos²⁴⁵ el 31 de agosto de 1932, transcribiéndola en su mayor parte.

Hizo un paréntesis para explicar la ubicación de las fuerzas contrarias a Carranza, reflexionando sobre las posibilidades de escape.

En esa parte incrementó el texto con actividades propias de él expresándose de la siguiente forma:

“El capitán Suárez, con fecha 25 de julio de 1956 dirigió un cuestionario al hoy general Aarón Valderrábano, sobre lo ocurrido días antes de que Carranza saliera con destino a Veracruz, la respuesta fue la siguiente:

“El día 8 de mayo de 1920 por la tarde se incorporo a Villajuárez, Pue. El Mayor Vicente Flores M.....Jefe del Detall de la Corporación que era a mis ordenes.... Informándome que el día anterior, 7 de mayo, había salido de la Ciudad de México el Presidente Carranza con rumbo a Veracruz.....Al incorporarse el mayor Flores era portador de una regular cantidad de armamento y municiones.....en vista de que este había recibido ordenes urgentes de incorporarse a la columna del general Murguía con fecha 14 de mayo, salí a Necaxa, para tomar informe de la suerte que había corrido el señor Presidente....informándome que se combatía antes de llegar a Rinconada y que Guadalupe Sánchez iba a la sierra de Puebla y había defecionado, informándome también el día 14 que ya había sido derrotado en Aljibes Carranza y que con este motivo procedí a reforzar los destacamentos de Villajuárez, San Pedro Petlacotla y Jalpan, Pue., con el fin de prestar auxilio al señor Presidente y su comitivael plan que tenia formado para facilitar la salida al Norte, del señor Presidente, consistía en que a Villajuárez saldríamos con rumbo a San Pedro Petlacotla.....continuaríamos a

²⁴⁵ *Ibidem.* pp. 165-170.

Jalpan, Pue., donde tenia otro destacamento a las ordenes del capitán Roberto Hernández, hermano de Lindoro²⁴⁶

Sobre el concepto que tenia de Herrero se expresó así:

“que sabia cumplir con sus ofrecimiento de lealtad, que nunca sospecho que obrara de mala fe, ya que siempre cumplió con sus ordenes, aunque siempre lo puso bajo las ordenes de un oficial de su confianza; persiguió y derroto al coronel Manuel González, que se levanto en el pueblo de Coxcatlan....ese fue el motivo por el cual nunca sospeche que obrara de mala fe,..... antes de retirarme le mostré a Miguel Márquez un recado que en la tarde de ese mismo día me había entregado el soldado Manuel Espinosa, de las fuerzas de Herrero, este recado era el doctor Jesús Galindo Téllez, en que le decía que le urgía que pasara a Huauchinango a conferenciar con él, le pedí una explicación sobre el particular, contestando que efectivamente en Huauchinango se había entrevistado con el doctor Galindo quien había recomendado le dijera a Herrero, que era el momento mas oportuno para declarase obregonista, ante esta contestación exhorte a Herrero para que me hablara con entera franqueza.... Seguro de que si estaba a seguir esa conducta lo dejaría salir de la Plaza, pero lo exhortaba que cumpliera con su palabra empeñada el día de su rendición, porque de lo contrario si me llegaba dentro de mi sector sabia que estaba en condiciones de aniquilarlo.... Este sumamente emocionado me abrazo diciéndome: mi teniente coronel, si bien es cierto que nunca he sido Carrancista, tome usted en cuenta lo que el general Mariel ha hecho por mí, solo lo hace un padre y estoy dispuesto al lado de usted, y leal al gobierno.... creyendo que este ofrecimiento era sincero.... Ordene marchar a su sector sin perjuicio de que m rindiera parte diariamente²⁴⁷ .

Continúa con su opinión el Mayor Vicente Flores M.

²⁴⁶ *Ibidem.* pp. 168-176.

²⁴⁷ *Ibidem.* pp. 176- 184.

“El día 17 de mayo le ordene que marchara a la Unión.... Que si llegara a acercarse a su sector la comitiva del señor Presidente, la protegiera y me rindiera parte inmediatamente para salir en su auxilio.

Al entrevistarme en San Pedrito Ixtla con el general Mariel, la noche del 20 de mayo de 1920, un día antes del día 19 de mayo recibí la segunda carta de Mariel, me decía que de un momento a otro estaría con nosotros y que alistara alojamiento para la comitiva del señor Presidente, inmediatamente le gire una comunicación a Rodolfo Herrero, para que el día 20 de mayo se presentara en Villajuárez a recibir al señor Presidente, Salí rombo a Necaxa para seguir a Tlaola donde envié un emisario en busca de la comitiva presidencial para que le dijera al general Mariel que en este punto lo estaba esperando.

El emisario regreso informando que la comitiva del señor Presidente se había desviado con dirección a Coamaxalco, regrese a Necaxa donde se me informo que Huauchinango ya había sido ocupado por el enemigo desviando mi camino a Villajuárez a las 9 de la mañana del día 20, lugar donde debería estar Herrero y no se encontraba.

Como a las doce del día arribo el coronel Lindoro Hernández procedente de Huauchinango informando que el general Jesús Novoa se había hecho cargo de la Plaza de Huauchinango y le ofrecía que se uniera al movimiento obregonista o de lo contrario se le atacaría, se le contesto que determinadamente por ningún motivo reconocía el movimiento y se le mostró la orden que se había recibido del general Mariel una vez que la leyó se reunieron los oficiales, se les hizo saber el motivo de su visita, todos contestaron que por ningún motivo faltarían a su palabra, serian leales a Carranza. Ante esto dijo Lindoro bueno voy a entretener las cosas unas 24 horas mas para saber el paradero del señor Presidente y nos despedimos sin que el abandonara la Plaza.

Se me informo que Rodolfo Herrero había salido de la Unión rumbo a Patla, posteriormente se me informo que el general Mariel estaba en San Pedrito y que le urgía

conferenciar conmigo y me dijo que el señor Presidente seguía rumbo a Tlaxcalaltongo y que Rodolfo Herrero había ido a establecerlo; me alisté para salir y procure hacerle la invitación a Lindoro la cual aceptó.

Se le dieron novedades al general Mariel y se le informo de mi lealtad al Presidente, y Lindoro Hernández informo los motivos en que se vio obligado a reconocer el movimiento.

El general Mariel nos hizo saber el motivo de su comisión y se le propuso que para continuar la marcha al Norte de la República, lo aprobó y ordeno que el saliera yo con algunas provisiones para la comitiva y una escolta saliera a San Pedro Petlacotla y que él se incorporaría en la madrugada del día siguiente con la comitiva, para que de Tlaxcalaltongo se continuara a San Pedro y después a Jalpan.

El general Mariel no mando auxilio de nuestras fuerzas a Tlaxcalaltongo porque confiaba en la lealtad de Herrero²⁴⁸.

Posteriormente el capitán Suárez transcribe una carta del libro del coronel Miguel B. Márquez, que fungió como Jefe de Estado Mayor de Rodolfo Herrero, en la que se mencionó los tramites de la rendición de Rodolfo Herrero y sus fuerzas ante el obregonismo teniendo como intermediario al general Alberto Basave Piña.

Suárez también redactó lo que el general Basave Piña dijo en una carta que envió desde Chiapas al general Rubén Culebro que se encontraba en Laredo, Texas., en la que trató la adhesión de Herrero al movimiento obregonista.

En su capítulo "El Magnicidio" con respecto al mensaje que mandó el general Mariel dando parte de la fidelidad de Lindoro Hernández y Aarón Valderrábano, jefes de esa área de la sierra de Puebla y que la ruta del día siguiente estaba abierta, después se entregaron al descanso.

²⁴⁸ *Ibidem.* pp. 168-184.

Suárez describió así la escena:

“Antes de las cuatro de la madrugada sonaron descargas cerradas de armas largas y los estertóreos gritos de ¡Viva Obregón!, ¡Viva Peláez!, ¡Muera Carranza!.....después de las descargas se retiraron los atacantes, pues volvió e silencio y después se escucharon nutridos disparos pero ya lejos del jacal, Suárez, regreso al interior, con el propósito de ayudar a salir al señor Presidente.....el licenciado Aguirre Berlanga, que descansaba como a un metro y medio del lecho del señor Carranza, ha dicho que inmediatamente después de la descarga el señor Presidente se quejo, pues había sido herido, y que expreso:

—Licenciado veo verde.

Cuando Suárez lleo al lado del señor Presidente...le dijo:

—Señor, señor...

—El señor Presidente acaba de fallecer. Tomen nota de la hora son las 4 y 20... y volvió a arrodillarse²⁴⁹”.

Enseguida redactó como entran al jacal un primer grupo al mando de Ernesto Herrero y Facundo Garrido y del pillaje que fueron objeto, acto seguido la llegada del coronel Paulino Fontes lleo que se puso a un lado de Secundino y el capitán Suárez, entrando un segundo grupo al mando de Herminio Márquez al que se le pidió atención medica para Carranza y permanecer con él, se les negó permanecer y medico no había.

Suárez redactó como ocurrió el ataque:

“Ya en la meseta, amparados por la neblina y la fuerte lluvia, avanzaron pecho a tierra deslizándose como reptiles por el piso lodoso, silenciosamente, y así fue que el primer grupo alcanzó la parte posterior del alojamiento, directamente

²⁴⁹ *Ibidem.* pp. 192-220.

al ángulo suroeste del jacal donde descansaba el señor Presidente (lugar opuesto a la entrada), y poniéndose en pie lanzaron sus gritos de ¡Viva Obregón! ¡Viva Peláez! ¡Muera Carranza!, descargando sus armas directamente sobre dicho ángulo, donde, repetimos, estaba el señor Carranza, de fuera para adentro y de arriba hacia abajo. Años después, antes de que la acción del tiempo destruyera el jacal, se observaban (testimonios de vecinos que allí habitaron en 1920) las perforaciones en la pared de madera delgada, ocasionadas por los proyectiles”.

Después Suárez redactó que fueron hechos prisioneros, se les proveyó de cabalgadura emprendiendo la marcha rumbo a Cerro Azul, a la cabeza del grupo iba Rodolfo Herrero, que casualmente se colocó a un lado de él y le dijo:

“Estaban ustedes perdidos. Acabo de regresar de México con la orden que perecieran el señor Carranza, el general Murguía, Bonillas y Cabrera.

Luego agregó frases veladas significando el propósito de que más adelante se acabaría con todo”.

Los intentos del coronel Fontes por evitar que fueran fusilados y se les diera la libertad, la noticia del próximo ataque del general Mariel, la redacción y la firma del acta del supuesto suicidio de Carranza, así como del mensaje a Calles para que no ordenara que los atacaran y que Carranza se había suicidado.

Su arribo a Villa Juárez, la entrevista que tiene con el general Mariel.

Y por último redacta las actividades que se realizaron con motivo del sepelio de Carranza.

La publicación de este texto por parte del capitán Suárez es muy tardía y su testimonio es basado en lo que escribió el general Urquiza, Luis Cabrera y algunas publicaciones de periódicos, comparando esta obra con la del capitán Amador, se

genera polémicas con respecto a las actividades que ambos redactan, pues Suárez aseguro que si se salio del jacal en el momento del ataque, que si atendió a Carranza, que dijo la hora en que falleció, etc..... Amador no lo menciona, estas diferencias no revelan datos que aclaren la causa del asesinato o suicidio de Carranza, Suárez trato de librar su responsabilidad pues fue de los defensores directos y no respondió al ataque que fueron objeto.

2.14. Juan Gualberto Amaya.

El general Juan Gualberto Amaya, nació en 1889, en Santa María del Oro, Durango. En 1913 se afilió a las fuerzas que se levantaron contra Victoriano Huerta, sus operaciones militares importantes las realizó bajo las órdenes del Francisco Murguía en la campaña contra Francisco Villa en el norte del país, entre 1917 y 1919. Se unió al pronunciamiento del “Plan de Agua Prieta” contra el Presidente Venustiano Carranza; después fue leal al gobierno del general Álvaro Obregón, alcanzo el grado de general brigadier.

Fue Gobernador de Durango en el periodo de 1928 a 1932; en marzo de 1929 se adhirió al “Plan de Hermosillo”, obrando de acuerdo con el Jefe de las operaciones en el estado, el Francisco Urbalejo, para secundar al general José Gonzalo Escobar, que se había pronunciado en Torreón. Abandonó el gobierno al fracasar este movimiento además de que el gobierno federal le desconoció su grado militar, refugiándose en los Estados Unidos, donde permaneció varios años. Regresó después y se retiró a la vida privada. Murió en 1964.

La obra del general Amaya es un texto titulado “Venustiano Carranza, Caudillo constitucionalista”, febrero de 1913 a mayo de 1920, fue publicado en 1947, la obra tiene la apariencia de un diario sin serlo, debido a que el general Amaya en algunas partes de su texto es el protagonista, que ve, escucha o es testigo, inicia con describir la personalidad de Carranza en el maderismo y

constitucionalismo, la que coincide con lo ya redactado por otros autores analizados en este trabajo.

Posteriormente el general Amaya relató los movimientos militares originados por la usurpación de Victoriano Huerta, el "Plan de Guadalupe", la campaña militar de Obregón, de Francisco Villa, Pablo González e interrelaciona la política seguida por Carranza con la campaña militar que origina la salida de Victoriano Huerta y los "Tratados de Teoloyucan".

Continúa refiriendo las actividades de los zapatistas, la muerte de Zapata, la rebeldía de Villa y su desconocimiento al Primer Mandatario, el fusilamiento del general Ángeles y así sucesivamente hasta llegar a la parte de este texto que importa para este trabajo, la descripción que hace sobre los acontecimientos en Tlaxcalantongo.

El general Amaya redactó, que siendo comandante de la guarnición de Ixtlán del Río, y de toda la línea hasta Tepic, Nayarit., tuvo la oportunidad de recoger por diversas fuentes fidedignas, información oficial y datos precisos de los acontecimientos sucedidos en la metrópoli y sus contornos a partir de día 7 de abril, cuyos acontecimientos tuvieron su epílogo en Tlaxcalantongo el 21 de mayo de 1920²⁵⁰.

Sobre sus fuentes el general Amaya redactó, que estas lo interiorizaron de que el gobierno de Carranza, pretendió envolver al general Obregón, en un proceso que se le acusaba de convivencia con el jefe rebelde Cejudo, habiéndolo obligado a comparecer ante las autoridades, Obregón al ver en peligro su vida se vio obligado a escapar, el día 13 de abril, logro llegar a la capital del Estado de Guerrero, donde recibió el apoyo del general Fortunato Maycotte y de Rómulo Figueroa.

²⁵⁰ Amaya. Juan Gualberto. Venustiano Carranza, Caudillo constitucionalista. Febrero de 1913 a mayo de 1920. México 1947. pp. 425.

Obregón se entero que Maycotte tenía dos mensajes en el que se le ordenaba que lo pasaran por las armas sin pérdida de tiempo, — Amaya aseguró que se lo contó Maycotte — sin embargo Maycotte no las cumplió y se puso a las ordenes de Obregón.

La fuga del general Obregón se realizó después de la entrevista que tuvo en el restaurant Chapultepec con el general Pablo González el 11 de abril²⁵¹, en la cual cambiaron impresiones sobre la situación general del país, circulando rumores de que Pablo González desaprobaba la rebelión por el momento, pero que había prometido que sus fuerzas no hostilizarían el movimiento armado que se hiciera sentir en todo el sur a favor de Obregón.

De la misma manera el general Benjamín G. Hill, salió huyendo de la capital, con rumbo al Estado de Morelos donde se pusieron bajo sus ordenes fuertes contingentes zapatistas.

La situación del norte de la República le fue comunicada al general Amado Aguirre por el general Eugenio Martínez que controlaba las fuerzas de Chihuahua, con la cooperación del gobernador del Estado el general Enríquez,; el general Calles había atravesado el Cañón del Pulpito, había llegado a Chihuahua disponiendo una fuerte masa de tropas en marcha desde Torreón.

Amaya en Ixtlán se entero de otros acontecimientos como: que casi la totalidad de todos los rebeldes anticarrancistas se habían sumado al movimiento de Agua Prieta; el Gobernador de Michoacán, Pascual Ortiz Rubio, se revelo en contra de Carranza; el general Enrique Estrada controlaba Zacatecas y Jalisco; el general Arnulfo R. Gómez controlaba la Huasteca y el

²⁵¹ *Ibidem.* pp. 426; para mayor información sobre e tema consultar Alessio Robles Miguel. Historia Política de la Revolución Mexicana. Universidad de Colima, INAH. 4ª Edición. Mexico, 1983. pp.247-248.

general Antonio I. Villareal, con la cooperación del general Pérez Treviño dominaban Coahuila y Nuevo León.

Para el 4 de mayo el movimiento iniciado en Sonora por Calles y Adolfo de la Huerta, es decir antes de cumplirse el mes, el 90% de las fuerzas federales se habían declarado a favor del movimiento de Agua Prieta, además ese mismo día el general Pablo González se había rebelado contra Carranza, secundado por el general Jacinto B. Treviño²⁵².

Según el general Amaya, esta actitud del general Pablo González, determino que Venustiano Carranza decidiera evacuar la ciudad de México, el día 7 de mayo de 1920.

El relato del general Amaya coincide con lo que describió el general Urquiza en su obra "*México Tlaxcalantongo*", las actividades militares previas a la salida de la ciudad de México, la traición y deserción de varias unidades, que sin combatir se pasaban al enemigo, la ocupación de la capital por el general Treviño el mismo día 7, que Carranza salio de la Ciudad, el arribo el día 9 de los generales Obregón y Benjamín G. Hill, al frente de un fuerte contingente militar, en su mayoría de extracción zapatista

Carranza al salir de la ciudad de México, solo contó con las fuerzas del general Francisco Murguía, quien a su vez solo pudo contar con los generales Millán y Heliodoro T. Pérez, afronto las jornadas de Apizaco, San Marcos y Rinconada, donde una nueva defección trastorno sus planes, constituyendo una barrera a su paso a Veracruz, la traición del general Guadalupe Sánchez, en Aljibes fue el desastre, al ser destruida la columna no le quedó mas a Carranza que huir con unos pocos seguidores buscando apoyo de las fuerzas del general Mariel.

Al referirse el general Amaya a los mensajes donde se le proponía a Carranza la salida del país dándole garantías, se

²⁵² *Ibidem.* pp. 427.

apoyo en lo que escribió el general Urquiza en su obra "México Tlaxcalantongo" y el señor Quiroz Martínez, en la en su obra "Álvaro Obregón", conforme se avanza en la lectura, volvió a copiar textualmente de la obra "México Tlaxcalantongo" del general Urquiza desde que Carranza realiza la junta de generales que determinó abandonar el convoy y se dio destino al tesoro Nacional, hasta el ataque a Tlaxcalantongo donde pierde la vida Carranza ²⁵³.

Así mismo de la obra de Miguel B. Márquez "*El verdadero Tlaxcalantongo*" extractó desde le ceremonia que se realizo en la población de Villa de Juárez con motivo de la rendición del general Rodolfo Herrero ante el Gobierno de Carranza por conducto el general Mariel, hasta el ataque al caserío de Tlaxcalantongo y el parte de el suicidio de Carranza.

Amaya dijo que el coronel Miguel B. Márquez, le confió esta información independientemente que la tomo de su libro, y en cuanto a la interrogante que se hace Márquez en la parte final de su texto sobre lo que paso con el general Murguía, que huyo del peligro en lugar de acudir a auxiliar a su jefe, le contestó:

"que se coloque en el lugar de las personas que trata de juzgar y examine desapasionadamente la historia de las traiciones en el mundo, para que se de cuenta de que, contra los asesinos y felones que atacan a mansalva, nunca han podido resistir los hombres mas valientes, de ejecutoria indiscutible, en lucha cara a cara, pero impotentes contra el puñal que hiere por la espalda"²⁵⁴.

Finalmente el general Gualberto Amaya plasmó la respuesta telegráfica que Obregón dio al general Juan Barragán y demás signatarios, cuando se ponen a disposición de Pablo González y piden permiso para acompañar el cadáver de Carranza, solicitando un tren en la Estación de Beristáin y Obregón les

²⁵³ *Ibidem.* pp. 431-444.

²⁵⁴ *Ibidem.* pp. 444-455.

contesto culpándolos de su falta de honor militar, que no cumplieron con su deber, haciéndolos responsables de la muerte de Carranza.

Continúa copiando partes del libro de Miguel B. Márquez, sobre la declaración del general Herrero con respecto a que Obregón por conducto del general Basave y Piña se le dio la orden de atacar la columna de Carranza, y Herrero la cumplió.

Amaya califico a Barragán como petulante, que no sabe del honor militar, que ignora que cuando él general expone su vida, el peligro desaparece para el soldado; el no ve mas que a su jefe, teme por él, y hace los más grandes esfuerzos para cubrirlo y liberarlo del peligro, para el general Amaya el general Barragán abrazo la carrera de las armas y creció en ella bajo la sombra de Carranza.

Amaya aseguro en su texto, que Barragán le dijo en la Habana, Cuba., que Carranza se había suicidado cuando se vio perdido, muy pocas semanas después de la tragedia de Tlaxcalantongo, también aseguró que don José Catalauba, madrileño, compadre y amigo intimo del general Juan Barragán, que se desempeño como agente viajero de la casa comercial propiedad del general Amaya —no dio la razón social de su negocio — le comento cuando se le pregunto, si usted cree que Carranza se suicido ¿Cómo se explica, que sus acompañantes acusen a Obregón y a Herrero? Por que así les conviene, fue su respuesta, también escribió que aseguró el capitán Octavio Amador haber escuchado que después que Carranza le decía al licenciado Aguirre Berlanga que lo habían herido en una pierna escucho que se destruye un papel y después dos fuertes detonaciones²⁵⁵.

El general Amaya no toma en cuenta que el general Barragán, si bien estuvo presente en el ataque perpetrado por las fuerzas del general Herrero, él no se encontró presente en la choza de

²⁵⁵ *Ibidem.* pp. 456-463.

Carranza en el momento del ataque, tampoco durmió ahí, y su versión carece de valor por no ser testigo de ese momento, en el que se quitó supuestamente la vida Carranza.

Con respecto al capitán Octavio Amador tampoco se puede asegurar que él asevere a ver visto cuando Carranza se disparó, pues el escuchar dos fuertes sonidos, esos disparos pudieron ser producto de un acto de defensa de Carranza, nadie revisó el piso de tablas para constatar que efectivamente los disparos estuvieron ahí, así como también no existen exámenes de balística que determinen que los disparos que efectuó (supuestamente al suicidarse) Carranza hayan atravesado su cuerpo, y además que pertenezcan a su arma, un factor que olvidó el general Amaya es que la obscuridad era total y hubiera sido fácil ver los fogonazos producto de los disparos realizados en el interior del jacal.

En las conclusiones del general Amaya no asegura que Carranza se haya suicidado, tampoco involucra a Obregón sobre el orden de ataque a la columna de Carranza, por el contrario deja caer el peso de la traición, alevosía y culpa al general Rodolfo Herrero²⁵⁶.

No mencionó el general Amaya en su texto, si hubo intenciones de aprovechar la situación causada por la muerte de Carranza a iniciativa de Herrero, pero si queda la intención en su libro de dejar a Herrero como el hombre sacrificado por completo, para el beneficio de los seguidores de "Plan de Agua Prieta".

Por otra parte su texto es un consolidado de varias obras que se analizan por separado en esta investigación.

2.15. Martín Luís Guzmán.

²⁵⁶ *Ibidem.* pp. 462-467.

Originario de Chihuahua, nació el 6 de octubre de 1887. Fue militar, periodista y literato, se le considera pionero de la novela revolucionaria.

Formó parte de "El Ateneo de la Juventud",²⁵⁷ asistió a la convención del Partido Constitucional Progresista como delegado por Chihuahua. Durante el gobierno de Madero trabajó como bibliotecario en la Escuela Nacional de Altos Estudios y fue profesor en la Escuela Superior de Comercio. En 1913 obtuvo el título de abogado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Con el cuartelazo huertista renunció a su cargo en Obras Públicas y fundó el periódico de oposición "El Honor Nacional".

En noviembre de 1913, se unió a los carrancistas y luego pasó a las fuerzas de Villa, de quien fue asesor político y en 1914, representante ante Carranza, quien lo hizo detener y ordenó su destierro.

Los convencionalistas, lo liberaron y le dieron el grado de coronel y se le nombró secretario de la Universidad y director de la Biblioteca Nacional. A la derrota de la Convención se exilió en España, en 1915 publicó en Madrid, "La querrela de México", entre 1916 y 1920 vivió en Estados Unidos, fue profesor de literatura de la Universidad de Minnesota y dirigió "El Gráfico", periódico de Nueva York que se editaba en castellano. En México en 1920 y se encargó de la sección editorial de "El Herald de México", colaboró con la revista Universal, con los artículos que publicó en ellas formó su segundo libro, en 1920, al que tituló "A orillas del Hudson".

Fue secretario particular de Alberto J. Pani, titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y fundó "El Vespertino" y "El Mundo" (1922).

²⁵⁷ Consultar; Matute, Álvaro, El Ateneo de México, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. p 29.

Fue diputado federal por el Partido Cooperatista Nacional (1922-24), opositor de Álvaro Obregón, se exilió nuevamente en España, adoptó la nacionalidad española, desde 1924 hasta 1936, fue uno de los secretarios de Manuel Azaña y ocupó la dirección de los diarios "El Sol" y "La Voz", en España escribió para varios periódicos. "Su libro *El águila y la serpiente*", fue publicado en 1928. En 1929 publicó la novela "La sombra del caudillo". Volvió a México en 1936, y en 1939, fundó la empresa editora Ediapsa, posteriormente, publicó "Memorias de Pancho Villa" y en 1940, ingresó en la Academia Mexicana (de la lengua) y en 1942 fundó la revista "Tiempo", en 1958 publicó "Muertes Históricas", que, le valió el Premio Nacional de Literatura en 1959, en 1970 fue Senador, se le nombro presidente de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, cargo que ejerció de manera vitalicia.

Falleció en la ciudad de México el 22 de diciembre de 1976²⁵⁸.

La obra "Muertes Históricas"²⁵⁹ fue editada por primera vez por la Compañía General de Ediciones en 1958, sin embargo al final del texto se lee: México, octubre de 1938, deduciéndose que esta fecha es en la que Guzmán terminó el texto²⁶⁰.

²⁵⁸ Para mayor información consultar la noticia biográfica publicada en Guzmán, Martín Luís, *EL Águila y la Serpiente*, México. Porrúa, 3ª Edición, 1991, y martinluis-guzman.html. <http://www.elnavegante.com.mx/rev06/>.

²⁵⁹ Martín Luís Guzmán. *Muertes históricas. Tránsito sereno de Porfirio Díaz. Ineluctable fin de Venustiano Carranza*. México. Tercera serie 2, lecturas mexicanas. Consejo Nacional Para LA Cultura y las Artes. 1938. p. 21

²⁶⁰ En la Academia Nacional de la Historia, en el Programa *Charlas con Historiadores* durante la disertación del Doctor, Fernando Curiel, autor de *La querrela de Martín Luís Guzmán*, se comentó las obras fundamentales de Martín Luís Guzmán, le pregunte por que hasta 1958 publica Martín Luís Guzmán *Muertes históricas. Tránsito sereno de Porfirio Díaz. Ineluctable fin de Venustiano Carranza*, contestó que Calles al saber el contenido de la novela *Bajo la sombra el Caudillo*, le hablo al editor de Guzmán y le ordeno que se retirara la novela y que no publicara más trabajos de Guzmán, sin embargo después Calles fue asesorado y opto por no sacar de circulación la novela, para no darle más publicidad e importancia al hecho pero si ordeno que Guzmán no escribiera más sobre México principalmente sobre la revolución.

Esta obra no es diferente con respecto al relato central del general Urquiza, en esta Carranza es el protagonista, Guzmán la incrementó la descripción del ambiente que involucró a Carranza y sus allegados, recreando así el momento dramático que se vivió, por ejemplo: cuando Rodolfo Herrero se incorporó a la comitiva del Presidente Carranza, pasando el poblado de Patla, se encuentra con el Lic. Luís Cabrera, teniendo la siguiente conversación:

“Al llegar cerca de Cabrera se detuvo y lo saludo. Cabrera lo saludo con aire de querer reconocerlo.

— ¿Que hay?- le dijo.

— ¿Qué hace usted por aquí?

— Pues protegiendo, contesto el hombre

— el paso del señor presidente y de todos ustedes. Cabrera lo miro despacio y volvió a preguntar:

— ¿Es usted Rodolfo Herrero?

— Si, señor; para servirle.

— ¿Y usted es...?

— Yo soy Luís Cabrera.

— ¡Ah, Vaya! Usted es el licenciado Cabrera. Pues somos paisanos, y hasta creo que algo de parientes²⁶¹.

Otro ejemplo es cuando redactó los acontecimientos ocurridos en el interior de la choza donde se quedo Carranza en Tlaxcalaltongo en el momento del ataque, haciéndolo de la siguiente forma:

²⁶¹ Luís Guzmán. Martín. *Muertes Históricas*. México. Tercer Serie. Lecturas Mexicanas. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes., 1994. p.56.

“...En el interior de la choza de don Venustiano las descargas se habían sentido cerradas desde el primer momento. Hendían las tablas por donde estaba acostado él; lanzaban pedazos de tazas y platos que habían quedado sobre la mesa. A fuera, junto a las tablas mismas, las voces gritaban: “Sal, viejo arrastrado: aquí viene tu padre.” “Sal, viejo; ora si vamos a cogerte por las barbas.” Y brillaba intermitentemente, por entre los resquicios, la lumbrera de los fogonazos, lo que parecía aumentar dentro de la choza la oscuridad, en la cual, a tientas, todos trataban de levantarse y defenderse.

Alargó don Venustiano el brazo para coger sus anteojos y ponérselos; pero sintiéndose herido, se empezó a quejar. Le pregunto Aguirre Berlanga, que también se había incorporado:

— ¿Le pasa a usted algo, señor?

— No puedo levantarme; tengo rota una pierna.....²⁶²”

Estas ambientaciones, son la diferencia de la obra del general Urquiza, no cabe duda que Luís Guzmán estuvo bien enterado de los acontecimientos ocurridos con el gobierno de Carranza y en su tiempo no fue difícil, inclusive en la prensa de la época y revistas como “Impacto” y “Atisbo”, donde fueron publicadas las diligencias en que se vieron involucrados los generales y otros jefes y oficiales con la muerte de Carranza, inclusive en fechas posteriores como en Excelsior en 1947, publicó documentos relacionados con los involucrados en el magnicidio de Tlaxcalantongo²⁶³.

²⁶² *Ibidem.* p.68.

²⁶³ En la actualidad esto se pudo constatar en la obra de “*La Revolución Social de México, las ideas de la violencia*” de Manuel González Ramírez, publicada por Fondo de Cultura Económica en 1960, ya que gran parte de su investigación, en lo que respecta a los capítulos que trató sobre el tema de la muerte de Carranza, la basó en el Diario de los debates del Congreso Constituyente, Excelsior de los años de 1919 y 1920, Diario Oficial, órgano de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos del año de, 1919, el Demócrata, Monitor Republicano de 1920, el Universal, de 1920, revista Impacto de 1958, Atisbos de 1958, y otros.

Esta información le permitió reflexionar y analizar meticulosamente la coreografía que insertó a la novela del general Urquiza, conforme van apareciendo los principales protagonistas de esta obra Guzmán la dividió en capítulos sin que precisamente ellos sean los principales protagonistas de este, así se suceden los capítulos Pablo González, Guadalupe Sánchez, Gabriel Barrios y Rodolfo Herrero y por último el desenlace en Tlaxcalantongo, en el que dio a entender que los balazos se escuchaban tan próximos, que dos de ellos parecieron producirse en la misma choza, tomando parte de la versión de la obra del capitán Octavio Amador.

Guzmán recrea una novela, en la que coincide en casi todo lo escrito por Urquiza, solo en la parte final es modificada, da la impresión que se inclinó por el suicidio, del protagonista principal, siendo todo lo contrario al documento base, en el se niega tajantemente el suicidio y se da el calificativo de asesinato.

El doctor, Fernando Curiel, autor de “La querrela de Martín Luís Guzmán”, en su conferencia en la Academia Nacional de la Historia, se le preguntó sobre la duda que se desprende de la novela Muertes históricas, sobre la muerte de Carranza, ya que permite que sus lectores, conocedores de otras obras afines se pregunten, ¿Por qué, da este fin Guzmán a Carranza, en su obra?

La respuesta a estas preguntas fue: no es posible que Guzmán tomara en cuenta su pasado Villista o que prefiriera dar esta intención a su obra como una especie de venganza contra Carranza, Guzmán siempre fue objetivo y no nada más ataco a Carranza también lo hizo con Obregón y otros.

Esa respuesta solo el autor de la obra la puede dar, pues su imaginación es el límite y tiene el derecho de plasmar su sentir, su pensar, su ideología y es aceptable valerse de todos los medios literarios — en este caso — para despertar el interés y la imaginación de quien lo lee, creando polémicas y criterio.

Es importante tomar en cuenta que Guzmán no fue testigo de ninguna de las actividades que realizó el gobierno de Carranza, desde que salió de la ciudad de México hasta su deceso en Tlaxcalantongo, por ello tiene mayor libertad literaria.

Eso solo demuestra la destreza del escritor al poder expresar su creación ante el mundo que lo calificara.

2.16. Fernando Benítez²⁶⁴.

Nació en la Ciudad de México el 16 de enero de 1912, a los 17 años trabajaba desempeñando actividades de abogado. En 1936, bajo el gobierno de Lázaro Cárdenas, trabajó como reportero en el periódico oficial "El Nacional", posteriormente en 1947, se encargó de la dirección del mismo diario, la cual tuvo que dejar por una disputa con el entonces regente de la Ciudad de México, Ernesto P. Uruchurtu.

Siendo Rómulo O'Farril, presidente del periódico "Novedades", incursionó en el proyecto de los suplementos culturales y el 6 de febrero de 1949, publicó los más importantes suplementos culturales en la historia de Latinoamérica, nació México en la Cultura.

Benítez defendió entonces los movimientos sociales, entró en conflicto con el gobierno de Adolfo López Mateos y se vio obligado a renunciar junto con él, salieron, el resto de sus colaboradores. Un año después, él y su equipo de trabajo fundaron por encargo de José Pagés Llergo, La cultura en México, como suplemento de la revista "Siempre"²⁶⁵.

²⁶⁴ Benítez Fernando. *El Rey Viejo*. México, Fondo de Cultura Económica. 2006. p. 203.

²⁶⁵ http://literaturainba.com/escritores/semblanza_benitez.htm. Bajo su dirección, se agregaron los nombres de Carlos Fuentes, Cristina Pacheco, Elena Poniatowska, Rosario Castellanos, Augusto Monterroso, Álvaro Mutis, Gabriel Zaid y Octavio Paz.

Benítez condenó la represión de Días Ordaz al movimiento estudiantil y en 1972, tuvo que relegar su cargo de director a Carlos Monsiváis y comenzó a escribir, por intervalos y a lo largo de 20 años, la obra que lo colocaría, en la cumbre del periodismo, de la antropología y de la literatura: "Los indios de México". Fue nombrado de 1947 a 1967 asesor de la UNESCO en materia de periodismo y presidente del P.E.N. Club (asociación de escritores internacionales) de México.

En 1977, regresó a los suplementos culturales y fundó "sábado" en el diario "Unomásuno" bajo la misma línea editorial de sus suplementos anteriores.

Recibió el Premio Nacional de Periodismo en 1986. Ese mismo año renunció a su cargo en el "Unomásuno" y en marzo de 1987 apareció el primer número del suplemento "La jornada Semanal", dirigido y fundado por él mismo.

En 1989 se dedicó de lleno a un nuevo proyecto periodístico: el periódico "El Independiente", que nunca cristalizó. La Universidad de Guadalajara convocó en 1992 por primera vez al "Premio Nacional de Periodismo Cultural Fernando Benítez" y lo nombró doctor honoris causa. Fue maestro desde 1967 hasta 1991 en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, hasta que fue designado embajador de México en la República Dominicana.

Como escritor incursionó en las décadas de los 50 y 60 en la novela, con sus obras "El rey viejo" y "El agua envenenada". En 1951 incursiona en la dramaturgia, y montó en el Palacio de Bellas Artes la obra "Cristóbal Colón".

Escribió además, numerosos reportajes históricos, sobre una diversidad de temas.

El 21 de febrero del 2000, a los 88 años de edad, falleció por un paro respiratorio²⁶⁶.

“El rey viejo” fue publicado en 1959, cuando se cumplieron cien años del nacimiento de Carranza. Con respecto a la primera edición del relato Guzmán en 1954, que fue terminada de escribir en 1932, se puede decir en cuanto a las fechas de publicación que son de la misma época, pero los autores no lo son, pues Guzmán, participó en la revolución con el ejército de Villa y Benítez nace en 1912, existiendo una diferencia de cinco años entre publicaciones y veinticinco años con respecto a la edad pues Guzmán nació en 1887.

Benítez, empleó sin duda la obra de Urquiza y los documentos producto del proceso legal que se formó a los involucrados en el asesinato de Carranza, y de las publicaciones de revistas y periódicos de la época.

Comparando el trabajo de Guzmán con Benítez, la diferencia consiste en que Guzmán hace mínimas modificaciones y se apega más a la obra de Urquiza, es decir, no es tan amplio como Benítez que incrementó detalles, reflexiones, deducciones, en su recreación, insertó capítulos producto del sueño, y de la vida personal de su personaje.

Sin embargo, ambos se ubican en lugar, espacio y tiempo, los sucesos de sus obras, solo que Benítez basó su obra en el diario de Enrique, en el que se fijan fechas que ubican al lector en los sucesos del día y hora señalados.

²⁶⁶ *Ibidem*. En la última etapa de su vida, cosechó premios y reconocimientos por su aportación invaluable al periodismo mexicano; como son la Medalla Manuel Gamio al Mérito Indigenista (1986), Premio Aztlán 1989 otorgado por el Gobierno de Nayarit, Premio Nacional de Ciencias y Artes (Lingüística y Literatura) 1978. Premio Universidad Nacional de Docencia en Letras 1989, Medalla al Mérito Ciudadano 1992, la Medalla de Oro 1993 por su contribución a la cultura otorgada por el Estado de México; entre muchos más.

Es precisamente a por del diario que escribió Enrique, — personaje central de la obra — que Benítez lo ubico en un puesto muy allegado al Presidente Carranza, pero dejando la incógnita de sus funciones, permitiendo que el lector divague sobre si se refiere a Luís Cabrera, Mario Méndez, Aguirre Berlanga, Ignacio Suárez o Pedro Gil Farías, (antiguo secretario de Carranza), o inclusive el general Urquizo, debido a que Enrique realizó actividades que en la realidad ellos realizaron, siendo algunas de estas las siguientes:

Cuando le pregunto Aguirre Berlanga, al presidente Carranza

—“¿Le pasa a usted algo, señor?

— No puedo levantarme; tengo rota una pierna.....”

Para Benítez es el que preguntó y Enrique es el autor de los siguientes actos:

- I. Es él que le quitó los lentes a Carranza, en lugar de Ignacio Suárez (según Suárez).
- II. Es el dueño de la pistola ensangrentada (es de Carranza).
- III. Es el que tuvo la platica con el carpintero de Xico que hizo la caja mortuoria para Carranza (fue Urquizo).
- IV. También fue preso en Santiago Tlatelolco y recibe sus alimentos en una canasta con los periódicos (fue Urquizo).
- V. Él divagó con un gorrión, en el interrogatorio que se le hizo en la prisión de Santiago (fue Urquizo).

Son estos actos, algunas de tantas recreaciones y usurpaciones de las actividades que realizaron algunos personajes de la vida real, pero que se las adjudico Enrique.

Es un personaje de tanta importancia y confianza, para el gobierno de Carranza, que este le habló de urgencia y a le confió la situación existente, le cuenta sobre las deserciones y su decisión para que lo relevara en el gobierno un civil.

Carranza discute temas de trascendencia para el país con Enrique y este se da la libertad de recomendar que públicamente apoye la candidatura de Obregón, además le insinúa que este debe renunciar a la presidencia para evitar la guerra²⁶⁷.

Benítez, relata todos los pasos que siguió Carranza a partir del día 5 de mayo, mas bien dicho, Enrique plasmó en su diario estos sucesos, incrustando en ello, su personalidad y su vida privada, al redactar las argucias de que se valió al despedirse de su esposa y convencerla para que no lo acompañe a la estación de ferrocarriles, los sin sabores que ella pasó cuando este es hecho prisionero y conducido a la prisión de Santiago.

Seguramente es un factor común, que sufrieron la mayoría de los que acompañaron a Carranza e incluso el mismo Carranza, pues todos en algún momento se despidieron de una madre, esposa, hijos, amigos, etc.

No omitieron detalles como: la participación de los alumnos del Colegio Militar, la revista que paso Carranza en Apizaco, la libertad que se les otorgó por el Presidente Carranza a los generales Arellano y de la Llave, recreó la desesperación y valentía del prisionero que es fusilado por orden de Murguía, en Apizaco, Tlaxcala.

Carranza le mostró a Enrique y solo a él, a nadie más, el mensaje que le envió Pablo González en el cual se le permite a Carranza salir del área de conflicto sin ser molestado, con destino a Veracruz donde se embarcaría al extranjero.

No omitió Enrique en su diario la descripción de la personalidad de Carranza en cuanto a astucia, inteligencia, terquedad, paciencia, lentitud y serenidad frente a situaciones de peligro²⁶⁸.

²⁶⁷ Benítez. pp. 7-13.

²⁶⁸ *Ibidem*. pp. 30-33, 76-77.

Otros detalles fueron: la búsqueda sin éxito de Gabriel Barrios, el encuentro con Herrero, la separación de Mariel y el asesinato de Carranza son coincidencias con las demás obras analizadas anteriormente.

Sin embargo, para Benítez (Enrique) el protagonista de su obra pasó la noche en el jacal con Carranza y sus acompañantes, en el jacal es donde se desarrollan los sucesos posteriores al ataque, es decir, la firma del mensaje en que se le advierte al general Mariel que son prisioneros y que no ataque la columna de Herrero por temor a ser lastimados, también en el Jacal se firma el acta del suicidio aparente de Carranza, (crea una escena de polémica en la que explico el capitán que los hace redactar el acta, que aseguro la existencia del suicidio), pareciera que quiere justificar las acciones de Herrero²⁶⁹.

En esta obra se involucró una fantasía –producto de la libertad literaria del autor – acarreada por un sueño de Enrique, en el que se mezcló lo religioso y ritual, prehispánico con lo católico, fue el día veinte al dedicarse al descanso soñó el contacto con una diosa al parecer Coatlicue, cambió lo malo por lo bueno, limpió la inmundicia y lo lleva a un viaje en el que surcando los cielos llegó hasta donde se encontraba Obregón cenando con otros militares y un novelista español, el tema de la conversación era el robo, Obregón calificaba de ladrones a los mexicanos incluyéndose él argumentaba que él robaba más que los demás por solo tener una mano.

Relato el desorden provocado en el salón por la aparición de una mano que buscaba una moneda de cincuenta pesos lanzada al aire, y el remolino de objetos lanzados en contra de la mano por criados y comensales.

Salieron del salón y continuaron su viaje, al pasar por Palacio Nacional en la oficina del presidente, había luz, estaba todo igual,

²⁶⁹ *Ibidem.* pp. 140-148.

solo que detrás del escritorio se encontraba el general Pablo Gonzáles y no Carranza, con varios militares.

La conversación de González y sus allegados consistió en la terquedad de Carranza y la indagación del lugar donde se encontrara, sobre el fracaso de sus operaciones militares para capturarlo, pero de repente por efecto de la magia de la diosa, González se ve involucrado en un ataque nervioso donde le aflora un instinto homosexual donde observa visiones que los demás no ven, tachándolo de borracho, el sueño terminó cuando es despertado por la llegada del mensajero del general Mariel.

Después volvió a dormir y continua con el sueño, donde Carranza es el rey de la selva, y Obregón levantando el muñón de su mano cercenada, gritando para dominar el ruido del agua, decía has dejado de ser el rey, Carranza es sometido a un juicio, donde es juzgado por el ejército por haber impuesto un civil, los gritos se hicieron mas fuertes insultando al rey, que debería morir, argumentando que no acepto el salvoconducto y pisoteo los huevos de loro que era el mensaje para que se suicidara.

Los gritos fueron intolerables, se escucharon disparos y vio al rey caer, despertó sobresaltado. Por que la realidad era que estaban siendo atacados por las fuerzas de Herrero²⁷⁰.

Finalizó su novela Benítez, de una forma espectacular donde quedan satisfechas las ganas por vengar al hombre que fue inmolado injustamente, Benítez creó un efecto elegante, firme y viril, al describir la escena en que Enrique, enfrentó sus temores y emociones que se vuelven contra el ánimo de él mismo, dominando su cobardía, al tener un encuentro imprevisto con Rodolfo Herrero en el restaurante "Prendes", en el Enrique fue provocado por los acompañantes de Herrero, que lo tacharon de miedoso, esto provoca un conflicto de palabras con Herrero y sus oficiales contra Enrique y los licenciados que lo acompañaban también intervino el dueño del restaurante para evitar una

²⁷⁰ *Ibidem.* pp. 123-139.

desgracia, Herrero jala de la solapa a Enrique y este le contestó con un par bofetadas.

Enrique logra salir airoso de esta contienda, regresó a su casa con expresión de júbilo y satisfacción por haber vengado en cierta forma al "Rey Viejo", y a el mismo, transmitiendo a su esposa el júbilo y motivo de su alegría, quedando un feliz final pues Enrique se reintegra a la vida y a la normalidad de sus actividades.

Benítez, creo un personaje digno de ser incluido en las historietas de héroes, Enrique, es el héroe, el hombre de confianza de Carranza, el asesor político, y el que mantiene en los valores humanos, en su mas alta expresión, logró a su manera desquitarse, como muchos hombres lo quisieron, no es el hombre atleta de músculos sobresalientes, es el hombre inteligente que logro los deseos de quienes leyeron esta fabulosa novela.

2.17. Jesús Carranza Castro²⁷¹.

El ingeniero Jesús Carranza Castro fue sobrino de don Venustiano Carranza, hijo del general Jesús Carranza, al redactar su obra se basó en los documentos que le son proporcionados en su mayoría por integrantes de las familias Carranza y Salinas; personas allegadas a estas familias así como el Centro de Estudios de Historia de Mexico Condumex, S. A. y Museo Casa Carranza.

Al ser sobrino de Carranza, realiza un trabajo defensor, entusiasta partidario y apasionado favorecedor de don Venustiano Carranza, no redactó nada en contra de su tío, al contrario justificó sus actos y enalteció su figura en los aspectos revolucionarios, políticos, patrióticos, humanos, etc. Un ejemplo de esto es la forma en que trató la huelga de los electricistas, la

²⁷¹ Carranza Castro. Jesús. *Origen, Destino y Legado De Carranza*. México, Acosta-Amic Editor., 1978, p.560.

abolición del papel moneda²⁷²; su gobierno constitucional y su política autonomista e internacional²⁷³; su doctrina y la justificación de la muerte de Zapata²⁷⁴.

La obra de Jesús Carranza "Origen, Destino y Legado de Carranza", se encuentra plagada de anécdotas, no obstante que cuenta con un capítulo específico, dedicado a hechos y relatos sobre don Jesús Carranza Neira, inició su obra ocupándose de los orígenes de la familia Carranza, dando una biografía del coronel Liberal Jesús Carranza Neira²⁷⁵,

Después se continúa con una biografía de sus hijos y nietos que tomaron parte en la revolución, don Venustiano Carranza es la figura central en los capítulos consecutivos pues redactó, su vida cívica y política, abarcando desde que se inició como presidente municipal de Cuatro Ciénegas hasta su deceso en Tlaxcalantongo.

Es este texto una biografía con inserciones de entrevistas del autor con familiares, de artículos periodísticos y de obras que tratan sobre el tema de la muerte del Presidente Carranza como del general Urquiza, Luís Cabrera, Ignacio Suárez y otros.

El ingeniero Carranza Castro introdujo partes del capítulo tres y cuatro de la obra "La Herencia de Carranza" de Luís Cabrea, por ejemplo en el capítulo 39 transcribió el subcapítulo, "La política internacional de Carranza", en el capítulo 41, "La Doctrina de Carranza", que también son un capítulo de la obra de Luís Cabrera aunque en este caso hace referencia a un artículo publicado en la revista "Futura", en abril de 1972, por el señor José Paniagua Arredondo, en ambos casos se trató el mismo tema, la doctrina de no intervención en ninguna forma y por ningún motivo, la soberanía de los pueblos para disponer de sus

²⁷² *Ibidem.* pp.361-378.

²⁷³ *Ibidem.* pp.389-411.

²⁷⁴ *Ibidem.* pp. 433-461.

²⁷⁵ *Excelsior.* 1º, 2º y 3º de julio de 1972.

propios bienes, la igualdad de todos los países, el respeto mutuo de sus instituciones y leyes.

Otras partes de la obra de Luís Cabrera que son tratadas como capítulos (copiadas) son; “La Doctrina Monroe”, “El decálogo internacional de Carranza y El civilismo de Carranza”, casi no existen diferencias en estos subcapítulos.

A partir del capítulo 48 Jesús Carranza Castro, mencionó el declive de su tío el presidente Carranza, describiendo brevemente la rebelión de Álvaro Obregón y Pablo González debido a la imposición del ingeniero Ignacio Bonillas, como candidato a la Presidencia de la República, uno de los pretextos por los que se proclamó el “Plan de Agua Prieta”.

Como se hace frecuente en la obra de Jesús Carranza, las anécdotas proliferan y en este capítulo no podía faltar una, en la que resaltó la integridad de su tío, en este caso se refiere a un general del ejército (no da nombre)²⁷⁶ que le propuso a Carranza asesinar a Obregón con estas palabras: “yo tiendo su camita a Obregón” con motivo de haberse vuelto en contra de su gobierno, obviamente Carranza se negó rotundamente.

Al igual que todas las obras antes analizadas, también mencionó las continuas defecciones de generales y jefes con mando, mismos que momentos antes de desertar, ofrecían sus servicios, eran abastecidos en cuanto a armamento, municiones y salarios e inclusive se despedían del Presidente con un abrazo y después no combatían al enemigo se le unían.

Transcribió un relato de un manuscrito del general Salinas sobre una entrevista que tiene el Presidente Carranza con el general Pablo González en la que el le insinuó a Carranza que retirara la candidatura de Bonillas, Carranza se negó aludiendo que Bonillas era un ciudadano libre y solo el podía retirar su

²⁷⁶ Carranza Castro. p.14. En la parte designada Al Lector, de esta obra menciona que omitirá nombres de algunas personas para no perjudicar o afectar a nadie.

candidatura, amenazando Pablo Gonzáles con levantarse en armas, contestándole Carranza que tomara el camino que deseara y que le pesaría toda su vida ese error²⁷⁷.

Otro aspecto importante en el relato Jesús Carranza es la decisión que tomó su tío de evacuar la Ciudad de México, con destino a cualquier parte del norte de la República y no a Veracruz, como se ha creído, pues Carranza consideró que Veracruz era seguro por contar con la fidelidad del general Candido Aguilar y sus fuerzas y que él podría resolver cualquier problema por grave que fuera y el cambio de decisión en virtud de que el día cinco el general Aguilar telegrafió al Presidente manifestándole que parte de sus fuerzas (1500) desertaron con dirección al Istmo, que la moral del resto era baja y que se podría esperar un levantamiento general en el estado. Carranza le contesto, dándole la orden de que se concentrara en Veracruz y que allí lo esperara, siendo esta la razón del porque se resolvió salir con destino al Sur²⁷⁸.

El civilismo del Presidente Carranza es acentuado con la reproducción de las notas del general Alberto Salinas, ubicándolos en el despacho del Presidente en compañía de Erasto Carranza, donde se hablo de la situación existente, y el Presidente manifestó que no renunciaría y que tampoco lo echarían, que el poder militar debería estar subordinado al civil, que ceder ante la voluntad del ejército es precisamente lo que ningún Presidente debe hacer, si quiere ser digno.

Ese mismo día cinco, como a la media noche el Presidente Carranza le comunicó al general Alberto Salinas sobre la evacuación de la ciudad de México, que embarcara todos los

²⁷⁷ *Ibidem.* pp. 504.

²⁷⁸ *Ibidem.* pp. 505.

elementos de guerra existentes en los almacenes e inutilizara los que no pudiera embarcar²⁷⁹.

El éxodo y el desastre consiguientes después de la partida de la ciudad de México es apoyado con lo que escribieron Luís Cabrera en "La Herencia de Carranza; teniente coronel Suárez, en "Carranza Forjador del México Actual"; Isidro Fabela "Carranza su, obra, su Ejemplo"; el general Urquiza en "México - Tlaxcalantongo" y en los relatos que le hizo el general Alberto Salinas Carranza.

Toma de la obra "Carranza, sus Amigos, sus Enemigos" del coronel Bernardino Mena Brito, un artículo que en el escribió el general Barragán titulado "La tragedia de Tlaxcalantongo" y transcribe completo el recado del general Treviño dándole la oportunidad a Carranza de salvarse.

En base a las obras mencionadas relató lo que ocurrió desde la partida del tren dorado de la Ciudad de México con destino a Veracruz siendo diferente en los siguientes aspectos que los

279 *Ibidem*. pp. 509. Continúa el general Salinas en su escrito, que el Presidente le dijo: yo volveré a México muerto o triunfante; pero jamás fuerza alguna me hará renunciar, pero Carranza intuyó que perecería y le encargó sus hijos pequeños que hiciera lo posible para que Virginia y Julia los atendieran y los reconozcan como hermanos. No es propósito de este trabajo investigar la vida privada de Don Venustiano Carranza, sin embargo, causa extrañeza que el ingeniero Jesús Carranza Castro lo mencione en su obra y no haga un ahondamiento con respecto a estos hijos de Carranza. Para conocer mas sobre el tema se recomienda leer el Best seller de Francisco Martín Moreno, México Secreto, México, Alfaguara, 1ª edición, 2007, pp 231-257. si bien no se hace un análisis de esta obra, por considerarse que recae en lo novelesco, aunque cuenta con buenas fuentes, no es posible distinguir la línea existente entre lo histórico y lo que es novela, para las personas poco conocedoras de la historia, sus dialogo son como si existiera una tercera persona invisible que redacta hasta los gestos de Carranza, dice que Carranza tuvo relaciones sentimentales con una hermana del cubano José Martí,, pero al casarse con Virginia Salinas 1882-1915, procreo a Virginia y a Julia; al quedar viudo se relaciono con Ernestina Hernández Garza con la que procreo a Emilio, Rafael, Venustiano y Jesús. Otro texto que hace referencia a las actividades amorosas de Carranza son las Memorias de don Adolfo de la Huerta, transcripción y comentarios de Roberto Guzmán Esparza. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución INEHRM. 2003. pp. 150.

anteriores autores no mencionaron: la transcripción de los mensajes enviados a Carranza por Jacinto B Treviño, en uno se le comunico que por su conducto los generales de división Álvaro Obregón y Pablo González, acordaron que el general Jacinto B. Treviño presidiera una comisión que se encargara de garantizar la vida de Carranza, fechado el 10 de mayo de 1920 y rubricado por Obregón y Pablo González²⁸⁰.

Este mensaje Treviño se lo transcribió a Carranza con fecha 12 de Mayo de 1920 el otro mensaje es el que se mandó del domicilio del general Pablo González, el 13 de mayo de 1920, siendo este un acuerdo de Álvaro Obregón y Pablo González, en el se nombró al general Treviño jefe de las operaciones militares, se le ordenó capturar el convoy en el que viaja Don Venustiano Carranza, además este debe fijar un plazo de cuatro horas a Carranza para que salga junto con las personas de carácter civil a una zona fuera de peligro y que vencido este plazo se haga un ataque formal; al terminar el combate se deberá nombrar una comisión que se haga cargo de todos los convoyes y levante un inventario de objetos y valores, se conservaran prisioneros a todos los jefes militares y civiles, firmado por Pablo González²⁸¹.

Así mismo tomó del periódico el Excelsior del 14 de mayo de 1970, la declaración de don Adolfo Ruiz Cortines, secretario particular de Treviño en el que se argumentó que el enemigo (Carranza) huyo sin combatir dejando en su poder los convoyes, que se organizaron tres columnas en persecución de ellos ordenando que se respetaran la vida de los prisioneros, que se le enviaron dos correos a Carranza y que pasado el plazo y al no recibir contestación de ninguno ordeno el ataque.

Después se ocupa por explicar como Obregón trató de convencer al doctor Carlos Sánchez Pérez para que este certificara que Carranza se suicido, el desarrollo del sepelio,

²⁸⁰ Carranza Castro, p.530.

²⁸¹ *Ibidem.* pp. 531-532.

continuando con dos capítulos, en los que se presentan documentos relativos al gobierno de Carranza, de la campaña militar en contra de las fuerzas de Garza Galán, la convención de Aguascalientes y México, el pacto de la embajada, hizo una breve reseña de la rebelión del general Murguía y su fusilamiento, y como consecuencia de esto la prisión que sufrió el general Salinas Carranza.

Finalizó encumbrando la magnanimidad y nobleza de Carranza, y hace mención a un monumento erigido a la memoria de don Venustiano Carranza en la Ciudad de Saltillo Coahuila.

La obra del ingeniero Carranza Castro, contiene una selección de obras de otros autores como Urquiza, Luis Cabrera, Mena Brito, etc....., incluye además reportes periodísticos, que al enriquecerlos con anécdotas y demás información que obtuvo de su familia hizo una compilación que no da datos de importancia para el propósito de esta investigación por basarse en obras y datos de archivo que se analizan por separado en este trabajo, no es tan ofensivo en la defensa de Carranza como la compilación que hizo Vasconcelos en "La Caída de Carranza, de la dictadura a la libertad", pero si hace una defensa de Carranza (su Tío) justificando sus defectos y errores.

2.18. Antonio Islas Bravo.

En la actualidad existen innumerable cantidad de folletos publicados tanto por los Gobiernos de los Estados de Coahuila, Chihuahua, Puebla, Distrito Federal, también de instrucciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM), Universidad Iberoamericana, el Instituto de Estudios Nacionales Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), Museo Casa de Carranza, Grupo Condumex, Partido Revolucionario Institucional (PRI), y otros.

Casi todos coinciden emulan la vida de Carranza, su política, su aspecto revolucionario y su forma de gobierno, sería interminable hacer un análisis historiográfico de ellos, pero el

folleto que escribió el señor Antonio Islas Bravo tiene importancia, porque entre otros aspectos, anotó los nombres de los que acompañaron a Carranza en el ataque al poblado de "Tlaxcalantongo".

Antonio Islas fue ministro de la Suprema Corte de Justicia en 1967, escribió un discurso que fue publicado en un folleto con el nombre de "Carranza y su sequito de leales", esta publicación se realizó como homenaje a Venustiano Carranza en el cincuentenario de la promulgación de la Constitución de 1917, para recordar los nombres de aquellos que acompañaron a Venustiano Carranza hasta Tlaxcalantongo.

El discurso es alusivo a la persona de Carranza y a las actividades que este realizó, lo comparó con Hidalgo y Morelos poniéndolo a la altura de Benito Juárez, otorgándole laureles y guirnaldas.

Antonio Bravo consideró a Venustiano Carranza como el padre de la revolución, ordenador del caos mexicano, e imaginó a Carranza dando un mensaje a una multitud de héroes como los que combatieron en Calderón, Cuautla y Calpulalpan, en el justificó su testarudez y la calificó de carácter, explicó la oposición al reparto de tierras que realizó Lucio Blanco, su visita a Hermosillo en 1913, donde habló de la inevitable lucha de clases, el cambio del sistema bancario, evitando el monopolio de las empresas particulares, la emisión de papel moneda,.... A grandes rasgos esbozó el programa revolucionario de 1913, a sus enemigos los calificó de cucarachas mismas que se aseguraron que él -Carranza- sintió envidia de los triunfos de Villa, de ese salvaje que apenas se expresaba en castellano, que en tiempos anteriores se dedicó a la vida nómada y al robo con violencia, prófugo siempre de la justicia.

Carranza consideró -en su mensaje, según Islas Bravo - que la mayor parte de los revolucionarios obraron por impulso ciego y no entendieron la revolución increpando a Tomas Urbina, Francisco Villa y Felipe Ángeles, después se refirió, a que se

afirmó que el ingeniero Bonillas fue impuesto y que esto determinó su caída y muerte, asegurando que la designación no tiene importancia, sino el camino que este debe seguir como jefe de la Nación y ese camino fue abandonado torpemente por sus opositores que siguieron a los hombres de Agua Prieta.

Por último, Carranza concluye su mensaje ante los héroes, asegurando que su obra administrativa fue múltiple, fecunda y resistente al paso del tiempo, calificándose padre de la revolución y también padre de la patria²⁸².

En este folleto se encuentra una relación de los que acompañaron a Carranza en su ruta a "Tlaxcalantongo", siendo los siguientes:

Relación que manifiesta al personal de civiles y militares que se encontraron en el poblado de "Tlaxcalantongo", cuando fue atacado por las fuerzas del general Rodolfo Herrero, donde resultó muerto el Presidente de la República Mexicana, Venustiano Carranza.

	GRADO	NOMBRE.
1	Gral. División.	Francisco Murguía
2	Gral. Brigada.	Francisco L. Urquiza.
3	Gral. Brigada.	Heliodoro T. Pérez.
4	Gral. Brigada.	Federico Montes.
5	Gral. Brigada.	Bruno Neira.
6	Gral. Brigada.	Pilar R. Sánchez.
7	Gral. Brigada.	Francisco de P. Mariel.
8	Gral. Brigadier.	Juan Barragán.
9	Gral. Brigadier.	Marciano González.
10	Gral. Brigadier.	Humberto Villela.
11	Gral. Brigadier.	Rosalío Alcocer.

²⁸² "Carranza y su sequito de leales" en las bodas de plata de la constitución de la república, p. 13- 32.

12	coronel.	Fernando León G.
13	coronel.	Gilberto Cortés.
14	coronel.	José Gómez.
15	coronel.	Longinos Mariel.
16	coronel.	Librado Flores.
17	coronel.	Crescencio López Zuazua.
18	coronel.	Paulino Fontes.
19	teniente coronel.	A. Romero Pineda.
20	teniente coronel.	Victoriano Farias.
21	teniente coronel.	Hiram Sierra.
22	teniente coronel.	Desiderio Espinosa.
23	teniente coronel.	Felipe Valdez.
24	teniente coronel.	Francisco González.
25	teniente coronel.	Victoriano Neira.
26	teniente coronel.	Pablo Fernández.
27	teniente coronel.	Eustacio Méndez.
28	teniente coronel.	José M. Arenas.
29	teniente coronel.	Benito Echaurre.
30	teniente coronel.	Adolfo León Osorio.
31	teniente coronel.	Maclovio Mendoza.
32	teniente coronel.	Emilio Salinas.
33	teniente coronel.	Indalecio Castillo.
34	mayor.	Salustiano Lima.
35	mayor	Aniceto Farias.
36	mayor	Arnulfo Cárdenas.
37	mayor	Arturo Garza.
38	mayor	Juan B. Galindo.
39	mayor	Bulmaro Guzmán.
40	mayor	Vicente Flores
41	capitán primero.	Octavio Amador.
42	capitán primero.	Ignacio Suárez.
43	capitán primero.	Secundino Reyes.
44	capitán primero.	Raúl Garduño.
45	capitán primero.	Antonio González.
46	capitán primero.	David Román.
47	capitán primero.	Ignacio M. Beteta.
48	capitán primero.	Isidro Razgado.
49	capitán primero.	Pablo Galindo.
50	capitán primero.	Telesforo Galindo.
51	capitán primero.	Felipe Martínez.
52	capitán primero.	Juan R. Gallo.

53	capitán primero.	Manuel V. Osorio.
54	capitán segundo.	Raúl Fabela.
55	capitán segundo.	Francisco de Valle.
56	capitán segundo.	Ismael V. García.
57	capitán segundo.	Santiago Kelly.
58	capitán segundo.	Francisco Lima.
59	capitán segundo.	Mariano C. Gómez.
60	capitán segundo.	Juan S. Sánchez.
61	capitán segundo.	Encarnación Vázquez.
62	capitán segundo.	Francisco V. Acosta.
63	capitán segundo.	Francisco Pérez.
64	capitán segundo.	Víctor A. Viniegra.
65	capitán segundo.	Raúl Azcarate.
66	teniente.	Teodoro Ortega.
67	teniente.	José L. Hernández.
68	teniente.	Nicolás Molina.
69	teniente.	Estanislao Cazares.
70	teniente.	Manuel Robledo R.
71	teniente.	Juan G. Barrón.
72	teniente.	Blas Rendón.
73	subteniente.	Tirso González.
74	subteniente.	Macario Romero.
75	subteniente.	Julio Vicuña.
76	subteniente.	Pascual Samarrón.
77	subteniente.	Gelacio Reyes.
78	subteniente.	Miguel Escobar.
79	subteniente.	Medardo Salgado.
80	sargento primero.	Enrique Ramírez.
81	sargento primero.	Feliz Bernal.
82	sargento primero.	Lucero Limón.
83	sargento primero.	José Figueroa.
84	sargento primero.	Domingo Escalante.
85	sargento primero.	Antonio Martínez.
86	sargento primero.	Juan Velásquez.
87	sargento primero.	Delfino de Anda.
88	sargento primero.	Guillermo Cortés.
89	sargento primero.	Melitón Urrea
90	sargento primero.	Moisés Sánchez.
91	sargento segundo.	Nepomuceno Carrasco.
92	sargento segundo.	Maximiano Cruz.
93	sargento segundo.	Serafín Villareal.

94	sargento segundo.	Manuel E. Castañeda.
95	sargento segundo.	Mucio Montañón.
96	sargento segundo.	Juan Ávila.
97	sargento segundo.	Juan Sánchez.
98	soldados.	José Rodríguez.
99	soldados.	Roberto Alvarado.
100	soldados.	Heraclio González.
101	soldados.	Miguel Martínez.
102	soldados.	Patrocinio Jurado.
103	soldados.	Rosendo Fernández.
104	licenciado.	Manuel Aguirre Berlanga.
105	licenciado.	Luís Cabrera.
106	licenciado.	Armando Z. Ostos.
107	licenciado.	Manuel Landa Berriozabal.
108		Pedro Gil Farias.
109		Gerzayn Ugarte.
110	ingeniero.	Ignacio Bonillas.
111	arquitecto.	Juan Amador.
112		Cayetano Serrano.
113		José Manuel Gabucio.
114		Carlos S. Domínguez.
115		Estanislao Duran.
116		Manuel González.
117		Mario Manotalvo.

Grales. 1 División.

6 Brigada.	TOTAL.
4 Brigadieres.	
7 Coroneles.	103 militares
15 tenientes coroneles.	
7 mayores.	y
13 capitanes primeros.	14 civiles.
12 capitanes segundos.	

7 tenientes.
7 subtenientes.
11 sargentos primeros.
7 sargentos segundos.
6 soldados.
14 civiles.

Esta relación fue tomada por el autor del folleto, del archivo perteneciente al mayor Octavio Amador²⁸³, en la misma falta el nombre del subteniente Ramón Beteta, autor de la obra "Camino a Tlaxcalantongo", hermano del capitán Ignacio M. Beteta, quien si esta incluido (ambos pertenecieron a la "Columna Expedicionaria de la Legalidad" desde la salida de la ciudad de México hasta el ataque al poblado de "Tlaxcalantongo").

El folleto elaborado por Islas Bravo es una justificación de los defectos y actuaciones de Carranza ante un publico supuesto de héroes dignos de poderlo juzgar, no proporcionó datos que permitan entender las causas u origen de su deceso, la importante aportación es la relación de las personas que lo acompañaron cuando salio de la ciudad de México con destino a Veracruz.

2.19. Isidro Fabela Alfaro²⁸⁴.

Nació en Atlacolmulco, Estado de México, en 1882. Realizo sus estudios en Leyes, titulándose en 1908. Desempeñó diversos

²⁸³ *Ibidem.* pp. 33-34.

²⁸⁴ Isidro Fabela. *Volumen XIX Documentos históricos de la Revolución Mexicana.* México, Editorial Jus, S.A., 1971. p. 162.

cargos políticos y diplomáticos. Fue uno de los fundadores del Ateneo de la Juventud, en 1909²⁸⁵.

Como literato, su obra se enriqueció con su experiencia como diplomático, constatándose siendo estas: “Por un Mundo Libre”, “Los Estados Unidos contra la Libertad”, “Intervención y Maestros y Amigos”.

Los puestos públicos que ocupó fueron: jefe de defensores de oficio en el D.F., diputado, secretario de gobierno en Chihuahua, secretario de relaciones exteriores, representante diplomático en Francia, Inglaterra, España, Argentina, Chile, Uruguay, Brasil y Alemania; gobernador del Estado de México en 1942; y juez de la Corte Internacional de Justicia.

En la pedagogía impartió clases de historia, literatura y derecho internacional. Fue nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fue coordinador de la Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, encargado de la edición de la Historia Diplomática de la Revolución Mexicana y de la serie Documentos Históricos de la Revolución Mexicana.

Perteneció a la Academia Mexicana de la Lengua, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la Academia Mexicana de Derecho Internacional y la American Society of International Law y fundó algunos órganos periodísticos²⁸⁶.

²⁸⁵ Matute, Álvaro, *El Ateneo de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. p. 4.

²⁸⁶ Fabela, Isidro, *Mis Memorias de la Revolución, México*, México, Editorial JUS, S.A., 1977, pág. 14 y Esparza Santibañez Xavier I. Monografía de Isidro Fabela, México, Ayuntamiento Constitucional Isidro Fabela 1990. pp 6-13. Los periódicos que fundó Isidro Fabela son: La Verdad, El Pueblo y Mundo Libre. Murió en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 12 de agosto de 1964. Algunas de sus obras son: Cuento: La tristeza del amo (1915), ¡Pueblecito mío! (1958). Antologías y Compilaciones: Homenaje a Isidro Fabela, 2 vols. (1959), Cuentos de París (1960). Ensayo: Los

Hacia 1910, Fabela se une al movimiento revolucionario maderista, a través del Club Liberal Progresista y del Ateneo de la Juventud²⁸⁷.

Durante la Decena Trágica, se une al grupo liberador y en su exhorto a sus compañeros de Legislatura dijo: "... no den con su presencia en la Cámara, apariencia de legalidad al gobierno de Huerta y los invitó a incorporarse con el defensor de la Constitución Venustiano Carranza"²⁸⁸.

Como secretario de Relaciones Exteriores, cuando los norteamericanos ocuparon el Puerto de Veracruz, Fabela exigió la desocupación del puerto señalando que la ofensa no es para Victoriano Huerta sino al pueblo mexicano y no aceptó ninguna condición del invasor negándose en nombre de México a aceptar cualquier clase de condiciones.

Cuando la guerra mundial se encontraba en plena efervescencia, Fabela fungía como Enviado Extraordinario y Ministerio Plenipotenciario de México en Europa; México se

Estados Unidos contra la libertad (1918), Neutralidad (1940), Por un mundo libre (1943), Belice. Defensa de los derechos en México (1944), Mis memorias de la Revolución (1977).

²⁸⁷ Matute, Álvaro, *El Ateneo de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. p. 9-19. El ateneo que fue cuna de filósofos, comentaristas, juristas y poetas, quienes esencialmente se pronunciaron contra el positivismo, reaccionando contra los efectos del desarrollo capitalista en México. Los ateneístas representaron un papel considerable en el desarrollo de la burguesía nacional, aunque su meta no era tanto el desarrollo político sino cultural. Algunos nombres distinguidos de quienes lo integraron son: Antonio Caso, Pablo Henríquez Ureña, José Vasconcelos e Isidro Fabela.

²⁸⁸ Fabela, Isidro, *Mis Memorias de la Revolución*, México, Editorial JUS, S.A., 1977, pág. 5-22. Fabela, se adhiere al movimiento obrero, cuyo desarrollo fue facilitado por la Revolución y el triunfo maderista. Así en 1911 se efectuó en la ciudad de México la primera manifestación del primero de mayo y en 1912 se fundó la Casa del Obrero Mundial. Sus dirigentes eran en gran parte anarquistas, sin embargo, en las numerosas conferencias organizadas por la Casa tomaban parte no pocos intelectuales liberales. El primero de mayo de 1913, Fabela como vocero de la Casa del Obrero Mundial pronuncia un discurso, en algunos de cuyos párrafos se puede destacar su humanismo.

declaró en estricta neutralidad y Fabela, propagó en su política exterior la Doctrina Carranza, señalando²⁸⁹.

Todos los estados son iguales ante el derecho, ningún país puede intervenir en los asuntos internos o externos de otros; nacionales o extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del Estado en que se encuentren; la diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización pero no debe servir para la protección de intereses particulares.

En 1920 fue nombrado Ministro Plenipotenciario en Alemania, en donde lo sorprendió el asesinato del presidente Carranza, en mayo de ese mismo año. Fabela se negó a reconocer al nuevo encargado del Ejecutivo, entregó la delegación mexicana el 12 de julio, después de contraer matrimonio con Josefina Eisenmann en Berlín.

En 1920, don Isidro se trasladó a París en donde trabajó como corresponsal de diversos periódicos mexicanos como "El Excelsior", "El Universal", "El Diario de Yucatán", "El Mundo de Tampico" y algunos diarios de centro y Sudamérica, iniciando así una carrera periodística que lo destacó como uno de los diplomáticos mexicanos más prolíficos y activos en ese campo. Publicó la revista "Acción Iberoamericana", que pugnó por combatir las tiranías y propiciar la unidad latinoamericana.

Entre 1929 y 1933, Fabela fue nombrado por el gobierno de México, Comisionado en funciones de juez, en la Comisión de Reclamación México-Italia. Como resultado de su labor en este tema apareció su libro "Votos Internacionales", en el que Fabela reunió una serie de documentos y opiniones jurídicas, relacionadas con las 19 reclamaciones que presentaron

²⁸⁹ Garciadiego, Javier, "Fabela, Diplomático Revolucionario" en: *Historia Diplomática de la Revolución Mexicana*, México, Biblioteca Isidro Fabela, Vol X, Instituto Mexiquense de Cultura, 1994, (pág. VII-XXVII). Pp.XI.

ciudadanos italianos por daños sufridos en su propiedad como consecuencia de la Revolución Mexicana.

Don Isidro participó en el ámbito de la política exterior puesta en marcha por el presidente Lázaro Cárdenas, y en 1935 actuó como abogado especialista en la Comisión General de Reclamaciones México-Estados Unidos.

En 1936, formó parte de la Comisión encargada de analizar los temas de interés para el gobierno mexicano, en el marco de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, a celebrarse en Buenos Aires (no asistió por problemas de salud). Sin embargo, de sus trabajos preparativos surgieron posteriormente tres títulos fundamentales de su obra escrita: "La Doctrina Drago", "La Doctrina Carranza", y las primeras ideas acerca del libro Neutralidad.

Posteriormente, en 1937, por recomendación Manuel Ávila Camacho, el Presidente Cárdenas nombró a Fabela Delegado Permanente de México ante la Sociedad de las Naciones, con sede en Ginebra. En esta etapa de su vida afloraron sus conocimientos sobre derecho internacional y los principios de la diplomacia mexicana, así como la fortaleza de sus convicciones personales.

El conflicto chino-japonés (1931), la defensa de la soberanía de Abisinia invadida por Italia (1935), la Guerra Civil Española (1936-1939), y la anexión de Austria por Alemania (1938), fueron una muestra de los problemas que enfrentó como representante en la Liga de las Naciones. Para él, éste orden internacional tenía que ver con la violación de las soberanías de los países, su derecho y la autodeterminación, también con el uso desvirtuado del concepto de neutralidad. Bajo esta hipótesis, realizó una revisión del concepto que tuvo como resultado la versión final de su libro "Neutralidad" (1940).

Así desde la tribuna de México, Don Isidro defendió el respeto a la soberanía y la no intervención. Su trabajo en la Liga sentó el

precedente de la centralidad que ocupan estos conceptos en la política exterior mexicana. Su labor en la Liga de las Naciones fue plasmada en dos libros: "Cartas al Presidente Cárdenas" y "La Política Internacional del Presidente Cárdenas".

Ávila Camacho lo nombró representante de México ante la Organización Internacional del Trabajo, y poco más tarde fue nombrado Presidente de la Primera Conferencia del Caribe que tuvo lugar en Haití.

Tras el asesinato del gobernador en funciones Alfredo Zárate Albarrán, el 12 de marzo de En 1942, fue designado gobernador interino del Estado de México, En 1943, Fabela representó a la xxxvi Legislatura un proyecto de Ley que fue aprobado y en el se concedió plena autonomía al Instituto Científico y Literario hoy Universidad Autónoma del Estado de México.

El texto Volumen XIX Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Testimonio sobre los asesinatos de don Venustiano Carranza y Jesús Carranza, editado por la Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana de la que Isidro Fabela fue fundador²⁹⁰.

Es una obra en la que participan cinco investigadores²⁹¹ que consta de dos partes la primera contiene la transcripción de la causa legal instruida en contra de los militares y civiles involucrados en la muerte de don Venustiano Carranza, llevada acabo en el Juzgado 3/o. de Distrito en el Distrito Federal y la segunda trata de testimonios de los acontecimientos que acarrearón la muerte del general Jesús Carranza, solo se tomara en cuenta la primera parte para efectos de este trabajo.

²⁹⁰ Colín, Mario, *Cronología de Isidro Fabela*, México, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. Gobierno del Estado de México, 1982, pp. 98-103.

²⁹¹ Coordinador Roberto Ramos V., Investigadores Luís G. Cevallos, Miguel Saldaña, Baldomero Segura García, Humberto Tejeda.

La causa legal es provocada por el oficio número 749, girado por la Sección I/a, Mesa I/a, el día 7 de junio, rubricado por el Sub-Secretario de Gobernación, encargado del Despacho, siendo los puntos más importantes los que siguen:

Se informa al Juez 3º. Supernumerario de Distrito y al Agente del Ministerio Público Federal: que en la Prisión Militar de Santiago se encuentran detenidos a disposición del Presidente de la República, los generales Francisco Murguía, Juan Barragán, Francisco L. Urquiza, Federico Montes y Lic. Manuel Aguirre Berlanga, para que se esclarezca de una manera detallada y cuidadosa, y que quede perfectamente determinado si tienen o no responsabilidad criminal en la muerte del ex primer Magistrado de la República.

Que por acuerdo del Presidente de la República, a la mayor brevedad posible se consigne a la autoridad judicial respectiva para que incoe el proceso o procesos que hubiere lugar. Se le comunica que pueden proporcionar antecedentes de los actos los Gales. Jacinto B. Treviño y Guadalupe Sánchez y Roque Estrada encargado de la tesorería General de la Nación, Aquiles Elorduy, Alberto M. González y Senador José I. Lugo...

Así mismo mencionó que en base a los artículos 2º y 18 fracción II de la Ley de Organización del Ministerio Público Federal, se ordene en los términos del artículo 101 del Código Federal de Procedimientos Penales se sirva practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento del ex – Presidente de la República, señor Carranza.

Otra cosa que toma en cuenta este oficio es la indagación en la Secretaría de Guerra y Marina, si se cuenta con el certificado de autopsia y se obtengan los demás datos que se tengan en su poder, así como se ordene al Procurador de Puebla que diga si el Juez del lugar donde se desarrollaron los hechos practico, se realizo alguna diligencia, pidiendo se remitan al Juzgado ya sean las originales o copias para agregarlas al proceso.

Este documento esta firmado en junio 8 de 1920.

La causa penal que se transcribe en esta obra, contiene documentos con las declaraciones del general Calles, Basave Piña, Roque Estrada, Rodolfo Herrero; generales Murguía, Juan Barragán, Mariel, Francisco L. Urquiza, Federico Montes, del Lic. Aguirre Berlanga, así como los careos que sostuvieron estos generales con Rodolfo Herrero.

El documento que se asentó de la obra de Isidro Fabela es parte del proceso general que se ejecuto en contra de todos los militares que se vieron involucrados en la muerte de Carranza, para no caer en repeticiones de conceptos con los en el capitulo tercero de esta investigación se analiza en su conjunto los tramites legales que se realizaron en los Juzgados 1º,2º y 3º de distrito del Distrito Federal y los ,2º, 3º y 5º de Instrucción Militar, de igual forma se cotejan con los documentos existentes en los expedientes de los generales antes mencionados, por ese motivo no se analiza ni se emite opinión alguna sobre estos documentos en este capitulo.

2.20. Manuel González Ramírez.

Nació en San Juan del Río, Querétaro, en 1904. Estudio la carrera de abogado en la Escuela Libre de Derecho. Trabajo posteriormente en la Suprema Corte de Justicia y en la Comisión de Reclamaciones México-Estados Unidos, atendiendo a los afectados por el movimiento armado. Su interés histórico se concentró en la zona noroeste de México y en los revolucionarios sonorenses como Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Por esta razón, Aarón Sáenz y Fernando Torreblanca lo invitaron a formar parte del "Patronato de la Historia de Sonora". Su trabajo apareció publicad principalmente en "El Novedades" y "El Imparcial de Sonora".

Como investigador abordó, entre otros temas, la guerra del Yaqui, las relaciones fronterizas de México y Estados Unidos, la huelga de Cananea, el movimiento magonista, el Partido

Antirreeleccionista. Su libro “La Revolución social de México”, editado en tres tomos, ofrece una visión integral en torno al problema agrario, las ideas, la historia económica y la esfera política.

Otras obras dedicadas a las relaciones entre México y Estados Unidos, son: “Los llamados Tratados de Bucareli”, “México y los Estados Unidos en las convenciones internacionales de 1923”, También publicó “Las constituciones de la posguerra”, “El Petróleo Mexicano”, “Los Tratados MacLane-Ocampo. Ignominia y realidad”, y “La huelga de Cananea”. Tras su muerte, ocurrida el 25 de enero de 1979, su archivo particular pasó a formar parte del Archivo General de la Nación²⁹².

De la obra de Manuel González²⁹³, “La Revolución social de México, las ideas –la violencia”, se analizan los capítulos: *La Escisión de Carranza en Sonora y La Tragedia de Tlaxcalantongo*. Por ser el tema principal de esta investigación.

Manuel González en estos capítulos trató las intrigas personales y el rompimiento entre constitucionalistas debido a la diferencia de ideologías, que se asentaron conforme se acercaron los comicios electorales.

Manuel González indico que para comprender el rompimiento constitucionalista de 1920, que es el fondo de la agitación electoral y la tragedia de Tlaxcalantongo; fue para él provocado por la apariencia civilista de Carranza, que origino que en 1919 Álvaro Obregón, en la Ciudad de Nogales, Son., se lanzara a la lucha lectoral dando a conocer su decisión por medio de un manifiesto que independientemente de mandarlo a la opinión publica y a varias personalidades como: el embajador en Washington, don Ignacio Bonillas, mismo que acuso recibo en el

²⁹² Quien fue Manuel González, http://www.inehrm.gob.mx/html/txt_quien_MGR.htm. Consultada el 19 de noviembre del 2007.

²⁹³ Ramírez González, Manuel, *La revolución social de México, Las Ideas - La Violencia*, México, Fondo de Cultura Económica. SEDENA. 1996. p. 726.

que le indico que viajara a la ciudad de México para ponerse a sus ordenes y que si le es dable en la frontera mas cercana votaría a su favor, despidiéndose como amigo y compadre²⁹⁴.

En ese tiempo el ingeniero Bonillas no tenía, ni la más remota idea de los acontecimientos que se desenlazarían, cuando fue designado sucesor a la Presidencia por Carranza.

El capítulo *La Escisión de Carranza en Sonora*, hace mención de los mensajes que suscriben algunos de los miembros de la comitiva de Carranza cuando quedaron prisioneros de Rodolfo Herrero y de la forma en que fue contestado por Obregón aludiendo al honor, obligación y espíritu de sacrificio que debieron haber demostrado en la defensa y protección del Presidente de la República, enfatizando las repetidas ocasiones en que se le notifico a Carranza que se le darían amplias facilidades para que abandonara el país²⁹⁵.

La lectura de este texto deja la apreciación de que Manuel González favorece en su razonamiento a Obregón y sus seguidores, pues describió en forma de defensa, como es que Obregón se ve atacado por los carrancistas, políticamente.

Discriminó con el término de “chocolateros” a lo que no participan directamente en los combates, es decir, en la línea del frente, por encontrarse en la retaguardia y no padecer los rigores del combate cayendo en esta clasificación el general Juan Barragán, no hace distinción entre los militares y civiles como Félix F. Palavicini y J. Natividad Macías.

A estos “chocolateros” les dio una menor categoría que a los consejeros, porque son el poder tras el trono y acaban en convertirse en fuente de los males y origen de los ataques políticos; quedando en esta clasificación Luís Cabrera, Juan

²⁹⁴ *Ibidem* pp. 546.

²⁹⁵ *Ibidem* pp. 547. Este mensaje fue publicado el 23 de mayo de 1920 en el periódico “El Universal” (y otros periódicos de mayor circulación).

Barragán, y también a los que calificó de mediocres como: Manuel Aguirre Berlanga y J. Natividad Macias; y de parasito a Marciano González²⁹⁶.

Estos consejeros disfrutaban de privilegios que Carranza les concedió, mientras Obregón y los suyos combatían al villismo.

A manera de justificación, mencionó que no es toda la culpa de los "chocolateros", también acusó a Carranza por su carácter tozudo, terco y lo incorregible en sus decisiones, guiados por sus conocimientos históricos de la vida de Juárez.

Al referirse al general Murguía, lo describe como el militar, que el grupo carrancista necesitó para enfrentarlo a sus compañeros de lucha describiéndolo de la siguiente manera: surgido de las fuerzas irregulares de la región nor-oriental de la República, combatió como otros constitucionalistas con más derrotas que triunfos, lo distinguía un arrojo peculiar, nunca dio muestras de poseer el genio organizador de Obregón, ni la fuerza destructora de Francisco Villa, su don de mando consistía en atacar a sus subalternos, amenazándolos con el fuste o castigándolos por omisos.

Era infatigable pero torpe, terrible en sus arrebatos, limitado en sus concepciones, ambicioso y lleno de envidias. Se sobreestimaba demasiado; en la inteligencia que afiliarse al constitucionalismo sirvió para evadir sus errores, así como sus pocos alcances adquiriendo fama de general temerario.

Venustiano Carranza le manifestó afecto y consideraciones, toleró actos no acordes a su jerarquía, por ejemplo en la campaña contra el villismo en 1915 estando Murguía bajo las órdenes del general Diéguez, que por cierto fue un molesto aliado antes que un efectivo colaborador, Murguía rendía partes de guerra directamente al Primer Jefe, no tomando en cuenta al general Diéguez que era su comandante directo, y a Obregón

²⁹⁶ *Ibidem.* pp. 548, 549.

que era el Jefe del Cuerpo de Ejercito del Noroeste. Dándose los mayores créditos de los combates, opacando el trabajo sobresaliente de los demás²⁹⁷.

Del general Juan Barragán lo describió como una persona secundaria e intrigante, aseverando que de la lectura de su libro "Historia del Ejército y Revolución Constitucionalista" en el capítulo relacionado con la campaña contra el villismo existen discrepancias entre los mensajes entre Carranza y Obregón, a propósito del nombramiento de los Gobernadores constitucionalistas y la interpretación que dio ese señor (Barragán) a esos mensajes.

Para Manuel González con relación a estos mensajes la relación entre Carranza y Obregón fueron cordiales, de subordinación y respeto, pero Juan Barragán da interpretación con atacando a Obregón de intrigante y ambicioso por el poder, y esta fue la causa por la que separaron ambos próceres, ya que enveneno el animo en contra de Obregón, además aseguro que la ineptitud política de Barragán y su nulidad militar, fueron la causa de celo que sintió por la personalidad de Obregón.

Así sucesivamente, Manuel González, describió en su texto las actividades que se desarrollaron en torno al Gobierno de don Venustiano Carranza, así como los colaboradores de su gobierno puntualizó y desacreditó a cada uno, por ejemplo a los senadores Félix Palavicini, J. Natividad Macias, Gerzayn Ugarte, José Silva Herrera, Luís Manuel Rojas y otros.

Defendió al general Álvaro Obregón de las acusaciones y calumnias que en su momento fueron hechas por Venustiano Carranza y sus funcionarios, quitándole defectos e imponiéndole virtudes²⁹⁸.

²⁹⁷ *Ibidem.* pp. 557-558.

²⁹⁸ *Ibidem.* pp. 560-574.

Con respecto a la sucesión presidencial hizo mención de la entrevista que realizó el periodista de "El Demócrata" de seudónimo "Rip-Rip" que en 1918, le preguntó si Carranza aceptaría la reelección y contestó negativamente.

También escribió sobre los efectos que causó, la publicación de esta entrevista que produjo un fuerte impacto en la opinión pública y se interpretó de diversas formas, predominando la idea de que Carranza sondeaba al pueblo mexicano acerca de una posible reelección.

Otro punto que narró como importante fue la publicación en el Diario Oficial del 16 de enero de 1919, del manifiesto que Carranza dirigido a la Nación, en el trato de calmar la inquietud pública reinante, en general, desconfiando del gobierno.

Este manifiesto tomó como punto de partida la efervescencia política prevaleciente, que Carranza consideró inconveniente porque produciría una división del partido Constitucionalista y el adelanto de los trabajos electorales que traerían consigo una perturbación en la administración pública, la anticipación electoral afectaría a los funcionarios y empleados del poder ejecutivo, debilitando la acción de este y de igual manera sucedería con el poder legislativo, se perturbaría la relación entre estos poderes.

Carranza mencionó la falta de candidatos y programas y a su deseo de no anticipar la campaña presidencial.

Al manifiesto antes mencionado tuvo poca atención, pues Obregón el 1/o. de julio de 1919, aceptó su candidatura a la presidencia a través de un manifiesto conteniendo un análisis profundo del funcionamiento de los Partidos Liberal y Conservador, abogando por la unificación del partido Liberal y por que los conservadores actuaran con su verdadero nombre de conservadores.

Obregón en su manifiesto, no aceptó promesas de gobierno y tampoco ofreció sus antecedentes personales y políticos, rehusó

a todo compromiso a cualquier partido o grupo político que lo postulara, manifestó la forma de la organización de las agrupaciones políticas que lo postularan.

Manuel González minimizó el impacto negativo que ocasiono este manifiesto dando preferencia a lo positivo a lo que contrariamente ocurrió, redactó las complicaciones de la campaña electoral de Obregón, remarcando la hostilidad del gobierno, por ejemplo: la reclamación que hace el general Francisco Serrano ante Carranza, solicitando cesaran los atropellos contra los que apoyaban a Obregón, como; la disolución de un club obregonista en Cholula, la persecución del partido Socialista en Yucatán y que el general Jesús Guajardo había dado muerte a dos militares por el solo delito de ser obregonistas. Carranza contesto desconocer esa información y vería que se hiciera justicia²⁹⁹.

Al referirse González al civilismo de Carranza redactó cuando figuro como ministro de guerra del gabinete provisional de Francisco I. Madero en 1911, el desconocimiento de Victoriano Huerta, cuando lucho contra Villa, el fusilamiento del general Felipe Ángeles y el asesinato de Emiliano Zapata; las pretensiones por opacar a Álvaro Obregón cuando ataca el punto neurálgico obregonista al realizar, una demostración de fuerza militar enviada a Sonora al mando del general Diéguez.

Todo era militarista en aquellos tiempos según Manuel González lo único civilista fue la propaganda electoral y el ingeniero Ignacio Bonillas, quien era totalmente desconocido por el pueblo, continua con su descripción sobre los ataques del Gobierno de Carranza a los obregonistas, destacando que el 21 de Marzo de 1920 don Ignacio Bonillas entro a territorio nacional y con este motivo surgieron varias manifestaciones obregonistas, mismas que el gobierno reprimió sin respetar el fuero de varios diputados que fueron aprehendidos — Basilio Vadillo, Martín Barragán, Ezequiel Lanceros, Francisco Rojas y Enrique Meza—

²⁹⁹ *Ibidem*. pp. 574-587.

dando lugar a otra protesta dirigida por varias representaciones populares y una queja de Álvaro Obregón formulada directamente a Carranza desde Monterrey por estos atropellos.

Además Obregón pidió a Carranza la libertad de los generales Cipriano Jaimes, Manuel V. Romo y coronel José López Zuazua, encarcelados por ser obregonistas, exigiendo respeto y un espíritu de mayor equidad para sus partidarios, porque mientras se da toda facilidad a los militares del civilismo se persigue y hostiliza a los militares que muestran simpatías hacia él³⁰⁰.

Otro punto especial es "El Plan de Agua Prieta". Manuel González considero que el motivo que provoco la rebelión sonorenses, fue el envío de tropas por parte de Carranza, por esta razón Adolfo de la Huerta comunico a Carranza que a través de la prensa norteamericana los habitantes de Sonora se encontraban con cierta intranquilidad porque estaban enterados que el gobierno del centro pretendía sustituir al gobierno del estado de Sonora por uno de tipo militar, también le informa que no era necesaria las tropas de la federación dado que el estado estaba en calma a pesar de la campaña electoral.

La respuesta de Carranza fue que era absurdo lo referente de la substitución del gobierno y que el envío de tropas no atentaba contra la soberanía de la entidad federativa, que únicamente obedecía a necesidades de la campaña y a situaciones que a juicio del gobierno lo requerían y que la presencia de Diéguez no justificaba la actitud hostil de los Yanquis.

La situación tensa continuo entre Adolfo de la Huerta y Carranza, por lo que se hizo del dominio publico las causas que obligaron al Congreso del Estado de Sonora a otorgar facultades extraordinarias al ejecutivo en los ramos de Hacienda y Guerra como defensa de la soberanía del Estado, actitud que equivalía al desconocimiento del gobierno federal.

³⁰⁰ *Ibidem.* pp. 587-595.

En represalia Carranza clausuró las aduanas de Guaymas, Agua Prieta, Naco y Nogales y no se cubrieron las dietas de los diputados obregonistas.

De estos desacuerdos surgió el "Plan de Agua Prieta" desconociendo el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación al ciudadano Venustiano Carranza, se denunció a Carranza porque se convirtió en jefe de un partido político que al perseguir de manera sistemática el triunfo, burlo el voto popular³⁰¹.

Al general Pablo González no lo consideró un enemigo para Álvaro Obregón dado que su campaña electoral era de una tendencia anticarrancista, pues González pretendió y propuso que el ingeniero Bonillas al igual que él, renunciara a la candidatura para quedar en igualdad de condiciones, y después de una entrevista, ambos convinieron en hacerlo y ponerse a las ordenes del gobierno para combatir a la insipiente rebelión, posteriormente el general González se rehusó a cumplir lo convenido y los jefes gonzalistas continuaban declarándose en huelga, se negaron a obedecer las indicaciones del gobierno y el 1º de mayo de 1920 general González se retira de la capital levantándose en armas en contra del gobierno.

Con la rebelión de Pablo González y los problemas ocasionados por el general Álvaro Obregón en coordinación con el estado de Sonora la situación para el gobierno de Carranza era difícil, provocando la salida de Venustiano Carranza con todo lo que pudo de la ciudad de México con destino a la ciudad de Veracruz.

En el relato subsiguiente Manuel González describió en forma parecida a lo ya relatado con anterioridad, sobre los problemas que pasó la comitiva de Carranza al salir de la ciudad de México, hasta Tlaxcalantongo donde sucumbe ante las fuerzas de Rodolfo Herrero, se basó en publicaciones periodísticas como: "El Universal", "Excélsior", revista "Impacto" y las obras "México-

³⁰¹ *Ibidem.* pp. 595-598.

Tlaxcalantongo”, del general Urquiza y “El Verdadero Tlaxcalantongo” de Miguel B. Márquez y “Por que volví a Tlaxcalantongo” de Gerzayn Ugarte así como los artículos periodísticos de Armando Z. Ostos.

Para Manuel González los militares que abandonaron a Carranza en Tlaxcalantongo desertaron en el momento crucial, también mencionó los mensajes que Herrero giro Álvaro Obregón desde Cerro Azul, Ver., el 22 de mayo de 1920, informando la muerte de Carranza y su adhesión al “Plan de Agua Prieta”, recibió respuesta de Obregón con el carácter de enterado y a la vez le comunicó que se trasladara a la ciudad de México, para aclarar los hechos³⁰².

El relato de los acontecimientos posteriores a la muerte de Carranza, son analizados por Manuel González, basándose en los artículos periodísticos de la fecha, reprodujo los ataques de que fue objeto Lázaro Cárdenas en la revista Impacto, del 20 de agosto de 1920, que le atribuyó un mensaje dirigido a Herrero para que desapareciera a Carranza.

Igualmente menciona los múltiples ataques que recibieron Obregón y Pablo González, responsabilizándolos como los autores intelectuales de la muerte de Carranza, destacó la acusación hecha por el licenciado Eliseo Arredondo, desde España donde fungió como representante diplomático de México y el de la señorita Julia Carranza; obviamente Herrero y Márquez no se escaparon, ellos fueron tratados como los instrumentos de Obregón y González, para dar muerte a Carranza³⁰³.

No dio crédito a la versión del suicidio, se basó en las lesiones mortales que presentó el cadáver de Carranza y a los calibres de las armas que produjeron las lesiones fueron diferentes, hace responsable a Herrero por que bajo sus ordenes atacaron el caserío de Tlaxcalantongo dando muerte a Carranza, describió la

³⁰² *Ibidem.* pp. 601-623.

³⁰³ *Ibidem.* pp. 625.

forma en que Márquez trató de justificar los actos de Herrero y de él al acusar a los parientes de Rodolfo —Herrero Hermilo y Ernesto— por instigar a Rodolfo a atacar al presidente³⁰⁴.

Con respecto a las múltiples versiones que Rodolfo Herrero dio a la prensa y ante el juez Instructor, negando ser el quien asesino a Carranza basándose en el suicidio de este escribió:

- I. Que no cabe duda de que Herrero solo causo confusiones, pues él declaro ante el juez instructor militar que a él no le constaba que Carranza se hubiera suicidado.
- II. Que se unió a la caravana de Carranza para saber personalmente el numero de personas que lo acompañaban.
- III. Que Murguía le ofreció a Herrero durante el camino a Tlaxcalantongo que fingiera una rendición ante los revolucionarios, con el fin de evitar un ataque para facilitar el movimiento de la columna hacia el norte.
- IV. Que al rodear sus tropas el jacal donde durmió Carranza, fueron atacados por las fuerzas del general Murguía dando apoyo a la versión de que los disparos de esa tropa y sus acompañantes fueron los que mataron a Carranza.
- V. Empleó en su defensa que cumplió ordenes de Obregón recibidas a través del general Basave Piña.
- VI. En sus declaraciones el general Basave apoyó a Herrero, pero dijo que la orden no fue de Obregón, que fue iniciativa suya³⁰⁵.
- VII. Obregón consideraba a Herrero un asesino, ya que, siendo presidente de la República Mexicana, lo dio de baja por indigno de pertenecer al ejército³⁰⁶.

Por ultimo Manuel González, hizo referencia a las declaraciones del general Basave y Piña y de sus retracciones, en las que culpo a los exfederales, felicista y pelaecistas,

³⁰⁴ *Ibidem.* pp. 625.

³⁰⁵ *Ibidem.* pp. 625- 623.

³⁰⁶ *Ibidem.* pp. 625- 636.

enemigos jurados de Carranza, desde 1913 desde que se enfrentó a Victoriano Huerta, para eximirse él y Herrero de toda culpa³⁰⁷.

Dado el interés histórico de Manuel González por la zona noroeste de México y los revolucionarios sonorenses como: Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Además de haber pertenecido al "Patronato de la Historia de Sonora" se puede justificar que su texto, de manera inteligente busco la forma de no afectar el prestigio y honor de los revolucionarios sonorenses.

Buscó la forma de no caer en una mentira, para el efecto no toca los temas que en dado momento pudieran perjudicar la personalidad de Obregón, Calles y otros, como lo hace en contra de los carrancista.

Suponiendo, que Manuel González, se hubiera interesado por los carrancistas, habría expresado que levantarse en contra de un gobierno constituido significa rebelión para los militares, el no acatar una disposición, manifiesto o circular para mantener la calma del gobierno y no adelantarse a los comicios electorales, también podría constituirse en delito como el de sedición, insubordinación, desacato, provocar que el presidente y su gobierno abandonarán la capital del país por insegura, ordenar que se atacara la columna, dar salvo conductos al Presidente de la República Mexicana legalmente constituido, etc..... eso se puede calificar como una lucha avariciosa por el poder, que no tiene nada de legal.

Sin embargo Manuel González no fue imparcial en sus conceptos, no otorgó calificativos justos a los actos que se desarrollaron con motivo de la sucesión presidencial de Carranza, se baso en las verdines vertidas en su mayoría por la prensa, que aunado a sus comentarios desvían el criterio del lector poco conocedor de la historia de la Revolución Mexicana.

³⁰⁷ *Ibidem.* pp. 636- 659.

2. 21. Enrique Krauze.

Enrique Krauze Kleinbort, nació en la Ciudad de México el 16 de septiembre 1947. Es editor, historiador y ensayista, director de la Editorial "Clío" y de la revista "Letras Libres", miembro de la junta directiva del Instituto Cervantes y de la empresa de televisión Televisa.

Cursó la licenciatura en ingeniería industrial en la Universidad Nacional Autónoma de México y el doctorado en historia en El Colegio de México. De 1968 a 1970 participó como consejero universitario por parte de la Facultad de Ingeniería. Por casi veinte años colaboró con Octavio Paz en la revista "Vuelta" y desde 1989 es miembro de número de la Academia Mexicana de la Historia.

A los 24 años hizo su primera publicación en la revista "Siempre", un año después colaboro en la revista "Plural".

Ingresó a la revista "Vuelta" en 1977, en la cual fue secretario de redacción y en 1981, fue subdirector de la misma revista hasta 1996. En 1991 fundó la Editorial Clío. En 1999 inició la revista cultural "Letras Libres", que se edita en México y España.

Como autor ha escrito numerosos libros, entre los que destacan la serie "Biografía del poder" (1987), "Textos heréticos" (1992), "La presidencia imperial" (1997), "Mexicanos eminentes" (1999), "Travesía liberal" (2003), "La presencia del pasado" (2004) y "Para salir de Babel" (2006). También es autor de las series documentales México Siglo XX y México Nuevo Siglo, transmitidas por la cadena Televisa en México y por Public Broadcasting Service de los Estados Unidos.

En 1979, recibió la beca Guggenheim. En 1993 ganó el Premio "Comillas de Biografía", otorgado anualmente por Tusquets Editores a la mejor biografía internacional, por "Siglo de caudillos", y en el 2003 recibió la Gran Cruz de la Orden Civil de

Alfonso X El Sabio otorgada por el gobierno español. Desde abril del 2005, es miembro de El Colegio Nacional.

De su obra "Biografías del Poder" se analizó el capítulo IV. *Puente entre siglos Venustiano Carranza*³⁰⁸, en ella hizo una breve semblanza histórica de lo que fue el estado de Coahuila de Carranza Neira y su familia, especialmente de Venustiano Carranza, del que describió su trayectoria política.

Krauze es el escritor e historiador profesional que tomó en cuenta todos los detalles, no tiene errores en el método de investigación, ni de estilo, describió de una forma interesante como Carranza adquirió lo positivo y legítimo de Juárez y de la imagen de Díaz, ya que el cuidar su nombramiento de "Primer Jefe del Ejército Constitucionalista" y su atuendo, le remitió tener una condición dual – civil y revolucionaria –, de Madero aprendió sobre lo que no debería hacer, además que agregó a su personalidad la sabiduría histórica.

Al escribir sobre Carranza, Krauze, coincidió con muchos puntos de lo que otros autores investigaron y hace mención a algunas escenas que muchos vivieron con Carranza por ejemplo: cuando se entrevistaron con Carranza en su oficina:

"Don Venustiano cuando recibe una visita, lo primero que hace instintivamente es colocar un sillón de espaldas a la ventana mas próxima. Así se queda en la penumbra y su cuerpo no es más que una silueta negra en la que apenas se marca el rostro como una vaga mancha blanca. El, en cambio, puede examinar a su gusto el rostro del visitante, que permanece en plena luz frente a la ventana. Además si algo atrae su atención poderosamente, mira por encima de sus anteojos azulados³⁰⁹".

³⁰⁸ Krauze, Enrique. *Biografías del Poder, Caudillos de la Revolución Mexicana (1910-1940)*. México, Colección andaluzas, Tusquets editores. 1997. pp 188-260.

³⁰⁹ Es una transcripción textual de la obra de Vicente Blasco Ibáñez, *El Militarismo Mejicano*, México, estudios publicados en los principales diarios de los Estados

Carranza también empleo lentes ahumados con la finalidad de poder escudriñar los gestos y actitudes de todos amigos y enemigos, síntoma de su desconfianza natural, la que le permitió en coordinación con su lentitud guiar su forma de actuar correcta y bien pensada³¹⁰.

Describió que Carranza seguía los casos históricos que habían tenido resultados favorables, es decir, que para poner en practica alguna medida o actividad, para que fuera aceptada bastaba recordarle algún hecho histórico que obtuvo buenos resultados, susceptible de ser aplicada, era autorizada, por ejemplo: la recomendación del señor González Gante que le recordó el establecimiento de comisiones mixtas para las reclamaciones en la guerra de secesión norteamericana, y Carranza decreto el 10 de mayo de 1913, el derecho de nacionales y extranjeros a reclamar los daños que hayan sufrido o sigan sufriendo por efectos de la revolución. También puso en vigor y sin consultar a nadie la Ley Juárez del 25 de enero de 1862³¹¹.

De igual forma explico los problemas que Carranza tuvo con Villa, Zapata y los Estados Unidos, la organización de los Batallones Rojos y su disolución.

Analizó los trabajos anteriores y las consecuencias de la emisión de la constitución de 1917, el periodo de Carranza como presidente, que en sus tres años no consiguió la paz ni en lo nacional ni en lo internacional³¹².

Durante las elecciones de 1920, fue rebasada la ideología y actitud histórica de Carranza, se le vinieron encima

Unidos. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM). 2003. p. 45.

³¹⁰ *Ibidem.* pp. 199.

³¹¹ *Ibidem.* p. 202. Con esta ley se decreta la pena de muerte para quienes se hubiesen rebelado contra las instituciones, con ella serian juzgados Victoriano Huerta y sus cómplices en asonada militar y los sostenedores de su gobierno.

³¹² *Ibidem.* pp 239-253.

levantamientos sociales, políticos, económicos y militares, no dándole posibilidades para remediarla.

A pesar de todos estos problemas, creía que el militarismo debería terminar, quería evitar la existencia de otro Porfirio Díaz; la historia marcaba que en México muy pocos civiles fueron Presidentes y los militares que lo habían sido, fueron un mal para México.

Carranza impuso como su candidato a la presidencia de la República al Ing. Ignacio Bonillas, que fue conocido entre el pueblo como "Flor de Te", el rechazo fue generalizado por los seguidores de Obregón y de Pablo González.

Carranza no cedió bajo la amenaza del movimiento armado, nada superaba su obstinación, de dejar asentado, afirmado y establecido el principio de que el poder público no debe ser premio del caudillo.

No se reconoció ningún error por parte de Carranza, tampoco se encontró ninguna solución que evitara el enfrentamiento y Carranza con sus seguidores abandonaron la Ciudad de México con dirección a Veracruz viéndose interrumpido por varios combates que lo obligaron a abandonar los trenes y continuar a caballo por la sierra de Puebla, hasta que pernoctó en el poblado de Tlaxcalantongo y fue atacado por las fuerzas de Rodolfo Herrero que le dieron muerte.

Krauze, relató que Urquiza no incluye en su novela al oficial Valle y sostiene que el portador del mensaje de Mariel a Murguía y de este a Carranza es un indio, es disculpable para Urquiza esta omisión pues el no estuvo presente en el jacal donde pernoctó Carranza, sin embargo el capitán Suárez sí hizo referencia a los dos —al oficial y al indígena— pues el durmió en la puerta del jacal y supuestamente el les marco el alto.

También el teniente coronel León Ossorio en sus memorias hace referencia a este punto e inserto la versión del capitán

Francisco de Valle Arizpe, la cual fue emitida mucho tiempo después, cuando De Valle Arizpe ostento el grado de general, por creerse que se da mayor objetividad en esta investigación se transcribe completa esta declaración:

“Serian como las dos y media de la mañana cuando nos despertaron las voces del coronel Castañeda quien me llamaba para darme un papel doblado que, me dijo, había traído un indio de parte del general Mariel. Se lo entregue al general Murguía quien al leerlo en voz alta expreso su satisfacción; el parte decía: “Todo esta perfectamente bien, mañana a las ocho de la mañana me incorporare con mi fuerza de caballería, fuerte en trescientos hombres”. Me dijo el general Murguía: “Entrega esta papel al señor presidente, en su mano”.

“Entre al jacal de Carranza, que se encontraba a oscuras y pise a alguien que estaba acostado en el suelo, como lo estaban todos los que ahí pernoctaban. Oí una voz que reconocí como la del señor Presidente que dijo: ¿Quién anda ahí? Repuse: Soy el capitán Valle, del Estado Mayor del general Murguía quien le trae un parte del general Mariel. Se oyó el sonido característico que hace un cerillo al ser tallado sobre una lija y a la luz que produjo vi a don Venustiano ya medio incorporado y con los anteojos puestos, encendiendo un cabo de vela que estaba sobre un jarrito puesto al revés y que constituía todo el alumbrado de la pieza.

Leyó el recado y me dijo: Dígale usted al jefe de día que no mande tocar levante y botasilla a las cuatro de la mañana como se le ha ordenado sino que lo haga a las seis de la mañana para que descanse un poco más la gente. Para honor mío, esta fue la última orden de carácter militar que diera el establecido varón”.

El capitán De Valle Arizpe no menciona al indio y es de dudarse que De Valle Arizpe o el indio hayan ido directamente con Herrero a informar sobre el lugar donde dormía Carranza, si se recuerda el indígena es mandado por el general Mariel y como estaban las circunstancias de constantes deserciones y traiciones

Mariel no pudo haber mandado a alguien en que no confiara y De Valle Arizpe fue hombre de confianza de Murguía.

Herrero ya conocía el lugar donde dormía Carranza pues el lo confirmo al pedirle permiso para retirarse a atender a su hermano supuestamente herido.

Con respecto a las declaraciones del doctor Carlos Sánchez Pérez, no varían con su certificado de autopsia, en el que se describen las heridas de bala que presenta el cadáver de Carranza, probablemente la única ojiva que se tenga y es la que se muestra en la Casa Museo Carranza, y esta sea la que rompió la pierna de Carranza debió a que probablemente no salio de su cuerpo ya que las otras tienen orificio de salida.

Hasta la fecha no se han hecho estudios de balística para determinar el calibre de esa ojiva, y si realmente fue disparada por el arma de Carranza, quien puede asegurar o negar que más de alguno de los asaltantes trajera consigo una pistola calibre 45 mm, solo un perito en balística puede determinar la diferencia entre un calibre 45 mm, y los calibre 30.30 mm, 7.62 mm y 7 mm, después de haberse realizado un disparo, de las probables armas (carabinas y pistolas) que portaban los soldados de Herrero, por el efecto de atravesar madera e impactar un hueso las ojivas se deforman y sufre cambios, por tal motivo no es nada fiable basarse en los orificios hechos en la ropa.

La hipótesis del suicidio de Carranza es difícil asegúrala, existió una total visibilidad en el jacal donde durmió Carranza y sus acompañantes no manifestaron haber visto el fogonazo que se desprende de un arma producto de un disparo y menos de una pistola calibre 45 mm, nadie lo menciono en sus obras o declaraciones a la prensa o juez.

El participar en un combate, hace que nuestros sentidos no perciban la magnitud de la situación que se vive, actúa el ser humano de formas muy diferentes a las que se vive en una situación normal, la desesperación y el estrés son circunstancias

que en la actualidad gobiernan hasta los soldados más experimentados, originando reacciones inesperadas.

Los militares bien entrenados y con experiencia en hechos de armas logran dominar y no del todo sus reacciones, pues en un combate siempre existe la expectativa de perder la vida y la reacción más natural de los que estuvieron en ese jacal y en los demás jacales de Tlaxcalantongo fue la de protegerse y tratar de salir del área de peligro, con mayor razón, cuando son tomados por sorpresa, es decir no esperaban un ataque, no estaban en una posición defensiva, tampoco eran los ofensores, esta actitud fue relajada y de descanso, todos estaban exhaustos y creyeron en que el área era segura por las muestras y palabras de confianza de Herrero, al ser sorprendidos fue una reacción normal, buscar su seguridad, ante el descontrol e incertidumbre que provocó el sorpresivo ataque.

Se necesita tener un oído bien entrenado para poder distinguir el sonido que hace un disparo de calibre 45 mm, al de una carabina calibre 30.30 mm y tener bien templados los nervios, para poder distinguirlo en una situación de combate como la que se encontraban los que acompañaron a Carranza en el jacal, máxime cuando estos se mezclaban entre gritos.

Con respecto a los supuestos dos sonidos diferentes que se escuchan en el jacal cuando Carranza es herido, no se puede asegurar que los testigos presenciales –Luís Cabrera, Aguirre Berlanga, Secundino Reyes, Ignacio Suárez, Octavio Amador – pudieron haber distinguido o supieran diferenciar el sonido de los disparos del arma de Carranza y las de los atacantes, ni siquiera el capitán Suárez, Amador o Secundino Reyes que por ser militares tuvieron mayor experiencia con las armas de fuego, lograrían ser certeros, además de que en sus declaraciones negaron la versión del suicidio.

La naturaleza de defensa del ser humano, ante un caso legal en que se ve involucrado tiende a dar la versión que más le favorece, inicialmente cae en contradicciones y ya en un segundo

interrogatorio piensa bien lo que va a decir, negando los hechos o se pone en una posición neutral, es muy raro cuando declaran en su contra aceptando la culpa³¹³.

Cuando el acusado tiene la calidad de haber estudiado leyes es más meticuloso y deja casi siempre sus declaraciones de una forma que le permitan defenderse posteriormente, así Aguirre Berlanga no afirma ni niega que Carranza se haya suicidado, pero en todo caso no cree que haya cometido tal acto³¹⁴.

La imprecisión de lo que declaro Berlanga le permite no decir nada inteligentemente, ya sea por que no le consta y por que no lo vio y lo que escucho no le permite afirmar si fue adentro del jacal o afuera, o por así convenir a sus intereses.

Los jueces dan mayor importancia a los peritajes y declaraciones de los que se encontraron en un momento presentes en el acto delictivo, las declaraciones posteriores de la defensa y peritajes emanados de los ya realizados solo norman el criterio de estos.

Así que, lo que se argumente en este estudio, sobre la muerte de Carranza solo normara los criterios de los lectores que actuaran como jueces, no es posible creer que Carranza se suicido, como Krause lo describió o lo dio a entender, a pesar de apego a la historia teniendo como ídolo a Juárez, no es posible, solo porque dentro de la historia existieron grandes personajes gobernantes que se suicidaron, y de ser así, el suicidio lo hubiera

³¹³ El autor de este estudio ostenta el grado de teniente coronel de infantería en el Ejército Mexicano, con una experiencia de 28 años de servicio, a la fecha es 2/0 Comandante del 59/o. Batallón de Infantería y ha participado en innumerables actividades de adiestramiento con armas de fuego de diferentes calibres a nivel individual y de conjunto, también ha participado en actividades contra el narcotráfico y delincuencia, así como la realización de estudios en el Heroico Colegio Militar, Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, Centro de Estudio del Ejército y Fuerza Aérea, Escuela Superior de Guerra y otros cursos de aplicaron que le permiten crearse un criterio con lo expuesto.

³¹⁴ Krauze. pp. 263.

buscado de una forma más honrosa donde quedara un testimonio de una actitud de valor de hombre, civil y moral, no protegido por la obscuridad y quedar hundido en la intriga.

Por su carácter que tanto se ha explicado, tampoco es posible el suicidio, pues si bien fue tan testarudo capaz de sacrificar a su hermano el general Jesús Carranza junto con su Estado Mayor (incluido su sobrino Abelardo), secuestrados por el general Alfonso J. Santibáñez en Oaxaca³¹⁵. De este punto de vista no es posible creer que abandonaría a sus soldados cuando recibió el mensaje enviado por el general Treviño, que le daba la libertad para retirarse al exilio por Veracruz.

Carranza fue un terco y obstinado, pero también un valiente, que mantenía sus principios y jamás permitiría que por su conducta se pusiera la nación de rodillas, pelearía hasta su último aliento por sus ideales y principios.

Lo más creíble y probable cuando una unidad militar realiza una incursión (ataque sorpresivo a fuerzas enemigas estacionadas) es que resulten producto de ese ataque personas muertas, la fuerza de Herrero se dividió en tres equipos con la orden de atacar, ninguno fue designado con la misión de capturar, atrapar o secuestrar a Carranza, y ponerlo en un lugar a salvo para después conducirlo a la Ciudad de México, todos los que participaron tenían bien definida su participación, sobre los jacales que dispararía y además conocían a la perfección el área — el poblado de Tlaxcalantongo — porque a pesar de la obscuridad y la pertinaz lluvia, pudieron llegar sin lámparas o luces adicionales hasta el jacal donde dormía Carranza y neutralizar donde se encontraban los demás generales, lograron inutilizar los destacamentos de seguridad (avanzadas), es decir fue un ataque muy bien coordinado, producto de la experiencia militar de los jefes que lo condujeron, el conocimiento del terreno, audacia y valor de los participantes, la misión se cumplió, fue eliminado Carranza.

³¹⁵ *Ibidem.* pp 216.

APÍTULO III.

3.1.- Ambiente Jurídico. 3.2.- Inicio del proceso legal. 3.3.- Los Juicios. 3.4.- Proceso del general Francisco de P. Mariel. 3.5.- Proceso del general Francisco L. Urquiza. 3.6.- proceso del general Francisco Murguía. 3.7.- General Rodolfo Herrero Hernández.

3.1.- Ambiente Jurídico.

En los años de lucha revolucionaria los militares asumieron una completa superioridad en el poder, muchos de los gobernadores, diputados, secretarios de estado y demás puestos fueron ejercidos por militares en activo, —fueron funcionarios públicos a la vez—, podría pensarse que fue el premio recibido por su participación en la revolución, otros como el general Peláez y Zapata se mantuvieron en ciertas regiones el país, expectantes a los acontecimientos nacionales, aunque minimizados en sus actividades bélicas, el conjunto de estos militares, obstruyeron o permitieron a Carranza la posibilidad de gobernar eficazmente el territorio mexicano, en base a los intereses particulares de ellos y de sus estados, por ejemplo: De la Huerta, el general Estrada, Obregón, Pablo González, etc. ...

La Constitución de 1917, preveía la transmisión pacífica del poder por medio de elecciones democráticas, la realidad muy distinta: el país estaba regido por la dictadura revolucionaria, es decir, por la dictadura de los caudillos (militares de la Revolución).

Carranza intentó la reducción de las oligarquías militares, combatió a los militares insurrectos o poco leales a las autoridades electas. La estrategia para lograr su cometido comenzó desde la emisión de la Constitución Política de 1917, después trató de tomar forma en 1929, cuando la lucha entre los candidatos a la presidencia del país (Obregón, Pablo González,

Bonillas) es determinada por el número de soldados y armas, no por el número de votos.

En la Constitución Política el marco jurídico que rigió a las fuerzas armadas, es el artículo 13 que establece el fuero militar y determinó los alcances de la jurisdicción castrense. Su texto, en la parte que ahora interesa, es:

"...Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda"³¹⁶.

De este precepto vale la pena comentar varios aspectos.

1. Contiene la garantía institucional del fuero de guerra.
2. Se reconoció que la jurisdicción militar no es de tipo especial o de excepción, sino de carácter especializado por razón de materia.
3. Estableció, que ningún civil puede ser juzgado por un tribunal militar, y determino, que este tipo de tribunales podrán conocer solamente "de los delitos y faltas contra la disciplina militar".

Entre los conceptos jurisprudenciales que surgen de este artículo destacan:

El fuero de guerra que hasta antes de la independencia de nuestro país, comprendió un conjunto de preceptos que establecían privilegios y exenciones, tanto en materia criminal como en materia civil, en favor de los militares y aun de los miembros de sus familias.

³¹⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma a la del 5 de febrero de 1857. México, texto conforme al diario oficial, tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 7.

La constitución de 1824 permitió el fuero de guerra, hasta que la Constitución de 1857, estableciendo en su artículo 13 que “subsistía el fuero de guerra sólo para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar”, así anuló los fueros que protegieron y otorgaron privilegios a algunos segmentos de la población, como los sacerdotes y los nobles, abolió toda clase de privilegios en la aplicación de la justicia y afirmó a la autoridad del Estado para someter a juicio a todos los gobernados, sin distinción de ninguna naturaleza, económica, de clase, de nacimiento, posición social.

De esta manera el fuero de guerra ya no constituyó un privilegio; sin embargo, este no se ejerció como tal, y existió por tanto, un sentimiento desfavorable para los militares, por representar la fuerza y continuar con una situación privilegiada.

Los Constituyentes del 1917, también reformaron el artículo 13/o constitucional, lo que hace necesario ubicarnos en tiempo y espacio para poder entender los criterios que se emplearon en la aplicación de las leyes en México en el periodo de 1920 a 1921, por parte de las autoridades establecidas por el régimen triunfante (“Plan de Agua Prieta”), en contra de los generales Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquiza, Juan Barragán, Federico Montes y Rodolfo Herrero mismos que resultaron involucrados en la muerte del Presidente de la República Mexicana Venustiano Carranza.

Reflexionar sobre la norma legal que existió y comparar la forma como fue aplicada, da a entender que las intenciones de los vencedores y sostenedores del “Plan de Agua Prieta”, emplearon la Ley como un elemento de coacción, por ello es de interés analizar las reacciones de obediencia a las normas jurídicas por parte de las autoridades legales.

La administración y aplicación de la Justicia Militar en la Revolución Mexicana, no tuvo muchas diferencias con respecto a la establecida por el sistema porfirista, los ejércitos revolucionarios aplicaron básicamente la misma “Ordenanza

General”³¹⁷ que se empleo en el Ejército Federal, esto se debe a la existencia de militares que abandonaron el Ejército Federal y se unieron a los revolucionarios — Felipe Ángeles, Jacinto B. Treviño y otros...—.

Pero con la “Ordenanza General del Ejercito”, emitida por Francisco I. Madero, el 5 de enero de 1912, se trato de homogenizar a las fuerzas revolucionarias al asentar las bases generales, denominaciones y prevenciones del nuevo ejército, en cuanto a la organización, aplicación de la disciplina, adiestramiento, etc.. .

Para castigar los delitos la base fue la legislación de 1901, en ella se normó la conducta de los militares, fue expedida por el Secretario de Guerra y Marina, general Bernardo Reyes, esta consistió en: la “Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares”, la “Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra” y la “Ley Penal Militar”, mismas que tiene sus antecedente en las de igual denominación, expedidas en 1898 por el general Felipe B. Berriozábal, la diferencia entre estas leyes es su Jurisdicción, es decir, la aplicación del Fuero de Guerra dejo de abarcar a los civiles, cuando estos cometían delitos que tuvieran relación con la disciplina militar, esta ultima legislación solo concernió a militares.

La Constitución de 1917, es el punto de partida y base de la nueva legislación social y ella no fue modificada por los defensores del “Plan de Agua Prieta”, por el contrario se subordinó a ella y a sus leyes alternas, y el ejército que emano de este plan se nombro “Ejército Liberal Constitucionalista”.

³¹⁷ Entiéndase por *Ordenanza General* al documento que tiene como objetivo reglamentar y regularizar las condiciones, en este caso del Ejército Revolucionario, el texto atendió la disciplina, la forma de conducirse con respecto a las faltas que no constituían un delito (con respecto al delito de deserción, solo manifiesta la forma de perseguir a los desertores, no la forma de castigarlos) así como la forma de proceder para consignar un delito.

Esta ley favoreció a los generales acusados durante el desarrollo del proceso legal al que fueron sometidos por haber sido involucrados en la muerte de Venustiano Carranza en Tlaxcalantongo, debido a que al aplicarse los preceptos contenidos en "Plan de Agua Prieta", junto con la legislación existente y con la derrota del gobierno del Presidente Carranza, dejaron de ser militares, se convirtieron en transgresores de la ley, por no haberlo aceptado, y al no pertenecer al grupo triunfante, no fueron militares según este plan, la transición que acarreo su aplicación fue paradójica porque convino a los generales acusados, sin embargo el desarrollo del proceso legal genero muchas dudas, desde el momento en que estos fueron detenidos, trasladados y puestos presos en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco.

Es un hecho que existió, una realidad jurídica, institucionalizada con residuos porfiristas, la Revolución no cambio en su totalidad la aplicación de la justicia en el país, prácticamente fue la misma es decir, no fueron modificadas solo se adecuaron a la nueva constitución, por medio de circulares y documentos que hicieron referencia principalmente a los artículos 13, 14, 16 y 19, y otros referentes a la legislación militar, pero también se aplicaron circulares de años anteriores a la Constitución de 1917.

Esta Legislación Militar, vinculo ampliamente a los Jefes Militares (Secretario de Guerra y Marina, Comandantes de Guarnición, Región Militar, etc...) con la administración y aplicación de la Justicia Castrense, es decir, los militares de arma o guerra fueron los responsables de que se realizaran todos los tramites legales con respecto a los delitos que se deberían castigar y no los licenciados en derecho — considerados militares de servicio, no militares de arma o guerra—, estos Jefes Militares estuvieron facultados para ordenar la formación de un proceso o de una averiguación previa, (dictar orden de proceder) ejerciendo

así la función persecutoria de los delitos, fueron incluso considerados parte en los Tribunales del Fuero de Guerra³¹⁸.

El acatamiento a las órdenes emitidas por la Secretaria de Guerra y Marina (el sentido que estas contenían) por conducto del Comandante de la Guarnición de la Plaza, determino la actitud de la Procuraduría General Militar, Jueces de Instrucción Militar y demás autoridades, por eso la justicia aplicada a los generales inculcados en la muerte de Carranza no escapo a la situación política, ese derecho intencionado violo la Constitución de 1917 y sus leyes secundarias, mediante los ataques que recibieron los generales Murguía, Urquiza, Mariel, Montes y Barragán, al buscarles delitos para mantenerlos en prisión.

A esto se debió la intención tendenciosa por parte de los Jueces de Instrucción Militar y Ministerios Públicos Militares, (no podían estar en contra de sus superiores) pues esta fue engañosa, en perjuicio de dichos generales, esto creo un desajuste legal en favor a la política deseada por el régimen triunfante, pero extrañamente favoreció a los generales involucrados en este proceso, pues el régimen triunfante no podía desatenderse de los preceptos establecidos en el "Plan de Agua Prieta", tampoco podía pasar por alto la constitución Política y menos la legislación militar que el mismo Plan en su artículo VII, estableció su apego a legislación Militar que ya existía.

Según la "Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares". (1898 — 1901), a los Jueces Militares les incumbió la persecución de los delitos, estos actuaron acompañados de un Secretario que daba fe de sus actos, los Jueces y Secretarios, con cargo permanente fueron nombrados

³¹⁸ Secretaria de Guerra y Marina. *Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares*. México, 1898, 1894 y 1920. Título I. DE LA ORGANIZACIÓN, Artículos 1/o, — 6/o; De los jefes militares con autorización para dictar ordenes de proceder. Artículos 7/o. — 10/o. con respecto a la Ley de 1920, en el artículo 7/o y 9/o, se encuentran un pie de pagina que remite al decreto de 9 de octubre de 1916 y circular de 30 de mayo de 1917,

por el Presidente de la República (como hasta la fecha) y fueron los encargados de representar a la Federación o al Estado y a la sociedad en sus intereses públicos; investigar la comisión de los delitos y perseguir a los delincuentes; proceder con la averiguación y esclarecimiento de los delitos, y no al Agente del Ministerio Público, obviamente estas actividades las realizó en base a la orden dada por un jefe militar para el esclarecimiento de un delito.

En la Ley que se aplicó a los generales inculcados en 1920 — 1925, ya en el Agente del Ministerio Público recayeron las funciones que realizaba el Juez Instructor³¹⁹, basándose en la “Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones”, publicada en el Diario Oficial del 14 de Agosto de 1919, y la “Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales” publicada el 13 de Septiembre de 1919, que estableció al Agente del Ministerio Público como el único titular de la acción penal (en la práctica siguió imperando el antiguo sistema).

Como se ejecuto el juicio parece que existieron superposición de funciones debido, a que la confusión que se genero porque ambos -Juez y Agente de Ministerio Publico-, investigaron y persiguieron los delitos, tuvieron la atribución de poner en claro tanto los hechos denunciados o querellados, para adecuarlos a los tipos penales correspondientes y determinaron la responsabilidad de los indiciados.

³¹⁹ Secretaria de Guerra y Marina. *Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares*. México, 1894 y 1920. pp 4-27. Capítulo VI. De los Jueces Instructores y de sus Secretarios, Artículos 50/o — 59/o; con respecto a la Ley de 1920, en el artículo 50/o se encuentran tres pies de pagina que remite al decreto de 27 de noviembre de 1912, 20 de enero de 1915, 27 de noviembre de 1913, 9 de octubre de 1916 y circular relativas. El Art. 51 contiene un pie de página que remite al Reglamento de los Juzgados vigente en 1920, este reglamento no se modifico desde su expedición el 1/o. de junio de 1883. El Art. 57. remite a un pie de página en el que se debe consultar el decretote 27 de noviembre de 1913.

Es necesario aclarar que a partir de 1919, el Ministerio Público ya debería ejercer la función persecutoria, la cual comprendió en dos fases: la investigación del delito y el ejercicio de la acción penal³²⁰.

El trabajo del Ministerio Público en la persecución del delito se tradujo en una Averiguación Previa³²¹ que comprende desde la denuncia o querrela (Orden de Proceder) hasta la determinación del ejercicio o no de la acción penal, con base en los resultados derivados de ejecución del desahogo de las diligencias necesarias para integrar el cuerpo del delito y acreditar la probable responsabilidad del inculpado es decir, el descubrimiento y comprobación de la verdad de los hechos.

De esto se desprende que, la averiguación previa puede o no reunir los elementos del artículo 16 constitucional, cuando los reúne puede presentar la situación de que se encuentre detenido el responsable del delito, en este caso el Ministerio Público deberá consignarle dentro de las setenta y dos horas.

El periodo de preparación de la acción penal, que las leyes del procedimiento acostumbra llamar Averiguación Previa, tiene por objeto, reunir los requisitos exigidos por el artículo 16 Constitucional, para el ejercicio de la acción penal.

³²⁰ Secretaría de Guerra y Marina. *Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares*. México, 1920. pp. 27-38. Capítulo IX. Del Ministerio Público, Artículos 79/o, — 99/o; e título de este capítulo remite a un pie de página en el que se debe consultar el Reglamento del Ministerio Público del 1/o. de enero de 1893, en que se manifiesta que están vigentes aquellas disposiciones que no se oponen a la presente Ley inserto en el tomo I de la Revista de Jurisprudencia Militar. el Art. 81, 84, 87 y 89, remiten a un pie de página que manda consultar el decreto de 27 de noviembre de 1913, 20 de enero de 1915 y prevenciones del Ministerio Público de 20 de julio de 1918.

³²¹ Osorio y Nieto, César Augusto, *La Averiguación Previa*, Ed. Porrúa, México, 1998, 9º Ed., pág. 4. La Averiguación Previa es la etapa durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

De lo anterior podemos establecer que la tarea persecutoria que tuvo encomendada el Ministerio Público, comprendió la determinación delictiva del hecho que ante él se denunció o del que tuvo conocimiento, y también de la reunión de los datos o elementos que demuestran la probable responsabilidad del acusado, misma que será declarada en el auto de proceso que él mismo dicte.

3.2.- Antes del proceso legal.

En Xicotepec de Juárez, "Xico" o "Villa Juárez", lugar donde se hicieron los primeros honores fúnebres al Presidente Venustiano Carranza, se contó con ciertos servicios, como telégrafos y correos, donde los sobrevivientes de la Columna Expedicionaria pudieron dar noticias a sus familiares, amigos y funcionarios sobre los acontecimientos ocurridos en Tlaxcalantongo, un ejemplo es el telegrama que se envió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación firmado por los generales J. Barragán, Federico Montes, Francisco de P. Mariel y el Ing. Bonillas, este telegrama junto con otros documentos relacionados con la muerte del Presidente Carranza fueron transcritos al Procurador General Militar y este a su vez lo transcribió al Comandante de la Guarnición y Secretaría de Guerra y Marina, los cuales en este trabajo se transcriben completos por ser poco tratados y estudiados por otros investigadores:

"Asunto:

Al C. Procurador General Militar.

P r e s e n t e.

El C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por oficio número 379-a de fecha 17 del mes en curso, comunica a esta Procuraduría lo siguiente:

“La Suprema Corte de Justicia, en acuerdo pleno del día 15 del actual, ha tenido a bien disponer se transcriba a usted, los siguientes telegramas: “Telegrama de Necaxa, Puebla, de fecha 21 de mayo último. Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.= Con profunda pena participándome a usted y por su digno conducto a demás miembros ese Poder, que en la madrugada de hoy en el pueblo de Tlaxcalantongo fue hecho prisionero y asesinado el C. Presidente de la República Don Venustiano Carranza, por el General Rodolfo Herrero.= Sírvase aceptar usted para si y transcribir a cada uno de los honorables miembros de ese Alto Tribunal nuestras sinceras condolencias por tan sensible acontecimiento que otra vez mancha nuestra Historia y llena de luto a la Patria.= Tratamos de conducir mañana el cadáver a esa Capital.= Muy atentamente.= General J. Barragán, Federico Montes, F. de P. Mariel, Ing. I. Bonillas.= Nota: Procedente de Villa de Juárez, fecha 21.= “Telegrama de Puebla, de fecha 23 de mayo último.

C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.= Av. Juárez.= Al llegar hoy a esta ciudad heme enterado con profundo horror del villano asesinato del C. Presidente de la República. Apelo respetuosamente a los sentimientos de honor inherentes a vuestra alta representación para que crimen tan nefando no quede impune y el merecido baldón corresponda exclusivamente a sus autores.= Atentamente.= León Salinas.=

Cablegrama de Berlín, de fecha 27 de mayo último.= Congreso Mexicano Y Suprema Corte de Justicia México.= Habiendo desaparecido Poder Ejecutivo me dirijo Poder Legislativo y Suprema Corte para informarles sobre mi actitud como representante de México en Alemania. Doce de mayo General Jara manifiéstame- - - - - Que en su carácter de Ministro había reconocido como Gobierno legitimo al Gobernador Sonora invitándome secundar movimiento contéstele según notas conozco cambiadas entre Ejecutivo y Autoridades Sonora de la Huerta es un rebelde cuyo gobierno no puedo reconocer dudo mayoría Gobernadores Ejercito y Pueblo hayan reconocido Gobierno legalmente constituido pero así fuere han faltado sagrados deberes siendo responsables inminentes desgracias que su rebelión ocasione a la Patria

Gobierno legitimo que lo reconozco representalo Presidente Constitucional Carranza mientras no renuncie libremente y Congreso sin coacciones acepte la renuncia o hapumue (textual) nuevas elecciones. Día diecisiete General Pablo González dijome acatara indicaciones que en nombre administración provisional hicieranme señores Azcona y Mendivil no teniendo dicho militar autoridad legal contéstele no reconozco otro Gobierno que el legalmente constituido el diecinueve señor Azcona olivadino (textual) que justamente en 1913 protesto enérgicamente contra reconocimiento de Gobierno espureo Huerta nacido de un cuartelazo semejante al actual notificome que triunfo unión revolucionaria único a quien debo subordinación como diplomático al dejar Ejecutivo Capital considere conveniente esperar hasta poder comunicarme con el suspendiendo envió correspondencia oficial pero habiéndome confirmado hoy señor Azcona asesinato Presidente Carranza considero mi deber dar cuenta Representación Nacional y Suprema Corte mis actos para que los juzgue Nación que represento el completo estado perfecto acuerdo Generales González y Obregón y dándome cuarenta y ocho horas para reconocer nuevo estado de cosas respondile no reconozco Unión Revolucionaria como Gobierno legal posteriormente señor Azcona enviome otros mensajes que no conteste por haber definido mi actitud y no ser dicho encargado relaciones representante gobierno constitucional. Al efectuarse sucesión presidencial suplico respetuosamente comunicarme resultado para normar mis actos como diplomático y ciudadano como ministro informa esos poderes que serie de crímenes cometidos en esa República han causado las mas deplorable impresión recibiendo sentidas condolencias gobierno alemán, representaciones extranjeras y particulares por muerte señor Carranza como ciudadano mexicano. Protesto ante representación nacional contra los asesinatos perpetrados por rebeldes en la persona presidente Carranza y altos funcionarios crímenes que deshonoran nuestra (sic) patria cuyo nombre había sabido prestigiar justamente en el extranjero el presidente asesinado espero vuestra respuesta para Asunto: Normar mis actos conforme a mis deberes diplomáticos y mi conciencia de ciudadano. Fabela.

"=Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar." Lo que transcribo a usted, con referencia a mi oficio número 10990 fechado ayer, para su conocimiento y fines que procedan. Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, a 29 de junio de 1920.

El Procurador General de la República.

Rubrica.³²²

Estos telegramas son prueba de la velocidad que recorrió la noticia de la muerte del Presidente Venustiano Carranza y de las reacciones acarreadas, pues desde Berlín, en Alemania (el 27 de mayo de 1920), don Isidro Fabela, manifestó su posición ante el gobierno impuesto y a su vez, duda que los gobernantes e integrantes del ejército, hayan reconocido el Gobierno ilegalmente constituido, finalmente protesta enérgicamente contra los asesinos y pidió respuesta a su mensaje para normar su conducta.

Cuando el cadáver de Carranza fue trasladado a Necaxa, se emitió el último documento de lo que quedo del ejército Carrancista, en el cual se dieron misiones a los militares las que cumplirán después de acompañar el cadáver de Carranza, la orden general de "Columna Expedicionaria de la Legalidad", emitida en la Plaza de Necaxa.

El 23 de mayo de 1920, en la plaza de Necaxa, Puebla, el coronel Fernando León G. Jefe de Estado Mayor de la "Columna

³²²Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente del general Francisco Murguía. Archivo de La Procuraduría, Expediente Num. XI / III / 1-107, proceso número 500/920, que se instruye en el 1/er. Juzgado contra del general Francisco Murguía, folios 474 - d, 475.

Expedicionaria de la Legalidad”, dio lectura a la última orden extraordinaria de la columna³²³:

- I. Se mencionó el deber fundamental del ejército que es velar por la pureza de las instituciones.
- II. Que la “Columna Expedicionaria de la Legalidad”, acompañó al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Venustiano Carranza, cuando salió de México el día 7 de mayo de 1920.
- III. El presidente, Venustiano Carranza, sucumbió en la sierra de Puebla.
- IV. Todos los miembros de la “Columna Expedicionaria de la Legalidad” acompañaran el cadáver del señor presidente a su última morada en la ciudad de México.
- V. Efectuado el sepelio del señor Presidente, la Columna queda disuelta, debiendo presentarse los militares a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza de México para lo que disponga el Presidente Provisional.
- VI. Se hace una mención honorífica a todos los miembros de la Columna.

Este fue el último documento del Ejército Constitucionalista y al concluir los funerales de su Primer Jefe, los militares se entregarían a las autoridades establecidas provisionalmente.

El cadáver de Carranza y su comitiva arribó por la noche a Huauchinango, el general Urquiza mencionó que existió una inmensa multitud en este poblado a pesar del mal tiempo imperante y del retraso del ferrocarril, posteriormente entrada la noche arribaron a “Estación Beristáin”, donde se transbordó del tren de vías angostas —que es de menor capacidad—, al de vías anchas.

En “Estación Beristáin”, los esperó una gran cantidad de personas entre los que se encontraron, reporteros, familiares, amigos y curiosos. El jefe militar del traslado fue el general Jesús

³²³ Urquiza, *Páginas de la Revolución*, pp. 288-290.

Novoa, perteneciente al bando triunfante, mismo que ofreció garantías a los acompañantes del cadáver del Presidente Carranza.

El día 24 a las cuatro de la mañana, arribaron a “San Cristóbal Ecatepec”, en este lugar, los espero una valla de soldados, misma que rodeo el convoy, en este lugar se identificó a los generales y a los principales civiles, mismos que fueron transbordados del ferrocarril a varios vehículos, que los condujo a la Ciudad de México, arribaron a esta aproximadamente a la 0530, y fueron alojados en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco³²⁴.

Después de esta trayectoria recorrida por los pocos integrantes de la “Columna Expedicionaria de la Legalidad”, surgen varias incógnitas que Miguel B. Márquez trata de contestar muy escuetamente en su libro “EL Verdadero Tlaxcalantongo”, ¿porque no los eliminaron a todos en Tlaxcalantongo, cuando realizaron el ataque?, ¿porque no los eliminaron en el camino de Tlaxcalantongo a Xico o en el trayecto por ferrocarril de Necaxa a Estación Beristáin?

Márquez explicó, que tenían la amenaza de ser atacados por las fuerzas del general Mariel, sin embargo las tropas del general Herrero no fueron las únicas que se encontraban en el área de conflicto, también las tropas del general Treviño, ubicadas a retaguardia y en persecución de Carranza; el general Guadalupe Sánchez, después de pasarse al bando contrario, cubrió la dirección de Veracruz, por el lado de Papantla se encontraba el general Lázaro Cárdenas cubriendo esa probable ruta de escape, la salida hacia el norte por la Huasteca (poblana o jarocho) estaban cubiertas por el general Peláez y el general Herrero que dominaba Villajuárez, Zacatlán, Progreso, Necaxa, y otros poblados cercanos, es decir Carranza y su columna estaban rodeados, no tuvieron escapatoria. (Ver anexo “C”)

³²⁴ *Ibidem*. pp. 290-294.

El hecho de que Herrero con su gente atacará a Carranza en Tlaxcalantongo (teniendo como resultado su muerte), después de haberle hecho creer en su lealtad, no fue del total agrado de Obregón y los seguidores del “Plan de Agua Prieta”, quienes consideraron al general Herrero como un oportunista que pretendió quedar bien con ellos, no quisieron llegar al poder — sobre el cadáver de Carranza—, quisieron llegar al poder echando a Carranza de él, quitándose, encarcelándolo, sin embargo, no podían actuar libremente en contra del general Herrero, hubo muchos que consideraron que Herrero había hecho un bien a este movimiento, hasta lo calificaron de héroe³²⁵.

Herrero no desconoció las dimensiones de su ataque al caserío de Tlaxcalantongo y las consecuencias que la noticia que la muerte de Carranza, causó en México, sorprendiendo a todo mundo — principalmente a los obregonistas—, por eso se encargó de proteger su persona, al enviar mensajes desde Cerro Azul, Puebla, y poner distancia entre el general Mariel y él, al acercarse a Papantla donde se encontraban las fuerzas del general Lázaro Cárdenas, obtuvo apoyo militar y económico. Los aguaprietistas lo consideraron como la persona que hizo algo que fue necesario, que no fue lo correcto, pero si fue necesario, no pudieron manifestarle a Herrero honores de héroe, tampoco podían eliminarlo por haber hecho lo necesario para lograr sus objetivos, debido a que se habría acentuado la acusación de la opinión pública sobre los hombros de Calles, Obregón, De la Huerta y Pablo González.

Por otra parte un ataque como el realizado por las fuerzas del general Herrero, tiene las características de una incursión (ataque sorpresivo a tropas enemigas estacionadas o acampadas) es decir contó con:

Un punto de partida, que fue el poblado de “La Unión” según el coronel Márquez, que describió en su texto que

³²⁵ Salmerón, Sangines Pedro, <http://www.inehrm.gob.mx/Portal/>, Conversaciones sobre historia, Programa 160, sábado 23 de junio de 2007.

aproximadamente a las once de la noche, Herrero ordeno la marcha, y salieron de este poblado con más de 120 hombres, mal armados y municionados.

Condiciones climatológicas adecuadas; el coronel Márquez explicó que la marcha fue penosa por la lluvia y oscuridad, como a la una de la mañana se hizo alto en el rancho del señor Antonio Santos Morales se descanso unas dos o tres horas y como a las cuatro de la mañana se reanudo la marcha.

Puntos de control y reorganización, en este caso fue el rancho del señor Antonio Santos Morales y un caserío denominado “Los Lavaderos” intermedio entre el rancho del señor Santos y Tlaxcalantongo.

Un planeo adecuado, justamente estas circunstancias le permitieron a Herrero hacer un análisis riguroso sobre el planeo del ataque que se propuso realizar, evaluó las posibilidades de obtener el éxito, y este lo baso en la información que obtuvo el mismo al haber conducido e instalado a Carranza y a sus acompañantes en “Tlaxcalantongo”, conoció el lugar exacto de la ubicación de los destacamentos de seguridad —avanzadas—, y los puntos débiles o vulnerables del poblado, así como las vías de aproximación y de escape.

Del rancho del señor Antonio Santos Morales avanzaron hasta un caserío no muy lejano del rancho (“Los Lavaderos”) pero si cercanos a “Tlaxcalantongo”, en este lugar se explicó el plan de ataque y se asignaron misiones o tareas a las unidades subordinadas (a los tres equipos o fuerzas de ataque)³²⁶.

³²⁶ Márquez, *EL verdadero Tlaxcalantongo*, pp.159. El coronel Márquez indico “Después de que abandonaron el rancho del señor Antonio Salas se detuvieron en unos jacales cercano al mismo rancho y ahí se formulo el plan de ataque, se organizaron tres columnas una al mando del mayor Herminio Márquez Escobedo teniendo como segundo al capitán Facundo Garrido y a Ernesto Herrero como agregado; otra columna la mandaba el capitán Perfecto Medina y la tercera el capitán Alfredo Gutiérrez

A cada comandante de columna se le designó específicamente su tarea, es decir que va hacer, cual será su responsabilidad y su área de acción, y estos a su vez debieron hacerlo con sus soldados, explicarles la misión o tarea asignada y la organización, al mismo tiempo les designa por individuo (personaliza o individualiza) las tareas o misiones de cada uno de sus subalternos, mismos que deben tener bien claro como realizaran su cometido, es decir por donde avanzarán, cual seria su sector de tiro, cuales son las vías de escape, etc.... si es preciso se hace una practica del ataque si se cuenta con tiempo, en caso de no poderse realizar esta practica lo realizarán guerrilleros conocedores del terreno o que previamente reconocieron el terreno.

Un factor muy importante en este tipo de ataques es lograr la sorpresa por tal motivo las columnas avanzaron pie tierra y dejaron los caballos al cuidado del oficial Francisco Vega, avanzaron en silencio, empleando el sigilo combinado con el conocimientos del área, evitaron hacer ruido para no despertar a los cansados integrantes de la "Columna Expedicionaria de la Legalidad", un vez que se encontraron en posición, solo debieron esperar una señal para ejecutar el ataque, el que ejecutaron con éxito, la sorpresa fue total, sorprendieron a Carranza y su sequito de leales.

Otra característica de este tipo de ataques es que el enemigo es conducido por cualquier medio —ataques intermitentes con patrullas, bombardeos, guías falsos, etc....—, a un área favorable para el atacante, es decir donde este tenga mejores ventajas, con respecto al enemigo y Tlaxcalaltongo fue el lugar ideal, con las mejores condiciones para las fuerzas de Herrero, no les fue necesario reconocer el terreno por ser oriundos de la región

todos lo conocían y además sabían quienes vivían, es decir conocían a sus habitantes³²⁷.

Todo el trabajo que realizan los atacantes debe ser sincronizados en tiempo y espacio, debe existir una excelente coordinación, esto se realiza mediante el establecimiento de puntos de control en el terreno, señas luminosas, sonidos — silbatazos, gritos, disparos, toques de corneta, etc...—, estos medios se emplean al máximo cuando existen condiciones meteorológicas adversas (el mejor momento para realizar un ataque de este tipo) en su redacción Márquez mencionó que Herrero ordenó a los comandantes de columna que el ataque debería ser simultáneo y por distintos rumbos del pueblo, con recomendación especial so pena de castigo muy severo de que el señor Carranza no se le hiciera daño y en caso de caer prisionero se respetaría su vida.

La ubicación del comandante o jefe de la operación debe ser el lugar donde mejor domine la acción que realizaran sus unidades subordinadas, Urquiza hace referencia que el segundo grupo entró al jacal donde se le dio muerte a Carranza, el mando lo tenía Márquez, se deduce que fue el que coordinó la totalidad del ataque y Herrero no se quedó tan lejos como lo mencionó en su texto Márquez, debió haber estado más cercano al área de combate en espera del resultado³²⁸.

³²⁷ Secretaria de la Defensa Nacional, *Manual de Guerra Irregular*, tomo I, Operaciones de Guerrilla, México, Estado Mayor de La Defensa Nacional, 1992, pp 76-89.

³²⁸ Márquez, *EL verdadero Tlaxcalantongo*, pp.147-159. Mencionó Márquez que él y Herrero se quedaron con sus asistentes como a un kilómetro de distancia del lugar del combate sin tomar parte en el, iniciándose el fuego como a las cuatro y media y cesó como a las seis de la mañana, en un principio fue muy nutrido y este disminuyó hasta solo ser disparos esporádicos. Precisamente ahí es donde aproximadamente a las seis de la mañana se recibió el parte de novedades por el capitán Facundo Garrido quien dijo: "No tiene usted mas novedad que se suicido el Presidente y que ya tomamos al pueblo haciendo bastante prisioneros y no sabemos que hacer con ellos".

Las actividades posteriores al ataque, fueron el parte de novedades que se le dio a Herrero, que para los jefes de equipo no fue difícil localizarlo, pues sabían cual era el lugar donde este se encontraba, conocían la ubicación del puesto de mando, pues nadie menciona que fue difícil encontrar a Herrero después del ataque, la concentración de los prisioneros, y la retirada.

No se realizaron más acciones violentas, porque la misión estaba cumplida, el objetivo fue Carranza.

De los equipos de trabajo que organizo Herrero ninguno tuvo la misión de capturar, aprehender o rescatar a Carranza vivo para después consignarlo a las autoridades establecidas en la ciudad de México, Herrero ordeno a sus columnas que el ataque debería ser simultáneo y por diferentes direcciones, Márquez solo mencionó por justificar que se dio la orden de que se respetara la vida de Carranza so pena de castigo, pero ¿como identificar a Carranza en la obscuridad?, ¿los indígenas conocían a Carranza para evitar dañarlo?, lo que se puede deducir es que si sabían cual fue el jacal donde este pernocto ese día. (Ver anexo "B" plan de ataque)

Una vez eliminado Carranza, quedo acéfala y desorganizada la "Columna de la Legalidad", no fue necesario continuar hostigándolos bélicamente, ya no existió el motivo u obstáculo, para que se dejara de aplicar el "Plan de Agua Prieta", el camino estaba libre para que el candidato Obregón llegara con libertad a la presidencia de la República.

Si el gobierno de Carranza tuvo las limitaciones por el alto numero de rebeldes con los que lidió, también careció del apoyo de los campesinos y obreros; la clase política le dio la espalda — algunos gobernadores y la cámara—; el pueblo y el ejército, no lo secundaron y por si fuera poco el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), era casi totalmente obregonista, fueron factores dieron una imagen de ingobernabilidad.

Aunado a esos problemas, Carranza cometió el error de elegir al ingeniero Ignacio Bonillas como el candidato para relevarlo en la Presidencia de la República, mismo que solo contó con Carranza para todo, es decir solo Carranza y su equipo fueron su apoyo electoral, los enemigos de Carranza fueron los de Bonillas, y al fallecer Carranza, lo perdió todo y ya no fue motivo de preocupación para los obregonistas.

Obregón fue un candidato sin opositor, quien pudo contener en ese momento su avasalladora popularidad, además que contó con el respaldo de los Estados Unidos de Norteamérica y el PLC³²⁹.

El problema posterior fue, ¿que hacer con los que si podrían provocar problemas al gobierno?, ¿Cómo se procedería en contra de ellos?.

Si se dejaba en libertad a los generales Murguía, Urquiza, Mariel, Barragán, Montes, que en un tiempo asumieron el poder en las más altas esferas del Ejército Nacional y que todavía contaban con arraigo entre políticos y militares, serian los que posteriormente atacarían a Obregón, Huerta y Calles, señalados como autores intelectuales del magnicidio y jefes de la rebelión contra Carranza.

La libertad les habría permitido reunir fuerzas, armarlas y con ellas perturbar los planes del gobierno surgido de la Revolución de Agua Prieta, como ocurrió con el general Murguía que al recuperar la libertad condicional, escapó de la ciudad de México y en 1921, intentó derrocar el gobierno de Obregón, no se consolidó y fracasó, cayó prisionero en el poblado de Tepehuanes, Durango, en ese lugar se le formó un Consejo de Guerra que lo condenó a muerte y fue fusilado.

³²⁹ Garcíadiego Dantan, Javier, <http://www.inehrm.gob.mx/Portal/>, Conversaciones sobre historia, Programa 161, sábado 30 de junio de 2007.

¿Se hizo necesario mantenerlos fuera del ambiente político que vivía México?, ¿Fue necesario ganar tiempo para materializar los objetivos del “Plan de Agua Prieta”? ¿Había que crear la imagen de que los obregonistas fueron ajenos al magnicidio?

Para tal efecto se ordenó, que de inmediato se nombrara una comisión para que realizará una “exhaustiva investigación” y se procediera legalmente en contra de los culpables, se tuvo que hacer un análisis muy minucioso de cuales iban a ser las órdenes y directivas que guiarían el juicio contra los generales Murguía, Urquiza, Barragán, Montes y Mariel.

El proceso que acarreo la prisión de los generales mencionados no fue encontrado completo en la Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional, no existen específicamente expedientes de los Juzgados Militares o Tribunales de Instrucción Militar, pero en los expedientes personales de cada general se encontró lo que le afecto a cada uno, no obstante, no existe una organización en ellos, se encuentran divididos en tomos, —legajos de quinientos hojas o folios, cocidos con piola — en cada tomo se puede encontrar documentos de fechas diferentes, con o sin folio, también hay documentos con varios folios o números de control, es decir, en el tomo No 1., del expediente del general Urquiza se encuentran documentos de su participación con Madero, Carranza y de cuando fue Secretario de Guerra y Marina, de igual forma sucede con los demás tomos que integran su expediente, también se encontraron documentos de otros militares como del general Murguía, Mariel o Joaquín Amaro.

Al quedar reclusos en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, los generales Francisco L. Urquiza, Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Juan Barragán, se presentó el dilema para las nuevas autoridades:

¿Por cuál motivo se les juzgaría?, ¿Cuáles serían los cargos?, ellos no fueron los que atacaron la columna de Carranza, ellos no

lo mataron, tampoco fueron los agresores, fueron sorprendidos — al igual que Carranza— por el ataque que realizó el general Rodolfo Herrero con sus fuerzas, se vieron obligados a escapar y poner a salvo su vida.

¿Por qué no se procedió legalmente contra el general Herrero, con la misma diligencia que se hizo contra ellos, si fue él quien dirigió el ataque contra la columna de Carranza con su gente?, ¿Por qué se hizo necesario, posteriormente, proceder contra el general Herrero?, ¿fue necesario que se conociera la imparcialidad para castigar un crimen?; tal fue el problema que tuvieron que resolver los administradores de justicia militar y los asesores de las autoridades provisionales en un inicio y después las autoridades electas, originando con esto una serie de actos legales con errores que involucraron a los generales indiciados.

Para el análisis de los documentos emitidos por las autoridades legales (jueces, ministerios públicos, defensores de oficio, Comandante de la Guarnición de la Plaza, etc.), se tomó como base la legislación que continuación se menciona:

Texto.

Año de publicación.

Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que reforma a la del 5 de febrero de 1857. México, texto conforme al diario oficial, tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, pp. 149-161.

Ley Orgánica del Ministerio Público y Cuerpo de Defensores Militares México, Ley Orgánica de Los Tribunales Militares. Ley de Procedimientos penales en el Fuero de Guerra. México.

México, Talleres Gráficos de la Nación, 1825.

México, Talleres Gráficos de la Nación, de 1998, 1991 y 1920. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, de 1998, 1991 y 1920.

Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares.	México, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, de 1998, 1991 y 1920.
Ley Penal Militar México.	Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, de 1998, 1991 y 1920.
Código de Justicia Militar	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1892.
Código Militar y Ordenanza del Ejército y Armada.	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1899.
Jurisprudencia Militar y derecho de la Guerra,	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1892.
Ordenanza General del Ejército.	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1910.
Ordenanza General para el Ejército de la Republica Mexicana.	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1910.
Código de Justicia Militar.	México. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. 1910.
Ordenanza General del Ejército.	México. Secretaria Guerra y Marina. Ediciones Ateneo, S.A. 1911.
Código de Justicia Militar.	México. Secretaría de Gobernación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933.
Diccionario de Jurisprudencia Militar, de la Republica Mexicana, o sea, el Código de Justicia Militar.	México, Edición del Boletín Judicial, 1893. Reimpreso por SEDENA en 1997.

Al emitirse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, los códigos y leyes alternas no fueron reformados, estos continuaron vigentes cuando fueron juzgados los generales que acompañaron a Carranza, pero si estaban influidos por circulares y decretos que se derivaron de la aplicación de algunos artículos de la nueva constitución, aunque continuaron aplicándose decretos y circulares de fechas anteriores a la Constitución de 1917 (porfiristas), por ejemplo: circular de 30 de mayo de 1917, circular de 21 de febrero de 1918, circular de 26 de enero de 1920, al decreto de 9 de octubre de 1916, decreto de 20 de octubre de 1916, decreto de 27 de noviembre de 1913, —estos documentos se explicarán en su contenido conforme se requiera—, la aplicación de estas leyes y códigos mencionados determino los criterios, en los que se basaron las autoridades judiciales para formular su conceptos de defensa, querrela y resolución, en los juzgados.

3.3.- Los Juicios.

El instrumento legal, más tempranos, encontrado, que hacen constar la prisión de los generales antes referidos, son las solicitudes de permisos para visitar a los detenidos, dirigidas al general, Jefe del Estado Mayor del Cuartel General del Ejército Liberal Constitucionalista, mismas que fueron autorizadas y tramitadas ante el Director de la Prisión Militar para que permitiera las visitas, a los familiares y amigos de los procesados en las fechas 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo de 1920³³⁰. Sobresaliendo la solicitud del Ministro de Nicaragua Don Ramón Solórzano y su Secretario, autorizada con fecha 26 de mayo de

³³⁰ Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Archivo e Historia, expediente Francisco de P. Mariel, Cancelados XI/III/2-1291. tomo 1º. Folios: 240, 238, 239, 243; del tomo 3º, 640, 642, 645, 647, en adelante, SEDENA, expediente FPM, Cancelados XI/III/2-1291. Folios.....

1920, por el general Jacinto B. Treviño, un punto importante en este documento es que les dio trato de presos políticos³³¹.

Estos tramites constatan que los familiares y amigos de los generales indiciados estuvieron muy al pendiente de ellos, solo transcurrieron 24 horas, después de ser reclusos en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco y ya realizaban gestiones particulares –visitas- y legales de defensa.

Estas gestiones fueron dirigidos a la máxima autoridad militar en funciones debido a que los generales detenidos quedaron incomunicados por mandato del artículo 116 del “La Ley de procedimientos Penales en el Fuero de Guerra” y solo ellos podían autorizar las visitas, el artículo mencionado especifica:

“Art. 116.- La detención trae consigo la incomunicación de los inculcados; para levantarla durante los tres días que aquella deba durar, así como el prolongarla por más de ese tiempo o para decretarla nuevamente; siempre que en el curso de la instrucción fuere indispensable hacerlo así, se requiere mandamiento expreso del juez, que se comunicara por escrito al Jefe de la Prisión. Esta incomunicación no podrá durar más de diez días cada vez que se decreta”.

Otro fundamento que permitió asegurar la presencia de los inculcados en la Prisión Militar de Santiago es el oficio número 3502 de fecha 24 Junio de 1920, en el que el Tesorero General de la Nación, transcribió a su vez un oficio del pagador de la Matriz de Suelos³³², en el que se solicitó se informe si puede

³³¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía Num. XI/III/1-107. folio 943, 955.

³³² Matriz de Suelos, es la unidad administrativa, que se encarga de controlar a los militares procesados, ya que estos dejan de pertenecer a las unidades de origen (regimientos, batallones, baterías, compañías, etc....) realiza trámites administrativos de ellos como gestión de salarios, controla las asistencias principalmente a los militares bajo caución es decir les pasa lista y les da adiestramiento militar. *Ordenanza General del Ejército* vigente desde el 5 de enero de 1912, por decreto No. 409, de 17 de Diciembre de 1910, emitido por el Presidente Francisco I. Madero, México 1910, pp 17-18. CORPORACIÓN DE “SUELTOS”. SENTENCIADOS QUE VUELVEN AL

pagar a los generales inculcados sus medios haberes que como procesado le corresponden, sin la presentación del certificado de ultimo pago³³³, a partir de la fecha de la formal prisión, el pagador de la Matriz de Suelos, procedió conforme lo establece el reglamento a que se deben sujetar los grupos de procesado o sentenciados Militares en el que refiere que a los generales, jefes, oficiales y tropa en servicio, cuando se les decreta auto de formal prisión o de sujeción a proceso militar tendrán derecho a percibir el 50% de sus haberes mientras dure el proceso de su

SERVICIO. Art. 28.- Los militares procesados por delitos de fuero de guerra o del orden común, causará baja en la Corporación a que pertenezca y alta en "Suelos" en la fecha en que fueren declarados formalmente presos; pasarán también a dicha Corporación los que hayan quedado en libertad provisional, por que el delito del que estén acusados no merezca pena corporal efectuándose en este caso el movimiento en la fecha en que hubiere decretado la libertad provisional. Art. 29.- Los individuos que pertenezcan a "Suelos" pasarán sus Revistas de Administración en las Prisiones Militares del lugar en donde se encontraren. En lugares donde no haya prisión militar, los presentará en revista el Jefe u Oficial que la autoridad militar haya nombrado con ese objeto, Los mismos individuos percibirán los haberes que les señalen las disposiciones vigentes. Art. 30.- Los militares encauzados por tribunales del fuero de guerra o por los del orden común, que obtuviese libertad provisional, por que se hayan desvanecido los datos que sirvieron de base a su detención sin que haya decretado su formal prisión continuarán desempeñando su servicio durante el proceso. Art. 31.- Cuando se tenga conocimiento de la sentencia condenatoria definitiva de un encausado, éste causará baja en "Suelos" para que extingan, la pena, y quince días antes de que quede extinguida, la autoridad militar correspondiente consultará a la Secretaría de Guerra y Marina acerca del destino que deberá dársele al sentenciado, si se tratare de Jefes y Oficiales, y si se trata de individuos de tropa, le dará destino en algún Cuerpo de su dependencia. Art. 32.- Si los procesados fueren puestos en libertad por sobreseimiento, sentencia absolutoria, declaración de compurgados con la prisión sufrida o por habersele impuesto otra pena que no sea la de prisión o arresto, no dejarán de pertenecer a "Suelos", y las mencionadas autoridades procederán como se dispone el artículo anterior. Art. 33.- La orden para el pase a "Suelos" de un procesado o a "Sentenciados" cuando proceda, la dará la autoridad militar correspondiente, dando aviso a la Secretaría de Guerra y Marina en cada caso.

³³³ El certificado de ultimo pago, en el en el Ejército lo proporciona el pagador de la última unidad (Caballería, Artillería, Infantería, Buque, etc....) a la que perteneció el militar y este es expedido por los motivos: cambio de unidad, salir a una comisión que dure mas de seis meses o un año, salir al extranjero, pasar a la situación de ser procesado legalmente, defunción.

juicio, una vez que se le dicte sentencia deja de recibir dicho beneficio³³⁴.

A este documento se le dio respuesta con fecha 24 Junio de 1920, por parte del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, en el que se informó que el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito en el D.F., con fecha 11 de los corrientes, decreto la formal prisión del Gral. Urquizo y otros, por el delito previsto y penado por el artículo 56 del Código Penal Militar³³⁵ y por lo tanto deberá suspender todo pago de haberes a los procesados³³⁶.

Fue hasta el 25 de abril de 1921, cuando se autorizo a favor del general Urquizo la orden de pago Núm. 645 la cual fue emitida con fecha 1/o. de julio de 1920, en la que se pagaron medios haberes, comprendiendo del 11 de junio de 1920 hasta el 21 de octubre de 1921, que causo baja en el Ejército. 133 días a \$ 10.00 diarios.....\$ 1. 330. 00 ³³⁷, después fue encontrado otro documento en el que el pagador de la Corporación de "Suelos", Esteban Amezcua, certifico que por los antecedentes que obraron en su departamento, al general de Brigada Francisco L. Urquizo, se le liquidaron sus medios haberes del 11 de junio de 1920 al 31 de agosto de 1920, a razón de diez pesos, cincuenta

³³⁴ Secretaria de la Defensa Nacional, *Ordenanza General para el Ejército y Armada, Reglamento a Que deben Sujetarse los Grupos de militares Procesados o Sentenciados*. México, SEDENA. 1938. pp.85-87. Artículos: 20 al 22.

³³⁵ Al constatar y revisar la legislación de esa fecha, (*El código Penal Militar, Ley de la Organización y Competencia de los Tribunales Militares, Ley de Procedimientos Penales Militares en el Fuero de Guerra y otros*), se encontró que el artículo a que se hace alusión no se relaciona con lo que solicita el Pagador de la Matriz de Suelos, debido a que se refiere a: *Art. 56.- La multa solo podrá ser impuesta correccionalmente por los tribunales militares o por los funcionarios del orden judicial militar, en los casos que la ley lo autorice expresamente para ello y por los primeros en calidad de pena, cuando tengan que aplicarlo en virtud de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal.*

³³⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folios 0253, 0264 y 0267.

³³⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0399.

centavos diarios y del 1/o. de septiembre al 10 de octubre de 1920, a razón de catorce pesos ³³⁸. Estos trámites se realizaron por conducto del señor Marcos D. Benavides apoderado del Gral. Urquizo, mismo que todavía reclamo los medios haberes para poder a completar el salario completo en virtud de haber sido absuelto de los delitos que se le imputaban y en virtud de que la Pagaduría de la Corporación de Suelos, lo liquido, como lo expresa en el certificado antes mencionado³³⁹.

Con respecto a las actividades legales que realizo el gobierno establecido para consignar a los generales procesados, se encontró una cita de fecha 4 de junio de 1920, dirigida en forma personalizada a cada uno de los generales indiciados, en la que se le comunicó:

“El Jefe del Cuartel General Revolucionario en oficio número 1340 de citada fecha, inserta oficio del Jefe de la Prisión Militar, en donde se comunica que el arriba expresado –Urquizo- ingreso a dicha Prisión, procedente de la Jefatura de la Guarnición de ésta Plaza”³⁴⁰.

El Jefe de la Prisión Militar, para emitir este documento se baso en el artículo 115 de *“La Ley de procedimientos Penales en el Fuero de Guerra”*, que especifica:

“cuando se reciban en una cárcel en calidad de detenida o presa, a cualquier persona, el comandante o alcalde otorgara el recibo correspondiente que se unirá al proceso con nota del día y hora en que se efectuare la detención o prisión”.

³³⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0401.

³³⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0402.

³⁴⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II,, folio 0254. Existe una cita personalizada para cada general indiciado en iguales términos.

Se considera que existió preocupación por dar un ambiente legal al proceso que se desarrollo, debido a que los familiares de los generales y la prensa fueron un factor que no permitió que se realizaran otros actos delictivos del pasado (ley fuga, suicidios dentro de la prisión, urgencias medicas que desenlazan con la muerte, etc....) por tal motivo no se dejo pasar detalles, como los trámites requeridos al ser reclusos los generales indiciados en la prisión, un ejemplo es la orden que se giro el 4 de agosto de 1920, al Tte. Crl. Jefe de la Prisión, para que le ordenara al Tte. Crl. Medico Cirujano, jefe del Puesto de Socorros de la misma Prisión Militar y Jefe del Gabinete Antropométrico Militar, que remitiera las asignaciones antropométricas de los acusados generales, Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Juan Barragán y Lic. Manuel Aguirre Berlanga, que fueron declarados formalmente presos por auto de fecha 11 de junio de 1920, por los delitos de peculado y robo³⁴¹.

También a cada uno de los generales involucrados se les transcribió una cita, que a la letra dice:

“se hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, afin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo, en este acto su declaración preparatoria”.

Con estas citas cumplieron los preceptos legales establecidos en la Constitución y demás tramites legales que se realizaron en el desarrollo del proceso al que fueron sometidos, no afectando a lo estipulado en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917,

Otro factor importante fue el de evitar dar motivos para que se nulificara el juicio ante el jurado militar, por irresponsabilidad de los jueces en el procedimiento al no dar cumplimiento a los

³⁴¹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00530.

artículos 95 y 121, fracción IV., de la *Ley Orgánica de los Tribunales Militares*, que manifiestan:

“Art. 95- El Juez Militar notificará sin tardanza al presunto responsable, el procedimiento incoado en su contra; lo requerirá para que nombre defensor, advirtiéndole que en caso de que no lo haga se le nombrará de oficio, le tomara su declaración preparatoria, practicara sumariamente las diligencias que fuera posible efectuar antes de la reunión del jurado, para la comprobación del cuerpo del delito, y citara desde luego a los testigos y peritos que en su concepto deban concurrir a la audiencia, inclusive aquellos cuya comparecencia sea pedida por las partes.

Art.121- Hay violación del procedimiento: Fracción IV.- Porque ni durante la instrucción, ni al celebrarse el juicio, se haya hecho saber al acusado el motivo del procedimiento y el nombre de su acusador, si lo hubiere”.

En la primera de las citas, mencionadas, se entiende que ingresaron a la Prisión de Santiago el día 4 de junio, procedentes la Guarnición de la Plaza, y no de la sierra poblana, que ocurrió el 24 de mayo, fecha en que se les recluyó, existe una diferencia de 11 días, se considera esa cita como un acto defensivo legal del Gobierno establecido, que maquillo la violación de una norma jurídica, para poder ajustar los tiempos que exigía la Constitución Política de 1917, en su artículo 19, y los artículos 117 y 118 de Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, que expresan:

Art. 19.- Constitucional: “Ninguna detención podrá exceder del termino de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyan aquel, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la

consienta, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten”³⁴².

Art. 117.- Ley de Procedimientos “La detención en ningún caso podrá exceder de tres días”

Art. 118.- Ley de Procedimientos:” En todo caso de aprehensión, el aprehendido deberá ser consignado, antes de veinticuatro horas”.

El día 4 de junio que se emitió este documento ya se habían rebasado los tiempos de ley y no se habían girado los mandamientos por escritos para consignar a los generales Urquiza, Mariel, Montes, Barragán y Murguía.

El día siguiente, 5 junio de 1920, se le comunico a los generales Murguía, Urquiza, Mariel, Montes y Barragán, por medio de una cita lo siguiente:

“El Presidente sustituto en acuerdo de ésta fecha pone a disposición de ésta Secretaría, para que sea consignado, a la autoridad competente.- junio 7 de 1920.- Que se dicte orden de proceder en su contra”³⁴³.

Esta cita es fundamental, porque el día 5 de junio, son puestos a disposición de la Secretaria de Guerra, se ordenó se le consigne y se le dicte orden de proceder, es decir, con este documento se evitó infringir el artículo 16 de la Constitución, que define:

³⁴² Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma a la del 5 de febrero de 1857. México, texto conforme al diario oficial, tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 9.

³⁴³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0255; SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel, XI/III/1-107, Tomo IV., folios. 00845, 00846, 00847 y SEDENA, Archivo de la Procuraduría, Juzgado 1/o. de Inst. Mil. Proceso 500/920, Una foja sin folio.

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la Ley castigue con pena corporal, sin que estén apoyadas aquellas por declaración, o protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo sin mas estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial³⁴⁴.

Este artículo se relaciona con el artículo 108 y 110 de la Ley de Procedimientos Penales del Fuero de Guerra³⁴⁵, en los que se concretó la forma de proceder contra los presuntos actores de un delito.

Se puede decir en base a estos articulo, que la autoridad competente debe realizar la consignación de los acusados, que

³⁴⁴Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política*, p.7.

³⁴⁵Secretaría de Gobernación, *Ley de Procedimientos Penales del Fuero de Guerra*. México, talleres gráficos de la nación, 1925. pp.37. Art.108.-Nadie podrá ser aprehendido, sino por la autoridad competente o en virtud de orden escrita que ella dicte que funde y motive la causa del procedimiento. Art.110.- Son competentes para librar ordenes de aprehensión: I.- La Secretaría de Guerra y Marina. II.- Los jefes facultados para mandar proceder. III.- Los Jueces Instructores. IV.- Los funcionarios de la Policía Judicial Militar en ejercicio de sus funciones. V.- Las autoridades políticas y administrativa del orden común y sus agentes n los casos: cuando se trate de un reo prófugo, cuando fueren requeridas por los funcionarios de la Policía Judicial Militar.

recae en el Juez Instructor en base a que el es el responsable de acreditar la existencia de un hecho o un delito; ya que sin ella no puede haber procedimiento posterior.

Cuando el Juez Instructor recibe la orden de proceder y los documentos que la acompañen, iniciara de inmediato todas las diligencias que sean necesarias para comprobar la existencia del delito y los responsables de él. Para realizar estas actividades el Juez Instructor lo hará siempre acompañado de su secretario quien asentara las actuaciones, hará las notificaciones y dará fe, autorizando todos los actos del Juez³⁴⁶.

No se debe confundir esta obligación del juez con la que marca el artículo 2^o.de la Ley de Procedimientos Penales del Fuero de Guerra, que ordena:

“El Ministerio Público Militar Corresponde perseguir y acusar ante los Tribunales Militares a los responsables de un delito y cuidar de que las leyes se apliquen, y éstas y las sentencias y determinaciones de los mismos Tribunales se cumplan puntualmente”.

La acreditación del cuerpo del delito durante la averiguación previa es lo que va a definir si se sujeta o no a procedimiento penal a una persona, dando como consecuencia a la consignación.

La consignación deberá expresar el delito o los delitos de que el presunto reo sea responsable, en virtud de las constancias que se presenten a la autoridad militar, esta deberá ser remitida a la brevedad posible a la Suprema Corte, con un informe justificado, también podrá aplazar la expedición de la orden, cuando se estime necesario no dictarla, desde luego por graves motivos del

³⁴⁶ Alcocer, Agustín, *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, México, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925, pp. 72-76. Arts. 46, 47, 48, 49, 50, 62, 63 y 64.

orden militar, por el tiempo estrictamente necesario para que desaparezcan tales motivos.

La orden de proceder fue un documento de mucha importancia y podía ser emitido por los funcionarios de la Secretaría de Guerra, Comandantes de Guarnición, Comandantes de Jefaturas de Operaciones Militares y Militares con alta graduación y mando.

Estas autoridades fueron facultadas por la Ley Orgánica de los Tribunales Militares, que para dictarla, lo hacían tan luego como tenían conocimiento que se había cometido un delito de la competencia de los Tribunales militares, y deberían ordenar al Juez Instructor permanente, al que estuviera en turno si fueran varios, o al que en ese mismo acto nombre, conforme a sus facultades, que instruya el proceso correspondiente.

No se podía iniciar el procedimiento criminal militar, si no existía una orden de proceder, dictada por la autoridad competente, en ella se debería expresar el nombre del presunto responsable y el delito o los delitos; no se requerirá para la validez del procedimiento que la orden de proceder fuera modificada cuando con posterioridad surgía que el hecho o los hechos que la motivaron deben ser clasificados de una manera diferente o como lo hayan sido en ella, pero si en el curso del proceso resultare que el individuo contra el cual se ordenó la formación es responsable de otros hechos distintos de los que originaron la averiguación previa, se hará el cambio, haciendo conocer al inculpado el nuevo delito o delitos cuya comisión se le atribuya.

Cuando por graves motivos del orden militar se estime necesario no dictar orden de proceder, no deberá de rebasar el término de dos meses, excepto en caso de guerra o preparación para esta, desde luego deberá informar a la Secretaría de Guerra y Marina, para su aprobación, una vez ordenada a formación de un proceso o de una previa averiguación.

Los jefes militares una vez ordenada la formación de un proceso o averiguación remitirán los documentos respectivos al Juez Instructor que corresponda y cuidaran personalmente que este practique todas las diligencias necesarias³⁴⁷.

Del día 24 de mayo al 5 de junio de 1920, no existían motivos del orden miliar, que aplazaran la consignación, hasta esta fecha los detenidos tenían 11 días de prisión y no se les había comunicado su situación legal, sin embargo el 25 de mayo de 1920, se le ordeno al Jefe de la Prisión Militar de Santiago que por disposición del Cuartel General del Ejercito Liberal Revolucionario, se recibieran en la Prisión Militar a su cargo a los C. C. Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Juan Barragán y Federico Montes, quienes quedaron a disposición del propio Cuartel General, el Director de la Prisión informo el día 27 de mayo haber recibido a los generales mencionados incluyendo al Ing. Ignacio Bonillas, Lic. Manuel Aguirre Berlanga y Pedro Gil Farías³⁴⁸, por estas diferentes ordenes y actividades es conveniente tomar en cuenta el tiempo legal existente, según el artículo 19 Constitucional, porque los generales ya se encontraban en la Prisión Militar de Santiago desde el 24 de mayo.

Fue hasta el día 7 de junio 1920, que se dio la orden de proceder por parte de la Secretaria de Guerra y Marina, en oficio, numero 1345, al Procurador General de Justicia Militar (por conducto del Jefe de la Guarnición de la Plaza), en los siguientes términos:

“Hoy se dice al C. General Jefe de la Guarnición de la Plaza, lo que sigue:- Esta secretaria de mi cargo, usando de la facultad legal que le acuerdan la fracción VI del artículo 7/o., 35, 36 de la Ley Orgánica de los Tribunales Militares y 443³⁴⁹ de la

³⁴⁷ *Ibidem*. pp. 68-69. Arts. 35, 36 y 45.

³⁴⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía Num. XI/III/1-107. folio 942, 956.

³⁴⁹ *Ibidem*. Alcocer, Agustín. *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, pp. 190. Art. 443- El juez competente para conseguir y castigar los delitos del Fuero de

Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, ha tenido a bien dictar orden de proceder³⁵⁰ contra los Generales FRANCISCO MURGUÍA, FRANCISCO DE P. MARIEL, FRANCISCO L. URQUIZO, FEDERICO MONTES Y JUAN BARRAGÁN, con efecto de que legalmente se dilucide la responsabilidad que puedan tener los expresados con motivo de la muerte del C. VENUSTIANO CARRANZA, ex –Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la desaparición de fondos y valores pertenecientes a la Nación; en cuya virtud, esta propia Secretaria se sirve designar como Juez Instructor en el proceso que se forme, al 1/o. Militar de esta Plaza, habilitándolo del grado de General de División para aquel solo efecto; y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a ese mismo despacho, para que en la causa, ejercite los derechos que a su instituto competen; en la inteligencia de que los inculpados quedan a disposición de Ud. en la Prisión Militar de Santiago.....” Lo transcribo a Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración³⁵¹.

Este documento esta equivocado con respecto a la ley que invoca —ley Orgánica de los Tribunales Militares—, ya que no tienen relación, los artículos 7/o., 35, 36 citados, en cambio si

Guerra, el Jefe Militar el lugar en donde estos se hubiesen cometido, salvo los casos previstos por la ley o cuando la Secretaria de Guerra teniendo en cuenta las necesidades que la Administración de la Justicia Militar requiera, designe la jurisdicción correspondiente.

³⁵⁰ Díaz Barreto Juan Manuel. *Diccionario de Jurisprudencia Militar de la Republica Mexicana o sea el Código de Justicia Militar*, México, Estado Mayor de la Defensa Nacional, 1997. pp. 301. *Ordenes de Proceder*: tan luego como cualquier autoridad de las designadas en el artículo 7º, tenga conocimiento de que se ha cometido un delio de la competencia de los tribunales militares, ordenara al juez instructor permanente que dependa de ella, o al que estuviere de turno si fueran varios, que instruya el proceso, correspondiente, -Art. 146-la orden deberá expresar cuales son el delito o delitos de que el presunto reo aparezca razonable, en virtud de las constancias que se presenten a la autoridad militar.

³⁵¹ Secretaria de la Defensa Nacional, Dirección General de Archivo e Historia DN-18, Cancelados, Expediente General de División Francisco Murguía, XI/III/1-107. tomo I, una foja sin número de folio; Expediente General Francisco de P. Mariel, XI/III/2-1291. tomo III, folio 536. y Archivo de la Procuraduría, Expediente General de División Francisco Murguía, XI/III/1-107. tomo 1º, folio S/N.

tienen relación con la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares, y se refieren a los siguientes artículos:

Art. 7/o.-Están facultados para dictar Ordenes de Proceder, fracción VI.- La Secretaría de Guerra en lo casos que así fuera necesario, conforme a lo mandado en la Ley de Procedimientos respectiva.

Art. 35- Los Magistrados letrados tendrán las consideraciones, prerrogativas y remuneraciones propias de los generales de Brigada y podrán ejercer la abogacía, en asuntos personales o de su familia con las mismas restricciones que el Procurador General Militar.

Art. 36- Los miembros del Supremo Tribuna Militar serán nombrados por el Presidente de la República y otorgaran la protesta de ley ante la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina³⁵².

Con fecha 8 de junio de 1920, el Jefe de la Guarnición de la Plaza informo a la Secretaría de Guerra y Marina que designo al Juez 1/o. de Instrucción Militar a efecto que conduzca el proceso correspondiente, en el concepto de que giro las ordenes correspondientes a los inculpados que quedaron a disposición de dicho Juez en la Prisión de Santiago, dando cumplimiento a lo ordenado la orden de proceder.

Con esa misma fecha, el Juez 1/o. de Instrucción Militar informo al Presidente del Supremo Tribunal Militar haber fincado Proceso bajo la partida n/o 210, en contra de los generales acusados, por la responsabilidad que puedan tener con la muerte del Ciudadano Venustiano Carranza, Ex—presidente de los

³⁵² Alcocer, Agustín, *Ley de la Organización y Competencia de los Tribunales Militares*, México, 1925, pp. 7 y 16.

Estados Unidos Mexicanos y desaparición de fondos y valores de la Nación³⁵³.

Después existió una corrección de este oficio, para todos los inculpados, esta se comunicó con fecha 10 de junio de 1920, consistente en, que la Secretaria de Guerra y Marina, en oficio número 1930, dejó sin efecto la orden de proceder, por lo que respecta a la desaparición de fondos, porque se les consigno ante las autoridades federales por este delito³⁵⁴.

Al quedar a disposición del escalón federal, el 14 junio de 1920, el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal, Miguel Gómez, en oficio número 2650, les comunico la formal prisión; pero el día 15 de junio de 1920, en oficio número 0267; el coronel Jefe del Estado Mayor ordeno al teniente coronel, Director de la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, que fueran puestos en libertad (debe entenderse solo para el delito de desaparición de fondos de la Nación, debido a que la Secretaria de Guerra ya no los juzgaba por ese delito).

De estos dos documentos se desprenden las bases legales en las que se apoyó la Secretaria de Guerra para ordenar y designar la autoridad que juzgó a los generales incriminados, así mismo el Juez es habilitado al grado de general de división, debido a la existencia de un general de división, entre los generales procesados —Francisco Murguía— ya que la Ley Orgánica de los Tribunales Militares. En su artículo 21 contempla que “Los Jurados Militares Ordinarios, se integraran por un Presidente y seis Vocales, todos de igual jerarquía o superior *que*

³⁵³ SEDENA, Archivo de la Procuraduría, Juzgado 1/o. de Inst. Mil. Proceso 500/920, cuatro foja sin folio.

³⁵⁴ SEDENA, Expediente F de P. M. XI/III/1-107, Tomo I, folio 537; Expediente FLUB, XI/III/I Tomo II, folio 0259, 0261 y 0214. cita para todos los inculpados: “*La Secretaria de Guerra y Marina en oficio núm. 1930 de esta fecha, comunica queda sin efecto la orden de proceder en contra del expresado, por lo que respecta a la desaparición de fondos, en virtud de haberse consignado ante la autoridades del Fuero Federal*”.

la del acusado”.³⁵⁵ y la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares que contempla en su artículo 39 que:

“Por impedimento de uno o varios de los miembros del Tribunal Pleno, fuere necesario interrogarlo para un solo asunto, La Secretaria de Guerra, designara con el carácter de interinos, a los que deban suplir a los impedidos sorteándolos si fueren Magistrados Militares, de entre los Generales de Brigada, Contralmirantes, o Generales Brigadieres que no estén desempeñando otra comisión del servicio, y si fueren Magistrados Letrados, de entre los Secretarios y Defensores de oficio del Supremo Tribunal Militar, siempre que llenen los requisitos exigidos y no tengan impedimento legal para el desempeño de tal cargo”.

Es decir para realizar los interrogatorios que se requieren en el desarrollo del juicio y para juzgar a un militar no lo podrán hacer militares de menor jerarquía que el presunto delincuente militar, siendo facultad de la Secretaria de Guerra habilitar a los integrantes del Jurado a un grado igual o superior del que ostenta el acusado y solo se empleara —el grado— única y exclusivamente para el desarrollo del juicio³⁵⁶, entiéndase que la habilitación, no permite realizar ninguna otra actividad con el grado que fue ascendido, es decir, no se incrementa el salario, no obtiene mayores canonjías ni derechos con el grado otorgado por asimilación y tampoco porta las insignias del mismo, este grado es exclusivo para el desarrollo de la comisión asignada y deja de ostentarse cuando no se desarrolla o practica dicha comisión.

Es conveniente no equivocar el término de militar habilitado con el de militar asimilado y el militar de profesión, debido a que

³⁵⁵ Secretaria de Gobernación. *Ley Orgánica de los Tribunales Militares*. México, 1925. p. 12.

³⁵⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides. XI/III/I Tomo II, folio 0257 y 0258. Cita para el general Francisco L. Urquizo de fecha 8 Junio de 1920, rubricada por el oficial 1/o., y Oficio Número 805 de fecha Junio 8 de 1920. dirigido al general Francisco L. Urquizo, rubricado por el Jefe del Archivo.

en el transcurso de este capítulo se manejan estos conceptos, así tenemos que la Ordenanza General del Ejército vigente desde el 5 de enero de 1912, por decreto No. 409, de 17 de Diciembre de 1910, emitido por el Presidente Francisco I. Madero, dice:

Art. 12.- Son militares de profesión todos los individuos, que formando habitualmente parte del Ejército o de la Armada, están obligados a prestar servicios de armas en uno u otra.

Art. 13.- Se llaman militares asimilados todos los individuos que, sin ser militares de profesión, tengan derecho a las consideraciones propias de estos y a usar sus insignias o las que los Reglamentos respectivos les designen. Son, pues, asimilados, todos los individuos del Servicio de Sanidad, los empleados del Servicio de Administración de la Secretaría de Guerra, los de los arsenales, Maestranza, Talleres, Buques de Guerra y Edificios Militares; los Proveedores, los

funcionarios y empleados del Servicio del Ramo Judicial Militar, y en general, todos los empleados del Ejército y Armada que, disfrutando sueldo del Erario sin ser militares de profesión, gocen consideraciones de estos y desempeñen servicio que no sea el de armas.

Art. 14.- Los asimilados solamente ejercerán el mando que sus Reglamentos especiales le confieran. Estarán sujetos a esta Ordenanza, en todo lo relativo a subordinación, disciplina, derechos y obligaciones, y gozarán de los beneficios que los dichos Reglamentos les concedan en cuanto a retiros, pensiones y recompensas.

Art. 15.- Se equiparán, a los asimilados, todos los paisanos, hombres o mujeres, que por cualquier motivo sigan a las tropas en sus marchas y se acampen o acuartelen con ellas. Esta asimilación no da, de ninguna manera a los interesados, derechos a recompensas, toda vez, que no presten servicio militar alguno; pero si se les impone la obligación de sujetarse a las prescripciones de la Ordenanza, en lo relativo a subordinación y disciplina, equiparándose al soldado para los efectos del Código de Justicia Militar, por todo el tiempo que,

voluntariamente, sigan a las tropas en sus marchas y las acompañen en sus Cuarteles o campamentos.

En cuanto a los empleados civiles afectos por cualquier motivo a las tropas, serán considerados, para los efectos de este artículo con la asimilación que les concedan las disposiciones vigentes.

Otro punto importante, es el motivo por el que se les acusó dándoles la probable responsabilidad de delito, con respecto a la muerte del ex –presidente Venustiano Carranza, y la desaparición de fondos y valores pertenecientes a la Nación.

Para poder acreditar el delito de desaparición de fondos y valores pertenecientes a la nación, el mismo día 7 de junio de 1920, se dirigió una cita a los generales acusados en la que por acuerdo del Secretario de Guerra y Marina, se dispone:

“Se gire oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Dirección General de los Ferrocarriles a efecto de que informen a esta Secretaría, de las cantidades en numerarios que fueron sustraídas de sus respectivas oficinas, en virtud de ser necesarios tales informes en la averiguación, que se sigue para deslindar las responsabilidades en las que haya incurrido con motivo de dicha extracción el arriba mencionado –general Murguía, Urquizo, Mariel, Montes y Barragán —”³⁵⁷.

El día 7 de junio fue transcrito el oficio número 1345 en el que se da la orden de proceder contra el general Francisco Murguía y socios, por el delito de desaparición de fondos y valores pertenecientes a la nación, al Juez Militar de la Plaza y a los inculpados se les transcribió hasta el día siguiente (8 de junio) en los mismos términos, afín de que los procesados tuvieran pleno conocimiento de desarrollo de su situación legal.

³⁵⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides. XI/III/I Tomo II, folio, 0256. y SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo IV., folios. 00844.

El día 9 de junio de 1920, el Procurador General de la Republica en oficio número 9842, solicitó información sobre los valores y muebles pertenecientes a la Nación que fueron substraídos para poder fincar responsabilidades a los acusados, como respuesta el 11 junio de 1920, el Secretario de Guerra y Marina acordó que se remitiera al Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, y se pidiera a Gobernación un duplicado de la relación que se trata —de valores faltantes—³⁵⁸.

De la realización de estos actos, independientemente que la Secretaria de Guerra y Marina ordeno se realizaran por conducto del general Comandante de la Guarnición de la Plaza, quien a su vez informó las resolución de los Jueces, Magistrados o asesores al Secretario de Guerra y Marina, sobre la totalidad de trámites realizados³⁵⁹.

Un ejemplo es el parte del día 8 de junio de 1920, en el que se informó a la Secretaria de Guerra en oficio numero 2584, que el 1er. Juzgado de Instrucción Militar, comunicó al general Presidente del Supremo Tribunal Militar haber iniciado proceso bajo la partida No. 210, del libro respectivo en contra de los Grales. Francisco Murguía y socios, por la responsabilidad que puedan tener en la muerte de Venustiano Carranza, y desaparición de fondos y valores pertenecientes a la Nación³⁶⁰.

Esta aglomeración de órdenes podría pensarse que pusieron en un dilema al director de la Prisión Militar, que fue el que tuvo a los generales procesados en su instalación (los dejaba salir o no) sin embargo, debemos tomar en cuenta que por cada delito se

³⁵⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. Cancelados XI/III/1-107, Tomo IV., folios. 00848; del expediente FLUB, XI/III/I Tomo II, folio 0260.

³⁵⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía, Cancelados XI/III/I Tomo. I, una foja sin folio.

³⁶⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía XI/III/I Tomo. I., una foja sin número de folio.

realizo un criterio, para determinar si fueron culpables o no, en este caso, los generales continuaron en prisión por que no habían sido juzgados por la responsabilidad que podía tener con motivo de la muerte de Venustiano Carranza.

Se debe tener cuidado en la repetición de documentos, es necesario basarse en la fecha de emisión y el signatario, ya que algunos dan la apariencia de ser una repetición, también pueden ser una transcripción en la que pueden modificar o no algunos conceptos, emitir opiniones o hacer recomendaciones.

Como es natural los generales procesados empezaron a buscar la forma de defenderse y salir lo más pronto posible de prisión, el amparo más temprano encontrado es el del general Barragán, contra actos del Presidente de la Republica, Srío. De Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza y Director de la Prisión Militar de Santiago, porque considero que se violaron en su persona las garantías que amparan los artículos 14, 16, 19, 20 y 22³⁶¹ Constitucionales, el amparo se interpuso ante el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, por el Lic. A. Osorno., al tener este documento la Secretaria de Guerra, en oficio número 2953, del 10 de junio de 1920, lo transcribió al Procurador General de Justicia Militar, mismo que dicto un auto en el que se programo para que tener lugar la audiencia constitucional relativa a resolver la suspensión definitiva, el día 11 de junio a las tres de la tarde³⁶².

Es conveniente que se transcriban textualmente estos artículos de la constitución política de 1917 que reformo a la del 5 de febrero de 1857, ya que son constantemente mencionados y empleados, por los defensores de oficio de los generales procesados.

³⁶¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía XI/III/I Tomo. I, cinco fojas sin número folio (S/N). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. p. 6-13.

³⁶² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía, XI/III/I Tomo. I, cinco fojas sin número de folio.

Art. 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podría ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales del derecho.

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su mas estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresara el lugar que ha de inspeccionarse, a persona o

personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante el lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, y de exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades preescritas para los cateos.

Art. 19.- ninguna detención podrá exceder del termino de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresaran: el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquel, lugar, tiempo y circunstancia de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito, y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Art. 20.- En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

- I. Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.
- II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.
- III. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.
- IV. Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararan en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerle todas las preguntas conducentes a su defensa.
- V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario, al efecto y auxiliándosele para obtener de los reglamentos gubernativos y de policía, el solicitante, siempre que se encuentre en el lugar del proceso.
- VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso estarán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público por la seguridad exterior o interior de la nación.
- VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

- VIII. Será Juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.
- IX. Se le oirá en defensa por si o por persona de su confianza, o por ambos según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda se le presentara lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrara uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que este se halle presente en todos los actos del juicio. Pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.
- X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios a defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.
- XI. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga la sentencia, se computara el tiempo de la detención.

Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerara como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagio, al salteador de caminos, a pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Para el desarrollo de los procesos contra el general Murguía y socios, se considera que, una vez estando detenidos en la Prisión de Santiago Tlatelolco, se busco la forma de involucrarlos en otros delitos ajenos a la muerte de Carranza, con el fin de mantenerlos el mayor tiempo posible reclusos, por ejemplo:

En oficio, número 1143, de fecha 11 de junio de 1920, dirigido al general Plutarco Elías Calles Secretario de Guerra y Marina, Por el Jefe de la Guarnición, se le informó: que se dicto orden de proceder por los delitos que caen bajo la sanción de los artículos 279, 280 y 340 de la Ley Penal Militar, contra el general de Div. Francisco Murguía, y que con esa misma fecha ordeno al Juez 1/o. de Instrucción Militar de la Plaza que proceda a instruir causa contra el general de Murguía, por los delitos que caen bajo la sanción de esos artículos.

Como consecuencia de esta orden, con fecha a 12 de junio de 1920, se inicio el proceso con el número 212, en relación a la orden de proceder dictada por la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, teniendo como resultado la formal prisión del general Francisco Murguía, la que le fue comunicada el 15 de junio de 1920, -por el delito de abuso de autoridad-, en oficio número 2682³⁶³.

Por la constante mención de estos artículos es necesario transcribirlos textualmente de la Ley Penal Militar, con el fin de orientar al lector sobre el aspecto legal de que se trata y dar más agilidad a la lectura de los documentos consecuentes por los generales inculcados.

Art. 279.- El que fuera del Caso a que se contrae el artículo 274, infiera golpes o de cualquier otra manera maltrate de obra a un inferior o dañe su salud, será castigado con la pena de cuatro meses de arresto a dos años de prisión; si del maltrato no resultare mal trascendental al ofendido, el

³⁶³ Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar*. México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 336, 337 y 356.

que mandare dar golpes a un inferior o que innecesariamente ordenare cualquier otro maltratamiento de obra contra el, si de ellos o de este no resulte mal trascendental al ofendido será castigado con la pena de tres años de prisión.

Art, 280.- En los casos que trata el artículo anterior, si las lesiones o el maltrato causaren mal trascendental al ofendido o le produjeren la muerte, el termino medio de la pena será la señalada para las lesiones o el homicidio, respectivamente, aumentado en una tercia parte en su caso.

Art, 340.- El que indebidamente retuviere los haberes, raciones o prendas que por razón de sus funciones estuviere obligado a entregar o distribuir será castigado:

I.- si esa retención la efectuare en provecho propio o en el de otro, conforme a lo prevenido en los dos artículos precedentes y según el valor de los objetos sustraídos;

II.- Si dicha retención se hiciere sin aprovechar para si o para otros, los haberes, raciones o prendas, con la mitad de la pena que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el artículo 338.

Como consecuencia del documento antes mencionado fue necesario ascender al grado de divisionarios –asimilados- a los juzgadores en virtud de que general Murguía, ostento el grado de general de división³⁶⁴.

Es evidente que al imputar el delito que sustentó estos artículos —golpes y maltratos contra un inferior—, se trato a toda

³⁶⁴ SEDENA, Expediente F M, Cancelados XI/III/I Tomo. I, una foja sin número de folios. en esta misma foja la Secretaria de Guerra en oficio, número 5793, de fecha 15 de junio de 1920, comunico al Jefe de la Guarnición de la Plaza que se concede al Juez I/o. Militar y Agente del M. Público las asimilaciones de Grales., de división únicamente para que conozcan el proceso que se instruye en contra del general de división, Francisco Murguía, por el delito de abuso de autoridad. En este tomo se encuentran los documentos que amparan lo que se manifiesta, lo inconveniente es que no tienen un folio o número que los identifique.

costa mantener por todos los medios, detenidos a los generales multicitados en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, en este caso para el general Murguía, ya que no se mencionó que soldado o soldados fueron los maltratados o agraviados, tampoco se encontró una denuncia por parte del agraviado o el certificado de lesiones que se causaron a un militar inferior, por parte del general citado.

Un documento que facultó y legalizó los tramites que realizo el Comandante de la Guarnición es el oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 1920, en el que la Secretaria de Guerra y Marina concedió jurisdicción a los Tribunales Militares de la Plaza para que bajo la dirección del Comandante de la Guarnición se substancié el proceso que se inicio con motivo de los hechos delictuosos acaecidos en Tlaxcalantongo, Puebla, que ocasionaron la muerte del señor Venustiano Carranza.

- A. La Secretaria de Guerra también concedió al Comandante de la Guarnición, autorización para dictar las ordenes de proceder contra el general Francisco Murguía y socios y en contra del general Rodolfo Herrero y socios, asimismo designó como Juez al 2/o. de Instrucción Militar de esta Plaza y como Agente del Ministerio Público al Procurador de Justicia Militar, a quienes confirió la asimilación de generales de división.
- B. Habiendo estudiado con detenimiento la averiguación previa practicada en el Juzgado 1/o. de Instrucción Militar de esta Plaza y la causa iniciada en el 3/o. Supernumerario de Distrito relativas a los hechos delictuosos de que se trata, se encontró que es legal, que se dicte orden de proceder en contra del general de división Francisco Murguía y generales de brigada Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquizo y Federico Montes y del general Brigadier Juan Barragán, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar: y contra el general brigadier Rodolfo Herrero, mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, por los delitos de violencias contra las

personas en general y homicidio, a que se refieren los artículos 299 y 396 y relativos de la Ley Penal Militar, y sus concordantes del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios.

- C. Debiendo darse los avisos de ley; hacerse el registro correspondiente; poner a disposición del Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, a quien se enviaran la averiguación previa y la causa referidas, a los generales Murguía, Mariel, Urquiza y Montes y que se libren las ordenes de aprensión respectivas, en contra de los generales Barragán, Herrero; mayor Álvarez; capitán Garrido y oficial Ernesto Herrero³⁶⁵.

Este oficio es emitido tardíamente, y aun sin esta orden el Comandante de la Guarnición ya había realizado estas actividades, sin embargo, al dar facultades al Comandante de la Guarnición para dilucidar el proceso, la hace responsable de lo malo o bueno que resulte, pero a su vez lo condiciono al ordenar que se dictaran las ordenes de proceder y las ordenes de aprensión por parte de la Comandancia de Guarnición y no la Secretaria de Guerra.

3.4.- Procesos contra el general Francisco de P. Mariel.

Un ejemplo de la intensa actividad legal en contra de los generales procesados es el caso del general Mariel, él no se encontró en el poblado de Tlaxcalantongo cuando Herrero atacó la comitiva de Carranza, porque se le dio la orden de verificar la lealtad de las fuerzas existentes en la población de Xicotepec, de Juárez, Pue., a continuación se tratan los delitos por los que tuvo que responder:

Cita de 14 de julio de 1920, dirigida al general de brigada Francisco de P. Mariel, en la que el coronel encargado de la

³⁶⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados, Expediente F. M. Expediente II. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, una foja sin folio.

Sección de Archivo, del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca le comunicó que el Juez 3^o, de Distrito Supernumerario en el D.F., por resolución de fecha 11 de junio de 1920, lo declara formalmente preso por los delitos de robo y peculado.

El 15 de junio de 1920 el general Secretario de Guerra y Marina contestó un telegrama al Presidente Provisional de Tulancingo, Hidalgo. En el que se le dijo que su mensaje del 14 de junio del mismo año, fue pasado al Departamento de Justicia para sus efectos, así mismo lo exhortó para que todos los cargos que tenga contra el general Francisco de P. Mariel por abusos y atropellos se hagan presentes a la Secretaria de Guerra y Marina, para que se proceda como corresponde.

El Secretario de Guerra y Marina, se refiere a las rencillas que tuvo el general Mariel con el señor Marcelino García, por que le debía madera y actuó con violencia en su contra, y por haber asaltado la hacienda San Francisco, propiedad con el teniente coronel Santos Marroquín, problemas que había contraído el general Mariel desde marzo de 1917 y que tuvieron consecuencias en 1920 encontrándose ya preso acusado por otros delitos³⁶⁶.

A este telegrama contesto el Presidente Municipal de Tulancingo Erasmo Trejo, el 14 de junio de 1920, que el general Mariel había tomado 73 vigas de madera, pertenecientes al municipio, que se emplearían para construir la plaza de toros — que el mismo general destruyo—, y solicitó la devolución de dicho material, desde luego el general Calles contesto al Presidente Municipal Erasmo que el Juez 2^o, de Instrucción Militar procedía

³⁶⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel XI/III/1-107, Tomo IV., folios. 763, 764, 765, 767, 768. Tomo V. Folio 00969.

a abrir una averiguación previa encaminada a esclarecer los hechos denunciados³⁶⁷.

Otro delito que se le imputo al general Mariel, fue el que le atribuyo el gobernador de Hidalgo en oficio sin número, dirigido al Secretario de Guerra y Marina, con fecha 12 de junio de 1920, en el que se le hizo responsable por los actos que cometieron sus fuerzas el 20 de abril de 1920, —en la inteligencia que el general Mariel ya estaba preso—, estas fuerza se encontraban bajo el mando del coronel J. Carmen Licona, mismas que aprehendieron a los señores Cutberto y Marcelino Ramírez, Eduardo y Vicente Esparza, a los cuales ejecutaron sin formación de causa el mismo día de su aprehensión, el móvil fue las preferencias políticas de los asesinados a favor de la candidatura de Álvaro Obregón, contraria a los ejecutores de filiación notoriamente bonillista.

A este oficio recayó un acuerdo del general Secretario de Guerra y Marina, con fecha 15 de junio, dirigido al comandante de la Guarnición de la Plaza para que se procediera contra el general Mariel y se informara de los resultados a la Secretaria de Guerra³⁶⁸.

En igual sentido con fecha 7 de agosto de 1920 se ordeno al Juez 4/o. de Instrucción Militar, que practicara una averiguación previa en contra del general Mariel para esclarecer los hechos delictuosos de los que varios vecinos del pueblo de Acayuca, municipio de Tocayuca, Estado de Hidalgo, acusaron a las fuerzas del general Mariel por hechos ocurridos en 1917³⁶⁹.

³⁶⁷ SEDENA, Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo IV., folios. 759, 760, 761, 762, 768, 769, 0084, 00848, 00849, 00850.

³⁶⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo IV. Folio 852.

³⁶⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo IV. Folio 857, 889.

Se incremento otro delito con fecha 3 de septiembre 1920, dictado por el Juez 2º, de Instrucción Militar, consistente en infringir el artículo 224 —esquivar el combate— de la Ley Penal Militar³⁷⁰, y como consecuencia de la defensa a esta imputación el día 19 de septiembre de 1920, el Juez 2º, de Instrucción Militar dicto el auto de libertad provisional³⁷¹, sin embargo permaneció en prisión preventiva, por la acumulación de delitos.

Pero para el día 19 de septiembre de 1920, fue acusado esta vez por el general Samuel Fernández que interpuso una denuncia en su contra por el delito de pillaje³⁷².

El 6 de octubre obtuvo la libertad provisional dictada por el Juez 2º, de Instrucción Militar, en cuanto al proceso que se le había iniciado por infringir el artículo 224 de la Ley Penal Militar, en virtud de que no se le pudo considerar haber cometido tal delito, por no haber estado presente en el teatro de los acontecimientos (el ataque realizado por el general Herrero a Tlaxcalantongo)³⁷³.

³⁷⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folio. 269, 538; Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar. México*. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. p. 320. Art. 224.- *El militar o asimilado que durante el combate o marchando a el y fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se esconda, huya, se retire con pretexto de herida o contusión que no lo imposibilite para cumplir con su deber, o que de cualquier otro modo esquivé el combate en que deba hallarse, será castigado con la pena de diez a quince años de prisión.*

³⁷¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel, XI/III/1-107 Tomo II, folios. 271, 273. Tomo IV, 861, 860, 863.

³⁷² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo I. folio. 247, 281; del Tomo II. Folios 262, Del Tomo III. folios 539, 541, 544, 547, 548, 554, 561, 564. 566, 568, Tomo IV, 692.

³⁷³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo II. folio.252, Tomo III., 273, 584 y 586.

El día 19 de octubre de 1920, se le concedió licencia absoluta para retirarse del servicio de las armas, por haberla solicitado³⁷⁴.

El día 26 de noviembre de 1920, fue acusado por el delito de pillaje y violencia contra de las personas, cometido en agravio del general brigadier Samuel Fernández, el Juez 2/o, de Instrucción Militar le dicto la formal prisión, pero el día 5 de enero de 1921, el mismo Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, ordenó que se pusiera a su disposición al general Mariel y la suspensión definitiva del juicio, en base al de amparo que este promovió, y para el día 8 de marzo del mismo año, ordeno se sobreseyera el juicio de amparo por improcedencia, consistente en haberse realizado de una manera irreparable el acto reclamado, o sea la detención sufrida por el quejoso³⁷⁵.

Pero, el 26 de febrero de 1921, fue nuevamente aprehendido y recluido en la Prisión Militar de Santiago, en acatamiento a la orden de proceder dictada por acuerdo del Secretario de Guerra y Marina, a través del Jefe de la Guarnición de la Plaza, debido a las reclamaciones hechas por el general brigadier Samuel Fernández y en acatamiento a la orden de proceder, por el delito de pillaje y violencia contra las personas³⁷⁶.

³⁷⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo I. folio.249. Tomo III: 606, 880. Tomo V. folio. 00945, 0099.

³⁷⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 679, 681, 683, 731, 732, Tomo IV. 00882, 00903, 00914.

³⁷⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III, folios. 561, 564, 568, 570, 572, 578, 579, 650, 653, 662, 742, 743, Tomo V., folios, 00957, 00958, 00960, 00961, 00962,00963.

El amparo que el general Mariel interpuso ante el Juzgado 2º. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal³⁷⁷, el cual tuvo resolución el día 3 de marzo de 1921, a favor porque decreto la suspensión definitiva del juicio, por haber llenado la orden de aprehensión como si fuera militar, siendo civil, en virtud de existir certificado en el que se indicó que a partir del día 1/o. de octubre de 1920, se le concedió licencia absoluta para separarse del servicio de las armas, la cual le fue comunicado con fecha 19 del mismo mes³⁷⁸.

El 2 de marzo el Juez 2/o, de Instrucción Militar, general brigadier y licenciado Manuel García Real, decreto la formal prisión por el delito de pillaje y el 12 de marzo, el mismo Juez revoco la libertad provisional del general Mariel, que fue concedida con fecha 9 de septiembre de 1920, por verse involucrado en el proceso número 500/920, por el delito definido en el artículo 224 —esquivar el combate— de la Ley Penal Militar, y contra del general Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencia contra las personas y homicidio, sin embargo con fecha 12 de marzo de 1921 le es revocada la libertad provisional nuevamente por el Juez 2º de Instrucción Militar³⁷⁹.

En la misma fecha fue notificado el Señor Licenciado Samuel H. Mariel, defensor del general Francisco de P. Mariel, de la

³⁷⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III, folios. 577, 663, Tomo V. folios 00934, 00935, 00945, 00946, 00947, 00948.

³⁷⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo II., 268, Tomo III., folios. 581, 582, 589. Se notara que existen diferencias en las fechas, es debido a que los documentos tienen la fecha de expedición de las oficinas que lo emiten y el interesado es comunicado tiempo después y la orden que contiene el documento al ejecutarse también fue retrasada en cuanto a su ejecución. Tomo V. folio. 00905, 00951.

³⁷⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 684, 685. Tomo IV. 00863, 00908, 00909, 00910, 00912, Tomo V. 00920, 00921, 00922, 00930, 00938, 00939, 00941, 00942, 00943, 00945.

resolución de este auto y del auto asesorado de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, de 9 de marzo de 1921, y expreso que los oye y protesta en su contra por creer que las resoluciones no están inspiradas en la serenidad y justicia que debe caracterizar toda resolución judicial, que la revocación de libertad se debió al apasionamiento político y solicitó se le expida copia autorizada de las declaraciones de todos los acusados rendidos ante el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito, la declaración del general Herrero, la resolución del Juez de fecha 11 de junio del año próximo pasado que obra a fojas 84 y 85; declaraciones rendidas ante el Juez 2/o. de Instrucción Militar de los generales Murguía, Urquiza, Montes, Mariel y Herrero, y las declaraciones dadas por estos mismos y el general Barragán en el Juzgado 1/o. Militar, y la resolución de fecha 9 de septiembre de 1920, dictada por el Juzgado 2/o. del Ramo, estos documentos le fueron entregados el 4 de abril de 1921.

Con este motivo el general Mariel, solicitó, que por convenir a sus intereses y sin revocar los nombramientos que ya tenía, designo como su defensor al Señor Lic. José Cangas.

La revocación de la Libertad del general Mariel fue provocada por el auto asesorado que emitió con fecha 8 de marzo de 1921, el asesor general brigadier Lic. Luís López Y Tolsa quien dictaminó que por las constancias existentes en el proceso instruido en contra del general Francisco Murguía y socios por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley penal Militar, su dictamen fue la revocación de la libertad provisional concedida al general de brigada Francisco de P. Mariel y fundó su resolución las siguientes consideraciones:

- A. Que la libertad provisional fue decretada sin especificar el motivo jurídico de la determinación, ya que no puede tenerse como tal la consideración hecha en el auto relativo de que el general Mariel no estuvo presente en el teatro de los acontecimientos.

- B. Este requisito debe certificarse en el auto de libertad provisional, conforme al artículo 120 de la Ley Procesal Militar.
- C. El que el inculpado no haya estado en el lugar de los hechos, no excluye su culpabilidad en la comisión del delito que se le imputa, por que este consiste, entre otros hechos, en esquivar el combate.
- D. No ha sido agotada la averiguación ni han sido practicadas las diligencias pendientes a definir con precisión la culpabilidad del general Mariel en los hechos que se esclarecen.
- E. La coartada no consiste, como creyó el Juzgado Instructor en negar un hecho, sino en probar otro que excluye la comisión del delito³⁸⁰.

Para el día 22 de marzo de 1921, se le concedió al general Mariel la suspensión definitiva, con respecto al delito de pillaje, debido a la resolución del juicio de amparo que interpuso para ese delito³⁸¹. Sin embargo ese mismo día nuevamente se le acuso por el delito de falsificación de certificaciones, proceso iniciado por el Juez 4^o de Instrucción Militar³⁸².

Cuatro días después —el 26 de marzo de 1921—, el mismo Juez 4/o. (Francisco Monsalve) dirigió al Jefe de la Guarnición de la Plaza un oficio en el que se excusó de conocer el proceso que se instituyó en contra del general Mariel, en base al artículo 508 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra y artículo 4^o. Fracción VI de la Ley de Organización y Competencia

³⁸⁰ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados Expediente del general Francisco Murguía, Expediente del Juzgado 2/o. de Distrito, Cuaderno II, folio. 342.

³⁸¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 687, 689, 690, 736, 737. Tomo IV, 898.

³⁸² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 272, 278, 590, 620, 621, 692, 726. Tomo IV. 00918. Tomo V. 00923, 00924, 00927.

de los Tribunales Militares, por existir enemistad con el acusado³⁸³.

La excusa fue calificada de legal y se ordeno que el proceso lo continuara el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza. Mismo que ordenó la prisión preventiva del general Mariel con fecha 29 de marzo de 1921, a pesar de la existencia de un acto de suspensión definitiva, de fecha 28 de marzo de 1921, relativo al juicio de amparo promovido ante el Juez 2/o. Supernumerario de Distrito³⁸⁴.

El día 13 de abril se dictó nuevamente un auto en el que el Juez 2/o., de Distrito Supernumerario, en el D, F, resolvió conceder la suspensión definitiva del auto de formal prisión, por el delito de falsificación de certificaciones y el día 24 del mismo mes y año, el mismo Juez 2/o. Sobreseyó la orden de proceder por el delito de falsificación de certificaciones, por improcedente, concediendo la libertad provisional, mediante caución por la cantidad de cuatrocientos pesos, oro nacional, cantidad que fue exhibida de inmediato³⁸⁵.

³⁸³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo I., folios 412, Tomo III., folios. 591, 592, 593, 594, 600. *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*. Art. 508.- La excusa del Juez Instructor se presentara ante el Jefe Militar de quien aquel dependa y se calificara en los mismos términos que expresa el artículo que antecede, previa consulta de asesor si lo hubiere. Mientras se resuelve el incidente, el instructor continuara el proceso; *Ley de Organización de los Tribunales Militares*, Art. 4º. Tampoco podrán intervenir en un proceso con el carácter de Juez Instructor, Secretario de éste, Representante del Ministerio Público, Asesor, Jefe Militar o miembro o Secretario de un Tribunal: Fracción VI.- El que tuviere relación de amistad íntima o de enemistad grave y manifiesta con el acusado.

³⁸⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 597, 598, 604, 605, 606.

³⁸⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo II, folios 273, Tomo III., folios. 609, 616, 626, 628, 633, 636, 664,665, 694, 696, 697, 698, 700, 702,

El 30 de abril de 1921, el Juez 2/o, de Instrucción Militar, revoco la libertad provisional del general Mariel, que tenia concedida por resolución del amparo de 9 de septiembre de 1920, por el delito definido en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, quedando como presunto responsable de ese delito, a esta resolución se interpuso la demanda de amparo correspondiente en la que se dictamino el 16 de octubre de 1921, por el Juzgado 2/o, de Distrito Supernumerario, que fuera puesto en libertad, debido a que se le concedido la libertad bajo caución de cuatro mil pesos, fue puesto en libertad el 17 de octubre de 1921³⁸⁶.

El 17 de octubre de 1921, también se le concedió la libertad provisional, con respecto al delito de falsificación de certificaciones, por el que se le impuso la caución de cuatrocientos pesos, oro nacional; por el delito de pillaje y violencia contra las personas pago una fianza de diez mil pesos, después de que cubrió los gastos que generaron las cauciones de los delitos que se le quedo en absoluta libertad el 13 de febrero de 1922. Sin embargo las consecuencias legales continuaron hasta 1925³⁸⁷.

Por ejemplo: el 29 de diciembre 1922, se reviso y se dio trámite a una averiguación previa interpuesta ante el Juzgado

738, 739, 740, 741.; se confunde la cantidad pagada por el general Mariel ya que en el folio número 637 se registra el oficio 4949 de fecha 17 de octubre de 1921, dirigido al jefe de la Guarnición de la Plaza por el Juez 2º. Supernumerario de Distrito, en el trata con letra la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) pesos oro nacional y en el folio 638, se registra el oficio 4948 de fecha 15 de octubre dirigido al jefe de la Guarnición de la Plaza por el Juez 2º. Supernumerario de Distrito, en el trata con letra la cantidad de cuatro mil (\$4000.00) pesos oro nacional; se trata del mismo delito, y es en el mismo año, solo el día es diferente (fechas).

³⁸⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 707,710 - 717 y 725.

³⁸⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo III., folios. 719, 721, 723, 724, 727, 728, 733, 734, 735, 749 y 750.

Instructor Militar de la Plaza de Puebla, contra el general Mariel con motivos de las quejas que presento ante la Secretaria de Guerra y Marina el 9 de agosto de 1918, por la señora Dora L. viuda de Vera (no dice de que delitos o quejas se tienen contra el general Mariel)³⁸⁸.

3.5.- Procesos contra el general Francisco L. Urquizo.

Después de analizar los documentos que involucraron al general Mariel en diversos delitos cometidos por él y sus fuerzas, que abarcan fechas con anticipación a su cargo de Oficial Mayor de la Secretaria de Guerra y Marina y posteriores, aun estando él preso —delitos cometidos de 1915 a 1921—, se asegura la necesidad de mantener recluidos a los generales que se encontraron en Tlaxcalantongo, cuando Carranza pierde la Vida.

Independientemente de explicar los actos legales en que se vieron involucrados los generales Murguía, Urquizo, Mariel, Montes y Barragán por la muerte de Carranza, se hace mención, —sin explicar— de los demás delitos a los que tuvieron que responder los citados generales paralelamente con el trámite legal que les acarreo la muerte del Presidente Carranza.

Por los documentos consultados en la Dirección de Archivo e Historia de La Secretaria de la Defensa Nacional, se puede decir que para los vencedores de la Revolución de Agua Prieta, el general Urquizo y el general Murguía, fueron considerados los funcionarios militares de mayor responsabilidad (en la Columna Expedicionaria de la Lealtad), en el gobierno de Carranza, Urquizo se desempeñó como Subsecretario de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, tuvo experiencias bélicas en el maderismo, con arraigo entre su tropas, organizo varias unidades como la Brigada Supremos Poderes y Murguía fue el comandante de la "Columna Expedicionaria de la Legalidad", destacado y reconocido como un valiente guerrero y buen líder

³⁸⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco de P. Mariel. XI/III/1-107, Tomo V. Folio 00932.

militar, fama ganada en los múltiples combates en que participo, acentuados en la campaña contra Francisco Villa a quien derroto.

Ellos fueron los que más daño podrían causar, si se encontrasen en libertad, sin embargo no se podían confiar del general Juan Barragán que fue Jefe del Estado Mayor Presidencial, del general Mariel que se desempeñó como Oficial Mayor o del general Federico Montes, aunque no se les considero tan dañinos para el gobierno de Obregón, no se les permitió la libertad como a los generales de brigada Heliodoro T. Pérez, Bruno Neira, Pilar R. Sánchez, Marciano González, Humberto Villela, Rosalío Alcocer; los coroneles Fernando León G., Gilberto Cortés, José Gómez, Longinos Mariel, Librado Flores, Crescencio López Zuazua y Paulino Fontes, sin nombrar a los tenientes coroneles que acompañaron a Carranza hasta Tlaxcalantongo, ¿por que ellos no fueron reclusos en igual forma a la prisión de Santiago Tlatelolco?, ¿que paso con ellos? las respuestas a estas preguntas será motivo de estudios posteriores.

El general Urquiza, fue relacionado con delitos ajenos al caso de la muerte de Carranza, igual que los demás generales implicados, por ejemplo el día 22 junio de 1920, el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal, ordeno al Director de la Prisión Militar de Santiago, que diera las facilidades al Juzgado 1/o. Supernumerario de Distrito, para que este tomará declaraciones al general Francisco L. Urquiza, debido a que en este tribunal se le juzgo por el delito de falsedad y fraude en la causa seguida en contra del C. Alberto Echeagaray³⁸⁹.

Otra forma de involucrarlo en actividades delictuosas, fue atacarlo en las actividades que realizó en el cargo Subsecretario de Guerra y Marina Encargado del Despacho, comprobándose esta aseveración por el contenido del oficio número 19136

³⁸⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0262, 0263, 0265, 0269, 0271.

dirigido al Gral. Secretario de Guerra y Marina, el 16 de julio de 1920., en el cual el Procurador General de la República, ordenó que lo más pronto posible se le remitiera un informe sobre la actuación del general Francisco L. Urquiza, durante el desempeño en el cargo de Subsecretario de Guerra, Encargado del Despacho, debiendo especificar las irregularidades cometidas por él o responsabilidades en su contra por los hechos delictuosos que haya cometido, este documento se transcribió a todos los departamentos de la Secretaria de Guerra a fin de obtener información sobre los hechos delictuosos cometido por el general Urquiza, la respuesta que se dio el 25 de agosto de 1920, al Procurador General de la República, fue que no existían datos referente a la información solicitada³⁹⁰.

El 5 agosto de 1920, por conducto del licenciado Telesforo A. Ocampo, defensor de oficio (particular) del general Francisco L. Urquiza, presento un amparo contra los actos del Juez 3/o. de Distrito Supernumerario del Distrito Federal, consistente en haberse decretado en contra del general Urquiza, con fecha 11 de junio de 1920, un auto de prisión preventiva por el delito previsto y penado en el artículo 256 del Código Penal Militar³⁹¹; —no defender su puesto— haciendo extensivo el amparo contra

³⁹⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, Tomo II, folio 0268, 0273, 0274, 0283, 0286, 0295, 03004, 03005 y 03011. Los directores y jefes de departamento contestaron no haber encontrado anomalías o no tener datos que aseguraran delitos o anomalías durante la gestión del general Urquiza, como Subsecretario de Guerra y Marina, se considera que para poder referir algún delito o conducta ilícita en caso de haberla cometido el general Urquiza, no quisieron involucrarse debido a que el aparato legal pide un acusador, una denuncia y especificar o fundamentar el delito cometido.

³⁹¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, Tomo II, folio 0274-0279; Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar*. México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 330. Delitos cometidos en ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas Art. 256:- el comandante de un puesto o buque, que habiendo recibido orden absoluta de defenderlo a toda costa, lo abandone o no haga la defensa que se le hubiera ordenado, será castigado con la pena de muerte.

el Jefe de la Guarnición de la plaza, en su carácter de autoridad ejecutora.

El licenciado Telesforo argumento en favor del general Urquizo los siguientes hechos:

- I. Que en el gabinete de Carranza, se desempeñó como Sub-Secretario de Estado, encargado del Despacho de Guerra y Marina.
- II. El día 7 de mayo de 1920, que se evacuó la Ciudad de México, quedó a disposición del presidente Carranza y la Secretaría de Guerra y Marina dejó de funcionar, pues los jefes de la columna o comitiva que evacuaron la Ciudad de México fueron: don Venustiano Carranza y el general Francisco Murguía.
- III. Que en el poblado de Tlaxcalantongo —el 20 de mayo—, el general Urquizo, previo permiso que le concedió el presidente Carranza se retiró a descansar.
- IV. Al darle permiso Carranza, para que se retirara, no le ordenó servicio ni comisión militar alguna.
- V. El jefe de la columna el general Francisco Murguía tampoco le ordenó comisión, ni servicio militar alguno.
- VI. La madrugada del 21 de mayo el Presidente Carranza fue asesinado por gente del general Rodolfo Herrero, de las fuerzas del general Peláez.
- VII. Muerto el señor Carranza, varias personas acompañaron su cadáver hasta la Ciudad de México y al llegar algunos fueron aprehendidos, entre ellos él, siendo internado en la Prisión Militar de Santiago.
- VIII. Después de varios días se le consignó junto con otros jefes a disposición del Juez 3°. Supernumerario del Distrito, por la responsabilidad que pudiera tener en la muerte del presidente Venustiano Carranza.
- IX. El Ministerio Público manifestó al Juez 3°. Supernumerario de Distrito, que: *“dada la obscuridad y misterio que cubre la muerte del Presidente Carranza y teniendo en cuenta que el general Francisco L. Urquizo, sirvió de escolta a disposición del presidente,*

es indispensable esclarecer de una manera detallada y cuidadosa esos actos, con objeto de que quede perfectamente determinado si tienen o no responsabilidad criminal de la muerte del repetido ex-primer magistrado de la República, así mismo, solicita que se citen a los generales Jacinto B. Treviño y Guadalupe Sánchez y el encargado de la Tesorería de la Nación, licenciados Roque Estrada, Aquiles Elorduy, Alberto L. Gómez y senador José I. Lugo”.

- X. El Juez 3º. de Distrito con fecha 8 de junio de 1920, ordeno en un auto, que se abriera el proceso.
- XI. El 10 de junio se tomó la declaración preparatoria al señor general Urquiza, dijo: *“que al salir acompañando al presidente Carranza el 7 de mayo, la Secretaria de Guerra dejo de funcionar; que los que mandaban la columna fueron Carranza y el general Murguía, y el día que falleció el Presidente Carranza, no desempeño comisión ni puesto alguno, se retiro a descansar con permiso del señor Carranza”.*
- XII. En la declaración preparatoria de los demás acusados, se manifestó que el día de los hechos relativos a la muerte del señor Carranza, ninguno, y entre ellos el general Urquiza, desempeño servicio militar alguno.
- XIII. El Juez 3º, de Distrito examino a los testigos Jacinto B. Treviño, Roque Estrada, José I. Lugo, los que manifestaron no constarles nada de lo relativo de la muerte del señor Venustiano Carranza.
- XIV. El Ministerio Público Federal pidió se abriera el proceso en contra del general Urquiza por el *delito de homicidio*.
- XV. El Juez de Distrito para comprobar el cuerpo del delito de homicidio, con fecha 8 de junio dirigió telegrama con carácter de muy urgente al Juez de Distrito de Puebla a fin de que le remitiera el certificado de autopsia del cadáver del señor Venustiano Carranza, haciéndole ver la urgente necesidad de dicho certificado, debido a que el término constitucional se agotaba —72 horas para decretar la prisión preventiva o la libertad por falta de

meritos—, hasta el 5 agosto de 1920 no se recibió el certificado de autopsia.

- XVI. El Juez 3^o, de Distrito dentro de las setenta y dos horas; dicto la formal prisión para el general Francisco L. Urquiza, a pesar de las declaraciones de los señores Jacinto B. Treviño, Roque estrada, Aquiles y José I. Lugo, que no arrojaron cargo de responsabilidad criminal y de la ausencia del certificado de autopsia del señor Carranza³⁹².

Con base a lo expuesto el licenciado Telesforo considero que el Juez 3^o, de Distrito no fue justo al calificar la criminalidad del general Urquiza por que no comprobó el cuerpo del delito de homicidio, ni la responsabilidad criminal del general Francisco L. Urquiza.

El Juez al no tener datos ni sospecha de responsabilidad criminal en contra del general Urquiza, dicto un auto con fecha 11 de junio en el que nombró peritos al coronel de Artillería Rubén Morales y el de igual grado Eugenio López Aguado a efecto de que dictaminaran si cumplieron con las obligaciones que marca la Ordenanza General del Ejército, reglamentos y demás disposiciones, el Gral. Murguía como Jefe de la Columna Expedicionaria y el Gral. Barragán como Jefe del Estado Mayor

³⁹² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I. folio 0275, el licenciado Telésforo también hace referencia al trámite realizado con fecha 9 de junio, por el Procurador General de la Nación a quien pidió la información que se haya recogido sobre la existencia del delito que se le atribuye a los señores licenciado Manuel Aguirre Berlanga y generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes Barragán, con motivo de la muerte del ex – Presidente de la Republica Venustiano Carranza. Con motivo de estar corriendo las setenta y dos horas que la constitución señala para resolver sobre prisión formal o soltura de los individuos, le suplicó contestar a la mayor brevedad posible. La respuesta a este oficio fue que la procuraduría gestiono a la secretaria de gobernación para el caso, los datos sobre la responsabilidad publicas y judiciales de los señores licenciados Manuel Aguirre Berlanga, Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes y Juan Barragán con motivo de la muerte del ex Presidente de la Republica Venustiano Carranza y espera poder remitirlos oportunamente.

Presidencial en la retirada de Aljibes hasta el punto de Tlaxcalantongo, y si cumplieron con sus deberes en la defensa de la Plaza de Tlaxcalantongo, especialmente en lo que se relacionó con la seguridad personal del ex – Presidente Carranza³⁹³.

El licenciado Telésforo calificó el dictamen de los peritos como un escrito de acusación, que solo debió referirse a los generales Murguía y Barragán y no al general Urquizo, no obstante, los peritos lo incluyeron.

Otro punto que censuró el licenciado Telesforo es que el Juez 3/o, de Distrito, no notificó a defensores ni acusados, el auto de designación de peritos.

En el capítulo titulado “Derecho” de la defensa que hace el licenciado Telésforo a favor del general Urquizo, lo inició copiando textualmente el artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales³⁹⁴, posteriormente se refiere a los trámites del Ministerio Público con respecto al ejercicio de acción penal en contra del señor Francisco L. Urquizo por el delito de homicidio; y el auto inicial dictado por el Juez tercero de Distrito Supernumerario que recayó al mismo delito.

³⁹³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, Tomo II, folio 0274-0279; Al nombrar los peritos, se buscó con la resolución de estos poder fundar el artículo 256 de *Ley Penal Militar*, con respecto al abandono o no defender su puesto de combate a toda costa y el artículo 224 de la *Ley Penal Militar*, por esquivar, rechazar o huir del combate.

³⁹⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, folio 0276 **Art. 142** del Código Federal de Procedimientos Penales: “*Que el auto de prisión preventiva se dictara cuando aparezcan llenados los tres requisitos siguientes: I.- que este bien probada la existencia de un hecho ilícito que merezca pena corporal.- II.- Que al detenido se le haya tomado su declaración preparatoria e impuesto de la causa de que se le acusa de su prisión y de quien es su acusador, si lo hubiere.- III.- Que contra el inculcado existan ya datos suficientes, a juicio del Juez, para suponerlo responsable del hecho*”.

Refiere que para poder comprobar el delito de homicidio, se tenía que comprobar con el certificado de autopsia practicada por los peritos, y este, nunca llegó a poder del Juez 3/o³⁹⁵.

Con respecto a las conclusiones del licenciado Telesforo por el delito de abandono de comisión del servicio, puesto o punto militar, penado en el artículo 256 del Código Penal Militar, dijo que para comprobar el cuerpo de este delito debe cumplirse lo siguiente:

- I. Que debe ser un comandante de un puesto o buque.
- II. Que exista una orden de defender el puesto o buque.
- III. Que se abandone el puesto o buque.
- IV. Que no haga la defensa que se le hubiere ordenado.
- V. Que el delito que se imputa al general Urquiza es un delito meramente militar, y una de las condiciones para poder ser cometido, es la ser militar³⁹⁶.

Este último punto lo fundamentó apoyándose en lo que dice los artículos I y VIII del "Plan de Agua Prieta", en el que se desconoció al Presidente Venustiano Carranza en su carácter de Presidente de la República y a los militares que lo acompañaron, que al no reconocer este Plan, no formaron parte del Ejército Liberal Constitucionalista, por consecuencia no pudieron haber cometido un delito para el que se necesita condición de ser militar, por eso no se debió dictar por el Juez 3/o, de Distrito un auto de formal prisión ya que no comprobó el cuerpo del delito,

³⁹⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, Tomo II, folio 0277. El Lic. Telésforo a afirmar se basó en el artículo 112 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 118 del mismo ordenamiento.

³⁹⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, Tomo II, folio 0277. El Art. 1/o de la *Ordenanza General del Ejército*, dice: "Que una fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirve a la oposición para hacer la guerra en defensa de su independencia, integrados y decoros, para asegurar el orden constitucional y la paz interior, constituye el Ejército y la Armada Nacionales y depende directamente del Presidente de la República".

infringiendo lo que establece el artículo 14 constitucional³⁹⁷, que dice:

“nadie podrá ser privado de la libertad, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se emplean las formalidades esenciales del procedimiento, o conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

Al carecer de fundamentos legales en el auto de formal prisión, se infringió el artículo 142 del Código de Procedimientos Penales y el artículo 16 constitucional.

El Lic. Telésforo explicó ampliamente los puntos antes descritos para apoyar su petición de amparo con arreglo a lo expuesto en los artículos 103 Frac. I. y 107 Frac. IX de la Constitución Política y a los artículos 55 y 61 de la Nueva Ley de Amparo³⁹⁸.

³⁹⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0278.; Díaz Lilia. (Compiladora) “Fuentes Para la Historia de la Revolución Mexicana, I Planes Políticos y Otros Documentos” México, Fondo de Cultura Económica, 1974. pp. 137-150; “Plan de Agua Prieta”. Hermosillo, Sonora. 29 de abril de 1920. Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza. Art. VII. Todos los generales, jefes, oficiales y soldados que secunden este Plan constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista. El actual Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército con todas las facultades necesarias para la organización política y administrativa de este movimiento.

³⁹⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I. Tomo II, folio 0278 y 0279: Instituto de Investigaciones Jurídicas “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme al Diario Oficial, tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161. Art. 103 - *Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite; I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;* Art. 107 - *Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes: IX. Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de circuito no admiten recurso alguno, a menos que decidan sobre la*

El 10 de agosto de 1920, nuevamente el licenciado Telésforo, solicitó al Juez 5/o., Supernumerario de Distrito, el amparo de la Justicia y de la Nación a favor del general Urquiza con respecto al delito de desaparición de bienes de la Nación y contra los actos del Juez 3/o, de Distrito Supernumerario, consistente en haber decretado con fecha 11 de junio último un auto de prisión preventiva por el delito penado por el artículo 256 del Código Penal Militar, el amparo lo hizo extensivo al general jefe de la guarnición de la plaza por ser la autoridad ejecutora.

Basó su solicitud en los mismos hechos, que mencionó en el amparo interpuesto con fecha 5 de agosto —hizo una repetición textual de los párrafos del I, al V—, las diferencias encontradas son:

- I. Después de que él general Urquiza fue consignado al ante el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, por la responsabilidad que le pudiera resultar en la muerte del Presidente Venustiano Carranza, contra este delito se concedió la suspensión definitiva del acto.
- II. Por la desaparición de valores y caudales de la Nación, expuso el oficio que dirigió el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado 3/o. de Distrito, con fecha 8 de junio de 1920 el que dice:

“Que en la Prisión Militar de Santiago estaban detenidos los señores Generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Federico Montes, Francisco de P. Mariel, Juan Barragán y Lic. Manuel Aguirre Berlanga; que estos señores salieron de la Capital acompañando al ex-presidente de la República C. Venustiano Carranza, llevándose consigo gran cantidad de barras de plata y oro, fuerte suma de numerario, muchos automóviles y algunos otros valores de propiedad de la Nación; que al ser

inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución, caso en que serán recurribles ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales.

recogidos los valores se encontró una falta considerable de ellos y que, por lo tanto, hay vehementes presunciones de que los referidos señores hayan incurrido en responsabilidad criminal y por ultimo, que se librara oficio a todas las secretarias de Estado, PARA QUE MANIFESTARAN QUE VALORES FUERON EXTRAÍDOS Y POR QUIEN (sic) O POR QUIENES³⁹⁹.

- III. A este oficio recayó un auto del Juzgado 3/o. de Distrito en el que se ordenó la práctica de diligencias correspondientes y así el 10 de junio se tomó declaración indagatoria al Gral. Urquiza, que dijo:

“Que tenia entendido, pero sin que le constara, que en los trenes presidenciales iba dinero y algunos otros objetos; que no llevaba el mando militar de la comitiva, ni el de los trenes que iban valores, sino que el Gral. Murguía era el que llevaba el mando directo, tanto en lo militar como en todo lo demás y se entendía directamente con el señor Carranza; que la Secretaria de Guerra dejo de funcionar de hecho y que él (Urquiza), solamente se concretó a cumplimentar las órdenes que recibía”.

- IV. Que en las declaraciones de los Grales. Francisco Murguía, Federico Montes y Juan Barragán, no se encontró dato alguno en el sentido de que el general Urquiza tuvo mando militar alguno o custodia de los trenes en donde se transporto el dinero y los valores de la Nación.
- V. Que en las diligencias hechas por el Juez 3/o. de Distrito no arrojaron datos de responsabilidad contra el acusado general Francisco L. Urquiza, relativos a los valores que se sustrajeron, con fecha 9 de junio de 1920,
- VI. El licenciado Telesforo sustento su afirmación en los oficios que dirigió el Juez 3/o. de Distrito, al Procurador Gral. de la República, siendo estos:

³⁹⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0288.

“He de merecer a Ud. se sirva comunicar a este Juzgado los datos que en uso de las facultades que le conceden los artículos 102 de la Constitución y 2º. De la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, HAYA RECOGIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD QUE SE ATRIBUYE A LOS SEÑORES LIC. MANUEL AGUIRRE BERLANGA, Y GRALES. FRANCISCO MURGUÍA, FRANCISCO L. URQUIZO, FRANCISCO DE P. MARIEL, FEDERICO MONTES Y JUAN BARRAGÁN con motivo de la sustracción de barras de plata y oro, fuerte suma de numerario, automóviles y otros valores propiedad de la Nación atribuidas a dichos procesados.- COMO ESTÁN CORRIENDO LAS SETENTA Y DOS HORAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA PARA RESOLVER SOBRE LA FORMAL PRISIÓN O SOLTURA DE LOS INDIVIDUOS, LE ENCAREZCO SE SIRVA CONTESTAR EL PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE”⁴⁰⁰.

⁴⁰⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, tomo II., folio 0288; Instituto de Investigaciones Jurídicas “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Art. 102.- La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo. Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine. El Procurador General de la República, intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta. En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que debe intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes. Mismos que serán responsables de

El Procurador General de la República dijo, al Juez Tercero de Distrito:

“En respuesta al atento oficio de Ud. Núm. 2844 de hoy, que acabo de recibir me es honroso manifestarle que ya esta Procuraduría GESTIONA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUE CONSISTE EL CASO, LOS DATOS Y DOCUMENTOS SOBRE LA DENUNCIA DEL DELITO Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ATRIBUIRSE A LOS SEÑORES LIC. MANUEL AGUIRRE BERLANGA, GRALES. FRANCISCO MURGUÍA, FRANCISCO L. URQUIZO, FRANCISCO DE P. MARIEL, FEDERICO MONTES Y JUAN BARRAGÁN CON MOTIVO DEL EXTRAVÍO DE VALORES Y MUEBLES PERTENECIENTES A LA NACIÓN; Y ESPERA EL SUSCRITO REMITIRLO AUD. (Sic) OPORTUNAMENTE”.

En el mismo expediente consta una minuta de foja cinco del Juzgado 3/o. que a la letra dice:

“Este Juzgado instruyo proceso en contra de los señores Grales. Francisco Murguía, Francisco L. Urquizo, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Juan Barragán y Lic. Manuel Aguirre Berlanga, presuntos responsables del delito de robo de objetos pertenecientes a la Nación.- Y A EFECTO DE PROCEDER A LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO, HE DE MERECER A UD. SE SIRVA ORDENAR SE INFORME A ESTE JUZGADO

toda falta, omisión o violación a la ley, en que incurran con motivo de sus funciones. La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley. B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, *no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados.*

CUALES FUERON LOS VALORES, MUEBLES Y ÚTILES PERTENECIENTES A ESA SECRETARIA DE SU MUY DIGNO CARGO QUE FUERON SUSTRÁIDOS A LA SALIDA DE ESTA CAPITAL, EN EL MES DE MAYO ANTERIOR, DEL C. VENUSTIANO CARRANZA, EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO LOS QUE EN DEFINITIVA APAREZCAN COMO FALTANTES.- ENCARGANDO A UD. QUE ESE INFORME DETALLADO SEA REMITIDO EL DIA DE MAÑANA EN VISTA DE LO ANGUSTIADO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL DE SETENTA Y DOS HORAS⁴⁰¹”.

Esta minuta se dirigió a la Secretaria de Guerra y Marina, mismo que contesto con fecha 10 de junio de 1920:

“SU OFICIO 2539 FECHA ANTERIOR Y SU MENSAJE AYER. SUSTRACCIONES.- LLEVADAS ACABO EN ESTE DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO FABRILES QUE LE SON ADSCRIPTOS LLEGARÁN A CONOCERSE HASTA QUE SE TERMINE LA CONFRONTA DE INVENTARIOS GENERALES LABOR QUE SE INICIO HACE TIEMPO Y TERMINA DENTRO DE ALGUNOS DÍAS DEBIDO A LA MULTIPLICIDAD DE DETALLES. SUSTRACCIONES LLEVARONSE ACABO SEGÚN LOS INFORMES DE LOS JEFES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, POR ORDENES VERBALES DIRECTAS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO GENERAL MARCIANO GONZÁLEZ Y SU JEFE DEL MISMO ALBERTO SALINAS”.

Otro documento que expuso el licenciado Ocampo es la respuesta que dio el Gral. Treviño, al mismo documento:

“...Objetos sustraídos Secretaria de Guerra, así como valores pertenecientes a ella fueron recogidos totalmente por empleados de la misma.

⁴⁰¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, tomo II., folio 0288.

De tal virtud nada de lo que se sustrajo de esta Secretaria en la salida del señor Carranza falta, según los inventarios oficiales respectivos”.

En base a la exposición de estos documentos el defensor del general Urquizo expresó que no se comprobó el cuerpo del delito de robo y peculado que se le imputo, por tal motivo solicitó el amparo de la Justicia Federal y de la Nación, en base a los Arts. 142 y 143 del Código federal de Procedimientos Penales, porque la Secretaria de Gobernación no remitió dentro de las setenta y dos horas los datos sobre la responsabilidad criminal del general Urquizo al Procurador y al Juez 3/o. de Distrito, y que la Secretaria de Guerra la principal afectada, manifestó por conducto del general Treviño que esos valores fueron recogidos por el propio personal de esa Institución⁴⁰².

Al mismo tiempo aseguró que en base al art. 1026 del Código Penal, no existe constancia alguna de que el Gral. Francisco L. Urquizo haya empleado el dinero y valores, para beneficio propio o de otros, pues para que esto sucediera fue necesario que el dinero y valores se le hayan entregado; y tal cosa no sucedió.

⁴⁰² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II., folio 0289. *Código federal de Procedimientos Penales* Art. 142.- El auto de prisión se dictara cuando aparezcan llenados los requisitos siguientes: I.- Que esta comprobada la existencia de un hecho ilícito que merezca pena corporal. II.- Que el detenido se le haya tomado su declaración preparatoria e impuesto las causas de su prisión y de quien es su acusador si lo hubiere; y. III.- Que contra el inculcado haya datos suficientes, a juicio del Juez, para imponerlo responsable del hecho. Además el licenciado Telésforo indicó que el artículo 143 de *Código federal de Procedimientos Penales*, establece que para ejecutar la prisión en caso de *robo*, se tiene que cumplir con lo estipulado en la primera y tercera fracción del artículo 142: *I.- Cuando el acusado confiese haber robado y que se encuentre en su poder la cosa robada; II.- Cuando exista prueba de que el inculcado ha tenido en su poder tal cosa y que por sus circunstancias personales sea verosímil que haya podido adquirir legítimamente, si no certifica la procedencia de aquellos y además hay quien le imputa el robo.* Requisitos que no se cumplieron al negar en su declaración el Gral. Urquizo haber cometido el robo, también afirmo que no tenía a su cuidado la vigilancia y custodia de los trenes presidenciales en donde se transporto el dinero y valores de la Nación.

Concluyo que el auto de formal prisión por el delito de peculado no existió y por lo tanto se violaron las garantías 14 y 16 constitucionales y aseguró que el amparo y la suspensión definitiva proceden⁴⁰³.

A este juicio de amparo, recayó el día 11 de agosto de 1920, un acuerdo del general Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra, en el que ordenó que se estudiara el caso y se le rindiera un informe detallado y que el Jefe de la Guarnición, con las seguridades debidas enviara el día 12 de agosto de 1920, a la Secretaria de Guerra la causa iniciada en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito y la averiguación previa contra los generales Murguía, Urquiza, Montes y Barragán, por el delito previsto en el art. 256 de la Ley. Penal Militar⁴⁰⁴.

Con base en el juicio de amparo promovido por el defensor de oficio del general Urquiza, El Secretario en Funciones de Juez Gilberto Hazas, el 12 de agosto pidió a las autoridades responsables, un informes con justificación, dándoles un plazo de tres días y les señaló el día 7 de septiembre a las cuatro de la tarde para realizar la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. Con base a los resultados del día siete el Secretario en funciones de Juez, informo al Jefe de la Guarnición de la Plaza, el día 16 de agosto de 1920, lo siguiente:

⁴⁰³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0289. El Licenciado Telésforo A. Ocampo empleo definiciones para acentuar su defensa por ejemplo cita el Código Penal en su artículo 1026. en el que define el peculado de la siguiente manera: toda persona encargada de un servicio público aunque sea en comisión por tiempo limitado y no tenga el carácter de funcionario, que para usos privados, propios o ajenos, distraiga de su objeto dolosamente el dinero, valores, útiles o cualquier otra cosa pertenecientes a la Nación, a un militar o particular, si por razón de su encargo los hubiera habido en administración, en deposito o por cualquier otra causa.

⁴⁰⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Expediente FLUB, XI/III/I, tomo II, folio 0280. cabe hacer notar que por medio de una cita se hizo del conocimiento del general Murguía y socios, en este caso es el juicio del general Urquiza.

“Que en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el señor licenciado Telesforo A. Ocampo, contra actos de los CC. Juez 3/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal y Jefe de la Guarnición de la Plaza, que estima violatorios de los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, dicto un auto, en el que resuelve conceder la suspensión definitiva de la formal prisión dictada por el Ciudadano Juez Tercero Supernumerario de Distrito del Distrito Federal en contra del señor Francisco L. Urquizo, como presunto responsable por la muerte del señor Venustiano Carranza, ex – presidente de la República para el efecto de que quede a disposición de este Juzgado, en el lugar en que se encuentra. Esta suspensión debe entenderse, sin perjuicio de que la Procuraduría General Militar o de la República haga la consignación correspondiente a la autoridad Judicial que debe conocer del asunto y de que esta continúe el procedimiento conforme a la ley⁴⁰⁵.

A la resolución de este auto, el 14 de agosto el Agente del Ministerio Público interpuso el recurso de revisión, ante el Secretario en funciones de Juez, contra la causa que concedió al general Urquizo la suspensión definitiva⁴⁰⁶.

El 20 de agosto de 1920, el Procurador General Militar, en oficio número 1042, transcribió al Gral. Jefe de la Guarnición de la Plaza, el of. No. 4711 del Juez 5/o. Supernumerario de Dto., del D.F., de fecha 16 agosto, en el que se informó a la Procuraduría Militar, que en el juicio de amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, en favor del señor Francisco L. Urquizo, contra actos del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar que se violaron los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en la persona de su defendido, se dicto un auto en el que considero el escrito de demanda, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez 3/o.

⁴⁰⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0282, 0284 y 0285.

⁴⁰⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0289.

de Distrito del Distrito Federal, en contra del general Urquizo, como presunto responsable de la muerte del Presidente Venustiano Carranza, y que en el mismo auto de formal prisión se declaró incompetente el Juez 3/o., de Distrito, por estimar que el asunto era del orden militar y remitió el proceso al Ciudadano Procurador General Militar, por conducto de la Procuraduría General de la República, por cuyo motivo, no contó con las constancias relativas y no le fue posible informar los hechos expuestos en el escrito de demanda, en este oficio se expuso lo siguiente:

- I. Que en base a que el Juez 3/o, no remitió las constancias relativas y no informo los hechos expuestos, el Lic. Telésforo, sostuvo la procedencia de la suspensión definitiva del acto de amparo reclamado, debido a que al no realizar el Juez 3/o. esos tramites se consideró que el acto reclamado fue verdad, en consecuencia, cabe decidir que debe conceder la libertad para el efecto de que el agraviado, señor Francisco L. Urquizo, quede a disposición de este Juzgado en el lugar en que se encuentra, por tratarse de la garantía de la libertad individual, sin perjuicio del procedimiento penal respectivo.
- II. En cuanto a las razones expuestas por el Agente del Ministerio Público para sostener la negativa de la suspensión de que se trata, debe tenerse en cuenta que el acto reclamado es verdad, por que así lo acepta la autoridad designada como responsable en su informe, ó sea la autoridad que dictó el auto de formal prisión a quien no puede dejarse de tener como autoridad responsable.
- III. Los efectos de un auto de formal prisión, que constituye el acto reclamado en este amparo son continuos, desde que se dicta hasta que se falla el proceso, no se modificó el auto por cualquiera circunstancia, mientras el proceso tenga como base el auto de formal prisión que se estima violatorio de garantías la autoridad que conozca del mismo proceso debe considerarse como ejecutor para los efectos del amparo.

- IV. Si en el presente caso no se designo autoridad responsable, esto no quiere decir que no lo haya y puede considerarse que la designación fue emitida por el quejoso.
- V. La autoridad que dictó el auto recurrido es también la responsable y la suspensión definitiva del mismo es procedente, no obstante que se haya declarado incompetente y no esté actualmente conociendo del proceso.
- VI. Una vez que la autoridad responsable se declaro incompetente, el proceso debió pasar a una autoridad judicial del orden militar o de cualquiera otro, que necesariamente asumirá el carácter de responsable, para los efectos del amparo.
- VII. Como se trato de resolver la suspensión definitiva del acto reclamado, y no del fondo del asunto, no hay motivo legal para negar la suspensión, y se concede para el efecto de que el agraviado quede a disposición del Juzgado 5/o, en lo que se refiere a las garantías de la libertad individual, sin perjuicio de que se haga la consignación a la autoridad judicial que corresponda, y que se continúe la averiguación respectiva⁴⁰⁷.

Con estos argumentos el licenciado Telesforo A. Ocampo logro que se concedida la suspensión definitiva del auto de formal prisión dictado por el Juez 3/o, Supernumerario de Distrito del Distrito Federal en contra del Gral. Urquizo, como presunto responsable de la muerte del señor Venustiano Carranza, ex Presidente de la República, solo que el general Urquizo continuo a disposición del Juzgado 5/o. y su proceso continuo con respecto a otros delitos o responsabilidades.

El Lic. Telesforo A. Ocampo, en oficio de fecha 20 Agosto de 1920, solicito al Jefe de la Guarnición de la Plaza, con carácter

⁴⁰⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0291 - 0294.

de urgente, copia de todas las diligencias del proceso instruido en contra del señor Urquiza, por serle necesarias para presentarlas ante el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, posteriormente el 23 agosto del mismo año, volvió a solicitar dichos documentos esta vez al Secretario de Guerra y Marina ya que el expediente había pasado a la Secretaria de Guerra, para poderla presentar como prueba en audiencia constitucional en el amparo que promovió ante el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, que se realizaría el día 7 de septiembre próximo, por la responsabilidad que pudiera tener el señor Urquiza, con motivo de la muerte de Carranza. A este documento la Secretaria de Guerra autorizo que se le expidieran las constancias solicitadas⁴⁰⁸.

El Secretario en funciones de Juez Gilberto Hazas, informo en oficio de fecha 21 agosto de 1920, al Jefe de la Guarnición de la Plaza; que en base al juicio de amparo promovido por el licenciado Telesforo A. Ocampo, a favor del señor general Urquiza, contra actos del Juez 3/o. de Distrito Supernumerario y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar que se violaron en su persona los artículos 14 y 16, Constitucionales, dicto un auto en el que pide a las autoridades responsables, sus informes previos, que deberán remitir dentro de veinticuatro horas; señalándose para que tenga lugar la audiencia de ley las diez de la mañana del día 24 de agosto.

La repuesta del comandante de la Guarnición de la Plaza fue en oficio Número 4103 de 21 Agosto de 1920, informo que el general Urquiza, se encuentra recluido en la Prisión Militar de Santiago, en virtud del auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, auto de cuya legitimidad, no puede juzgar la Jefatura de Guarnición, y que dieron instrucciones al Director de la Prisión Militar de Santiago, afín de que detenga en dicho Establecimiento al general Urquiza,

⁴⁰⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0296, 0300, 03057 y 0334—0339.

en virtud del auto de formal prisión que se decreto en su contra el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito⁴⁰⁹.

El Secretario en funciones de Juez, Gilberto Hazas, en oficio de fecha 21 de agosto de 1920, informó al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que en el juicio de amparo promovido por el defensor del general Urquizo, contra actos del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar que se violaron los artículos 14 y 16, Constitucionales, dicto un auto en el que aceptó la demanda mencionada y pidió a las autoridades designadas como responsables, sus respectivos informes con justificación que deben remitir en tres días; señalándose para que tenga lugar la audiencia de ley en este juicio las nueve de la mañana del día quince del mes de septiembre, la respuesta a este auto por parte del Cmte. de la Guarnición fue el 25 de Agosto de 1920, en oficio número 5054, en el que dijo al Juez 5/o. de Distrito Supernumerario que se tome por informe con justificación, que la Jefatura no puede juzgar la legitimidad del auto de formal prisión decretado en contra del general Urquizo, por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito⁴¹⁰.

El 24 de agosto de 1920, El Secretario en funciones de Juez. Gilberto Hazas, informo al Jefe de la Guarnición de la Plaza que dicto un auto con respecto al juicio de amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, a favor del Gral. Francisco L. Urquizo, y que tomo en cuenta para resolver la suspensión definitiva del acto reclamado, los siguientes puntos del escrito de demanda por los delitos de robo y peculado:

- I. Que fue designado como autoridad ejecutora el Jefe de la Guarnición de esta Plaza, motivo por el cual el

⁴⁰⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folios 0297, 0299 y 0301.

⁴¹⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folios 0298 y 03056.

- quejoso estima violadas en su persona las garantías que otorga los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.
- II. Se consideró que las autoridades designadas como responsables, produjeron sus respectivos informes previos, en el sentido de ser cierto el acto reclamado.
 - III. El día de la audiencia (24 de agosto de 1920) de este incidente, el Agente del Ministerio Público pidió fuera negada la suspensión solicitada por ser un acto que ocasiona perjuicios a la Sociedad y al Estando.
 - IV. Se consideró que la suspensión definitiva es procedente.
 - V. El quejoso quedó a disposición de este Juzgado en el lugar que se encuentre sin perjuicio de que continúe el procedimiento penal que en su contra se sigue.
 - VI. No puede decirse que la suspensión ocasione perjuicios a la Sociedad o al Estado, como lo afirma el Agente del Ministerio Público, ya que la secuela del proceso que se le instruye, puede continuar hasta el esclarecimiento de los delitos imputados al quejoso⁴¹¹.

Una vez que se emitió el auto mencionado, con fecha 27 de agosto de 1920, el Secretario en funciones de Juez, Gilberto Hazas, informó al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que dictó un auto, en base a la solicitud de libertad bajo caución del Lic. Telesforo a favor del general Urquizo, apoyada en la garantía individual de libertad y estar concedida la suspensión definitiva del acto reclamado, además porque el quejoso está a disposición del Juzgado 5/o, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley Reglamentaria⁴¹², de los artículos 103 y 104 de la Constitución

⁴¹¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03003 y 03008.

⁴¹² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I tomo II, folio 03008. Instituto de Investigaciones Jurídicas "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme al Diario Oficial, tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161. Art. 61 - *Los diputados*

Federal, y por estar facultado para dictar lo necesario para el aseguramiento del quejoso a fin de que si el amparo no prospera se pueda devolver a este a la autoridad que deba juzgarlo o bien para ponerlo en libertad bajo caución conforme a las leyes federales o locales, el Secretario en Funciones de Juez consideró lo siguiente para otorgar la libertad bajo caución:

- I. Que el Gral. Urquiza se encontraba a disposición del Juzgado 5/o, para resolver sobre la procedencia de la libertad bajo caución solicitada.
- II. Que el general Urquiza está formalmente preso por los delitos de robo y peculado.
- III. En estos delitos la pena varía según el monto de los objetos robados.
- IV. Para fijar la pena en cada caso, es indispensable conocer la cuantía.
- V. Hasta la fecha no está determinada esa cuantía, no hay datos concretos de responsabilidades imputables al acusado.
- VI. Por lo tanto no es posible determinar la pena correspondiente.
- VII. En estas condiciones, la libertad caucional es un derecho que la ley concede al acusado.
- VIII. Tratándose de un caso de duda en aplicación de leyes penales se debe favorecer al acusado de acuerdo con los principios generales de Jurisprudencia y resolver que se encuentra en el caso de gozar de la garantía que otorga la fracción primera del artículo 20 de la Constitución federal.
- IX. No es justo negar ese derecho por la presunción de que la pena podría ser mayor de la requerida para la procedencia de la libertad caucional.

y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

- X. Tampoco se debe esperar a que se precise la sentencia para determinar si se procede.
- XI. El artículo 61 de la Ley de Amparo, faculta al Juez de Distrito para asegurar al quejoso en un juicio de garantías a fin de poderlo devolver a la autoridad que lo juzga si el amparo no procede y poder determinar las medidas bajo su responsabilidad independientemente la caución que deba otorgarse para conceder la gracia solicitada.
- XII. Se resuelve que se concede al general Francisco L. Urquizo. La libertad mediante la caución de \$10. 000. 00 DIEZ MIL PESOS que otorgara en cualquiera de las formas que establece la ley, y continua a disposición del Juzgado 5/o, mientras se resuelve en definitiva el presente juicio de amparo.
- XIII. El general Urquizo queda obligado a presentarse cada tercer día a este Juzgado durante las horas de despacho mientras continúe a la disposición de este tribunal.

Finalizó este documento el Secretario en funciones de Juez, ordenando al Jefe de la Guarnición que libre las ordenes respectivas para que el general Urquizo quede en libertad provisional por haber otorgado la caución por la cantidad de diez mil pesos⁴¹³.

⁴¹³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03009. Instituto de Investigaciones Jurídicas "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme al Diario Oficial, tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161. Art. 20 - *En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para*

El 3 de septiembre de 1920, el Gral. Urquizo, es comunicado por el Jefe del Estado Mayor de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza en oficio número 6148, ordeno proceder en su contra por los delitos de violencia contra las personas y homicidio, penados por los artículos 299 y 396 de la Ley Penal Militar⁴¹⁴.

El 31 de agosto de 1920, el secretario en funciones de Juez Gilberto Hazas, dijo al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que en el primer juicio de amparo, promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, en favor del general Urquizo, contra actos del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar violatorios de los artículos 14 y 16, Constitucionales, dicto un auto en el que se señaló para que tenga lugar la audiencia constitucional relativa a este asunto las nueve de la mañana del día 4 del próximo mes de septiembre⁴¹⁵.

Y para el 6 de septiembre de 1920, en el Secretario Gilberto Hazas, notificó al Jefe de la Guarnición de la Plaza que en el amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, en representación del general Urquizo, contra actos del Juez 3/o, Supernumerario de Distrito y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar que se violaron en su persona los artículos 14 y 16, de la Constitución Federal, dicto con fecha 4 de septiembre una sentencia, en la que expuso que la falta de informe con

establecer que la libertad del inculgado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculgado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculgado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculgado.

⁴¹⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03014.

⁴¹⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03012 y 03013.

justificación del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, hace presumir ser cierto el acto que se reclama de él, corroborado por el informe rendido por el Jefe de la Guarnición de esta Plaza y principalmente por constar el auto de formal prisión, materia del amparo.

Al ser cierto el auto de formal prisión dictado por el Juez 3/o, Supernumerario de Distrito, del Distrito Federal, con fecha 11 del mes de junio de 1920, en contra del general Urquiza, y socios, como presuntos responsables del delito definido y penado por el artículo 256 de la Ley Penal Militar⁴¹⁶.

Debe decidirse si la formal prisión reúne los requisitos que estatuye el artículo 19 de la Constitución Federal⁴¹⁷, para resolver si se ha cometido las violaciones constitucionales que reclama el quejoso. Los requisitos pueden dividirse en dos categorías:

⁴¹⁶ Alcocer Agustín. *Ley Penal Militar*, México. Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, 1925. p. 330. Art. 256.- El comandante de un puesto o Buque, que habiendo recibido orden absoluta de defenderlo a toda costa lo abandone o no haga la defensa que se le hubiere ordenado, será castigado con la pena de muerte.

⁴¹⁷ *Ibidem*. Art. 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del término de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión y siempre que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal de delito que se impute al detenido y hagan probable la responsabilidad de éste. La prolongación de la detención en perjuicio del inculpado será sancionada por la ley penal. Los custodios que no reciba copia autorizada del auto de formal prisión dentro del plazo antes señalado, deberán llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes pondrán al inculpado en libertad. Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente. Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos, que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

- I. Los de forma que consisten en los datos que debe expresar el auto de formal prisión: el delito que se imputó al acusado; lugar, tiempo, y circunstancias de ejecución y en general, los datos que arroje la averiguación previa.
- II. Los requisitos de fondo, es decir los datos que deben constar en autos, para la constitucional procedencia de un auto de formal prisión, datos de prueba que deben ser bastantes: 1/o.- para comprobar el cuerpo del delito, 2/o. para hacer probable la responsabilidad del acusado.
- III. En cuanto a los requisitos de forma, el auto de formal prisión de que se trata, expresó el delito que se imputa al general Francisco L. Urquiza, el definido por el artículo 256 de la Ley Penal Militar; pero no expresó los elementos constitutivos del mismo, ni la relación de hechos que, lugar, tiempo y circunstancias en que fue cometido el delito
- IV. En consecuencia, no se han llenado los expresados requisitos de forma que exigen el artículo 19 de la Constitución Federal.
- V. En cuanto a los requisitos de fondo, en lo que se refieren a la comprobación del cuerpo del delito⁴¹⁸, y a los datos bastantes para hacer probable la responsabilidad del acusado, que debe llenarse, para ameritar, constitucionalmente, un auto de formal prisión indudablemente debió probarse dicho delito, con todas las circunstancias siguientes:
 1. El autor del delito debe ser un militar, comandante de una posición y buque.
 2. Debe estar encargado por una orden absoluta de defender la posición o buque que se le hubiere confiado.

⁴¹⁸ De J. Lozano Antonio, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana*, México, Porrúa, p. 426, Se entiende por cuerpo del delito, la ejecución, la existencia, la realidad del delito mismo, y así, comprobar el cuerpo del delito, no es mas que comprobar la existencia de un hecho que merece pena.

3. En consecuencia, entraña la existencia de esa orden absoluta, proveniente, ineludiblemente de un superior.
4. El acto delictuoso consiste en que el agente abandone o pierda la posición o buque, sin haber hecho lo posible para conservarlo y defender el honor de las armas.

Es necesario transcribir textualmente el artículo 110 de la Ley Penal Militar, en virtud de que el licenciado Telesforo y el Secretario en funciones de Juez 5/o. Supernumerario; y posteriormente los defensores de los demás generales indiciados lo emplean en la organización de sus defensas, a fin de dar mayor versatilidad y claridad a los documentos que se exponen.

Art. 110.- De la Ley Penal Militar, para los efectos de esta Ley se entenderá.

- I. Por Ejército, la fuerza pública de diversas milicias y armas que sirvan a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, comprometiéndose bajo esa misma denominación, tanto el ejército de tierra como la Armada Nacional. Por militares, a todos los individuos que por formar habitual o accidentalmente parte del ejército, están obligados a prestar en él servicio de armas, y por asimilados, a los que debiendo prestar en el mismo Ejército, otro servicio que no sea el de armas, disfrutan sueldo del erario Nacional y tienen derecho, aun sin ser militares de profesión, a las consideraciones propias de estos y a usar sus insignias o las que los reglamentos respectivos les designen. Serán igualmente considerados para efectos de esta Ley, como asimilados: los paisanos que estando al servicio del Ejército, en campaña y remunerados por este motivo, deben seguir a las tropas en sus marchas y acamparse con ellas.
- II. Por delitos meramente militares los especificados en los títulos I al IV, del libro II de esta Ley, y por delitos del Fuero de Guerra

aquellos mismos y los del Orden Común que por las circunstancias en que hubieren sido cometidos y con forme a lo dispuesto a la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, deberá quedar sujetos a estos.

- III. Por actos del servicio, todos los que correspondan al cumplimiento de los deberes que las Leyes o los reglamentos militare, impongan al militar o asimilado según su empleo en el Ejército.
- IV. Por servicio de armas el que para su ejecución reclame el empleo de ellas, de cualquier naturaleza que sean, con arreglo a las disposiciones de la ordenanza respectiva, aun cuando el que desempeñe ese servicio no deba tenerlas precisamente consigo durante la facción. Por servicio económico se entenderá el desempeño de una comisión de cualquiera naturaleza, con arreglo a las disposiciones de la Ordenanza y reglamentos respectivos u ordenes recibidas y para cuya ejecución completa no se requiere el empleo de las armas.
- V. Por orden del servicio, la dictada para la ejecución de un de los acto a que se contraen las dos fracciones anteriores.
- VI. Por estar sobre as armas, la situación del militar en un acto del servicio de esta cuya ejecución requiera que durante ella tenga consigo el que desempeñe ese servicio, el arma correspondiente.
- VII. Por tropa formada, la reunión de cualquier número de militares colocados ordenadamente para todo el servicio.
- VIII. Por estar los militares en campaña y tratándose los marinos, por estar en campaña de guerra:
 - A. Cuando la guerra haya sido declarada;
 - B. Cuando se hallen en un lugar donde la guerra exista de hecho o formando parte de fuerzas, de cualquier clase que sean destinadas a operaciones militares contra enemigos exteriores o rebeldes;
 - C. Cuando se hayan en territorio mexicano declarado en estado de sitio, con acuerdo a las Leyes o en las aguas territoriales correspondientes;
 - D. Cuando hayan caído en poder del enemigo como prisioneros de guerra;
 - E. Cuando se hayan embarcado con plaza o sin ella en Escuadra, División o buque suelto, sea de guerra o corsario apresado o fletado por el gobierno, y destinado

a operaciones de guerra, contra enemigos exteriores o rebeldes. En los casos de que si hubiere duda acerca de si la fuerza a que pertenecía el procesado esta o no en campaña al cometer aquel el delito por el cual se le juzgue, se consultara sobre el particular a la Secretaria de Guerra.

- IX. Por estar frente al enemigo o durante la retirada, tenerlo a la vista o hallarse a una distancia igual o menor que la de 28 kilómetros respecto de las puntos avanzados de aquel; o encontrarse en las mismas aguas territoriales, tratándose de fuerzas marítimas.
- X. Por individuos de tropa, a los soldados, a los soldados, cabos y sargentos y sus equivalentes en la Armada y a los alumnos del Colegio Militar, de la Escuela Naval, de la Militar de Aspirantes, de la de Maestranza, de la de Mariscales, o de cualquier otra dependencia del Ejército o de la Armada, que se establezca en lo sucesivo. Dichos alumnos serán considerados como sargentos primeros con relación a los demás miembros del Ejército; y como lo dispongan sus respectivos reglamentos, con relación al personal del establecimiento a que pertenezcan.
- XI. Por clases, los cabos y sargentos y sus equivalentes.
- XII. Por oficiales los comprendidos desde la categoría de subteniente hasta la de general de división en el Ejército de tierra, y los individuos de la Armada cuyas categorías sean equivalentes a alguna de las anteriores.
- XIII. Por superior:
 - A. Al que ejerza autoridad, mando o jurisdicción por el empleo o comisión conferidos por autoridad competente, o por sucesión de mando, con arreglo a la Ordenanza en asuntos de su autoridad, mando o jurisdicción.
 - B. Al de mayor categoría en los demás casos⁴¹⁹.

Asentado lo anterior, en la primera circunstancia del informe del Secretario en Funciones de Juez, Gilberto Hazas, para ser el autor del delito debe ser militar conforme al artículo 110, fracción

⁴¹⁹ Alcocer Agustín. *Ley Penal Militar*, México. Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, 1925. p. 378.

II de la Ley Penal Militar, y en relación con este artículo se entiende por Ejército con arreglo al artículo 1/o. De la Ordenanza General del mismo,

“a la fuerza pública de diversas milicias y armas que sirven a la Nación para hacer la Guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, y depende directamente del Presidente de la República”.

El Juez 5/o. en funciones de Juez continua explicando las razones en que se baso el defensor del general Urquizo, para considerar que la formal prisión fue contraria al “Plan de Agua Prieta”, ya que el objeto principal del referido plan es el desconocer al ejecutivo de la Unión⁴²⁰, refiriéndose a los siguientes puntos:

- I. Cuando se firmo el “Plan de Agua Prieta” (23 de abril 1920), Carranza ya no era Presidente de la República para el régimen reinante, al considerarlo vigente desde su fecha de firma o triunfo, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora asumió el cargo de Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista, según el mismo artículo 7/o, del repetido Plan, todos los militares que lo secundaron formaron ese Ejército, y de acuerdo con el artículo 16 del propio plan, el Ejército Liberal Constitucionalista se regirá por la Ordenanza General y Leyes Militares existentes y en vigor⁴²¹.

⁴²⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 03015.

⁴²¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03015.; Díaz Lilia. (compiladora) “Fuentes Para la Historia de la Revolución Mexicana, I Planes Políticos y Otros Documentos” México, Fondo de Cultura Económica, 1974. Pp. 137-150; *PLAN DE AGUA PRIETA*. Hermosillo, Sonora. 29 de abril de 1920. Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza. Art. VII. Todos los generales, jefes, oficiales y soldados que secundan este Plan constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista. El actual

- II. Al triunfar el “Plan de Agua Prieta”, el Ejército Liberal Constitucionalista se constituyo legalmente en la fuerza pública que debe defender la independencia, integridad y decoro de la Nación, así como asegurar el orden constitucional y la paz interior, conforme al artículo 1/o. de la Ordenanza General del Ejército⁴²², y que este ejército depende directamente del Presidente de la República, por lo tanto es indiscutible que la fuerza que acompaño a don Venustiano Carranza, que ya no era Presidente Constitucional, al no aceptar este Plan, no pertenecieron al Ejército Liberal Constitucionalista.
- III. Consecuentemente el general Francisco L. Urquiza al formar parte de la fuerza que acompaño a Carranza, no puede ser considerado como militar y no puede estar comprendido en los términos del artículo 110, fracción II de la Ley Penal Militar, para los efectos del artículo 256 del mismo ordenamiento.
- IV. En cuanto al requisito sobre la existencia de una orden absoluta de defender una posición o buque y no haber hecho ningún esfuerzo serio en defensa del señor Carranza, dijo que se debe tomar en cuenta que el termino

Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército con todas las facultades necesarias para la organización política y administrativa de este movimiento. Art. XI. Si el movimiento quedare consumado antes de que termine el actual período del Congreso Federal, el Jefe del Ejército Liberal Constitucionalista, convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, en el lugar en que pueda reunirse, y los miembros de ambas cámaras elegirán el Presidente Provisional, de conformidad con la Constitución vigente. Art. XII. Si el caso previsto por el artículo X llegare a presentarse con posterioridad a la terminación del período constitucional de las Cámaras actuales, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional de la República. Art. XVI. El Ejército Liberal Constitucionalista se regirá por la Ordenanza General y Leyes Militares actualmente en vigor en la República.

⁴²² Ordenanza General del Ejército, México, Ediciones Ateneo, Impresora Galve. Promulgada por decreto No. 224 del 11 de diciembre de 1911. Art. 1/o. *La fuerza publica de diversas milicias y armas, que sirvan a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, constituye el Ejército y la Armada Nacionales y dependen directamente de presidente de la República.*

posición, no se concreta a la defensa de una persona, se refiere a la defensa de una trinchera, un cuartel, un fuerte, una población, impuesta una retirada, etc. etc., y en general a cualquier punto o puerto militar cuya defensa esté encomendada a un militar con el carácter de jefe o comandante de la fuerza, encargado de ella, que es muy distinto a la defensa de una persona, por lo tanto se confundió el termino posición, en el orden militar, con la defensa de una persona.

- V. No existió constancia alguna de que se hubiese dado al general Urquizo la orden absoluta de defensa del poblado de Tlaxcalantongo.
- VI. Con lo expuesto se probó que no existió cuerpo del delito, que no hay datos suficientes para hacer probable la responsabilidad del general Urquizo.
- VII. Con respecto a los peritos coronel de Artillería Rubén Mórale y coronel de Ingenieros Eugenio López Aguado que imputaron al señor Urquizo, el delito penado en el artículo 256, carece de valor legal su dictamen por que solo fueron designados para dictaminar a los señores Francisco Murguía y Juan Barragán y en el caso de que hubiesen sido nombrados para dictaminar al señor Urquizo, estos partieron de una base falsa, desconociendo el "Plan de Agua Prieta", al considerar al señor Urquizo como general y como Encargado del Despacho de Guerra y Marina, en carácter de Subsecretario⁴²³.
- VIII. Al declarar el Lic. Aquiles Elorduy, que se trato de un asesinato perpetrado por la gente de Herrero, hecho que no puede estar comprendido en el artículo 256 de la Ley Penal Militar, ni relacionado en la persona del quejoso, pues el señor Elorduy estimó que puede haber en todo

⁴²³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 03016. Este caso no debido ser materia de juicio pericial, ya que no se ha tratado del examen de una persona o de algún objeto, únicos casos en que procede una prueba pericial, conforme a la disposición del artículo 162 del *Código Federal de Procedimientos Penales*, y, por lo tanto, el nombramiento de peritos que se contiene en el artículo 180 del mismo ordenamiento, en que se funda la autoridad responsable, es legitimo

eso, responsabilidad moral, la que no puede caer bajo la sanción de la Ley Penal, ni de la Militar.

- IX. El auto de formal prisión, dictado en contra del señor Urquizo, por no haber cumplido una orden que no existió, defender una posición que no se sabe cual es, sin tener en el momento de los hechos el carácter de Militar, ni el de Sub-secretario de Guerra y Marina, es violatorio del artículo 19 de la Constitución Federal.

El Secretario en funciones de Juez 5/o. también consideró que se violaron en la persona del general Urquizo la garantía que otorga el artículo 14 constitucional, al ser privado de su libertad, sin llenarse las formalidades; y del 16 por que le causo molestia en su persona, por tanto decreto que la Justicia de la Unión ampara y protege al señor Francisco L. Urquizo, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, dictado con fecha 11 de junio de 1920, como presunto responsable del delito definido por el artículo 256 de la Ley Penal Militar con motivo de los hechos ocurridos el 21 de mayo de 1920, en el pueblo de Tlaxcalantongo, Estado de Puebla⁴²⁴.

El Secretario en funciones de Juez, 5/o. Gilberto Hazas. En oficio de fecha 8 de septiembre de 1920, hizo un amplio Informe al Jefe de la Guarnición de la Plaza en el que explico el proceso que se realizo en el juicio de amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, a favor del señor Urquizo, contra los actos del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito y Jefe de la Guarnición de la Plaza, por estimar que se violaron los artículos 14 y 16, Constitucionales, los puntos que explico son:

- I. Consideró que en el acto reclamado, es responsable centrar el precedente constitucional del artículos 19 de la

⁴²⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, folios 03016 y 03017. Conforme al auto de 40 fojas, del incidente de suspensión, en el juicio de amparo promovido por el Lic. Telésforo A. Ocampo a favor del Gral. Urquizo, el 11 de junio de 1920.

Carta Fundamental de la República, ya que es de importancia precisar si se viola o no, las garantías que otorgan los artículos 14 y 16, Constitucionales invocados en la demanda de amparo, por ser el artículo 19 el que fija los requisitos que debe tener todo auto de formal prisión (I.- Comprobar el cuerpo del delito II.- Los que hacen probable la responsabilidad de aquel contra quien se dicta).

- II. Todo auto de formal prisión que no tenga esos elementos, viola en la persona, las garantías de los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, Por lo que toca al delito de robo, lo comete el que se apodera de una cosa, mueble ajena, sin derecho, y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.
- III. De las constancias que obran en el juicio que origino la formal prisión en contra del señor Urquizo, son: la designación en el oficio transcrito por el Agente del Ministerio Público, adscrito por el Juzgado 3/o, Supernumerario del Distrito; la declaración indagatoria del quejoso y los oficios 418 y 32391 de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas y de la Secretaria de hacienda y Crédito Publico, de estos documentos se desprende que el Agente del Ministerio Publico dio por hecho que los señores generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquizo, etc., salieron de esta Capital acompañando al C. Venustiano Carranza llevándose consigo una gran cantidad de barras de plata y oro y otros objetos y valores, y como al ser recobrados se encontró una gran diferencia, se presumió que los expresados señores habían incurrido en responsabilidad criminal.
- IV. Este Juzgado estimó que debe tenerse en el examen de las demás constancias del proceso, ya que fueron traídas al juicio como prueba por parte del quejoso, concentrándose este examen, a las diligencias practicadas hasta la fecha del acto recurrido. De ellas aparecen las declaratorias preparatorias de los coacusados, en las que niegan la participación de sus actores en los delitos que se

les imputa y así lo reconoce el mismo auto de formal prisión.

- V. En cuanto a los documentos insertos que presento el quejoso aparecen los diferentes oficios y telegramas que el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito que giró al Procurador General de la República y a las diferentes Secretarías de Estado, en los que pide datos que tengan sobre los hechos delictivos que se imputan a los consignados, así como las contestaciones dadas que manifiestan; la firmada por el general Jerónimo Treviño, que los objetos Substraídos de la Secretaría de Guerra y Marina, así como los valores pertenecientes a la misma fueron recogidos totalmente por los empleados de su dependencia y que nada de lo que se substrajo de esta secretaria a la salida del señor Carranza consta, según los inventarios oficiales respectivos.
- VI. En ninguna de las constancias, se hacen cargos concernientes, ni al quejoso ni a sus coacusados. Al no estar comprobado ese acto y no hacerse cargo concreto en contra del señor Urquizo y otros, que tiendan a comprobar la propiedad de la Nación en dichos objetos y valores, además de que no aparece en las constancias de la causa dato alguno que asegure que los objetos extraviados se encontraron en poder del quejoso, o si los robo legítimamente, por lo tanto, se considera que el acto que constituye el delito de robo, no existe, ya que una cosa es extravío que concierne falta de voluntad y otra el apoderamiento que si es un acto voluntario, y el extravío de que habla el auto de formal prisión no puede ser imputado como delito⁴²⁵.
- VII. En consecuencia, ninguno de los requisitos, se cumplió o comprobó en los autos del proceso, ni se menciona en el auto de formal prisión, lo que demuestra que no hubo base

⁴²⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II. folio 03017y 03018.

para el procedimiento penal y menos para decretar la formal prisión.

- VIII. Con respecto a el delito de peculado se considero que el quejoso señor Francisco L. Urquizo, tuviese la investidura, de Sub-Secretario de Guerra, supuesto necesario para tener en cuenta en el auto de formal prisión para poder considerar como peculado el delito por el que se dicto.
- IX. El periodo considerando de está resolución se tiene por prueba, los informes rendidos por las Secretarias y Departamentos de Estado y Dirección General, la confesión del Lic. Manuel Aguirre Berlanga que hacen la responsabilidad probable en la comisión del delito expresados por la orden que para la sustracción de los objetos perteneciente a la secretaria de su cargo, presumiendo la misma responsabilidad para los señores generales P. Mariel y Barragán en virtud de constar en autos que los puestos y cargos que desempeñaban los cuales estaban obligados a cuidar, dada la jerarquía.
- X. Si el señor general Urquizo tuviese el carácter de Ministro de Guerra, para que pueda imputársele el delito de peculado, debió recibir en administración o deposito de cualquiera otra causa, dinero, valores, fincas, etc., perteneciente a la Nación y que los hubiera dolosamente empleado para usos privados, propios o ajenos parabién, no se puede decir que esos bienes estaban a cargo del quejoso y faltando esta apreciación, el delito de peculado carece de bases.
- XI. Este Juzgado estimó que fue esa consideración la que determinó la secuela del caso por dos delitos: el de robo y el de peculado y que el auto de formal prisión que se dicto por causa de esos delitos, no está comprobado en ninguna constancia dentro de la causa, sobre que el señor Urquizo haya sustraído dolosamente para usos privados propios o algunos bienes de la Secretaria.
- XII. Por lo tanto el auto de formal prisión dictado en su contra no llena los requisitos del articulo 19 de la Constitución

Federal, por lo que respecta al delito de robo⁴²⁶, estas razones hacen que el amparo sea procedente y deba concederse al quejoso para el efecto de que sea puesto en absoluta libertad.

Concluye el licenciado Secretario en funciones de Juez, 5/o. Gilberto Hazas que en base a lo expuesto la Justicia de la Unión ampara y protege al señor general francisco L. Urquizo, contra el auto de formal prisión por los delitos de robo y peculado que dicto el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito.

El mismo día (8 de septiembre de 1920) que el Secretario en funciones de Juez emitió la sentencia favorable al general Urquizo el Agente del Ministerio Público expuso por oficio al Juez 5/o, que recibió instrucciones verbales del Procurador General de la República para interponer recurso de revisión en contra de la sentencia pronunciada de fecha 4 de septiembre, en la que se

⁴²⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 03018, 03019 y 0354. Según lo define el artículo 4/o., del Código Penal, es la infracción voluntaria de una ley penal haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda. Igualmente la Ley Penal de Procedimientos en sus artículos 123, fracción I, Art. 142, fracciones I y III y 143 que dan los requisitos que deben llenarse, previamente para poder fundar y motivar el auto de formal prisión, dice el primero, que en los casos de robo, el Juez procurara desde luego, investigar si el acusado en cuyo poder se encuentra la cosa que se dice robada, la ha podido adquirir últimamente; y el tercero, que para motivar la prisión en los casos de robo, se tendrán por cumplidos los requisitos designados en la primera y tercera fracciones el artículo 142 (1/a. que este comprobada la existencia de un hecho ilícito que merezca pena corporal 3/a. que contra el inculpado haya datos suficientes a juicio del Juez para suponerlo responsable del hecho) cuando el acusado confiese el robo si se encuentra en su poder la cosa robada, o cuando haya prueba de que el inculpado ha tenido en su poder alguna cosa que por sus circunstancias personales no sea verosímil que haya podido adquirir legítimamente, si no justifica la procedencia, de aquella y de además hay quien impute el robo. Esos tres artículos son de rigurosa observancia en el procedimiento judicial encaminado a esclarecer el delito de robo, por que determinan la existencia del hecho u omisión delictuoso que es precisamente la base del procedimiento penal, artículo 107, del Código Federal de Procedimientos.

concedió el amparo al general Francisco L. Urquizo contra el auto de prisión formal por los delitos de robo y peculado.

Sólo que el Agente del Ministerio Público interpuso la revisión solo contra el amparo que se otorgo por el delito de robo, pretextando que no se revisaron debidamente las constancias, que acreditaron la existencia del delito de robo, sostuvo que la desaparición de objetos de las distintas Secretarías de Estado y la sustracción de alguno de ellos de la Secretaría de Guerra, que estuvo a cargo del procesado, las cuales fueron recogidas por empleados de la misma, según informo la propia Secretaría, demostrándose que hubo apoderamiento de cosas ajenas sin derecho y sin consentimiento de la persona que podría disponer de ellas conforme a la Ley; el robo se consumo, cuando el general Urquizo contribuyó al cumplir la orden del señor Venustiano Carranza, para la evacuación de la Ciudad de México, al pretender llevarse los objetos que se requerían para que continuara funcionando el gobierno carrancista.

Para el Agente del Ministerio Público indudablemente el general Urquizo dio ordenes para que se sustrajeran de la Secretaría de Guerra los objetos que fueron recogidos por los empleados, y considero que sin el permiso o autorización del general Urquizo los objetos no hubieran sido extraídos⁴²⁷.

El 10 septiembre de 1920, al general Francisco L. Urquizo, se le transcribió el oficio numero 6529 de igual fecha, en el que el Gral. de Div. Jefe de la Guarnición de la Plaza, le comunico haber iniciado proceso en su contra, por el delito penado en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, así mismo en por medio de una cita de igual fecha se le transcribió el oficio número 6507, en el que

⁴²⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 0321, 322.

se le remite el auto decretado por el Juez 2/o. de I. M. referente al delito mencionado⁴²⁸.

Con misma fecha el Lic. Telesforo A. Ocampo, defensor del Sr. Francisco L. Urquizo, solicitó ante el Juez 5/o. de Distrito Supernumerario, un amparo contra los actos del Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza y jefe de la Guarnición, consistentes en haberse dictado con fecha de 9 de septiembre un auto de formal prisión por el delito previsto por el art. 224 de la Ley Penal Militar⁴²⁹.

En este documento el Lic. Telesforo enaltece al Juez lo califica de tener una honorabilidad prestigiada, rectitud digna de imitarse por que honra un país, en virtud de haber emitido fallos justos al amparar al general Urquizo contra los actos del Juez 3/o. de Distrito, por haberlo declarado formalmente preso por el delito penado en el art. 256 de la Ley Penal Militar.

Continuó con elogios para el Juez empleando el de rectitud, honorabilidad, dignísimo y después redactó su demanda de justicia, no sin dejar de disculparse por la molestia causada.

En los temas que describió, repitió algunos puntos que ya había descrito en los amparos anteriores:

- I. Que en el gabinete del Presidente Venustiano Carranza, el señor Francisco L. Urquizo desempeñaba

⁴²⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio, 323 y 324.

⁴²⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio, 0325- 0331; Alcocer Agustín. Ley Penal Militar, México. Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, 1925. p. 320. Art. 224.- El militar o asimilado que durante el combate o marchando a el y fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se esconda, huya, se retire con pretexto de herida o contusión que no lo imposibilite para cumplir con su deber, o que de cualquier otro modo esquive el combate en que deba hallarse, será castigado con la pena de diez quince años de prisión.

- las funciones de Subsecretario de Guerra y Marina, Encargado del Despacho.
- II. Para la evacuación de la Cd., de México con destino a Veracruz, Venustiano Carranza dio orden para que lo acompañaran a algunos funcionarios, entre ellos don Francisco L. Urquizo.
 - III. Carranza, ordenó que la Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina dejara de funcionar y que solamente existieran dos jefes con mando: el señor Carranza y el Gral. Div. Francisco Murguía.
 - IV. La comitiva ya reducida, llegó a Tlaxcalantongo el 20 de mayo, por la tarde; en ese lugar, el Sr. Francisco L. Urquizo, previo permiso que le concedió el señor Venustiano Carranza se retiró a descansar.
 - V. Carranza al dar permiso al Sr. Urquizo para que se retirara no ordenó a este servicio, ni comisión militar alguna.
 - VI. El Gral. Francisco Murguía tampoco ordenó al Sr. Urquizo por la tarde y durante la noche del 20 de mayo último ni comisión ni servicio militar.
 - VII. En la madrugada del 21 de mayo don Venustiano Carranza fue asesinado por gente de Rodolfo Herrero, de las fuerzas del Gral. Peleáez.
 - VIII. Muerto el Sr. Carranza varias personas acompañaron el cadáver hasta esta Ciudad, y al llegar algunos fueron aprehendidos e internados en la Prisión Militar de Santiago, entre ellos el Sr. Francisco L. Urquizo.
 - IX. Después de varios días fue consignado Francisco L. Urquizo, juntamente con otras personas a la disposición del C. Juez 3/o. de Distrito, por la responsabilidad criminal que pudiera poner en la muerte del C. Venustiano Carranza.
 - X. El Ministerio Público manifestó al Juez 3/o. que dada la oscuridad y misterio que cubre la muerte del ex-Presidente Carranza, se debe esclarecer detallada y cuidadosamente estos actos, con objeto de que se esclarezca si los generales Francisco Murguía Francisco L. Urquizo y otros que le servían de escolta,

tienen o no responsabilidad criminal en la muerte del ex-Primer Magistrado de la República y además pidió que los generales Jacinto B. Treviño y Guadalupe Sánchez y el encargado de la Tesorería de la Nación y los licenciados Roque Estrada, Aquiles Elorduy, Alberto L. González y Senador I. Lugo declaren para proporcionar mayor claridad en el caso.

- XI. Con fecha 6 de julio último se dictó un auto de libertad, en la inteligencia que el general Urquiza continuaba en prisión.
- XII. El 10 de julio se le tomó la declaración preparatoria al señor Urquiza, quien manifestó que al salir acompañando al señor Venustiano Carranza, la Secretaría de Guerra por orden del presidente Venustiano Carranza, dejó de funcionar; y los que tuvieron el mando de la columna fueron el señor Carranza y el Gral. Francisco Murguía y el día que ocurrieron los hechos que originaron la muerte del señor Carranza, el general Urquiza, no desempeñó comisión ni puesto alguno.
- XIII. En igual fecha se tomó declaración preparatoria a los demás acusados y todos declararon que el día de los hechos relativos a la muerte del señor Carranza, ninguno y entre ellos el general Urquiza, desempeñó servicio militar alguno.
- XIV. El Juez 3/o, de Distrito examinó a los testigos Jacinto B. Treviño, Roque Estrada Aquiles Elorduy y José I. Lugo, quienes manifestaron que no les constó nada de lo relativo a la muerte del señor Carranza.
- XV. Al pedir el Ministerio Público Federal que se abriera el proceso en contra del general Urquiza por el delito de homicidio, el Juez de Distrito para poder comprobar el cuerpo del delito de homicidio, con fecha 8 de junio dirigió un telegrama con carácter de muy urgente al Juez de Distrito de Puebla para que se remitiera el certificado de autopsia del cadáver del señor Venustiano Carranza exhortándolo a remitirlo con urgencia por la necesidad de no rebasar el término

constitucional de setenta y dos horas para decretar la prisión preventiva o la libertad por falta de meritos.

- XVI. No le fue remitido dentro de las setenta y dos horas ni después de la fecha el certificado de autopsia del cadáver del señor Carranza.
- XVII. El Juez 3/o, de Distrito con fecha 9 de junio giro oficio al Procurador General de la Nación diciéndole:

“He de merecer a usted se sirva comunicar a este juzgado los datos que en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 y 103 de la constitución y II de la Ley Orgánica del Ministerio Publico Federal haya recogido sobre la existencia del delito y responsabilidad que se atribuye a los señores Lic. Manuel Aguirre Berlanga y generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquizo, Francisco de P. Mariel, Federico Montes y Juan Barragán, con motivo de la muerte del ex -Presidente de la República, Venustiano Carranza como están poniendo las setenta y dos horas que la constitución señala para resolver sobre la prisión formal o soltura de los individuos, le encarezco se sirva contestar el presente a la funcionario ministerio público federal mayor brevedad posible”⁴³⁰.

- XVIII. La respuesta fue que ya se gestionaba ante la Secretaria de Gobernación, que fue la que consigno el caso de los datos sobre la responsabilidad que pudieran atribuírseles a los señores Manuel Aguirre Berlanga, Grales. Francisco Murguía, Francisco L. Urquizo, Francisco de P. Mariel, Federico Montes y Juan Barragán con motivo de la muerte del ex-Presidente de la República Venustiano Carranza y se espera poder remitirlos oportunamente. Ni dentro de las setenta y dos horas ni después se recibido dicha información.

⁴³⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 326.

- XIX. El juez 3/o. de Distrito Supernumerario no tuvo datos para comprobar la responsabilidad criminal del señor Urquizo y se basó en una frase del mismo Juez, que anoto en autos cuando tomo la declaración preparatoria al general Juan Barragán expresando “son vagos los cargos que hasta aquí se hacen”.
- XX. La Falta del certificado de autopsia, requisito para comprobar el cuerpo del delito y en las declaraciones de los testigos; Treviño, Estrada, Elorduy y Lugo; así como los dictámenes de los peritos coronel de Artillería Rubén Morales y al de igual grado Eugenio López Aguado, que dictaminaron sobre si cumplieron con sus obligaciones como militares y Jefes en Aljibes y Tlaxcalantongo, los peritos antes designados, emitieron su dictamen refiriéndose a los Grales. Murguía y Barragán, incluyendo al general Urquizo.
- XXI. El Juez 3/o. de Distrito Supernumerario, no notifico a los acusados y defensores de el auto de designación de peritos; y los reclamos por escritos que se presentaron sobre el particular, no fueron acordados
- XXII. A pesar de todo lo expuesto el Juez 3/o, de Distrito, con fecha 11 de junio de 1920 dicto un auto de formal prisión en contra del señor Urquizo por el delito previsto y penado por el art. 256 del Código Penal Militar.
- XXIII. Con respecto a este auto de prisión preventiva, con fecha 3 de junio de 1920, se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al señor Urquizo⁴³¹.
- XXIV. Dictada la sentencia de amparo referida, la Jefatura de la Guarnición de esta Plaza libro otra orden de proceder en contra del Sr. Urquizo, por el delito previsto y penado en el articulo 224 de la Ley penal Militar, esta orden de proceder fue turnada al Juez 2/o. de Instrucción Militar quien lo declaro formalmente preso.

⁴³¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 330.

Al declarar el Juez 2/o. de Instrucción Militar, con fecha 10 de septiembre, preso al señor Urquizo por el delito sancionado en el artículo 224 del Código Militar. Fue el auto por el que el defensor del señor Urquizo solicitó el amparo, la suspensión provisional por setenta y dos horas y después la definitiva.

Posteriormente el Lic. Telesforo A. Ocampo describió los aspectos legales respecto al artículo 224 de la ley Penal Militar, indicando que es un artículo que se contrae a un delito militar, que solamente los militares pueden cometer, sustentando su teoría en lo que definen los artículos 110 fracción II del Código Militar, el artículo 1/o. de la Ordenanza General del Ejército, el artículo 105 de la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares, y el artículo 1º. De la Ley de Procedimientos Militares Penales⁴³².

⁴³² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I, tomo II, folio 331 Alcocer Agustín. *Ley Penal Militar*, México. Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, 1925. p. 378. Definiciones Complementarias Capítulo Único. Art. 110.- Para los efectos de esta Ley se entenderá. II.- Por militares, a todos los individuos que por formar habitual o accidentalmente parte del ejército, están obligados a prestar en él servicio de armas, y por asimilados, a los que debiendo prestar en el mismo Ejército, otro servicio que no sea el de armas, disfrutan sueldo del erario Nacional y tienen derecho, aun sin ser militares de profesión, a las consideraciones propias de estos y a usar sus insignias o las que los reglamentos respectivos les designen. Serán igualmente considerados para efectos de esta Ley, como asimilados: los paisanos que estando al servicio del Ejército, en campaña y remunerados por este motivo, deben seguir a las tropas en sus marchas y acamparse con ellas; y del mismo autor *Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares*. Art. 105.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 Constitucional subsiste el Fuero de Guerra para los delitos faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar; del mismo autor *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, México. Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, 1925. p. 57 Art. 1º.- La facultad de declarar que un hecho es o no delito del Fuero de Guerra, corresponde exclusivamente a los tribunales Militares. A ellos toca también, exclusivamente, declarar la inocencia o culpabilidad de las personas y aplicar las penas que las leyes señalan, salvo lo dispuesto en el artículo 240, del Código Penal Del Distrito Federal y los relativos de la Ley Penal Militar. Solo la declaración pronunciada por los tribunales antedichos, se tendrá como verdad legal en los procesos cuyos conocimientos corresponda al Fuero de Guerra.

Para comprobar la calidad de militar del señor Urquiza el Lic. Telesforo A. Ocampo se basó en lo que define el art. 1/o. del "Plan de Agua Prieta", que desconoció a Carranza como representante del Poder Ejecutivo; y concluyó que el señor Francisco L. Urquiza y los demás que acompañaban a Carranza no formaban parte ya del Ejército, es decir, no eran militares, desde el momento en que Carranza cesó como Presidente de la República.

El Lic. Ocampo tomo como ejemplo la manera y condiciones en que fue muerto el Gral. Emiliano Zapata, por las fuerzas del coronel Guajardo, haciendo una comparación con los acompañantes de Zapata y los de Carranza, a los primeros no se les sujeto a un proceso militar con el pretexto de que no impidieron la muerte de Zapata, tampoco se les condeno por haber huido en los momentos en que recibió la muerte de Zapata.

La razón es por que Zapata y sus acompañantes no estaban reconocidos como parte del Ejército Constitucionalista; eran considerados como rebeldes, y no estaban sujetos a las Leyes Militares de la época.

Después de establecer sus motivos el defensor legal de Urquiza citó el art. 19 de la Constitución Política, en la parte que se refiere al auto de formal prisión y la frac. I. del art. 142 del Código Federal de Procedimientos penales, que dice que es requisito esencial para dictar un auto de formal prisión en el que

En este artículo existe un pie de página que se transcribe textual. "*Código Penal Para el Distrito Federal. Art. 240.-* No se podrá hacer la reducción ni la continuación de penas sino por el poder ejecutivo, y después de impuestas por sentencia irrevocable. Art. 285.- E todo caso que la Ley no lo prohíba expresamente se podrá conceder el indulto de la pena capital; y entonces se conmutara esta por la de prisión extraordinaria". Y Ordenanza General del Ejército, México, Ediciones Ateneo, Impresora Galve. Promulgada por decreto No. 224 del 11 de diciembre de 1911. **Art. 1/o.** La fuerza publica de diversas milicias y armas, que sirvan a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, constituye el Ejército y la Armada Nacionales y dependen directamente de presidente de la República.

se compruebe la existencia de un hecho ilícito que merezca pena corporal.

El delito imputado al señor Francisco L. Urquizo, es el penado y previsto en el art. 224 *del Código Militar*, que textualmente, dice:

“El militar o asimilado que durante el combate o marchando a él fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se esconda, huya, se retire con pretexto de herida o confusión que no le posibilite para cumplir con su deber, o que de cualquier otro modo esquive el combate en que deba hallarse, será castigado con la pena de diez a quince años de prisión”.

Uno de los elementos constitutivos del delito es que el autor o delincuente sea militar y el señor Urquizo no tenía tal carácter en los hechos que se le imputan, por lo tanto no esta comprobada la existencia del hecho delictuoso

Consideró el licenciado Ocampo que al infringirse el artículo 19 de la Constitución Política también se violó en la persona del señor Urquizo la garantía 14 constitucional, por la privación de la libertad sin seguirse una formalidad del procedimiento ya el acto de formal prisión dictado por el Juez 2/o, de Instrucción Militar, es una molestia para el Sr. Urquizo, debido a que no se comprobó la existencia del cuerpo del delito, por lo cual procede el amparo con apoyo en los Arts. 103 Frac. I y 107 Frac. IX del mismo ordenamiento⁴³³.

Los conceptos expuestos por el defensor del general Urquizo, basado el contenido del “Plan de Agua Prieta” y a la Constitución, no dio muchas posibilidades al Ministerio Público y al Juez 2/o. de I. M. para mantener detenido al general Urquizo, de tal forma que la solicitud del 13 de septiembre de 1920, realizada en oficio

⁴³³ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0325-0331.

número 6626 de misma fecha, por el Juez 2/o. de I. M. sobre los certificados de las comisiones o cargos que tuvieron el día 6 al 7 de mayo de 1920, los generales Urquizo, Murguía, Barragán, Montes y Mariel, debido a la fecha de vigencia del “Plan de Agua Prieta” —23 de abril 1920— no tiene sentido porque ya no eran militares.

La intención de buscar argumentos legales para poder presentarlos en los informes previos y durante la sesión que se efectuó a las 0900 Hs. del día 17 de septiembre según el auto que dictó el 14 de septiembre de 1920, el Secretario en Funciones de Juez 5/o. Gilberto Hazas, la respuesta que se tuvo por parte del Comandante de la Guarnición de la Plaza fue en el sentido siguiente:

”Que existiendo en el presente caso un auto de formal prisión dictado en contra del aludido señor Francisco L. Urquizo, la Jefatura de la Guarnición a mi cargo, estima de su deber hacer cumplir las decisiones de los Ciudadanos Jueces Militares de mi adscripción, no siendo competente para juzgar la legitimidad de dicho auto” ⁴³⁴.

El auto que resulto del juicio de amparo, promovido ante el Juzgado, 5/o. por el Lic. Telesforo A. Ocampo, en favor del general Francisco L. Urquizo, celebrado el 17 de septiembre de 1920, contra actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza y Juez 2/o. de Instrucción Militar, por estimar que se violaron en su persona los artículos 14, 16 y 19, Constitucionales, fue informado al Jefe de la Guarnición de la Plaza en los siguientes términos:

- I. Se considero que el escrito de demanda reclama el auto de formal prisión dictado por el Ciudadano Juez 2/o. de Instrucción Militar en contra del señor general Francisco L. Urquizo, por el delito previsto en el artículo 224 del Código

⁴³⁴ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0332, 0335, 0339, 343 y 344.

Penal Militar y que es ejecutando por el jefe de la Guarnición de la Plaza.

- II. Acto que el quejoso estimó que violó en su persona las garantías que otorga el artículo 14 y 16 de la Constitución Federal.
- III. Las autoridades designadas como responsables produjeron sus informes justificados en el sentido de ser cierto el acto reclamado.
- IV. Señalada para hoy la audiencia relativa al señor Telesforo A. Ocampo, defensor del quejoso pidió se concediera en favor de este la suspensión definitiva que tiene solicitada y el Ciudadano Agente del Ministerio Público alegó la improcedencia de la suspensión.
- V. Siendo cierto el acto reclamado, este Juzgado estimo que las razones alegadas por el Agente del Ministerio Público no son de tomarse en consideración supuesto que en nada afecta dicha suspensión al procedimiento penal que se sigue en contra del quejoso el cual puede continuarse sin perjuicio de la suspensión que tiene el único efecto de que el quejoso quede a disposición de este Juzgado en lo que atañe a la garantía de su libertad.
- VI. No existen los perjuicios que el Agente del Ministerio Público dice sufriría la sociedad y el Estado
- VII. Estando el caso, a juicio del suscrito Secretario en funciones de Juez , comprendido en los artículos 55, fracción I, y 61 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, la suspensión definitiva del acto reclamado es procedente y se concede.
- VIII. Se resuelve que se concede la suspensión definitiva del acto reclamado, y el quejoso general Francisco L. Urquiza, queda a disposición de este Juzgado, sin perjuicio de que continúe el procedimiento penal que en su contra se sigue.

IX. El Ciudadano Agente del Ministerio Público dijo: que no estar conforme y desde luego interpuso el recurso de revisión en contra de la resolución que se le notificó⁴³⁵.

Con base a este auto que se informo al comandante de la Guarnición de la Plaza, en oficio número 5461, de fecha 18 de septiembre de 1920, se ordeno al Director de la Prisión Militar de Santiago que pusiera a disposición del Juez 5/o. Supernumerario de Distrito en el Distrito Federal al general Francisco L. Urquizo, en virtud de haberse concedido la suspensión definitiva del auto de formal prisión⁴³⁶.

Con respecto al recurso de revisión interpuesto por el Agente del Ministerio Público, el Secretario en Funciones de Juez 5/o. informo al Comandante de la Guarnición que el 24 de septiembre dicto un auto en el que se ordenó que remitieran a la suprema Corte de Justicia, dejándose del mismo copia certificada del recurso de revisión contra el auto de fecha diecisiete del mes en curso interpuesto por el Agente del Ministerio Publico y Juez 2/o. de Instrucción Militar⁴³⁷, pero la Suprema Corte con fecha 26 de octubre confirmo el auto de 17 de septiembre de 1920, en la que se concede la suspensión definitiva del acto reclamado para el efecto de que el quejoso señor Francisco L. Urquizo, quede a disposición del Juzgado 5/o. de Distrito Supernumerario, para los efectos del artículo 61 de la Ley de Amparo, y sin perjuicio de que

⁴³⁵ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 343.

⁴³⁶ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folios 0346, 0347, 0348 y 0392.

⁴³⁷ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 350.

continué el procedimiento penal que en su contra se sigue. Rubrica⁴³⁸.

Otro documento que demuestra el aferramiento de las autoridades establecidas por el "Plan de Agua Prieta", para buscar delitos o fincar responsabilidades al general Urquiza es el oficio numero 277, de fecha 4 de octubre de 1920, que a su vez fue originado por el oficio de 16 de julio en el que el Procurador General Justicia de la Nación ordeno a la Procuraduría de Justicia Militar se le remitiera un informe sobre las irregularidades y delitos del general Urquiza en su actuación como Subsecretario de Guerra encargado del Despacho, fue transcrito citado oficio a los jefes de departamento de las armas y servicios y el resultado fue que se realizo una investigación minuciosa sobre los asuntos tramitados por el general Urquiza como Oficial Mayor y como Subsecretario Encargado del Despacho de Guerra y Marina, el teniente coronel Conrado L. Ruiz, jefe de la Sección Técnica de Artillería de la Secretaria de Guerra, consolido un informe y lo dirigido al general Sub-Jefe Enc. del Departamento, con los siguientes datos:

I. LA SECCIÓN PRIMERA INFORMO.

Que reviso los expedientes de los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el Arma de Artillería pudo notarse lo siguiente:

- A. Con fecha 13 de enero 1920 fue ascendido al grado inmediato por acuerdo del extinto Presidente de la República, el teniente coronel de Artillería Agustín Cravioto quien al ser ascendido, postergo a 8 Ttes. Corls. No existen en el expediente del citado Jefe el autógrafo respectivo.

⁴³⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0352, 0398.

- B. Con la misma fecha y por acuerdo del mismo Primer Magistrado, se ascendió al grado inmediato al mayor de Infantería Arturo E. Márquez, a quien se le expidió el despacho respectivo, en el arma de Artillería y obra en su expediente el autógrafo de rigor. Dicho Jefe, debió haber perdido su antigüedad al pasar de su arma de origen a la de Artillería; aun se le considera la antigüedad que tenía como mayor en el arma de Infantería, postergo al ser ascendido a 15 mayores de Artillería.
- C. Con fecha 17 de diciembre de 1919, fue ascendido por disposición del General Urquiza al grado inmediato, el teniente Gabriel Duran, habiendo postergado a 86 Tenientes del Arma.

II. LA SECCIÓN SEGUNDA INFORMO.

Que examino con escurpulosidad los asuntos tramitados por esta Sección, durante la actuación de general Urquiza, y que se puede comprobar que se refieren en su totalidad a importaciones de armamento, municiones, explosivos, cápsulas, mechas y armas para cacería; sin que a la vista surja la comisión de un delito.

III. LA SECCIÓN TERCERA INFORMO.

- A. Que según el Acuerdo Núm. 2286- 1221. Se pusieron a disposición del mayor F. de P. Arista, para su amanse 200 acémilas del 1/er. Regimiento de Artillería de Campaña, el 8 de octubre de 1919, siendo esta orden extraña por que en los Regimientos de Artillería existe el personal necesario para amansar el ganado.
- B. Por otra parte, se tuvo conocimiento, de que es cierto lo anterior, que el citado Primer Regimiento contaba mas o menos con la mitad de su ganado bruto.
- C. Según el acuerdo Núm. 1648.- Se ordeno al coronel M. G. Olvera: que devuelva al Primer Regimiento de

Ametralladoras "S. P."⁴³⁹ 6 acémilas que le fueron prestadas, el 17 diciembre de 1919. y en el acuerdo Núm. 1646.- se ordeno al coronel M. G. Olvera: que devuelva al Grupo de Baterías "S. P." 50 acémilas que le fueron prestadas, el 17 diciembre de 1919.

- D. De los anteriores acuerdos se desprende que las acémilas perteneciente a los cuerpos citados, fueron prestadas al coronel Olvera, contraviniendo de esta manera lo preceptuado en el Art. 512 de la Ordenanza General del Ejército.
- E. En el acuerdo Núm. 125571/ 1400.- se ordeno el 6 de octubre de 1919, al Controlador General de la Nación: que los 25 animales, caballos y acémilas que se encuentran en el Primer Regimiento de Ametralladoras "S. P" están a disposición de esta Secretaria.
- F. En Acuerdo Núm. 135413/ 1314.- se ordeno al Controlador General de la Nación: que el importe de los forrajes de 43 caballos y 31 acémilas que se encuentran en el Primer Regimiento de Ametralladoras "S. P" sean ministrados con cargo a la partida núm. 7245, a partir del 1/o. de noviembre de 1919.
- G. El acuerdo anterior hace suponer que la orden para la ministración del forraje para el ganado que se mencionó, fue dada por el GraL. Urquizo.
- H. La Partida numero 7245, en el presupuesto de egresos vigente en el año de 1919, se refiere al sueldo asignado a un criado de 1/a. o 2/a. para el Comandante de Transporte de Guerra.
- I. Los forrajes asignados para caballos de los generales de división, brigada y brigadieres así como para sus ayudantes, fueron ministrados según el mismo presupuesto con cargo a las partidas numero 6185, 6186, 6187, 6188, 6189 y 6190 así como tampoco concuerdan los gastos extraordinarios de la Secretaria de Guerra y Marina, con partida número 6112 y la citada en el acuerdo de referencia.

⁴³⁹ Entiéndase por "S. P." Supremos Poderes.

- J. En el acuerdo Núm. 1367.- el 12 de noviembre de 1919, se ordeno al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas que prestara al coronel J. P. Salazar 60 mulas.
- K. Este acuerdo pone de manifiesto que en el 1/er. Regimiento de Artillería de Campaña que era a las órdenes del Cor. Salazar carecían de las acémilas necesarias para el servicio del Regimiento, por lo cual hubo de recurrirse en demanda de ganado a la Secretaria de Obras Públicas, sin embargo de haber pasado su revista en noviembre con 256 acémilas⁴⁴⁰.

El hecho de que al coronel Olvera y los comandantes de del 1er. Regimiento de Ametralladoras y del Grupo de Baterías le hayan prestado acémilas no quiere decir que el general Urquiza haya tenido conocimiento de estos prestamos, bien lo pudo autorizar otro general como el Jefe de Estado Mayor, el de la Inspección, o el jefe de algún departamento de arma en este caso bien pudo ser el de caballería o artillería, dentro de los expediente revisados, no se encontró ningún documento referente a ordenes sobre préstamos de acémilas a ningún comandante de unidad.

El informe emitido por el teniente coronel Conrado L. Ruiz Jefe de la Sección Técnica del Departamento de Artillería, fue transcrito textualmente al Procurador General de la Nación, el 9 de octubre de 1920, por el Oficial Mayor M. Piña⁴⁴¹.

Sin embargo el 9 de octubre de 1920, por medio de la cita Núm. 17110, de fecha, se le informo al general Francisco L.

⁴⁴⁰ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folios 0355 y 0356; *Ordenanza General del Ejercito*, Art. 512 “no permitirá que los caballos o mulas sean empleados en otro servicio que en aquel a que estarán destinados, ni haya algunos sin la marca del regimiento o escuadrón a que pertenezcan”.

⁴⁴¹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio. 0358, 0359 y 0390.

Urquizo, la formal prisión nuevamente por el delito previsto y penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar⁴⁴².

Asimismo con esa fecha el Secretario en funciones de Juez 5/o Supernumerario de Distrito del Distrito Federal, informo al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que dicto con fecha 7 de octubre de 1920, un sentencia relativa al juicio de amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo, en favor del señor general Francisco L. Urquizo, contra actos del Jefe de la Guarnición y Juez 2/o. de Instrucción Militar, por estimar que se violaron los artículos 14, 16 y 19, Constitucionales, en los siguientes términos:

- I. Resolver el presente juicio de amparo promovido por el señor Telesforo A. Ocampo, en favor del señor general Francisco L. Urquizo, en contra de los actos de los ciudadanos Jefe de la Guarnición de esta Plaza, y Juez 2/o. de Instrucción Militar, por estimar que se violaron los artículos 14, 16 y 19, de la Constitución Federal.
- II. Con fecha 13 de septiembre de 1920, solicito el Lic. Telesforo A. Ocampo amparo, señalando que el Juez 2/o. de Instrucción Militar de esta Plaza, dicto auto de formal prisión con fecha 9 del propio mes, en contra del señor Urquizo como presunto responsable de los delitos penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar; y respecto al ciudadano Jefe de la Guarnición de esta Plaza por la ejecución del propio acto, por que estimo que esos actos violaron en la persona del señor Urquizo las garantías individuales que otorgan los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal⁴⁴³.

⁴⁴² SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0361.

⁴⁴³ Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar*. México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 45. *Art. 224*. El militar o asimilado que durante el combate o marchando a el y fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se esconda, huya, se retire con pretexto de herida o contusión que no lo imposibilite para cumplir con su deber, o que de cualquier otro modo esquive el combate en que deba hallarse, será castigado con la pena de diez a quince años de prisión.

- III. Las autoridades designadas como responsables, produjeron en sus respectivos informes en el incidente de suspensión ejecutado el día 27 de septiembre, misma que fue suspendida dicha audiencia, instancia del Ministerio Público, señaladote para hoy —6 de octubre— la audiencia.
- IV. A esta audiencia asistió el Lic. Telésforo A. Ocampo en representación del quejoso, y ofreció como pruebas las copias certificadas que obran de fojas 18 a 21 de este expediente, y la certificación autorizado por el actuario de este Juzgado, que obra a fojas 9 y 13 de este mismo expediente, en relación con la copia certificada que corre agregada a foja 16 y 55 del incidente de suspensión del juicio de amparo número 359, promovido por el mismo abogado a favor del señor Urquiza.
- V. El Lic. Telesforo A Ocampo, pidió que la Secretaria certificase en autos haber causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de amparo acabada de citar.
- VI. Al admitirse dichas pruebas, el licenciado Ocampo formulo las alegaciones en el sentido de que debe concederse el amparo solicitado; procediendo en sentido contrario al Agente del Ministerio Público.
- VII. El acto reclamado en lo que se refiere al ciudadano Juez 2/o. de Instrucción militar, de esta Plaza, debe tenerse por cierto para los efectos de este fallo, porque, en su informe de fecha 13 del mes anterior, reprodujo como informe justificado una copia certificada de varias constancias de autos, en el que se inserta el auto de formal prisión, dictado con fecha 9 del propio mes.
- VIII. Por lo que tocó al acto reclamado del ciudadano para el Jefe de la Guarnición de esta Plaza, consistente en la ejecución del aludido auto de formal prisión, debe tenerse por cierto, debido a lo expresado en su oficio de fecha catorce del mes anterior.
- IX. Para decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad el acto reclamado, se estimó oportuno concretar los hechos ocurridos, tal como aparecen de las constancias de autos:

- A. El señor Rodolfo Herrero militaba en las filas rebeldes a las órdenes del general Manuel Peláez, en contra del Gobierno presidido por el señor Venustiano Carranza.
- B. En marzo del año en curso por invitación del general Francisco de P. Mariel, el señor Herrero se rindió al gobierno de Carranza.
- C. El 23 de abril de 1920 fue firmado el "Plan de Agua Prieta".
- D. El 7 de mayo, Carranza hizo su salida de la capital con los miembros de su Gabinete, acompañado por una columna militar, a las órdenes del general Francisco Murguía.
- E. Efectuada la salida de Carranza de esta capital casi inmediatamente se llevó a efecto la entrada a esta misma ciudad de las fuerzas revolucionarias, o sea el Ejército Liberal Constitucionalista, que sostuvo "Plan de Agua Prieta".
- F. Pocos días después las fuerzas que custodiaban a Carranza sostuvieron rudos combates contra las fuerzas del Ejército liberal Constitucionalista, en la línea del ferrocarril Mexicano, en las Estaciones de "La Rinconada" y "Aljibes".
- G. Derrotadas las fuerzas carrancistas se remontaron en desbandada y completamente diezmadas, por la serranía del Estado de Puebla.
- H. El 17 de mayo el general Rodolfo Herrero tuvo noticias de lo que ocurría en la República, por tal motivo decidió adherirse al "Plan de Agua Prieta", y atacar las fuerzas que acompañaban al señor Carranza.
- I. Para el efecto, después de tomar las medidas que estimo oportunas se presento personalmente y se incorporo a la comitiva de Carranza, con el propósito de cerciorarse del número de fuerzas que lo acompañaban.
- J. El señor Herrero protesto su completa adhesión a Carranza, acompañó a la comitiva hasta Tlaxcalantongo donde él mismo dispuso, por la confianza que había logrado, los lugares en que debían

- pasar la noche, el señor Carranza y sus acompañantes, distribuyéndolos en varios jacales de la misma localidad.
- K. Herrero se retiró de Tlaxcalantongo pretextando que iba a atender a su hermano, por haber sido herido.
 - L. En la madrugada del día veintiuno atacó de improviso el pueblo de Tlaxcalantongo un grupo de gente armada, perteneciente a las fuerzas del general Herrero, resultando muerto el señor Carranza.
 - M. Con motivo de estos hechos el señor Urquiza fue consignado, entre otras personas al Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito, y, previo los trámites de estilo, fue declarado formalmente preso, como presunto responsable del delito penado por el artículo 256 de la Ley Penal Militar.
 - N. El señor Urquiza por medio de su defensor señor Lic. Telésforo A. Ocampo, solicitó amparo, contra el auto de formal Prisión.
 - O. El amparo, previa la audiencia de ley, fue fallado favorablemente al quejoso, para el efecto de quedar en absoluta libertad.
 - P. Que con fecha 2 de septiembre la Secretaría de Guerra y Marina, libró orden con motivo de los hechos de que se ha hecho mérito, ocurridos en el pueblo de Tlaxcalantongo, Estado de Puebla; otorgó al ciudadano Juez de Instrucción y al Procurador General Militar el grado de Generales de División, para que pudiesen intervenir en el caso.
 - Q. Con fecha 3 de septiembre, la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, libró orden de proceder en contra de los señores Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza y socios (considerándolos con sus respectivos grados militares), por el delito definido por el artículo 224 de la Ley Penal Militar; y en contra del general Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencias contra las personas en general y de homicidio.
 - R. Abierta la averiguación correspondiente en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, que hizo la consignación,

teniendo en cuenta las diligencias practicadas por el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito, previas las formalidades el Juez 2/o de Instrucción Militar declaro formalmente preso al señor Francisco L. Urquizo y socios con fecha nueve de septiembre, como presunto responsable del delito penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar.

- S. Conforme al escrito de demanda del Lic. Telesforo se hace consistir la inconstitucionalidad por no estar probado el cuerpo del delito que se imputó al señor Urquizo, fundándose en que el propio agraviado no es militar, considerando los términos del artículo 7/o. del “Plan de Agua Prieta” de 23 de abril de 1920; el artículo 1/o. de la Ordenanza General del Ejército, y artículo 110 y fracción I, de la Ley Penal Militar; por todo lo cual estimó que se violaron en la persona del señor Urquizo, las garantías individuales que otorgan los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal.
- X. Para decidir la constitucionalidad o inconstitucionalidad del auto de formal prisión, debe precisarse si reúne los requisitos de forma y de fondo que establece el artículo 19 de la Constitución Federal⁴⁴⁴.
- XI. Se advierte que el auto de formal prisión, reúne los requisitos de forma, porque se expreso el delito que se imputo al señor Urquizo, o sea definido y penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar; pero no expresó los elementos constitutivos de ese mismo delito; tampoco

⁴⁴⁴ Los requisitos de forma, consisten en los datos o elementos que deben expresarse en el auto de formal prisión, y son los siguiente: el delito que se imputa al acusado; los elementos constitutivos del mismo y el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, o sean “los datos que arrojen la averiguación previa”.

Los requisitos de fondo, comprende las dos condiciones indispensables para dictar un auto de formal prisión y son las siguientes; que los datos que arroje la averiguación previa “que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito de que se trate” y deben serlo también “para hacer probable la responsabilidad del acusado”.

expresó las circunstancias de lugar, tiempo y de ejecución del propio delito.

- XII. El Juez 2/o. de Instrucción Militar solo tomo en consideración las declaraciones de los señores Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Federico Montes y Francisco de P. Mariel, existiendo así en autos una multitud de diligencias que vienen a precisar en lo posible, los hechos ocurridos, en una forma muy distinta de cómo han sido apreciados.
- XIII. Según se desprende de la certificación de las fojas 9 y 13 de estos autos, autorizada por el Actuario de este Juzgado, señor J. Jesús Pérez Ruiz, en relación con la copia certificada de las fojas 16 a 55 del incidente de suspensión del juicio de amparo 359, hacen prueba plena de que no se existieron las diligencias formales para cumplir con el artículo 19 de la Constitución Federal, como conclusión el auto de formal prisión materia del amparo, no llenó los requisitos de forma que exige el artículo 19 constitucional.

Por lo que toca a los requisitos de fondo debe tenerse en cuenta que el señor Francisco L. Urquiza, se le imputó el delito que se contrae el artículo 224 de la Ley Penal Militar, sentado lo anterior, debe tenerse en cuenta, que por cuerpo de delito, se entiende la ejecución, la existencia, la realidad, del delito mismo, y así, comprobar el cuerpo del delito, no es mas que comprobar la existencia de un hecho que merece pena, en este caso debe precisarse que en el presente caso concurren todos los elementos constitutivos y característicos porque el actor del delito, debe ser un militar; las circunstancias en que el delito puede cometerse no deben ser otras que en un combate o marchando a él y que el acto constitutivo del delito, esconderse o retirarse con pretexto de una herida o contusión, que imposibilite al delincuente para cumplir su deber, o cualquiera otro modo, con objeto de esquivar el combate el que deba hallarse.

- XIV. En cuanto al primero de dichos requisitos, (que el actor o agente del delito sea un militar o asimilado), en estricto derecho y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron al ocurrir los hechos que dieron lugar al acto materia de amparo, el señor Urquiza no tenía realmente el carácter de militar que se le atribuyó por el Gobierno constituido por el "Plan de Agua Prieta", que desconoció al señor Venustiano Carranza, como Presidente de la República, según su artículo 1/o., también éste plan se ocupó de la cuestión Militar de la República, declarando en el artículo 7/o. que todos los generales, jefes, oficiales y soldados que lo secunden, constituirán el "Ejército Liberal Constitucionalista" y aun más, designo al Gobernador de Sonora señor Adolfo de la Huerta, Jefe Supremo del Ejército, con todas las facultades necesarias para la organización militar, política y administrativa.
- XV. El "Ejército Liberal Constitucionalista", con forme al artículo 26/o. del repetido "Plan de Agua Prieta", se rigió por la Ordenanza general del Ejército y Leyes Militares vigentes en la República y al triunfar el movimiento revolucionario, es incuestionable que desapareció el Ejército Nacional, existente bajo el Gobierno que presidio el señor Carranza; el "Ejército Liberal Constitucionalista", fue formado de los mismos elementos que constituían el Ejército Nacional, con la sola condición de que se adhiriesen al repetido "Plan de Agua Prieta".
- XVI. En los términos del artículo 7/o. del "Plan de Agua Prieta", al encontrarse el señor Urquiza incorporado a las fuerzas que acompañaban al señor Carranza, en el momento en que ocurrieron los hechos de la madrugada del 21 de mayo, en el pueblo de Tlaxcalantongo, Puebla, no puede sostenerse que se hubiese adherido al "Plan de Agua Prieta", en consecuencia, el señor Urquiza, fue general en el gobierno de Carranza y el 21 de mayo último, se encontró entre las fuerzas que pelearon contra los

sostenedores del “Plan de Agua Prieta” y en ese momento no existió ningún acto concreto que significase adhesión o reconocimiento a dicho Plan, por esto no existe motivo legal, para que, al ocurrir los hechos de que se trata, gozara del grado de general en el “Ejército Liberal Constitucionalista”, que en ese momento, asumió el carácter de “Ejército Nacional”.

- XVII. Al sostener el triunfar el movimiento revolucionario el “Ejército Liberal Constitucionalista”, sustituyo al Ejército Nacional quedando sujeto a la Ordenanza General del Ejército y a las leyes militares vigentes, por efecto del artículo 16 del “Plan de Agua Prieta”.
- XVIII. Al encontrarse las fuerzas que acompañaron al señor Carranza dispersas no pueden considerarse como militares, conforme a la Ordenanza, para el nuevo régimen, además no dependían del Jefe Supremo del “Ejército Liberal Constitucionalista”, porque no se habían adherido al “Plan de Agua Prieta”; es decir no fueron fuerzas militares para el nuevo régimen, toda vez que el ejército depende directamente del Presidente de la República, con arreglo al artículo 1/o. De la Ordenanza General del Ejército, y el señor Carranza ya no era Presidente de la República, en base del artículo 313 y demás relativos a la Ley Penal Militar⁴⁴⁵, estas fuerzas no se levantaron en contra de un gobierno legítimamente constituido — lo defendían—, si no que en el presente caso ocurrieron circunstancias espaciales, de interés político-social, de sobra conocidas, en el que triunfo un movimiento revolucionario que origino un nuevo régimen.
- XIX. Si él señor Urquiza cometió el delito que se le imputa debido ser castigado por el régimen caído, y solo a el compete la acción penal para perseguir ese delito, de

⁴⁴⁵ *Ibidem*, Ley Penal Militar, p. 346. Art. 313.- Será castigado con la pena de muerte, los militares que, substrayéndose de las fuerzas que manden o de los elementos que hayan sido puestos a su disposición, se alcen en actitud hostil para contrariar cualquiera de los preceptos de la Constitución Federal.

otra forma no es posible que entre fuerza militares contendientes, una de ellas pueda castigar los delitos militares cometidos en la otra, y las razones del Agente del Ministerio Público para sostener que el señor Urquiza tiene el carácter militar por habersele reconocido el grado por la Secretaria de Guerra y Marina, al habilitar como generales de división, al Juez 7/o. de Instrucción Militar y al Procurador de Justicia del mismo, por existir entre los inculcados un general de división —el general Francisco Murguía—, no debe tomarse en consideración o de lo contrario debe considerarse que este reconocimiento debe surtir efectos desde la fecha en que se hizo la habilitación de generales de división, al Juez y al Procurador de Justicia, o sea desde el día 2 de septiembre próximo pasado, y no desde el 21 de mayo último, fechas en que no se había adherido al “Plan de Agua Prieta”, eso significa que al concurrir los hechos ya expresados no era militar para el nuevo régimen.

- XX. Podría objetarse que el “Plan de Agua Prieta” únicamente se propuso desconocer al señor Carranza, como Presidente de la Republica, según aparece en el artículo 1/o. del mismo, y que no trato de disolver o desconocer al Ejército Nacional; igualmente podría objetarse que no ha ocurrido respecto del señor Francisco L. Urquiza ninguna de las circunstancias que establece el artículo 4/o. de la Ordenanza General del Ejército⁴⁴⁶, para que hubiera podido perder su carácter de general. La primera objeción fue resuelta por lo expuesto con relación a los artículos 7/o. y 16/o. del repetido Plan; y la segunda, es verdad que el carácter

⁴⁴⁶ Congreso de la Unión, *Ordenanza General del Ejercito*, México, vigente por decreto 409 del 17 de diciembre de 1910, p. 1. Art. 4/o. Ningún general, Jefe u oficial podrá ser destituido de su empleo, si no por sentencia del tribunal competente ni separado del ejército, sino por enfermedad que lo inutilice para el servicio, o por otro motivo que la ley determine, excepción hecha por los auxiliares, que podrán ser puestos en receso cuando el gobierno lo estime conveniente.

militar solo puede perderse en los casos que especifica el precepto invocado, pero también lo es que este debe entenderse dentro del funcionamiento ordinario de un gobierno legítimamente constituido; con arreglo a la Constitución Federal y demás leyes concordantes.

- XXI. No debe perderse de vista que en este caso se levanto un movimiento revolucionario que triunfo y que no trato de aniquilar al Ejército Nacional si no que invitó a todos sus miembros para acogerse a él, lo que sin duda no hizo el señor Urquiza, así que no pudo tener el carácter de general cuando tuvieron lugar los expresados hechos, para el nuevo ejército.
- XXII. En cuanto a los elementos constitutivos del delito referentes a las circunstancias en que puede cometerse el delito, o sea en un combate o marchando a él, debe considerarse que se demostró que falta el carácter militar, que exige el artículo 224 de la Ley Penal Militar, en el actor o agente del delito. Sin embargo la orden de proceder dictada con fecha 3 de septiembre último por el Jefe de la Guarnición de esta Plaza, parece demostrar que en el presente no se ha tratado propiamente de un combate, dentro del organismo militar y de las leyes de la materia.
- XXIII. La orden de proceder fue librada en contra de los señores Francisco Murguía, y socios, como presunto responsable por el delito definido por el artículo 224 de la Ley Penal Militar; y Rodolfo Herrero y socios, como presuntos responsables de los delitos de violencia contra las personas en general y homicidio, a que se contraen los artículos 299 y 396 de la ley citada; estas consideraciones debe conceptuarse, como correlativas, ya que para los primeros, se refiere a los atacados en el pueblo de Tlaxcalantongo; y los segundos como atacantes, Si se conceptúa a los atacantes como presuntos responsables de los delitos definidos por los

artículos 299 y 296 del Código Penal⁴⁴⁷, es innegable que no ha podido tenerse en cuenta que hubo combate, puesto que el primero de dichos delitos, es decir el de violencia contra las personas en general, lo comete un militar en el desempeño de alguna comisión del servicio, haciendo uso innecesariamente de las armas en contra de alguna persona, en consecuencia, este delito puede cometerse en cualquier otro caso, menos en un combate, puesto que se impone necesariamente el uso de las armas, con respecto al delito de homicidio, se ha tenido en cuenta la existencia de un combate, es raro castigar como homicidio las bajas que resultan por muerte en el campo enemigo.

XXIV. Si por parte de los atacantes se considero que hubo combate, según se desprende de la orden de proceder, y queda corroborado con la declaración del Licenciado Aquiles Elorduy, en el sentido de que el señor Carranza fue asesinado por la gente de Herrero, se puede sostener la existencia de un combate cuando se trata de los atacados en presente caso no ha habido

⁴⁴⁷ *Ibidem*, Ley Penal Militar, capítulo V.- Ultrajes y Atentados contra la policía Militar o Civil; Violencia contra las personas en general. Art. 224. El militar o asimilado que durante el combate o marchando a el y fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se esconda, huya, se retire con pretexto de herida o contusión que no lo imposibilite para cumplir con su deber, o que de cualquier otro modo esquive el combate en que deba hallarse, será castigado con la pena de diez a quince años de prisión. Art. 299.- *El militar o asimilado que en actos del servicio o con motivo del desempeño de una comisión relativa a él, hiciere necesariamente uso de las armas contra cualquier persona, o que sin la autorización competente, ejerciera cualquier otro acto injustificado de violencia contra algún individuo, será castigado con la pena de un año de prisión, siempre que, si hubiere resultado daño, no debiere imponerse una pena mayor, conforme a las reglas generales sobre aplicación de las penas.* Art. 396.- *Se calificara de mortal una lesión cuando la muerte se verifique en menos de sesenta días después de haberse inferido aquella, y dos peritos o uno solo de ellos, en los casos previstos por la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, declaren, previa la autopsia del cadáver, que la muerte se debió a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano o los órganos interesados, o alguna complicación que la misma lesión determino inevitablemente y que no puede combatirse, ya por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios.*

combate o por lo menos no esta debidamente probado en autos, en consecuencia, falta el segundo de los elementos constitutivos a que se contrae el artículo 224 de la Ley Penal Militar, si ha faltado tal combate, militarmente hablando, es indiscutible que también falta en el caso 3º, de los requisitos apuntados, puesto que el señor Urquiza no ha podido eludir un combate inexistente.

Concluyo el Lic. Telésforo, impugnando el auto de formal prisión dictado por el Juez 2/o de Instrucción Militar en el caso del señor Francisco L. Urquiza y socios, por el delito penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar, porque carece de los requisitos fundamentales que establece el artículo 19 de la Constitución Federal.

Como resultado del documento anterior se concedió al general Urquiza el amparo de la Justicia de la Unión, contra el auto de formal prisión dictado con fecha 9 de septiembre 1920, por el Juez 2/o. de Instrucción Militar y que ejecutó el Jefe de la Guarnición de la Plaza⁴⁴⁸.

Este documento fue contestado el 13 de octubre de 1920, en oficio número 0651, por la comandancia de la Guarnición de la Plaza, en sentido de haber quedado enterado el comandante de la resolución dictada en el juicio de amparo interpuesto por el Lic. Telésforo A. Ocampo en representación del general Francisco L. Urquiza⁴⁴⁹.

Una vez obtenido el amparo favorable el defensor del general Urquiza solicitó su libertad bajo caución, este documento fue transcrito en oficio de fecha 13 de octubre de 1920, al Jefe de la

⁴⁴⁸ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 361-365.

⁴⁴⁹ SEDENA, Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 365.

Guarnición de la Plaza, por el Secretario en funciones de Juez, 5/o Sup., de Distrito, en los siguiente términos:

- I. Visto el escrito del señor Francisco L. Urquizo en que solicita se le conceda su libertad bajo caución, fundándose en haberle concedido este Juzgado el amparo de la Justicia de la Unión.
- II. Se considera que el auto reclamado consiste en el auto de formal prisión que dicto el Juez 2/o. de Instrucción Militar, en contra del señor Francisco L. Urquizo, como presunto responsable del delito definido y penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar, denominado falta de espíritu Militar,
- III. Citado delito se castiga con pena de diez a quince años de prisión, por lo que, ateniéndose a los términos del artículo 61 de la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, la libertad solicitada sería improcedente, teniéndose únicamente en cuenta el monto de la pena corporal correspondiente, en el presente caso el quejoso no se ha acogido a lo dispuesto en el aludido precepto, si no a la circunstancia de habersele concedido el amparo de la Justicia de la Unión, resulta en consecuencia cierto el motivo que alega el quejoso, para poder obtener su libertad bajo caución.
- IV. El haber obtenido sentencia favorable en el juicio de amparo no existe disposición legal que autorice la libertad en tales casos, pues la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal ni el Código Federal de Procedimientos Civiles, como supletorio de aquella, contienen disposición alguna sobre el particular, pero en el presente caso, las circunstancias de que el quejoso hubiese sido amparado por este Juzgado y tratándose de la garantía de libertad individuales es innegable que, siguiendo los principios de equidad, que deben guiar todas las resoluciones judiciales, la libertad solicitada se impone, sin que esta resolución afecte en forma alguna la

resolución suprema de dicho Tribunal, ya que no se le manda poner en absoluta libertad, si no mediante una caución.

- V. El suscrito Juez estimó que procedente conceder al quejoso la libertad bajo fianza de cinco mil pesos, que el mismo interesado pagara en cualquiera de las formas que la Ley señala.
- VI. El señor Urquizo debe presentarse al Juzgado, los martes, jueves y sábados de cada semana, de 9 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde, hasta que se resuelva en definitiva el juicio de amparo que compete a este incidente. en la inteligencia que de no hacerlo se revocara la libertad que se le concedió, y en ese caso, se hará efectiva la fianza.⁴⁵⁰

El 14 de octubre de 1920, el secretario en Funciones de juez 5/o. Supernumerario Gilberto Hazas, informo al comandante de la Guarnición, que a petición del Lic. Telesforo A. Ocampo, defensor del general Urquizo y en base al amparo número 377, relativos a los delitos de robo y peculado, se le concedió la libertad provisional bajo caución por la cantidad de diez mil pesos, cantidad que se otorgo el día 7 de agosto, ese mismo día también informo que al no haberse interpuesto ningún recurso de revisión contra la sentencia dictada en el Juzgado 5/o. el 18 de septiembre de 1920, se declara que ha causado ejecutoria⁴⁵¹.

Con igual fecha (14 de octubre de 1920), el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito Gilberto Hazas, informo al comandante de la Guarnición, que se comunico el auto dictado en el amparo promovido por el defensor del señor Francisco L. Urquizo en contra de los actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza y del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, por el cual se declaró ejecutada la sentencia dictada en el mencionado juicio,

⁴⁵⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, Tomo II, folio 361 – 365.

⁴⁵¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, Tomo II, folio 369, 372.

relativo al proceso que se instruyó a dicho general por el delito penado por el artículo 256 del Código Penal Militar⁴⁵².

En oficio de fecha 14 de octubre de 1920, el Secretario en funciones de Juez 5/o Supernumerario de Distrito. Informó al Comandante de la Guarnición las consecuencias al no haberse interpuesto ningún recurso de revisión contrario a la sentencia dictada en el juicio de garantías, ya que transcurrió con exceso el término y para tal objeto causó ejecutoria dicha sentencia⁴⁵³.

En 14 octubre de 1920, El Agente del Ministerio Público interpuso ante el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, lo siguiente:

- I. Que por instrucciones verbales de la Procuraduría General de Justicia de la República, interpone el recurso de revisión en contra de la sentencia pronunciada por el Juzgado 5/o, en dicho juicio, en la que se concedió al quejoso, la protección de la Justicia Federal contra el auto de prisión formal que le dictó el Juez 2/o. de Instrucción Militar, por presunto responsable del delito previsto por el artículo 224 de la Ley Penal Militar.
- II. Señalando como agravio que se estimo en la sentencia que se violó el artículo 19 de la Constitución Federal, porque la autoridad responsable, dictó un auto de formal prisión sin haber comprobado el cuerpo del delito y sin que hubiera datos que hicieran probable la responsabilidad del acusado.

⁴⁵² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, Tomo II, folio 371.

⁴⁵³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, Tomo II, folio 373.

III. Esto es contrario a las constancias de autos, las cuales justifican que la autoridad responsable llenó estos requisitos⁴⁵⁴.

El 14 de octubre de 1920, el Procurador General de la Nación, informó al Secretario de Guerra y Marina, en referencia a la nota número 5329 de fecha 9 del actual, girada por el Departamento de Justicia de la Secretaría de Guerra, en la que remitió el informe rendido por el teniente coronel Conrado L. Ruiz, Jefe de la Sección Técnica del Departamento de Artillería, se desprende la comisión de hechos que se atribuyen al general Francisco L. Urquiza, en su carácter de Subsecretario Encargado del Despacho y Oficial Mayor, estos hechos pueden ser constitutivos de delitos de la competencia de los tribunales del Fuero de Guerra, y ya fueron consignados al Procurador General Militar para las determinaciones legales consiguientes⁴⁵⁵.

Para dar ejecución a la resolución que autorizó la libertad del general Urquiza bajo caución, el coronel, Jefe del Estado Mayor en oficio número. 0368 de fecha 15 de octubre de 1920, ordenó al teniente coronel, Director de la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, que fuera puesto en libertad el general Francisco L. Urquiza y ese mismo día el Director de la Prisión informó que al Jefe de vigilancia en turno, de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, que con esa fecha quedó en libertad el general Urquiza para la anotación respectiva en los libros de cargo⁴⁵⁶.

El Juez 2/o. de Instrucción Militar, En oficio número 6507, de fecha 15 de octubre de 1920, dijo al Juez 5/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal. Que en contestación al oficio número

⁴⁵⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, Tomo II, folio 374.

⁴⁵⁵ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, Tomo II, folio 375, 377 y 0437.

⁴⁵⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, tomo II, folio 377-380, 384 y 385.

5745 de 13 de los corrientes, (auto de libertad) girado por ese Juzgado, en base al recurso de revisión que interpuso en contra de la sentencia pronunciada por el Juzgado 5/o. con fecha 7 del actual, en el juicio de amparo promovido por el Lic. Telesforo A. Ocampo a favor del señor general Francisco L. Urquizo, contra actos de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza y del Juzgado 2/o. en los agravios siguientes:

- I. La sentencia de amparo no reconoce su carácter militar al procesado general Francisco L. Urquizo, cuando en autos no consta que este haya causado baja en el Ejército, y por lo mismo procede legalmente considerarlo militar con el grado que ostenta.
- II. La sentencia de amparo no estima cumplidos los requisitos de forma y fondo en acto de formal prisión, cuando la propia confesión del expresado general Urquizo sobre su conducta en el combate de Tlaxcalantongo, a consecuencia y con motivo del cual perdió la vida el ciudadano Venustiano Carranza, permite con satisfacción presumir culpable al indiciado, no definitivamente, pues un auto de formal prisión no es una sentencia resolutoria, responsable del delito por el que se le motivo prisión.
- III. En la confesión del general Urquizo, no existe prueba que lo excluya de alguna responsabilidad, en ella se encuentran expresados los elementos constitutivos del delito y las circunstancias de lugar, tiempo y ejecución de él, que a mayor abundamiento se encuentran narradas.
- IV. La sentencia de amparo no destruye la aplicación de los fundamentos legales en que se apoya el auto de formal prisión dictado por este Juzgado⁴⁵⁷.

El teniente coronel Jefe de la Prisión Militar informo al Secretario de Guerra y Marina, en oficio número 2152, de fecha 16 de octubre de 1920, que el Procurador General de la República, le dirigió un oficio en el que se expone lo siguiente:

⁴⁵⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, tomo II, folio 381.

- I. La Secretaria de Guerra y Marina en oficio número 5329 de fecha 9 del actual, girado, comunico a esta Procuraduría el informe textual que emitió el teniente coronel Conrado L. Ruiz, Jefe de la Sección Técnica del Departamento de Artillería de esta Secretaria, el día 4 de los corrientes.
- II. Con motivo de este oficio el Director de la Prisión Respondió al Procurador General de la República lo siguiente:

“que ya me dirijo a la Secretaria de Guerra y Marina suplicándole se sirva indicarme el sentido del acuerdo que se tomó para denunciar ante usted los hechos aludidos en el expresado oficio, pues entiendo que tal acuerdo ha obedecido a que las responsabilidades que se atribuyen al general Francisco L. Urquizo son de orden federal, ya que dimanen de actos ejecutados por él cuando se hallaba encargado de la citada Secretaría y esta fuera de duda que los Tribunales Militares no son competentes para conocer de las responsabilidades oficiales imputadas a los altos funcionarios de la Federación”. y me permito transcribirlo a usted para que, si ha bien lo tiene, se sirva comunicarme el sentido del acuerdo mencionado en el oficio últimamente inserto, a fin de que esta Procuraduría proceda conforme corresponda. Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presente mi subordinación y respeto. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. México, D. F. a 16 de octubre de 1920. EL PROCURADOR GENERAL MILITAR, EL GENERAL DE BRIGADA LICENCIADO. Rubrica⁴⁵⁸.

Los comandantes de Guarnición dentro de sus asesores cuentan con un licenciado en derecho mismo que les aconseja la forma de conducirse con respecto a un caso legal.

⁴⁵⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I , tomo II, folio 382 y 383.

Su función es emitir y dictaminar juicios de carácter legal sobre los casos existentes principalmente con militares involucrados en delitos cometidos en su jurisdicción.

El día 8 de noviembre de 1920, el general Asesor Lic. Luís López Tolsa, remitió su dictamen al Jefe de la Guarnición de la Plaza con respecto al caso del general Urquizo:

- I. Que estudiado el expediente formado en la Jefatura de la Guarnición del general Francisco L. Urquizo, mismo que se le entrego para determinar lo procedente con relación al oficio número 2142 de fecha 16 de octubre y girado por el Procurador General Militar.
- II. Los antecedentes que se refiere son que el General Urquizo fue puesto en libertad bajo caución de cinco mil pesos \$ 5 000,00 por el Juez 6/o. Supernumerario de Distrito, a pesar de estar firme en su contra el auto de formal prisión del Juez 2/o. de Instrucción Militar dicto por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar.
- III. El Procurador General Militar estimo que puede esta Jefatura acudir en queja a la Suprema Corte de Justicia.
- IV. Es correcto lo que aseguro el Procurador Militar, siempre y cuando la queja se formula dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que surte efecto la notificación respectiva.
- V. La resolución del Juez 6/o. Supernumerario de Distrito en la que concedió la libertad bajo fianza, fue notificada a Ud. con fecha 14 de octubre, según aparece en el expediente; desde esa fecha surte efectos la notificación y ya han transcurrido más de tres días dentro de los cuales pudo formularse la queja.

La opinión del Lic. Luís López Tolsa fue en el sentido de que no se formulara queja contra la resolución del Juez 6/o. Supernumerario de Distrito por no ser ya tiempo hábil; pero si recomendó hacer del conocimiento de la Suprema Corte, el procedimientos que siguió el Juez 6/o. La opinión del Asesor Legal fue tomada en base a sus fundamentos y con fecha 11 de noviembre de 1920, se dio el trámite recomendado al dictamen

asesorado firmando el general de división Benjamín G. Hill, Jefe de la Guarnición de la Plaza⁴⁵⁹.

También el Procurador General Militar, informo el 16 de octubre al general de Div. Jefe de la Guarnición de la Plaza, que él como el Ministerio Público Militar no es parte en juicio de amparo aludido en dicho oficio, carece de facultad para reclamar contra la resolución que mando poner en libertad al general Francisco L. Urquizo, sin que haya pronunciado sentencia ejecutoria en el mencionado juicio.

Tanto esa Jefatura de su digno cargo como el Juez 2/o. de Instrucción Militar de esta Plaza, tienen el carácter de partes en el amparo de que se trata y pueden dirigirse a la Suprema Corte, quejándose contra la expresada resolución, ya que ella carece de fundamento legal y es de todo punto arbitraria.⁴⁶⁰

El 19 octubre de 1920, el Jefe de la Guarnición por conducto del coronel Jefe del Estado Mayor transcribió la resolución dictada en el juicio de amparo promovido por el Gral. Francisco L. Urquizo. Al general de División, Secretario de Guerra y Marina, para su conocimiento; a su vez le informo que ya hizo su presentación de agravios en virtud de la resolución de que se trata, ante la Suprema Corte de Justicia, y hasta el 11 de noviembre de 1920, lo transcribió en oficio número 10606, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la resolución tiene los siguientes puntos:

- I. Es emitida por la Mesa de Acuerdos, en oficio número 40439.
- II. El Juez 5/o. Supernumerario de Distrito en oficio número 5771, con fecha 14 de los corrientes dijo a la Jefatura de Guarnición de la plaza que en el incidente de suspensión

⁴⁵⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0357.

⁴⁶⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0386

relativo al juicio de amparo, que ante el Juzgado 5/o. tiene promovido el Lic. Telesforo A. Ocampo, contra actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza, y Juez 2/o. de Instrucción Militar, por estimar que se violaron los artículos 14, 16 y 19, Constitucionales, en la persona del general Urquizo, dicto el siguiente auto:

- A. México, 13 octubre de 1920; en base al escrito del señor Francisco L. Urquizo en que solicita se le conceda su libertad bajo caución, fundándose en que el Juzgado 5/o. le concedió el amparo de la Justicia de la Unión.
- B. Se considera que reclama el auto de formal prisión que dicto el Juez 2/o. de Instrucción Militar de esta Plaza, en contra del quejoso, señor Francisco L. Urquizo, como presunto responsable del delito definido y penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar, denominado Falta de Espíritu Militar.
- C. Dicho delito se castiga con pena de diez a quince años de prisión, por lo que, ateniéndose a los términos del artículo 61 de la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, la libertad solicitada sería improcedente, teniéndose únicamente en cuenta el monto de la pena corporal correspondiente.
- D. En el presente caso el quejoso no se ha acogido a lo dispuesto en el aludido precepto, si no a la circunstancia muy entendible al habersele concedido el amparo de la Justicia de la Unión,
- E. El motivo alegado por el quejoso, consistente en haber obtenido sentencia favorable en el juicio de amparo, no existe disposición legal alguna que autorice la libertad en tales casos, pues la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, ni el Código Federal de Procedimientos Civiles, como supletorio, no contienen disposición alguna sobre el particular,

pero en el presente caso, no cabe duda, de las circunstancias de que el quejoso fue amparado por el Juzgado 5/o. y tratándose de la garantía de libertad individual es incuestionable y siguiendo los principios de equidad, que deben guiar todas las resoluciones judiciales, la libertad solicitada se impone.

- F. De otro modo, si la suspensión resulta confirmada por la Suprema Corte de Justicia, el quejoso sufre una molestia indebida en su persona.
- G. La resolución no importa perjuicio alguno respecto de la Suprema resolución de dicho Tribunal, ya que no se le manda poner en absoluta libertad, si no que media una caución, lo cual no es contrario al espíritu netamente liberal,
- H. El Juez 5/o. estimo que en el presente caso es procedente conceder al quejoso la libertad bajo de fianza que solicita, por la suma de cinco mil pesos, y debe presentarse ante este Juzgado, los martes, jueves y sábados de cada semana, en horas de oficina, hasta que se resuelva en definitiva el juicio de amparo a que se compete este incidente⁴⁶¹.
- I. El 8 de noviembre de 1920, el general Asesor Licenciado Luís López Y Tolsa recibió de la Comandancia de la Guarnición el expediente formado al general Francisco L. Urquizo, para que se dicte lo procedente con relación al oficio número 2142 de fecha 16 de octubre y girado por el Procurador General Militar:

III. El general Urquizo fue puesto en libertad bajo caución de cinco mil pesos por el Juez 6/o. Supernumerario de Distrito, a pesar de estar firme en su contra el auto de

⁴⁶¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0388, 0389, 0391 y 0396.

formal prisión que el Juez 2/o. de Instrucción Militar dicto por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, delito que tiene señalada la pena de diez a quince años de prisión.

- IV. En dicho auto fue apelada la sentencia que amparo a Urquizo.
- V. El Procurador General Militar estimó que puede esta Jefatura acudir en queja a la Suprema Corte de Justicia, lo cual es exacto, pero cuando la queja se formula dentro de tres días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación respectiva.
- VI. Opino el asesor que no se formule queja contra la resolución del Juez 6/o. Supernumerario de Distrito; pero si de que se haga del conocimiento de la Suprema Corte, para que sepa qué procedimientos sigue dicho Juez⁴⁶².

A la opinión del asesor se le dio tramite por conducto de la Comandancia de la Guarnición de la Plaza y con fecha 18 de noviembre de 1921 la Suprema Corte⁴⁶³.

Pero el 12 de enero de 1922 se dicto un auto en base al acuerdo pleno del día 18 de abril de 1921, con respecto a la revisión del juicio de amparo que determino con fundamento en el artículo 19 de la Constitución y se resolvió confirmar la sentencia dictada por el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito de la Capital de fecha 6 de octubre de 1920, que concedió el amparo de la Justicia de la Unión al señor Francisco L. Urquizo contra el auto de formal prisión que le dictó el Juez 2/o. de Instrucción Militar⁴⁶⁴.

⁴⁶² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0394.

⁴⁶³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0397.

⁴⁶⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo III, folio 0527, 0529, 0528, 0532, 0534, 0587, 0589.

Una vez que el general Urquizo alcanzo su libertad fue objeto de una férrea vigilancia, con el fin de evitar que este se involucrara o intentara actos en contra del gobierno, así lo constató el parte informativo que rindió al general Jefe de la Guarnición de la Plaza, el coronel Octavio F. Larriva, Jefe de los Servicios Especiales, en los siguientes términos:

“Tengo la honra de manifestar a usted que por las investigaciones hechas, durante la vigilancia que se ha ejercido sobre el General Francisco L. URQUIZO; he creado vehemente sospechas de que el General Urquizo, se haya innotado en el delito de rebeldía de que se le acusa al General Carlos Tejada. Tengo el honor mi General de hacer presentes mi subordinación y respeto. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. México Febrero 25 de 1921. El Coronel J. de la Corporación. Rubrica⁴⁶⁵”.

En base a este parte informativo, el 27 febrero de 1921, él Comandante de la Guarnición de la Plaza, ordeno al coronel Octavio F. Larriva que en vista de las investigaciones hechas por él, de las que se desprenden indicios de responsabilidad, por el delito de rebelión, en contra del general Francisco L. Urquizo; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Procesal Militar, procediera con la detención del general Urquizo y se levantara, el Acta de policía Judicial respectiva, como comisionado del Jefe de la Guarnición de la Plaza, dando cuenta con ella para resolver lo que proceda con arreglo a la Ley.

El 2 de marzo de 1921, el coronel Jefe del Estado Mayor ordeno al Director de la Prisión Militar de Santiago, que por disposición del Gral. de Brig. Jefe de las Operaciones del Valle de México, admitiera en calidad de detenido, al Gral. Francisco L. Urquizo, y ese mismo día el Director de la Prisión Militar informo

⁴⁶⁵ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0403.

que lo recibió en calidad de detenido y a disposición de la Jefatura de Operaciones al general Urquizo⁴⁶⁶.

En relación a este nuevo caso el 2 de marzo de 1921, el general Urquizo interpuso ante el Juez Segundo Supernumerario de Distrito, un amparo contra los actos del Secretario de Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza y Jefe de la Policía Militar y designo para oír notificaciones el despacho del abogado y defensor señor Telesforo A. Ocampo, situado en la Ave. de Isabel la Católica 24, segundo piso Núm. 4, edificio de "La Mexicana":

La solicitud consistió en haber sido aprehendido el día de 2 de marzo 1921, por la mañana y ser encarcelado a la Prisión Militar de Santiago.

El general Urquizo relato los hechos de la siguiente manera:

Repitió prácticamente los primeros puntos que señalo en los amparos anteriores en 1920 consistente en que:

- I. En el Gabinete del señor don Venustiano Carranza desempeño el cargo de Sub- Secretario de Guerra encargado del despacho.
- II. Que a la salida de Carranza de la Capital en mayo de 1920 lo acompañó hasta que se verificaron los sucesos de Tlaxcalantongo.

⁴⁶⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0404, 0405 y 0406. Secretaria de Guerra y Marina, *Ley Penal Militar*, México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1920. Art. 42.- La sujeción a la vigilancia de la autoridad militar, importa: I.- La inspección, prudente ejercida, por parte de la autoridad, de sus agentes o de los de la Policía Judicial Militar, acerca de la conducta del reo y d si los medios de que vive, son lícitos y honestos; II.- la obligación por parte del vigilado, representarse a dicha autoridad, requerido para ello, y la de no cambiar de residencia sin autorización de la Secretaria de Guerra, y en casos urgentes y por menos de ocho días, sin la de la mencionada autoridad.

- III. Que a su regreso a esta capital fue aprehendido y consignado a las autoridades federales y militares por lo que solicito el amparo de la federación ante el Juzgado 5/o. Supernumerario de Distrito, que le concedió la libertad.
- IV. En cumplimiento al auto de libertad se estuvo presentando en el juzgado de distrito como se le ordeno.
- V. Días después de haber obtenido su libertad la Secretaria de Guerra y Marina a cargo del general Plutarco Elías Calles le dio su baja como general de brigada del ejército.
- VI. Hasta la fecha en que fue aprehendido permaneció alejado de toda actividad política activa y pasiva, por creerlo conveniente a sus intereses.
- VII. Que su actitud fue conocida de sobra por el gobierno.
- VIII. Que el 2 de marzo de 1921, en la mañana se entero por los periódicos de que en la Guarnición de la Plaza existían cargos en su contra y para desvanecer cualquiera sospecha ingenua y honradamente se presento a la Jefatura de la Guarnición para comprobar que era falso que él estuviera inmiscuido en complot alguno contra el gobierno.
- IX. Que su actitud sincera y honrada fue correspondida, con su pronta detención por Agentes de la Policía Militar, quienes después lo condujeron y encarcelaron en la Prisión Militar de Santiago

Estos son los actos de que se quejo el general Urquiza y por la narración de ellos expuso que él no cometiese delito alguno y que al haber causado baja del ejército, y no haber cometido delito o falta de la competencia de los Tribunales Militares, su detención y prisión en Santiago Tlatelolco violó en su persona las garantías asignadas por los artículos 14 y 16 de la Constitución, desde el momento en que se le privo de la libertad sin las formalidades en el procedimiento; se le molesto en su persona sin fundamento ni motivo legal y se le redujo a prisión sin cometer delito alguno, para solicitar el amparo se baso en lo que estipulan los artículos

103 fracción I y 107 fracción IX de la Constitución Política de 1917, con arreglo a los artículos a la Ley de Amparo 55 y 61 ⁴⁶⁷.

En base a este amparo el 3 de marzo de 1921, Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, del Distrito Federal, pidió al Secretario de Guerra y Marina, que le remitiera a el informe con justificación, con motivo del juicio de amparo promovido por el señor Urquiza, contra actos del Secretario de Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza y Jefe de la Policía Militar, y señaló la audiencia de ley para las 9 de la mañana del día 26 de abril, así mismo le remitió una copia de la demanda de amparo, ese mismo día se emitió por el mismo juez, otro oficio en el que rectificó la ordeno al Secretario de Guerra y Marina, con copia al Jefe de la Guarnición de la Plaza y Jefe de los Servicios Especiales, que le rendirá el informe que especifica el artículo 59, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal⁴⁶⁸, relativo al juicio de amparo promovido

⁴⁶⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0407 y 0408.

⁴⁶⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857*. México. Diario Oficial Tomo V, 1917. Art. 103 - Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite; I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal; y III. Por leyes o actos de las autoridades de los estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de la autoridad federal. Art. 104 - Corresponde a los tribunales de la Federación conocer: I-A. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado; I-B. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso administrativo a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaría de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en

por el señor Francisco L. Urquiza, contra actos del Secretario de Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza y Jefe de la Policía Militar y señaló las cinco de la tarde, del día 5 de marzo, para que se realizara la audiencia constitucional, además se le advirtió mantener las cosas en el estado que se encontraban por el término de 72 horas, con sujeción al artículo 56, de la citada Ley de Amparo⁴⁶⁹.

El Jefe de los Servicios Especiales el día 3 de marzo de 1921, informó al Jefe de la Guarnición de la Plaza, haber cumplido con la orden de detención del general Francisco L. Urquiza y remitió el acta respectiva, el acta esta redactada en los siguientes términos:

- I. El acta fue realizada en la ciudad de México, a la una y cuarenta minutos del jueves 3 de marzo de 1921, en las oficinas de los Servicios Especiales de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza.
- II. El motivo fue haber recibido informes de que el general Francisco L. Urquiza convivía con algunos individuos a quienes se les ha recogido documentos y armas que les denuncian como responsables del delito de rebelión.
- III. El general Francisco L. Urquiza, previa protesta de producirse con verdad, fue interrogado y dijo:
 - A. Ser natural de San Pedro, Coahuila, soltero, de veintinueve años de edad, que fue militar y se encuentra gozando de licencia absoluta, con domicilio

contra de las resoluciones que en ellas dicten los tribunales colegiados de circuito no procederá juicio o recurso alguno; II. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo; III. De aquellas en que la Federación fuese parte; IV. De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán de conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; V. De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular.

⁴⁶⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0409, 0410, 0414, 0415, 0416, 0417, 0422, 0427, 0438 y 0453.

- en la séptima calle de la Rivera de San Cosme numero 125.
- B. A las preguntas que se le hicieron y que se refirieron sobre el cargo de estar involucrado en algún movimiento sedicioso contra el gobierno Constitucional, dijo no tener nada absolutamente nada que ver.
 - C. Que esto tuvo conocimiento por las publicaciones que ha dado la prensa, en la que apareció su nombre en virtud de unas declaraciones hechas a los diarios por el general Jesús M. Garza.
 - D. Que compareció a las oficinas de este a fin de preguntar cuales fueron las citas que le responsabilizaron, cosa que obtendría por estar plenamente seguro de su inocencia.
 - E. Que no tuvo conocimientos de algún complot en contra del gobierno y que para evitarse las consiguientes molestias, sus relaciones se concretaron a personas alejadas de toda actividad política.
- IV. El Jefe de los Servicios Especiales determino dar cuenta de estas diligencias al Jefe de la Guarnición de la Plaza, y puso a su disposición en la Prisión Militar de Santiago al general Francisco L. Urquizo⁴⁷⁰.

⁴⁷⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0411 y 0412. Secretaria de Guerra y Marina, *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, México, 1919. p. 69. Art. 37. - Previa consulta con el asesor, se declarara que no ha lugar a proceder: I.- si no apareciera haber existido el hecho que se supone delito; II.- Si tal hecho no constituye infracción de la ley penal; III.- Si hay prueba plena de que favorece al acusado una circunstancia incluyente; IV.- Si la acción penal resulta extinguida; V.- Si agotada la Averiguación Previa, se ignora quien es responsable, pero sin perjuicio de proceder en su contra, cuando fuere descubierto. Pronunciando el auto que niegue la orden, se remitirá el expediente, sin perdida de tiempo, al Supremo Tribunal Militar para su revisión.

El mismo día 3 de marzo de 1921, el expediente que se formo por la detención del general Urquizo fue remito al general brigadier, Asesor Licenciado Jesús Moreno Baca, quien dictamino sobre el acta levantada por el Jefe de la Corporación de Servicios Especiales, lo siguiente:

- I. No se ha demostrado la responsabilidad que se atribuye al general Urquizo.
- II. No existe en su contra mas datos que la simple afirmación del señor Larriba y eso queda fuera de las formas exigidas por la Ley a una declaración, no puede tener el valor probatorio de una presunción.

El asesor militar recomendó no dictar orden de proceder en acta de Policía Judicial Militar levantada contra del general Francisco L. Urquizo y que el expediente se remitiera al Supremo Tribunal Militar, para los efectos de revisión, tramite que fue realizado por el general Jesús M. Garza, Jefe de la Guarnición de la Plaza⁴⁷¹.

A pesar de esta resolución el general Urquizo no pudo ver la libertad, (no se procedió por el delito de rebelión), porque el día 4 de marzo de 1921 se ordeno al Juez 2/o. de Instrucción Militar, procediera en contra del general Urquizo (orden de proceder) por el delito de extralimitación de mando, previsto en el articulo 271 de la Ley Penal Militar; para el efecto el general Urquizo continuo en la Prisión Militar a disposición del Juez 2/o. de Instrucción Militar, en donde quedo a disposición del Juez 2/o., de Instrucción Militar. Para el efecto la Secretaria de Guerra el 12 de marzo de 1921, ordeno se concediera al personal que juzgaría al general inculpado el grado de general de brigada (asimilados) para ese caso⁴⁷².

⁴⁷¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0413.

⁴⁷² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0418, 0419, 0420, 0421, 0423, 0424, 0425, 0426, 0428 y 0433. Secretaria de Guerra y Marina, *Ley Penal Militar*, México, 1919. p. 69. Art. 271. todo militar o asimilado que tome un mando o comisión o funciones del servicio o ejerza funciones de este que no

El 5 de marzo de 1921, el Juez 2/o. de Distrito Supernumerario Interino informo al Secretario de Guerra y Marina que en el juicio de amparo promovido por el señor Francisco L. Urquizo, contra actos de la Secretaria de Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza, y Jefe de la Policía Judicial, dicto una resolución que dice: que el acto reclamado consiste en la detención del señor Francisco L. Urquizo en la Prisión Militar de Santiago; y se desprende del informe rendido por el Jefe de la Guarnición, que el quejoso fue consignado al Juez Segundo de Instrucción Militar, como presunto responsable del delito de extralimitación de mando, encontrándose el quejoso a disposición de una autoridad que no ha sido designada como responsable, es evidente que, el acto reclamado ha quedado reducido a la comisión de consumado irreparablemente, por cuyo motivo es procedente negar la suspensión de que se trata⁴⁷³.

El día 5 de marzo de 1921, por conducto del jefe de la Sección de Justicia, el Jefe de la Guarnición, rindió su informe previo al Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, a fin de que lo tomara como informe justificativo en acatamiento a las disposiciones legales que se invocó en el oficios de fecha 3 del actual, en este informe trato lo siguiente:

- I. Fundó el demandante su queja en el hecho de haber sido detenido por órdenes de la Jefatura de la Guarnición.
- II. Sin haber cometido delito alguno.
- III. Sin ser militar.
- IV. Sin haberse llenado las formalidades que exige la ley y cito en su apoyo los artículos 14, 16, 103 fracciones I y 107 fracción IX de la Constitución Política de la República.

le correspondan, sin orden o motivos legítimos, o que contra lo dispuesto por sus superiores retenga un mando o una comisión, siempre que no hubiera abusado de una u otra, perjudicando gravemente los intereses del servicio o el éxito de las operaciones, será castigado con prisión de dos a cinco años. Si se ocasionara ese perjuicio se duplicara la pena, y si ocasionándose ese mismo perjuicio, la usurpación de que se trata, se hubiere efectuado al afrente del enemigo, en marcha hacia él, esperándolo a la defensiva, bajo su persecución, o durante la retirada, la pena será de muerte.

⁴⁷³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0427 y 0439.

- V. Con fecha 25 de febrero de 1921, el Coronel Octavio F. Larriva puso en conocimiento de la Guarnición sus sospechas de que el general Urquiza se encontraba involucrado en el complot o rebelión iniciada por el general Carlos Tejeda, y se consigno al Juez 2/o. de Instrucción Militar para la formación del proceso respectivo.
- VI. El 27 de febrero, la Jefatura de la Guarnición en base a la denuncia anterior y la gravedad del asunto; haciendo uso de la facultad o que le otorga el artículo 42 de la Ley Procesal Militar, para dictar todas las medidas necesarias para la conformación del cuerpo del delito y para el aseguramiento del presunto responsable, comunico a la Corporación de Servicios Especiales, una orden de detención contra del general Francisco L. Urquiza.
- VII. En cumplimiento de la orden anterior, después de realizarse la detención, se levanto el acta de policía.
- VIII. La Jefatura de la Guarnición dispuso con fecha 29 que se turnara a la asesoría, de acuerdo con el artículo 44 y demás relativos de la ley Procesal citada y el asesor en turno, recomendó que no se dictara orden de proceder por el momento, en contra del general Urquiza, a reserva de hacerlo posteriormente si aparecían nuevos datos en su contra.
- IX. La Secretaria de Guerra y Marina, el día 3 de los corrientes, envió a la Jefatura la documentación de la que se desprenden serios indicios de responsabilidad por el delito de extralimitación de mando, en contra del general Urquiza, y ordenó, que previa consulta de Asesor, se dictara la orden de proceder respectiva.
- X. El asesor recomendó dictar orden de proceder, con fundamento en los artículos 7/o., fracción V de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, su correlativo del decreto de 9 de octubre de 1916 y 35 y 56 de la de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra⁴⁷⁴.

⁴⁷⁴ *Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares.* p. 1, 16 y 20. Art. 7/o.- Están Facultados para dictar órdenes de proceder: Fracción V. Los comandantes militares. *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra.* p. 68, 74. Art. 35.-

XI. Se aprobó en auto del 4 actual, el dictamen anterior y se turno el expediente al Juez 2/o. de Instrucción Militar, quien comunico esta fecha (5 de marzo de 1921) haber abierto el proceso respectivo, en contra del expresado general, por el delito de extralimitación de mando.

El General Urquizo permaneció detenido desde el 27 de febrero al 4 de marzo de 1921, con motivo de diligencias que se hicieron indispensables en la averiguación del delito de rebelión, de que estuvo acusado el general Tejada.

Se finalizó este informe afirmando que la detención, se realizo según lo previene el artículo 42 de la Ley Penal Militar⁴⁷⁵, y el 13 de la Constitución Política que establece la subsistencia del Fuero Militar por eso la detención es legal; y se encuentra ahora sujeta a un proceso del orden militar, en el que se han llenado todas las formalidades legales, y por un delito del orden exclusivamente militar, puesto que fue cometido por el, cuando desempeñaba funciones militares, que no se debe tomar en cuenta el argumento de que no ha cometido delito alguno; por que si lo cometido o no, es un punto que se deberá resolverse en la sentencia definitiva y que no debe de juzgarse en la orden.

Toda autoridad expresamente facultada por la Ley Orgánica de los Tribunales Militares, para dictar ordenes de proceder, tan luego como tenga conocimiento de que se ha cometido un delito de la competencia de esos tribunales, ordenara al Juez Instructor Permanente que dependa de ella, o al que estuviera de turno si fueren varios, o al que en ese mismo acto nombre, conforme a sus facultades, que instruya el proceso correspondiente. Art. 56.- Si en el acto de la inspección o con posterioridad, se encuentran objetos que puedan haber servido para cometer el delito, o que sean producto de él, se depositaran, previo inventario. El deposito se hará, atendida la naturaleza y clase de os objetos, de tal modo que se impida toda alteración voluntaria, o que si esta ocurre casualmente, pueda ser descubierta con facilidad.

⁴⁷⁵ *Ley Penal Militar*, p. 257. Art. 42.- La sujeción a la vigilancia de la autoridad militar, impondrá: I.- La inspección, prudentemente ejercida por parte de esa autoridad, de sus agentes o de los de la Policía Judicial Militar, acerca de la conducta del reo, y de si los medios de que, son lícitos y honestos; II.- La obligación por parte del vigilado, de presentarse a dicha autoridad, en los días que esta le señale, y cada vez que fueren requeridos para ello, y la de no cambiar de residencia sin autorización de la Recetaría de Guerra y en casos urgentes por menos de ocho días, sin la de mencionada autoridad.

El Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, del D. F. debe proceder, solo en la iniciación del procedimiento, en cuanto al carácter militar es indispensable presentar la patente de retiro, con todos los requisitos legales; y tal cosa no ha hecho el indiciado, además se le juzga por un delito cometido cuando el inculpado desempeña funciones militares, y, con respecto a que no se han seguido los trámites legales que estipulan los artículos 14 y 19 Constitucionales, no se ha omitido una sola de las formalidades de ley que especifican estos artículos⁴⁷⁶.

Para conformar el cuerpo del delito el 7 de marzo de 1921, el Gral. Brig. Lic. Juez 2/o. de Inst. Militar, solicitó al comandante de la Guarnición de la Plaza, el documento original en donde consta la orden dada por Gral. Francisco L. Urquiza, relacionada con el proceso que se le sigue por extralimitación de mando, ese mismo día en oficio Núm. 7869, el Jefe de la Guarnición de la Plaza, proporcionó el documento que solicitó el Juez⁴⁷⁷, con la recopilación del documento y demás indagatorias el juez 2/o. de Inst. Militar, el día 8 comunicó al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que dictó la formal prisión al Gral. Francisco L. Urquiza quien se encuentra recluido en la Prisión Militar de Santiago y que remitió copia del auto a la Secretaría de Guerra⁴⁷⁸.

El teniente coronel Carlos Padilla, Secretario del Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, certificó que en el proceso número 177/921 seguido en el 2/o. Juzgado al general Francisco L. Urquiza por el delito de extralimitación de mando, obra un auto emitido en la plaza de México el día 8 de marzo de 1921, en el que el general

⁴⁷⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0431 y 0432.

⁴⁷⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0435, 0436 y 0439.

⁴⁷⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0442 y 0443.

brigadier y Lic. Manuel García Real Juez 2/o. de Instrucción Militar, resolvió.

- I. Que dictada la orden de proceder por la Jefatura de Guarnición el 4 de marzo contra el general Francisco L. Urquiza por el delito previsto y penado por el artículo 271 de la Ley Penal Militar, fue puesto a disposición del Juzgado 2/o. en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, el día 7 del actual y dentro del término constitucional se le tomó su declaración preparatoria haciéndole saber la orden de proceder dictada en su contra y el motivo de su consignación y detención; nombre de quien lo acusa y el derecho que tiene para que desde luego nombrar defensor.
- II. Según el acuerdo existente en el margen del oficio número 6765 visible a fojas nueve, con el que se comprobó que el acusado ejerció funciones que no le corresponden según su categoría militar al ordenar arbitrariamente que se archivara la causa contra el Mayor Francisco de P. Arista y socios.
- III. Acusación que se corrobora con la declaración del señor Licenciado Agustín Alcocer, Jefe en aquella época del Departamento de Justicia de la Secretaría de Guerra y Marina visible a fojas once vuelta de esta causa, con esta declaración se comprobó el cuerpo del delito y se llenan los requisitos que exigen los artículos 119, 123, 124 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra⁴⁷⁹.

⁴⁷⁹ *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, p. 93- 96. Art. 119.- Antes de que venza el término legal de la detención, el Juez decretará la prisión preventiva o la libertad provisional, y en el mismo auto, si la orden de proceder no determina expresamente la forma del juicio, resolverá si el proceso ha de seguirse o no conforme a lo prevenido en el artículo 414. Art. 123. - El auto de formal prisión hará referencia a la prueba o indicios que la motiven y deberá expresar el nombre del Juez Instructor, el del quejoso o denunciante, si lo hubiere, y el delito que se persigue. El mismo Juez Instructor comunicará por escrito el auto referido, al jefe militar de quien dependa y al de la prisión donde estuviere el acusado, tan pronto como lo pronuncie, avisando por los conductos legales a la Secretaría de Guerra, la fecha en que se dictó

- IV. Se consideró que en autos no consta que se haya extinguido la acción penal para perseguir el delito materia de este proceso, delito que la ley castiga con pena corporal, y se decreto la formal prisión contra del general Francisco L. Urquizo por el delito a que se refiere el artículo 231 de la Ley Penal Militar.
- V. Por lo expuesto se Resuelve que se decreta la formal prisión del acusado Francisco L. Urquizo por el delito de extralimitación de mando.⁴⁸⁰

El 8 de marzo de 1921, el Lic. Telesforo A. Ocampo, presento ante el Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, una solicitud de amparo a favor del general Urquizo contra los actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza, Juez 2/o. de Instrucción y Director de la Prisión Militar, por haberse decretado un auto de prisión formal por el delito de extralimitación de mando.

El licenciado Telesforo redacto los hechos de la siguiente manera:

- I. Que en la prensa del lunes de la semana pasada se publico la noticia de que un complot se había concebido en contra del gobierno actual y el señor Francisco L.

esa resolución. Dará también al acusado copia de ella, si la solicitare. Cuando se decrete la prisión preventiva de algún empleado público se comunicara también el mandamiento al superior jerárquico respectivo. Previa la notificación del auto que se trata, las partes o cualquiera de ellas, pueden ocurrir en revisión del mismo, debiendo interponer el recurso en el acto de la notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes. Art. 124.- Tan luego como se haya dictado el auto de prisión preventiva contra alguna persona, se procederá, para asegurar su identidad, a retratarla, si fuere posible, agregando al proceso dos copias fotográficas, una de frente y otra de perfil, dejando dos en el archivo de la prisión y remitiéndose dos al Procurador General Militar; se tomaran las medidas antropométricas conforme al procedimiento establecido, si hubiere este servicio, y en defecto de los anteriores medios, se tomara en el proceso la media filiación del acusado.

⁴⁸⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0448 y 0461.

Urquizo estaba comprometido y le resultaban varios cargos.

- II. Al ser el general Urquizo ajeno a cualquier actividad en contra de las autoridades constituidas se presentó en la Jefatura de la Guarnición de la Plaza con el fin de aclarar los cargos que según los periódicos le resultaban y al presentarse fue detenido por orden del Jefe de la Guarnición y lo remitió a la Prisión Militar.
- III. Como la consignación del señor Urquizo fue ilegal, se solicito ante el Juzgado 2/o, un amparo, contra la Secretaria de Guerra y Marina que había dictado orden de detención en contra del quejoso, así como la complicidad de la Jefatura de la Guarnición, que ordeno la aprehensión del señor Urquizo por sospechas en el complot: pero al no comprobar el delito se le ponía en libertad, pero que ya se había dictado una orden de proceder en su contra por el delito de extralimitación de mando turnándose las diligencias al Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, a quien me dirijo tomando en cuenta el informe, con fecha 5 de los corrientes sobreseyó el amparo.
- IV. El día 7 de marzo el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza tomó la declaración preparatoria al señor Francisco L. Urquizo y le hizo saber que el delito que se le imputo fue el de haberse extralimitado en el mando, por emitir un acuerdo, cuando fue sub- Secretario de Guerra encargado del despacho en febrero de 1920, al ordenar que se archivara el proceso que se instruía en contra del entonces mayor Francisco de P. Arista por el delito de desertión.
- V. El Juez 2/o. de Instrucción Militar con fecha 8 de marzo dicto formal prisión en contra del señor Urquizo por el delito de previsto y castigado en el articulo 271 de la Ley Penal Militar. Este es el acto por el que se pidió la suspensión provisional de sentencia y después la definitiva, con apoyo del articulo 271 de la Ley Penal Militar que dice:

El momento constitutivo del delito de extralimitación de mando, primero, que el agente del delito tenga la categoría de militar o asimilado y que uno u otro tomen un mando o comisión del servicio o ejerzan funciones de este que no le corresponden.

Continuo exponiendo sus razones el licenciado Telésforo en las que menciono nuevamente que conforme a los artículos 1/o., 7/o. y 10 del "Plan Político de Agua Prieta", el señor Francisco L. Urquizo dejó de ser militar por no haberlo secundado y además, la Secretaria de Guerra y Marina con fecha 12 de octubre del 1920 dio al señor Francisco L. Urquizo, le otorgo licencia absoluta para separarse del servicio de las armas y se publico en la Orden General de la Plaza del 16 al 17 de Noviembre de 1920.

Por estas razones considero que ni política, ni legalmente el señor Francisco L. Urquizo puedo ser considerado como militar.

Con respecto a que si se ejercieron funciones del servicio, que no le corresponden, aseguro que técnicamente el dar una acuerdo para que se archive una causa criminal no puede ser considerada como servicio, por lo tanto falta dicho elemento esencial del delito.

También aseguro que el auto de formal prisión dictado con fecha 8 de marzo no se baso en pruebas que culparan al señor Urquizo, por que solo existe en el expediente, un oficio firmado por el ex - general Francisco de P. Mariel y al margen de dicho oficio se encuentra escrito en maquina un acuerdo en que se dice que por disposición expresa del Sub- Secretario de Guerra encargado del Despacho se archive la causa Francisco de P. Arista, este escrito no tiene la firma del señor Francisco L. Urquizo; por lo mismo no esta probada la autenticidad de dicho acuerdo y así no puede servir de base para una formal prisión, ya que no se comprobó el cuerpo del delito, de extralimitación de mando ni se expusieron datos de responsabilidad criminal en contra del acusado.

Concluyó el Lic. Telesforo que el auto de prisión preventiva dado en contra del Gral. Francisco L. Urquizo, significa una privación de su libertad sin la formalidad del procedimiento y una molestia en su persona sin fundamento ni motivo legal, que se violó las garantías constitucionales consignadas en los artículos 14,16 y 19 de la Constitución Política y que la solicitud de amparo procede en base a lo dispuesto en los artículos 103 frac. I y 107, frac. IX de la Constitución Política⁴⁸¹.

Con motivo del juicio de amparo, con esa misma fecha se designo para que representara a la Secretaria de Guerra y Marina al Gral. Lic. Adolfo Desentis, Agente Auxiliar de la Procuraduría General Militar; se le dio la asimilación de general de brigada al Juez 2/o. de Instrucción Militar y al Agente del Ministerio Público adscrito y el 10 de marzo de 1921 el Juzgado 2/o Supernumerario de Distrito, ordeno a las autoridades designadas como responsables que remitieran sus respectivos informes previos, dándoles 24 horas, para ello y señalo las 9 de la mañana del día 12 de marzo para realizar la audiencia de ley⁴⁸².

El informe previo y Justificativo que rindió el comandante de la Guarnición fue en los siguientes términos:-

⁴⁸¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política*, Art.103 - Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite; I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; Art.107 - Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes: IX. Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de circuito no admiten recurso alguno, a menos que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución, caso en que serán recurribles ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales.

⁴⁸² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0444, 0445, 0449, 0450, 0451, 0452 y 0454.

- I. La Secretaria de Guerra puso en conocimiento de la Jefatura de Guarnición de la Plaza que con motivo del proceso instruido contra un mayor de apellido Arista, el general Urquizo, Subsecretario entonces de la Secretaria de Guerra dicto una orden para que se archivara el proceso sin motivo legal alguno.
- II. Se autorizo a la Jefatura de la Guarnición que, previa consulta de Asesor dictara la orden de proceder respectiva.
- III. El Asesor dictamino en el sentido de que era de obviarse la orden de proceder por el delito de extralimitación de mando en contra del indicado general y con fundamento en los artículos 7/o. fracción V de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, 2/o. del decreto de 9 de octubre de 1916 y 35 y 36 de la de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra; cuyo dictamen fue aprobado por la Jefatura de la Guarnición.
- IV. Se inicio el proceso ante el Juez 2/o. de Instrucción Militar y éste declaro formalmente preso al general Urquizo. Siendo esta resolución por la que el defensor del general Urquizo estimo se violo la Constitución e interpuso el recurso de amparo.

Estos son los motivos que el Comandante de la Guarnición de la Plaza expuso y argumentó que al no interponerse contra la orden de proceder recurso legal alguno se demuestra que fue legal su proceder y que debe concluirse que la Jefatura de la Guarnición es ajena al acto que reclama el general Francisco L. Urquizo.

Conjuntamente solicitó que no se concediera el amparo, ni se proteja por parte de la Justicia de la Unión al general Urquizo contra actos de la Jefatura de la Guarnición⁴⁸³.

El día 11 de marzo el comandante de la Guarnición de la Plaza transcribió al general de División Secretario de Guerra y

⁴⁸³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0455.

Marina, y a la Procuraduría General Militar el informe que el Agente Auxiliar de la Procuraduría General Militar, Lic. Adolfo Desentis G. realizo tratando los siguientes puntos:

- I. Que el día 10 de marzo, fue al Juzgado 2/o. Supernumerario de Distrito, como representante de la Secretaria de Guerra y Marina, en el amparo promovido contra actos de ella y otras autoridades, por el General Francisco L. Urquizo.
- II. El día 5 del presente se celebro la audiencia de ley (incidente de suspensión), en la cual el Juez la negó basándose en los informes de las autoridades, por que el quejoso sostuvo que solo estuvo detenido por orden de la Comandante de la Guarnición, 24 horas y después fue consignado ante el Juzgado 3/o. de Instrucción Militar.
- III. El Juzgado 3/o. con la orden de proceder le inicio proceso por el delito de extralimitación de mando ordenando su detención. Cambiado la situación jurídica del quejoso.
- IV. Los actos reclamados quedaron consumados y como consecuencia se negó la suspensión en contra de las autoridades señaladas como responsables. La audiencia en el fondo se señalo para el día 26 de abril próximo pasado a las 9, a. m.⁴⁸⁴.

El 12 de marzo de 1921, el Juez 2/o. de Distrito Supernumerario del D. F., Interino informo a la Secretaria de Guerra y a la Comandancia de la Guarnición que el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Telésforo A. Ocampo, en nombre del señor Francisco L. Urquizo, contra actos los del Jefe de la Guarnición de la Plaza, Juez 2/o. de Instrucción Militar y Director de la Prisión Militar de Santiago, dicto una resolución que trató lo siguiente:

- I. Que según el acto reclamado consiste en el auto de formal prisión dictado en contra del señor Francisco L.

⁴⁸⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio.

- Urquiza, por el delito de extralimitación de mando dictado por el Juez 2/o. de Instrucción Militar.
- II. El quejoso estimó que este acto violó en su persona las garantías de los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal.
 - III. Las autoridades designadas como responsables produjeron sus respectivos informes previos en el sentido de ser cierto el acto reclamado, con excepción del Jefe de la Guarnición de la Plaza quien manifestó ser ajeno del acto que se reclama, toda vez que se limitó a dictar la orden de proceder la cual no ha sido recurrida.
 - IV. A la audiencia relativa a este incidente, concurrieron el defensor del quejoso, señor Lic. Telesforo A. Ocampo que pidió se concediera la suspensión definitiva solicitada y el Agente del Ministerio Público, que solicitó se negara.
 - V. Para los efectos de esta resolución se tomó el acto reclamado respecto a las autoridades responsables, con excepción de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza por ser ajena al acto reclamado.
 - VI. Estando el caso a juicio del suscrito Juez comprendido en los artículos 55 fracción I y 61 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104⁴⁸⁵ de la

⁴⁸⁵ Congreso de la Unión. *Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal*, México, Querétaro 18 de octubre de 1919. pp.385-388. Art. 55. Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, la suspensión solo podrá decretarse a petición de parte y cuando sea procedente y aun en el caso de la fracción IX del artículo 107, constitucional conforme a las siguientes disposiciones: I.- La suspensión debe concederse siempre que la pida el agraviado; en los casos en que, sin seguirse por ello daño o perjuicio a la sociedad, al estado o aun tercero, sean de difícil reparación los que se causen, al mismo agraviado, con la ejecución del auto. Art. 61. Si el acto reclamado se refiere a la garantía de libertad personal, la suspensión solo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición del Juez de Distrito respectivo; quien dictará las providencias necesarias para el aseguramiento de aquel, a fin de que si el amparo no prospere, pueda ser devuelto a la autoridad que deba juzgarlo; o bien podrá ponerlo en libertad bajo caución, conforme a las leyes federales o locales aplicables al caso.

Constitución Federal, se concedió la suspensión definitiva, sin perjuicios de que se tomen en consideración las razones expuestas por el Agente del Ministerio Público para sostener la improcedencia de dicha suspensión.

- VII. El quejoso queda a disposición del Juzgado 2/o. en el lugar en que se encuentra, con respecto a su libertad queda bajo la responsabilidad de las autoridades que lo tienen, sin perjuicio del procedimiento penal que en su contra se sigue, continúe hasta dictar sentencia.
- VIII. Con esto la sociedad y el estado no se perjudican, porque no se afecta en nada la pronta tramitación del proceso respectivo ni se entorpece el esclarecimiento del delito que se le imputó al procesado.
- IX. No se concede la suspensión definitiva del acto reclamado por lo que respecta al Jefe de la Guarnición de la Plaza por ser improcedente, en vista de carecer de materia.
- X. Se concede la suspensión definitiva del mismo acto reclamado, en cuanto a las demás autoridades designadas como responsables.
- XI. El Agente del Ministerio interpuso en su contra el recurso de revisión⁴⁸⁶.

Contestaron de enterados del contenido de la resolución por Juez 2/o. Supernumerario de Distrito y el Comandante de la Guarnición, pero este último remitió el expediente con el Asesor Legal de la Guarnición a fin de obtener otros recursos legales contra esa resolución, la respuesta la recibió el día 14 de marzo de 1921, por parte del Lic. Luís Chico Goerne que dictamino:

- I. Con motivo de la libertad caucional solicitada a favor del general Francisco L. Urquizo, por su defensor el Lic. Telesforo A. Ocampo:- El artículo 20 Constitucional

⁴⁸⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0457 y 0458.

- en su fracción 1/a. establece, que deberá otorgarse la libertad bajo caución siempre que la solicite el inculpado, y cuando su pena no exceda en termino medio de cinco años de prisión⁴⁸⁷.
- II. Por otra parte el artículo 230 de la Ley Procesal Militar concede competencia para estas libertades a los Jefes Militares.
 - III. La pena máxima que correspondería al general Urquizo por el delito de extralimitación de mando que se le acusa es de cinco años según el artículo 271 de la Ley Penal Militar.

En base a estos aspectos legales el dictamen del Lic. Luís Chico fue en el sentido de ratificar la resolución del Juez 2/o. Supernumerario de Distrito⁴⁸⁸.

Sin embargo el día 15 del mismo mes el Juez 2/o. Supernumerario del D. F. interino Informo a la Secretaria de Guerra y Marina que dicto un auto sobreseyendo juicio de

⁴⁸⁷Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política*, Art. 20 - En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.

⁴⁸⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0459.

amparo a favor del general Urquizo por causa de improcedencia, consistente en haberse consumado el acto reclamado de un modo irreparable, sin pérdida de tiempo la Secretaria de Guerra concedió la asimilación de generales de brigada al Juez 2/o. de Instrucción Militar y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que conocer el proceso mandado instruir contra el general de brigada Francisco L. Urquizo, por el delito de extralimitación de mando, previsto en el artículo 271 de la Ley Penal Militar y se ordeno al Director de la Prisión Militar poner desde luego a disposición del Juez 2/o. Supernumerario del Distrito Federal al señor general Francisco L. Urquizo⁴⁸⁹.

La asesoría para tratar nuevamente el delito de extralimitación de mando, fue designado el Lic. Adalberto Gómez Jáuregui, y con fecha 16 de marzo dictamino lo siguiente:

- I. En el proceso instruido contra el general Francisco L. Urquizo, el Juez del conocimiento con fecha 8 del actual dicto dos autos concediendo en el primero libertad caucional al inculpado; y ordenando en el segundo que el expediente se elevara a esta Jefatura de Guarnición para mayor firmeza del procedimiento.
- II. Con fecha 14 del actual el defensor del inculpado ocurrió a la misma Jefatura solicitando la libertad caucional, obteniéndola del Juez 2/o de Instrucción Militar.
- III. Formándose con este motivo un expediente separado, que concluye favorablemente al solicitante con fecha 16 del actual.
- IV. Según el artículo 20 Constitucional en relación con el 432 de la Ley de Procedimientos en el Fuero de Guerra dice que la libertad bajo caución deben otorgarse siempre por el Jefe militar; lo que se ha hecho en el presente caso.

⁴⁸⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0460 y 0466.

Concluyo el licenciado Adalberto recomendando revocar el acto del Juez 2/o. de Instrucción Militar en el que concedió al general Urquizo su libertad bajo fianza, que se devuelvan los autos al Juzgado de su origen para que se continúe el procedimiento, agregándose el incidente de libertad tramitado ante esta Jefatura por el inculpado para que surta sus efectos legales y que por conducto del Juez del conocimiento depositarse en la Tesorería General de la Nación la cantidad de \$ 500. 00. (quinientos pesos) que el inculpado ha entregado como caución⁴⁹⁰.

De estos tramites legales no se puede decir que el general Urquizo junto con su defensor cayeron en una trampa, pues no es posible que los letrados Juez 2/o, de Instrucción Militar licenciado J. García Real, desconociera sus facultades para otorgar una caución, y que el Comandante de la Guarnición lo permitiera siendo él facultado legalmente, tal parece que fue una confusión y error por parte de estos funcionarios debido a que con fecha 16 de marzo de 1921, ahora si el Comandante de la Guarnición accedió a la solicitud de libertad caucional del general Francisco L. Urquizo, previo el deposito de la cantidad de \$ 500. 00. (quinientos pesos oro nacional), que por conducto del C. Juez Instructor que conoce la causa, debería entregar en la Tesorería General de la Nación y se dio la orden para que se le pusiera en libertad la cual la empezó a disfrutar a partir del día 17 de marzo de 1921⁴⁹¹.

Paro el día 19 de marzo de 1921, el general Urquizo se encontraba nuevamente en la Prisión de Santiago y él licenciado Telesforo A. Ocampo, su defensor particular nuevamente promovió un juicio de amparo ante el Juez 2/o. de Distrito

⁴⁹⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0467, 0480, 0483.

⁴⁹¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0470, 0471, 0472, 0473, 0475, 0479, 0481.

Supernumerario del D. F. Gilberto Hazas contra actos del Jefe de la Guarnición de esta Plaza, Juez 2/o. de Instrucción Militar y Director de la Prisión Militar de Santiago, por que con fecha 18 de marzo se dictó un auto de prisión por el delito de rebelión, teniendo por interpuesto el recurso de revisión, en contra de la resolución de fecha 12 de los corrientes que concedió al quejoso la suspensión definitiva del acto reclamado Rubrica ⁴⁹².

El 19 de marzo de 1921 la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar, emitió su dictamen en relación a la revisión que alude el Lic. Telesforo A. Ocampo, exponiendo que:

- I. En revisión, la resolución asesorada, denegatoria de la orden de proceder, que pronuncio el general de Brigada, Jefe de la Guarnición de la Plaza de México, D. F., con fecha 4 de marzo, con motivo del acta levantada por el Jefe de los Servicios Especiales de la misma Jefatura de Guarnición, el 3 de marzo, por el delito de rebelión, contra el general Francisco L. Urquizo.
- II. Visto el documento del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a esta Sala, en que solicita se confirme dicha resolución, y todo aquello que fue necesario ver.
- III. Se Consideró que no ha lugar orden de proceder en el Acta de Policía Judicial Militar levantada en contra del general Francisco L. Urquizo, por no aparecer comprobado ningún hecho que pudiera presumir, fundadamente, que el general Urquizo pretenda rebelarse contra el actual Gobierno Constitucional.

Concluyó el dictamen (Toca) emitido por la 2/a Sala del Supremo Tribunal Militar, confirmando la resolución que pronuncio el general de Brigada, Jefe de la Guarnición de esta Plaza de México, D. F., con fecha 4 de marzo de 1921 con motivo del Acta de Policía Judicial Militar levantada por el Jefe de la

⁴⁹² SEDENA. Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0484,0485.

Corporación de Servicios Especiales de la Jefatura de Guarnición de esta Plaza, contra el general Urquizo, por el delito de rebelión⁴⁹³.

Pero el día 21 de marzo de 1921 en oficio número 47523, el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, comunico la formal prisión del Gral. de Brig. Francisco L. Urquizo, por el delito de extralimitación de mando⁴⁹⁴.

La extralimitación consistió en que con fecha 15 de febrero de 1919, al soldado Rosalió Rivera, se le siguió un proceso por insubordinación, este perteneció a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza al mando del general Urquizo, y con motivo del pedimento de la Secretaria de Guerra que ordeno la practica de una averiguación para esclarecer si el Jefe de la Guarnición de ese tiempo es responsable de algún delito competencia de los Tribunales Militares.

Con respecto al proceso del soldado Rosalió —15 de febrero de 1919 — , el 2 de abril el general Jefe del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca informo que al general Urquizo ya se le había concedido licencia absoluta para separarse del servicio de las armas según boleta número 21208 de octubre último, debido a este motivo el 5 de abril se remitió por parte del Juez 2/o. de Instrucción Militar, al general de Brigada, Jefe de la

⁴⁹³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0486, 0488, 0489. Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados, generales, licenciados, Carlos Francoz, Willchado Flores y David Fernández de Jáuregui, que forman la Sala Segunda del Supremo Tribunal Militar, siendo ponente el Magistrado Francoz

⁴⁹⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquizo Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 049, 10492, 0494, 0495. si se consulta estos expedientes se puede notar que hay diferencias en las fechas en que se dicto el auto de formal prisión, es probable que repitan estas fechas por que ya se había iniciado anteriormente el proceso con esas fechas, pero la orden de formal prisión fue hasta el 21 de marzo de 1921.

Guarnición de la Plaza en 42 fojas útiles la causa 177 de 1921, contra el general Francisco L. Urquiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Procedimientos Militares del Fuero de Guerra⁴⁹⁵.

Este expediente, se remitió al asesor jurídico de la Guarnición, Lic. Jesús Moreno Baca, que con fecha 7 de abril de 1921, dictamino:

Haber estudiado el proceso seguido en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar de esta Plaza, en contra del general de brigada Francisco L. Urquiza, por el delito de extralimitación de mando.

Su opinión fue que con fundamento en los artículos 128 fracción III, y 129 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, se debía sobreseer, elevándose al Supremo Tribunal Militar, para los efectos de su revisión.

Quedando el indiciado en absoluta libertad y devolviéndosele la cantidad de quinientos pesos, importe de la caución que exhibió para garantizar la libertad provisional de que disfrutaba⁴⁹⁶.

⁴⁹⁵ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0496, 0497, 0499. la insubordinación por lo general es provocada, es decir, casi siempre existe un abuso de autoridad, podría decirse que es un delito ejecutado tanto por el superior e inferior. *Ley de Procedimientos Militares del Fuero de Guerra* Art. 219.- Tan luego como el Instructor considere haber practicado todas las diligencias necesarias, elevara los autos al jefe militar de quien dependa, para que este, con consulta de asesor, si lo hubiere, resuelva si faltan o no diligencias que practicar. En este segundo caso o cumplimentando lo que se ordene en el primero, el Juez pondrá la causa, sucesivamente, a la vista del Ministerio Público y de la Defensa, por el termino de tres días, si el proceso tuviera cien o menos fojas, y de tres a diez si tuviera mas. La parte ofendida, si se hubiere constituido tal, podrá también imponerse de los autos dentro del término señalado al Ministerio Público.

⁴⁹⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo II, folio 0500, 0501, 0502, 0503, 0504. *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, Art. 128.- Notificado el auto de formal prisión o libertad provisión que lo sustituya, según

El 25 de mayo de 1921, el Juez 5/o. de Instrucción Militar solicito la comparecencia del general Francisco L. Urquiza, mayor Rubén Galindo, capitán 1/o. Antonio K. Yamano, del mismo grado Luis Ramírez Fontanéz, capitán 2/o. Alfredo Ornachea, para que declaren en averiguación previa núm. 56/1919, por contestación se le informo que no existían datos del general por no constar en autos, y de todos los demás pertenecen al arma de Infantería y prestan sus servicios en el 5/o. Batallón de Línea de la División Supremos Poderes.

El 22 de junio el Juez 5/o. de Instrucción Militar solicito por conducto de la Comandancia de la Guarnición de la Plaza, a la secretaria de Guerra que a la mayor brevedad posible, se informe el paradero del general Francisco L. Urquiza, o en su caso, se sirva ordenar su comparecencia ante el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, por solicitar dicho funcionario su comparecencia para la practica de diligencias judiciales, fue hasta el 21 de noviembre que se solicito su aprehensión, esta no se pudo cumplir en virtud de que el general Urquiza había abandonado el país y se encontraba radicando actualmente en Barcelona España según el informe del Jefe de la Corporación, rendido el 25 de noviembre de 1921, inicialmente la Comandancia de la Guarnición y la Secretaria de Guerra y Marina contestaron todos los documentos que se solicitaba la presencia del general Urquiza, con la referencia de que había causado baja del servicio de las armas por haberlo solicitado, pero con fecha 9 de mayo de 1922, en base al informe del Director de la Prisión, en el que dice que con fecha 3 de mayo de 1922, el general de brigada, Francisco L. Urquiza y el soldado

corresponda, el representante del Ministerio Público podrá promover cuantas diligencias estime conducentes para el esclarecimiento de la verdad. III.- Cuando se han desvanecido por completo los indicios que sirvieron para dictar la orden de proceder. Art. 129.- El inculpado y el defensor tienen los mismos derechos que el artículo precedente concede al Ministerio Público. Pueden enterarse de la causa cuando lo soliciten, si no esta pendiente alguna diligencia reservada. Si alguna de las partes promoviere que el juicio sea sumario, se correrá traslado a la otra por el término de veinticuatro horas y se elevara enseguida la causa al Jefe Militar, o solo testimonio de lo conducente cuando la averiguación no estuviere concluida.

Felipe García, faltaron al acto de Revista de Administración de la Corporación de Suelos, solicitando a la vez que se les declarara como prófugos de la justicia⁴⁹⁷.

El 6 de junio de 1921 la 1/a. Sala del Supremo Tribunal Militar. emitió un dictamen (toca) después de haber revisado el auto asesorado de sobreseimiento del 7 de abril pronunciado por el Jefe de la Guarnición de la Plaza en la causa que por el delito de extralimitación de mando siguió el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, contra el general Francisco L. Urquiza decreto que:

- I. Que al pedir el Procurador General Militar ante la Primera Sala, la revocación del auto que se revisa y la practica de las diligencias encaminadas al perfeccionamiento de la instrucción para establecer si efectivamente se archivo el expediente que contiene la causa instruida en el Juzgado 2/o. contra el Mayor Francisco de P. Arista y socios, por fraude.
- II. Esclarecer si el Mayor Arista perteneció en esa época al Estado Mayor del general Urquiza, si el motivo del procedimiento es delictuoso y traer a los autos copia del fallo de esa Sala, recaído en la causa indicada contra el Mayor Francisco de P. Arista y socios, por fraude, en la que se aseguró fue revocado el auto de sobreseimiento y se ordeno que continuara el proceso por sus tramites legales.
- III. Que reconociendo como base el sobreseimiento decretado, la fracción III del artículo 125 de la Ley Procesal Militar, o sea el desvanecimiento de los datos que motivaron la orden de proceder, procede revisar si tal afirmación es exacta.
- IV. Aparece en autos, un oficio, (foja 9), que contiene un acuerdo marginal ordenando, por el Oficial Mayor encargado de la Secretaria de Guerra y Marina, que ordena el archivo de la causa instruida contra el Mayor Francisco de P. Arista y socios, por el delito de fraude.

⁴⁹⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/1 Tomo III, folio 0505, 0506,0507, 0509, 0515, 0518 — 0525, 0535 — 0541, 0543, 0547.

- V. El acuerdo aparece autorizado por la rubrica del entonces Jefe del Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca Licenciado Agustín Alcocer y a foja 11, este ultimo ratifico que tal acuerdo le fue dado por el general Urquizo.
- VI. El general Urquizo, en su declaración preparatoria no confesó, tampoco negó el hecho, manifestando no recordarlo.
- VII. Se dicto la formal prisión del general Urquizo por auto de fecha 8 de marzo de 1921 por el delito de extralimitación de mando, por considerarse reunidos los requisitos que exige el artículo 122 de la Ley Procesal Militar, establece la existencia del delito y la presunta responsabilidad del procesado.
- VIII. Se considera que las pruebas rendidas por el procesado se reducen a las declaraciones de los testigos Elfego Echegoye y Luis López y en cambio en su contra aparece el testimonio del señor Rodolfo Martínez Sánchez.
- IX. Basado en estas pruebas fue pedido el sobreseimiento por el defensor que fue decretado a su vez por el auto asesorado a revisión.
- X. Se concluyo la revisión con la orden de que el sobreseimiento sea revocado, ya que la prueba testimonial quedo comprendida en el articulo 215 de la Ley Procesal militar, y su estimación probatoria debe reservarse al Tribunal sentenciando. Así se descarto la única prueba rendida por el procesado ya que su estimación aun no es oportuna, no aparece dato alguno que justifique la afirmación que funda el auto a revisión.
- XI. Que el Asesor, licenciado Jesús Moreno Baca, al ordenar la absoluta libertad del general Urquizo, se excedió en sus facultades, causando ejecutoria de la resolución, sus atribuciones se limitaron a la libertad provisional y se excedió al cancelar la fianza que garantizaba la libertad caucional, según lo dispuesto en el articulo 441 de la Ley Procesal Militar⁴⁹⁸.

⁴⁹⁸ *Ley Procesal Militar*, Art. 215.- Si por ambas partes hubiere igual número de testigos, el tribunal se decidirá por el dicho de los que merezcan mayor confianza. Si

XII. La Sala estimo que por estas irregularidades hizo acreedor a una amonestación disciplinaria con apoyo en el artículo 539, 520, 521, fracción IV, 526, 527, 549 y 551 de la Ley Procesal Militar así lo resolvieron los ciudadanos generales, licenciados Norberto L. de la Rosa, Ezequiel Ortega y Antonio Jáuregui, Magistrados que integran la Primera Sala del Supremo Tribunal Militar, siendo ponente el Magistrado Jáuregui⁴⁹⁹.

El proceso continuó y hasta el 24 de agosto de 1923, la Primera Sala del Supremo Tribunal Militar emitió un toca donde se decretó la absoluta libertad por este delito⁵⁰⁰. Sin la presencia del general Urquiza, que se encontraba en España.

3.6.- General de División Francisco Murguía López.

El general Francisco Murguía nació en Zacatecas en 1873, en su juventud se dedicó a la fotografía, estableciéndose en

todos la merecieren igual y no hubiere otras pruebas, el tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias a que hace referencia el artículo 218, apreciara el valor de las presunciones conforme a las reglas de la sana crítica, y dictara su sentencia de acuerdo en las convicciones formadas en el acto del juicio. Art. 441. siempre que el acusado deba quedar en absoluta libertad, el Jefe Militar ordenara que se cancele la caución que se hubiere otorgado

⁴⁹⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I Tomo III, folio 0508, 0510 — 0514, 0526, 0553, 0560, 0564, 0565, 0567, 0577. *Ley Procesal Militar*, Art. 520. El recurso de revisión procederá de oficio o a petición de parte, conforme a lo que disponen los dos artículos subsecuentes. Art. 521.- La revisión de oficio será procedente tratándose: IV.- De los autos en que se decreta sobreseimiento. Art. 539. El tribunal revisor decidirá, siempre que en la resolución que se revise o en el proceso en que ellas hubieren recaído, se notare cualquiera irregularidad, si ese defecto indica la imposición de alguno de los castigados a que se refiere el artículo 278 o si pudiere haber lugar al juicio de responsabilidad; en el primero de esos casos impondrá a los que hubieren incurrido en la irregularidad de que se trata, aquel de esos castigados que considere justo, y en el segundo procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 554.

⁵⁰⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Expediente Francisco L. Urquiza Benavides, XI/III/I, Tomo III, folio 0578, — 0582, 0584, 0585. 0503

Monclova, Coahuila, al estallar la Revolución Mexicana se unió a Don Francisco I. Madero y cuando este asumió la Presidencia de la República formó parte del Cuerpos de Rurales Carabineros de Coahuila, que comandaba Gregorio Osuna;

El cuartelazo de febrero de 1913, lo sorprendió en la Ciudad de México, su cuerpo de Carabineros, junto con otras corporaciones fueron lanzadas por Victoriano Huerta sobre la Ciudadela, con el propósito de que fueran exterminadas.

Al incorporarse Huerta a los infidentes, Murguía se hizo sospechoso por su adhesión a Madero, motivo por el cual fue arrestado; logró escapar de la cárcel y se trasladó a Saltillo y de ahí se fue a Monclova, donde se incorporo a las fuerzas del general Pablo González, quien le otorgo el grado de Mayor en reconocimiento de los servicios que había prestado a la causa maderista.

Participó en la toma de Montemorelos, en el estado de Monterrey, Nuevo León, más tarde tomó parte en el asalto de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en esta serie de combates alcanzo el grado de general Brigadier.

Cuando el Ejército Constitucionalista ataco las plazas de Saltillo, Zacatecas y Durango, todo el norte de Coahuila se encontraba en poder de las fuerzas de Murguía, posteriormente ocupo la capital de San Luís Potosí que ya había sido evacuado por los federales, participo en las operaciones militares sobre Querétaro y Guanajuato.

Después de la toma de la ciudad de México y del licenciamiento del ejército de la usurpación, Venustiano Carranza lo nombró Gobernador y Comandante Militar del Estado de México, cargo que desempeño a partir del 27 de agosto de 1914, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Como general constitucionalista asistió a la Convención de Aguascalientes, donde se opuso a la renuncia del primer Jefe, al

salir Carranza para Veracruz, Murguía organizó una columna de diez mil hombres y marchó a Michoacán donde se reunió con el general Manuel M. Diéguez, juntos combatieron el villismo en el occidente del país: recuperaron Guadalajara el 18 de Enero de 1915, que se encontraba defendida por Calixto Contreras y Julián Medina.

Fue el enemigo más temible de Francisco Villa, lo persiguió y combatió en Chihuahua teniendo bajo su mando la Segunda División del Noroeste.

En el Bajío participó en los combates de Celaya, Trinidad y León, en este último se ganó el apodo de "Héroe de León"; en la batalla de Santa Ana del Conde, donde Obregón perdió un brazo, también tuvo una actuación relevante.

En 1916, fue designado Jefe de Operaciones en Durango, y en 1917 de Chihuahua, ya con el grado de general de división,

En 1920 permaneció leal a Carranza, uniéndosele en la estación de San Juan Teotihuacan al convoy que los llevaría a Veracruz, ahí Carranza lo nombró Jefe de la "Columna Expedicionaria de la Lealtad"; así fue como dirigió la defensa de los convoyes habiéndose combatido en forma en los poblados de Apizaco, Tlaxcala; Aljibes, y la Rinconada, posteriormente en la sierra poblana fueron interceptados por el general Rodolfo Herrero quien meses antes se había amnistiado por conducto del general Mariel, Herrero fingió sumisión, lealtad y les dio confianza al asegurar que él y sus fuerzas dominaban la región, los condujo al poblado de Tlaxcalantongo, para pernoctar y una vez que los instaló, con pretexto de tener un familiar herido se retiró prometiendo regresar, si regreso, pero para atacar a Carranza y su sequito teniendo como resultado la muerte del Presidente de la República Venustiano Carranza, de esta emboscada muchos lograron escapar y lograron reunirse en el poblado de Xicotepec o Villa Juárez, en el que se le rindieron los honores fúnebres al presidente Carranza y se hicieron los preparativos para trasladarlo a la Ciudad de México, los generales que

acompañaron el cadáver del Presidente Carranza fueron aprehendidos en la estación de Ecatepec, Estado de México y enviado a la Prisión Militar de Santiago en donde se les sometido a proceso, acusado de falta de espíritu militar, Murguía logró obtener su libertad bajo caución y escapo de la Ciudad de México, se refugió en Estados Unidos, en 1922, retorno al país con la intención de derrocar a Álvaro Obregón, pero su intento fue un fracasó. Cayó prisionero en Tepehuanes, Durango, y un Consejo de Guerra lo condenó a muerte. Fue fusilado el mismo año de 1922.

En el expediente del general Murguía se encuentran dos legajos que pertenecen al Juzgado 2/o. de Instrucción Militar y a la Procuraduría General Militar, ambos contienen información sobre el proceso que se le siguió por diferentes delitos al general Murguía, las portadas de estos legajos son:

- I. Secretaria de la Defensa Nacional, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, cuaderno del Juzgado 2/o, presidido por el general Lic. Isidro Guerrero y el teniente coronel Adolfo Serrano como Secretario del Juzgado.

Contiene documentos con trámites legales que se realizaron en el proceso que fueron sometidos los generales Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquiza, Federico Montes y Juan Barragán. Por el delito penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y contra del general Rodolfo Herrero y mayores Herminio Márquez, Facundo Garrido y Ernesto Herrero, por los delitos de violencias contra las personas en general y homicidio.

- II. Secretaria de la Defensa Nacional, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al Juicio de amparo promovido por el señor Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía contra actos de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza y de este Juzgado, en este legajo se incluye otro con la portada: Secretaria de la Defensa

Nacional. Archivo de la Procuraduría. Expediente núm. XI/III/1-107.

Se recibió en este Juzgado de la Procuraduría General Militar, compuesto de dos cuadernos con 455 fojas útiles el proceso número 5000/920, que instruye en este Juzgado en contra el general Francisco de P. Mariel y socios”.

A continuación se describirán los documentos, que contienen estos legajos en la inteligencia, que el orden en que se presentan es lo más apegado a la sucesión de fechas, no se respeta el orden existente en los legajos, pues no existe una organización al respecto y no todos los documentos cuentan con un folio, contrariamente otros cuentan con más de un folio y diferente, o no lo tienen.

En el cuaderno del Juzgado 2/o, se asentaron fechas y número de algunos oficios que fueron agregados a la causa, pero no tienen contenido, un ejemplo es el siguiente:

- I. El 22 de diciembre de 1920 se agregan los oficios 17061, 17063, 17287, 17471 y 17471 de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza.
- II. el 23 de diciembre se agregaron los oficios números 1372 de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, y 1777 y 1782 de la Prisión Militar de Santiago, así mismo con oficio 7652, de igual fecha se solicito tal comparecencia del general Heliodoro Pérez y capitanes Suárez y Amador;
- III. El 24 del diciembre, se recibió y agrega el oficio 70507, de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza.
- IV. El 28 de diciembre de 1920, a las once con treinta minutos de la mañana se agrega un escrito que en dos fojas útiles presenta el general Procurador General Militar, con el que se dará cuenta; en la Plaza de México, a 28 días del mes de diciembre de mil novecientos veinte, dado cuenta al ciudadano Juez con la presente causa dijo: visto el escrito del general Procurador General Militar, con el que se da

cuenta, practíquense, como lo pide, las diligencias que solicita. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó; enseguida fue notificado al Procurador General Militar y dijo: que lo oye y firma al margen cerrándose el acta del dicho.

Este cuaderno cada cierto tiempo (una vez al mes) fue revisado por un Magistrado Visitador en Funciones, en el se asentó que fue revisado, la fecha, hora y nombre de quien realizó dicha revisión⁵⁰¹.

Para el efecto de esta investigación solo se analizaron los documentos en los que se asientan su contenido completo relacionados con las diligencias (interrogatorios y careos), que se realizaron con los generales Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquizo, Federico Montes, Juan Barragán y Herrero, los mayores Herminio Márquez y Ernesto Herrero, así como el Presidente Auxiliar de Tlaxcalantongo y vecinos del poblado, omitiendo los que solo hacen mención del número del oficio y fecha en virtud de que no muestran su contenido, como se expuso en el ejemplo, también se omiten los que se repiten, sin embargo, se citan a pie de pagina en su oportunidad.

En igual forma se tratan los documentos que se encuentran en los expedientes: relativo al Juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía; y el contenido del Archivo de la Procuraduría. Expediente núm. XI/III/1-107.

No se realizó una separación total de los juicios de cada general debido a la interrelación existente entre ellos y los delitos que les fueron achacados, para dar una mejor organización y que se pueda entender la trama que se desarrollo se exponen en primer termino las diligencias del general Murguía, Urquizo, Barragán, Montes y Herrero ante el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito.

⁵⁰¹ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folios: 320, 321, 323— 326, 328. y 11 fojas s/f.

Por estas circunstancias se insertó un análisis detallado de las primeras declaraciones previas realizadas a partir del día 9 de junio de 1920, tomadas en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito de los generales Murguía, Montes, Barragán, Urquizo, Mariel y Rodolfo Herrero.

Cabe hacer mención que comparado el expediente encontrado en Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional y el libro Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, tomo XIX, editado por la Comisión de Investigación Histórica de la Revolución Mexicana, se encontraron diferencias en cuanto a que en el expediente existente en la Secretaría de la Defensa Nacional no encontraron las declaraciones previas del senador José Inés Lugo, general Jacinto B. Treviño, Lic. Aguirre Berlanga, general Plutarco Elías Calles, Gral. Roque Estrada y Gral. Basave Piña; y los careos entre Murguía y herrero, Herrero y Mariel, Motes y Herrero, Urquizo y Herrero.

Por otra parte en el libro XIX, Documentos Históricos de la Revolución Mexicana no se encontraron las declaraciones del mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido, oficial Ernesto Herrero, el Presidente Municipal de Huauchinango, Bardomiano Quiroz y Lorenzo Villalobos Presidente Municipal de Tlaxcalantongo, Pue.; así como la resolución final o conclusiones del Juez 3/o. de Distrito.

Esta falta de diligencias en el expediente que se realizó en el Juzgado 3/o. de Distrito se debe a la probable pérdida de ellas por descuido o que definitivamente este juez no las realizó, en virtud de que la causa (expediente), paso de este Juzgado, al 2/o de Distrito, como se podrá apreciar conforme se avance en la lectura, de cualquier manera a pie de nota se hace la indicación de cual es la fuente que se empleo.

Con fecha 7 de junio de 1920, en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito en el D. F. se recibió el oficio número 9749, emitido por el Subsecretario de Gobernación, en el que se

ordeno que inicie el proceso o procesos a que hubiere lugar para esclarecer de una manera detallada y cuidadosa y que quede perfectamente determinado si tienen o no responsabilidad criminal en la muerte del ex -Primer Magistrado de la República, para el efecto se le comunico que en la Prisión Militar de Santiago se encuentran detenidos a disposición del Presidente de la República los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Juan Barragán y Lic. Manuel Aguirre Berlanga.

También se le informo que le podían proporcionar antecedentes los generales Jacinto B. Treviño, Guadalupe Sánchez y los licenciados Roque estrada, Aquiles Elorduy, Alberto M. González y el Senador José I. Lugo⁵⁰².

El 8 de junio de 1920, el Lic. Miguel Román Juez 3/o. de Distrito con el personal necesario de su juzgado, se traslado al Departamento Judicial de la Secretaria de Guerra y Marina para tomar la declaración del senador José Inocente (en el oficio de la Subsecretaria de Gobernación dice Inés) Lugo.

En su declaración el Senador Lugo, dijo:

Ser de 49 de años, casado, funcionario público y abogado, originario de Ajuchitan, Guerrero, y vecino de esta capital en la casa número 73 de la calle de Altamirano.

Que personalmente y en su carácter oficial no tiene ningunos datos acerca de este asunto; pues aun cuando el Senado lo había designado en comisión para averiguar la causa de la muerte del señor Carranza, tal comisión no se llevó a efecto⁵⁰³.

⁵⁰² Fabela Isidro. *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, Testimonio sobre los asesinatos de don Venustiano Carranza y Jesús Carranza*. Mexico, editorial Bus, S. A. Mexico 1971. pp. 10.

⁵⁰³ Fabela Isidro. pp. 11

Una vez finalizada la diligencia con el Senador Lugo se trasladó el personal del Juzgado a la Secretaría de Industria y Comercio con objeto de tomar la declaración del general Jacinto B. Treviño.

En su declaración el general Treviño dijo:

- I. Ser funcionario público, de 36 años de edad, casado, que se desempeña como Secretario de Estado en la cartera de Industria y Comercio, originario de Coahuila y vecino de esta capital en la calle 3/a. de Durango Núm. 263.
- II. Que fue el Jefe de la Columna militar que tuvo contacto con el convoy en que viajaba el Sr. Carranza, ya que fue el Jefe de las Operaciones Militares en todo ese convoy, en Rinconada y los Aljibes.
- III. Que procuró salvar la vida de don Venustiano Carranza, y para el efecto le envió tres veces documentos, en los que se le indico que se pusiera a salvo en lugar seguro.
- IV. Que tales documentos cree que fueron interceptados por los jefes Militares que escoltaban al señor Carranza, ya que recibió constancias escritas por capitán Rodríguez, Jefe de la avanzada de retaguardia del convoy del señor Carranza de haber recibido y pasado a su destino los portadores de tales documentos que exhibirá el dicente.
- V. Que tenía verdadero empeño en salvar la vida del señor Carranza.
- VI. Respecto a su muerte no sabe nada de un modo directo ni en lo personal, ni en lo oficial, solo sabe los sucesos por lo que la prensa ha dicho, y por la declaraciones de las personas que intervinieron en los sucesos.
- VII. En su concepto —de Treviño— son responsables moral y militarmente de la muerte del señor Carranza los militares que le acompañaban por no haber tomado las rudimentarias precauciones de vigilancia que entre los militares son necesarisimas ^(sic) en campaña.
- VIII. Que también tienen responsabilidad por no haberlo sabido defender, pues ninguno fue lesionado, sino que procuraron

salvarse y esas responsabilidades son mayores cuanto más altas son las categorías de los inculpados.

- IX. Por lo que respetaba el señor Aguirre Berlanga, con relación a su participación en la muerte del señor Carranza, carece de datos precisos para definir la responsabilidad que le resulte, pues considera que la responsabilidad del orden político no son objetos de esta averiguación⁵⁰⁴.

El general Treviño tuvo serias desavenencias con el general Murguía, y después con Carranza, es obvio que sus declaraciones no sean nada a favor de Carranza y de Murguía, sus declaraciones no convencen mas bien lo justifican a él, pues si el general Treviño procuró salvar la vida de don Venustiano Carranza, no se hubiera concretado solo a enviarle tres veces un salvoconducto invitándolo para que abandonara el país, no existe evidencia de que Treviño realizara la organización de una comisión para que hablaran con Carranza, lo convencieran, le dieran propuestas para solucionar el conflicto existente.

Al contrario la columna de Carranza fue atacada varias veces en la Rinconada y Aljibes, inclusive antes de que Treviño tomara el mando de las operaciones militares, fue atacada en la Villa de Guadalupe, Apizaco, Tlaxcala, y puntos intermedios, no existió un recibimiento agradable con flores y música, fue con disparos de fusiles y de artillería, ¿como es posible que en esas circunstancias al jefe de una fuerza militar atacada, por el simple hecho de encontrarse en desventaja, se le proponga que abandone a su gente y se ponga a salvo en lugar seguro? Su declaración de que tenía verdadero empeño en salvar la vida del señor Carranza, no es creíble.

Bien pudo sitiario, contó con los medios, exhortar a todos a rendirse y dejarlos en libertad, sin represalias, nombrar comisiones que por medio del dialogo dieran otro resultado a que ocurrió, etc.....

⁵⁰⁴ Fabela Isidro. pp. 11 y 12.

Después de tomar la declaración del general Treviño ese mismo día se trasladaron el Juez 3/o. y su equipo a la Prisión de Santiago para tomar la declaración preparatoria al Lic. Manuel Aguirre Berlanga la cual se realizó a las tres de la tarde, el licenciado Berlanga fue encontrado postrado en cama y así se le tomó su declaración en la que manifestó:

- I. Ser originario de San Antonio, Municipalidad de Arteaga, Coahuila, de 33 años de edad, casado, abogado, y vecino de esta capital en el número 30 de la calle de Milán.
- II. Se le hizo saber el motivo de este proceso leyéndole su consignación y contestó: que por la lectura de tal escrito se ve claramente que los hechos a que se refiere no le son imputables, pues ni por su carácter de civil ni como funcionario le estaba encomendada la misión de organizar la custodia, defensa o cualquiera operación militar.
- III. Pero considero adecuado relatar los sucesos de Tlaxcalantongo tal como el los conoció, y explico :
 - A. Llegaron a Plata como a las once de la mañana del 20 de mayo encontraron allí las fuerzas del general Rodolfo Herrero, en ese lugar tomaron sus alimentos y sostuvo una conversación con el general Márquez (se refiere al coronel Miguel B. Marques) sobre el general Herrero y en esta conversación se expresó en términos adversos a la actitud asumida por los generales Gonzáles y Obregón.
 - B. Como a las doce marcharon rumbo a Tlaxcalantongo, apenas habían caminado unos cuantos pasos cuando los alcanzo el general Herrero, saludo al general Mariel, lo abrazo sin bajarse del caballo y en tono conmovido le dijo algunas palabras que no percibió claramente (Berlanga).
 - C. Mariel le dijo: venga para presentarlo con el Presidente y posteriormente se fue conversando con el un rato y después con el general Murguía a quien acompañó hasta llegar a Tlaxcalantongo como a las cuatro y media de la tarde.

- D. A En Tlaxcalantongo alojó al Presidente y el general Murguía en diferentes jacales y al bajarse del caballo el señor Carranza lo llevó del brazo y lo colmó de atenciones.
- E. Explicó al Presidente que el pueblo era invulnerable, que estuviera tranquilo como si estuviera en el seno de su familia, que el pueblo no tenía más que dos caminos: la entrada y salida, y lo demás eran barrancos; que el colocaría las avanzadas convenientemente.
- F. Carranza ordenó al capitán Suárez que se colocaran las avanzadas donde indicara Herrero por conocer el lugar,
- G. Al llegar a Tlaxcalantongo se desató una lluvia torrencial y tres cuartos de hora después de la llegada, el general Barragán fue a avisar al Presidente que Herrero había regresado a Patla porque había tenido noticias de que un hermano de él había sufrido un accidente.
- H. Media hora después estuvieron el general Murguía y el licenciado Luis Cabrera en el jacal del señor Carranza, en el que descansaba también el Lic. Berlanga, Pedro Gil Farias, Mario Méndez y los capitanes Suárez y Amador.
- I. El señor Presidente y el general Murguía, dijeron que les parecía que Herrero era un buen hombre por su conversación y las atenciones que había tenido, este servicialismo del general Herrero fue con el señor Presidente, Murguía y las pocas personas con quien trato de la comitiva.
- J. Se acostaron temprano, y como a las tres y cuarto de la madrugada del día 21 llegó un oficial del general Murguía con un correo que traía un oficial del general Mariel, en el que daba cuenta de que la comisión que había ido a desempeñar estaba arreglada satisfactoriamente.
- K. Mariel había salido de la Unión a Xico a ver si era posible una ruta expedita hacia el Norte; al leer esa comunicación, el presidente dijo que no había conciliado bien el sueño, después apagó el mismo la vela (Carranza) y todos se durmieron profundamente.

- L. Media hora después unas descargas de fusilaría los despertó en completa zozobra, llenándolos a todos de pavor por lo inesperado pues en esa ocasión tenía plena confianza, después de las primeras descargas, dijo el señor Presidente: licenciado me han quebrado una pierna, ya no puedo moverme contestándole: en que puedo servirle señor, pero nada respondió, pues las descargas de fusilaría continuaban con intensidad, así como los gritos de “Muera Carranza”, “sal viejo barbas de chivo”, “ven para arrastrarte” y otras insolencias y blasfemias.
- M. El asalto del jacal se desarrollo en unos 7 u 8 minutos, se abalanzaron los asaltantes sobre el jacal diciendo: salgan y el capitán Amador les dijo no tiren, estamos rendidos, insistiendo en gritar que salieran y entraron ellos con las carabinas en la mano y con la luz encendida, apuntando al pecho a los de adentro; el señor Carranza no moría aun, pero ya no volvió a hablar, teniendo solo estertor, Inmediatamente fueron desarmados.
- N. Se salvaron todos fue porque el objetivo principal fue el señor Carranza que estaba bien localizado por los asaltantes; que todos estaban acostados en el suelo sobre las monturas de sus caballos.
- O. Unos oficiales de Herrero llamados Garrido y Herrero también, le quitaron al Presidente sus anteojos, reloj, pistola, etc., cuando estaba moribundo y ningún militar de los de la comitiva se presento al lugar donde murió el señor Carranza a dar auxilio.
- P. El tiroteo era general pero muy especial en el jacal del general Murguía, lo que afirmó por las detonaciones que escucho y por las platicas posteriores que tuvo con Herrero, quien le dijo que él se había batido personalmente con el general Murguía; que en el mismo local fueron hechos prisioneros los que allí estaban y no les fue permitido recoger el cadáver del señor Carranza; pues dijeron que ellos lo recogerían.

- Q. Como a las cinco de la mañana fueron conducidos a un local donde estaba Herrero y de allí hasta cerca de la Unión donde los puso en libertad.
- R. Que no afirma ni niega que él señor Carranza se haya disparado así mismo, puesto en todo caso no cree que haya cometido tal acto, porque la obscuridad no permitía ver ni una cuarta distante de los ojos.
- S. Cerca de la Unión, Herrero mando hacer alto y se les dijo que se había suspendido la marcha, porque se tenía conocimiento de que el general Mariel se disponía abatir a las fuerzas que los conducía prisioneros.
- T. Herrero y el coronel Paulino Fontes idearon como estrategia para evitar los propósitos de Mariel, enviarle un recado firmado por varios de los prisioneros recomendándole que se abstuviera de llevar acabo sus pretensiones porque el Presidente se había suicidado.
- U. Con un oficial mando Herrero el recado y como tardaba el correo en regresar Herrero dijo: que si no se obtenía contestación pronto tenía que contramarchar a Cerro Azul, lugar tan escabroso e invulnerable que ahí no podía hacer nada Mariel con sus fuerzas; que lo sentía por los presos.
- V. Él declarante (Berlanga) estaba a retaguardia de los prisioneros cuando el coronel Fontes lo llamo y en presencia del coronel Márquez le dijo: mi general Herrero y el coronel quieren que usted redacte un acta que se haga constar que el Presidente de la República se suicido, se le hizo una seña de reprobación y el le contestó con otra seña de angustia que le daba a entender que era inevitable, procedió a redactarla, escribiéndola al señor Pedro Gil Farias; redacto los dos primeros párrafos procurando que el texto de la redacción se indicara el origen y circunstancias, el tercer párrafo lo redacto el Coronel Márquez, recogió las firmas el coronel Fontes, el diciente (Berlanga) no la firmo como acostumbraba, pues en son de protesta puso: Manuel Aguirre B. (es decir no puso su rubrica) y así jamás firmo.

- W. Nombra como defensores a su esposa Matilde B. de Aguirre Berlanga, a Joaquín Aguirre Berlanga, a los señores licenciados Hilario Medina, Rafael Ezpeleta, Rafael Martínez del Río y Enrique Alcalá.
- X. Al terminar esta diligencia y leerla, estuvo conforme con su contenido el interesado, aclaro que Herrero le dijo en presencia de varias personas que el se había batido pistola en mano personalmente con Murguía, quien era valiente y que tal vez iba herido⁵⁰⁵.

De esta declaración se deduce que él licenciado Aguirre Berlanga se preocupó por asegurar que el general Herrero se batió con el general Murguía, adulándose de valiente, y con esta se comprueba que si estuvo presente en el lugar del ataque, otro punto es que se justificó Berlanga al asegurar que se vio obligado por el coronel Fontes para redactar el acta, es decir el no participo, ni influyo en la idea de redactar esta acta, el se encontraba ajeno a este acto alejado de todos en la retaguardia cuando fue requerido para redactar citado documento.

En la Secretaria de Guerra y Marina, en la misma fecha (9 de junio de 1920), rindió su declaración previa el general de división Plutarco Elías Calles quien dijo:

- I. Ser originario del Puerto de Guaymas, Sonora, de 43 años de edad, casado, militar, vecino de esta capital en Chapultepec.
- II. Explico que no obra en poder de la Secretaria de Guerra el certificado de la autopsia del señor Carranza, que esta se practico antes de que él se hiciera tomara el cargo de Secretario y cuando funcionaban en esa misma ciudad dos cuarteles generales bajo la jefatura de los generales de división Álvaro Obregón y Pablo González, en donde debe existir el certificado mencionado.
- III. Que en su viaje a la Ciudad de México, recibió en el camino parte del general Lázaro Cárdenas, de Papantla,

⁵⁰⁵ Fabela Isidro. pp. 26- 30.

comunicándole que el general Rodolfo Herrero a quien se le atribuye el asesinato o muerte del señor Carranza, se le había presentado voluntariamente, negando las informaciones que había publicado la prensa de la capital y que había sido proporcionada por los acompañantes del señor Carranza.

- IV. Para el esclarecimiento de los hechos, ya con su carácter de secretario de Guerra y Marina, ordeno al general Lázaro Cárdenas comunicara al general Rodolfo Herrero se presentara en esta capital, orden que el general Herrero obedeció inmediatamente presentándose el día 7 del corriente en la secretaria de su cargo y ofreciendo rendir para el día 10 del presente un informe por escrito sobre los acontecimientos de Tlaxcalantongo.
- V. Informes que se pondrá a disposición del juez 3/o. Supernumerario de Distrito.
- VI. El general Herrero hizo entrega al dicente —Calles— de la pistola que portaba el señor Carranza y que desde luego pone a disposición del juzgado.
- VII. Agrego que nada puede decir respecto a las responsabilidades que tengan los generales Murguía, Urquiza, Barragán, Mariel y Montes, y el Lic. Aguirre Berlanga, que son los consignados.

En su declaración el general Calles prácticamente no aportó ningún elemento que sirviera al Juez 3/o. Supernumerario para esclarecer la situación de los generales Murguía, Urquiza, Barragán, Mariel y Montes, y el Lic. Aguirre Berlanga,

También el Juez no tuvo la cordura y valor para preguntar al general Calles ¿Quién dio la orden de atacar la columna de Carranza? , ¿Cuál fue su posición en los momentos que se realizaron los ataques de la Villa de Guadalupe, Apizaco, Aljibes la Rinconada y Tlaxcalantongo?, ¿Por qué si se trató de salvar la vida de Carranza se ordenó un ataque?, ¿Qué acciones realizó o tomó él, para que se lograra un diálogo en el que se dieran soluciones y evitar el derramamiento de sangre? Y otras más que

podieran desentrañar la trayectoria y confabulación del plan y ordenes para atacar y destruir la Carranza y sus seguidores.

Dado que su posición de funcionario y líder preponderante del "Plan de Agua Prieta", en coordinación con Adolfo de la Huerta y el general Obregón pudieron dar otra solución menos drástica.

Sin embargo esta fue la manera como se condujo el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito.

Después de entrevistar al general Calles se trasladaron a la casa del Magistrado Alberto M. González a tomarle su declaración previa pero este funcionario no pudo por estar enfermo, recibir al Juez, enviado su excusa con un sirviente.⁵⁰⁶

Al día siguiente 10 de junio de 1920, a las diez de la mañana, se realizó la diligencia en la que fue interrogado el Lic. Roque Estrada a efectos de desahogar la cita que le resulto en la causa y protestando con firmeza a la ley dijo:

- I. Ser originario de Moyahua, Zacatecas, vecino de esta ciudad con domicilio en la segunda calle de la palma numero 20, casado, de 36 años de edad, abogado, en el ejercicio de su profesión y sin ligas con los interesados en el proceso y sin mas intereses en este que el que le corresponde como miembro de la sociedad.
- II. Que el se encontraba en la Ciudad de México, y no pude dar testimonio de los acontecimientos que determinaron la muerte del señor Venustiano Carranza ex -Presidente de la República y que por lo mismo sus declaraciones no pueden tener importancia ninguna para el esclarecimiento de la verdad.
- III. Que su intervención fue únicamente como miembro de una comisión investigadora integrada como sigue: por parte del señor general Pablo González los señores licenciados Aquiles Elorduy y general Fortunato Zuazua y por parte del

⁵⁰⁶ *Ibidem* pp. 37 y 38.

general Álvaro Obregón el Comodoro Rodríguez Malpica y él (Lic. Roque Estrada).

- IV. El objeto de la comisión fue recabar todos los datos posibles relacionados con aquellos acontecimientos, pero esta comisión llegó únicamente hasta la estación de Beristáin por los motivos siguientes:
- A. El mismo día de la llegada de la comisión a dicho lugar llegaron al propio lugar los principales acompañantes del señor Carranza.
 - B. Se tuvo conocimiento que los individuos que se supone atacaron a la comitiva ex-presidencial no se encontraba en el lugar de los acontecimientos.
 - C. La hora que estos acontecimientos se desarrollaron que fue a las tres y media de la mañana, y al haberse efectuado al parecer entre militares y en un pequeño vecindario de una docena de jacales aproximadamente, todo esto hizo juzgar a la comisión que sería inútil que se trasladara a Tlaxcalantongo, máxime porque ninguno de los miembros de aquella comisión fue perito en balista, puesto que lo único que podría hacerse era iluminar el lugar de los acontecimientos y la fuerza y dirección de los proyectiles; que la expresada comisión rindió su informe a los comitentes y ofreció dar una copia de dicho informe al juzgado⁵⁰⁷.

El juez preguntó al Lic. Estrada sobre el concepto que tenía del general Murguía y demás generales a quienes se refiere esta causa en la muerte del señor Carranza, así como la responsabilidad que estos tenían.

Contesto que no tiene formado ningún concepto y sus impresiones personales fueron recogidas de los acompañantes

⁵⁰⁷ Fabela Isidro. pp. 38 y 39.

del señor Carranza exclusivamente y que cualquier concepto de él es aventurado⁵⁰⁸.

El licenciado Roque Estrada evito así verse mezclado en un juicio que no le traería beneficio alguno al abstenerse emitir juicios sobre los generales indiciados.

El mismo día (10 de junio de 1920 a la 10:35 m) se tomo la declaración del Lic. Aquiles Elorduy, quien contesto:

- I. Ser abogado, de 43 años de edad, natural de Aguascalientes y vecino de la población de Azcapotzalco, sin ligas con los interesados en el proceso.
- II. Que fue nombrado integrante de la comisión que investigo la forma en que había acontecido la muerte del señor carranza.
- III. Que con la comisión se traslado a la población llamada Beristáin, en unión de los señores Roque Estrada, Fortunato Zuazua e Hilario Rodríguez Malpica.
- IV. En Beristáin y cerca de la siete de la noche los cuatro comisionados supieron que en un automóvil venían los generales Heliodoro Pérez, Pilar R. Sánchez y Bruno Neira, un capitán llamado Júpiter Ramírez; que como estos militares habían sido los acompañantes del señor Carranza hasta Tlaxcalantongo, decidieron tomarles declaración.
- V. Que los cuatro comisionados fueron a recibirlos cuando bajaron del automóvil y les suplicaron que pasaran al cuarto de la comisión a rendir declaraciones sobre la muerte del señor Carranza; que los militares de referencia se mostraron renuentes a declarar creyendo que los comisionados eran representantes de la prensa.
- VI. No querían que los reporteros publicaran cosas que ellos no dijeron y para que no hubieran confusiones ni mentiras por declaraciones adulteradas que mas tarde dieran algunos de ellos, pero comisionaron al general Marciano González para que fuera e hiciera declaraciones a la prensa, se

⁵⁰⁸ Fabela Isidro. pp. 39.

explico que no era para la prensa, si no ante la comisión que los generales González y Obregón habían nombrado para investigar la forma de la muerte del señor Carranza, accedieron inmediatamente hacerlo y pasaron al carro donde tomaron asientos los cuatro a la vez, así como los cuatro comisionados.

- VII. Se les pregunto como había acaecido el suceso y en forma de franca y espontánea conversación estuvieron narrando los hechos tal como aparecieron publicados en la prensa cuando la comisión rindió su informe.
- VIII. el que habla (Aquiles Elorduy), cree haber prestado escrupulosa atención a los detalles que declararon los militares referidos y primeramente tienen formado el concepto de que no estaban prevenidos para declarar ante la comisión, pues ni siquiera sabia de que estuviese nombrada, ni menos que se encontrarse con ellos en aquel lugar, por la rapidez con que narraron los hechos arrebatándose unos a otros la palabra, como por la impresión de espanto, de desaliento y finalmente por la uniformidad que sobre los puntos fundamentales que siguen:
 - A. Los testigos se produjeron con verdad y que por lo mismo la muerte del señor Carranza fue un asesinato preparado por la gente de Herrero.
 - B. Después de las declaraciones los comisionados esperaron la llegada del convoy que condujo el cadáver del señor Carranza, con objeto de tomar declaración a algunas de las personas que venían en el, pudieron lograr que declarara el general Barragán y el capitán amador.
 - C. La narración hecha por el capitán Amador; que fue unos de los que se acostó en el mismo jacal en que lo hizo el señor Carranza.
 - D. Cree que es su deber volver a manifestar la declaración del capitán Amador con lo que confirmo que el señor Carranza murió asesinado por la gente de Herrero.
 - E. Porque el capitán amador declaro sin tener conocimientos de las declaraciones que se realizaron

anteriormente, describiendo minuciosamente el lugar en que habían quedado colocadas las camas de las seis personas que habían dormido en el jacal de Carranza, no se negó a confesar que habían fiado todos una manera absoluta en las palabras de Herrero y declaró sin reticencias, sin cuidarse de contradicciones sobre detalles sin importancia sin meditar sobre la respuesta a preguntas que se le hacían, todo lo cual son presunciones de veracidad.

F. Para robustecer y sostener que merecían crédito a las declaraciones que la comisión había tomado se apoyo en dos cosas:

1. si realmente el señor Carranza se había suicidado salían sobrando completamente el acto iniciado y obtenido por Herrero de hacer que se levantara una aclaración diciendo que el señor Carranza se había suicidado.
2. Cuando acontece un hecho de esa naturaleza, todos los que lo saben lo gritan a voz en cuello y a ninguno se le ocurre levantar un acta firmada de un hecho como no sea a un juez instructor del proceso.
3. Además es extraordinariamente inverosímil que un suicida resulte con siete balazos cuando había una balacera general en el lugar donde estaba suicidándose y no resulto herido ninguno de los otros, de los cinco individuos que estaban a su lado.
4. La impresión es que la gente de Herrero, supo perfectamente bien el lugar exacto donde se encontraba acostado el señor Carranza, pues para eso había ido al jacal un centinela a las tres de la mañana, so pretexto de dar parte sin novedad, apuntaron sus fusiles directamente sobre el cuerpo del señor Carranza y lo mataron.
5. Respecto a la pregunta oficial consistente en si tienen alguna responsabilidad los generales Murguía, Urquiza, Mariel, Montes, Barragán y licenciado Aguirre Berlanga, solo puede decir a su juicio confiaron indebidamente en la gente de Herrero y no

cumplieron con su deber, dejando sin vigilancia directa al señor Carranza.

6. Para juzga en esa responsabilidad desde el punto de vista legal, sería necesario el estudio del caso⁵⁰⁹.

El licenciado Elorduy no se dejó influenciar por la superioridad política, y es uno de los que afirmo estar de acuerdo con la versión de los inculpados y rechazo la versión del suicidio dando crédito a lo que escucho en su comisión.

Sin embargo no emite criterio con respecto a las responsabilidades que pudieran tener los generales inculpados, lo deja a la resolución de un estudio legal, ó sea a los jueces.

Cuando fue interrogado el general Rodolfo Herrero, dijo: tener 39 años de edad, casado, militar, originario de Zacatlán, Puebla, vecino de Progreso de Zaragoza, Veracruz, y de transito en la Ciudad de México con habitación en el hotel "Guillow" habitación número 20.

Examinado sobre lo ocurrido al ex-Presidente de la República Venustiano Carranza en el Pueblo de Tlaxcalantongo en el Estado de Puebla en la madrugada del 25 de mayo pasado, contesto:

- I. Que con motivo de los atropellos de que fue víctima por las fuerzas constitucionalistas por los años de 1915 y 1916, que acabaron con sus ganados y otros bienes, que llegaron al extremo de golpear a su madre la señora Petra Hernández, a mediados de 1916 se levanto en armas uniéndose a las fuerzas general Manuel Peláez a cuyas órdenes milito hasta marzo de 1920.
- II. En marzo, por invitación reiterada del general Francisco de P. Mariel se unió a las fuerzas de dicho general o sea a las del gobierno señor Carranza.

⁵⁰⁹ *Ibidem* pp. 39-42.

- III. Tuvo conocimiento en el mes de abril de 1920, del levantamiento del general Obregón y del desconocimiento del gobierno de Carranza por el del Estado de Sonora conforme al “Plan de Agua Prieta”.
- IV. Al unirse al gobierno de Carranza su intención fue hacerse de elementos de guerra para seguir su campaña contra el mismo gobierno, pero al tener noticia de “Plan de Agua Prieta” inmediatamente volvió a pronunciarse reconociendo como Jefe al general Obregón, que el 17 de mayo de 1920, se encontraba —Herrero— en Progreso Zaragoza, y puso como testigo al general Basave Piña quien fue el que le informo los acontecimientos que ocurrían en la República.
- V. El día 17 de mayo, tuvo noticia de que el convoy Presidencial escoltado por el general Murguía, otros hombres del gobierno y el teniente coronel Gabriel Barrios se dirigían por la sierra de Puebla hacia Progreso de Zaragoza⁵¹⁰.
- VI. Temiendo ser atacado por fuerzas superiores (Carrancistas), mando un correo al general Lázaro Cárdenas, que se encontraba en Papantla, Veracruz, pidiendo auxilio.
- VII. El 20 de mayo, tuvo noticias de que el señor Carranza y sus acompañantes acababan de llegar a un punto cercano a Tlaxcalantongo sin que los acompañaran ya el coronel Barrios y sus fuerzas, fue cuando decidió atacarlos.
- VIII. Ese mismo día mando al señor Bardomiano Quiroz, para que informara al general Obregón que esa noche salía a atacar las fuerzas del señor Carranza, llevando solo ochenta hombres y como tenía noticias de que eran más de doscientos los que componían la escolta del ex-Presidente, le suplicaba le mandara cubrir los puntos de Ixhuatlan, Tlachichilco y todo el rumbo de la sierra hasta llegar a la Huasteca Potosina, porque no contaba con el éxito, también decidió ir en persona a cerciorarse de la

⁵¹⁰ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folio: 343.

cantidad de fuerza y elementos de combate de los Carrancistas, dándoles alcance en "La Cuesta de Patla", como a las dos de la tarde.

- IX. Al tomar contacto con los carrancistas, busco al general Mariel mismo que lo saludo y le presento con el general Murguía, y Murguía le dijo que su propósito era seguir hacia el Norte por las huastecas, para establecer el gobierno en algún punto cercano a la frontera; que en los Estados Unidos contaban con ocho millones de pesos y que el Gobernador de Puebla tenía en la Sierra de Tetela más de dos millones de pesos.
- X. Herrero explicó que llegó con la comitiva hasta el pueblo de Tlaxcalantongo al que llegaron como a las tres y media de la tarde, también declaró que el general Murguía le aconsejó que se aparentara un rendición con las fuerzas revolucionarias con objeto de que no lo desarmaran y que al tener noticias del establecimiento del gobierno en el Norte, se levantara en armas nuevamente, que gobernador Cabrera —de Puebla— le proporcionaría dinero y toda clase de elementos, a lo cual Herrero contestó asintiendo tácitamente.
- XI. Herrero dijo; que por indicaciones de Murguía vio al presidente Municipal de Tlaxcalantongo, para que proporcionara a los viajeros hospedaje, pastura y lo que necesitaran, a lo cual accedió desde luego, también menciona que el general Mariel se regresó y tomó rumbo a Villa Juárez; pero que antes lo presentó con el señor Carranza con quien fuera de las palabras obligadas en toda presentación nada hablaron, negó haber ayudado a bajar del caballo a Carranza, pero que sí lo acompañó hasta su alojamiento dándose cuenta del lugar donde se hospedó, sin conocer el lugar que ocuparon los demás jefes y generales.
- XII. Que un oficial, desconocido para él, le preguntó donde convendría poner las avanzadas esa noche, le dijo que las pusiera en los caminos inmediatos y Aseguro que es falso lo dicho en la prensa sobre que él recibió la orden del

general Murguía o de algún Jefe de realizar el servicio de avanzada y vigilancia esa noche.

- XIII. Que iba solo cuando se integro a la comitiva de Carranza por que había dejado su gente en Chicontla, que solo lo acompañó su asistente el soldado Ángel González⁵¹¹.
- XIV. Una vez que realizo su propósito, como a las cinco de la tarde, después de llegada la comitiva a Tlaxcalantongo, se regreso a donde estaban sus fuerzas, gracias a que, de su personal le mandaron un mensaje en el que se le informo que accidentalmente un soldado había herido a un hermano de él (Herrero) y que era necesaria que fuera atenderlo, lo cual le sirvió para retirarse sin que hacerse sospechoso.
- XV. Arribo a las seis de la tarde a La Unión, donde se encontró a sus fuerzas, y como entonces ya tenia madurado su plan de atacar esa misma noche a las fuerzas de Carranza, mando al general Obregón, el mensaje antes referido, aclarando de que en este momento fue cuando mando al mensajero y que fue de palabra.
- XVI. Salio a las siete de la noche de La Unión con sus fuerzas hasta un rancho que se llama Los Lavaderos donde dejo su caballada y organizo su gente para el ataque; después avanzo hasta llegar a las tres y media de la mañana a Tlaxcalantongo, iniciando a esa misma hora el combate.
- XVII. Antes nombro un grupo de veinte hombres al mando del mayor Herminio Márquez como primero y como segundo al capitán Facundo Garrido para que rodeara la casa sin disparar un solo cartucho y agarraran prisionero al señor Carranza y lo entregaran a Herrero para conducirlo a México y entregarlo vivo como se lo había recomendado el

⁵¹¹ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II., folio 322. con fecha 18 de diciembre de 1920, en oficio número. 37002, se solicito la comparecencia del soldado Ángel González, al Secretaria de Guerra y Marina, por conducto del general de Brigada Jefe de la Guarnición, a efecto de que comparezca ante el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, a fin de que declare en el proceso instruido en contra del general Francisco Murguía y socios, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar.

general Basave Piña de orden de su jefe el general Obregón.

- XVIII. Al llegar a Tlaxcalantongo, descubrió tres avanzadas en los caminos y algunos rondines, pero su gente las evadió por que conocían el terreno, entraron a Tlaxcalantongo por un despeñadero y veredas ocultas así como por las huertas y casas; que el plan no se logro por que al llegar su gente a la casa en que estaba el señor Carranza, las avanzadas se dieron cuenta de su presencia y les hicieron fuego estableciéndose el combate, afirmo que fueron tres las avanzadas que habían puesto los carrancistas, por el fuego que les hicieron estas y por los exploradores que mando para conocer el lugar donde se estableció este servicio y en cuanto a los rondines no afirma que los haya habido, pues la oscuridad de la noche no permitía ver nada, supone que los había por que escucho voces entre los que allí pernoctaron.
- XIX. Excluyendo los veinte hombres que mando con el mayor Herminio Márquez, el resto de su gente la dividió en dos alas, la izquierda al Sur y la derecha al Norte con orden de rodear el pueblo y no dejar salir al enemigo.
- XX. Cuando cesaron los disparos y amaneciendo se le presento el oficial Ernesto Herrero, trayendo en la mano la pistola del señor Carranza, informándole que aquel se había suicidado durante el combate y que se dieron cuenta de que el señor Carranza se había suicidado porque, escucho al licenciado Aguirre Berlanga cuando les comunico que el Presidente les había dicho en el momento de los disparos sálvese el que pueda y escucharon en esos momentos detonaciones de arma de fuego dentro del jacal del señor Carranza.
- XXI. Para Herrero el homicidio estaba comprobado con un acta en una foja que exhibió para que se agregue a la causa, la cual firma Pedro Gil Farias, Paulino Fontes, H. Villela, Manuel Aguirre Berlanga, José J. Gómez, Octavio Amador, Francisco Z. Espinosa y Heliodoro Pérez, que fue levantada en el camino a Villa Juárez a indicación espontánea de Paulino Fontes escribiéndola

personalmente Pedro Gil Farias bajo la dirección del Lic. Berlanga (en la causa no se encontró el acta de referencia).

- XXII. Posteriormente se le pidió que explicara como es que habiéndose combatido un tiempo bastante regular entre sus fuerzas y las del general Murguía solo fue víctima el señor Carranza, contesto: que no fue la única víctima que él tuvo 3 bajas (muertos) y un herido; y por las fuerzas de Murguía fueron 8 muertos y un herido.
- XXIII. También se le pregunto cual fue la actitud en los momentos del combate de los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Federico Montes y Juan Barragán, contesto: que huyeron a los primeros disparos aprovechando las sombras de la noche, que solo unos soldados encontraron las botas, el reloj, el chaquetín y un fute del general Murguía marcado con sus iniciales, que él las recogió, que el fute y el reloj los regalo al general Arnulfo R. Gómez, que esta en Tampico; que fueron 54 prisioneros los cuales puso en libertad porque recibió informes de que el general Mariel y el teniente coronel Barrios, lo interceptaría en el camino para batirlo, que el cadáver del señor Carranza no lo levanto, por que no pudo hacerlo, pero le encomendó esa misión al Presidente Municipal del lugar, la pistola del señor Carranza la entrego al general Plutarco E. Calles, Ministro de Guerra, que no vio el cadáver del señor Carranza, pero escucho al Lic. Aguirre Berlanga que tenia una herida en la pierna y quien sabe cuantas heridas más, que desconoce si la autoridad judicial practico alguna diligencia.
- XXIV. Herrero solicito que el coronel Miguel B. Márquez, Jefe de su Estado Mayor, leyera en voz alta su declaración; estuvo conforme en su contenido y firmo todas las fojas que contienen la diligencia. De igual forma lo realizo el coronel Miguel B. Márquez y el Agente del Ministerio Publico, (Rojas), el Juez Miguel Román y el secretario J. M. Miranda.

De las declaraciones del general Herrero expuestas se puede apreciar que si estuvo presente durante el desarrollo del ataque al poblado de Tlaxcalantongo, menciona que los descubrieron tres avanzadas dentro del poblado y que con ellas entablaron el combate, no es posible por que el servicio que desarrollan las avanzadas es dar seguridad fuera del área del campamento y no en el interior, por otra parte al desarrollarse el combate con esta avanzadas en el interior del poblado, hubiera permitido que las fuerzas Carrancistas se organizaran, porque una de las funciones de las avanzadas es fijar al enemigo y permitir o dar tiempo a las demás fuerzas (amigas) organizarse para repeler el ataque.

Probablemente las avanzadas establecidas en los caminos a la entrada y salida del pueblo los reconocieron y les permitieron el paso al reconocer a Herrero, ya que no se encontró ninguna evidencia que asegure que fueron detenidos o los inutilizaron o los eliminaron (asesinaron a las avanzadas), es mas creíble que estos al marcarles el alto y los reconocieran creyeron que eran una fuerza amiga y que se les incorporaba, no debe olvidarse que Herrero prometió regresar.

El 10 de junio de 1920, se tomo la declaración del general Murgia en el Juzgado 3/o. quien dijo ser casado, militar, originario de Zacatecas y vecino de esta Capital en la avenida Veracruz número 24, posteriormente se dio lectura a la consignación del Ministerio Público, y manifestó:

- I. Que a partir de la derrota que sufrieron en Aljibes, salieron, el señor Carranza y una comitiva compuesta en su mayor parte de civiles; pues militares entre generales, jefes, oficiales y asistentes solo ascenderían a 45 más o menos.
- II. Que en San Juan Teotihuacan asumió el mando de las fuerzas que constituyeron la escolta del señor Presidente, mando que ostento hasta su muerte, mejor dicho hasta el 22 de mayo en que expidió la ultima orden del día, en Necaxa, en la que se informo a los militares que lo acompañaban, que se daba por disuelta la columna, que todos acompañaran hasta la Capital los restos del señor

Carranza y se presentaron a la Jefatura de la Guarnición de la misma para que se les juzgara como fuera procedente.

- III. La comitiva siguió rumbo a la sierra de Puebla, sin incidentes de importancia hasta el día 20 como a las doce del día, adelante del pueblo de Patla les dio alcance el general Mariel acompañado de un sujeto a quien no conocía, después supo que era el general Rodolfo Herrero, Mariel lo presentó al señor Carranza, que en ese momento él (Murguía) se encontraba al lado de Carranza por eso escucho a Mariel que lo presentó como un Jefe a quien había amnistiado, hacía como dos meses y que le tenía plena confianza, y Herrero expuso a Carranza que iba a cumplir con un deber de gratitud por las consideraciones que había recibido del Gobierno por conducto del general Mariel e iba dispuesto a morir a su lado si era preciso, al continuar la marcha, Herrero caminaba al lado del señor Carranza prodigándole atenciones hasta poco antes de llegar a Tlaxcalantongo entre las cinco y cinco y media de la tarde en que se apartó del señor Carranza uniéndose a Murguía y conversando sobre los temas indicados.
- IV. En el pueblo, Herrero se encargó de designar al señor Carranza el jacal donde debía hospedarse, de igual forma a Murguía y las demás personas de consideración que formaban la comitiva, quedando como a 50 metros del jacal ocupado por el señor Carranza estaba el que ocuparon los generales Barragán, Montes y Marciano González; en la esquina frente a este último jacal estaba el de los asistentes y oficiales de Murguía, y sobre la misma calle, como a 80 metros del señor Presidente estaba el que ocupó el general Murguía.
- V. Murguía dijo no tener dudas personales sobre la sinceridad de Herrero, ya que el general Mariel lo recomendó como persona de confianza, y porque no ocurrido ningún otro hecho que motivara desconfianza, además de que Herrero le informó que podían estar tranquilos por que toda aquella región la tenía él

controlada y que el pueblo solo tenia dos entradas la del Oriente por donde la comitiva entro y la del poniente por donde tenían que seguir, que los otros lados eran barrancas intransitables.

- VI. Murguía ordeno al coronel Gil Cortes que estableciera una avanzada por la salida poniente en el punto que indico Herrero y fue como a ochocientos metros, esta se compuso de cinco o seis oficiales por falta de tropa; y al general Heliodoro Pérez que estableciera otra en la extrema retaguardia en un punto que también indico Herrero y fue a ochocientos metros distante del pueblo sobre el camino que habían llegado, no puso más vigilancia porque carecían de tropa.
- VII. Media hora después el general Barragán le dio parte de que Herrero dijo haber recibido aviso de que un hermano de él se lesiono accidentalmente, y pedía su regreso para curarlo; que se le dieron algodones y vendas; y al despedirse ofreciendo volver; agrego el general Barragán que su actitud le parecía sospechosa, Murguía le comunico al señor Presidente, su desconfianza sobre Herrero, obteniendo por contestación de Carranza, que a él no le parecía sospechosa la retirada de Herrero en vista de su conducta atenta y cariñosa, Murguía sugirió mandar ensillar para retirarse de ese lugar dos o tres leguas, por lo oscuro de la noche ya no seria posible que lo localizaran en caso de que Herrero actuara con mala intención, pero Carranza no accedió porque tenia confianza en Herrero y porque la noche era muy oscura y lluviosa.
- VIII. Murguía regreso a su alojamiento y recibió como a las tres de la mañana un "propio" del general Mariel que le decía "que cumplió satisfactoriamente su comisión y que en la mañana siguiente le informaría", esa comisión de Mariel era para informarse si estaba expedita la ruta que seguía la comitiva, este parte se lo mando al señor Presidente con un oficial cuyo nombre no se acordó (capitán 2/o. Francisco del Valle), y que media hora después, como a las tres y media de la mañana empezó un tiroteo

simultaneo en todos los jacales, inclusive el del Señor Presidente.

- IX. A las primeras descargas los ocupantes del Jacal del Gral. Murguía empezaron a defenderse disparando como pudieron mientras él (Murguía) se vistió y se aprestó a la defensa, abriéndose paso entre los agresores, combatiendo como quince o veinte minutos hasta ganar la barranca del lado norte, sin saber quienes eran los agresores pues solo oía los gritos de “viva Obregón” “viva Peláez”; cuando ganó la barranca ya no oía tiros por el rumbo de la casa del señor Presidente sino solo gritos de “ríndanse”, esto lo hizo suponer que ya los habían hecho prisioneros o escapado que por los fogonazos y detonaciones creyó que los asaltantes a su jacal fueron como cincuenta y otros tantos al jacal del señor Carranza.
- X. Después del ataque el general Murguía, camino sin rumbo perdido hasta que al amanecer, se dio cuenta que se encontraba cerca de La Unión.
- XI. Durante el combate murieron tres oficiales de los que estaban en su jacal y sabe que murieron otros tres de los que estaban por el lado del Señor Presidente.
- XII. A Murguía no le consta como fue la muerte del Carranza pero no admite la versión de que se haya suicidado por el número y lugar de las lesiones que tenía el cadáver; que no supo quienes levantaron o recogieron el cadáver, pero que en el Jacal del señor Presidente pernoctaron, el Lic. Aguirre Berlanga, Hilario Méndez, Pedro Gil Farias, los capitanes Suárez y Amador y con él —Gral. Murguía— estaban el coronel Fernando de León, coronel Gil Cortes, mayor Francisco Arratía, capitán 2/o. Francisco del Valle, capitán primero Raúl Fabela y no recordó los nombres de los demás que como civiles estaban: el Lic. Luís Cabrera y Gerzayn Ugarte y que a los generales Barragán, Montes, Marciano González y Urquiza no se les designó esa noche comisión o servicio alguno, desconoce como escaparon del lugar de los sucesos y en que forma combatirían.
- XIII. Murguía afirmó que sus pertenencias (fuzete, rolex o alguna otra cosa), no son armas ni instrumentos de combate y

que a la penitenciaría llegó con una carabina mausser —la cual tiene una placa de Bronce que dice “General Francisco Murguía”—, su carrillera y su uniforme.

- XIV. Al finalizar la diligencia, el general Murguía solicitó que se modificara el punto que dice que quedó encargado de asumir el mando de la Escolta del señor Presidente, que debe expresar que fue el mando de la “Columna Expedicionaria” que acompañaba al Señor Presidente, y no precisamente de la escolta que custodiaba los trenes.

En la misma fecha —10 de junio de 1920—, se tomó la declaración preparatoria del general Francisco L. Urquiza, a quien se le exhortó para conducirse con verdad, expreso ser originario de San Pedro, Coahuila y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Séptima de la Rivera de San Cosme número 125 de 29 años, soltero, agricultor y general de Brigada.

Durante el interrogatorio del general Urquiza fue acompañado por el Lic. Telesforo A. Ocampo, a quien nombro su defensor, a continuación se le hizo saber el motivo de su proceso y se le dio lectura a las constancias, e interrogado declaró:

- I. Que acompañó al señor Carranza cuando salió de la Ciudad de México con rumbo al estado de Veracruz, el 7 de mayo de 1920, y que se desempeñó en su gobierno como Sub-Secretario de Guerra Encargado del Despacho.
- II. Aseguro el general Urquiza que el Presidente Carranza despachaba los asuntos o movimientos militares de toda la República, por conducto de su Estado Mayor cuya Jefatura tenía el general Barragán dejando a cargo de la Secretaría de Guerra solo el trámite de estos asuntos.
- III. El mando de la expedición de “La Columna de la Legalidad” lo tuvo el general Murguía, que él (Urquiza) dejó de tener en esta expedición funciones oficiales que desempeñar y solo ejerció las funciones que le encomendó el general Murguía y el señor Presidente.
- IV. Que acompañó al Presidente Carranza hasta Tlaxcalantongo donde ocurrió su muerte el 20 de mayo, y

que la comitiva del señor Presidente sería de unas 100 personas, de las que 20 eran civiles y el resto militares entre los que había muy poco de tropa.

- V. Respecto al servicio de seguridad, se nombro conforme al reglamento de campaña, por el general en jefe de la expedición, él general Murguía, sin tener intervención alguna él —Urquizo—, que ignoró como se establecido dicho servicio de seguridad y no le consta que haya habido rondines ni otros servicios de esa naturaleza.
- VI. Después de haber pedido ordenes al señor Presidente se retiro en busca de alojamiento, siendo este en un portal que se encontraba como trescientos metros del alojamiento del señor Presidente, opuesto del que ocupaba el general Murguía.
- VII. Sobre el general Herrero, declaro que lo vio en la salida del pueblo de Patla, cuando se acerco al señor Presidente y después lo saludo a él (Urquizo) que ya lo conocía por haberlo tratado en algún asunto en la Secretaria de Guerra y que Herrero le expreso que estaba a favor de ellos, que no tuvieran cuidado, en aquel rumbo estaban seguros, que no desconfió por no tener motivos para ello, que después Herrero se separo, y no recuerda haberlo vuelto a ver ni supo nada de él, sino hasta cuando arribo a “Villa Juárez” (Xicotepec de Juárez o Xico) que supo que fue él (Herrero), quien los había atacado.
- VIII. La madrugada del 21 de mayo, durante el ataque contra el señor Presidente, despertó con el ruido de los disparos, busco a sus asistentes y no los encontró, procuro reunirse con él señor Presidente, pero no le fue posible por que se interponían los asaltantes, y no tenia su caballo, ni sus asistentes, la obscuridad de la noche, la lluvia y la sorpresa, lo obligaron a ponerse a salvo dirigiéndose a una barranca cercana, donde estuvo oculto todo el día, y al tercero arribo a Xico, donde se encontró con los honores fúnebres del señor presidente y se entero de lo que había pasado en la madrugada del día 21.

Finalizo el general Urquiza declarando que no se dio cuenta de los detalles ocurridos durante el ataque al señor Presidente y solo recuerda que el tiroteo fue muy nutrido, sin poder precisar el tiempo que duro, que ignora los móviles que impulsaron a Herrero a obrar de la manera que lo hizo.

A petición del defensor se interrogo al general Urquiza, con la intención de remarcar que este se retiro a descansar con permiso del señor Presidente de la República entre cinco y media y seis de la tarde, después de la llegada a Tlaxcalantongo, finalizo la diligencia firmando al margen de las fojas escritas los involucrados.

Inmediatamente después de efectuadas las diligencias del general Urquiza, se procedió con las general Juan Barragán, que fue exhortado para producirse con verdad y dijo: que tiene 29 años, soltero, originario de San Luis Potosí y vecino de esta Capital, en la calle Jalapa # 43, de ocupación militar y nombro como defensores a los licenciados Álvaro Álvarez, Miguel W. Guerrero y Alfonso Fuentes Barragán.

Se dio lectura a los documentos que originan su consignación, después el general Barragán solicito en base a la fracción III del artículo 20 constitucional, que se le concretaran los hechos punibles que se le imputan, debido a que en los documentos que se le leyeron no se precisan los delitos de su responsabilidad.

El Agente del Ministerio Público le contesto que el Procurador de la República le transcribió el oficio que a su vez recibió de la Secretaria de Gobernación y deja que el Juez resuelva lo que estime que sea procedente a la solicitud del general Barragán.

El Juez acepto que son vagos los cargos que se desprende del oficio de consignación y demás constancias recopiladas, pero los delitos se desprenden de la falta de precauciones de los Jefes militares para resguardar la vida del ex- Presidente Carranza y en la falta o escasez de defensa por parte de quienes lo custodiaban

en la noche del 20 al 21 de mayo en que ocurrió su muerte, en el poblado de Tlaxcalantongo.

El general Barragán manifestó su disposición para declarar a pesar de no ser el Ministerio Público quien lo interogo, declarando lo siguiente:

- I. Después de los sucesos de Aljibes al llegar el día 20 a Patla encontraron gente de Herrero que los recibieron como amigos, proporcionándoles forrajes para la caballada y demás atenciones.
- II. Al salir de Patla como a las dos de la tarde, marchando a la vanguardia el general Mariel se encontró con el general Herrero que venia procedente de La Unión y lo presento con el señor Presidente y desde ese momento se constituyo en guía de la comitiva.
- III. No escuchó, ni presencio la presentación de Herrero al señor Carranza, pero Herrero acompañaba, ayudaba y sostenía al señor Carranza en las partes abruptas del camino donde echaba pie a tierra y hasta en una ocasión al pasar por un arroyo con un vasito que traía el señor Presidente le dio agua y que por tales manifestaciones de afecto y lealtad no sospecho de su conducta.
- IV. Llegaron a Tlaxcalantongo como a las 4 de la tarde y Herrero señalo al señor Presidente, al general Murgia y a Barragán sus respectivos jacales los cuales estaban diseminados y distantes unos de otros como cincuenta metros, que en el jacal de Barragán se alojaron los generales Montes, Marciano González y sus asistentes cuyos nombres no recordó, ya a obscuras salieron de su jacal a buscar algo para cenar y encontraron al general Humberto Villela quien los invito a cenar en su jacal, mismo lugar en el que pernoctaron (Barragán, Montes y González), por la fuerte lluvia que impidió que regresaran a su alojamiento, solo sus asistentes y caballos se quedaron en el jacal que Herrero les designo.
- V. El jacal del general Villela estaba situado a espaldas del que ocupo el señor Presidente como a unos veinte metros

- y cerca de la barranca, que Herrero coloco las avanzadas e instalo a toda la comitiva, y después se entrevisto con Barragán manifestándole que un correo le aviso que había sido herido su hermano en Patla de un modo accidental y era necesario su vuelta para curarlo él mismo por que no dejaba curarse de nadie, que volvería en la mañana.
- VI. Cuando Barragán le dio parte de la salida de Herrero al general Murguía, también le manifestó que le pareció sospechosa la conducta de Herrero, el general Murguía expreso que le avisaría al señor Presidente y así lo hizo, pero el señor Presidente contesto “me parece leal ese individuo...sin embargo...o nos va muy bien o nos va muy mal en esta campaña”. Y ordeno que no se tomaran otras medidas de seguridad de las ya existentes.
- VII. Como a las 9 de la noche se acostaron y despertó a las tres y media de la mañana, por el nutrido fuego que se hacia al jacal en que estaba dormido el señor Presidente: que entre este jacal y el ocupado por Barragán existe un callejón o intervalo de 20 metros en donde probablemente se colocaron los que atacaron el jacal del señor Presidente, colocándose también por el flanco que hacia escuadra con la citada línea de atacantes, así se explica que el jacal donde paso la noche solo recibió un balazo.
- VIII. Que el cambio de alojamiento no lo supo el general Murguía, ni los atacantes, que esa noche no tenia ninguna comisión militar.
- IX. Inmediatamente que inicio el ataque, se puso sus botas tomo sus armas y salio del jacal con los que en el se hospedaban, su primer intento fue dirigirse al jacal del señor Presidente, no pudiendo verificarlo por que se veían en la obscuridad los fogonazos de los disparos sitiando el jacal, que no podían hacer fuego por temor a herir a sus compañeros y al señor Carranza, que en esos momentos un soldado u oficial que corría con ropa blanca rumbo al lugar en que estaba el general Barragán fue objeto de descargas del enemigo y este le dijo: “chíspenseYa se escapo el señor Presidente con el general Murguía”. Al oír

eso se echaron a la barranca y con miles de trabajos salieron a Xico al día siguiente.

- X. En el jacal del Presidente se alojó Aguirre Berlanga, Gil Farias, Mario Méndez y dos ayudantes: rechaza la versión del suicidio porque el Lic. Aguirre Berlanga dijo que al comenzar el tiroteo le dijo el señor Presidente "Licenciado ya me rompieron una pierna y miro muy verde": que por tanto él cree que en el ataque murió el señor Presidente.
- XI. Finalizó su declaración el general Barragán afirmando categóricamente que el señor Presidente no recibió ninguna nota, documento o recado del general Treviño ni del general Obregón (en Aljibes o cualquier otro lugar) que recibió antes de Aljibes un salvo-conducto del general Pablo González, que si él señor Presidente le entregó al general Barragán un papel con enfado diciéndole "guárdese eso" que el señor Carranza creyó que tal salvo-conducto era solo un ardid del portador que fue un ingeniero de los ferrocarriles y que trató de minar las tripulaciones de los trenes para que los abandonaran.
- XII. Barragán calculó que los atacantes de esa noche serían poco más o menos 150 y los de la comitiva como 70 militares y 15 civiles, después dijo que se presentó al general Novoa en la Estación Beristáin y este le mostró un mensaje en que por orden del general Pablo González tendría toda clase de garantías, manifestando también el general Novoa que con su vida respondía, pero al llegar a San Cristóbal Ecatepec por el lado del canal fue aprehendido y privado de su libertad.

Cabe hacer mención que el general Barragán para cuando emitió esta declaración ya había realizado los trámites de amparo, contra actos del Presidente Substituto de la República, Secretario de Guerra y Marina, Jefe de la Guarnición de la Plaza y Director de la Prisión Militar de Santiago por considerar que se violaron en su persona los artículos. 14, 16, 19 y 20 de la Constitución General de la República.

La Secretaria de Guerra el 9 de junio de 1920, en oficio número 2626, ordeno al Lic. Procurador General Militar, que por si o por medio de uno de sus Agentes represente a la Secretaria de Guerra en el juicio de amparo que el general Juan Barragán, promovió en el mismo oficio se dio al Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, el informes justificativo que este solicitó el 7 de junio de 1920.

En el informe con justificación del Comandante de la Guarnición se expuso que no existen las violaciones a que se ha referido el quejoso, porque, por acuerdo Presidencial de fecha 5 de junio de 1920, y orden de proceder dictada por la Secretaria, el general Barragán, fue consignado a las autoridades competentes para ser juzgarlo por las responsabilidades que le resulten en los hechos que la orden de proceder contrae, quedando a disposición de la autoridad judicial competente el general aludido, no ha lugar al amparo, ya que, no se violo ninguna garantía constitucional en su contra.

En base a esta orden, el día 9 de junio de 1920, el Procurador General Militar nombro al Lic. Gustavo Aldeco, agente Auxiliar de la Procuraduría Gral. Militar, para que represente en el juicio de amparo mencionado a la Secretaria de Guerra y Marina, mismo que informo el día 12 de junio de 1920, haber concurrido al juzgado 5/o. Supernumerario de Distrito con el objeto de asistir a la junta que en el juicio de amparo se realizaría, y que esta no se realizo porque el general Juan Barragán se desistido del juicio de amparo interpuesto⁵¹².

Continuando con las declaraciones preparatorias la siguiente fue la del general Francisco de P. Mariel, a quien se le informo el motivo de su detención, nombro a los licenciados Samuel H. Mariel y Javier Rojo Gómez como defensores, acto continuo declaro, tener 33 años de edad, soltero, con domicilio en la casa

⁵¹² Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 223, 474, 286, (mas dos folios sin numero).

número 43 de las calles de Zacatecas y natural de Huejutla, Hidalgo, declaro lo siguiente:

- I. Acompañé al señor Presidente de la República hasta el punto donde se apartan los caminos de Tlaxcalantongo y Villa de Juárez, separándose de la comitiva para cumplir con una comisión conferida por el ciudadano Presidente y el general Murguía.
- II. Declaro no poder decir nada con respecto a la muerte del señor Presidente por que al ocurrir esta se encontraba en San Pedrito en el desempeño de la comisión antes mencionada.
- III. A pregunta que se le hizo, sobre, si presento al general Rodolfo Herrero con el señor Presidente y si lo recomendó como un elemento de confianza, dijo que simplemente lo presento, después de haberlo encontrado en la salida de Patla y haberle reiterado su adhesión, pues que le dijo con vehemencia y sollozando, que estaba dispuesto a cumplir lo ofrecido en cualquiera situación difícil, por eso lo presento al señor Presidente y Herrero le ratifico el ofrecimiento de estar a su lado y aseguro que en ese lugar estarían seguros.
- IV. Mariel declaro, que cuando intervino en la rendición de Herrero, fue a su campamento —de Herrero—, acompañado únicamente de sus asistentes y un pequeño grupo de sus oficiales, ese día no llego a ningún arreglo, y no fue objeto de acto hostil, fue tratado con toda clase de consideraciones, que esa experiencia le dio confianza.
- V. También declaro que cuando se arreglo la amnistía de Herrero, tramite que realizo con el permiso del señor Presidente y por la instancias de los vecinos de Huauchinango y Villa de Juárez, se dio cuenta de la excelente acogida que dieron a Herrero los pobladores y de la estimación que le tenían, aunado a esto Herrero presento buena conducta después de su rendición, además sus repetidas muestras de adhesión, fue por lo que se inclino a tenerle estimación y confianza.

VI. Por último se le pregunto al general Mariel el lugar en donde Herrero tenía sus fuerzas cuando lo presento al Presidente Carranza, contesto que Herrero le dijo que tenía sus muchachos en Progreso de Zaragoza y Chicontla, aseguro desconocer los móviles que tuvo Herrero para actuar como lo hizo, que si presento a Herrero como elemento en el que se podía tener confianza fue por los buenos antecedentes que de él tenía como persona honorable y leal, se dio por terminada la diligencia firmaron al margen los involucrados.

Un punto que no se toma en cuenta es que el general Mariel es oriundo de la Huasteca Hidalguense, es decir, en cierta forma es paisano del general Herrero originario de la Huasteca Poblana, probablemente se conociere desde mucho tiempo antes, recuérdese que la región Huasteca abarca parte de los estados de Hidalgo, Veracruz, San Luis Potosí y Puebla y esta es como si fuera otro Estado las costumbres e idiosincrasia de sus pobladores son comunes.

Este factor acarrea conjeturas que en ese momento nadie tomo en cuenta y es motivo de estudios con mayor profundidad.

Inmediatamente después fue interrogado el general Federico Montes a quien se le hizo de su conocimiento los motivos de su detención y se le exhorto para producirse con verdad dijo: ser originario de San Miguel de Allende, Guanajuato, con domicilio en la Prisión de Tlatelolco y sin poder precisar el lugar a donde se trasladara cuando recobre su libertad, casado, de 35 años de edad, militar con el grado de general.

Nombre como defensores a los licenciados Antonio Escoto, Luís Felipe Contreras y Genaro Vázquez.

- I. Declaro que es fácil comprender cual era el estado físico y moral de los pocos hombres que acompañaron al señor Carranza después de Aljibes, hacia a la sierra, después de derrotas repetidas, hambres, desvelos y toda clase de

penalidades, incluso la depresión de espíritu que produjeron las continuas felonías de los hombres a quienes el Presidente de la República había confiado la defensa de su Gobierno y su persona.

- II. Recordó que desde la salida de la Estación de Aljibes fueron disminuyendo los hombres que acompañaban al Presidente hasta llegar al pueblo de Tlapacoyan, en donde por disposición del señor Carranza, la escuela de Caballería regreso a la Ciudad de México y se preguntó a los integrantes de la comitiva si deseaban o no seguir acompañando al Señor Presidente, se les explicó que no había dinero, ni elementos que proporcionarles; que los que desearan continuar la marcha en esas condiciones podían hacerlo en la inteligencia de que los elementos que pudieran obtener más tarde serían repartidos por igual entre todos.
- III. Así se evitó las diarias deserciones y quedaron solo entre 90 y 100 hombres, de los cuales, treinta y tantos eran soldados y los demás eran oficiales, jefes, generales y paisanos, se continuó la marcha por la sierra con la seguridad de que los hombres que formaban la comitiva eran leales, se arribó al poblado llamado Patla, ahí había soldados que pertenecían a fuerzas regionales.
- IV. En Patla se estuvo aproximadamente una hora y media, se tomaron algunos alimentos y después del medio día se emprendió la marcha nuevamente.
- V. La forma que se realizó la marcha fue, primero una fuerza de vanguardia que generalmente la constituyeron los hombres que quedaban de la escolta del general Murguía a unos ciento cincuenta o doscientos metros después el señor Carranza, luego el general Murguía y a continuación, sin preferencia, los civiles, y militares, uno tras de otro, pues los caminos solo permitían la marcha de esa forma.
- VI. Después de la salida de Patla, un individuo desconocido montando un caballo tordillo, llegó hasta el general Mariel que lo abrazó y luego este lo presentó con el señor Presidente y continuaron la marcha, general Montes

declaro que ocupo más o menos el 8/o. o 9/o. lugar atrás del señor Carranza por eso se pudo dar cuenta de este acto.

- VII. Después pregunto a los que iban delante por el recién llegado y le informaron que era Rodolfo Herrero, que era general, jefe de las fuerzas de la región, amnistiado hacia a dos meses por mediación del general Mariel, se ofreció con entusiasmo y emoción y con lagrimas en los ojos le dijo al general Mariel que cumpliría su promesa lealtad.
- VIII. Camino a la Unión el general Mariel, aseguro a todos que esa noche ya podrían dormir con absoluta tranquilidad, se despidió, mientras los demás continuaron de frente guiados por Rodolfo Herrero que marchaba junto al señor Presidente.
- IX. Aseguro haber observado que Herrero fue demasiado solícito con el señor Carranza, hasta Tlaxcalantongo y con frecuencia cuando el señor Carranza descendía de su caballo para que descansará de la agitación propia del ascenso del camino, Herrero lo tomaba del brazo y le ayudaba a bajar o lo conducía pequeños tramos en esa forma y al llegar a Tlaxcalantongo señalo el primer jacal a la derecha de la entrada del pueblo al general Murguía y oficiales que lo acompañaban; el que estaba casi al frente para los generales Montes, Barragán y Marciano González.
- X. Montes declaro que noto cierta firmeza en las palabras de Herrero, como cuando ya se tiene anticipado algo, que le dijo al señor Carranza que lo iba llevar al menos malo de los Jacales y ahí lo instalo.
- XI. Que escucho la orden del general Murguía para que se establecieran los servicios de avanzada y como Herrero era el único conocedor de la topografía del área, se establecieron esos servicios de acuerdo a su criterio.
- XII. Después el general Montes acompañado de los generales Barragán y Marciano González y cuando se guarecían bajo el techo de un portalito de su jacal, por la lluvia, escucho que Herrero decía a alguien que su hermano había sido herido accidentalmente en una pierna en el

pueblo de *Patla* y que por tal motivo se retiraba para ir a ver a su hermano, después se dedicaron a buscar alimentos, el que encontraron en el jacal del general Villela al finalizar la cena fue invitado por Barragán por Villela a pernoctar en el mismo jacal donde cenaron, por tener mejor techo, este jacal esta situado a unos 20 metros del que ocupo el señor presidente y para llegar a el había que pasar frente al del señor Presidente, doblar frente a este ultimo en ángulo recto hacia la izquierda.

- XIII. Declaro que en atención a las recomendaciones del general Mariel y a las circunstancia de haber encontrado fuerzas amigas en aquella región se dedicaron a descansar con tranquilidad, pero que como a las tres y media de la mañana aproximadamente fue despertado por varias descargas cerradas de fusiles que acompañadas por varios gritos y palabras soeces para el señor Carranza, salio del jacal para unirse al señor Presidente, pero al ver un hombre vestido de color claro que se dirigió a su encuentro procedente del rumbo del jacal del señor Presidente y que dijo: "ya salio el señor Presidente con el general Murguía", que entendió que el Presidente se había puesto a salvo, por eso se dirigió a una barranca que estaba cerca y en su huida encontraron un jacal habitado por un indígena que los guió hasta el camino que los condujo a Xico, llegaron en la tarde creyendo que por allí se había dirigido el señor presidente.
- XIV. Finalmente el general Montes calculó el número de asaltantes entre 40 o 45 por la cantidad de gritos y disparos que escucho al ser atacada la casa del señor presidente, que ignoró el número de atacantes en los otros jacales y solo hace constar que al llegar a Xico le fue mostrada una fotografía en la cual reconoció al individuo que le indico el vado al pasar el río Necaxa, junto a Herrero, fotografía tomada cuando este se amnistió en dicho pueblo habiéndosele informado que dicho individuo era el segundo de Herrero y su director intelectual.
- XV. El Agente del ministerio Público le pregunto si supo de un correo dirigido al señor Carranza, en el que se contenía un

salvoconducto dijo: que no sabia de ningún correo, se dio por terminada la diligencia firmando al margen los involucrados⁵¹³.

Otro de los generales que les resulto cita y que realizo su declaración preparatoria fue el general Alberto Basave Piña esta se realizo el día 11 de junio de 1921, mismo que expuso:

- I. Que hace cuatro o cinco meses en el mes de febrero estuvo en el campamento del general Herrero en el Plan de Zaragoza.
- II. El general Federico Córdova se encontraba en esta capital y la policía pretendía aprehenderlo.
- III. El general Basave declaro ser amigo del general Córdova y por esa razón le envió un recado pidiéndole una entrevista, en ella le pidió que lo acompañase en su salida de la Capital, por ser conocedor del terreno.
- IV. En la entrevista se convino que exploraría el camino primeramente, salio con dirección de Zacatlán y esta población para el Plan de Zaragoza.
- V. En Zaragoza trató con el general Rodolfo Herrero a quien por su sinceridad y su caballerosidad le tuvo desde un principio confianza y le dijo cual era su situación.
- VI. Que siendo partidario del general Álvaro Obregón no desaprovechó la oportunidad para invitar al general Herrero para que le uniera, obteniendo respuesta favorable ya que el general Herrero, dio su palabra de honor de estar con el elemento obregonista.
- VII. Declaro el general Basave que Herrero entusiasmado escucho lo que se le expresó acerca de la manera de ser del general Álvaro Obregón y que le demostró que el general Obregón sintetizaba las aspiraciones del pueblo mexicano y que era el único capaz de unir todos los elementos revolucionarios bien intencionados.

⁵¹³ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, Juzgado 2/o. de Distrito, Cuaderno II., folio. 344, 345, 346 347, 348, 349, 350.

- VIII. Se levanto un acta por triplicado, quedando en poder de cada uno una copia de ellas, sellando así el compromiso del general Herrero, habiendo acordado, en vista de la situación difícil desde el punto de vista militar en que se encontraba el general Herrero y sus fuerzas, que aceptara las proposiciones del general Mariel, quien le ofrecía no atacarlo si deponía su actitud bélica, sin que indicara este su reconocimiento a la dictadura de Carranza, impidiendo así que las fuerzas del general Herrero fueran aniquilados y estar al tanto de la situación.
- IX. Declaro que cuando lo juzgo conveniente, mandó a su asistente Leandro Morales, para que recordara al general Herrero su compromiso y como hombre de honor no tuvo mas que cumplir y después de haber recibido la indicación que se le mandaron (Basave aseguro que las indicaciones fueron solo de él y no de Obregón) se dispuso actuar contra Carranza y la parvada de bandidos que lo seguían.
- X. Aseguro que el general Herrero dice la verdad, de lo único que lo culpó es que haya sido magnánimo, pues si él (Basave) hubiera capturado a los que tanto tiempo se burlaron del pueblo, no tuviera ahora el cinismo de estar mintiendo, para que hubiese cobardía, y recuerdo que en donde murió el tirano numero uno de México, había muchos árboles.
- XI. Hace constar que su asistente Leandro Morales llevo al plan de Zaragoza el día 17 de mayo en la noche, comunicando las instrucciones que llevaba al general Herrero⁵¹⁴.

El general Basave mostró una clara tendencia hacia a favor del general Herrero y Obregón, no duda en tratar con calificativos de caballero y honorable a Herrero, así como evito inmiscuir a Obregón sobre la orden que supuestamente recibió Herrero de atacar la columna carrancista, al manifestar que él (Basave) fue el que le ordeno al general Herrero por conducto de su asistente Leandro Morales.

⁵¹⁴ Fabela Isidro. pp. 48-49.

Califico de magnánimo a Herrero y da a entender que el en su caso habría ahorcado a todos los que quedaron prisioneros.

Desde el día 10 de junio se realizaron varios careos entre el general Rodolfo Herrero y los generales inculpados, estos fueron realizados por el Juez 3/o. de Distrito Supernumerario, cabe hacer mención que al general Herrero se le dio la calidad de testigo es decir no se encontraba indiciado, ni acusado, iniciando los careos con el general Murguía y el general Herrero:

A ambos se les tomaron sus datos generales y se les indico que el careo era para esclarecer los puntos de contradicción que existen en sus respectivas declaraciones;

- I. Herrero afirmo que el general Murguía le expreso que en la sierra había mas de dos millones de pesos que en la estación de Muñoz se había entregado al Gobernador Cabrera, Murguía negó de una manera rotunda, haberlo dicho a Herrero lo expresado, Herrero se sostuvo en lo declarado.
- II. Herrero afirmo que el general Murguía le invito para que aparentara rendirse a los revolucionarios con objeto de que no lo desarmaran para que cuando recibieran aviso de haberse establecido el gobierno en el Norte volvieran a levantarse y que el Gobernador Cabrera les proporcionaría dinero y toda clase de elemento asistiendo tácticamente Herrero: el general Murguía estuvo conforme, con excepción de lo relativo al dinero y otros elementos, sosteniéndose Herrero en lo que tiene declarado.
- III. Herrero afirmo que fue a un militar desconocido para el a quien le indico donde poner las avanzadas, afirmando por su parte el general Murguía que fue personalmente a quien le hizo tal indicación, cada uno de los declarantes, se sostuvo en lo que tiene dicho.
- IV. Respecto a la duración del tiroteo que el general Murguía calculo de quine o veinte minutos y Herrero en media hora, cada uno se sostiene en lo declarado.

- V. A pedimento del defensor del señor Murguía licenciado Trigo, se pidió en este acto a Herrero, que manifieste como fue que habiendo varias personas en el jacal del señor Carranza, en el momento del ataque solo este fue la víctima, contesto Herrero que no es exacto, por que fuera del jacal, a cuatro metros, se encontró el cadáver de una persona que por no ser de los soldados del declarante afirma que fue de los que acompañaban al señor Carranza, que por los demás esta seguro por el informe que les dieron sus subordinados que sus fuerzas rodearon el jacal, fueron tiroteadas contestando los tiros, pero sin darse cuenta ni poder explica el declarante como sucedió la singular circunstancia de no haber sido heridos u ofendidos los que acompañaban al señor Carranza.
- VI. El licenciado Enrique Alcalá, también defensor del general Murguía pidió que se exija a Herrero explique como es que teniendo el propósito de aprender vivo al señor Carranza atendiendo instrucciones del general Basave Piña, que a su vez las había recibido del general Obregón, ocurrió para ello un simulacro de ataque cuando puede decirse que ya lo tenía en su poder a lo cual contesto: que fue porque el declarante llevaba solo 80 hombres en tanto el general Murguía llevaba mas de 200 y por tanto con aquella gente no iba a cogerlo como indica el defensor señor Alcalá;
- VII. El general Murguía afirmo que al llegar a Tlaxcalantongo solo acompañaba al señor presidente como cien hombres, siendo esta la mitad civiles, en tanto que el señor Herrero que eran más de doscientos: y después de una ligera discusión, cada uno se sostiene en lo que declaro, expresando Herrero que su afirmación la basó en un papel con sello del gobierno en que aparece la relación de la gente que iba en la comitiva, documento que ha presentado al juzgado y que no tiene a la vista por estar guardado en la caja fuerte de la oficina; expuso el general Murguía que bien pudo suceder que se encontrara esa relación pero que estaba seguro que corresponde a la gente que lo acompaño hasta Cuauhtempan, que en ese

- lugar el señor Presidente ordeno que se regresaran los del Colegio Militar que lo acompañaban y algunos civiles.
- VIII. El señor Alcalá pidió que se interrogaran ha Herrero en que momento leyó el papel a que se ha referido, hecha la pregunta le contesto el interrogado que fue después del combate, a lo que se le replico a pedimento del mismo defensor que como era entonces consignado que ese papel había influido en su nomina para decidir el ataque por la noche no durante el día a lo cual contesto: el numero de gente que llevaba el señor Carranza lo supo también por el que el declarante mismo la constató y así se lo afirmaron a transeúntes a quienes les pedían información.
- IX. El defensor Trigo pidió se exija al general Herrero que explique como es que, teniendo instrucciones de coger prisioneros al señor Carranza vivo, acudió como medio el de atacarlo, cuando era natural suponer que los del señor Carranza rechazaría la agresión, habría combate y podría resultar precisamente lo contrario; a lo que el testigo contesto diciendo que la orden que le dio Piña fue de atacar a la comitiva pero procurando hasta donde fuera posible salvar la vida del señor Carranza.
- X. A pedimento del defensor Trigo se pidió al testigo que explique como es que en un punto de su declaración afirmo que los generales Murguía, Urquiza, Montes y Barragán huyeron de los primeros tiros, y en unos de los puntos del actual careo explica que por informe que tuvo de sus subordinados estos fueron tiroteados y por ello contestaron los tiros, asegurando que el combate duro media hora; a lo que contesto Herrero: que esos tiros que se hicieron a sus subordinados deben de haber procedido de los que acompañaban al general Murguía y de los que habían en otros jacales inmediatos, y tanto fue así que cogió al amanecer como cincuenta prisioneros de estos, sin que se encontraran dichos señores generales; y que la afirmación de aquel general Murguía huyo a los primeros disparos la basan los hechos de haber encontrado sus soldados un fute, un reloj de oro, un chaquetín y unas

botas de su careantes, teniendo el reloj las iniciales del mismo; dijo el general Murguía que él jamás usa botas, sino polainas y respecto al chaquetín llevo con el que uso durante toda esa campaña a la penitenciaría el día que ingreso a ella, y en cuanto al reloj y al fute, en efecto los dejo en donde dormía por que el reloj lo había sacado media hora antes para ver la hora que era, puesto al lado de su montura que le serviría de almohada y el fute como solo se usa en el caballo y no pudo tomar la montura para ensillar su caballo todo esto se quedo en aquel lugar, por lo que no duda que estos últimos objetos los hallan recogidos los hombres de su careantes.

- XI. El general Murguía exhibió una fotografía pidiendo que se interrogue al periodista don Fernando Ramírez de Aguilar que se encontraba en esos momentos en la oficina sobre si el uniforme que porta en ella el declarante (Murguía) es el que aportaba tres días después de los secosos que se investigan, por lo que interrogando bajo protesta de decir verdad el señor Ramírez de Aguilar y habiendo ofrecido decir la verdad examino la fotografía y dijo que si es en ese efecto con excepción de las polainas pues las que se ven en la fotografía son de tira (alpinas) y las que el le vio eran de un cuero opaco. En este acto el señor Herrero dice que el chaquetín que se le presento como la del general Murguía no tenia las hombreras distintivas del divisionario ni ningunas otras, pero si tenia el reloj de que ha hablado prendido con la leontina.

Se dio por terminada la diligencia, en lo que afirmaron y ratificaron los declarantes y los que intervinieron⁵¹⁵.

Inmediatamente después se continuo con el careo entre el testigo Herrero y el detenido general Mariel, previa protesta de

⁵¹⁵ Fabela Isidro. *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, Testimonio sobre los asesinatos de don Venustiano Carranza y Jesús Carranza*. Mexico, editorial Bus, S. A. Mexico 1971. pp. 30- 33.

exhortación reprodujeron sus generales; se les leyeron los puntos de contradicciones que obran en las declaraciones previas:

- I. Ambos se sostuvieron en lo declarado.
- II. Pero el general Mariel explico que al encontrarse con el general Herrero este lo abrazo y reitero los ofrecimientos de estar con él y con el gobierno en cualquier clase de circunstancias por difíciles que estas fueran.
- III. Que si él —Mariel—, no abrigo ninguna desconfianza con respecto a Herrero, fue por el ofrecimiento que le acababa de hacer, por la buena conducta que observo desde su rendición y por las buenas referencias, muy buenas, por cierto, que de el le dieron la mayoría de los vecinos de *Huauchinango*.
- IV. Haciendo constar que influyeron en él, para tenerle confianza, el hecho de que al tratar por primera vez lo relativo a su rendición fue él —Mariel—, al campamento de Herrero en el que estuvo la mayor parte de su fuerza, ahí llego solo con su asistente y como cinco oficiales, fue tratado muy bien por Herrero no habiéndose firmado aún su rendición o arreglo satisfactorio, independientemente que después supo que Herrero recibió insinuaciones para capturarlo y ejecutarlo.

El general Mariel siempre se preocupo por aclarar la confianza que tuvo con respecto al general Herrero, pues él fue quien lo presento como hombre leal, de honor y confianza al Presidente Carranza.

Después de esta confrontación, se realizo el careo del general Montes y el general Herrero, las contradicciones que existieron en sus respectivas declaraciones fueron:

- I. Herrero expuso que no esta conforme con la afirmación, que cuando saludo en el camino de Patla a Tlaxcalantongo al general Mariel se conmovió hasta las lágrimas, ambos se sostuvieron en lo declarado.

- II. El señor Montes dijo que la comitiva se componía al llegar ha Tlaxcalantongo de cien de hombres y el señor Herrero que pasaba de doscientos, agregando el primero que al llegar a Cuauhtempan el señor Presidente ordeno que se regresaran los alumnos de Colegio Militar y quienes desearan seguirlo tomaran en cuenta las difíciles condiciones en que se encontraba por las carestía de elementos de toda clase.
- III. El general Herrero estuvo de acuerdo con su careante con respecto al punto donde se separo el general Mariel de la comitiva y que fue Herrero quien siguió señalando el camino y caminando al lado del señor Presidente; que en efecto, en algunas partes al apearse, en algún punto difícil del camino ayudo al señor Presidente, lo tomo del brazo y le ayudo al bajarse.
- IV. El señor Montes afirmo que Herrero señalo al Presidente Carranza el lugar donde se hospedaría y Herrero afirmó que solo se limito a recomendar el Presidente Municipal que le proporcionaría alojamiento, después del debate correspondiente, cada uno se sostuvo en lo que tenia declarado⁵¹⁶.

Finalizada esta diligencia se continuó con el careo entre el general Urquizo y el general Herrero, este se baso en los siguientes puntos:

- I. Urquizo expresó que al saludar a Herrero lo acompañó por algunos momentos expresándole que estaba a favor de ellos, que no tuviera cuidado, que en aquel rumbo estaban seguros, Herrero expreso que cuando lo saludó no le expreso ningunos de los preceptos de su consigna, y puestos en debates, cada uno se sostuvo en lo que ha declarado.
- II. El licenciado Ocampo, defensor del general Urquizo, pidió que por vía de aclaración en esta diligencia se hagan al testigo (Herrero) las siguientes preguntas:

⁵¹⁶ Fabela Isidro. pp. 34.

- A. De que material era el jacal en donde se encontraba el presidente de la República cuando fue muerto y a la altura del mismo jacal.
 - B. Si con posterioridad a los acontecimientos el techo y algunas de las paredes del mismo fueron cambiadas.
 - C. Si el señor herrero cultivaba amistad con los habitantes del referido jacal.
 - D. Si por sus propios ojos o por informes que le hayan dado vio impactos de proyectiles y en que lugares.
 - E. Si el mismo señor Herrero fue el que solicito los auxilios médicos del encargado de hacer la autopsia del cadáver del señor carranza.
 - F. Si el acta del suicidio a que se ha referido en su declaración fue levantada por su orden y teniendo en prisión a los que firmaron.
 - G. Si en la época en que fue inspector de la policía el general De la Torre estuvo preso en la penitenciaría de esta ciudad, por el delito de homicidio.
- III. A continuación, accediéndose a lo pedido por el defensor Telesforo Ocampo , se interrogó al testigo general Herrero sobre los puntos que se refieren las anteriores preguntas, contesto:
- A. A la primera: de tejamanil y como de dos metros y medio de altura.
 - B. A la segunda: que no lo sabe.
 - C. A la tercera: que no puede ser amigo porque el jacal es del Juzgado del pueblo.
 - D. A la cuarta: que no vio lo que se le pregunta.
 - E. A la quinta: que no fue él.
 - F. A la sexta: que el acta que se levanto fue por indicaciones del señor fontes y que quienes la firmaron efectivamente eran prisioneros.
 - G. A la séptima: que ni conoce al general de la torre ni ha estado en la penitenciaría.

En lo que se ratificaron y sostuvieron previa lectura, firmando lo que se intervinieron en la diligencia⁵¹⁷.

Es preciso hacer notar que las actividades del Lic. Miguel Román, Juez 3/o. Supernumerario de Distrito fueron intensas, en los días que inició la causa para esclarecer la muerte del Presidente Carranza, para agenciarse más datos que le dieran pruebas para dictar una resolución, el día 11 de junio de 1920, se nombraron como peritos al coronel de artillería Rubén Morales y al coronel de ingenieros Eugenio López Aguado, para que en base a los datos que existen en este proceso y las declaraciones de los generales Francisco Murguía, Juan Barragán, Francisco L. Urquiza, Federico Montes, Rodolfo Herrero y Lic. Aguirre Berlanga, den su opinión sobre los puntos siguientes:

- I. Si el general Murguía y el general Barragán, en su calidad el primero de jefe de la columna expedicionaria y el segundo como jefe del estado mayor presidencial, en la retirada de Aljibes hacia el punto de Tlaxcalantongo cumplieron con las obligaciones que le impone la Ordenanza General del Ejército, reglamentos y demás disposiciones, especialmente durante su permanencia en el segundo de los citados pueblos.
- II. Si cumplieron con sus deberes la defensa de la plaza de Tlaxcalantongo en lo que se relaciona con la seguridad personal del ex-Presidente Carranza⁵¹⁸.

Al emitirse este auto los defensores de oficio de los generales procesados no estuvieron de acuerdo con la designación de los peritos, porque no se les informó de este auto, es decir, se realizó sin la presencia de ellos, (defensores y acusados).

A pesar de las protestas los jefes designados manifestaron que por haberseles dado dos horas para examinar la causa, no les fue posible dar un informe amplio como se requiere, que solo

⁵¹⁷ Fabela Isidro. pp. 34-36.

⁵¹⁸ *Ibidem* pp. 50.

se concretaron a realizar un dictamen extractado, es decir el mismo día 11 de junio de 1920, emitieron su dictamen el ambos manifestaron contar con estudios profesionales en el Colegio Militar de Chapultepec, conceptuaron con las siguientes resoluciones:

- I. Consideraron altamente responsable de la muerte de Venustiano Carranza al general Francisco L. Urquiza en su carácter de Subsecretario de Guerra y Marina, Encargado del Despacho porque no dicto e impuso las medidas necesarias para que sus subordinados, que lo fueron todos los militares que marcharon en la "Columna Expedicionaria" cumplieran estrictamente los deberes que les señala la Ordenanza General del Ejército⁵¹⁹.
- II. También consideraron altamente responsables al general Murguía porque con su carácter de jefe supremo de tropas operando en campaña y durante una retirada ante un enemigo muchas veces superior, no dicto y obligo a que se cumplieran las medidas necesarias para evitar una sorpresa al campamento que estaba obligado a defender a toda trance⁵²⁰.

⁵¹⁹ Estas obligaciones las basaron en el artículo 526, de la Ordenanza General del Ejército "ningún militar podrá disculparse con la omisión y descuido de sus inferiores en los asuntos en que pueda y deba vigilar por si y en ese concepto el que mande hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno, que debió velar o ejecutar el cumplimiento de sus ordenes, tomando contra este la providencia que fuera del caso si resultara culpable, en la inteligencia del que por el disimulo recaerá la responsabilidad".

⁵²⁰ Para emitir esta acusación se basaron en los artículos 528 y 537 de la *Ordenanza General del Ejército*; Art.- 526 de la *Ley Penal Militar*, además de:

Art.- 528. "todo el que tenga el mando de un puesto será responsable de la vigilancia de su tropa, del exacto cumplimiento de las ordenes particulares que tuviere que de las generales que explica la ordenanza, debiendo tomar en los accidentes y casos imprevistos el partido correspondiente a su situación objeto, eligiendo, en los dudosos el más digno de sus espíritu y honor". Art.- 527. "el que hubiere orden de conservar un puesto a toda costa lo hará",

Art.- 526. Código Penal Militar. "el comandante de un puesto o buque que habiendo recibido orden absoluta de defenderlo a toda costa, lo abandone o haga la defensa que se le hubiere ordenado, será castigado con la pena de muerte." Murguía en su propia declaración que al sentir atacado el campamento en vez de acudir en donde se

- III. Los generales Francisco L. Urquiza y Francisco Murguía son responsables de la muerte del Presidente Venustiano Carranza porque permitieron que él confiara en el general Herrero.
- IV. Si Carranza, por su alta investidura ante ellos designo un jefe supremo de las tropas, no hay noticia de que los generales Urquiza y Murguía hayan sido relevados del mando o que hayan renunciado, como correspondía a su dignidad.
- V. Además de las misiones que tenían encomendadas, tenían la muy importante de ser directores y consejeros de la política de la guerra.
- VI. En la declaración del general Herrero con la que esta conforme el general Murguía, aparece que un oficial le pregunto a Herrero los puntos que deberían ser cubiertos por avanzadas lo que demuestra tanto el general Urquiza como el señor Murguía que fueron omisos en sus deberes al dejar que un inferior resolviera asuntos que solo ellos competían.
- VII. Estimaron altamente y directamente responsable al general Juan Barragán por que en su carácter de Jefe del Estado Mayor Presidencial no cuidó la vida del señor Venustiano Carranza misión principalísima que tiene encomendado el Estado Mayor y que esta definida perfectamente en el artículo 6/o de su reglamento (... Velar con toda especialidad por la seguridad personal del señor Presidente de la República...)
- VIII. El general Juan Barragán para cumplir con su deber debió establecer un perfecto servicio de vigilancia en torno de la persona del señor Venustiano Carranza con las fuerzas de su mayor confianza en caso de que no las hubiera era su

encontraba el señor Carranza, el y sus acompañantes tuvieron que abrirse paso para ganar una barranca, contra lo que dispone los artículos 596 y 597” (ya citados),
Artículos 536. “el que mande un puesto y fuere atacado, no lo desamparara sin haber hecho toda la defensa posible para conservarlo y dejar bien puesto el honor de las armas”.

obligación velar personalmente por la seguridad de dicho señor.

- IX. Conceptuamos responsables a los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes y Juan Barragán y en general a todos los militares que marchaban a la columna por no haberse sostenido hasta perder la vida en el puesto que guarnecían contra viniendo las leyes militares y los más elementales preceptos de honor y decoro de la profesión⁵²¹.

El dictamen de los coroneles designados como peritos tiene algo de cierto, pero no son las personas idóneas para emitir conceptos de este tipo, el juez pudo haber designado uno coronel o general procedente del arma de infantería, ya que esta es la base de la organización en todos los combates y puede realizar una batalla, combate, o guerra de principio a fin, el arma de artillería y caballería son de apoyo es decir cumplen misiones para coadyuvar en un en un ataque, la artillería creando barreras y concentraciones de fuego y la caballería reconoce el terreno, obtiene infamación del enemigo y por su movilidad puede cubrir los flancos, y combatir a pie, pero la infantería puede prescindir del apoyo de estas armas.

Con este análisis se intenta comprender que un artillero y un ingeniero, no son los adecuados para poder discernir sobre la situación táctica que vivieron los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes y Juan Barragán, manifestaron tener estudios profesionales en el Colegio Militar de Chapultepec, pero no la experiencia en combates o en situaciones parecidas.

Se concretaron a mencionar artículos de la Ordenanza General del Ejército, pero no mencionaron nada sobre la forma de cómo se actuó en el combate, el razonamiento consistió en que no se establecieron las medidas de seguridad para evitar que Carranza muriera y que no lo protegieron aún a costa de su vida,

⁵²¹ *Ibidem* pp. 73-75.

lo cual es cierto se debieron haber tomado todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la un ataque sorpresivo como el que sufrieron.

Otro punto es que involucraron a todos los generales indiciados y no se concretaron exclusivamente al general Murguía y Barragán como lo solicitó el Juez.

Juez 3/o. de Distrito Supernumerario el día junio 11 de 1920, se declaro incompetente para dictar el auto de formal prisión con respecto al Lic. Manuel Aguirre Berlanga.

- I. En cuanto a los jefes que acompañaba el señor Carranza, durante la noche pasada en Tlaxcalantongo (Murguía, Urquizo y Barragán), al dejar casi al cuidado de Herrero el señalamiento de los puntos que debían ser resguardados por las avanzadas; al no defender a todo trance el puesto que se les había confiado y al no acudir ni velar por la seguridad personal del señor Carranza, abandonándolo en lo más recio del combate, no cumplieron con lo que terminantemente exige los artículos 156 de Código Penal Militar, 528, 536 y 537 de la Ordenanza General del Ejército y 6º del reglamento.
- II. Por las declaraciones de todos los acusados y del general Herrero, el general Mariel se separo de las fuerzas expedicionarias antes de los sucesos de Tlaxcalantongo y no estuvo presente en ella, para el no resultó ninguna responsabilidad en los hechos que se averiguan.
- III. Al quedar en libertad absoluta el Lic. Aguirre Berlanga, único civil entre los acusados, la persecución del juicio no es de la jurisdicción de este Juzgado si no de la de uno de instrucción militar por tratarse de un delito de carácter militar
- IV. Con los datos que arrojan la averiguación se comprobó el cuerpo del delito y la probable la responsabilidad, por el delito previsto y penado por el artículo 256 del Código Penal Militar, se resuelve decretar la formal prisión de los

acusados generales Francisco Murguía, Francisco Urquiza, Federico Montes y Juan Barragán.
V. Póngase en absoluta libertad al Lic. Manuel Aguirre Berlanga y general Francisco P. Mariel, por no tener responsabilidad alguna en los hechos que se investigan⁵²².

Como es obvio al darse cuenta de este auto los defensores de oficio licenciados Álvaro Álvarez, Telesforo A. Ocampo, Enrique Alcalá y Antonio Escoto, de los generales Juan Barragán, Francisco L. Urquiza, Francisco Murguía y Federico Montes; protestaron el 12 de junio de 1920, a apelando el auto de formal prisión⁵²³.

El proceso pasó del Juzgado 3/o. de Distrito Supernumerario del Distrito Federal al Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, mismo que se baso en las investigaciones realizadas por el Juez 3/o. — las declaraciones previas y careos—, el día 9 de septiembre de 1920, confirmo la formal prisión de los generales procesados, manifestando lo siguiente:

Que él general de división asimilado Lic. Isidro Guerrero, Juez 2/o. de Instrucción Militar, para resolver sobre la formal prisión o la libertad provisional de los indiciados generales Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquiza y Federico Montes, dictamino:

Que fueron puestos a disposición del Juzgado 2/o a las cuatro cincuenta y cinco minutos de la tarde del 6 de septiembre y en virtud de la orden de proceder dictada contra ellos, el 3 de los corrientes por la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar.

El Juez 2/o, de Instrucción Militar licenciado Isidro Guerrero, informo que dentro del termino Constitucional se les tomaron sus declaraciones indagatorias y que solo el general Mariel rindo, que

⁵²² *Ibidem* pp. 50-53.

⁵²³ *Ibidem* pp. 53 y 54.

los demás se abstuvieron, por las razones que respectivamente expusieron, se les hizo saber el motivo de su consignación y detención, así como el derecho que tienen para nombrar defensor.

El Juez 2/o, de Instrucción Militar, se baso en las declaraciones ya hechas por los generales inculcados en el Juez 3/o, Supernumerario de Distrito, de las cuales dedujo:

- I. De lo declarado el general Murguía: que desde San Juan Teotihuacan, tomo el mando de la columna que acompaño al C. Venustiano Carranza con motivo de su salida de la Capital, después del desastre de la estación de Aljibes se encaminaron en reducido numero, civiles y militares por la sierra de Puebla, y el 20 veinte de mayo de 1920, pernoctaron en Tlaxcalantongo, confiados en la seguridad ofrecida por el general Rodolfo Herrero, mismo que les designo alojamiento en jacales que quedaban diseminados y a distancias variadas del que se señalo al ciudadano Carranza; que el general Murguía ordeno al coronel Gil Cortes que estableciera las avanzadas, que estaban entregados al descanso cuando fue despertado en la madrugada por nutridas descargas de fusilaría, que se vistió y se apresto a la defensa, abriéndose paso por entre los agresores, que no supo quienes eran, hasta ganar la barranca del lado norte, por la cual se fue con rumbo perdido hasta que al amanecer se dio cuenta de que pasaba cerca de la "La Unión"; no supo como fue el hecho preciso de la muerte del C. Venustiano Carranza, ni quienes levantaron el cadáver, por que hasta un día después se incorporo a Villa Juárez.
- II. El general Urquiza declaro que, como no encontró su caballo ni a sus asistentes y la noche estuvo muy oscura y lluviosa y muy nutrido los disparos, decidió ponerse a salvo, dirigiéndose a una barranca cercana, en la que se oculto todo el día siguiente, y al tercer día salio rumbo a Xico, en donde se encontró con el cadáver del Ciudadano Carranza, sabiendo hasta entonces lo acaecido.

- III. En las declaraciones del general Montes se asentó: que al ser despertado por la descarga de fusilaría salio del jacal que ocupo para unirse con el señor Carranza; pero como en esos momentos vio con el resplandor de los fogonazos a un individuo que decía "ya salio el señor Presidente con el general Murguía", entendió que ya estaba a salvo el Presidente Carranza, y se dirigió con sus acompañantes, generales Barragán y Marciano González, a una barranca, en la que encontraron un jacal de un indígena que les servio de guía hasta Xico.
- IV. Por lo que declaro el general Mariel y por las declaraciones de los demás generales interrogados, se comprobó que no se encontró en el lugar de los acontecimientos, por que en la tarde del día 20 se separo de la comitiva del ciudadano Carranza con el fin averiguar si estaba libre el camino que recorrerían el día siguiente.

En base a estas comparaciones, es notorio que el Juez 2/o. de Instrucción Militar solo se baso en la conducta de los generales en el momento del ataque del poblado de Tlaxcalaltongo y por lo que expresó el artículo 224 de la Ley Penal Militar, (abandono de punto o puesto) en el que se fundo la orden de proceder, sin investigar u obtener más recursos, decretó la formal prisión de los generales indiciados.

Con respecto al general Mariel, expuso que por no estar presente en el lugar de los acontecimientos, no existe motivo legal para responsabilizarlo del delito que se le acusa por lo tanto decreto su libertad provisional con las reservas legales.

Para el Juez 2/o. de Instrucción Militar, en el contenido de la causa se existen y se desprenden elementos para aprender y sujetar a proceso a los generales Juan Barragán y Rodolfo Herrero, Mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, por los delitos que respectivamente les imputó la orden de proceder, por tal motivo decreto su la aprensión por el delito previsto y penado por el articulo 224 de la Ley Penal Militar y la de los demás por los delitos que tratan los

artículos 299 y 396 (violencias contra las personas en general y homicidio).

Es decir solo reafirmo el trabajo del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, sin efectuar cambio alguno. Este auto fue sometido al criterio del asesor de la Comandancia de la Guarnición, con fecha 12 de marzo de 1921, el resultado fue que se revoco la libertad provisional del general Francisco de P. Mariel que le había sido concedida⁵²⁴.

El mismo día —12 de marzo de 1921—, el Juez 2/o. de Instrucción Militar, general brigadier licenciado Manuel García Real, retomo el proceso y en cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura de la Guarnición de la Plaza en su auto asesorado, que revoco la libertad provisional del general Mariel, mismo que quedo en prisión preventiva, es decir, no alcanzo a salir de prisión.

El auto asesorado (por el asesor de la Guarnición de la Plaza, Lic. Luís López y Tolsa) consistió en las siguientes consideraciones:

- I. Que la libertad provisional del general Mariel fue decretada por el Juzgado 2/o. sin especificar el motivo jurídico.
- II. El hecho de que general Mariel no estuvo presente en el teatro de los acontecimientos, no lo excluye de culpabilidad de la comisión del delito que se le imputo, por que este consiste entre otros hechos, en esquivar el combate.

⁵²⁴Secretaría de la Defensa Nacional, Cancelados Juzgado 2/o. de Distrito, Cuaderno II., folio. 344, 345, 346 347, 348, 349, 350 351, 352, 354, 355, 357, 374. y del Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 255, 261 y fojas 61 a 67 y 147 a 152, folio 00640, 00641, 00641, 00644. La libertad del general Mariel fue concedida por auto de fecha 9 de septiembre de 1920, en el proceso instruido bajo el numero 500/920 por el delito definido en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, por lo que el general Mariel quedo en prisión preventiva como presunto responsable del delito citado

- III. No se agoto la averiguación ni se practicaron diligencias tendientes a definir con precisión la culpabilidad del general Mariel en los hechos que se esclarecen.
- IV. Por ultimo el licenciado Luís López y Tolsa manifestó que la coartada no consiste en negar un hecho, sino el probar otro que excluye la comisión del delito⁵²⁵.

El 11 de junio de 1920, por orden del Secretario de Guerra y Marina, en oficio número 3221, se comunico al Lic. Fernando de la Fuente. Procurador General Militar, el informe rendido con motivo del juicio de amparo promovido por el Gral. Francisco Murguía, en el que se le comunico al Juez 4/o. Supernumerario de Distrito que en el juicio de amparo promovido por el señor Lic. Octavio M. Trigo defensor del general Murguía, contra actos de la Secretaria de Guerra, en acatamiento a la resolución dictada por el Juez 4/o. Supernumerario de Distrito y al oficio número 942 fecha 9 de junio de 1920, que no existió la violación de las garantías individuales de que se queja porque, fundo su demanda en un acto que aun no se sabe si se confirmara el auto de formal prisión en su contra⁵²⁶.

Sin embargo ese mismo día (11 de junio de 1920), el Jefe de la Guarnición informo al Gral. de Div. Plutarco Elías Calles, Secretario de Guerra y Marina, que le ordeno al Juez 1/o. de Instrucción Militar, instruir una causa contra el general de división Francisco Murguía, por los delitos que caen bajo la sanción de los artículos 279, 280 y 340 de la Ley Penal Militar; en el concepto de que el inculpado quedó a disposición del Juez Instructor, en la Prisión Militar de Santiago, y con fecha 15 de junio de 1920, el Juez 1/o. Inst. Militar, en oficio, número 2682, notifico al Procurador de Justicia Militar, la formal prisión del

⁵²⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II., folio. 356.

⁵²⁶ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107., folio 474-a.

general Francisco Murguía por el delito abuso de autoridad (en la causa Núm. 212/920)⁵²⁷.

Además por orden del Secretario de Guerra y Marina, el 21 de junio de 1920, el Gral., de Div. Subsecretario transcribió un oficio relativo al juicio de amparo promovido por el Gral. Francisco Murguía, al Lic. Fernando de la Fuente. Procurador General Militar, en este oficio se mencionó:

- I. Que el Juez 4/o. Supernumerario de Distrito, licenciado Luis Bazdresch, en oficio número 975, de 14 de junio de 1920, informo a la Secretaria de Guerra, que en el juicio de amparo promovido por el licenciado Octavio M. Trigo, defensor del general Francisco Murguía, fue contra actos de la Comandancia de la Guarnición y de otras autoridades, por considerar que se violaron en su persona los artículos 13, 14, 16, 19 y 20 constitucionales.
- II. El día 21 de junio de 1920, se celebró la audiencia de ley, en la que se resolvió, sin perjuicio de la acción y procedimiento penales, conceder la suspensión de la orden de proceder dictada por el Juez 1/o. de Instrucción Militar por orden de la Jefatura de la Guarnición, del 8 de junio de 1920.
- III. El general Murguía recluido en la Prisión Militar de Santiago continuo en el mismo lugar, a disposición del Juez 4/o. de Distrito, y a este auto fue interpuesto el recurso de revisión por el Agente adscrito del Ministerio Publico⁵²⁸.

El a 28 de junio de 1920, el Procurador General de la República remitió el en 117 fojas útiles el proceso iniciado en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito, contra el general Francisco Murguía y demás generales que acompañaban al

⁵²⁷ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, tres folios S/N.

⁵²⁸ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, 474-1.

señor Carranza el día de su fallecimiento, así mismo remitió la pistola "Colt 45" con su respectiva funda propiedad de Carranza, con cuatro cartuchos quemados y dos sin quemar, al Procurador General Militar, (en oficio número 2755 de fecha 18 de junio de 1920), ya que el este Juzgado se inhibió del caso, a fin de que sea turnado a las Autoridades Judiciales del orden Militar, también en este documento el Procurador General de la República expreso su opinión sobre la presunta responsabilidad de los Jefes Militares que acompañaron al Presidente Carranza a su salida a la Ciudad de México en el siguiente sentido⁵²⁹:

- I. Que el proceso fue abierto a prevención, en el Juzgado 3/o. de Distrito Supernumerario, en la averiguación de la muerte del señor Venustiano Carranza.
- II. Que al hacerse cargo de la Procuraduría General, ya se había iniciado el mencionado proceso.
- III. Que lo estudio detenidamente, y se formo la siguiente opinión en cuanto a las responsabilidades de los jefes militares que acompañaron al señor Carranza en su salida de la Capital.

“Como consecuencia de las violaciones a la Constitución General de la República señaladas en los Considerados II y III del Plan de Agua Prieta, y de acuerdo con el artículo 1/o. del mismo Plan,⁵³⁰ el veintitrés de abril ultimo cesó en el ejercicio del poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano

⁵²⁹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I. Una foja sin número de folio, además los folios 474-2, 332.

⁵³⁰ Plan de Agua Prieta, Agua Prieta, abril 23 de 1920. II. Que el actual Presidente de la República, C. Venustiano Carranza, se había constituido Jefe de un partido político, y persiguiendo el triunfo de ese partido ha burlado de una manera sistemática del voto popular; ha suspendido, de hecho las garantías individuales; ha atentado repetidas veces contra la soberanía de los Estados y ha desvirtuado radicalmente la organización de la República. III. Que los actos y procedimientos someramente expuestos constituyen, al mismo tiempo, flagrantes violaciones a nuestra ley suprema, delitos graves del orden común y traición absoluta a las aspiraciones fundamentales de la Revolución Constitucionalista. Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza.

Carranza. Es decir, el Presidente de la República estaba contrariando el Pacto Fundamental de la Federación en los preceptos relativos al Sufragio, a las Garantías individuales y a la Soberanía de los Estados; y sufrió la sanción penal que contiene la Ley Fundamental que rigió el movimiento revolucionario enderezado a proteger la Constitución de la República y a salvar así las instituciones democráticas: perdió la investidura de Primer Magistrado de la República. Como fue desconocido por el Plan de Agua Prieta exclusivamente el C. Presidente Carranza, y conforme al artículo 7º. del mismo Plan asumió la Jefatura del Ejército Federal y en general el Gobierno del Movimiento revolucionario el C. Adolfo de la Huerta, los Jefes Militares que acompañaban al C. Carranza, debieron, cuando menos, abandonar a este señor en su propósito de seguir contrariando la Constitución y ponerse a las ordenes del nuevo Jefe del Ejército con sus fuerzas y elementos.

Así lo hicieron en general los demás Jefes Militares; y aun los mismos poderes de los Estados de la Federación, como los de Guerrero, Michoacán, etc., en general secundaron al nuevo Gobierno en su obra de protección del Pacto Federal y de salvación de las instituciones democráticas.

No lo hicieron así los Jefes Militares que acompañaron al C. Carranza, sino que, substrayéndose a la obediencia del nuevo Gobierno emanado del Plan de Agua Prieta, se alzaron en actitud hostil para seguir contrariando, con el C. Carranza, no solo la Constitución de la República en los términos indicados arriba, sino la Ley Fundamental del movimiento revolucionario, expedida para proteger dicha Constitución, con la circunstancia de que se estaban aprovechando de las fuerzas que tenían a sus ordenes y de los elementos puestos a su disposición. Han incurrido, pues, los Jefes Militares mencionados, en el delito definido en el artículo 310 de la Ley penal Militar; salvo el mejor parecer de esta Procuraduría⁵³¹.

⁵³¹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, 474-a.

En el proceso iniciado por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, concluyo con las siguientes resoluciones:

- I. Que la muerte de Carranza ocurrió en el pueblo de Tlaxcalantongo, Estado de Puebla, durante una acción de guerra librada por fuerzas del general Rodolfo Herrero en contra de una escolta al mando del general Francisco Murguía.
- II. El general Rodolfo Herrero fue quien mando personalmente el ataque a Tlaxcalantongo.
- III. Que el mayor Herminio Álvarez, el capitán Facundo Garrido y el oficial Ernesto Herrero fueron quienes atacaron el "jacal" en donde dormía don Venustiano Carranza.
- IV. Los generales Urquizo, Montes y Barragán, dice que al escuchar el ruido del combate solo se pusieron a salvo, y no hicieron un solo dispararon y que el general Murguía, combatió como 15 o 20 minutos.
- V. Estas consideraciones hacen responsable al general Herrero y socios así como al general Murguía y socios, desde el punto de vista legal, ser los responsables directos de la muerte de Carranza, al general Herrero, mayor Álvarez, capitán Garrido y oficial Herrero, por hacer uso de sus armas en actos del servicio, contra Carranza y sus tropas no siendo necesario, por esta razón son culpables de violencias contra las personas en general y homicidio, delitos previstos en los artículos 299 y 396 y relativos de la Ley Penal Militar.

El Juez 3/o. Supernumerario de Distrito reflexiono sobre los generales Murguía, Urquizo, Mariel, Barragán y Montes, lo siguiente:

- I. Que en un principio pueden ser considerados como rebeldes al régimen político emanado del "Plan de Agua Prieta".
- II. Podrían ser enjuiciados por rebelión, pero esta rebelión no puede ser castigada con arreglo a la Ley Penal Militar,

porque este delito es cometido por el militar que no obedece al gobierno, aprovechando las fuerzas a su mando o elementos puestos a su disposición y este se levante en armas contra cualquier de los preceptos de la Constitución Política.

- III. No se considerada como traición, porque este delito es cometido únicamente en guerra extranjera.
- IV. En caso de cometerse el delito de rebelión según el artículo 1095 del Código Penal del Distrito Federal, se convierte para los rebeldes en un asunto político, entonces habría que juzgarlos únicamente por su rebeldía, pero no por la falta de cumplimiento de algunos deberes militares que haya influido en la muerte del señor Carranza.
- V. El Juez 3/o. Supernumerario se preguntó ¿Cómo exigir a un rebelde sus responsabilidades por la falta de cumplimiento de sus deberes de rebelde? y se respondió, que la rebelión es un delito en cuya comisión no pueden haber ni obligaciones ni deberes: y el Gobierno de la República no puede considerar al general Murguía y socios como rebeldes y pedirles al mismo tiempo responsabilidades porque fueron unos rebeldes incompetentes o cobardes.

Por las reflexiones del Juez 3/o. Supernumerario, la Comandancia de la Guarnición recomendó a la Secretaria de Guerra lo siguiente:

- I. Que para pedirle cuentas al general Murguía y socios de sus acciones en Tlaxcalantongo, era necesario considerarlos como militares al servicio activo de la República, desde este punto de vista, al huir y esconderse, eludiendo el combate, cometieron el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar.
- II. En cuanto a la jurisdicción competente:
 - A. La muerte de Venustiano Carranza ocurrió durante una acto del servicio militar, y los responsables de ella son militares.

- B. En el supuesto caso de que el Magistrado de Circuito revoque el auto del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, la competencia esta notoriamente a favor de los Tribunales Militares.
 - C. Por razón de lugar, los hechos fueron verificados en Tlaxcalantongo, Pue., teniendo jurisdicción los Tribunales Militares de Puebla, y mientras la Secretaria de Guerra y Marina no conceda jurisdicción a los jueces militares de la Ciudad de México, en uso de la facultad que le concede el art. 443 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, la Jefatura de la Guarnición no puede tomar ninguna providencia.
- III. En cuanto al procedimiento se refiere que al ser idénticos los hechos que motivaron la averiguación previa que se practica por orden de la Secretaria de Guerra y el proceso instruido por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito. No es posible que la Jefatura de la Guarnición dicte orden de proceder.
- IV. Recomendó enviar el expediente al Juez que instruye la averiguación previa, (Juez 3/o, de Instrucción Militar) para que surta sus efectos; y si se quiere que los Tribunales Militares de la Ciudad de México conozcan en forma el proceso contra Herrero y socios y contra Murguía y socios, por los delitos que respectivamente se les imputan, debe la Secretaria de Guerra:
- A. Dar jurisdicción a los Tribunales Militares de esta Ciudad.
 - B. Autorizar a la Jefatura de la Guarnición para que dicte órdenes de proceder correspondientes.
 - C. Que la propia Secretaria de Guerra ordene al Juez que instruye la averiguación previa, que la remita a la Jefatura de la Guarnición.
 - D. Dar las asimilaciones necesarias a los funcionarios que deban intervenir en el asunto.

Considero la comandancia de la Guarnición que si la Secretaria de Guerra acepta los anteriores puntos, de conformidad, la Jefatura de la Guarnición debe dictar orden de proceder contra el general Rodolfo Herrero, mayor Herminio Márquez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero por violencias contra las personas en general y homicidio, y contra los generales Murguía, Urquiza, Barragán y Montes por el delito contra el honor militar previsto en el art. 224 de la Ley Penal Militar⁵³².

Con fecha 12 de agosto de 1920, por acuerdo del Secretario de Guerra, se giro oficio al Jefe de la Guarnición de la Plaza, para que remitiera a la Secretaria de Guerra la causa iniciada en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito contra los generales Murguía, Urquiza, Barragán y Montes, por el delito previsto en el art. 256 de la Ley Penal Militar, así como la averiguación previa que se sigue en uno de los Juzgados Instructores por los mismos hechos, la Jefatura de la Guarnición dio cumplimiento a esta orden el día 24 de agosto de 1920⁵³³.

El 23 de agosto de 1920, el Juez 2/o, de Distrito Supernumerario. M. Cervantes, informo al Comandante de la Guarnición que en el juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá defensor del general Murguía, contra actos del Juez 3/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal, por decretar el auto de formal prisión con fecha 11 de junio de 1920, en contra del general Francisco Murguía, por el delito a que se refiere el artículo 256 del Código Penal Militar, (abandono de puesto) y con esta fecha se decreto la suspensión solo en el

⁵³² Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 181, 182, 183, 184, 185.

⁵³³ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 186, 187, 188, 194.

sentido de que el quejoso queda a disposición de este Juzgado, durante la sustanciación del juicio de amparo⁵³⁴.

Con fecha 2 de septiembre de 1920, las recomendaciones del Comandante de la Guarnición fue sometida a la consideración del Jefe del Departamento de Justicia quien dictamino:

- I. Que conforme con el artículo 443 de la Ley Procesal Militar, se da jurisdicción a los Tribunales Militares de la Plaza, bajo la dirección del Jefe de la Guarnición de la Plaza.
- II. Se autoriza dictar las órdenes de proceder contra el general Francisco Murguía y socios y gral. Rodolfo Herrero y socios, se realice el proceso respectivo, por los hechos delictuosos cometidos en Tlaxcalantongo que motivaron la muerte del C. Venustiano Carranza.
- III. Se debe remitir a la Jefatura de la Guarnición la averiguación previa que se formulo en el Juzgado 1/o. Instructor Militar y el proceso que se instruyo en el 3/o. Supernumerario de Distrito.
- IV. Se designo como Juez al 2/o. de Instructor Militar y como Agente del Ministerio Publico al general Procurador de Justicia Militar, a quienes se les confiere la asimilación de generales de división.
- V. Que los presuntos reos, que se encuentran detenidos en la prisión Militar de Santiago, sean puestos a disposición del juez designado, quien girara, las ordenes de aprehensión en contra de los prófugos⁵³⁵.

⁵³⁴ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00574, 00577, 00578, 00579.

⁵³⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 189 —193, 590, 598, 601 El 10 de agosto de 1920, el general brigadier Roberto Olagaray, Subjefe Encargado del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca de la Secretaria de Guerra y Marina, certifico un memorando confidencial, la petición del Comandante de Guarnición

Otra persona a la que se le consulto su opinión y recomendación fue al Oficial Mayor M. Piña H., fue en las mismas ideas que el Comandante de Guarnición dirigió a la Secretaria de Guerra, solo que este lo hizo con fecha 11 de agosto de 1920, en un memorando confidencial en el cual expuso que para que se llegué a tramitar legalmente el expediente que se ha formado con motivo de la muerte del ex-Presidente Venustiano Carranza, se debe entender la forma y fondo del asunto, es decir:

- I. Se debe analizar la situación en que se encuentran los asaltantes y los asaltados en Tlaxcalantongo, definidas estas situaciones, se precisara quien es el competente y porque delitos se les procese a las citadas personas.
- II. En concepto del Secretario de Guerra, los responsables directos de la muerte de Carranza, según los indicios contenidos en el proceso, son el general Rodolfo Herrero, mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido, y oficial Ernesto Herrero, por hacer uso de sus armas en actos del servicio, sin ser necesario contra don Venustiano Carranza, incurriendo en los delitos previstos en el artículo 299 y 396 y relativos de la Ley Penal Militar, y en cuanto a los generales Francisco Murgia, Francisco L. Urquiza, Juan Barragán y Federico Montes, considerados como militares al servicio activo de la República, al huir y esconderse, eludiendo tomar parte en el combate, cometieron el delito previsto en el artículo 224 del citado Cuerpo de Leyes.
- III. Como la muerte de don Venustiano Carranza ocurrió en una acción de armas, y es un acto del servicio militar y sus responsables son militares, el caso es de la exclusiva competencia de los Tribunales del Fuero de Guerra y como el lugar fue Tlaxcalantongo, primeramente tienen jurisdicción los Tribunales Militares de Puebla
- IV. La Secretaria de Guerra y Marina puede de conformidad que el artículo 443 de la Ley Procesal Militar, conceder

Mencionada (de 7 de junio de 1920) y el Acuerdo de la Secretaria de Guerra que lo Favorece,

jurisdicción a los Jueces del Ramo de la Ciudad de México, tomando la Jefatura de la Guarnición las medidas necesarias.

El Oficial Mayor propuso:

- I. Que se de jurisdicción a los Tribunales Militares de esta Ciudad.
- II. Que se autorice a la Jefatura de la Guarnición de esta Plaza, para que dicte las órdenes de proceder correspondientes.
- III. Que se remita la averiguación previa que se ha practicado en el Juzgado 1/o. de Instrucción Militar, con el proceso instruido por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, formándose un solo expediente con estos.
- IV. Que se den las asimilaciones necesarias a los funcionarios que deban intervenir en el asunto.
- V. Que se ponga a disposición del Juez competente los presuntos reos que se encuentran actualmente procesados.

Debido a que la Secretaria de Guerra, acepto la opinión del Comandante de la Guarnición, el 2 de septiembre de 1920, dicto las siguientes órdenes

- I. Nombro al general, Procurador General Militar, para que interviniera como Agente del Ministerio Público, en el proceso en contra del general de división Francisco Murguía y socios y el general Rodolfo Herrero y socios, por los hechos delictuosos cometidos en Tlaxcalantongo, Pue., y que ocasionaron la muerte de don Venustiano Carranza.
- II. Otorgo la asimilación de general de división, al general, Procurador General Militar.
- III. Ordenó que el Juez 2/o. Instructor Militar de la Plaza, incoara el procedimiento penal respectivo.
- IV. Ordeno al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que de conformidad con el artículo 443 de la Ley de

Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, le concedió jurisdicción a los Tribunales Militares de la Plaza, para que bajo la dirección de la Jefatura de su cargo, se realice el proceso que habrá de iniciarse, con motivo de los hechos delictuosos acaecidos en *Tlaxcalantongo*, Pue.,

- V. Le remitió al Comandante de la Guarnición la averiguación previa practicada en el Juzgado 1/o. de Instrucción Militar y la causa iniciada en el 3/o. Supernumerario de Distrito.
- VI. Autorizo al Comandante de la Guarnición de la Plaza, poder para dictar las órdenes de proceder contra el general de división Francisco Murguía y socios y general Rodolfo Herrero y socios.
- VII. Designo como Juez, al 2/o. de Instrucción Militar, y como Agente del Ministerio Público, al Procurador General de Justicia Militar, a quienes se confirió la asimilación de generales de división, para que puedan conocer de este solo caso.
- VIII. Recomendó al Comandante de la Guarnición que gire ordenes para que los presuntos reos que actualmente se encuentren detenidos en la Prisión Militar de Santiago, sean puestos, desde luego, a disposición del Juez 2/o. de Instrucción Militar.
- IX. Ordeno que el Juez 2/o. de Instrucción Militar que libre las ordenes de aprehensión contra los prófugos⁵³⁶.

El 3 de septiembre de 1920, en oficio sin número, se transcribió al general de división, Procurador General de la Republica y al general de división, Jefe de la Guarnición de la Plaza el proceso antes mencionado que en esencia dice:

- I. De conformidad con el artículo 443 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, se concede jurisdicción a los Tribunales Militares de la Plaza, para que bajo la dirección de la Jefatura de su merecido cargo, se substancie el proceso que habrá de iniciarse,

⁵³⁶ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folio 195.

- con motivo de los hechos delictuosos acaecidos en Tlaxcalantongo, Pue.
- II. Se le acompaño la averiguación previa practicada en el Juzgado 1/o. de su dependencia y la causa iniciada en el 3/o. Supernumerario de Distrito de esta Capital, relacionadas con los hechos de que se trata.
 - III. Se autorizo a la Jefatura de la Guarnición para dictar las órdenes de proceder correspondientes contra el general de división Francisco Murguía y socios y general Rodolfo Herrero y socios.
 - IV. Se designo como Juez, al 2/o. de Instrucción Militar, y como Agente del Ministerio Publico, al Procurador General de Justicia de Militar, a quienes se confirió la asimilación de generales de división.
 - V. Se recomienda a Ud., que gire ordenes para que los presuntos reos que se encuentren detenidos en la Prisión Militar de Santiago, sean puestos a disposición del Juez designado, y prevenga a este funcionario, libre las ordenes de aprehensión contra los prófugos, si así lo estima procedente⁵³⁷.

Una vez aceptada la recomendación del Comandante de la Guarnición por la Secretaria de Guerra (la cual fue sometida a opiniones jurídicas y técnicas) con fecha 5 de septiembre de 1920. en oficio 6145 se comunico al Secretario de Guerra y Marina que por acuerdo del general Comandante de la Guarnición se ordeno al Juez 2/o. de Instrucción Militar que proceda contra del general de división Francisco Murguía, generales de brigada Francisco P. Mariel, Francisco L. Urquizo y Federico Montes, general brigadier Juan Barragán, por el delito previsto en el articulo 224 de la Ley Penal Militar, y contra el general brigadier Rodolfo Herrero, mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, por los delitos de violaciones contra las personas y homicidio, a que se refieren los artículos 299 y 396 de la misma Ley, y sus concordantes del

⁵³⁷ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folio 196 y 197.

Código Penal para el Distrito Federal y Territorios; en el concepto de que se concedió al Juez 2/o. de Instrucción Militar y Procurador General Militar la asimilación generales de división (dicto orden de proceder)⁵³⁸.

El 6 de septiembre de 1920, el juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, considero tener los suficientes elementos para comunicar la formal prisión del Gral. F. Murguía y de Brigada Francisco L. Urquizo y Federico Montes, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, asimismo, decreto la libertad provisional del general de Brigada Francisco de P. Mariel, a quien se le inicio proceso por el mismo delito.

Ese mismo día solicito a la Secretaria de Guerra, la certificación de las comisiones o cargos que tuvieron los generales Francisco Murguía, Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquizo y Federico Montes y Juan Barragán, del 6 al 7 de mayo próximo pasado cuando abandonaron la Capital acompañando al C. Venustiano Carranza; con el fin de incluir esta certificación en el proceso que se instruye en contra de los expresados generales por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, la respuesta se dio el 13 de septiembre de 1920, en el siguiente sentidos:

“las comisiones o cargos que tenían conferido los generales a que hace mención son: general de división Francisco Murguía, Jefe de las Operaciones Militares en el Valle de México, Hidalgo, Morelos y Guerrero, desde el 2 de mayo, en que por acuerdo del Presidente de la República, se le confirió el mando; general de brigada Francisco L. Urquizo, Sub-Secretario Encargado del Despacho de la Secretaria de Guerra y Marina; general de brigada, Francisco de P. Mariel, Oficial Mayor del Ramo, desde el 28 de

⁵³⁸Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio. 230, 238, 239, 240; y del Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00590, 00593 — 00597, 00609, 00610, 00615, 00616, 00623,00624, 00625, 00627, 00630, 00634, 00638, 00639

febrero del mismo año en que se le nombro este cargo, por acuerdo del propio funcionario; general de brigada Federico Montes, Jefe de las Operaciones Militares en los Estados de Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes y Michoacán, y general brigadier Juan Barragán, Jefe del Estado Mayor Presidencial 539”.

Para el 10 de septiembre de 1920. se comunico al Secretario de Guerra y Marina que se inicio el proceso en contra el general Murguía y socios por el delito previsto en el articulo 224 de la Ley Penal Militar, y contra el general Rodolfo Herrero, mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, por los delitos de violaciones contra las personas en general y homicidio, que fue registrado bajo el número 500⁵⁴⁰.

El 30 de octubre de 1920, el licenciado Enrique Alcalá, abogado defensor del general Francisco Murguía, expuso ante al Juez 2/o. de Instrucción Militar y Juez 2/o. de Distrito, Supernumerario, que pidió amparo de la Justicia Federal contra la orden de proceder dictada por la Jefatura de la Guarnición de la plaza y contra el auto de formal prisión dictado por el Juez 2/o. de Instrucción Militar en el proceso que se instruyo contra el general Murguía por el delito previsto en el articulo 224, del Código Penal Militar, con fundamento de los siguientes hechos y consideraciones legales:

- I. Que el 8 de junio de 1920, el Agente del Ministerio Público, por instrucciones del Procurador General de la Nación, quien a su vez la recibió del Sr. Lic. Valenzuela, entonces Sub-secretario de Gobernación, pidió al Juez 3/o. de Distrito, Supernumerario, que dado el misterio que rodea la muerte del Señor Venustiano Carranza, que se abriera averiguación sobre este hecho y para ver que

⁵³⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo II. folio 238, 241, 262, 263, 613, 646. y del Tomo III. Folio 00674.

⁵⁴⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo II. folio 236, 237.

responsabilidad tenían en él los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Juan Barragán, Federico Montes y Francisco de P. Mariel y Lic. Manuel Aguirre Berlanga, los que ya estaban detenidos en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, y que quedaban a su disposición.

- II. El Juez 3/o. de Distrito, hizo la consignación, dicto auto ordenando la iniciación del proceso correspondiente, practico los careos entre el general Herrero y los acusados, presento un cuestionario a dos militares que designo la Secretaria de Guerra y Marina, sin admitir que los acusados intervinieran en esta diligencia, terminado el periodo constitucional, dicto auto de formal prisión en su contra, con fundamento del articulo 256 del Código Penal Militar.
- III. El fundamento principal en que se baso el Juez 3/o. de Distrito, fue originado por las declaraciones rendidas, por los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza y Federico Montes.
- IV. El Juez 3/o. dedujo que todos al despertar por el ruido del combate no hicieron esfuerzo alguno, serio para acudir en defensa del señor Carranza, que fue el más expuesto según sus declaraciones, todos buscaron refugio en las barrancas contiguas al lugar.
- V. Los jefes militares a cuyas ordenes se encontraba la fuerza expedicionaria que acompañaban al señor Carranza, y principalmente el general Murguía en su carácter de jefe de la expedición, al no defender a todo trance el puesto que se le había confiado y al no acudir ni velar por la seguridad personal del señor Carranza abandonándolo en lo mas recio del combate, no cumplieron con lo que exige el artículo 256, del Código Penal Militar.

Contra este auto el Lic. Enrique Alcalá, defensor del Gral. Francisco Murguía, pidió, amparo ante el Juez 2/o. de Distrito, Supernumerario, con fecha 20 de septiembre de 1920, el que no

se concedió debido al fallo a favor del recurso de revisión que el Agente del Ministerio Público integro⁵⁴¹.

Además el Lic. Alcalá reforzó su petición replicando que el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, tardó 3 meses en remitir el expediente al Juez 2/o. de Instrucción Militar mientras tanto los acusados estuvieron a disposición del Juez 2/o. de Instrucción Militar de la plaza y que este al recibir la averiguación previa, se le indicó que expidiera la orden de aprehensión respectiva contra los generales acusados.

Continuó el Lic. Enrique Alcalá exponiendo que, el Jefe de la Guarnición Mando una consulta asesorada para que se tuviera como formal resolución, en la que el Juez 2/o. de Instrucción Militar, en base a la orden de proceder, mando abrir el proceso ordenado, y al intentar obtener la declaración preparatoria del general Murguía este se negó a declarar, al igual que los demás acusados, debido que cualquier declaración sería inútil porque la resolución sería igual, es decir el Juez dictaría el auto de formal prisión en su contra, y explico:

- I. Que el Juez, no practico ninguna diligencia, dentro del término constitucional y dicto el auto de formal prisión, con fundamento en el artículo 224, del Código Penal Militar:
- II. El Juez se baso en lo declarado por el general Murguía, ante el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, con referencia a los hechos que motivaron la acusación, y a las solicitudes para prevenir o pedir copias certificadas que se presentaron como constancias en los amparos.
- III. Hasta que 3 de los acusados obtuvieron el amparo contra el auto de prisión referido fue que apareció el expediente en poder del Juez 2/o. de Instrucción Militar quien inicio nuevo proceso, en virtud de la orden de proceder dictada por el Jefe de la Guarnición.

⁵⁴¹ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 428.

- IV. En base a esta orden de proceder la Secretaria de Guerra y Marina concedió jurisdicción a los Juzgados Militares de la plaza, para que bajo la dirección del Jefe de la Guarnición se efectuara el proceso que habría de iniciarse con motivo de los hechos delictuosos conocidos en Tlaxcalantongo, Puebla.
- V. También le concedió autorización para dictar las órdenes de proceder correspondientes contra el general Murgia y socios.
- VI. Fue designado como Juez el 2/o. de Instrucción Militar de la plaza y como Agente del Ministerio Público al Procurador de Justicia del Ramo, a quienes se concedió la asimilación de generales de división.
- VII. Se estudio con detenimiento la averiguación previa practicada en el Juzgado 1/o. de Instrucción Militar y la causa iniciada en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito en esta Capital, relativo a los hechos delictuosos de que se trata, encontrando que debe dictarse orden de proceder contra el general de división Francisco Murgia y de los generales de brigada Francisco de P. Mariel, Francisco L. Urquiza y Federico Montes y del general brigadier Juan Barragán, por el delito previsto en el artículo 224, de Ley Penal Militar⁵⁴².

⁵⁴² Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 429. Del estudio asentó que el general Murguía tuvo el mando de la columna que acompañaba al señor Venustiano Carranza, desde San Juan Teotihuacan, con motivo de su salida de esta Capital, que después del desastre de estación Aljibes, se encaminaron un reducido número de civiles y militares a la sierra de Puebla y el 20 mayo de 1920, pernoctaron en Tlaxcalantongo confiados en las confianzas que les había dado el general Rodolfo Herrero, mismo que designo los jacales que sirvieron de alojamientos quedando estos diseminados y a varias distancias del que se señaló al don Venustiano Carranza que el general Murguía ordeno al coronel Gil Cortes que estableciera las avanzadas, que se entregados al descanso cuando fue despertado en la madrugada por nutridas descargas de fusilaría que escucho en su jacal y en la dirección del jacal ocupado por el don Venustiano Carranza, y de los demás; que este se vistió y se apresto a la defensa abriéndose paso por entre los agresores, que no supo quienes eran hasta ganar la barranca del Norte, que estuvo perdido hasta el amanecer que se dio cuenta de lo que pasaba por la rancharía de la Unión.

VIII. En la orden de proceder se expresan las declaraciones de los generales acusados y son empleadas de tal forma que pareciera que los generales inculpados se declaran culpables, debido a que califico la conducta de ellos en el momento del ataque, siendo esto suficiente para que el Juez los hiciera responsables del delito que se les imputo.

Continúo exponiendo el licenciado Enrique Alcalá; que para dictar la orden de proceder no hubo denuncia, acusación formal o queja ante la policía judicial militar, y por haberse dictado la orden de proceder, sin esos antecedentes legales, se dejaron de aplicar los artículos 13, 14 y 15, y relacionados con el Procedimiento Penal Militar, violándose así la garantía que consigna el art. 14, Constitucional.

Aclaro que como no hubo, denuncia, parte, querrela formal, y no se levanto el acta de policía judicial militar que exigen los artículos 31, 32 y 33, del procedimiento penal militar, al dictarse la orden de proceder, sin esa acta de policía judicial se violo el articulo 14, constitucional.

Considero que el carácter delictuosos de los hechos que se imputaron al general Murguía, no proceden porque no se trato de un combate entre fuerzas enemigas, sino de una traición de fuerzas del mismo grupo político o militar y que el auto de formal prisión tiene los mismos defectos de la orden de proceder por servirle de base, y haberse dictado sin estar comprobado el cuerpo del delito, aplicándose así incorrectamente los artículos 40, 60 y 107 del Código de Procedimientos en el Fuero de Guerra, y del 107 y 142 del Procedimiento Penal Federal, supletorio en contraparte del Procedimiento Penal Militar, violando la garantía del art. 14 constitucional.

Argumento también que los hechos que se comprobaron, no justifican la existencia del delito, en las actuaciones practicadas por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, que no fueron practicadas por la Policía Judicial Militar, ni Juez Instructor Militar, con esto se infringió los artículos 101, 105 del Código de

Procedimientos Penales Militares, por lo expuesto el valor probatorio de esa declaración, se infringió el art. 306 del mismo ordenamiento, porque no está comprobado el cuerpo del delito y no está hecha ante el Juez Instructor en los términos que se condeno al acusado, violando así el Art. 14, de la Constitución.

En este caso, el Juez dice, que el delito del que se hace responsable al acusado; se desprende de su declaración, pero que si se lee con detenimiento el auto de formal prisión, no expresa, cual fue la falta del general Murguía.

Para el Lic. Alcalá, la observación de los hechos es incorrecta porque en el auto no se explica, que el asesinato del Sr. Carranza fue en los primeros ocho minutos o menos y que el lugar donde pernoctó el general Murguía, el combate duro según el general Herrero media hora, entonces no había combate cuando escapo, con esta explicación considero que no se comprobó el delito, y que a pesar de esto se dictó el auto de formal prisión, violándose los artículos 10 y 16, Constitucionales por que no funda ni motiva la causa legal del procedimiento⁵⁴³.

Por los argumentos que expuso el Lic. Alcalá, dedujo que el general Murguía fue sujeto a proceso por el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito, que fundo su auto de formal prisión en la declaración rendida, ante él, el 10 de junio de 1920 y de esta dedujo que no hizo la defensa del puesto de Tlaxcalantongo y dio por probado que existía una orden absoluta de defenderlo a toda costa, el auto de formal prisión lo fundo en el art. 256; del Código Penal Militar, al concederse el amparo contra este auto, no causo ejecutoria por revisión interpuesta por el Agente del Ministerio Público; poco después sin más actuaciones el Juez 2/o. de Instrucción Militar, decreto que el general Murguía al no realizar la defensa de Tlaxcalantongo, y esquivar el combate, sin hacer mención de las circunstancias y de la existencia de una

⁵⁴³ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folios 430, 431.

orden para hacer esa defensa, se apoyo en la misma declaración de 10 de junio rendida ante el Juez Federal, y con fundamento en el Art. 224., del Código Penal Militar, dicto la formal prisión.

Otro Argumento expuesto fue que se violo el artículo 14, constitucional por inexacta aplicación de la ley, debido a que el general Murguía se encontró preso por los dos autos de formal prisión fundados en un mismo hecho, con apreciaciones distintas y opuestas, que los dos conceptos restringen la libertad del general Murguía, que se vio involucrado solo en uno.

Señaló también, la violación del artículo 19, constitucional por que no existió otro proceso, ni acusación distinta, ni otros hechos distintos de los que se investigan y expuso que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma la sentencia de amparo que él interpuso, por haberse juzgado dos veces por los mismos hechos delictuosos, desde ese momento se viola el Art. 23, constitucional.

Finalizo el licenciado Alcalá con la exposición de sus argumentos, para que se le conceda al general Murguía el amparo, analizando la formal prisión dictada por infringir el artículo 224, del Código Penal Militar, ¿Por qué, su aplicación fue inexacta?, ya que se levantaron en armas grupos de militares que secundaron un plan revolucionario que creo un ejército sujeto a la Ordenanza General del Ejército ya existente y al ser la misma ordenanza para ambos ejércitos, le falta jurisdicción al Juez Instructor para conocer los delitos, que en aquellos días se consumaron, y que deben castigar los jueces militares del ejército de Carranza y no a los triunfante⁵⁴⁴.

En base a esta demanda de amparo promovida por el Lic. Enrique Alcalá, defensor del Gral. Francisco Murguía con fecha 1/o. de noviembre de 1920, el Juez 2/o. de Distrito

⁵⁴⁴ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 432, 434.

Supernumerario dicto un auto en el que dio aviso de iniciación a la Suprema Corte de Justicia y solicitó al Jefe de la Guarnición de la Plaza y Juez 2/o. de Instrucción Militar, los informes justificados en un término de tres días y señaló para la audiencia de alegatos el día 22 de junio de 1921 a las cuatro de la tarde⁵⁴⁵.

El día 9 de Noviembre de 1920, el Jefe de la Guarnición de la Plaza rindió su informe previo al Juez 2/o. de Distrito Supernumerario en el expreso lo siguiente:

- I. Que el defensor aseguro que por parte de la Jefatura de la Guarnición se violo en la persona del general Murguía las garantías a que se refieren los artículos 14 y 16 Constitucionales, por la orden de proceder dictada en su contra con fecha 3 de septiembre de 1920 actual por el delito de abandono de puestos o puesto militar.
- II. Reclamo el defensor que se omitió la aplicación de los artículos 13, 14, 15, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, al dictarse la orden de proceder de referencia, y por tal concepto se ha violado el artículo 14 Constitucional ya que el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito conoció los hechos porque se proceso al general Murguía, violándose en su persona la garantía de los artículos 16 y 23 de la Constitución.
- III. Acerca de la procedencia o improcedencia del amparo, el Comandante de la Guarnición se concreto a indicar que en la aplicación de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Procesal Militar que señalan los deberes que incumben a los individuos, que de cualquier modo tengan conocimiento de la precisa o posible comisión de un delito militar y que esto no implica inconstitucionalidad en el procedimiento, porque no son imperativos ni prohibitivos. Además, los artículos 31,32 y 33 de la misma ley señalan el procedimiento

⁵⁴⁵ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00735—00737; y del Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folios 436, 427.

correcto y legal que deben usar los miembros de la Policía Judicial Militar dentro del ejercicio y objeto de sus respectivas funciones.

- IV. El Comandante de la Guarnición insiste en que la falla fue de forma y que su aplicación no fue un procedimiento vicioso o injurídico, porque puede prescindirse de esos requisitos de forma para dictar una orden de proceder, sin que esta pierda su validez legal.
- V. El defensor estimo que se violó el artículo 16 Constitucional en la persona de su patrocinado, apoya su tesis en que la orden de proceder contiene una nueva detención y una nueva consignación.
- VI. La Comandancia de la Guarnición aseguro que fue falsa la aseveración del defensor, en el sentido de que el Juez de los autos recibió consigna para dictar el auto motivado de prisión, la Jefatura de la Guarnición se ajusta a sus deberes con respeto a las leyes y a las Instituciones, jamás transmitió consigna alguna a los Jueces de su dependencia, y menos tendientes a transgredir la Constitución.
- VII. El Comandante de la Guarnición para dar mayor peso a su informe transcribió el oficio del 2 de septiembre de 1920, en el que la Secretaria de Guerra y Marina, le concedió jurisdicción a los Tribunales Militares de la Plaza, para que bajo la dirección de la Jefatura de la Guarnición se ejecute el proceso con motivo de los hechos delictuosos acaecidos en Tlaxcalantongo, Pue., y que ocasionaron la muerte del C. Venustiano Carranza; en el mismo oficio se le remitió la averiguación previa practicada en el Juzgado 1/o. de Instrucción Militar y la causa iniciada en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito de la Capital, relacionadas con los hechos de que se trata, y se le autorizó para dictar las ordenes de proceder contra el general de división Francisco Murguía y socios; y general Rodolfo Herrero y socios, designándose como Juez al 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, y como Agente del Ministerio Público, al Procurador General de Justicia, a quienes se les otorgó la asimilación de generales de división, para conocer el caso;

y a la vez se recomendó que los reos que se encontraban detenidos en la Prisión Militar de Santiago, fueran puestos a disposición del Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza y que este a su vez librara las ordenes de aprehensión contra los prófugos, si así lo estima procedente.

- VIII. El 10 de noviembre de 1920. el Gral. Juez 2/o. de Instrucción Militar, Lic. Isidro Guerrero solicitó informes sobre los lugares en que se encuentren actualmente los generales Guadalupe Sánchez, Heliodoro Pérez, Humberto Villela, Pilar R. Sánchez, Alberto Basave Piña, Bruno Neyra y Rosalío Alcocer, por requerírseles en el proceso número 500/920 que se instruye en contra del general Francisco Murguía y socios, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y contra del general Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencias contra las personas en general y homicidio, ese mismo día el Juez 2/o. de Instrucción Militar remitió al Jefe de la Guarnición de la Plaza de Puebla, Pue. el exhorto que le dirigió el Juez 1/o. Instructor Militar del Distrito Federal, al de igual categoría de su dependencia, deducido de la causa que se instruye en contra del general de división Francisco Murguía, a fin de que se sirva hacerlo llegar a su destino para que este fuera diligenciado⁵⁴⁶.

El mismo día 9 de noviembre de 1920, el Gral. Lic. Juez 2/o. de Instrucción Militar, rindió como informe previo una copia certificada de varias constancias que obran en el proceso que se instruye en contra general Murguía y socios, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y para el día 14 de diciembre de 1920, el Juez 2/o. de Distrito Supernumerario, comunicó al Secretario de Guerra y Marina con copia para el Comandante de la Guarnición y Juez 2/o. de Instrucción Militar,

⁵⁴⁶ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00740, 00741.

que en el de juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá, defensor del general Murguía, concedió la libertad bajo caución, por la suma de \$ 10. 000. 00 diez mil pesos, misma que ya fue otorgada, por lo que se ordeno al Jefe de la Prisión Militar que lo ponga desde luego en libertad, la Secretaria de Guerra contesto el 27 de diciembre de 1920, que quedo enterada en oficio número 4694, por lo que ordeno (también) al Jefe de la Prisión Militar, lo ponga desde luego en libertad, de igual forma ocurrió con las demás autoridades antes mencionadas⁵⁴⁷.

El 30 de noviembre de 1920., el Srio., del Juzgado 2/o. Supernumerario de Distrito, encargado del despacho, informo al Comandante de la Guarnición de la Plaza, que por disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 12 de noviembre de 1920, en el juicio de amparo promovido por el general Francisco Murguía, contra actos de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, y Juez 2/o. de Instrucción Militar, dicto una resolución que expreso:

- I. Que cuando el acto reclamado se refiere a la garantía de libertad personal, la suspensión solo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición del Juez de Distrito respectivo, conforme al artículo 61 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución.
- II. Procede conceder la suspensión que se solicita con la salvedad que establece el artículo 64 de la misma Ley.

Finalizo el Srio., del Juzgado 2/o. Supernumerario de Distrito, que por lo expuesto, suspendió el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado por el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza con fecha 9 de septiembre de 1920, por el delito previsto y penado por el articulo 224 de la Ley Penal Militar y que el quejoso quedo a disposición del Juzgado 2/o. Supernumerario de Distrito durante la substanciación del juicio de

⁵⁴⁷ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folios 435, 437, 438, 439.

amparo y sin perjuicio de que se continué su proceso hasta pronunciar resolución firme⁵⁴⁸.

El 27 de diciembre de 1920, el Juez 2/o. de Instrucción Militar en oficio número 4698, contesto haber quedado enterado de que se concedió la suspensión definitiva en el juicio de amparo promovido a favor del Gral. Francisco Murguía, y manifestando a su vez que no le es posible poner a su disposición al general Francisco Murguía por encontrarse en libertad bajo caución⁵⁴⁹.

El 12 de febrero de 1921, el Juez 2/o. de Distrito Supernumerario emitió un auto fundado en los artículos 364 fracción VII del Código Federal de Procedimientos Penales, y 61 de la Ley de Amparo, en el que revoco el auto de 7 de diciembre de 1920, que concedió al general Francisco Murguía su libertad bajo caución, las causas de este auto fueron:

- I. Por que existió el temor de que el general evadió la acción de la justicia.
- II. Se ordeno la aprehensión.
- III. Se librarán los oficios a la Inspección General de Policía y al Procurador General de la Republica, para su cumplir la orden de aprensión.
- IV. Se libró oficio a la Tesorería General de la Nación con las inserciones conducentes, a fin de que proceda hacer desde luego efectiva la fianza por la cantidad de \$ 10.000.00 diez mil pesos, a favor del repetido general Murguía.

Así mismo el Supremo Tribunal de Justicia Militar informo al Juez 2/o. de Instrucción militar, con fecha 3 de mayo de 1921, que se revoco el auto de 12 de noviembre 1920, pronunciado por el Juez 2/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal, por el

⁵⁴⁸ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 440.

⁵⁴⁹ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 441.

que se concedió la suspensión del auto de formal prisión dictado en su contra del general Murguía⁵⁵⁰.

Este auto se origino por el parte que rindió el coronel, Jefe de la Matriz de Suelos en el que informo al Juez 2/o. de Instrucción Militar, haber declarado prófugo de la justicia al Gral. Francisco Murguía y mayor Facundo Ramírez, porque el 8 de febrero faltaron al acto de la revista de administración que paso la Corporación el 3 del mismo mes, el general Francisco Murguía, estaba a disposición del Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal y 1/o, 2/o y 4/o Jueces Militares por varios delitos.

Con esta información el 14 de febrero, el Juez 2/o. de Instrucción Militar informo a la Jefatura de Guarnición que en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el general Francisco Murguía, contra actos de los Jefe de la Guarnición de la Plaza y Juez 2/o. de Instrucción Militar, la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 2 de diciembre de 1920 dicto una ejecutoria que dice, que desde el momento en que el quejoso se ha substraído a la acción de la Justicia y ha tomado una actitud francamente rebelde al Gobierno Constituido, si se concediera la suspensión del acto reclamado se causaría un mal grave a la sociedad y al Estado; por lo que se revoco el auto de 12 de noviembre de 1920, y ese mismo día se libro la orden de aprehensión del general Murguía⁵⁵¹.

El 6 de enero de 1921, el Juez 1/o. Numerario de Distrito, solicito a la Secretaria de Guerra se librarán las ordenes para que se aprehendiera al general Francisco Murguía por haber sido revocada la libertad condicional concedida por el Juzgado 1/o.

⁵⁵⁰ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio. 442, 443, 444, 445.

⁵⁵¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 289, 479, 288, 290,298. y del expediente del Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, cuaderno 2/o. folios 336, 337, 338.

Numerario de Distrito en el juicio de amparo que promovió contra actos del Juez 1/o. de Instrucción Militar de la Plaza; en el concepto de que la filiación del general Murguía es la siguiente:

Patria: República Mexicana Estado de Zacatecas. Hijo de: José María Murguía y Emetería López de Lara, finados. Edad: 46 años, estado; casado, estatura; mediana, complexión; regular color; moreno pelo; negro, cejas; negras, ojos; cafés, nariz; un poco achatada, boca; mediana, de labios gruesos, bigote; negro, barba; rasurada, sin señas particulares, una vez efectuada dicha aprehensión se servirá Ud. ponerle a disposición de este Juzgado, en el concepto de que el domicilio del señor Murguía es la casa número 24 de la Avenida Veracruz de esta Ciudad.

La respuesta a esta solicitud se dio con fecha 11 de enero de 1921, en el sentido de que a la Secretaria de Guerra le pareció infantil el mandamiento del Juez, por no ser pertinente librar un exhorto de la naturaleza de que se trata, ni el general Murguía (que es un rebelde), cometería la ingenuidad de exponerse a ser aprehendido, siendo por tanto el único procedimiento, el de batirlo, posteriormente el Juez 4/o. de distrito con fecha 25 de febrero de 1921 informo al Secretario de Guerra y Marina que por haber cesado los efectos de la orden de proceder que se reclamo en el juicio de amparo promovido a favor del general Francisco Murguía, contra actos de del Secretario de Guerra y de otras autoridades, por violación de los artículos 13, 14, 16, 19 y 20 constitucionales, con esta fecha se sobreseyó dicho juicio de garantías ⁵⁵².

⁵⁵² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 282, 283, 284, 285, 286. La Secretaria de Guerra se baso en que la opinión pública estaba compenetrada de que la libertad de Murguía equivaldría a su rebelión, y que con pleno conocimiento de causa se la proporciono el Juzgado, para que se levantase en armas, ya que la caución que para el efecto se le exigió, era en extremo reducida, debe esa misma autoridad estar satisfecha de su proceder, toda vez que, como lo ha externado por medio de otros órganos, únicamente ajusto sus actos a la ley, sin tener en cuenta

otro documento que se desenlazó por la deserción del general Murguía fue que el Juez 2/o. de Distrito Supernumerario con fecha 14 mayo de 1921, en oficio número 316.- informo al Juez 2º de Instrucción Militar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 2 de abril de 1921, dicto una ejecutoria que dice:

- I. Que desde el momento en que el general Murguía se substrajo a la acción de la justicia y tomo una actitud francamente rebelde al Gobierno constituido.
- II. Se revoca el auto de 12 de noviembre de 1920, pronunciado por el Juez 2/o Supernumerario de Distrito en el D. F., que concedió la libertad bajo caución.
- III. Notifíquese; publíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y en su oportunidad archívese el Toca⁵⁵³.

Con fecha 27 del mayo de 1921, el Juez 2/o. De Distrito Supernumerario. En oficio número 4115, informo al Juez 2/o. de Instrucción Militar, que en el juicio de amparo promovido por el señor Lic. Enrique Alcalá, en representación del general Francisco Murguía, contra actos del Juez 2/o. de Instrucción Militar y Jefe de la Guarnición de esta Plaza, por estimar que se violaron en su persona los artículos 14 y 16, constitucionales, dicto con fecha 22 del mayo de 1921, la sentencia en la que se sobresee el juicio de amparo, contra la orden de proceder dictada por el Jefe de la Guarnición de la Plaza, con fecha 3 de septiembre de 1920, en contra del general Francisco Murguía, como presunto responsable del delito de falta de espíritu militar, penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar.

razones de orden político; no omitiendo repetirle que es completamente inútil la medida que desea se tome.

⁵⁵³ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 336, 337, 338, 446, 447.

Conjuntamente que la Justicia de la Unión Ampara y protege al general Francisco Murguía contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez 2/o. de Instrucción Militar, con fecha 9 de septiembre de 1920, por el delito penado por el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y por violación de los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Federal, el día 29 de junio de 1921, el Juez 2/o. de instrucción Militar, contesto de enterado de la emisión de esta sentencia manifestando a su vez que interpone el recurso de revisión, misma que fue realizada con fecha 1/o. de julio de 1921, por el Agente del Ministerio Público⁵⁵⁴, en los siguientes conceptos:

- I. El recurso de revisión fue contra el segundo punto resolutivo de la sentencia —auto de formal prisión dictado por el Juez 2/o. de Instrucción Militar—.
- II. La sentencia declaro infundado los requisitos señalados por el artículo 19 Constitucional, en el concepto del Agente del Ministerio Público, no es correcto porque en él se expresa de manera clara que el delito imputado al general Murguía, es el que define el artículo 224 de la Ley Penal Militar, entre los que especifica con el nombre de falta de espíritu militar, igualmente se precisaron los elementos de lugar, tiempo y circunstancias de ejecución que constituyen el delito, los que están comprobados con las declaraciones rendidas por el quejoso ante el Juez del proceso y que por si sola es suficiente para tener como legalmente probado este requisito constitucional, el delito de que se trata es de aquellos que se comprueban con la justificación del hecho mismo, sin la necesidad de comprobar otros elementos constitutivos.
- III. Por lo que se refiere al ultimo de los requisitos exigidos por el artículo 19 Constitucional antes citado, las declaraciones de los señores Urquizo y Montes, que auxilian las del propio quejoso, son suficientes para hacer factible la

⁵⁵⁴ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, folios 448, 450, 452.

responsabilidad del general Murguía en el delito que se le imputo⁵⁵⁵.

El 24 de diciembre de 1923, el Juez 2/o de Distrito Supernumerario, dicto un auto en el que se dio por recibidos los autos y anexos antes mencionados, se archivo el incidente de suspensión como asunto terminado, ordenando que causara ejecutoria este auto que contó con los siguientes puntos:

- I. En el Acuerdo pleno del día 7 de agosto de 1923 se reviso el juicio de amparo que el Lic. Enrique Alcalá, defensor del general Francisco Murguía, promovió ante el Juez 2/o. Supernumerario de Distrito, contra actos de la Jefatura de la Guarnición y Juez 2/o. de Instrucción Militar.
- II. Contra la orden de proceder que dicto la Jefatura de la Guarnición de la Plaza y contra el auto de formal prisión que pronuncio el Juez 2/o. de Instrucción Militar, por el delito previsto en el artículo 224 del Código Penal Militar.
- III. En la demanda se citaron como violados los artículos 14, 16, 19 y 23 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El Juez de Distrito, con fecha de 22 de junio de 1921, concedió el amparo al general Murguía contra actos del Juez 2/o. de Instrucción Militar y sobreseyó la orden de proceder a esta resolución los Agente del Ministerio Público Federal y Juez 2/o. de Instrucción Militar interpusieron el recurso de revisión el que fue admitido.
- V. El presente juicio de amparo se resolvió en la misma audiencia, en la que fue resuelto en el número 412922, promovido por la señora Juana Murguía, a nombre del general Murguía contra actos del Presidente de la República y de otras autoridades; y en este ultimo juicio obra copia certificada de una acta de defunción que se levanto ante el Juez del Estado de Tepehuanes, Durango,

⁵⁵⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 451.

de la cual aparece que el General Murguía falleció a las 9 de la mañana del día 1/o. noviembre de 1921.

- VI. Con el acta de defunción se comprobó la muerte del general Francisco Murguía, por lo tanto se decreta el sobreseimiento.
- VII. Se revoca del Juez 2/o. de Distrito y se sobresee el juicio de amparo⁵⁵⁶.

Con fecha 27 de diciembre de 1923, contestaron de enterados el Secretario en funciones de Juez 2/o. Supernumerario de Distrito del Distrito Federal y el Gral. Juez 3/o. de Instrucción Militar⁵⁵⁷.

Fueron casi siete meses y 16 días después de la tragedia de Tlaxcalantongo, cuando el general Murguía fue fusilado en Tepehuanes, Durango, asimismo los demás generales indiciados eran objeto de un serio desgaste jurídico y físico a tal grado que el general Urquiza se auto exilio en España, otros se fueron a Estados Unidos de Norteamérica o a Cuba.

Fue hasta el día 17 del diciembre de 1920, cuando en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar se presentaron los mayores Herminio Márquez y Ernesto Herrero, cabe hacerse las preguntas ¿Por qué hasta esta fecha?, si ellos no eran considerados prófugos de la justicia, ellos pertenecían en ese momento a una unidad militar —5/a. Brigada de las Huastecas—, en la cual prestaban sus servicios, es decir seguían siendo militares y eran controlados por otros militares superiores a ellos, solo hubiera

⁵⁵⁶Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 452.

⁵⁵⁷ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00728, — 00734, el Lic. Enrique Alcalá señaló para oír notificaciones al despacho número veinte del Edificio del Banco de Londres y México, situado en la esquina de las calles "dieciséis de septiembre" y "Bolívar", ante Ud., respectivamente; y del Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 453.

bastado con ordenarles que se presentaran a realizar las declaraciones correspondientes u ordénale a su superior que los presentara o pasara detenidos y los condujeran a la Prisión Militar de Santiago.

Los citados mayores no fueron objeto de persecuciones, continuaron ostentando su grado, cobraron sus haberes y ejercieron sus funciones sin novedad, sin embargo, en el acta que se levanto en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar dice que se presentaron voluntariamente, dando la impresión, de que ya no eran militares, como si fueran ciudadanos sin compromiso, es decir, como si no se tuviera conocimiento de su paradero o estuvieran prófugos de la justicia y no fueran militares.

El Juez ordeno que los citados Mayores pasaran a la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco en calidad de detenidos a disposición del Juzgado 2/o. de Instrucción Militar para sujetarlos a proceso (en base al 6/o. punto resolutivo del auto de 9 de septiembre), de igual forma ocurrió cuando el general Rodolfo Herrero, el día 18 Dic., de 1920, se presento a declarar, se le comunico su prisión preventiva, por los mismos delitos⁵⁵⁸.

En la misma fecha, se les tomo declaración indagatoria al mayor Ernesto Herrero Cano, quien dijo: tener 26 años de edad, soltero, originario de Zacatlán de las Manzanas, Puebla, agricultor y en la actualidad militar y con el grado de mayor de caballería perteneciente a la 5/a. Brigada de las Huastecas, con domicilio accidentalmente en esta Capital en el Hotel Comonfort y con residencia en Torres Zamora, Veracruz, donde desempeñaba el cargo de Comandante Militar.

⁵⁵⁸ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folio 302, 303, 320 — 324 y 328. En oficios números 4575 y 7576, de fecha 17 de diciembre de 1920, se informo a la Secretaria de Guerra y Marina por conducto de la Jefatura de la Guarnición de que los mayores Márquez y Herrero se presentaron al Juzgado 2/o. de Instrucción Militar y pasaron detenidos y fueron conducidos a la Prisión Militar de Santiago.

Enseguida se le informo la orden de proceder dictada en su contra por la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, así como su derecho para nombrar defensor (nombro al licenciado Marín Castillo).

Dijo no estar conforme con la orden de proceder, por no haber cometido los delitos que se le imputan —delitos de violencia contra las personas y homicidio—en su declaración básicamente expuso lo siguiente:

- I. Que el día 20 de mayo de 1920, encontrándose en el pueblo de Patla, se tuvo noticia de que el núcleo principal de la comitiva que encabezaba don Venustiano Carranza tenía que pasar por ese punto y el general Rodolfo Herrero ordeno al mayor Ernesto Herrero que con sus fuerzas, se concentrara en Chicontla.
- II. En Chicontla se incorporaron con el mayor Facundo Garrido que era el Jefe del destacamento del pueblo de Patla, ahí se tuvo conocimiento que en la ranchería El Encinal empezaba a bajar gente de caballería con dirección de Patla.
- III. El general Herrero, a ellos, les había ordenado que avanzaran sobre Patla y atacaran esta población, pero a medio camino recibieron nuevamente ordenes de hacer alto, que ya no encontrarían a la comitiva de Carranza ni al general Herrero.
- IV. Después Herrero les ordeno que continuaran la marcha hacia Patla, donde permanecieron hasta que el general Herrero ordeno que avanzaran a la Unión.
- V. En La Unión se les unió el general Herrero y continuaron la marcha hasta el pueblo de Tlaxcalantongo.
- VI. Después de permanecer en el referido rancho por algún tiempo, ordeno el general Herrero que el total de la fuerza (ochenta hombres aproximadamente), se dividieran en 3 fracciones.
- VII. Una de las fracciones —una vez que se dominara el pueblo de Tlaxcalantongo—, avanzaría hacia el centro del poblado y las dos fracciones restantes se abrieran en dos alas para hacer un movimiento envolvente.

- VIII. La fracción del centro, al mando del mayor Herminio Márquez como primer jefe, Ernesto Herrero Cano como segundo, y en la vanguardia de esta fracción al capitán Facundo Garrido, por ser el único conocedor del pueblo, esta fracción contó de 26 o 27 hombres.
- IX. Antes de que se realizara el ataque el general Herrero, ordeno que se pusieran todos los medios al alcance para que se respetara la vida del señor Carranza, en caso de que se tomaran prisionero.
- X. Que una vez dominado el poblado, por la fracción del centro, se avanzo despacio dando tiempo a las dos alas para que ganaran terreno porque tenían que recorrer más distancia.
- XI. Próximos al poblado fueron vistos por las fuerzas del señor Carranza y sin que se les marcara el quien vive, aunque la noche estaba obscura y los hombres de las fracciones se distinguían por usar ropas de manta e ir todos juntos, les hicieron fuego por lo que se vieron obligados a precipitarse sobre ellos entablándose el combate que se prolongo por media hora.
- XII. Después del combate quedaron en poder del capitán Ernesto Herrero algunos prisioneros, la fracción del centro tuvo tres muertos y un herido; las otras fracciones continuaban atacando y gritando, y la gente de la fracción del centro secundaba los gritos de "viva el general Peláez".
- XIII. Las personas que se encontraban dentro de un jacal de palmeras temerosos de los disparos, gritaron "no tiren estamos rendidos", se les contesto que no se les dispararía y que prendieran luz y una de las personas del referido jacal, encendido un cerillo y acto continuo el capitán Ernesto Herrero y las personas que lo acompañaban entre las que se encontraba el capitán Facundo Garrido, el mayor Herminio Márquez y como diez soldados más entraron al jacal.
- XIV. Se desarmo a las personas que se encontraban en el jacal; terminando este acto todos dirigieron la vista para uno de los ángulos del jacal y dijeron "el Presidente esta herido", este aun respiraba y era casi natural, por lo que se

acercaron a él primero el capitán Garrido y después el capitán Ernesto Herrero y el mayor Márquez, el señor Carranza estaba recostado sobre su lado derecho presentando un fogonazo en la camisa sobre el lado izquierdo a la altura del corazón, y en la mano izquierda en los dedos índice y pulgar huellas del mismo fogonazo, y en la mano derecha la pistola aun empuñada y ensangrentada.

- XV. Ernesto Herrero aseguro que no se toco para nada Carranza, que solo se concreto a quitarle la pistola, la que se reviso en presencia de todos y constato que tenia tres cartuchos percutidos, que la entrego al mayor Márquez y este a su vez al general Herrero.
- XVI. Los prisioneros fueron 54 en su totalidad y fueron reunidos en la iglesia.
- XVII. Cuando se presento el general Herrero se le dio parte de la cantidad de prisioneros, y previendo que pudieran reorganizarse los dispersos entre los que se encontraban los generales Murgia, Barragán, Urquizo y Montes, ordeno que con los prisioneros se abandonara el lugar de los acontecimientos sin levantar el campo con destino a la Unión.
- XVIII. Próximo al pueblo de la Unión el general Herrero recibió información, en el que se le notifico que fuerzas del general Mariel lo atacarían.
- XIX. Finalizo su declaración el Ernesto Herrero, asegurando que por las reiteradas peticiones del licenciado Aguirre Berlanga, Gil Farias, Fontes y otros prisioneros y por las consideraciones con que se les trato, el general Herrero los puso en libertad bajo palabra de honor, además que con esto evito que al ser atacados por las fuerzas del general Mariel corrieran peligro sus vidas.
- XX. Además expresó que los prisioneros al verse libres, espontáneamente le dijeron a Herrero que le extenderían un documento en lo que se harían constar que el señor Carranza se había suicidado, acta que se levanto y entregaron al general Herrero.

Con base en lo que expuso, aseguro no haber cometido los delitos que se le imputan —violencia contra las personas y homicidio—, y que si Carranza falleció fue en una acción de armas.

Como se puede apreciar en la declaración del mayor Ernesto Herrero, independientemente que intentó evadir su responsabilidad, apoyo totalmente al general Herrero, y aseguro que dio la orden de respetar la vida de Carranza si caía prisionero, pero no dice nada, si no era hecho prisionero, de su declaración se desprenden los siguientes puntos importantes:

- I. Afirmo la organización previa para atacar el poblado de Tlaxcalantongo, que dio el coronel Márquez en su texto El verdadero Tlaxcalantongo.
- II. Se entiende que estuvieron antes en el poblado de Tlaxcalantongo.
- III. Afirmo que ellos se vieron obligados a defenderse cuando los vieron las avanzadas, por eso se generalizó el combate.
- IV. Ellos los asaltantes son los que se dirigen al rincón donde se encontraba Carranza agonizando y no Secundino Reyes ni el capitán Suárez.
- V. Que Carranza muere por efecto de una acción de armas, a pesar de que dijo que al entrar al jacal los ocupantes le informaron que Carranza se había suicidado.
- VI. Que en forma espontánea los prisioneros se ofrecieron a redactar un documento donde certificaban el suicidio de Carranza.

Inmediatamente después de la declaración del mayor Ernesto Herrero, se tomó la del mayor Herminio Márquez, a quien se le dio a conocer la orden de proceder dictada en su contra y el motivo de su detención dijo: llamarse Herminio Márquez y no Álvarez como dice la orden de proceder, ser de 23 veintitrés años de edad, soltero, agricultor antes de ser militar, perteneciente al 1/er. Regimiento de la 5/a. Brigada de la División de las Huastecas, originario de Otlatlan, Puebla, y de tránsito en esta

Capital y nombro como defensor al coronel Miguel B. Márquez, manifestó lo siguiente:

- I. Que en la noche del 20 al 21 de mayo de 1920 salieron de la Unión el mayor Herminio Márquez, el Mayor Ernesto Herrero y capitán Facundo Garrido con unos 70 o 75 hombres, bajo el mando del general Rodolfo Herrero y se dirigieron a Tlaxcalantongo.
- II. El objeto fue tomar por sorpresa este poblado y hacer prisionero al señor Venustiano Carranza y personas que lo acompañaban.
- III. Llegaron a las primeras horas de la madrugada del 21 a un rancho inmediato a Tlaxcalantongo, hicieron alto y ahí dejaron la caballada y recibieron del general Herrero instrucciones sobre la forma con que se habría de tomar el mencionado poblado.
- IV. Se dividió la fuerza en tres 3 fracciones, a cada una se le designo diferente dirección.
- V. La fracción a las ordenes del mayor Herminio Márquez, compuesta de unos 27 hombres, tuvo como segundo comandante al capitán 1/o. Facundo Garrido, a quien fue encomendada la vanguardia de esa fracción por ser conocedor de la localidad, entro, avanzo por veredas extraviadas.
- VI. Estando próximo a las casas del poblado, les hicieron repentinamente fuego, al cual ellos contestaron en el acto, el combate duro aproximadamente media hora, cuando ceso el fuego, los asaltantes se encontraban entre las casa de mencionado poblado.
- VII. Herminio Márquez aseguro que se escucharon gritos que pedían que no dispararan, que se rendían y que se acercaron a la casa que tenia más inmediata, él en compañía del mayor Ernesto Herrero y capitán Garrido, Ordenaron que les abrieran la puerta y que encendieran la luz, encontraron unas 5 personas dentro y una de ellas dijo cuando entraron "ya se suicido el señor Presidente", se procedió a desarmarlos, después se dirigieron, Garrido, Herminio Márquez, y Ernesto Herrero a un rincón que

designaban con la mirada los que estaban en la casa, en el cual se veía un cuerpo que resulto ser el del señor Carranza, quien ya estaba expirando.

- VIII. Carranza estaba recostado sobre el lado derecho, con la mano derecha descansando en el suelo empuñando en ella una pistola de cilindro manchada de sangre fresca; la mano izquierda la tenía sobre el cuerpo, vestía pantalón y camisa, al lado izquierdo del pecho se le veía un fogonazo entorno de la herida que en ese lugar tenía.
- IX. La pistola de referencia fue quitada al cadáver por el capitán Garrido y la entrego a Herminio Márquez y este después al general Herrero, que no movieran el cuerpo del señor Carranza, después supo fue levantado por la autoridad del lugar, por orden del general Herrero.
- X. Que de la fracción de Herminio Márquez resultaron 3 tres muertos y un herido, y de los contrarios 9 muertos y al arribar el general Herrero al lugar, el capitán Garrido le dio parte por orden de Herminio Márquez, de los sucesos ocurridos, acto continuo el general Herrero ordeno que se reuniera toda la fuerza y los prisioneros, que eran cincuenta y tantos, y se emprendió la marcha, con dirección la Unión.
- XI. Antes del inicio de la marcha y durante el trayecto Herminio Márquez vio que varios de los prisioneros se reunieron para levantar un acta que firmaron y entregaron al general Herrero pero no supo que contenía.
- XII. Herminio Márquez aseguro que desde antes de iniciar el ataque de Tlaxcalantongo el general Herrero dio órdenes terminantes de que no se hiciera mal alguno a los prisioneros y que muy especialmente al señor Carranza se le tratara con toda clase de consideraciones.

Estos son los puntos más importantes de la declaración del mayor Herminio Márquez, en los que baso su inconformidad sobre los delitos que se le imputaron, además agrego después de la lectura y la firma que hizo al margen:

“Que el es enemigo por naturaleza de la comisión de crímenes y mucho mas lo es de prestarse a ser instrumento de ellos, pues aun en los casos en que se ha sentido hondamente agraviado jamás ha buscado la manera de ejercer venganzas en los que miserablemente lo han perjudicado a él, o a los suyos, y por lo mismo siempre ha sido subordinado, pues hasta hoy sus jefes jamás le han ordenado nada contrario a la rectitud, que de ser así nunca se consideraría obligado a obedecer con conocimiento de causa infamia e iniquidades”.

En el acta de estas diligencias (declaraciones previas) se encuentra la anotación de que estas declaraciones fueron tomadas en la reja del juzgado el 17 de diciembre de 1920, asimismo que de las declaraciones de los mayores Facundo Garrido y Herminio Márquez, fueron realizadas con objeto de hacer anotar las diferencias existentes en sus declaraciones, mismas que les fueron leídas a ambos haciéndoles ver los puntos diferentes de sus declaraciones, los cuales fueron:

- I. Garrido dice que el Señor Carranza estaba con chaleco, Márquez aseguro que estaba con camisa.
- II. Garrido dice que Márquez quito la pistola al señor Carranza y Márquez afirma que fue Garrido.
- III. Después de entrar en un ligero debate Márquez sostuvo a ante Garrido que Carranza se encontraba en camisa, y Garrido manifestó que por las circunstancias del momento no puede afirmar ni negar si Carranza estaba en camisa; después Márquez expuso que ni el ni Garrido quitaron la pistola a Carranza, quien llevo acabo esta operación fue el mayor Ernesto Herrero.
- IV. Garrido manifestó, que dijo en su declaración que el mayor Márquez había quitado la pistola fue debido a que Márquez hizo entrega de dicha arma al general Herrero.
- V. Márquez dijo que el entrego la pistola de Carranza al general Herrero, pero admite que dicha arma la recibió de manos del mayor Ernesto Herrero

Prácticamente no se asentó mas diferencia, en esta diligencia que tuvo apariencia de un careo y el juez la dio por terminado por no tener avances.

Después, ya en forma en este mismo documento se asentó el careo entre los acusados mayores Facundo Garrido y Ernesto Herrero, con motivo de los desacuerdos que se encontraron en sus declaraciones, este se desarrollo como sigue:

Los puntos del careo fueron:

- I. Que Herrero dice que el Carranza estaba en camisa.
- II. Garrido asentó que portaba chaleco.
- III. Herrero manifiesta que el quito la pistola al Señor Carranza y que fue el 2/o. Comandante de la fracción del centro llevando la vanguardia.
- IV. Herrero expone que él era el 2/o. Comandante de dicha fracción y que en efecto Garrido iba a la vanguardia, por que era el único conocedor del terreno.
- V. Después de un ligero debate Herrero sostuvo en todas sus partes su declaración afirmando una vez más que él fue quien quito la pistola a Carranza y la entrego al mayor Herminio Márquez, Primer Comandante de la fracción para que la entregara al general Herrero cuando le diera parte de los acontecimientos.
- VI. Afirmo que Carranza estaba en camisa y que él Herrero, era el 2/o. Comandante de la referida fracción.
- VII. El Mayor Garrido expuso que creyó que Márquez fue quien quito la pistola a Carranza por ser él (Márquez), quien hizo entrega de ella al general Herrero y con respecto a la aseveración a que Herrero fuera el 2/o. Comandante de la fracción que creyó que siendo el que lleva la voz el que iba a la vanguardia tendría la comisión de 2/o.

Se dio por terminada esta diligencia el mismo día que inicio (17 del diciembre de 1920) firmando los acusados, el defensores

— licenciado Marín Castillo y coronel Miguel B. Márquez— y Ministerio Público⁵⁵⁹.

Las declaraciones de los acusados, no lo fueron en contra de ellos, trataron de no afectarse, protegerse así mismo y por consiguiente al general Herrero, además de que la presencia del coronel Miguel B. Márquez como su defensor que aparentó más ser un supervisor para que todo resultara a favor, también influyó que esta diligencia se realizó mucho tiempo después de que fueron sujetos a proceso los generales Murguía, Urquiza, Mariel y Barragán, ya que los diarios publicaron y dieron seguimiento al proceso, esto les permitió conocer el modo y forma de cómo ocurrió la secuencia de los juicios y demás trámites legales, no podía pasar para ellos y para sus asesores inadvertido este tema, puesto que fueron los actores principales, y por el tiempo transcurrido se les facilitó que prácticamente declararan con una coartada parecida en la que no se afectaron ellos ni al general Herrero y coronel Márquez.

El 18 de diciembre de 1920, el general Isidro Guerrero, Juez 2/o. de Instrucción Militar, informo:

Que para resolver sobre la formal prisión o la libertad provisional de los mayores Herminio Márquez y Ernesto Herrero, en base a la orden de proceder dictada por la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, con fecha 3 de Septiembre de 1920, contra el general brigadier Rodolfo Herrero, mayores Herminio Márquez capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero por violencias contra personas en general de homicidio, dijo:

- I. Que el 17 del diciembre de 1920, se presentaron en el Juzgado 2/o. los mayores Márquez y Herrero, a las tres y media de la tarde, quedaron desde luego detenidos en cumplimiento del auto del 9 de septiembre de 1920.

⁵⁵⁹ Secretaría de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, 3 fojas escritas por anverso y reverso sin numerote folio.

- II. Dentro del término Constitucional se les tomó su declaración preparatoria, se les dio a conocer la orden de proceder decretada en su contra, el motivo de su detención, el derecho para nombrar defensor.
- III. El testigo Lic. Manuel Aguirre Berlanga, que estuvo alojado con el Presidente Venustiano Carranza en el jacal en el que éste murió, no acusó abiertamente a ninguno de los detenidos, ni al general Rodolfo Herrero, como autores de la muerte del señor Carranza.
- IV. El Juez 2/o. de Instrucción Militar dijo que de todas las declaraciones se considero que hasta ahora el general Herrero dio ordenes terminantes de que se respetara la vida de todos los que fueran hechos prisioneros en Tlaxcalantongo, especialmente la del señor Carranza, que los jefes Garrido, Márquez y Herrero se concretaron a cumplir las ordenes dadas.
- V. Que de las declaraciones preparatorias confesionales de todos los militares interrogados dieron mas fuerza a otras, debido a que no se debe dar valor legal a lo que cada uno declara en su favor, pero si al que declare a favor o en contra de los demás.

Estas deducciones fueron la base para que el Juez 2/o. de Instrucción Militar, Isidro Guerrero, sin mas tapujos haya decretado la libertad provisional del general Rodolfo Herrero, mayores Facundo Garrido, Herminio Márquez y Ernesto Herrero, ordenando su inmediata libertad⁵⁶⁰.

Ese mismo día —18 de diciembre de 1920—, fueron notificados los acusados: general Rodolfo Herrero y mayores Facundo Garrido; Herminio Márquez y Ernesto Herrero, así como

⁵⁶⁰ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II., folio 315, 316, 317, 325, 326. y 2 fojas s/f. Quedaron a las doce del día notificados legalmente de este auto los participantes, en las diligencias —defensores Licenciados Francisco A. Serralde, Marín Castillo Nájera y el Coronel Miguel B. Márquez—, en este acto el general Herrero y el mayor Garrido, nombraron como su defensor para la segunda instancia en el recurso de revisión al Lic. Francisco A. Serralde, fue cambiado el coronel Miguel B. Márquez, después se libro la orden de libertad correspondiente.

sus defensores Licenciados Francisco A. Serralde, Marín Castillo Najera y coronel Miguel B. Márquez quienes estuvieron de acuerdo y manifestaron que no esperaban otra resolución mas que esa.

Puede apreciarse la relampagueante eficacia y profesionalismo del Juez, además de una preocupación por finiquitar de una forma rápida este tramite engorroso para los mayores acusados, pues del día 17 de diciembre a las tres y media de la tarde que se presentaron para el día 18 no transcurrieron ni 24 horas, en las que los mayores Márquez y Herrero, fueron trasladados a la prisión de Santiago y se les tomo la declaración preparatoria y el Juez emitió su resolución otorgándoles la libertad.

A ellos no se les investigo su pasado, sobre posibles delitos cometidos y no fueron objeto de severas persecuciones y vigilancias de la policía.

Al ser notificado Procurador General Militar, de la resolución del Juez 2/o. de Instrucción Militar, Isidro Guerrero, el 23 de diciembre de 1920, por respuesta manifestó no estar conforme con el auto que mando poner en libertad al general Rodolfo Herrero y al mayor Facundo Garrido, en los motivos que expuso el Procurador, existe un mejor análisis de las declaraciones vertidas por los interrogados y en base a ellos afirmo que los datos que sirvieron para dictar la formal prisión no desaparecen, siendo estos:

- I. Que el general Herrero confeso haber ordenado el ataque a Tlaxcalaltongo.
- II. Conoció el jacal donde pernocto el señor Carranza.
- III. El dictamen del medico Sánchez Pérez, fue ratificado por peritos Médicos Legistas Militares, y en el aparecen datos que confirman el homicidio del ciudadano ex-Presidente, descartándose la versión del suicidio.
- IV. Esta acusación no puede quedar desvirtuada por las dudas y declaraciones de los subordinados del general Herrero, al

afirmar haber recibido órdenes de este general en el sentido de otorgar garantías amplias al extinto Presidente Venustiano Carranza.

- V. El mayor Garrido confeso haber mandado la fracción que atacó Tlaxcalantongo, contestando el fuego que le hacían desde los jacales.
- VI. El procurador aseguro que la afirmación de los mayores Garrido, Herminio y capitán Ernesto relativa al suicidio de Carranza, los elementos derivados del certificado medico y las actividades previas de la gente de Herrero, antes del ataque a Tlaxcalantongo (lugar y hora), con las de la comitiva del ex – Presidente, así como la declaración del ciudadano Aguirre Berlanga, son elementos de cargo que por ningún motivo pueden desaparecer con las simples declaraciones de sus compañeros de armas, al manifestar que general Herrero ordeno dar garantías al señor Carranza y a sus acompañantes.

Al no estar de acuerdo el Procurador General Militar, general Lic. A. Serrano, con el auto de excarcelación, ordeno con fecha 27 de diciembre de 1920, al Juez 2/o. de Instrucción Militar, que en la causa instruida contra Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencias contra las personas y homicidio, que con urgencia se proceda a practicar las diligencias siguientes:

- I. Precisar con claridad, si el ataque sobre Tlaxcalantongo fue de improviso, sin permitir a los servicios de vigilancia defenderse, o si se entablo combate entre los miembros de dichos servicios y la gente de Herrero.
- II. Expresen con precisión si el general Herrero estuvo dentro del jacal de don Venustiano Carranza y si en su presencia, el Sr. Carranza escogió el lugar dentro del jacal.
- III. Que declaren si vieron acostado el Sr. Carranza, en el lugar que escogió para dormir, algún individuo de la gente de Herrero que con cualquier pretexto pudiera haberse dado cuenta del sitio exacto en que pernocto o si tuvieron conocimiento de este evento aunque no la hayan presenciado.

- IV. Que diga el Lic. Manuel Aguirre Berlanga:
- A. si los asaltantes del jacal en que pernocto, los intimaron para que se rindieran previamente al ataque.
 - B. Si el ataque fue intempestivo; expresando si los que estaban en su compañía (en el interior del jacal) contestaron en el caso de que hayan sido intimidados.
 - C. Que manifieste si don Venustiano Carranza y sus acompañantes contestaron desde el interior del jacal el fuego de los asaltantes.
 - D. Que explique si pudo darse cuenta de que se haya concentrado en algún punto determinado del jacal el fuego de los atacantes.
- I. Hasta la fecha no han sido careados en el Juzgado de su cargo el general Herrero y mayores Ernesto del mismo apellido, Herminio Márquez sobre diversos puntos de contradicción existentes en sus declaraciones; por lo que desde luego deben practicarse los careos correspondientes, en los que, desea estar presente el Procurador General Militar,.
 - II. Hasta la fecha no han sido examinados los capitanes Amador y Suárez a pesar de que por la prensa hicieron de dominio público datos muy importantes sobre la cuestión que se investiga.

Por ultimo el Procurador ordeno la practica de una inspección ocular en el lugar de los hechos para determinar cuantos y cuales jacales fueron atacados por Herrero, el punto del Jacal en que pernocto Carranza, sobre el que se concentro el fuego, la dirección de este, si existen huellas de que se contesto el fuego por los ocupantes del jacal, siendo esta las diligencias que considero urgentes⁵⁶¹ ordenar al Juzgado de su cargo y que desde luego se amplíen las declaraciones de los generales

⁵⁶¹ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folio 330. Durante esta investigación no se encontró documento en el que se haga referencia a las diligencias de campo realizadas en Tlaxcalantongo que ordena el Procurador General Militar.

Murguía y Montes y Lic. Aguirre Berlanga sobre los siguientes puntos:

El Juez hizo valer la protesta del Procurador General Militar en contra del auto de fecha 18 de noviembre por el que se mando poner en libertad al general Rodolfo Herrero y socios.

Dentro de la causa en contra del general Murguía se encuentran los trámites realizados para obtener las declaraciones del Presidente Municipal de Tlaxcalantongo, Puebla y del C. Bardomiano Quiroz, en los siguientes tramites:

El 10 de noviembre de 1920, el general licenciado Isidro Guerrero, Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza de México, dirigió al Juez Instructor Militar de la Plaza de Puebla de Zaragoza, el exhorto numero 178., en el que le hace saber: que en el proceso número 500 de 1920 que se instruye en contra del general Francisco Murguía y socios por el delito prevenido en el articulo 324 de la Ley Penal Militar, y contra del general Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencia contra las personas en general y homicidio, obran las constancias siguientes:

“En la plaza de México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinte, dada cuenta al Ciudadano Juez con la presente causa, dijo: practíquese las siguientes diligencias:...3/a.- Exámítese por exhorto a Bardomiano Quiroz, de Huauchinango, Puebla, conforme a la cita que le resulta a fojas dieciséis frente.- 19ª. Exámítese por exhorto al Ciudadano Presidente Municipal de Tlaxcalantongo, Puebla, para que declare en detalle cuanto haya visto, sepa y le conste sobre los repetidos hechos y al tenor de la cita que le resulta a fojas cincuenta frente.-.....Lo proveyó y firmó el Ciudadano juez de los autos por ante su Secretario que da fe Isidro Guerrero.- A. Serrano.- Rubricas”.-

INCERSIONES.

“En La misma fecha siendo las once de la mañana, presente el general Rodolfo Herrero, previa protesta de advertencia de las penas al falso testimonio, dijo: que así se llama, de treinta y nueve

años.....: que el mismo día diecisiete tuvo noticia de que el convoy presidencial en que iba el ex - Presidente Carranza escoltado por el General Murguía, otros hombres del gobierno y el Teniente Coronel Gabriel Barrios, se dirigían por la sierra de Puebla hacia el rumbo donde el declarante se encontraba por lo que temiendo ser atacados por fuerzas superiores, por medio de un "correo", se dirigió al General Lázaro Cárdenas que se encontraba en Papantla, Veracruz, pidiéndole auxilio; que el veinte del mismo mes al tener noticias de que el señor Carranza y sus acompañantes acababan de llegar a un punto cercano a Tlaxcalantongo sin que los acompañaran ya, el Coronel Barrios y sus fuerzas, inmediatamente decidió el declarante atacarlos, y con ese objeto mando un "propio" llamado BARDOMIANO QUIROZ que hoy se encuentra en Huauchinango, avisando al General Obregón que esa misma noche salía a atacar a las fuerzas del señor Carranza, llevando solo ochenta hombres y que como tenia noticias de que eran mas de doscientos los que componían la escolta del ex - Presidente le suplicaba me mandara cubrir los puntos de Ixhuatlan, Tlachichilco y todo el rumbo de la sierra hasta llegar a la Huasteca potosina que era el rumbo que llevaban, manifestándole que iba a atacarlo por que era preciso pero que no contaba con el éxito:.....Etc".

Careo entre los generales Federico Montes y Rodolfo Herrero.

"A continuación presentes los señores Generales Montes (Federico) y Herrero (Rodolfo) para practicar el careo que les resulta fue exhortado el primero y protestado el segundo para que se conduzcan con verdad y habiendo ofrecido así hacerlo, reprodujeron las generales que tienen dadas: puéstoles de manifiesto las contradicciones que incurren en sus respectivas declaraciones, Herrero expuso que no esta conforme con la afirmación de su careante de que cuando saludo en el camino de Patla a Tlaxcalantongo, al General Mariel, se conmovió hasta las lagrimas, pues que las cosas pasaron como lo tiene dicho en su declaración, sosteniéndose cada uno en lo que tiene declarado. Sosteniéndose cada uno en lo que tiene declarado: Ambos sostuvieron sus respectivas afirmaciones en cuanto a que el señor Montes dice que la comitiva se componía al llegar a Tlaxcalantongo, solo de cien hombres, y el señor Herrero que pasaban de doscientos, agregando el primero que como ya ha dicho en su declaración, al llegar a Cuautempan el señor

Presidente ordeno que se regresaran los alumnos del Colegio Militar que lo acompañaban y quienes mas desearan hacerlo, en vista de las difíciles condiciones en que se encontraban, por la carencia de elementos de toda clase: el General Herrero convino con su careante en que el punto en que se separo el General Mariel de la comitiva él fue quien siguió señalándoles el camino yendo al lado del señor Presidente: que en efecto, al apearse el señor Presidente en algún punto difícil del camino; el declarante Herrero lo tomó del brazo y le ayudo a bajarse: en el punto contradictorio en que el señor Montes afirma que Herrero mismo señalo al señor Presidente y lo condujo al lugar donde debía hospedarse y el señor Herrero afirma que solo se limitó a recomendar al PRESIDENTE MUNICIPAL que les proporcionara alojamientos, después del debate correspondiente, cada uno se sostuvo en lo que tiene declarado. Con lo que terminó esta diligencia, en la que ratificaron y sostuvieron los careantes, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.- Al Margen: R. Herrero.- F. Montes.- Rubricas.".....etc.

Y para lo que por mi mandato tenga su mas exacto y debido cumplimiento, en nombre del Supremo Poder Judicial exhorto y requiero a usted y de mi parte le suplico, que tan luego como el presente sea en su poder se sirva mandar sea diligenciado en sus términos, y que en su oportunidad me sea devuelto, pudiendo quedar seguro de mi reciprocidad⁵⁶².

El 23 diciembre 1920, se anoto en el cuaderno II, el exhorto número 4 procedente del Juzgado Instructor Militar de la Plaza de Puebla, y exhorto N° 168, procedente del Juzgado 2/o. de

⁵⁶² SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, cuaderno II. Juzgado 2/o. de Instrucción Militar, contra los de los generales Francisco Murguía, francisco de p. Mariel, francisco L. Urquizo, Federico Montes y Juan Barragán. por el delito presentado en el articulo 224 de la ley penal militar, y contra del general Rodolfo Herrero y mayores Herminio Márquez, Facundo Garrido y Ernesto Herrero, por los delitos de violencias contra las personas en general y homicidio. Juez: general Lic. Isidro Guerrero. Secretario: teniente coronel Adolfo Serrano, septiembre de 1920. numero de folio 365, 366, 372, 373.

Instrucción Militar de México D F relativo al proceso contra el Gral. Francisco Murguía y Socios⁵⁶³, el que contiene.

En la plaza de Puebla de Zaragoza, a los 23 días de diciembre de 1920, el general brigadier Lic. Luís G. de la Torre, Juez de Instrucción Militar de la Plaza, ante su Secretario que autoriza, dijo:

Recíbase al Juez de lo Criminal de la plaza de Huauchinango de este Estado para que en auxilio de la Justicia Militar practique las diligencias que en él se piden y hecho esto lo devuelva a este Juzgado para sus demás efectos.

El 13 de enero de 1921, en oficio número 8148, el Juez de Instrucción Militar de la Plaza de Puebla, Pue., devolvió el exhorto número 168 relativo a la causa que se instruye en contra del general de división Francisco Murguía y socios, al general brigadier Juez 2/o. de Instrucción Militar.

El exhorto solicito que se examinara a Bardomiano Quiroz, de Huauchinango, Puebla, y al Presidente Municipal de Tlaxcalantongo, Puebla, para que declaren en detalle cuanto hayan visto, sepan y le conste sobre los repetidos hechos.

Este exhorto que se recibió en Huauchinango, el 14 de enero de 1921, y el licenciado Mariano Grajales, Juez de lo Criminal del Municipio, ordeno:

- I. Obséquiese en sus términos la diligencia, previa anotación en el libro respectivo, devuélvase al Juzgado de su origen.
- II. Cítese al señor Bardomiano Quiroz por conducto del Comandante de Policía y por medio de oficio que se librara al Juez de Villa de Juárez.

⁵⁶³ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados Expediente del general Francisco Murguía. Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folio 319.

- III. Cítese a la persona que fungía como Presidente Auxiliar cuando se verificó la muerte del Señor Venustiano Carranza.

Como resultado de estas citas el día 7 de febrero de 1921, fue interrogado el señor Lorenzo Villalobos, quien dijo ser originario de Patla del Departamento Municipal de "Copala" y vecino de Tlaxcalantongo del Departamento de Xicotepec, soltero, de 56 años de edad y jornalero, manifestó:

- I. Que fungió como Presidente Auxiliar y que el jueves 21 de mayo de 1920, se encontraba en su trabajo hasta donde un muchachito le informó que habían llegado dos correos diciendo que alistara tortillas, maíz y pasto para los caballos.
- II. Que llegó la tropa se dirigió a ellos y le dijeron que querían una casa para descansar.
- III. Que les abrió el Juzgado y allí entraron, que eran como 150, y que mandó traer todo lo que querían y como a las 6 de la tarde de aquel día lo mandó llamar el señor Carranza y le dijo que quería unas piñas pero no se las dio por que no había cerca.
- IV. Cuando llegó el general Rodolfo Herrero le dijo que mandara un peón con don Luís por tortillas y maíz y que después no lo volvió a ver ni supo si allí se quedó y como a las 4 de la mañana se rompió el fuego y él —Lorenzo Villalobos— corrió al monte y que estando allí fue un individuo del pueblo a decirle que le había dicho un soldado que enterrara a los muertos y al señor Presidente lo mandara para Villa Juárez a lo que este obedeció,

Finalizo la diligencia el Juez de Primera Instancia de Huauchinango, la envió con el Lic. Luís G. de la Torre Juez Instructor Militar de la Plaza de Puebla y este a su vez a la Ciudad de México⁵⁶⁴, asimismo el 7 de febrero de 1921, en

⁵⁶⁴ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II. folio 357, 362,362, 364, 366 372, 373 y una foja sin número.

Huauclilla, Pue. Por exhorto procedente del Juzgado Instructor de la plaza de Puebla, fue citado por el Juez de lo Penal, Mariano Grajales, a comparecer en la práctica de una diligencia contra el Ciudadano Bardomiano Quiroz.

La Secretaria de Guerra y Marina, el 29 de julio de 1922 en oficio número 45179/20703, remitió al Juez 2/o. de Instrucción Militar, copia de un manifiesto expedido en San Antonio, Texas, por el general Francisco Murguía, el 12 de abril de 1921, para que cause efecto en los diferentes procesos seguidos en los Juzgados de Instrucción Militar, contra los individuos que figuran en él documento adjunto se le remite⁵⁶⁵.

El 30 de agosto de 1921, se emitió un dictamen por parte de la Secretaria de Guerra, porque se recibió un Plan Revolucionario hecho en Saltillo Coahuila el 22 de enero de 1920, proclamado por el general Francisco Murguía, el dictamen consistió o resolución fue que se dictara una orden de proceder en contra del general Murguía por el delito a que se refiere el artículo 315 de la Ley Penal Militar, porque incito a los militares para derrocar al Gobierno legítimamente constituido.

La Secretaria de Guerra recibió este Plan Revolucionario por conducto del Jefe de la Guarnición de Oaxaca.

En síntesis el Plan contiene (opinión del Cmte. de la Guarnición de Oaxaca):

Murguía hace apreciaciones sobre la legalidad del Gobierno constituido, a través de un criterio extraviado y con fines equívocos, juzgó de la serie de actos surgidos a raíz de la revolución de mayo de 1920, movimiento que condena a priori, estimándole injusto e ilegítimo.

⁵⁶⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II. folio 400, 405, 404.

Después de extensas consideraciones de carácter moral que no merecen examen ni atención alguna, Murguía habla, sin ninguna seriedad, de la conducta asumida por los jefes con mando de fuerzas que reconocieron al Gobierno Provisional que presidió el señor don Adolfo de la Huerta, esperando que aquellos acudan a sincerarse de la conducta que observaron, reclamando tácitamente su concurso para sostener el Plan contenido en el referido libelo.

Los pseudo-postulados en que descansa el papel que nos ocupa, concluyen con el auto-nombramiento de Murguía como Jefe del Ejército Reivindicador; desconoce al Gobierno actual, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, en caso de que los miembros de este último no se adhieran al Plan antes de tres meses; y declara que, Murguía, para el efecto de combatir y derrocar al Gobierno asume el Poder Ejecutivo de la Nación.

Finalmente, Murguía de una manera franca y especial llama a sus antiguos compañeros de armas y al Ejército Constitucionalista, invitándolos a tomar las armas para conseguir el restablecimiento del orden constitucional. Dicho papel está fechado en Saltillo el 22 de enero de 1920, y suscrito por Francisco Murguía.

Tras el análisis jurídico de los conceptos contenidos en la hoja de referencia, se viene en conocimiento de que Murguía, ha cometido el delito de incitación a la rebelión, previsto y castigado por el artículo 315 de la Ley Penal Militar; delito de carácter instantáneo que está desligado de otros que haya cometido o pueda cometer Murguía a efecto de realizar sus propósitos.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 7/o. fracción VI, 105, 106 de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, 13 de la Constitución General de la República, 35, 36, 46, 443 y demás congruentes de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra. a esta opinión se emitieron los siguientes acuerdos:

Por los hechos y consideraciones de derecho narradas y teniendo a la vista el "Plan de Saltillo" que suscribe el general de División Francisco Murguía, esta Secretaria dicta orden de proceder en contra del mencionado general por el delito de incitación a la rebelión, previsto y penado por el artículo 315 de la Ley Penal Militar.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 443 de la invocada Ley Procesal Militar, se designo al Jefe de la Guarnición de la Plaza para que dirija el proceso correspondiente, remitiéndolo al efecto, previa copia certificada que se dejara en el expediente, el Plan y el sobre aludidos, así como la señalada acta que levanto el Jefe de la Guarnición de Tapachula, Chis.

Al Juez, Asesor, Agente del Ministerio Público que intervengan en el proceso de referencia, se les confieren las categorías de generales de división, designándose el Juez segundo de Instrucción Militar de esta Plaza para que incoe el procedimiento criminal respectivo⁵⁶⁶.

Las consecuencias del documento anterior fueron: que el día 1/o. de junio 1921, la Secretaria de Guerra, informo que dicto una orden de proceder en contra del general de división Francisco Murguía, por el delito enumerado y previsto en el artículo 315 de la Ley Penal Militar, consistente en haber proclamado un Plan Revolucionario en el cual incitó a la rebelión a sus compañeros de armas en particular y en general al Ejército Constitucionalista; así mismo se le ordeno al general brigadier licenciado Manuel García Real, Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, que forme el procedimiento penal correspondiente contra el general Murguía y además la Secretaria de Guerra le confirió la asimilación de general de división con fecha 1/o. de junio 1921, categoría que se hace extensiva para el asesor y Agente del Ministerio Público para que intervengan en el caso.

⁵⁶⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 362, 365, 366, 367, 369, 370, 00588, 00589, 00592.

La Secretaria de Guerra y Marina para emitir esta orden de proceder se baso en el informe que el comandante de la Guarnición de Tapachula, Chiapas, (teniente coronel Rincón Antonio), hizo al indicar que el 11 de abril de 1921 a las 12 del día, se presento en su Jefatura de Guarnición de Tapachula, el ciudadano Luís Monroy, mismo que entrego un sobre que recibió por el Correo el día 10 conteniendo un ejemplar del "Plan de Saltillo" firmado por el general Francisco Murguía, y manifestó que no es militar como en el sobre lo indica — capitán 1/o. —, ni tener relaciones de ninguna naturaleza con el general Murguía, hizo entrega del sobre y manifiesto, que no tiene deseos de que se le mezcle en esta clase de asuntos, se levanto un acta por triplicado para constancia⁵⁶⁷.

La orden de proceder surtió efectos en el extranjero pues el 15 de julio de 1921, en oficio Urgente Número 109, el Departamento Inmigración Americana en el Consulado de San Antonio, Texas, recibido la orden de aprehensión para el general Francisco Murguía por tal motivo solicito se le informe que cargos comprobados tiene en su contra Gobierno Mexicano, como respuesta se informo el 3 agosto de 1921, lo siguiente:

El señor Toribio R. Gutiérrez, en representación de varios vecinos del Estado de Chihuahua, formulo una reclamación entre el señor Presidente de la República por la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos treinta pesos, la cual ya fue pagada por acuerdo del mismo Primer Magistrado.

Cuando el General Francisco Murguía tenia el carácter de Jefe de las Operaciones del Noreste, recibió diferentes cantidades de dinero para gastos de forrajes; pero no las invirtió

⁵⁶⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 361, 363, 364. El sobre que se hace alusión tiene los siguientes datos:- Señor Capitán Luís Monroy.- Tapachula, Chis.- Un timbre de correos por valor de diez centavos, cancelado con un sello ilegible.- Al dorso un sello de correos en el que se lee: 10 abr. 21. S. P. M.- "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Ejército Nacional.-Estados Unidos Mexicanos.- Mayoría de Ordenes de la Plaza.- Tapachula, Chis.

precisamente en ese uso, sino que, en otros que se ignoran; resultando por tal motivo que los forrajes entregados a varios jefes de las fuerzas a sus ordenes importaron una nueva erogación para el Erario.

Por el hecho apuntado, Murguía contrajo una responsabilidad de orden penal, que se traduce en el delito que prevé y castiga el artículo 338 de la Ley Penal Militar, porque recibió en virtud de su empleo, precisamente dinero perteneciente al Ejército; dinero cuya inversión no ha justificado en forma alguna.

Existe en su contra una orden de proceder por aquel capítulo, orden que el suscrito tiene a honra acompañar en copia; y puede verse en el texto del dictamen que pretenden garantizarse con toda urgencia los fondos públicos que se suponen malversados, mediante la promoción de una diligencia precautoria cuyo ejercicio incumbe al Procurador General de la República.

No se han girado por conducto de este Departamento nuevas ordenes de aprehensión en contra del general Murguía; pero atento al mensaje contenido en el oficio de la Secretaria de Relaciones, materia de presente memorando, se sugiere la procedencia de gestionar la extradición del referido militar, consecuente con la fracción 13 del artículo 2/o. de la Convención celebrada entre los Estados Unidos Mexicanos y los de Norte América para la extradición de criminales, fecha 22 de febrero de 1899; petición que puede hacerse por la vía diplomática: que en su caso, se haga saber lo anterior al Cónsul de México en San Antonio Texas para su conocimiento y a fin de que lo haga también del de las autoridades a que hace mención en su telegrama relativo⁵⁶⁸.

Una vez que el general Murguía fue ejecutado en el poblado de Tepehuanes, estado de Durango, el Juez de ese distrito

⁵⁶⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 358, 359.

informo al Secretario de Guerra y Marina, que en el juicio de amparo promovido por el Sr. Francisco Murguía, contra actos del Presidente de la República, Secretario de Guerra y Marina y Consejo de Guerra reunido en Tepehuanes, Dgo., con esta fecha 18 de noviembre de 1922, se dictó una sentencia que a la letra dice que se sobresee el juicio de amparo que promovió a favor de sí mismo el señor general Francisco Murguía, por haber sido ejecutado ⁵⁶⁹.

Adjunto a este documento se anexo una copia certificada de acta defunción que se levanto con motivo del fallecimiento —por arma de fuego— del general Murguía, en la que se especifica lo siguiente:

Que en el libro número 3 del Registro Civil, y en la foja 16 frente y vuelta se encuentra aceptada el acta número 82 de defunción de Francisco Murguía a consecuencia de heridas.

A las once horas del día 1/o. de Noviembre de 1922, ante el C. Manuel Gaitán A., Juez del Estado Civil del Municipio del Municipio de Tepehuanes, compareció el C. Miguel Calderón Zepeda originario de Canatlán, Dgo., quien dijo:

Que a las 9 horas de hoy falleció a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego el general Francisco Murguía.

Que era originario de Mazapil Estado de Zacatecas, de 49 años, casado con la señora Aurora González, con tres hijos llamados Isaura, Abelardo y Alberto todos Murguía.

Los testigos del fallecimiento de que se trata son los ciudadanos Enrique F. Mata y Marcelino Sánchez, quienes

⁵⁶⁹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00514, 00515, 00509, 00511.

manifestaron no tener parentesco con el finado cuya inhumación se verificara en el panteón de Durango⁵⁷⁰.

El 17 de Enero de 1923, el Juez 2/o. de Instrucción Militar en oficio número 357, solicito a al Jefe de la Guarnición de la Plaza una constancia fehaciente del fallecimiento del general Francisco Murguía, en virtud de que en la causa 500/1920 instruida en contra del contra el general Francisco Murguía y otros militares, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y contra el general Rodolfo Herrero y socios por los de violencia contra las personas en general y homicidio, de la cual causa se le ha mandado dar vista, expone:

Que habiendo fallecido el general Francisco Murguía, a fin de se proceda en los términos del artículo 102 de la Ley Penal Militar, procede recabar la constancia fehaciente del fallecimiento de dicho militar.

Con fecha 19 de febrero de 1923, en oficio número 8263/3290, se remitió copia certificada del acta de defunción del general Murguía al Juez 2/o de Instrucción Militar⁵⁷¹.

---Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-
 Juzgado de Registro Civil.- Estados Unidos Mexicanos.-
 Tepehuanes, Dgo.,- Al centro:- En nombre de la República de México y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente dieron y certifico ser cierto que en el libro número 3 del Registro Civil que es a mi cargo, y a la foja 16 frente y vuelta se encuentra asentada una acta del tenor siguiente:- Al margen:- Acta número 82 ochenta y dos defunción de FRANCISCO MURGUÍA a consecuencia de heridas.- Al centro:- en Tepehuanes, Dgo., a las once oras del día primero de noviembre de 1922 ante mi Manuel Gaitan (sic) A., Juez del

⁵⁷⁰ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00519, 00520, 00521, 00522, 00526.

⁵⁷¹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Num. XI/III/1-107, folios. 406, 407, 409.

Estado Civil en este municipio compareció el ciudadano Miguel Calderón Zepeda originario de Canatlan, Dgo., y vecino accidentalmente de este lugar de veintiún años de edad, soltero, militar y dijo:- que a las nueve horas de hoy falleció a consecuencias de heridas producidas por armas de fuego el señor General Francisco Murguía.- Referido Ciudadano Calderón Zepeda expuso que era originario de Mazapil, Estado de Zacatecas de cuarenta y nueve años de edad casado con la señora Aurora González a quien dejó viuda con tres hijos llamados Isaura, Avelardo (sic) y Alberto todos Murguía, haciendo constar no conocer el nombre de los padres del finado; presentando por testigo del fallecimiento de que se trata a los Ciudadanos Enrique E. Mata de treinta y cuatro, soltero, empleado público y vecino de este lugar y Marcelino Sánchez Mayor de edad originario y vecino de este lugar, casado y empleado publico, quienes manifestaron no tener parentesco (sic) con el finado cuya inhumación se verificara en el panteón de Durango. Léida la presente acta el compareciente y testigo manifestaron su conformidad y firmaron.- M. Gaitán (sic) A.- Miguel Calderón Zepeda.- E. E. Mata.- Marcelino Sánchez.- Rubricas.- Es copia fiel y legalmente tomada de su original, la que corregida y cotejada se escribe a solicitud del C. Gral. Brig. Abraham Carmona.- Tepehuanes, Dgo., 1/o. de noviembre de 1922.—El J. E. C.- M. Gaitán. A., Rubricas-----
-El Ciudadano General de Brigada Licenciado Roberto Olagaray, Jefe del departamento de Justicia CERTIFICA: que la anterior es copia fielmente sacada de la original que existe en el expediente respectivo formado con motivo del juicio instruido contra el expresado General. México, D. F. 10 de febrero de 1923. Rubrica⁵⁷².

Con el acta de defunción del general Murguía se comprobó su muerte y se remitió un auto asesorado, de fecha 19 de enero de 1923, por el general brigadier Lic. Adolfo Vázquez, asesor de la Comandancia de la Guarnición de la Plaza, en el sentido de que con fundamento en los artículos 253 fracción I del Código Penal del Distrito Federal Supletorio de la Ley Penal Militar y 128

⁵⁷² SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107., folio 410.

fracción V de la misma ley, se decreta el sobreseimiento del proceso, únicamente por lo que respecta al general Francisco Murguía, en base a este auto el Procurador General Militar, expuso:

Comprobada legalmente la defunción del general Francisco Murguía y siendo la muerte del acusado una de las causas de la extinción de la acción penal se afirma lo dispuesto en el artículo 253, fracción I, del Código Penal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 128 fracción V; y demás relativos de la Ley Procesal Militar, el Juez debe enviar la mencionada causa al general Jefe de la Guarnición de la Plaza, para que se desista al sobreseimiento solo para el extinto general Francisco Murguía⁵⁷³.

El 22 de marzo de 1923, el teniente coronel Carlos Padilla, Secretario del Juzgado 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza, certifico y expidió copia, de los originales, del proceso número 500/920, instruido en contra del general Francisco Murguía y socios, por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, y en contra del general Rodolfo Herrero y socios, por los delitos de violencias contra las personas y homicidio, para remitirla al Supremo Tribunal militar, para los efectos de la revisión del auto por el que se decreto el sobreseimiento en favor del general Francisco Murguía, en esta copia se mencionaron las siguientes constancias⁵⁷⁴.

ORDEN	CONSTANCIA	FECHA.
1	Auto asesorado emitido por el asesor, Gral. Brig. Lic.- Luís López y Tolsa.	3 de septiembre de 1920.

⁵⁷³ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, folio 410, 411, 414, 416.

⁵⁷⁴ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, folios 422, 423, 424.

2	Declaración del general Murgia rendida en el Juzgado 3/o. Supernumerario de Distrito.	10 de junio de 1920.
3	Declaración del general Murgia rendida en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar.	9 de junio de 1920.
4	Declaración del general Murguía hecha en el Juzgado 2/o. de Instrucción Militar.	7 de septiembre de 1920.
5	Auto de formal prisión.	9 de septiembre de 1920.
6	Acta de defunción, del general Murguía.	1/o. de noviembre de 1922
7	Pedimento de incoación promovido por el Procurador General Militar,	10 de marzo de 1923.
8	Pedimento asesorado de sobreseimiento emitido por el Asesor Gral. Brig. Lic. Adolfo Vázquez.	19 de marzo de 1923,
9	Auto del Juez que sobresee el proceso del general Francisco Murguía.	19 de marzo de 1923

Fue hasta el 10 de abril de 1923, cuando en la 2/a, Sala de la Suprema Corte se reviso, el auto asesorado de sobreseimiento que pronuncio el general de brigada, Jefe de la Guarnición de la Plaza de México, D.F., por el delito previsto y castigado en el articulo 224 de la Ley penal Militar, en el que se informo que debido a la orden de proceder de 3 de septiembre de 1920, expedida contra el general de división Francisco Murguía, y los pedimentos del Procurador General de Justicia en el Fuero de Guerra, de fecha 10 de marzo de 1920 y 6 de abril de 1923, en que se solicito el sobreseimiento por muerte del general Francisco Murguía en el pueblo de Tepehuanes, Estado de Durango, y se confirmo el auto que se resolvió en ese sentido, por el delito castigado en el articulo 224 de la Ley penal Militar, en contra del general Francisco Murguía, a quien, el Juez 2/o. de Instrucción Militar de la Plaza de México, declaro formalmente

preso, el 9 de septiembre de 1920, así mismo confirmo, el auto asesorado de sobreseimiento que pronuncio el general de brigada, jefe de la Guarnición de la Plaza de México, D.F., con fecha 19 de marzo de 1922, declarándolo extinguido por muerte del acusado, general de división Francisco Murguía⁵⁷⁵.

Es menester hacer mención que durante el desarrollo de los juicios (procesos) les resulto cita a varias personas y de muchos de ellos no se encontró la respuesta a la solicitud de comparecencia del juez, así como la declaración, un ejemplo es:

El oficio de fecha 18 de diciembre de 1920, en el que se solicito la comparecencia del soldado Ángel González, ya que este estuvo comisionado como asistente del general Rodolfo Herrero, a fin de que declare en el proceso instruido en contra del general Francisco Murguía y socios.

Oficio del 4 de abril de 1921, en el que solicito el Juez 2/o. de Instrucción Militar al Jefe de la Guarnición de la Plaza, la comparecencia de los capitanes 1/os. Octavio Amador e Ignacio Sánchez, que pertenecieron a Estado Mayor del ex –Presidente de la República, a este documento la Secretaria de Guerra dio respuesta con fecha 11 de octubre de 1921, en el sentido de que no fue posible ordenar la comparecencia de los capitanes antes mencionados porque se encuentran disfrutando de licencia absoluta, no obstante esa respuesta fueron nuevamente requeridos junto con otros militares, contestando la Secretaria de Guerra en oficio número 7444, de fecha 9 de julio de 1921; que el general Heliodoro Pérez estaba preso y los capitanes Suárez y Amador, causaron baja del Ejército, ignorándose su paradero, con respecto al domicilio del señor Mario Méndez y la residencia actual de los señor Luís Cabrera y socios. Se informo al Juez 2/o. de Instrucción Militar que el Inspector General de Policía obtuvo como resultado de sus investigaciones que los señores Luís Cabrera, Pedro Gil Farias y León Osorio, tienen su residencia en

⁵⁷⁵ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00527.

San Antonio Texas E. U. A. y el señor Mario Méndez vive en la calle de Liverpool número 41 de la Ciudad de México, así mismo fue comunicado el Juez 2/o de Instrucción Militar, el 1/o. febrero de 1921, en oficio número. 27/2296, la Secretaria de Guerra y Marina en oficio número 482 de fecha 11 de febrero de 1920, que con fecha 1/o. de febrero caso baja el general brigadier Rodolfo Herrero, y el 18 de marzo de 1921, se informo con respecto a los generales de división Guadalupe Sánchez, es Jefe de Operaciones Militares en el Estado de Veracruz, el general Heliodoro T. Pérez se encuentra con licencia ilimitada desde el 11 de junio del año anterior ignorándose su residencia, el general Humberto Villela, se encuentra con licencia absoluta a partir de la misma fecha y años citados, el general Pilar R. Sánchez esta con licencia ilimitada a partir del 21 de agosto último, el general Alberto Basave piña, el 20 de septiembre del año pasado causo baja del Ejército, el general Bruno Neira, se encuentra en disponibilidad en la plaza de Piedras Negras, Coahuila desde el 11 de octubre ultimo, y respecto del general Resalió Alcocer, se encuentra en disponibilidad en la plaza de Matehuala, S. L. P.⁵⁷⁶.

El general Murgia como todos los demás generales que fueron enjuiciados, simultáneamente fueron involucrados en otros delitos que no tienen relación directa con la muerte de Don Venustiano Carranza, y también los jefes que estuvieron bajo su mando por ejemplo se le hizo responsable de las actividades que realizaron algunos jefes bajo su mando como lo especifico el memorando sin numero de fecha 6 de julio 1920, en el que la Secretaria de Guerra Ordeno la integración de una averiguación previa, en contra del general Murguía porque la controlaría denunció a varios coroneles que estuvieron bajo sus ordenes, los cuales vendieron en la Ciudad de México gran cantidad de maíz

⁵⁷⁶ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente 2/o. Juzgado de Distrito, Cuaderno II, folios 322, 327, , 332, 333,335, 376, 377,378, 382, 383, 384, 388, 394, 395.

comprado en Torreón por el general Murguía, con dinero del Gobierno⁵⁷⁷.

En este caso la orden de proceder fue originada por un informe que hizo la Contraloría General de la Nación (carta dirigida a la Secretaría de Guerra y Marina), con fecha 13 de mayo de 1919, en ella se acusó al general Murguía, y además remitió una relación de gastos erogados por la 2ª. División del Noreste, de la que fue jefe el general de división Francisco Murguía. Los gastos ascendieron a \$ 1, 439. 737. 84, los cuales no fueron autorizados por la Secretaría de Guerra, la Contraloría pidió se le indicara a que partidas del presupuesto se cargan los gastos efectuados, así mismo recomendó que se nombrara al general de división Benjamín G. Hill, como Juez de Instrucción Militar Especial y como Secretario al general Lic. Francisco Barba para iniciar la averiguación previa por el delito de malversación⁵⁷⁸.

Es notable que se busco e investigo a todos los mandos que estuvieron ligados a la peregrinación de Carranza con destino al puerto de Veracruz, contrariamente al general Rodolfo Herrero y los jefes que integraron la fuerza que ataco a la Columna Expedicionaria de la Legalidad en Tlaxcalantongo, una muestra es el del 10 de julio de 1920, cuando el Jefe de la Guarnición de la Plaza solicito a la Secretaria de Guerra y Marina que se informara al Juez 1/o, de Instrucción Militar de la Plaza, con respecto al caso del general Murguía, quien fue y donde reside actualmente, el Jefe de la fuerza de marinos incorporada a la División del general Murguía cuando este marchó a Veracruz, del 7 al 14 de mayo de 1920, el día 9 de agosto de 1920, contesto el Contralmirante Jefe del Departamento de Marina, que el Jefe de la fuerza de Marinería que se incorporo a la División del Gral. Francisco Murguía a su salida de la Capital de la República, para

⁵⁷⁷ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, 128.

⁵⁷⁸ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, folios 129, 130.

Veracruz en el mes de mayo de 1920, fue el entonces Subteniente José Escamilla, hoy teniente del Cuerpo de Infantería de Marina del Golfo, que se encuentra en el Puerto de Veracruz, así como este dato se encontraron otros en los que se pide también los nombres de los ferrocarrileros que apoyaron a Carranza, aunque no se encontraron mas datos que aportaran los nombres y consecuencias que hayan tenido⁵⁷⁹.

El 12 de julio de 1920, en oficio número 669, el general de división Jefe de la Guarnición de la Plaza, informo a la Secretaria de Guerra que se ordeno al Juez 4/o. de Instrucción Militar que realizara la práctica de una averiguación previa con motivo de hechos imputados al general Francisco Murguía, por el Gral. Eulalio Gutiérrez, en su escrito de fecha 18 de junio y que se refieren al fusilamiento del general Vicente Santos.

El día 13 de julio de 1920, el Comandante de la Guarnición informo al Secretario de Guerra y Marina, que el Juez 4/o. de Instrucción Militar, se dirigió al Juez de Instrucción Militar de la Plaza de Chihuahua, solicitando información sobre el general Murguía y el fusilamiento del Sargento 2/o. Julio Rodríguez, recibiendo por contestación que el archivo de 1918, fue remitido a la Capital el 31 de diciembre de 1918, y en el no existen los telegramas cruzados entre los generales Murguía y Eduardo Hernández, pero el 22 de julio de 1920, por acuerdo del Secretario de Guerra, se ordeno que se desglosará la averiguación previa practicada por el general Benjamín G. Hill, en contra del general Francisco Murguía por la muerte del sargento 2/o. Julio Rodríguez, y se remitiera al Jefe de la Guarnición de la Plaza, para que surta efectos en el proceso que instruyo el Juez 4/o. de Instrucción Militar, dándose cumplimiento a esta orden con fecha 26 de julio de 1920⁵⁸⁰.

⁵⁷⁹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, 134,135, 171.

⁵⁸⁰ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, folios 136 — 142

Con fecha 23 de julio de 1920, el Presidente Int. del Supremo Tribunal Militar, en oficio número 4572, remitió al general Secretario de Guerra y Marina, el Toca 486, y oficio número, 1032, relativos al testimonio compulsado de las constancias procesales que obran en la causa instruida contra el general de división Francisco Murguía, por el delito de abuso de autoridad, con respecto a la confesión del inculpado hecha en su declaración preparatoria en la que acepto que ordeno la ejecución (fusilamiento) del sargento 2/o. Julio Rodríguez, para escarmiento y ejemplo de la demás tropa y arguye que no tuvo conocimiento oportuno de que la autoridad militar substanciaba el proceso en contra del sargento Rodríguez por el delito de que se le acusaba, ni tampoco tuvo conocimiento de que la autoridad federal ordeno la suspensión de la ejecución de la pena capital a virtud del amparo interpuesto por el reo (se refiere a los telegramas cruzado), en base a este toca posteriormente con fecha 30 de julio de 1920, fue designado el Gral. Lic. Rafael de las Piedras, para representar al Ministerio Público en 1/a. Instancia en el proceso que se sigue en el Juzgado 4/o. de Instrucción Militar, en contra del general Francisco Murguía, por abuso de autoridad en la persona del Sargento 2/o. Julio Rodríguez⁵⁸¹.

Con fecha 17 de junio de 1920, se le inicio una averiguación previa, a fin de esclarecer los hechos imputados al general Francisco Murguía, por el general Brigadier Apolonio Treviño, consistente en el fusilamiento del Mayor Leopoldo Treviño, sin formación de causa.

Los hechos imputados por el general Apolonio Treviño fueron expuestos en un extenso parte de fecha 15 de junio de 1920, en el que se explico ampliamente el rencor del general Murguía contra los jefes y oficiales adictos al general Jacinto B. Treviño, cuando lo relevo del mando en la campaña de Chihuahua, contra Francisco Villa, sobresaliendo el asesinato del el Mayor Leopoldo Treviño, — hermano del general Apolonio Treviño, quejoso—, sin formación de causa, por ordenes del general Murguía.

⁵⁸¹ Secretaría de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107., folio 161, 162, 166, 178, 179, 180 .

Un nuevo juicio que enfrento el general Murguía, fue el que origino la queja expuesta el 18 de agosto de 1920, a la Secretaria de Guerra por el señor Felipe Santiesteban, vecino de Hidalgo de Parral, Chih., por \$50, 000.00, pesos, importe de pieles de ganado mayor y menor de su propiedad, que dispuso el general Murguía en el año de 1917⁵⁸².

El 10 de Julio de 1920, el Jefe de la Guarnición de la Plaza, hizo extensiva la solicitud del Juez 1/o. de Instrucción Militar, al Secretario de Guerra y Marina, en la que se pidió la comparecencia del subteniente de apellido Cortés, ante el Juez 1/o. de Instrucción Militar, porque dicho oficial perteneció en mayo ultimo a las Fuerzas de los Ferrocarriles y tomo parte en los combates de Rinconada el 11 de mayo, donde fue hecho prisionero por las fuerzas del general Murguía, con objeto de que sea examinado en la causa numero 212=920 que se practico en contra del general Francisco Murguía por el delito de abuso de autoridad y pillaje⁵⁸³.

Otro delito del que fue acusado el general Murgía al igual que los demás generales involucrados en la muerte de Venustiano Carranza fue el de robo y peculado, pero este es interrelacionado con la muerte de Carranza como se puede apreciar en el memorando confidencial en que la Secretaria de Guerra en el que se dicto orden de proceder con fecha 7 de junio de 1920, en contra de los generales Murguía, Urquiza, Montes y Barragán, para que se aclare la responsabilidad que puedan tener los expresados, con motivo de la muerte del C. Venustiano Carranza, ex -Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y con motivo de la desaparición de fondos y valores pertenecientes a la Nación, asimismo el día diez de junio, la Secretaria dispuso que quedara sin efecto esta orden de proceder, y que solo se

⁵⁸² SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, folios. 214 — 223, 224— 247.

⁵⁸³ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Expediente FM, XI/III/I Tomo. I, folios. 133.

practicara la averiguación previa acerca de la responsabilidad que pudieran tener en la muerte de Carranza, en este documento no se dio facultad a la Jefatura de la Guarnición para dictar ordenes de proceder, sin embargo, el Juez 3/o. Supernumerario de Distrito inició un proceso para esclarecimiento de la muerte de don Venustiano Carranza, y dictó un auto de formal prisión, en contra de los generales Murguía, Urquiza, Montes y Barragán, por el delito previsto en el artículo 256 de la Ley Penal Militar. sin embargo para el 7 de septiembre de 1920, el recurso de apelación que interpusieron — los generales Murguía, Mariel y Montes—, fue revocado por el Magistrado del Circuito el auto de formal prisión que el Juzgado 3/o. dictó con fecha 11 de junio de 1920, en contra de ellos⁵⁸⁴.

Para dar una mayor escenificación sobre como es que se desarrollo cada caso para cada delito se escogió, explicar el delito de *abuso de autoridad* y *Pillaje*; dictado por la orden de proceder de fecha 11 de junio de 1920, consistentes en haber ordenado, sin previa formación de causa —el día 12 de mayo de 1920, en la Estación la Rinconada—, la ejecución del coronel revolucionario Rubén N. Rocha, hecho prisionero por las fuerzas de Murguía durante el combate del día 11 de mayo; y el de pillaje consistió, en el saqueo que varios vecinos del pueblo de Santa Margarita Mazapiltepec, sufrieron en sus propiedades por soldados del general Murguía, los días 11 y 12 de mayo de 1920⁵⁸⁵.

⁵⁸⁴ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00620, 00621, 00622. y del expediente del Juzgado 2/o. de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. tres folios S/N.

⁵⁸⁵ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 278, 279, 528, 745. Tomo IV. Num. XI/III/1-107. folio 752, 754, 756, 766, 794, 1091, 1118, 1048, 1049. El general Murguía declaro: “que el no tuvo conocimiento que entre los prisioneros que hicieron sus fuerzas se encontrara el coronel Rocha; que no ordeno, ni consistió ningún fusilamiento y por lo tanto, tampoco el de Rocha, del que no tuvo noticias; y respecto del saqueo, declaro que tampoco tuvo conocimiento de su existencia y que aun en el caso de haberse efectuado, no seria él, el responsable, pues

La ejecución de esta orden de proceder, estuvo plagada por un sin número de errores técnicos legales — la fecha en que la Secretaría de Guerra concedió la asimilación respectiva al Juez Instructor Militar y al Agente del Ministerio Público que intervinieron en este proceso y otros documentos no coincidió—.

El error fue aprovechado por los licenciados Octavio M. Trigo y Enrique Alcalá, defensores del general Francisco Murguía, que promovieron la nulidad de todo lo actuado, fundándose en que el Juez Instructor careció de la asimilación de general de división al practicar las diligencias, por lo tanto fue incompetente para iniciar un procedimiento judicial en contra de un superior jerárquico.

Fue hasta el 18 de julio de 1920, que por acuerdo del Secretario de Guerra se ordenó al Jefe de la Guarnición de la Plaza, en relación al informe de 11 del actual, en el que comunico haber dictado orden de proceder contra el general Murguía, por los delitos de abuso de autoridad y pillaje, que oportunamente concedería la asimilación respectiva al Juez y Agente que intervendrían en el proceso⁵⁸⁶.

como Jefe Supremo de las fuerzas que custodiaban la comitiva del señor Carranza, eran otras sus atenciones, y en todo caso serían los responsables los jefes subalternos a cuyas ordenes inmediatas hayan estado los salteadores”.

Otros militares que fueron citados para que declararan en el transcurso que duró el proceso del general Murguía fueron alumnos del Colegio Militar al en San Jacinto, Tacuba, D.F. (no dice los nombres). el general Rodolfo Herrero, mayor Herminio Álvarez, capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, para que declarasen sobre el ataque al poblado de Tlaxcalantongo, otro personaje que también fue requerido —el 18 de noviembre de 1920—, por el Juez 2/o. de Instrucción Militar, fue el soldado Ángel González, quien fue asistente del general Rodolfo Herrero, a fin de que declare en el proceso instruido en contra del general Francisco Murguía y socios por el delito previsto en el artículo 224 de la Ley Penal Militar. Otros militares solicitados para rendir declaración — el 29 de junio de 1920—, pero por el Juez 1/o. de Inst. Militar, Lic. Wilchado Flores fueron el Gral. Felipe Tapia, coronel Luís Velasco y Tte. Corl. Médico Fernando Bereo, debido a que el 11 de Mayo 1920, pertenecieron a la Columna al mando del general Francisco Murguía, y tomaron parte en el combate de la “Rinconada”

⁵⁸⁶ Secretaría de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 149, 150.

El Juez estuvo de acuerdo al asegurar que la categoría de los jueces debe ser por lo menos igual a la del acusado, sin embargo, no sancionó la nulidad de lo actuado, también argumento que esas irregularidades expuestas por los defensores del acusado, fue un asunto de interpretación y aplicación excepcional y estricta por lo tanto no procedió con la solicitud de los defensores del acusado, y también considero que los Jueces Militares tuvieron un papel de instructores, puesto que las resoluciones quedaron al arbitrio del comandante de la Guarnición, cuya categoría es idéntica a la del acusado, con esta explicación trato de hacer entender que el juzgador no fue el juez, que fue el Comandante de la Guarnición de la Plaza, en base a estos conceptos resolvió no decretar la nulidad de lo actuado en el proceso⁵⁸⁷.

La explicación del Juez no fue válida pues el Presidente de la Sala de Magistrados el día 5 de agosto de 1920, informó al Comandante de la Guarnición, en un Toca en el que dice que el primer motivo de nulidad que alega la Defensa es cierto — haberse omitido en la orden de proceder la asimilación del Juez Instructor —, por lo tanto se careció de competencia para pronunciar el auto de formal prisión, y de todo lo actuado en el proceso es declarado nulo, además ordeno la reposición del procedimiento⁵⁸⁸.

⁵⁸⁷ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00528, 00529, 00535, 00536, 00537, 00541, 00564, 00571, 00572, 00581, 00583.

⁵⁸⁸ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00533 — 00636; 00542 — 00548; 00553 — 00555, 00560, 00565, 00566, 00567, 00569, 00570, 00580, 00600, 00611, 00617, 00618, 00629, 00631, 00632, 00633, 00662, 00665, 251, 252, 00666. Esto fue debido al juicio de amparo promovido por los Lics. Enrique Alcalá y José M. Trigo defensores del general Murguía y las diligencias a que se refiere son las que se le practicaron al propio general Murguía y a los testigos capitán primero Eliseo Gutiérrez, mayor Luís Ramírez, y a otros testigos, aun así en sus alegatos la Secretaría de Guerra y Marina por conducto del general Lic. Antonio Jáuregui manifestó haber dado los nombramientos de acuerdo a la ley y que no había incurrido en infracciones.

Posteriormente el 15 de agosto de 1920, el Presidente del Supremo Tribunal Militar, en oficio número 19062, recibió el Toca número y 494 y oficio número 1081, en los que se incluyó copia de la ejecutoria del general Francisco Murguía, acusado por abuso de autoridad y pillaje.

Este es un documento que mostró la línea que debería seguirse con las ordenes emitidas por la Secretaria de Guerra, este documento fue emitido con fecha 18 de agosto de 1920, en el que por acuerdo de la secretaria de Guerra y Marina, se ordeno que se indicara al Presidente del Supremo Tribunal Militar, que se llamara la atención a los Magistrados que integran la Segunda Sala, por omitir los fundamentos de derecho, y a la vez que en lo sucesivo y tratándose de negocios delicados y contra personas que han cometido delitos cuya represión es de notoria conveniencia para la sociedad y estabilidad de las autoridades constituidas ajusten sus resoluciones de tal manera, que marchen en la mejor armonía posible con la política que del Supremo Gobierno de la República, no sin cumplir con las disposiciones dictadas por la Secretaria de Guerra en asuntos de orden judicial.

Esto fue debido a que la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar nulifico todo lo actuado en contra del general Murguía por los delitos de abusos de autoridad y pillaje, debido a que no se concedió con oportunidad por parte de la Secretaria la Asimilación a generales de división al Juez y Ministerio Público.

Esta llamada de atención por parte de la Secretaria de Guerra fue un re-encauzamiento de sus órganos de Justicia —Supremo Tribunal Militar, Magistrados, Jueces, etc....— para que estos se ajusten a las ordenes, opiniones y resoluciones que emiten por parte de ellos, los cuales se deben apegar a las resoluciones de la Secretaria de Guerra.

Para la reposición de la causa fue necesario que se diera la asimilación de generales de división al Juez 1/o. Instructor Militar y al Agente del Ministerio Publico, (6 de julio de 1920), para

conocer únicamente del proceso que se instruyó al general Murguía por los delitos de abusos de autoridad y pillaje, y se hace hincapié en que se debe tomar con antigüedad del día 22 de junio de 1820, fecha en que fue derogada la circular número 5 expedida por la Secretaria (de fecha 29 de enero del 1920), posteriormente fue rectificado este nombramiento el 19 de agosto de 1920, en el sentido de que se considerara la antigüedad de 11 de junio de 1920⁵⁸⁹.

El 30 de agosto de 1920, el Juez 1/o. de Inst. Militar. Gral. de Div. Licenciado. Francisco Monsalve inicio nuevamente el procedimiento, registrando bajo el número 269, y decreto nuevamente la formal prisión contra el Gral. de Div. Franco Murguía⁵⁹⁰, cabe hacer mención que durante todo el proceso el general Murguía no disfruto de libertad, además de que con fecha 31 de Agosto de 1920, el Juez, Francisco Monsalve solicito con urgencia al Jefe de la Guarnición de la Plaza la comparecencia del general Felipe Tapia y de un coronel de apellido Bereo Guzmán, porque formaron parte de la Columna que acompañó al ex –Presidente Venustiano Carranza en Mayo al evacuar la Capital⁵⁹¹.

Con fecha 7 de noviembre de 1920, el defensor del general Murguía promovió, nuevamente ante el Agente del Ministerio Publico, que reconsiderara su opinión por la responsabilidad que en ella pudiera tener, ya que la revocación del auto de formal prisión implicó la libertad del reo, que el haber practicado actuaciones y privado de la libertad a una persona, careciendo de

⁵⁸⁹ Secretaria de la Defensa Nacional, Cancelados, 2/o. Juzgado de Distrito, Expediente de la Procuraduría, Num. XI / III / 1-107. folios 172— 177; 205— 212; 227, 231— 235, 242, 244, 249, 250.

⁵⁹⁰ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00584, 00602—00605; 00591, 00607,00645, 00648, 00660, 0070, 100703, 00705—00707, 00717, 00669,264, 265, 00671, 00673, 00675, 00681, 00682, 00688.

⁵⁹¹ SEDENA Departamento de Archivo Correspondencia e Historia, Archivo de Cancelados Francisco Murguía, Tomo III. Expediente Núm. XI/III/1-107, foja 00585, 00586, 00587.

la asimilación necesaria son hechos que no comprenden la opinión del Agente del Ministerio Público.

El Comandante de la Guarnición de la Plaza rechazó la acusación y dijo haber estado en lo justo pues no estimó que se haya cometido un delito militar por no haber puesto al procesado en libertad por la ejecutoria que declaró la nulidad de lo actuado, basándose en que el Supremo Tribunal Militar no revocó el auto de formal prisión, y ello implicó haber dejado al procesado a disposición de la autoridad que lo juzgó, es decir, detenido.

Otro argumento del defensor del general Murguía fue la falta de asimilación por parte del Juez y del Procurador General Militar, y que la Secretaría de Guerra y Marina que se aferro haberlo dado con la anterioridad correspondiente, asimismo que al Agente del Ministerio Público se le pidió que informara si se dictó nueva orden de proceder para la reposición del procedimiento, conforme a la ejecutoria del Supremo Tribunal Militar y que declaró la nulidad de lo actuado desde el auto de formal prisión, la respuesta fue que no lo creyó conveniente es decir no existió nueva orden de proceder⁵⁹².

Con todo este embrollo la Secretaría de Guerra y Marina designó al juez 1/o. de Instrucción Militar, con fecha 11 de noviembre de 1920, la asimilación correspondiente para intervenir por vía de aclaración sobre las denuncias hechas por la defensa del general Murguía⁵⁹³, para esta fecha había transcurrido con

⁵⁹² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 271, 272. el argumento por el que no se expidió la orden de proceder fue debido a que él defensor presentó una copia certificada de la misma el 28 de Agosto último (siendo la fecha de la ejecutoria a 21 del mismo Agosto y la copia certificada de referencia expedida por el Secretario de la 2/a. Sala del Supremo Tribunal Militar razón por la cual, y no habiéndose recibido la dicha ejecutoria por conducto de la Jefatura de la Guarnición sino hasta el 10 de Septiembre próximo pasado, el C. Juez procedió a proponer el procedimiento en términos de la repetida ejecutoria.

⁵⁹³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 271, 272.

exceso el término constitucional de la detención (del 2 de junio de 1920, cuando quedo a disposición del Juzgado 1/o. el Gral. Murguía, por la orden de proceder de igual fecha, a la del auto de formal prisión de 30 de agosto de 1920⁵⁹⁴).

El 20 de noviembre de 1920, el defensor del general Murguía, interpuso una demanda en la que argumento que este proceso fue manipulado hasta que se lleno el requisito de la asimilación, sin darle efecto retroactivo a la resolución y que él Juez tomó funciones que no le corresponden por que al ser declarada por el Supremo Tribunal Militar, la nulidad de lo actuado desde el auto de formal prisión, no mando poner en libertad al general Francisco Murguía, sino que lo dejo a disposición del Juzgado a fin de reponer las diligencias desde el mencionado auto de prisión, se cometio el delito de retención ilegal.

En agosto. 17 de 1920, el Secretario en Funciones de Juez 5/o. Gilberto Hazas informo al Secretario de Guerra y Marina, que en base al juicio de amparo promovido ante el Juzgado 5/o. por el señor Enrique Alcalá, a favor del general Francisco Murguía, contra actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza y Secretaria de Guerra y Marina, dicto un auto con fecha 17 de agosto de 1920, el que se pidió a las autoridades designadas como responsables, sus respectivos informes previos dándoles veinticuatro horas, también se les indico el 20 agosto de 1920, a las diez de la mañana para que realizar la audiencia de Ley⁵⁹⁵.

El 18 de agosto de 1920, el Comandante de la Guarnición envió al Secretario de Guerra y Marina el informe previo solicitado por el Juzgado 5/o. Supernumerario de Distrito, en el se trato los siguientes puntos:

⁵⁹⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Francisco Murguía. Num. XI/III/3-2469. Tomo I. folio 268 — 273.

⁵⁹⁵ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio. 198.

Que el Juez 5/o. Supernumerario de Distrito, en oficio numero 4759, de fecha 17 de agosto de 1920, pidió a la Secretaria informe previo con respecto al juicio de amparo promovido ante el Juzgado 5/o., por el señor Enrique Alcalá, a favor del general Francisco Murguía, contra actos de la Secretaria y Jefatura de la Guarnición de la Plaza porque estima que se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales.

I. El Jefe de la Guarnición de la Plaza sometió a la consideración del Secretario de Guerra y Marina, que se haga constar en el informe lo siguiente:

A. Que la Secretaria no ha dictado orden de proceder alguna, contra el citado general, por los delitos de abuso de autoridad y pillaje.

B. Existe en el expediente del caso, una minuta que contiene lo siguiente:-

“Al Gral. de Div. Jefe de la Guarnición de la Plaza.- Para su conocimiento y fines legales consiguientes, hónrome comunicar a Ud. que esta Secretaria ha tenido a bien reconsiderar el acuerdo dado a conocer a esa Jefatura, en oficio número 268, de fecha 6 del actual, en el sentido de que la asimilación de Generales de División, concedida a los CC. Juez 1/o. de Instrucción Militar de esta Plaza y Agente del Ministerio Publico de su adscripción, para que conocieran únicamente del proceso mandado instruir contra el General Francisco Murguía, por los delitos de abuso de autoridad y pillaje, debe entenderse con antigüedad de 11 de junio del corriente año.- Reitero a Ud. mi atenta y distinguida consideración.- Sufragio Efectivo.- No Reelección.- México, D. F. a 30 de julio de 1920.- P.O.D. Gral. de Div. Srio. Del Despacho. El Gral. Subjefe Enc. del Departamento.”

C. Lo anterior bastaría para destruir las aseveraciones del defensor del general Murguía, porque no se concedió al Juez, la asimilación de divisionario, para instruir el proceso correspondiente; suponiendo que esa

asimilación no se hubiese conferido oportunamente se nulifica todo lo actuado, que es lo que reclamo el defensor, en concepto del Comandante de la Guarnición, no tiene razón de ser, toda vez que la circular número 5 de 20 de enero del corriente año expedida por la Secretaria, suprimió a los funcionarios del Ramo de Justicia Militar, la asimilación Militar de que hasta entonces habían venido disfrutando, por tanto puede estimarse que no había necesidad de que gozara de la asimilación del divisionario para incoar proceso en contra del general Francisco Murguía.

- D. Finalizo el Comandante de la Guarnición argumentando que como la Ley Procesal Militar no prevé la nulidad ni existe violación por incompetencia de origen, y además el procedimiento se realizó en forma debida, la Secretaria de Guerra espera que se declare que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al general Murguía, contra los actos de que se queja⁵⁹⁶.

En base a esta recomendación la Secretaria de Guerra en oficio numero 35545, rindió su informe previo en el que tomo en cuenta todos los puntos que recomendó el comandante de la Guarnición⁵⁹⁷.

El 17 de agosto de 1920, el Secretario de Guerra y Marina, fue informado por el Secretario en Funciones de Juez, 5/o. Supernumerario de Distrito del D.F., Gilberto Hazas, que el auto que dicto en el juicio de amparo promovido el Lic. Enrique Alcalá a favor del general don Francisco Murguía, contra actos de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza y Secretaria de Guerra y Marina, consistió en:

⁵⁹⁶ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 199.

⁵⁹⁷ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 196.

- I. La demanda de amparo indico que se violo las garantías estipuladas por los Artículos 14, 16 de la Constitución General, además por la inexacta aplicación del derecho para ser juzgado únicamente por autoridades militares de la misma clase, empleo o grado y como molestia indebida e ilegal por la prisión preventiva que viene sufriendo en virtud de orden de un Juez instructor que tiene incompetencia de origen
- II. El 17 de agosto de 1920, se dio por presentada y admitida en sus términos la demanda de amparo y se inicio el incidente de suspensión respectivo, se pidieron las autoridades designadas como responsables, sus respectivos informes con justificación, que remitirán en treinta días; indicándose que la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, será a las once de la mañana del día diez de septiembre.
- III. El 18 de agosto de 1920, se tiene el informe justificando previo que la Secretara de Guerra rindió.
- IV. Notifíquese al Procurador General Militar, para que por si o por uno de sus integrantes tome la representación correspondiente la Secretaria de Guerra en el acto de que se trata.

El Juez 5/o. Supernumerario de Distrito del D.F., determino en base a que el acusado (general Murguía) quedo sin defensa, por la forma que se desarrollaron los hechos y complementa el precepto el art. 109, que en su fracción XVI, dice que se considera que tal infracción deja sin defensa al acusado cuando: la ley declara expresamente la nulidad de diligencia y a pesar de que el defensor indico que el amparo también fue pedido por violación del procedimiento y por violación del fondo del asunto, puesto que, él general Murguía fue procesado en una causa en que tuvo a un juez Instructor Militar de categoría inferior a la

suya, contra lo dispuesto en la Ley de Organización y Competencia del Tribunal Militar⁵⁹⁸.

3.7.- GENERAL BRIGADIER RODOLFO HERRERO HERNÁNDEZ.

Nacido en Zacatlán de las Manzanas, Puebla en 1880, comenzó su carrera militar en el Ejército Federal y cuando fue disuelto por consecuencia de los Tratados de Teoloyucan, en 1914 entregó las armas al 23 batallón de Línea, al que perteneció y se incorporó a las fuerzas del general Daniel Cerecedo Estrada en Zacatlán.

Posteriormente Ingreso a las fuerzas del general Peláez y operó en la Huasteca Veracruzana hasta el 8 de marzo de 1919, que se amnistió al Gobierno Constitucionalista en Villa Juárez, por conducto del general Francisco de P. Mariel.

En mayo de 1920, en el poblado de Patla se unió a las fuerzas del Presidente Carranza en la Sierra Norte de Puebla, les proporciono seguridad y dio entender que esa área estaba dominada por sus fuerzas a fin de dar mas confianza a los integrantes columna de Carranza, los condujo al caserío de Tlaxcalantongo, alojó a Carranza en el jacal que se empleaba como Juzgado, para que pasara la noche, lo mismo hizo con el resto de militares y civiles que lo acompañaban.

Una vez que realizo esta actividad, con pretexto de atender a un familiar herido se retiró de Tlaxcalantongo, prometiendo regresar después de atender a su hermano, y si, regreso en la madrugada del 21 de mayo, pero fue para atacar el poblado de Tlaxcalantongo, en el que lamentablemente perdió la vida el Presidente Carranza, participaron en este ataque el coronel Miguel B. Márquez, su hermano Hermilo Herrero, su primo Ernesto Herrero y Herminio Márquez.

⁵⁹⁸ Secretaria de la Defensa Nacional, Expediente de Cancelados, Juzgado 2/o. de Instrucción Militar. Expediente relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Enrique Alcalá a favor del general Francisco Murguía. folio 201, 202, 203, 204, 213.

Después fue llamado a la capital de la República para que respondiera por los hechos ocurridos en Tlaxcalantongo, siendo el general Herrero, presunto responsable de la muerte del Presidente Carranza, recibió el castigo de ser dado de baja por indigno, del Ejército el 1º de enero de 1921, — sin embargo por muchos opositores a Carranza fue considerado un héroe, pero debido a la presión ejercida por los aliados del Presidente Carranza, es dado de baja del Ejército —, No obstante se le dio un puesto en la Secretaría de Economía Nacional con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Cabe hacer mención que este castigo no fue el veredicto dictado por un Juez, ya que como lo menciona el coronel Miguel B. Márquez en su libro "El verdadero Tlaxcalantongo", que al ser notificado el general Herrero para comparecer en un careo con los generales Urquiza, Mariel y otros procesados, una vez finalizado este acto continuó disfrutando de libertad.

Posteriormente fue nombrado a fines de agosto de 1920, Jefe militar del sector de Papantla, no paso mucho tiempo cuando se le ordenó que se concentrara a la Ciudad de México al igual que los capitanes Herminio Márquez Escobedo, Ernesto Herrero Ceron y Facundo Garrido, se les paso detenidos y fueron remitidos a la prisión de Santiago, donde se les juzgo por el delito de violencia contra las personas en general y homicidio.

Pero gracias a las gestiones del general Calles y a la repentina muerte del general Benjamín Hill, comandante de la Plaza de la Ciudad de México, que en un principio fue muy conducente con Herrero y después fue su peor enemigo, se facilito que el Juez dictara el auto de libertad absoluta, quedando juzgado así de una manera legal, la conducta de todos.

Fue hasta el 1º de enero de 1921 el general Enrique Estrada, que había fungido como Secretario de Guerra y Marina y después sustituyo al general Hill cuando este falleció, se ordeno la baja del general Herrero por indigno de pertenecer al Ejército Nacional, en virtud de haberse valido de medios contrarios al

honor para atacar al señor Carranza y a su comitiva en Tlaxcalantongo, esta orden surtió efecto para todos los jefes y oficiales que estuvieron bajo su mando⁵⁹⁹.

Después en 1923 el general Obregón ordenó que se le reincorporara al Ejército y se le proporcionaran elementos para batir al general Lindoro Hernández, subsiguientemente fue comisionado por la Secretaría de Guerra para que organizara y tomara el mando del 123/o, Regimiento de Caballería y fuera a San Luís Potosí a incorporarse a las fuerzas del general Cedillo para cooperar en la campaña contra el delahuertismo, terminada esta misión pasó a Comisionado a la Jefatura de Operaciones de Veracruz, fue comandante del 33/o. Regimiento de Caballería con sede en Tlacotalpan, Ver.

El expediente del general brigadier Rodolfo Herrero Hernández existente en la Dirección de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa, se formó básicamente por un informe realizado el 10 Dic. 1920, en el que Departamento de Caballería informó a la Sria. de Guerra, que examinó los antecedentes del general Herrero actualmente comandante del 67/o. Regimiento de Caballería, con sede en Papantla, Ver., encontró que carece de Hojas de Servicios y demás documentos que justifiquen su carrera Militar y recomendó que mientras este sujeto al proceso de homicidio y violencia contra las personas como por ser incompetente de su jerarquía Militar cese en el mando del 67/o. Regimiento de Caballería y se le fije un Plazo improrrogable de 30 días para que justifique sus empleos, tomando el mando del expresado Regimiento el 2/o. Jefe del mismo.

⁵⁹⁹ Márquez, Miguel B. *El Verdadero Tlaxcalantongo*. pp.200-235. Después Márquez hace una narración de cómo es que continuaron sufriendo ataques de sus enemigos y como es asesinado Alfredo Gutiérrez, escolta de Herrero, como Herrero es incorporado nuevamente al ejército para que combata a Lindoro Hernández en la región de la Huasteca Poblana y Jarocha. Y un tiempo después es dado de baja otra vez entonces el general Herrero regresa a su rancho el "Yalu".

En este informe se anexo un estudio acerca de la personalidad militar del Gral. Rodolfo Herrero, exponiéndose lo siguiente:

- I. EL general Rodolfo Herrero es actualmente Jefe del 67/o. Regimiento de Caballería que reside en la Plaza de Papantla, Ver.
- II. Los antecedentes de este Jefe datan del mes de marzo de 1914.
- III. Carece de Hoja de Servicios y demás documentos que justifiquen su carrera militar.
- IV. Únicamente existe en su expediente, una Cita fechada en 5 de marzo del citado año en que aparece que el interesado tomo parte como Teniente del Cuerpo Irregular Número 23/o, en una acción de armas que tuvo lugar en Zacatlán el día 10 del mismo mes y un oficio girado por el Departamento de Justicia, el del Estado Mayor de la Secretaria, en el que pregunto si el general Herrero tiene reconocido algún grado militar, habiéndole contestado que solo se le considera como militar.
- V. El documento antes mencionado lo motivo la petición emanada de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, en orden de proceder en su contra por el delito de violencia contra las personas y homicidio, a que se refieren los Artículos 299 y 396 de la Ley Penal Militar.

El Jefe del Departamento de Caballería, propuso al Secretario de Guerra y Marina, las siguientes iniciativas:

- I. Que por el proceso que tiene pendiente y por ser incompatible su jerarquía militar, cese en el mando del 67/o. Regimiento de Caballería.
- II. Sea puesto a disposición del departamento de Estado Mayor de la Secretaria para que se le exija en un plazo improrrogable de 30 días, justifique sus empleos anteriores, así como los demás comprobantes de su carrera.

III. Que se haga cargo del 67/o. Regimiento de Caballería el Teniente Coronel 2/o. Comandante del mismo, mientras se designa el Jefe que deba de tomar el mando.⁶⁰⁰

Estas recomendaciones trajeron como consecuencia que la Secretaria de Guerra y Marina ordenara al general de división Manuel Peláez Comandante de la Jefatura de Operaciones Militares en la Huasteca la remoción de su cargo al general Herrero, mismo que informo que el general brigadier Alejandro Chao, tomo el mando de las Fuerzas del Sector de Papantla, dependiente de su (Peláez) Jefatura, en substitución del general Rodolfo Herrero y con fecha 18 de diciembre de 1920, el Departamento de Caballería, le comunico, la aceptación y ratifico el movimiento⁶⁰¹.

El general Herrero para justificar sus grados y carrera militar se dedico a recopilar los certificados que justificaron todas sus actividades militares como ascensos y hechos de armas.

Al haber participado la mayor parte de su vida militar en las fuerzas del general Peláez, este es el que mas certificados le extendió, el cual certifico que bajo sus órdenes, obtuvo los grados de capitán 1/o. febrero 914, sin embargo, con respecto a este nombramiento se encontró otra certificación firmada por el general de Div. Manuel Felicitas donde consta que el general Herrero se levanto en armas en contra del Gobierno Carrancista, formando parte del Ejercito revolucionario, en el poblado de Progreso de Zaragoza, Veracruz., en noviembre de 1914, asignándosele el empleo de Cap. 1/o. de Caballería por los elementos que apporto al incorporarse a la Revolución.

⁶⁰⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00210, 00211.

⁶⁰¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00213, 00215.

Con referencia a esta certificación del general Manuel Felicitas, igualmente existe otra certificación en la que el general Peláez menciona que a solicitud del general Rodolfo Herrero, el 15 mayo de 1925, expidió un certificado de servicios, en el que consta, que cuando fue él —Peláez— general de división y Jefe del Ejército Revolucionario en las Huastecas Revolucionarias, el general brigadier Rodolfo Herrero se levantó en armas contra el Gobierno carrancista, en el mes de noviembre de 1914, formando parte de su ejército, en Progreso de Zaragoza, Veracruz.

Que le reconoció el empleo de capitán 1/o. de caballería por los elementos que aportó al incorporarse a la Revolución; habiendo obtenido todos sus ascensos hasta el grado de general brigadier, por riguroso escalafón y por méritos en campaña, acreditados en diversas acciones de armas.

Así mismo general Peláez certificó que en mayo de 1920, reconoció el "Plan de Agua Prieta", incorporándose a la columna del general Lázaro Cárdenas, en el pueblo de Coyutla, Ver., con quien se trasladó a la ciudad de México con el objeto de dar cuenta verbal al Ministro de la Guerra de la acción de armas de Tlaxcalantongo, Puebla,

De igual forma que en julio de 1920, el general Peláez, nombró al general Herrero Jefe de la Brigada Herrero y del Sector Militar de Papantla, Veracruz, que tomó el mando de esta unidad la cual después se le designó como 5/a. Brigada de las Huastecas, en la que permaneció hasta el mes de diciembre del mismo año.

Al final de este documento el general Peláez emitió su criterio sobre la persona del general Herrero asegurando que siempre demostró gran actividad en las Operaciones Militares que se le encomendaron y acreditó su valor y disciplina.

El ascenso a mayor lo obtuvo el 8 diciembre 1915; a teniente coronel, el 8 mayo de 1916; el de coronel el 1/o. de enero 1917; ascendió a Gral., brigadier, grado otorgado por la junta de jefes y

oficiales a su mando en Progreso de Zaragoza, Ver., el 29 de abril de 1917, —los 60 Jefes y Oficiales del Regimiento Herrero—, después este grado fue ratificado por el general Manuel Peláez y con fecha 1^o., septiembre 1917; fue confirmando por el Gral. de Div. Francisco Villa⁶⁰².

Cuando el general Peláez confirmó —15 de noviembre de 1917—, el ascenso a general brigadier, del coronel Herrero lo puso bajo las órdenes del general de brigada Adampol Gaviño, Jefe de Operaciones en la Zona⁶⁰³.

También el general Peláez certificó las acciones de armas en las que participó el general Rodolfo Herrero, estas abarcan desde el mes de noviembre de 1914 en que se reveló en contra el Gobierno carrancista, hasta el mes de Mayo en que se unió al Plan de Agua Prieta; siendo estas las siguientes:

- I. Diciembre 24 de 1914.- Toma por sorpresa del pueblo de Progreso de Zaragoza, Ver. Haciendo prisionero a todos los integrantes de la Guarnición los que fueron desarmados y posteriormente fueron puestos en libertad.

⁶⁰² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0015,—0024, 0051, 0052. Los 60 Jefes y Oficiales del “Regimiento Herrero”, reunidos con acuerdo de la tropa, han convenido en vista de los méritos obtenidos por su energía inquebrantable, práctica organizadora, reconocido valor y el buen comportamiento para con sus subalternos y como homenaje de gratitud y justa recompensa al triunfo el día 27 de abril en el campamento de los caminos del Distrito de Huauchinango, sobre las fuerzas llamadas Constitucionalistas, conferirle el grado inmediato al C. Coronel Rodolfo Herrero. Como en el presente caso este ascenso debe ser sancionado por la Superioridad, ya se tramita en la forma correspondiente para su conocimiento. El Coronel V. González L. Tte. Corl. Miguel B. Márquez mayor, mayor Fernando H. Nieto, mayor Hermilo Herrero, Cap. Cesar Lechuga, Cap. M. Trejo Rivera, Cap. Armando Lerma. Cap. Rómulo Hernández Timoteo Hernández, Capitán Juan Soto, teniente Gilberto López G., teniente Fausto Vargas, teniente Bartolo Pérez, teniente Nabor Limón, Subteniente, Rodolfo Montealegría, Subteniente Miguel Sotomayor, Subteniente Ramón Morales Subteniente Gabriel

⁶⁰³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0023, —0025.

- II. Marzo 15 de 1915.- Toma de Coyutla, Chumatlán, Coxquihui y Zozocolco, en el Estado de Veracruz.
- III. Septiembre 20 de 1915.-Ataque y toma de los pueblos de Santo Domingo y Mecatlán, del mismo Estado de Veracruz.
- IV. Diciembre 5 de 1915.- Ataque y toma de los pueblos de Huehuetla, Ollatla y Jopa del Distrito de Zacatlán, Estado de Puebla.
- V. Enero 25 de 1916.- Combate en Chicualoque con las de fuerzas del carrancista Lorenzo Pancardo, en el que sufrió completa derrota.
- VI. Julio 27 de 1916.- Combate en "Agua Fría" con fuerzas carrancistas dependientes del entonces Coronel Lindoro Hernández.
- VII. Diciembre 26 de 1916.- Combate en las cercanías de Tuxpan, Ver., con fuerzas carrancistas al mando del General Agustín Galindo.
- VIII. Febrero 10 de 1917.- Combate en las lomas del rancho de San Leoncio, con fuerzas carrancistas, procedentes de Papantla, Ver.
- IX. Abril 28 de 1917.- Ataque y toma del paraje denominado "Dos Caminos" defendido por un destacamento de las fuerzas del ex –General Francisco de P. Mariel, que huyo completamente derrotado y en vergonzosa dispersión.
- X. Mayo 1/o. de 1917.- Ataque y toma del pueblo de Coyutla, Ver., que estaba defendida por más de mil hombres a las ordenes del C. General Miguel Alemán, quien sufrió una completa derrota.
- XI. Junio 19 de 1917.- Ataque a la Plaza de Villa Juárez, Distrito de Huauchinango, Pue., defendida por fuerzas del ex –General Francisco de P. Mariel, muriendo en dicha acción el Capitán Bermúdez, que el Jefe de la Guarnición.
- XII. Agosto 18 de 1917.- Ataque y toma de la plaza de Tlapacoya, Distrito de Zacatlán, E. de Puebla, en el que fue derrotado el Departamento de dicho lugar, que era a las ordenes de un individuo llamado Simón Torres,

- pertenecientes a las fuerzas del hoy General Gabriel Barrios.
- XIII. Septiembre 20 de 1917.- Ataque y toma de la Plaza de Tepetzintla, E. de Ver.
 - XIV. Octubre 26 de 1917.- Ataque a la Plaza de Papantla, E. de Veracruz.
 - XV. Febrero 26 de 1918.- Ataque y toma de la Ciudad de Teziutlán defendida por las fuerzas del General Gabriel Barrios.
 - XVI. Julio 18 de 1918.- Ataque y toma del Pueblo de Ixtepec, Distrito de Zacatlán de Puebla, defendida por las fuerzas del Gral. Barrios.
 - XVII. Julio 25 de 1918.- Defensa de la plaza de Progreso de Zaragoza, Ver., atacado por las fuerzas de los Grales. Mariel y Barrios.
 - XVIII. Septiembre 9 de 1918.- Ataque a la Plaza de Huauchinango, E. de Puebla, defendida por fuerzas del ex –General Mariel.
 - XIX. Enero 16 de 1919.- Ataque y toma de la plaza de Gutiérrez Zamora, Santón de papantla, E. de Veracruz.
 - XX. Abril 4 de 1919.- Ataque a la Plaza de Zacapoaxtla, E. de Puebla.
 - XXI. Septiembre 8 de 1919.- Defensa de Progreso de Zaragoza, Ver., atacada por ochocientos hombres de las fuerzas de Gabriel Barrios.
 - XXII. Noviembre 20 de 1919.- Ataque a la Plaza de Coyutla defendida por fuerzas del Gral. Barrios.
 - XXIII. Enero 26 de 1920.- Combate en la Magdalena, lugar cercano a Progreso de Zaragoza contra fuerzas de Coyutla, dependientes del Gral. Barrios.
 - XXIV. Mayo 21 de 1920.- Ataque y toma de Tlaxcalantongo, Pueb., cuyo informe le rindió en su oportunidad el interesado a la Secretaria de Guerra y Marina.

Esta certificación fue con fecha 15 de mayo de 1925, por el general de división Manuel Peláez, después perteneciendo al Ejército del Cuerpo Irregular, y participo en los combates realizados en los Baños Termales los días 26 y 27 de enero de

1925, y otros lugares del Estado de Puebla, en la toma y defensa de Zacatlán el 10 de marzo y del 13 al 20 de mayo de 1925, contra rebeldes⁶⁰⁴.

Independientemente de las certificaciones mencionadas en el expediente de general Rodolfo Herrero existen otras que amparan actividades bélicas o el cumplimiento de comisiones que a petición del general Herrero fueron extendidas por los generales que en su momento fueron sus inmediatos superiores, cabe hacer mención que en estas certificaciones todos manifestaron que el general Herrero se portó a la altura de las circunstancias, acreditó valor, entusiasmo y organización⁶⁰⁵:

CERTIFICADOR.	FECHA.	ACTIVIDAD.
Gral. Saturnino Cedillo Jefe de la 28/a. Jefatura de Operaciones Militares	El 9 de Abril de 1924.	certifico el comportamiento en campaña del Gral., brigadier Rodolfo Herrero, para que el Presidente de la República a fin de que se le concediera realizar la organización del 123/o. Regimiento ⁶⁰⁶
Gral. Fausto Topete, Jefe de la 32/o. Jefatura de Operaciones Militares.	El 30 de Mayo de 1925,	Certifico: concurrió con la columna a sus órdenes, a la campaña comprendida contra los grupos rebeldes a las ordenes de los Cabecillas Lagunés y Karam, en la región de la Mixtequilla, del Estado de Veracruz.

⁶⁰⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0026, 0027 0042, 0043, 0044.

⁶⁰⁵ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondência e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0030 — 0035.

⁶⁰⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00242.

		<p>Habiéndose encontrado en los siguientes hechos de armas:</p> <p>Combate y paso del Río Blanco en el Infiernillo el 9 de octubre de 1924.</p> <p>Avance y toma de San Cristóbal Llave, Ver. El 10 de Octubre de 1924.</p> <p>Asalto y toma del campamento de Caño Lagarto el 12 de Octubre de 1924.</p> <p>Hasta el 22 de Octubre de 1924.</p> <p>Con la aprehensión de los principales cabecillas, en Piedras Negras Ver, formo parte del Consejo de Guerra a que fueron sometidos</p>
<p>Gral. Marcelo Caraveo, comandante de la 5/a. Jefatura de Operaciones Militares</p>	<p>El 9 de junio de 1925</p>	<p>Certifico: que el general brigadier Rodolfo Herrero, se incorporo a la Plaza de Toluca, Méx., por orden superior, el 24 de enero de 1924, al frente de una columna compuesta de fracciones del 53/o. Batallón, 54/o. Regimiento de Caballería y Voluntarios del Estado, para avanzar hasta Villa Guerrero, Méx., pasando por Tenancingo y Estación Atlas en persecución del infidente general Rómulo Figueroa, desempeñando satisfactoriamente esta comisión</p>
<p>Gral. Lázaro Cárdenas, comandante de la 36/a. Jefatura de Operaciones</p>	<p>El 9 de junio de 1925,</p>	<p>Certifico: que encontrándose en el poblado de Álamo, Ver., con una columna de caballería, para cumplir la orden del general Arnulfo R. Gómez, sobre la obtención de</p>

Militares, en <i>Villa Cuauhtémoc, Ver.</i> ,		<p>información en la región de <i>Papantla, Ver.</i>, tuvo conocimiento de que el general brigadier Rodolfo Herrero con sus tropas se encontraba en el poblado de Progreso de Zaragoza, Ver., y le envió un oficio invitándolo a secundar el movimiento revolucionario de <i>Agua Prieta</i>, mismo que contesto en sentido afirmativo y que solo esperaba concentrar sus fuerzas para marchar a la región de Papantla, Ver.</p> <p>Que el 24 de mayo de 1920, en Coyutla, Ver., se reunió el general Rodolfo Herrero con las fuerzas del general Lázaro Cárdenas, mismo que le informo que el día 21 de mayo, en el pueblo de Tlaxcalantongo, Pue., había combatido con las fuerzas del Sr. Venustiano Carranza,</p> <p>De Coyutla se trasladaron a la población de Papantla en donde el general Cárdenas tuvo una conferencia telegráfica con el general Álvaro Obregón, mismo que ordeno que se trasladara el general Herrero inmediatamente a la Ciudad de México para que informara sobre los sucesos de Tlaxcalantongo⁶⁰⁷.</p>
Gral. Arnulfo R. Gómez, Jefe de la 18/a. Jefatura de	El 10 de junio de 1925,	Certifico: Que en 1922 fue Jefe de la 12/a. Jefatura de Operaciones Militares que abarcaba los Estados

⁶⁰⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0028, 0029.

Operaciones Militares,		de Puebla y Tlaxcala, comisiono al general brigadier Rodolfo Herrero al mando de dos compañías de Infantería para que cooperara en la pacificación del Estado de Puebla, donde merodeaban partidas de bandoleros; habiéndose portado siempre a la altura de su deber hasta la total exterminación de dichos grupos
General Arnulfo R. Gómez,	El 10 de Junio de 1925	Certifico: que lo comisiono en el principio del año de 1924, al mando de una columna para contrarrestar el movimiento infidente en los Estados de México, Morelos, Guerrero e Hidalgo, habiendo cooperado ampliamente a la pacificación total de dichas entidades, reforzando y levantando el amago de varias plazas como Cautla, Morelos, y la Capital del Estado de México.
Gral. Pedro Gabay, comandante de la 31/a. Jefatura de Operaciones Militares	24 de junio de 1925,	Certifico: que coopero eficazmente en la campaña que se emprendió en el Estado de San Luis Potosí, contra el infidente Marcial Cavazos, habiendo tenido la misión de vigilar las vías férreas, acredito valor, celo en las actividades militares. Que prestó sus servicios en esta campaña, del 8 de febrero, al 6 de marzo de 1924.
Gral. de división Juan Andrew Almazán, Jefe de la 10/a. Jefatura de Operaciones Militares	El a 11 de julio de 1925.	Certifico: que participo en la campaña contra de los rebeldes mandados por el Gral. Lindoro Hernández en la Sierra Norte de Puebla, del 24 de enero al 24 de marzo de 1923, llevando a sus órdenes fracciones del 15 Batallón de Línea y del 2/o. Regimiento de

		<p>Caballería.</p> <p>Que en los últimos días de junio de 1924, y participo contra las partidas rebeldes de Pedro González y José Lagunés en la región de <i>Cotaxtla</i>, Ver.</p> <p>Del 27 de julio— 3 de agosto y del 8 al 17 de agosto, en la región del Volcán de Orizaba, Ver., sostuvo tiroteos contra los rebeldes al mando de Modesto Solís en El Portezuelo y Espinazo del Diablo.</p> <p>Fue Jefe interino del Sector de Jalapa, Ver., de el 14 de agosto hasta el 21 de septiembre de 1924.</p> <p>Del 8 al 25 de octubre, participo en la campaña contra los rebeldes José Ponce y Aurelio Lagunés, librada en la región de La Mixtequilla, Ver. Habiendo combatido en El Infiernillo, sobre el Río Blanco y tuvo varias escaramuzas en toda la región hasta quedar pacificada.</p> <p>Desde el 2 al 30 de noviembre, perteneció a la columna del general Juan Andrew Almazán, durante ese tiempo batió a los rebeldes del sedicioso Solís en los cerros de Macuilacatl, en Zacatlán, Tenex-tepec, etc. resultando de esta campaña la completa extinción de la rebelión en la región del Volcán de Orizaba.</p>
--	--	---

		<p>En el curso del mes de diciembre de 1924, tuvo a su cargo la campaña contra los rebeldes del Cofre de Perote en la región de San Salvador.</p> <p>En el mes de enero de 1924, siendo el comandante de la guarnición de "Tlacotalpan", el general Herrero intervino para que el rebelde Vidal Tenorio se sometiera al Gobierno.</p>
--	--	---

Como se recordara, el general Herrero fue sometido a juicio por el delito de violencia contra las personas y el de homicidio, con referencia a lo ocurrido en el poblado de Tlaxcalantongo, Puebla, donde perdiera la vida el Presidente Venustiano Carranza.

Y con respecto a las recomendaciones por el Departamento de Caballería el general Herrero con fecha 23 agosto 1920, la Sria. de Guerra, comunico a la Comandante de la Guarnición de la Plaza, que con fecha 21 de agosto de 1920, el general Herrero cesó de estar a Disposición del Departamento de Estado Mayor y con igual fecha pasa a la Corporación de Excedentes a las órdenes del Gral. de Brig. Roberto Cejudo⁶⁰⁸.

Esto quiere decir que el general Herrero no tenia mando de ningún Batallon o corporación militar, no obstante, en un oficio fechado el 22 septiembre 1920, el Departamento de Caballería comunico al Departamento de Estado Mayor y al Jefe de Operaciones Militares, del estado de Veracruz que el 1/er. Regimiento de la Brigada Herrero, con sede en Papantla, Ver., pasa Revista de cese como tal, y de entrada como 67/o.

⁶⁰⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0075.

Regimiento de Caballería continuando las ordenes del general Herrero⁶⁰⁹.

Estos dos documentos crean confusión porque, se interpreta que el general Herrero no entrego el mando del 1/er. Regimiento de la Brigada Herrero, y además este sufre modificaciones y continuo teniendo el mando de la nueva unidad que se formo el 67/o. Regimiento de Caballería.

Otra interpretación puede ser, que fue muy corto el tiempo que estuvo a disposición (diez o veinte días) y no tuvo el mando de alguna unidad militar el general Herrero en ese tiempo.

El 1/o. noviembre 1920, el Departamento de Estado Mayor ordeno al Gral. Manuel Peláez, que este a su vez ordenara al general Herrero que se traslade en la Ciudad de México, D. F., para declarar en el proceso que se le instruye al Gral. Francisco Murguía; el general Herrero dio parte por telegrama (signado en Huauchinango, Pue.), de su salida para la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo ordenado e informo que su residencia seria en la 2/a. Calle de Santa Teresa Núm. 32 de la Ciudad de México, D. F.⁶¹⁰.

El 6 de Diciembre de 1920 el general Rodolfo Herrero informo al general de división Benjamín Hill. Secretario de Guerra y Marina. Su arribo a la ciudad de México acompañado del coronel del Miguel B. Márquez, mayor Fernando Gómez, mayor Luís Estudillo, mayor Facundo Garrido, capitán 1º. Alfonso Sosa, capitán Alfredo Gutiérrez, capitán Manuel Castillo, capitán Florencio Márquez, capitán Fausto Vargas, capitán Margarito Rivera, capitán Francisco Santos y capitán Ignacio López, con el objeto de declarar ante el Juez 2º. de Instrucción Militar en el

⁶⁰⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00197, 00198, 00199.

⁶¹⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folios 00200, 00201, 00202.

proceso seguido y contra del Ex –General Francisco Murguía por varios delitos fijando su residencia provisional en la Segunda calle de Santa Teresa número 32⁶¹¹.

Esto quiere decir que no sufría consecuencias por haber perpetrado el ataque al poblado de Tlaxcalantongo, tenía mando de tropas, disfrutaba de una total libertad, no fueron objeto de persecuciones judiciales, no fue hecho prisionero para trasladarlo a la Ciudad de México, al contrario continuaron con sus actividades sin objeción alguna ni presión, por parte de los generales Obregón y Calles o de cualquier Institución de gobierno. simplemente se le ordeno que se presentara, y debido a la confianza que tuvo con sus protectores, lo hizo, porque sabía que saldría sin novedad de ese percance y que tenía que cubrir ciertos requisitos.

Si existo un control de ellos y cuando fue necesaria su presencia simplemente se le ordeno al general Peláez que los mandara a declarar por lo que respecta a su participación en el proceso que se le instruye al Gral. Francisco Murguía.

No obstante algún motivo más político que legal debió obligar a la Presidencia de la República para que por conducto de la Secretaria de Guerra, el 1/o. enero 1921, se expusieran los motivos y orden de baja en el Ejército Nacional, contra el general Rodolfo Herrero, por actos contrarios al Honor Militar, obviamente el general Herrero busco la forma de evitar el cumplimiento de esta orden amparándose ante el Juez 1/o. Supernumerario de Distrito del D.F. quien fue el que realizo los trámites relativos al juicio de amparo, promovido por el Lic. Francisco A. Serralde a nombre del general Herrero, contra actos del Presidente de la República y Secretaria de Guerra, este dicto un auto que en el que pidió a las Autoridades ejecutoras, copia del escrito de demanda, y les solicito el informe justificado en un lapso de 24

⁶¹¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00203—00206.

horas, al Presidente de la República por conducto de la Secretaria de Guerra.

EL informe previo que rindió la Secretaria de Guerra expuso que es improcedente la suspensión del acto que se reclama y que respecto a la baja en el Ejército Nacional del general Herrero por indigno de pertenecer a él la propia Sria., demostrara al producir el informe con justificación que no existen las violaciones a las garantías individuales a que se invocan.

La Sria. de Guerra, manifiesto que Rodolfo Herrero Hernández no es general del Ejército Mexicano porque no se le ha expedido su nombramiento por el Presidente de la República como lo previene el Art. 89 Fracc. 4/a. de la Constitución Federal y que en su perjuicio no se han violado las garantías de los Arts. 14 y 16 de la Constitución Federal.

La propia Secretaria de Guerra pide al Juez expresado que al dictar su fallo se sirva declarar que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al interesado.

El 4 de enero de 1921. se expreso la reposición de motivos y orden de baja en el Ejército, contra el general Rodolfo Herrero, por ejecución de actos contrarios al honor militar.

“Al departamento de Estado Mayor. Secretaria de Guerra y Marina. P r e s e n t e. Antecedentes: En el mes de noviembre de 1919, el C. Coronel Jesús M. Guajardo, bajo la inmediata dirección del General de División don Pablo González, rindió protesta de lealtad y adhesión al entonces general rebelde Emiliano Zapata y después de haberlo hecho consentir en tal adhesión, lo asesino, habiendo recibido este hecho canallesco y villano el premio del Jefe del Poder Ejecutivo, traducido en un ascenso y en una remuneración en metálico, a la mas festinada publicidad con que el propio Divisionario González hizo patente su satisfacción por el éxito obtenido en aquella traición.

Era entonces el suscrito Jefe Militar sin mando de fuerzas, pero estando en contacto con elementos del Ejercito, pudo darse cuenta del desastroso efecto moral que tan indigno procedimiento produjo en ese mismo Ejercito, y la desmoralización despertada por el hecho verdaderamente monstruosos de que fuese premiado por el señor Presidente como un acto meritorio, sumando la repercusión a manera de eco, en uno de los más altos jefes del citado Ejercito, con su auto-ufanacion por haber ideado semejante desacato.

Desde entonces comprendí, (como lo comprendió una gran Mayoría de los Jefes del Ejército,) el mal seguido al sentar el precedente, que minaría la base de los principios mas elementales que deben regir a la Institución referida que están por encima de la misma Ordenanza General que la fundamenta, como son el honor y la caballeridad. Posteriormente, el 20 de mayo de 1920, el General Rodolfo Herrero se presento ante el señor don Venustiano Carranza, Jefe de una partida en rebelión contra las instituciones de la República, y después de haberle protestado lealtad y adhesión, preparo por ese medio un ataque armado contra el referido señor Carranza y sus acompañantes, acantonados en Tlaxcalantongo, lugar que desconocía en absoluto este ultimo y en cambio conocido perfectamente por el primero, dando como resultado del choque, la muerte del señor Carranza, Jefe de la partida en cuestión.

Si bien es cierto que el señor Carranza recogió con ello el fruto de la semilla sembrada por el mismo, puesto que en una ocasión había premiado con largueza y en perjuicio del honor del Ejercito, la traición y la deslealtad, admitiéndolos como licito ardid de guerra,- esto no es una justificación para que, mas convencidos ahora nosotros con el anterior ejemplo, del funesto precedente que se sentaría dejado pasar por alto esta nueva traición como medio licito para preparar un hecho de armas en un elemento que se considera perteneciente al Ejercito, pervirtiendo por otra parte; con nuestro asentamiento, a los jefes poco consientes de sus deberes, haciéndoles consentir con el mismo argumento basado en el hecho anotado, que sus miembros en vez de constituir un conjunto de hombres entrenados en el honor en la

caballerosidad, puede convertirse en secuaces de una banda de rufianes. conclusión: por lo tanto, urge restablecer en su debido puesto y de una vez por todas, los sagrados principios que sirven de base a nuestra Institución y que están por encima de su misma Ordenanza General, por hacer saber por medio de un acuerdo claro y preciso, que el Ejército reprueba todas las medidas caballerescas y villanas que estén en oposición con el honor militar, rechazándolas como ardid de guerra y haciendo saber que el que las use, deberá quedar maculado y considerado como indigno de pertenecer a él. No se estima como atenuante en el caso concreto de Rodolfo Herrero, la existencia del precedente de que el mismo jefe a quien traiciono, le hubiera enseñado que una falta al honor podía premiarse, si se tenía como objetivo un éxito militar y por tal motivo debe ser dado de baja por indigno de pertenecer al Ejército, juzgándose que tampoco se considera al propio Herrero como un militar ofuscado por el mismo ejemplo que le diera el señor Carranza y por consiguiente se tiene la plena convicción de que fue consciente del bochornoso delito que cometió, por lo que esta superioridad, con autorización del C. Presidente de la República, expide el siguiente. Líbrense las ordenes respectivas para que de acuerdo con el criterio arriba expresado, se dé de baja por indigno de pertenecer al Ejército Nacional al C. General Rodolfo Herrero. Sufragio Efectivo no Reelección. México, D.F. 1/o. de enero de 1921. EL Gral. de Div. Sub-Srio. E. D. D. Rubrica. E. Estrada”.

El 4 de enero de 1921. el Subsecretario de la Secretaria de Guerra ordeno que por acuerdo del Secretario de Guerra se ordeno al Departamento de Estado Mayor que se comunique por circular a todos los Jefes de Operaciones, Jefes de División y Jefes de Cuerpos para que den a conocer a las tropas bajo su mando, el acuerdo en el se ordeno la baja del Ejército Nacional, del general brigadier Rodolfo Herrero⁶¹²”.

⁶¹² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0050, 0076—0095.

A esta circular todos sin excepción contestaron de estar enterados, siendo así expuesta la personalidad del general Herrero a nivel Republica Mexicana, pero esta orden abarco a todos los que participaron con el general Herrero en el ataque perpetrado al poblado de Tlaxcalantongo, ya que el 16 febrero 1921, el Gral. Arnulfo R. Gómez informo que se licencio las fuerzas del general Herrero y que remitió la lista nominal con especificación de grados para que se ordene el pago de gratificación, el mismo día el Secretario de Guerra contesto de enterado⁶¹³.

Para el 1/o. de marzo de 1921, el Secretario de Guerra informo al Procurador Militar haber quedado enterado de la iniciación de el juicio de amparo interpuesta por el general Herrero contra actos del Presidente de la República y la Sria. de Guerra ante el Juez 1/o. Supernumerario de Distrito, así mismo que se que designo para representar a la Secretaria de Guerra al Gral. y Lic. Leopoldo E. Luna.

A partir de que el general Herrero no es considerado como general por la Secretaria de Guerra en algunos documentos, donde se hace referencia a él lo hacen empleando la palabra el interesado, es decir Rodolfo Herrero es sinónimo del interesado.

En el mes de mayo de 1921, el Juez 1/o. Supernumerario de Distrito, informo al Srio. de Guerra y Marina la resolución que dicto en el juicio de amparo promovido por el Lic. Francisco Abelardo Serralde, como defensor del el interesado en el que manifiesto.

Que conforme a los Arts. 89 Frac. 4/a. y 76 Frac. 2/a. de la Constitución Federal, para ser considerado como Gral., del Ejército Nacional, al interesado se necesita que haya sido

⁶¹³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00220, 00227.

nombrado por el Ejecutivo de la Unión y ratificado su nombramiento por la Cámara de Senadores de la República.

El Procurador Gral. Mil. Transcribió al Srio. de Guerra y Marina un oficio del Gral. Lic. Agente sustituto del Ministerio Público de la Procuraduría Gral., en el que comunico que el Juez 1/o. Supernumerario de Distrito que dicto sentencia en el juicio de amparo en contra del interesado, declarando que la justicia de la Unión no lo ampara ni protege.

El Jefe del Depto. de E. M. contesto de enterado, lo que también se hace extensivo al Juez 1/o. Supernumerario; el que mando a la Sria. de Guerra el auto que dicto en que se ordeno que se remitan los autos a la Suprema Corte de Just. Para los efectos que correspondan.

El interesado es informado en una carta particular del Lic. Don Francisco Abelardo Serralde que se a iniciado juicio de amparo ante el Juez 1/o. Supernumerario de Distrito, contra actos del Presidente de la Rep. y Srio. De Guerra.

En el escrito de amparo promovido por el Lic. Abelardo Serralde, como defensor del el interesado en sustitución de su padre el Señor Lic. Francisco A. Serralde, manifestó que las garantías violadas que se mencionan, son numerosas, por eso interpuso el recurso de revisión contra la sentencia pronunciada en contra de su defenso (el interesado).

El Juez 1/o. Supernumerario de Distrito adjunto la ejecutoria al Srio. de Guerra y Marina en la que la Suprema Corte de Justicia, dicto la suspensión relativa al juicio de amparo, promovido por el interesado en contra del Presidente de la Rep. y Sria. de Guerra, en que confirmó el auto de 12 de Feb. del corriente año en que se negó la suspensión del acto reclamado, que consistió en el acuerdo del Presidente de la Rep. y comunicado por la Sria. de Guerra de que el interesado quedó

dado de baja del Ejército Nacional por indigno de pertenecer a él⁶¹⁴.

Es conveniente recordar que el licenciado Francisco A. Serralde publico en el diario la Prensa el juicio de amparo que promovió a favor del general Herrero ante el Juzgado 1/o. de Distrito Supernumerario en el Distrito Federal.

Al ser publicado lo tituló pomposamente “Los sucesos de Tlaxcalaltongo y la muerte del ex Presidente de la República C. Venustiano Carranza. ¿Hubo traición por parte del general Rodolfo Herrero?”.

En este documento se nota que el licenciado Serralde estudio y analizo a fondo el caso del general Herrero, acomodó de tal forma los hechos que pareciera inocente el general Herrero, independientemente que aprovecho el espacio que le proporciono el rotativo la Prensa al promocionarse como:

- I. Honesto.
- II. Defensor de la verdad.
- III. Que el no aceptaría el caso del general Herrero si no tuviera la certeza de que se le juzgo injustamente.
- IV. Que él (Serralde) siempre ha sido independiente, dedicado exclusivamente a implorar justicia en favor de los que han puesto su suerte en sus manos, ya sean éstos víctimas de persecuciones del gobierno del general Díaz, o del señor Madero, del general Huerta, o del señor Carranza.
- V. Que ha sido defensor de las causas (jurídicas) de los señores Daniel y Cesáreo Cabrera, Filomeno Mata, Ricardo, Enrique y Jesús Flores Magón, Juan Sarabia, Timoteo Andrade, general Bernardo Reyes, ingeniero Alberto García Granados y otros más, que sería largo enumerar.

⁶¹⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00191, — 00196.

- VI. Que hizo mención de estas causas, para demostrar que su bandera ha sido siempre la ley y, principalmente, la ley constitucional.
- VII. Nunca vio a qué partido pertenecen sus defendidos, ni la procedencia de las injusticias que combatió.
- VIII. Que al buscar la justicia, necesariamente es esclavo de la verdad, y que hasta hoy, nadie tiene el derecho de decir que a ella ha faltado deliberadamente⁶¹⁵.

Para el licenciado Serralde es notorio que la Secretaría de Guerra, como autoridad suprema en el orden militar, ejerce una influencia oficial decisiva, sobre todos sus subordinados.

Y éstos se ven obligados a fabricar (en el caso), con los suficientes elementos para fundar un dictamen aprobado, en calidad de jueces o cualquier otro funcionario.

El deber de estos fue remitir el proceso en el que se crea, que el acusado pueda hacer uso de las garantías individuales que le otorga el artículo 20 de la Constitución vigente.

Entre esas garantías están la de que se le haga saber el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación. a fin de que se conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo.

La Secretaría de Guerra no envió en el proceso esos elementos, ni en documentos, testigos u otros medios, para que las pruebas figuren donde deban obrar, para tener la oportunidad de pulverizarlas si son contrarias a la verdad, pues bien pudieran tener un origen apasionado de partido o de odio personal o de otras circunstancias ignoradas por la defensa.

⁶¹⁵ A. Serralde. Francisco. Los sucesos de Tlaxcalantongo y la muerte del ex Presidente de la República C. Venustiano Carranza. ¿Hubo traición por parte del genera Rodolfo Herrero? México, Imprenta Victoria, 1921. pp. 19.

El licenciado Serralde explicó que en el caso del general Herrero no solo se trata de la persona del acusado, sino de esclarecer si la muerte del exPresidente, Venustiano Carranza, constituyó o no un asesinato, y para esto todas las autoridades, deben llevar al proceso los medios de prueba relacionados con este asunto, para que, ante el Tribunal Judicial, que conoce el proceso, se definan responsabilidades, se eliminen versiones políticas, y se esclarezca la verdad⁶¹⁶.

La defensa del general Herrero se basó en que fueron infringidos en su persona los artículos 16, 14 de la Constitución y 8/o del Código Penal⁶¹⁷.

De este último artículo resulta que el único competente para imputar responsabilidad al general Herrero, por el delito que se le atribuye, es un Tribunal Militar, de manera que, mientras no se pronuncie sentencia definitiva que lo declare culpable, está disfrutando de la presunción legal de ser inocente.

Al afirmar la Secretaría de Guerra, que el general Herrero fue consciente del delito que cometió, no cabe duda que ese dictamen es extemporáneo, por no existir sentencia que haya causado ejecutoria.

La Secretaría de Guerra, afirmó que se cometió un delito, cuando no hubo tribunal competente que así lo haya declarado, si la Secretaría de Guerra hubiese esperado a que concluyera el proceso con sentencia condenatoria, admitiendo: que se cometió un asesinato y que éste fue perpetrado por el general Rodolfo Herrero, no habría nada que objetar.

⁶¹⁶ *Ibidem.* pp.14 y 15.

⁶¹⁷ *Ibidem.* pp. 16, Conforme al artículo 16 constitucional, nadie puede ser molestado en su persona ni en sus derechos, sino por mandamiento de autoridad "competente", que funde y motive la causa legal del procedimiento y conforme al artículo 14 nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante el juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al aceptar esa decisión, no se cumple con las promesa de la revolución, encaminadas al afianzamiento de la justicia⁶¹⁸.

En el archivo de la Secretaría de Guerra, no existen pruebas que demuestren lo contrario solo existen partes oficiales que demuestran la inexactitud de esto se originan tres hipótesis contrarias:

- I. La del asesinato, versión acogida por el vulgo y adoptada por la Secretaría de Guerra.
- II. La del combate, o hecho de arma, esta consta en los partes militares que llegaron a la Secretaría de Guerra, en forma oficial
- III. La del suicidio del señor Carranza, versión comprobada por el acta autorizada por ocho testigos de calidad, y que no ha sido hasta hoy refutada como falsa.

¿Cuál de esas tres hipótesis debe ser la aceptada? Misma que por medio de las pruebas existentes sea comprobada, sirva a la autoridad competente para pronunciar su sentencia definitiva y afirmo licenciado Serralde que mientras no se pronuncie la última palabra en el proceso, la Secretaría de Guerra procede con inexactitud al acogerse a la primera hipótesis, que únicamente descansa en un concepto vulgar, carente de pruebas.

Asimismo se baso en lo expresado porque el Juez 2/o., de Instrucción Militar, puso en libertad provisional al general Herrero a pesar de la protesta del Procurador de Justicia y de todas las influencias de partido y de odio en contra del general Herrero, ya que si hubiera en el proceso datos para afirmar que el general Herrero fue consciente del delito que cometió, el juez no lo habría puesto en libertad provisional, de la cual actualmente disfruta.

⁶¹⁸ *Ibidem.* pp.15 y 16.

La defensa del general Herrero sostuvo que tuvo a su favor las constancias procesales, la decisión del juez, que lo puso en libertad provisional y el principio contenido en el artículo 8/o. del Código Penal, según el cual, todo acusado se reputa inocente, mientras no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró.

La Secretaría de Guerra no tiene documentos, ni otras pruebas que acrediten su acusación y en esta comparación de tesis contrarias, para el licenciado Serralde la defensa queda triunfante⁶¹⁹.

La parte que mas importa de esta defensa (para esta investigación) es la que el licenciado Serralde defensor del general Herrero, hizo un relato sobre la muerte de Carranza (su versión), dijo que se vio obligado a hacerlo, porque, aseguro que son injustos el dictamen de la Secretaria de Guerra y el acuerdo presidencial, y para demostrarlo, relato la verdad de los acontecimientos desarrollados el día 20 y 21 de mayo de 1920, y que tuvieron por resultado la muerte del ex-Presidente Venustiano Carranza.

Para esto manifestó valerse de las constancias procesales, que en la causa figuran, y de los demás datos oficiales que se relacionan con el caso y declaro:

- I. Que los hechos están enlazados lógicamente, son naturales, y por lo tanto, verosímiles, son perfectamente humanos y se acomodan al medio político y militar que precedieron, acompañaron y siguieron al hecho más culminante, en el mismo orden político y militar, que hemos presenciado en el año próximo pasado.
- II. Que su carácter de defensor y las circunstancias lo consideran como parcial al relatar los hechos y afirmo estar

⁶¹⁹ *Ibidem.* pp.16-18.

capacitado para decir la verdad, y solo la verdad, porque no estuvo nunca ligado con partido político⁶²⁰.

Inicio su exposición haciendo reminiscencia sobre el pasado del general Herrero citando que este en septiembre 19 de 1917, el general Manuel Peláez le ratifico el grado de general por méritos en campaña, quedando, con sus fuerzas, bajo las órdenes del general de brigada Adampol Gaviño, y lo nombro jefe de operaciones en aquella zona.

Que en 1920 se adhirió, con la fuerza bajo su mando, al “Plan de Agua Prieta”, comunicándolo oficialmente así a la Jefatura de Operaciones Militares, en Tamaulipas, solo que el licenciado Serralde no hace comparación de la fecha por que según en este mensaje su adhesión fue el día 21 de mayo, para esa fecha Carranza ya había fallecido en el ataque al poblado de tlaxcalantongo.

“Ciudadano general Rodolfo Herrero.-Presente.-Con satisfacción me entero de su atento oficio, fechado el día veintiuno del próximo pasado, en Cerro Azul, Estado de Puebla, en el que me participa haberse adherido con sus tropas al Plan de Agua Prieta. . . .⁶²¹”

Continuo el licenciado Serralde asegurando que por estos documentos se ve claramente la situación militar del general Herrero, el 20 de mayo de 1920, porque en mayo ya defendía la causa del “Plan de Agua Prieta”, además menciona el acta de adhesión levantada en Progreso de Zaragoza, Papantla, Ver.

Posteriormente continuó con su relato enfatizando en los siguientes puntos:

⁶²⁰ *Ibidem.* pp.18 y 19.

⁶²¹ *Ibidem.* pp.20.

- I. Que el día 20 tuvo noticias de que Carranza y su comitiva podían pasar por sus rumbos, encontrándose el en Progreso de Zaragoza.
- II. Quiso personalmente preparar el ataque para capturar a los miembros de la comitiva presidencial.
- III. No quiso fiarse de los informes de su Estado Mayor, por eso él solo (personalmente) realizó las exploraciones y dejó a su personal muy lejos.
- IV. Que realizaba sus exploraciones cuando incidentalmente descubrió a lo lejos al general Mariel, comprendió que si huía se haría sospechoso, prefirió ir hacia él afrontando la situación.
- V. Saludo al general Mariel quien le preguntó a cerca de su presencia en el lugar, en esta parte de su relato el licenciado Serralde hace una conjetura sobre lo que el general Herrero pensó para contestar, siendo estas:
 - A. ¿Qué contestación surgía en semejante ocasión, en tal lugar y dado el carácter de uno y otro de los interlocutores tenían?
 - B. ¿Debería entregarse para ser fusilado, irremisiblemente, en el acto, si se ostentaban como enemigos?
 - C. ¿Debería sostener un combate personal, cuerpo a cuerpo, con el general Mariel y comprometer así el éxito de su empresa?
 - D. ¿Podía hacer uso de su arma, anunciando con el disparo de ella y con los disparos de su adversario, su presencia y provocar con ello el avance del enemigo, que el general Mariel había dejado a su retaguardia?
 - E. ¿Cómo escapar de una muerte segura si el general Mariel y los suyos lo conceptuaban enemigo y descubrían sus propósitos de investigación y ataque?
 - F. ¿Qué sería racional para conseguir los dos propósitos que lo guiaba — el de investigación y ataque—, y sin descuidar, naturalmente, su propia vida, en inminente peligro, si llegaba a ser descubierto?
- VI. En fin, para Serralde el general Herrero no tenía otro recurso que el desempeñar una verdadera comedia,

fingiendo ser aliado y escapar a todo trance de ellos para incorporarse a su fuerza⁶²².

El licenciado Serralde omitió a propósito datos asentados por los generales Mariel, Murguía, Urquiza, Montes y los capitanes Suárez u Amador, no solamente en la causa penal, sino, inclusive que ya habían sido publicados en los diarios de mayor popularidad en la ciudad de México, en la mayoría de ellos y las declaraciones previas se dice:

- I. Que el general Herrero fue en busca del general Mariel, recordándole que cumpliría con lo prometido cuando lo amnistió, que no se preocuparan que se encontraran en terreno dominado por sus tropas.
- II. Que Mariel lo presentó a Carranza y a otros generales.
- III. Que llegó al grado de llorar en agradecimientos a los favores recibidos del gobierno de Carranza, por conducto del general Mariel.
- IV. Que se portó muy servicial con Carranza, ayudándolo a desmontar y proporcionarle la mano para que este se apoyara en las subidas muy empinadas.
- V. Que el designo los lugares donde pernoctaría Carranza y algunos generales ya en el poblado de Tlaxcalantongo.

Sin embargo el licenciado Serralde describió que Herrero no confiaba en nadie de su Estado Mayor por eso el solo hizo las funciones de explorador, sin la menor medida de seguridad para su persona, es decir no lo acompañaba ni su asistente, este punto no es creíble, pues uno de los fundamentos básicos de la guerra de cualquier tipo es la seguridad (y no se diga con respecto al líder), y este a prevalecido desde tiempos inmemoriales, pues siempre para todo comandante que va entrar en un combate priva la seguridad sobre la comodidad.

Es mas creíble que el general Herrero ya había planeado su forma de proceder en cuanto el ataque que realizaría a la

⁶²² *Ibidem.* pp.20.

columna de Carranza, y que si realizo una excelente comedia en la que logro llorar, ganarse la confianza de Carranza y de algunos mas, como explicar que un propio le entrego un mensaje donde su hermano accidentalmente se había herido, si el salio solo y no sabían sus tropas o Estado Mayor donde andaba, porque, no les tenia confianza, simple y sencillamente por que ya conocían el plan o comedia que magistralmente ejecuto el general Rodolfo Herrero.

Continuando con los argumentos de la defensa el licenciado Francisco A. Serralde explico que debido a el incidente de ese encuentro (Mariel –Herrero) y las circunstancias, no puede uno menos que disculpar las mentiras de del general Herrero, que al cumplir con su deber, como militar, al investigar los elementos con que contaba su enemigo, para no comprometer su causa, y salvar su propia vida, la cual, habría perdido, si el general Mariel y los suyos, lo hubieran considerado como enemigo.

Cabe mencionar que el general Mariel no considero como enemigo al general Herrero por que él fue el intermediario cundo se amnistió y confió en él para recomendarlo con Carranza y Murguía como hombre de confianza.

Para ser exacto Herrero no tenía enemigos, entre las tropas de Carranza, probablemente, tal vez si desconfianza, pero no enemigos, al contrario al tener conocimiento de que Herrero apoyo la causa de Carranza les dio mayor confianza.

El defensor del general Herrero se baso en lo que dijo el general Mariel, en su declaración previa:

“A continuación se preguntó al declarante (señor general Mariel), si él había presentado al señor Rodolfo Herrero con el señor Presidente, y si lo había presentado como un elemento de confianza, contestando que simplemente lo presentó, después de haberlo alcanzado el, en la salida de Patla y haberle reiterado su adhesión....”

Para el defensor del general Herrero ese encuentro y la adhesión que se vio Herrero obligado a protestar, quedaron confirmados con el testimonio del señor general Mariel, además que enfatizó que estos datos los obtuvo de los testimonios de los testigos de cargo, y nuevamente repitió los hechos hasta aquí ya relatados, remarcando lo siguiente:

- I. El desprendimiento del general Herrero, de sus tropas para avanzar solo, con el fin de hacer sus exploraciones.
- II. El encuentro fortuito de los dos generales, que se hallaban en campos enemigos y que cumplían, respectivamente, con sus deberes militares, el uno, haciendo investigaciones personales, y el otro, cumpliendo con una comisión conferida por el ciudadano Presidente y por el ciudadano general Murguía, como se expresó en el pasaje siguiente de su declaración, y que dice:

“Que acompañó al señor Presidente de la República, hasta el punto donde se abren los caminos de Tlaxcalantongo, Villa Juárez, separándose allí de la comitiva, para ir a cumplir con una comisión conferida por el ciudadano Presidente y el señor general Murguía. . .”

- III. Que a las preguntas del general Mariel y contestación obligada del general Herrero, solo el Instinto natural en todo hombre, por la propia conservación, lo obligo a fingir adhesión a la causa de sus enemigos.

El Lic. Serralde hace la pregunta ¿Qué hay de censurable en esos hechos? Solamente la mentira de Herrero y el fingimiento de su adhesión.

¿Es inexcusable esta conducta del general Herrero, ante un caso fortuito, como el que le ocurrió?

No da respuesta a estas preguntas, sin embargo después de haber leído los testimonios de los demás generales indiciados se le puede dar como respuesta; que el general Herrero no fue

considerado un enemigo, y todo lo que aconteció fue el resultado de un plan de ataque bien estructurado.

Posteriormente el defensor del general Herrero hace conjeturas sobre el aspecto jurídico de la palabra homicidio, aterrizándolas en la necesidad del general Herrero para mentir al fingir una adhesión y desempeñar una comedia, para salvar su vida, con ello justifico sus deberes militares⁶²³.

En los siguientes argumentos que explico el Lic. Serralde continúo apoyándose en las declaraciones del general Mariel, pero le da una intención al redactar estas declaraciones de tal forma que benefician a Herrero, por ejemplo:

- I. Que el general Mariel, presento al general Herrero con el Presidente Carranza, sin que este se lo solicitara.
- II. Que Herrero al ser presentado no ofreció nada (seguridad) sino simplemente contestó preguntas que se le hacían, asintiendo en todo, para no despertar sospechas que pudieran comprometerlo.
- III. Su único deseo. en aquellas circunstancias, era desprenderse cuanto antes de la comitiva, pues cualquier incidente imprevisto o la alarma de sus propias fuerzas, por la ausencia de su jefe, o un ataque de ellas, si acaso lo consideraban prisionero, o cualquiera otra circunstancia,

⁶²³ *Ibidem.* pp.21. El argumento de Serralde fue que en el orden jurídico, es un delito matar, pues el homicidio está considerado, no sólo como acto delictuoso el privar de la vida a un hombre, sino que es de los delitos, el más grave. Sin embargo, en todas las legislaciones de todos los países cultos, es circunstancia que excluye toda responsabilidad criminal, la de obrar el acusado en defensa de su vida. (Art. 34, frac. 8 del Código Penal). Hasta la religión, que en el orden moral es más severa, admite la defensa legítima, cuando se mata a otro, para evitar la muerte del que peligra, y si según las leyes de los pueblos cultos, y si aún con arreglo a la ley moral de la religión, se excusa al que priva a otro de la vida, si esto es preciso, para salvar la propia, ¿con cuánta mayor razón no será excusable el general Herrero, en el hecho concreto de fingir una adhesión y desempeñar una comedia, para salvar su propia vida, sin perderse de vista sus deberes militares, como jefe de las fuerzas que estaban bajo sus órdenes?

podría determinar el fracaso de su comisión militar o la pérdida de su propia vida.

- IV. De aquí la manifestación que hizo al señor general Mariel y a las personas que lo rodeaban, que su hermano había sido herido y que tenía que alejarse para atenderlo y curarlo, pues él acostumbraba curar a los heridos, por no tener médico a su alcance; e intempestivamente se ausentó del lugar, yéndose con toda precipitación a reunirse con sus fuerzas y alejándose de aquellas circunstancias fortuitas a que la casualidad lo había conducido irremisible y fatalmente.

La facilidad con la que él Lic. Serralde justifico, la forma de conducirse militarmente del general Herrero, pareciera que lo expone como un verdadero artista, maestro de la mentira, que son justificables para salvar la vida y después atacar a los que les manifestó lealtad y adhesión.

La lealtad y el honor no son justificables con la mentira y la trama de un teatro, sin embargo, para el licenciado Serralde si por que estaba en peligro su vida (del general Herrero).

También se apoyo en las declaraciones del general Murguía en la parte que dice textualmente:

“Que no puso más vigilancia, porque según ya ha dicho carecían absolutamente de tropa: hecho lo cual el declarante se fue a su alojamiento: que media hora después de esto, el general Barragán le dio parte de que Herrero dijo haber recibido aviso de que un hermano de él se lesionó accidentalmente y reclamaba «su regreso inmediato para curarlo»; que se le dieron algodones y vendas y que se despidió ofreciendo volver; agregó el señor general Barragán que su actitud le parecía sospechosa; el declarante en el acto fue a comunicárselo al señor Presidente, quien dijo: que a él no le parecía sospechosa la retirada de Herrero en vista de su conducta atenta y cariñosa; el declarante le sugirió la idea de mandar ensillar para retirarse de ese lugar dos o tres leguas, con lo que,

dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran en caso de que Herrero tratara de mala intención; a lo cual no accedió el señor Carranza, tanto porque tenía confianza en Herrero, «como porque la noche era muy oscura y lluviosa»

Enfatizo que el general Murguía es el testigo el más importante contra el general Herrero y que de esta declaración se desprenden los siguientes puntos:

- I. Que el general Barragán le dio parte al general Murguía de que Herrero dijo haber recibido aviso de que un hermano de él se lesionó accidentalmente y reclamaba su regreso inmediato para curarlo.
- II. Que el general Barragán agregó, que la actitud de Herrero le parecía sospechosa.
- III. Que el general Murguía, en el acto lo comunicárselo al Presidente Carranza.
- IV. Que el mismo general Murguía le sugirió al Presidente la idea de mandar ensillar, para retirarse de ese lugar, dos o tres leguas, pero dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran, en caso de que Herrero tratara de mala intención.
- V. Que Carranza no accedió, porque tenía confianza en Herrero y porque la noche era muy oscura y lluviosa.

Serralde destaco que en los puntos que señalo de la declaración del general Murguía que, tanto el general Barragán, como el mismo general Murguía, jefe militar con mando supremo en la comitiva, sospecharon de la conducta del general Herrero y aun propusieron, al Presidente Carranza, el alejamiento del lugar a dos o tres leguas, aprovechando la oscuridad de la noche⁶²⁴.

Pero no dice nada sobre la confianza que Carranza le tuvo al no permitir el movimiento propuesto por Murguía, ni tampoco, que

⁶²⁴ *Ibidem.* pp.23-25.

se le proporcionaron vendas y medicamentos para curar a su hermano supuestamente herido.

Al continuar con su exposición la defensa del general Herrero continuó haciendo preguntas en las que trato de encausar la opinión de los juzgadores a favor de este, siendo estas:

- I. ¿Qué traición, pues, cometió el general Herrero, si su presencia en el campo enemigo había sido, por una parte, fortuita y, por otra, limitada, hasta el momento en que, con el pretexto de estar herido su hermano, se alejó precipitada mente de ellos?
- II. ¿Qué traición podía cometer, cuando se había despertado ya la sospecha de su conducta, tanto en el general Barragán, como en el general Murguía, jefe éste de la columna?
- III. ¿No estaban ya en aptitud, por esa desconfianza y por esa sospecha, de poderse preparar para esquivar un ataque que ellos mismos previeron?
- IV. ¿No propuso el mismo señor general Murguía al señor Presidente Carranza ensillar lo caballos para retirarse dos o tres leguas de aquel lugar, con lo que, dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran, en caso de que Herrero tratara de mala intención?
- V. ¿No expresó el señor Carranza, que no accedía porque la noche era oscura y lluviosa?
- VI. Si esto es así, como lo indica el mismo señor general Murguía, ¿qué traición ejecutaba el general Herrero?, ¿La traición se pudo cometer cuando el enemigo está apto para defenderse?, ¿cuándo sospecha y desconfía de un hombre?, y ¿cuando se proponen los medios para evitar el golpe, que pudiera preparar persona que obrara mal?

Fácilmente el licenciado Serralde contesto sus preguntas y justifico la estancia del general Herrero, entre la columna expedicionaria del ex-Presidente Carranza, de la siguiente forma:

- I. Que su estancia fue limitada, por el tiempo que las circunstancias fortuitas le obligaron a permanecer entre ellos, y no la prolongó hasta el ataque.
- II. Que las fuerzas del general Herrero eran enemigas de las fuerzas del ex-Presidente Carranza, no sólo porque habían estado afiliadas a las tropas del general Manuel Peláez, sino por su adhesión al "Plan de Agua Prieta", que encabezó el último movimiento revolucionario (no mencionó su adhesión a las fuerzas carrancistas, por conducto del general Mariel).
- III. En consecuencia, el general Herrero con su gente eran enemigos de las fuerzas del Gobierno.
- IV. El Gobierno, representado por Carranza, era enemigo de los rebeldes, y tenía por Jefe, al general Murguía.
- V. Los dos enemigos permanecieron distanciados, el general Herrero en Progreso de Zaragoza y el general Murguía en Patla y después en Tlaxcalantongo.
- VI. El general Herrero -él sólo- permaneció parte del día veinte, entre las fuerzas del general Murguía.
- VII. Ambos enemigos no estuvieron en contacto ni mezclados los unos con los otros.
- VIII. No llegaron a confundirse en un solo cuerpo.
- IX. Las fuerzas del general Herrero no traicionaron en manera alguna a las fuerzas del general Murguía.
- X. Ambos enemigos, por lo tanto, tuvieron su campo de acción libre, sin compromisos y sin obstáculos.
- XI. Ambos enemigos debieron y pudieron tomar sus defensas y sus dispositivos de campaña.
- XII. El general Murguía tomó sus precauciones, colocando, mucho antes del combate, sus avanzadas y advirtió al Presidente el peligro y le sugirió la idea de alejarse del lugar, e hizo cuanto pudo, en su posibilidad de militar, para llenar los deberes que hasta antes del combate, le imponía la Ordenanza.
- XIII. El general Herrero, fuera de la comedia que tuvo que desempeñar para salvar su vida, al retirarse igualó en cuanto era posible, sus fuerzas, a las de sus enemigos.

- XIV. Habiendo desaparecido las circunstancias de su forzosa y fortuita incorporación en las fuerzas del general Murguía dejó a éste y a sus tropas en completa preparación para entablar combate.
- XV. No hay, pues, nada censurable en la conducta del general Herrero hasta momentos antes del combate⁶²⁵.

El licenciado Serralde insistió en justificar una mentira que desenlazo en la traición que cometió el general Herrero, no menciono que meses antes el general Herrero se había amnistiado y que por conducto del general Mariel se hicieron los tramites ante la Secretaria de Guerra, es decir tanto el general Urquiza y Mariel ya lo conocían, además que ya se había tenido contacto con las tropas de Herrero desde las cuevas de "Patla" y estos no mostraron ser hostiles a la columna de Carranza.

La insistencia en hacer creer que Herrero realizo una comedia para salvar la vida, es porque, no es fácil borrar el titulo de traidor que el general Rodolfo Herrero se gano, al asegurar a Carranza y a sus seguidores que se encontraban en un lugar donde el les proporcionaría seguridad, manifestar e incluso llegar al grado de derramar lagrimas al asegurar que podían confiar en él y que estaba agradecido por los favores recibidos del gobierno de Carranza al ser amnistiado.

Es loable el trabajo del licenciado Serralde por inventar y crear el medio y modo para que pensemos que él general Herrero fue una persona digna de confianza, honor y leal, justificándolo con las circunstancias que lo obligaron a actuar de una forma diferente al verse intempestivamente en terreno enemigo (¿Qué no lo dominaba o conocía él?) y entre el enemigo, situación muy difícil que lo obligo rebajarse con la mentira, el deshonor y la deslealtad, para poder salvar la vida.

Con respecto al ataque al poblado de Tlaxcalantongo Serralde escribió en su defensa que al aproximarse la hora de que el

⁶²⁵ *Ibidem.* pp.26-29.

general Herrero emprendiera el ataque, realizo las siguientes actividades:

- I. Dividió su pequeña fuerza, de ochenta hombres, en tres partes.
- II. Dio instrucciones a sus subordinados para que no se sacrificara a nadie y que se custodiara debidamente al señor Carranza, a quien ni debía privársele de la vida, ni hostilizársele, pues su deseo era entregar a todos, sanos y salvos, para dar cumplimiento a las órdenes que tenía.
- III. Su mayor satisfacción hubiera sido el traer a esta Capital, como era su propósito, al señor Presidente Carranza, para cumplir con la más importante de las recomendaciones que recibiera.
- IV. Avanzaron sus pequeños grupos de fuerza.
- V. No le llegaron los 200 hombres que se le ofrecieron para auxiliarlo, y atrevidamente ordeno el avance.
- VI. El se quedo a retaguardia para evitar cualquier ataque que pudiera sobrevenir de las fuerzas enemigas.
- VII. Al tomar contacto los atacantes con las avanzadas enemigas, éstas hicieron fuego sobre ellos y se vieron obligados a combatir disparando sin hacer blanco, porque la noche era lluviosa y oscura.
- VIII. Siguió el tiroteo nutrido hasta que se oye una voz que aclama por la suspensión del fuego, y al acercarse a los jacales ocupados por la Comitiva Presidencial se encontró solo al señor Carranza, tendido en el suelo sobre el lado derecho, empuñando una pistola, que se hallaba ensangrentada, y con las heridas que imperfectamente describió el médico que embalsamó el cadáver.
- IX. El señor Carranza estaba vivo antes del combate y al cesar éste y registrarse el lugar del suceso, valiéndose de hachones, se le encontró muerto.
- X. ¿Cómo por quién y de qué modo fue muerto el ex -Pre-sidente, señor Carranza?⁶²⁶

⁶²⁶ *Ibidem.* pp.31.

Para explicar esta última pregunta se baso en una parte de la declaración previa del general Murguía que dice:

“que media hora después, como a las tres y media de la mañana, empezó un tiroteo simultáneo en la casa del dicente y en las otras casas inclusive la del señor Presidente, de lo cual se daba cuenta el que habla por las detonaciones tan sólo: que a las primeras descargas los acompañantes del dicente empezaron a defenderse disparando como pudieron mientras el que habla se vistió y se aprestó a la defensa, abriéndose paso entre los agresores, combatiendo como quince o veinte minutos hasta ganar la barranca del lado Norte sin saber quiénes eran los agresores, pues sólo oía los gritos de “Viva Obregón”, “Viva Peláez”: que cuando ganó la barranca ya no oía tiros por el rumbo de la casa del señor Presidente sino sólo gritos de “ríndanse”- - - (aquí maldiciones); que esto le hizo suponer que ya los habían hecho prisioneros o escapado: que por los fogonazos y detonaciones cree que los asaltantes a la casa del dicente fueron como cincuenta y otros tantos serían los asaltantes a las casas del señor Carranza y de los otros señores; de ese lugar se dirigió el declarante con rumbo perdido hasta que al amanecer se dio cuenta de pasar cerca de la rancharía “La Unión”: que en el combate murieron tres oficiales de los que acompañaban al declarante Y sabe que murieron otros tres de los que estaban por el lado del señor Presidente...”

De esta declaración dedujo:

- I. Que hubo un tiroteo simultáneo en la casa del dicente y en las otras casas, inclusive en la del señor Presidente.
- II. Que a las primeras descargas empezaron a defenderse disparando como pudieron.
- III. Que el general Murguía se abrió paso entre los agresores combatiendo como quince o veinte minutos.
- IV. Que por los fogonazos y detonaciones cree que los asaltantes a la casa de él (Murguía), fueron como cincuenta.
- V. Que otros tantos serían los asaltantes a la casa del Presidente Carranza y de los otros señores.

- VI. Que en el combate murieron tres oficiales de los que acompañaban al declarante, y sabe que murieron otros tres de los que estaban por el lado del señor Presidente.

Por esta declaración el licenciado Francisco A. Serralde aseguro:

- I. Que un combate que dura quince o veinte minutos, en el que unos atacan y otros se defienden, en el que murieron seis oficiales de las fuerzas del Gobierno y según la versión oficial de las tropas de Herrero, sucumbieron otros tres de los atacantes.
- II. Este fue un combate en el que no constituye, que los muertos por acción del combate se constituyan en un asesinato, cometido a mansalva, sin defensa y contra personas inermes.
- III. No es verdad que hayan sido cien hombres los atacantes, pues la fuerza máxima con que contó el general Herrero no pasaba de ochenta hombres.
- IV. En la columna, bajo las órdenes del general Murguía, hubo, cuando menos, treinta y dos militares y un civil, según el telegrama al señor general Álvaro Obregón, que le dirigieron dichos señores, y cuarenta y cinco civiles además, según la declaración del señor general Murguía.
- V. Serralde supuso que todos los acompañantes de Carranza estaban armados para sostener, contra menos de ochenta, un combate que dura de quince a veinte minutos.
- VI. ¿Hay en ese hecho de armas, en que figuran noventa hombres armados y preparados para el combate, por una parte, y menos de ochenta hombres por la parte de Herrero, un villano y canallesco proceder de este último, quien era inferior a su enemigo en elementos, en armamentos, en pericia militar, en el número de combatientes, en el parque, etc., etc.?
- VII. Nunca, ni por nadie, se ha considerado que es villano y canallesco el combate cuerpo a cuerpo, en que se equilibran las fuerzas, se ataca frente a frente, y se prepara el combate al oírse el fuego anticipado de las avanzadas y se mueren de uno y a otro lado los miembros

de los dos cuerpos beligerantes, y menos puede aceptarse la hipótesis de un frío y vulgar asesinato, que toca los linderos de lo inverosímil⁶²⁷.

El licenciado Serralde destacó la cantidad de elementos que atacaron el poblado (menos de ochenta) y la cantidad de los que lo defendieron (más de noventa y cinco), que tenían superioridad en elementos y armas, que fue una pelea desigual.

No puede compararse estos dos grupos antagónicos, de la forma en que lo hace el licenciado Serralde, pues el grupo de Carranza casi el cincuenta por ciento eran civiles sin adiestramiento militar y sin experiencia e inexperto en el manejo de armas, el grupo del general Herrero fueron soldados que conocían el área, dispuestos al combate y todos ya estaban curtidos por la experiencia en el manejo de armas.

Serralde no tomó en cuenta que se encontraban descansando las fuerzas de Carranza, no esperaban ser atacados, estaban confiados en las muestras de seguridad que dijo Herrero les proporcionaría, el ataque que dirigió el general Herrero sorprendió a Carranza y su gente y más los sorprendió cuando se dieron cuenta de quien fue el autor de este ataque, en este tipo de combates el atacante tiene a su favor el conocer el terreno, la sorpresa y la obscuridad.

El que sufre el ataque lo primero que intenta es protegerse, es muy difícil despertar disparando, es decir defendiéndose, la situación de la gente de Carranza no era una la de una posición defensiva, se encontraban descansando, y los servicios de seguridad que establecieron solo fueron dos avanzadas a ochocientos metros aproximadamente de la entrada y salida del pueblo, no hubo rondines ni vigilantes de otro tipo, se encontraban descansando confiados en la manifestación del general Herrero de que se encontraban en territorio seguro.

⁶²⁷ *Ibidem.* pp.32 -33.

Es cierto que no debieron escatimar en tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar la tragedia que ocurrió, pero como predecir un ataque de un general que se jactó de ser leal y de proporcionar el apoyo necesario en sus dominios.

Fue un éxito este ataque, la coordinación de sus tres grupos fue excelente, aprovecharon bien los accidentes del terreno, la obscuridad, y la sorpresa, no trataron de sitiar el poblado o rodearlo y pedir la rendición de Carranza y sus seguidores, por el contrario atacaron, abrieron fuego sobre los que dormían tranquilamente al grito de ¡Viva Peláez!, ¡viva Obregón! Ningún trato de que de evitar las muertes que ocurrieron, pues sus disparos fueron bien dirigidos sobre los jacales, los que pidieron el cese al fuego fueron los integrantes del jacal donde pernoctó Carranza y esto para poder pedir auxiliario.

Una de las técnicas empleadas por la de defensa del general Herrero fue la de hacer preguntas capciosas durante el desarrollo del relato del juicio de amparo y una pregunta que interesa mucho es la que hace en el capítulo XXI, siendo esta la siguiente:

¿Por qué resultó muerto, después del combate, el señor Carranza?

el mismo la contestó con el siguiente razonamiento:

- I. Porque él no huyó del lugar del peligro y porque él permaneció en un jacal, desprovisto de defensa, por ser éste de madera y consiguientemente, las balas de los combatientes se cruzaban precisamente en todo el lugar en que los jacales estaban ubicados.
- II. Hay un grupo de jacales en aquel pueblo y en ellos se alojaron los que constituían las fuerzas que escoltaban al ex -Presidente:
- III. Al oírse los primeros disparos, el señor general Murguía y todos los demás, acudieron a su defensa, saliendo de los mismos jacales para contestar los tiros de sus adversarios.

- IV. Por sentido común el que está entre las trayectorias de las balas queda herido o muerto.

Con respecto a este punto Serralde incluyo el relato de una anécdota para ejemplificar:

“Consolaba un hijo, próximo a salir a la guerra, a su afligida madre, diciéndole

— No temas, madre mía, por mi vida. ¡Dios reparte las balas!

Sí, contestó la atribulada madre. —Dios reparte las balas... pero, ¡entre los que están presentes!”.

- V. El ex-Presidente era uno de los presentes en el jacal, en el que, con toda probabilidad, se cruzaron las balas de los que se defendían y de los atacantes, y era natural, y aun fue preciso, que él resultara herido o muerto.

¿Por quién?, ¿Cómo?, ¿En qué forma? Nadie podrá precisarlo, ya que ninguno de los testigos ha declarado cómo fue herido el señor Carranza, y todo lo que no resulte de una inducción o de una deducción, no puede afirmarse⁶²⁸.

La respuesta a esta pregunta realmente tiene varias conjeturas, no necesariamente es como la contesto el licenciado Serralde, en el jacal donde pernoctó Carranza había mas personas y podría decirse que también estuvieron expuestos a los disparos de las armas de fuego de los atacantes y ninguno de ellos resulto herido.

Si Carranza hubiera tenido la oportunidad de escapar lo habría hecho con todos los que lo acompañaban, no se expondría inútilmente.

⁶²⁸ *Ibidem.* pp.34.

Lo que prevaleció en el ataque sorpresivo (incursión), fue la sorpresa, desesperación, desorganización, y la reacción de algunos fue contestar el fuego después de haber pasado la sorpresa y la de escapar y la de otros fue simplemente la de evadir del área de peligro y ponerse a salvo.

Es cierto en una emboscada o en una incursión (albazo), no se puede asegurar quien fue el que causó la muerte de alguien en este caso de Carranza, pero el éxito o el fracaso de la operación militar que se desarrolló es del comandante de esa unidad, y el general Rodolfo Herrero fue el comandante de las tropas que atacaron Tlaxcalantongo.

Para el licenciado Serralde no le interesó sostener la hipótesis del suicidio, por la existencia de un acta levantada a instancias del señor coronel Fuentes, Ella dice:

“Los suscritos hacemos constar que el señor Presidente de la República don Venustiano Carranza, según es de verse por la herida que presenta en el lado izquierdo de la caja del tórax, se ve un balazo con la pistola que portaba. El examen o autopsia indicará que el calibre de la bala corresponde al de su pistola, por lo que se deduce que él se privó de la vida. El combate fue de noche y durante él fue herido de una pierna. También hacemos constar que todos los que hemos sido hechos prisioneros, hemos sido tratados con toda clase de garantías y consideraciones compatibles con la situación en que nos encontramos. Hacemos constar que el Jefe de las fuerzas que tomaron el pueblo de Tlaxcalantongo es de filiación Obregonista, y quien hizo el ataque obedeciendo órdenes del general Manuel Peláez.-Pedro Gil Farías.-Paulino Fuentes.-Manuel Aguirre B.-José F. Gómez.-H. Villela.-Octavio Amador.-Francisco Espinosa, y una firma ilegible.”

Manifestó no interesar a la defensa de Herrero la hipótesis del suicidio, sin embargo, si hizo algunas aseveraciones con las que trató de inclinar la balanza a su favor, replicando que el vulgo dijo que esa acta la firmaron el Ministro de Gobernación, Manuel Aguirre Berlanga; el Secretario particular del señor Carranza, Pedro Gil Farías; el coronel Paulino Fuentes, el diputado Humberto

Villela, el señor José F. Gómez, el señor Francisco Espinosa y otra persona con firmas ilegibles.

No considero que lo hicieron por temor y bajo presión de las armas, porque no es posible creer en un grupo de nueve personas, que son las que firman, que tienen miedo, con otro grupo de más de cuarenta y cinco en la misma situación comprometiendo su franqueza, dignidad y prestigio, sometándose a una humillación semejante.

Añadió que todos los prisioneros confesaron haber sido tratados con toda clase de garantías, por eso considero infantil e inverosímil el pretexto de las firmas ilegibles.

Aun con este enredo subrayo, que el general Herrero, no necesita de esa acta, ni de esa hipótesis, que solo con los datos del proceso, los documentos analizados con respecto a los antecedentes del combate, el combate mismo y los incidentes posteriores al combate, le bastan para demostrar su inocencia⁶²⁹.

Del análisis del acta que supuestamente, de manera espontánea y sin presión alguna los prisioneros (Pedro Gil Farías, Paulino Fontes, Manuel Aguirre B, José F. Gómez, H. Villela, Octavio Amador, Francisco Espinoza), se ofrecieron a redactar para proteger al guerrero, leal y patriótico, de un acto que no cometió, contiene cuatro puntos que al único que le interesan para remarcar o dejar constancia de que actuó de forma correcta y que perteneció a un equipo, o sea al del "Plan de Agua Prieta", fue a Herrero, los puntos son:

- I. El del suicidio que supuestamente se comprueba con la autopsia en la cual se indicará que el calibre de la bala corresponde al de la pistola de Carranza, por lo que se deduce que él se privó de la vida, por lo tanto las fuerzas de Herrero no lo mataron.

⁶²⁹ *Ibidem.* pp.34 y 35.

- II. Que el combate fue de noche y durante él fue herido Carranza en una pierna, única lesión que le infirieron las fuerzas atacantes.
- III. Que las personas hechas prisioneras fueron tratados con toda clase de garantías.
- IV. Que se hace constar que el Jefe de las fuerzas que tomaron el pueblo de Tlaxcalantongo es de filiación Obregonista.
- V. Que el ataque se realizó por órdenes del general Manuel Peláez.”

El análisis de estos puntos, permite obtener la conclusión que cuando se redactó esta acta existió la influencia del general Herrero, por que de otra forma, si hubiera sido de manera espontánea y ofrecida por los prisioneros el redactar esta acta, solo se hubieran concretado a manifestar que el Presidente Carranza se suicidó, asentando sus últimas palabras, la forma en que realizó el suicidio, sin interesarles de quien cumplía órdenes o la filiación del autor del ataque.

No es posible que los datos que se asientan en esta acta hayan sido espontáneos, fueron obligados a escribir y firmar los que tenían más grado o carácter de funcionarios en el gobierno de Carranza, el licenciado Serralde redactó que si se hubiera procedido villana y canallescamente se habría fusilado, cuando menos, al Ministro de Gobernación, por ser solidariamente responsable de la marcha política, también habría fusilado a los generales, jefes y oficiales prisioneros en el combate, además de despojarlos de los caudales que llevaban, como, legítimo o ilegítimo, botín de guerra.

No es fácil decidir si se asesina (fusila) sin formación de causa a unos prisioneros de guerra, Herrero conoció bien la Ordenanza General del Ejército, y temeroso de las consecuencias por agregar otros delitos se abstuvo de ese acto, sin embargo, con pretexto de la persecución del general Mariel los dejó en libertad, dando además a su persona un toque de caballerosidad y magnanimidad.

Después del análisis que hace el licenciado Serralde de la acta del supuesto suicidio de Carranza, hace varias presunciones sobre el arte de la guerra, en el que hay reglas que constituyen mandatos de la Ordenanza, y que los militares, sujetos a ella, no pueden eludir.

En estos razonamientos enfatizando que el general Herrero normó su conducta en el combate de Tlaxcalantongo al contenido de la ley y la Ordenanza del ejército, porque cumplió una orden al enviar a su gente para capturar al ex-Presidente y sus acompañantes, si no la cumplía habría sido procesado por desobedecer órdenes terminantes.

Sin embargo, de todas formas, al cumplir esa orden es sujeto a un proceso y se le dio de baja, con la nota infamante, de que procedió villana y canallescamente⁶³⁰.

Continuando con los análisis del licenciado Serralde en el capítulo XXV nuevamente hace hincapié en que el general Herrero perteneció a las fuerzas del general Manuel Peláez, que para el día 20 de mayo de 1920, sostenía el “Plan de Agua Prieta”, y que obedeció ordenes del general Peláez para atacar a Carranza y su gente, inclusive que Herrero solicitó apoyo a sus jefes superiores para realizar la captura del ex –Presidente.

Otro órgano técnico que fue objeto de su análisis es el Estado Mayor, el cual es el encargado de reunirle al comandante, en este caso Herrero, todos los elementos necesarios para que pueda decidir sobre el curso de las operaciones militares (información, material de guerra, vehículos, clima, etc...), el cual según el licenciado Serralde Herrero no aceptó en ese día que ellos realizaran sus funciones de obtener información por medio de reconocimientos, es decir, Herrero prefirió hacerlo personalmente por no confiar en su Estado Mayor.

⁶³⁰*Ibidem.* pp.36 y 37.

¿Por qué el general Herrero no acepto el trabajo de su Estado Mayor? Independientemente, que esta parte es un invento producto del análisis del licenciado Serralde, para facilitar la respuesta que justifico la mentira que el dijo, ya que la probable contestación sería que el general Herrero no tenía un Estado Mayor, o el que tenía eran una bola de inútiles en los que no se podía confiar.

En los escritos mas antiguos encontrado como el Arte de la Guerra de Tzun –Tzu o Clausewitz, no se manifiesta que el comandante de una fuerza militar próxima a entrar en combate, que no confía en su Estado Mayor, el deba (personalmente) hacer las labores de búsqueda de información, reconocimiento del terreno y otras.

Por el contrario manifiestan que el comandante o líder su función es mantener un constante planeo para determinar la forma de dirigir a sus guerreros en el combate, es decir, es el guía, el que dirige y no se compromete directamente o invade labores que no le corresponden, si su Estado Mayor no es confiable, lo quita y nombra a los jefes y oficiales dignos de su confianza mismos que le reunirán los elementos de información y operación para mantener su constante acción de planear y conducir a sus unidades en los combates o batallas en que participe.

Sin embargo Serralde hace empleo de las preguntas nuevamente y él mismo las contesto de tal forma que hace ver al general Herrero fue una persona preocupada por el cumplimiento del deber con celo:

¿Qué hay de censurable en el general en Jefe que; en lugar de buscar esos datos en su oficina, proporcionados por el Jefe de su Estado Mayor, los busca él personalmente?

- I. Nada, absolutamente.
- II. El celo de un general en Jefe en el cumplimiento de sus deberes, jamás es censurable.

- III. Y esa labor de investigación, que la Ordenanza impone al Jefe del Estado Mayor, la pudo cumplir a su satisfacción el general Herrero para tomar su dispositivo de combate.
- IV. El desprendimiento de sus fuerzas, dejando a éstas en el lugar en que él tenía, por el momento, su Cuartel General, es correcto, reveló celo en el cumplimiento de sus deberes militares y la investigación de los elementos enemigos, está dentro de las prescripciones de la Ordenanza.
- V. Dentro del terreno caballeroso y del honor, el general Herrero cumplió, satisfactoriamente, con sus deberes.

El defensor del general Herrero continuó emitiendo preguntas intencionadas con sus respuestas que reafirman la inocencia del general Rodolfo Herrero, siendo estas:

- I. ¿El general Herrero recibió alguna comisión que le encomendara el señor general Murguía, jefe de la columna enemiga?

No.

- II. ¿Recibió alguna comisión militar que le encomendara el señor general Mariel?

Tampoco.

- III. ¿Podía dictar algunas órdenes, que debieran ser obedecidas por las fuerzas enemigas, al mando del señor general Murguía?

Menos.

- IV. ¿Habría permitido, el señor general Murguía, que un advenedizo, un llegado en el momento, un general que se presentaba intempestivamente, asumiera el mando de las fuerzas que constituían la escolta del ex-Presidente Carranza?

Todavía menos,

- V. ¿Habría tolerado que un general inferior a él, en grado, tomara sus facultades, dictando medidas encaminadas a la defensa, en caso de un ataque?

Nunca.

- VI. ¿Habría permitido el señor general Murguía que el mando supremo, que él habría recibido en San Juan Teotihuacan del señor Presidente Carranza, lo ejerciera el señor general Herrero, substituyéndole en el mando de las fuerzas?

No, evidentemente.

- VII. ¿Habría, siquiera, dividido el mando entre él y Herrero?
Jamás⁶³¹.

A la defensa del general Herrero le faltó complementar las respuestas, ya que Herrero si recibió la orden de Murguía sobre recomendar el mejor lugar donde establecer las avanzadas, y que al retirarse el general Mariel en la cuesta de Patla lo recomendó y continuó como guía de la "Columna de la Legalidad".

Con respecto a las respuestas de las preguntas sobre si puede o no ordenar a soldados ajenos a sus fuerzas, compartir el mando, etc.... es obvio que no, pero el (Herrero) quedó integrado al grupo carrancista, entonces ya pertenecía a las fuerzas de Carranza y dentro de ese conjunto si podía dar ordenes a sus subordinados, no podía tomar el mando de la columna por que dependió de su inmediato superior que en este caso fue el general Murguía, y los generales de mayor grado que el de él, los de brigada y división por que el tuvo el grado de brigadier.

⁶³¹ *Ibidem.* pp. 38 y 39.

Serralde se baso en los artículos 528, 1245, 1246, 1254 y 1256, de la Ordenanza General del Ejército, obviamente interpretados a su manera para encausar la opinión del Juez a favor del general Herrero y destaco que estos artículos obligan a aceptar⁶³².

- I. Que el general Murguía, en su calidad de general en jefe, tenía a su cargo todos los deberes que le imponían.
- II. Que el mando militar residía solo en él.
- III. Como general en jefe no puedo disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus órdenes, estando prohibido reunir Juntas de Guerra para deliberar sobre operaciones militares.
- IV. Que el general Murguía era responsable de la vigilancia de su tropa, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica la Ordenanza, debiendo tomar, en los casos imprevistos, el partido correspondiente a su situación y objeto, eligiendo, en los dudosos, el más digno de su espíritu y honor⁶³³.

⁶³² *Ibidem*. pp.40. Artículo 1245.-Todo mando militar residirá en una sola persona.

Artículo 1246.-Se prohíbe reunir Juntas de Guerra, para deliberar sobre operaciones militares y, por lo mismo, el general en jefe a quien se recomiende el mando de un Cuerpo de Ejército o fracción de esta unidad, no podrá disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus órdenes.

Artículo 1254.-El general en jefe de Cuerpo de Ejército, división o brigada aislada, recibirá instrucciones del Secretario de Guerra, sobre el plan, en lo general y objeto de la campaña; pero, en lo correspondiente a las operaciones, decidirá por sí solo, en vista de las circunstancias que se le presenten.

Artículo 1256.-El general en jefe de Cuerpo de Ejército, división o brigada en campaña, será responsable del éxito de las operaciones que se le confíen y de la conservación y buen uso del material y pertrechos de guerra.

Artículo 528.-Todo el que tenga mando en un puesto será responsable de la vigilancia de su tropa del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica la Ordenanza debiendo tomar en los accidentes y casos imprevistos el partido correspondiente a su situación y objeto, eligiendo, en los dudosos, el más digno de su espíritu y honor.

⁶³³ "Artículo 56! de la Ordenanza General del Ejército.- El mando de armas y económico de un batallón, regimiento, cuadro, etc., ya sea en propiedad, interino o

Se puede apreciar la repetición de conceptos, como preguntas, como respuestas o razonamientos producto de un pensamiento que hace suposiciones buscando una supuesta verdad.

Producto de esta trama que sigue el relato del licenciado Serralde son las siguientes preguntas:

- I. ¿Podía el general Herrero inmiscuirse en el mando que estaba encomendado al señor general Murguía?

No.

- II. ¿Podía el general Herrero compartir el mando con el señor general Murguía?

No

- III. ¿Podía el general Herrero vigilar las tropas que estaban bajo el mando del señor general Murguía?

No.

- IV. ¿Podía el general Herrero cuidar del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere el señor general Murguía como jefe de las fuerzas?

No.

- V. ¿Podía el general Herrero cuidar del cumplimiento de las prescripciones generales que explica la Ordenanza con relación a la columna, de la que él era enemigo, estando presente el señor general Murguía?

No.

accidental, ha de residir en una sola persona, sin que, por ningún *motivo*, pueda dividirse".

VI. ¿Correspondía al general Herrero en los accidentes y casos imprevistos tomar el partido correspondiente a la situación Y objeto de las fuerzas del señor general Murguía?

No.

VII. ¿Podía el general Herrero elegir, en los casos dudosos, el partido que fuera más digno de su espíritu y honor con relación a su enemigo?

No.

VIII. ¿Llegó a ser el general Herrero subordinado del señor general Murguía?

No

IX. ¿Podía el general Herrero distribuir y colocar a los miembros de la comitiva oficial, principalmente al ex- Presidente, con mengua del mando del general en jefe?

No,

X. ¿Podía el general Herrero sugerir, él solo, a todos los que constituían las fuerzas de la escolta Presidencial?

No.

XI. ¿Podía el general Herrero sugerir al general de división, jefe de la columna expedicionaria, hasta el extremo de que, dominado por esa sugestión, no llenara los deberes que le imponen los artículos 1245 Y 1246 de la Ordenanza, según cuyos preceptos, ningún jefe puede proceder con sujeción al parecer de otro, en asuntos de importancia, en la guerra y no podrá disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus ordenes, puesto que el Jefe es el único responsable del resultado?

No.

XII. ¿Podía el general Herrero ejercer esa sugestión de tal fuerza decisiva y dominadora sobre el general en jefe de la columna en que sucumbió el señor Carranza?

Como consecuencia de estas preguntas astutamente, el licenciado Serralde en tono burlón hizo referencia al poder del general Herrero para sugestionar a Carranza, al general Murguía y a todos los integrantes de la "Columna de la Legalidad", las expresiones de Serralde son las siguientes:

¡Qué portentosa sugestión de un solo hombre sobre más de noventa hombres, entre ellos, más de cuarenta y cinco militares y, entre éstos, un general de división que, al mismo tiempo, era el Jefe supremo en el mando de las fuerzas sugestionadas!

¡Qué poder tan maravilloso el de un solo hombre que, con sola su voluntad, maneja, como a niños, a aquellos altos funcionarios: Presidente, Secretario de Gobernación, Secretario de Hacienda y jefes militares, un general de división, otro de brigada, etc., etc. !

No habrá en la historia de todo el mundo, y no hay, ciertamente, en nuestra historia militar, un poder cerebral más fuerte de un general sobre una columna, a la cual, según el vulgar decir, maneje, como a niños dóciles y candorosos que, inconscientemente, quedaron inermes para toda defensa.

¡Ni Napoleón, el gran genio militar, que ejercía tanta influencia y que sugestionaba a sus tropas, llegó a dominar al enemigo en condiciones iguales o semejantes a las en que fue colocado el general Herrero por circunstancias verdaderamente fortuitas!

Una pregunta de relevancia hecha por el licenciado Serralde es ¿el general Herrero es indigno de pertenecer al Ejército por sus proceder canallescicos y villanos, calificados así, de modo increíble, por la Secretaría de guerra⁶³⁴?, no la contesto, la dejo

⁶³⁴ *Ibidem.* pp.40- 43.

abierta pero continuó con un razonamiento en el que concluyo en lo siguiente:

- I. El general Murguía conocía sus deberes en la misión que se le confió, por el ex-Presidente señor Carranza y no puede ni debe aceptarse, que no los cumplió por ignorancia, negligencia, debilidad, complacencia o por sugestión inexplicable.
- II. En el choque de las dos fuerza beligerantes la del general Herrero y la del general Murguía estaban perfectamente capacitados ambos enemigos, en situación idéntica, para su defensa y ataque, preparados de antemano y con probabilidades, tanto un enemigo, como su adversario, a sucumbir o vencer.
- III. Cuando hay igualdad de acción, en ambos ejércitos contendientes, no hay ni puede haber traición, no hay ni puede haber sorpresa.
- IV. Que no se diga que el general Murguía descuidó la defensa y se entregó al sueño sin cumplir con sus deberes militares, ayudando así a la famosa traición.
- V. El general Murguía no estableció el servicio de patrullas, porque carecía absolutamente de tropa.
- VI. La falta de patrulla, que tiene por objeto evitar las sorpresas del enemigo, no se puede imputar al general Herrero.
- VII. El general Herrero no estuvo obligado a proporcionar, a su enemigo, individuos de tropa o grupos de soldados armados que le sirvieran, en todo combate, que sobreviniera.
- VIII. No existe en el arte de la guerra ningún precepto, ni legal ni moral, que obligue a un enemigo, a proporcionar a su adversario, grupos de soldados que le sirvan de patrullas para evitar sorpresas.
- IX. El fracaso que sobrevino en el combate, no fue hijo de la traición, ni de proceder villanos y canallescios, sino exclusivamente debido a las circunstancias de una Comitiva Oficial que huye por senderos peligrosos, por lugares aislados; por decisión firme del ex-Presidente de no alejarse dos o tres leguas del lugar, por carencia absoluta de tropa, y por los demás incidentes y circunstancias ya relatados.

Nuevamente se le puede refutar al licenciado Serralde que el encuentro casual de Herrero con Mariel no fue así, Herrero fue al encuentro de Carranza y su gente y el general Mariel fue el eslabón que lo conectó, e introdujo a las fuerzas de Carranza, por otra parte el general Herrero nunca fue considerado como enemigo, a pesar de la desconfianza del general Murguía, Carranza que fue el jefe supremo confió y creyó en la palabra del general Herrero.

No es factible hacer una comparación de los contendientes como ejércitos en igualdad de circunstancias, son dos situaciones totalmente distintas, la facción de Carranza procedían de una serie de combates en las que sufrieron serio desgaste físico y moral, que al contactarse con tropas del general Herrero en la Unión y después en Patla se sintieron apoyados y con refuerzos.

La confianza infundida por el general Herrero a Carranza y su columna, es suficiente para proporcionar descanso a las tropas y disminuir los servicios de seguridad y no esperar un ataque sorpresivo por alguien que prometió proporcionar apoyo en cuanto a seguridad por que esa región fue un área controlada por él (Herrero) y sus tropas.

No existe ningún documento en el que el general Herrero se desista de haberse incorporado a las fuerzas carrancistas, pero si existe un acta de adhesión a estas fuerzas, ningún testigo ni en las declaraciones previas en autos, o testimonios menciona que el general Herrero haya de palabra o por escrito manifestado desistir de haberse incorporado al bando de Carranza.

Por ese simple hecho el general Herrero mintió, no cumplió con su palabra, por lo tanto fue un militar desleal carente de honor y confianza.

Estos preceptos no justifican al general Murguía, debió tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar la tragedia que ocurrió en Tlaxcalantongo pues el comandante de una fuerza militar es el responsable de los actos de ella.

El licenciado Serralde argumento que el general Herrero había recibido órdenes de sus superiores, para capturar a la comitiva presidencial, y respetar la vida de todos, principalmente la del señor Carranza, y conducirlos a la Capital, proporcionándoles toda clase de garantías y consideraciones.

Pero no presento ningún documento en el que se avale esta orden, en sus declaraciones es una trama en la que se involucra al general Basave y Piña de transmitir esta Orden emanada de Obregón, por conducto de su asistente que le dio las instrucciones a Herrero, pero hasta la fecha no hay datos fidedignos de la existencia de un documento con estas características.

Para Serralde el general Herrero logró cumplir con esas órdenes aprehendiendo a todos los miembros de la comitiva oficial que no escaparon; les dio toda clase de garantías y no molestó a nadie, ni a los Secretarios de Estado, contra quienes podría haber ejercido violencia por considerarlos solidarios del Gobierno perseguido.

Sin embargo la verdad es que si esas fueron las órdenes que recibió no cumplió con la misión, no capturo a la columna carrancista, y por lo tanto no los condujo a la Ciudad de México, por si fuera poco producto del ataque resulto muerto el Presidente Carranza.

Con respecto al deceso de Carranza el licenciado Serralde hace nuevamente la pregunta ¿Y por qué no se pudo salvar la vida del señor Carranza? y él mismo la contestó en el sentido de porque la fatalidad, según unos, y la Providencia, según otros, determinan estas soluciones.

En el relato que hace el licenciado Serralde sobre el ataque al poblado de Tlaxcalantongo, menciono:

- I. Que las tropas del general Herrero avanzaron cautelosamente para cercar a todos los de la columna

oficial, haciendo un movimiento sigiloso y envolvente, a fin de evitar su escape pero.

- II. Que de improviso, fueron detenidos por las avanzadas que al dar el grito de quién vive y al no recibir respuesta, dispararon sus armas.
- III. ¿Qué deberían hacer los asaltantes cuando tenían la consigna de hacer prisioneros a los miembros de aquel grupo?

Defenderse, disparando a su vez sus armas.

- IV. El ruido de las detonaciones pone en guardia a los asaltados, estos, civiles y militares se aprestan a la defensa saliendo inmediatamente de sus alojamientos.
- V. Todos disparan sin hacer blanco, pues la noche es oscura y lluviosa, y nadie podía distinguir enemigos o compañeros, circunstancias por las cuales sólo resultaron diez muertos; uno el ex-Presidente señor Carranza.
- VI. ¿Hay aquí algo de villano y canallesco en la conducta del general Herrero cuando éste ni siquiera acompañó a sus soldados en los instantes del combate⁶³⁵?

De estos puntos podemos decir que el ataque al poblado de Tlaxcalantongo fue bien planeado, realizado por soldados experimentados conocedores del terreno, que actuaron en una forma coordinada en espacio y tiempo, no es justificable que su comandante (el general Herrero) no se encontrara con ellos en el momento del ataque, pues desde el planeo del ataque, lo dirigió y espero el resultado a la retaguardia y al final superviso el resultado.

Serralde, dedujo que es injusto comparar, las circunstancias que concurrieron en el hecho de armas de Tlaxcalantongo, y en el cual pereció el ex-Presidente Carranza, con el suceso en que sucumbió el general Emiliano Zapata; por lo mismo, este último hecho no puede servir de antecedente al primero, ni hay razón

⁶³⁵ *Ibidem.* pp.44- 47.

fundada para colocarlos paralelamente y determinar, por ello, la baja del señor Rodolfo Herrero, con el anatema que envuelve el concepto, de ser indigno de pertenecer al ejército.

Concluyo la defensa del general Herrero este escrito, dejando demostradas según su análisis, las tesis que anuncio al comenzar, en el cual se comprobaron las conclusiones de que el dictamen del Subsecretario de Guerra, aprobado por el señor Presidente de la República, es: Antijurídico, Inoportuno, Extemporáneo, Inexacto, Injusto, y Violatorio de garantías individuales⁶³⁶.

No fue necesario que el general Rodolfo Herrero hubiera requerido los servicios del licenciado Francisco A. Serralde, para inventar todo este embrollo, para librarlo de sus responsabilidades judiciales, las resoluciones no se emitieron, el juez no dictó el auto en el que se niega o se ampara al general Herrero, con respecto a la supuesta baja injusta del Ejército Nacional. Porque con fecha 1/o., de enero de 1924, el Depto. De Estado Mayor, comunico al Jefe de Cuenta y Administración, que con fecha 1/o., de enero de 1924, reingreso al Ejército Nacional, el interesado —general Herrero—, quedando a disposición del Depto. de Cab. Para que proceda a la Organización de un Regto., del arma⁶³⁷.

Pero fue hasta el 10 de enero 1924, que por acuerdo de la Secretaria de Guerra y Departamento de Estado Mayor, se giraron las consignas que amparan la orden del Presidente de la República para que con fecha 1/o. de enero de 1924, se reincorpore al Ejército Nacional el general Rodolfo Herrero, mismo que quedo autorizado para organizar un Regimiento de Caballería, de igual forma envíese oficio a la Secretaria de

⁶³⁶ *Ibidem.* pp.47 - 49.

⁶³⁷ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00137.

Hacienda, a fin de que designe un Pagador para el nuevo regimiento⁶³⁸.

Con esa misma fecha se comunico al Jefe de la Guarnición de la Plaza, que por acuerdo del general de división Subsecretario de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, la Secretaria de Guerra y Marina dispuso que a partir del día 1/o. de enero de 1924, cese en el mando del 33/o. Regimiento de Caballería el general Manuel Nafarrete, haciendo entrega de esa unidad al general Rodolfo Herrero⁶³⁹.

Entiéndase por estas ordenes, que no conforme con autorizar el reingreso del general Herrero al Ejército, se le dio el mando del 33/o. Regimentó de Caballería y se le dieron las facultades que implica crear un nuevo regimientos que son el manejo de caudales para salarios y alimentos tanto para jefes, oficiales, tropa y ganado; el poder escoger o reclutar los integrantes de esta nueva unidad; y el poder que conlleva el tener el mando de dos unidades de Caballería a las cuales se les designo una porción geográfica del País como responsabilidad.

Sin embargo causa extrañeza como es que el general Herrero causo baja del Ejército Nacional desde el 1/o. enero 1921, cuando se expusieron los motivos y orden de baja en el Ejército Nacional, contra el general Rodolfo Herrero, por actos contrarios al Honor Militar, y hasta el 1/o., de enero de 1924, que reingreso, este tuvo actividades militares.

Prueba de ello son el telegrama fechado el 27 de agosto de 1922, en el que el general Herrero en a plaza de Huauchinango, Pue., comunico a la Sria. de Guerra, que arribo a esa Plaza con 10 hombres montados y armados, en espera de instrucciones del

⁶³⁸ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00128 —00136 y 00138 — 00165.

⁶³⁹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00180, 00181, 00182, 00183.

general Guadalupe Sánchez, relacionadas con la orden que le dio la Sria. de Guerra, para poner a disposición de Herrero 200 hombres para campaña contra facciosos del lugar, de la Secretaria de Guerra se le contesto de enterado, además el Comandante de la Guarnición de la Plaza transcribió a la Sria. de Guerra, un parte del general Herrero en que comunico su arribo a la Ciudad de México procedente de Huauchinango, Pue., ese mismo año⁶⁴⁰.

Otro documento que avala las actividades de Herrero en el Lapazo de su baja es el oficio de fecha 16. Feb. 1923, en el que Depto. De E. Mayor, comunico al Jefe de Operaciones Militares de la 12/a. Jefatura, haber quedado enterado del combate librado el 27 de enero último, por la escolta del general Herrero contra rebeldes al mando del Cabecilla Lindoro Hernández, habiendo hecho prisionero al C. Desiderio Pedro⁶⁴¹.

En la Dirección de Archivo e Historia de la Secretaria de la Defensa Nacional —DN-18— existen otros documentos en igual situación, que son motivo de un estudio particularizado y profundo sobre la vida militar del general Rodolfo Herrero.

Después de su reincorporación a las filas del Ejército con fecha 10 de marzo de 1924 , tuvo el mando de las fuerzas situadas en el Estado de San Luís Potosí y del 123/o. Rgto. De Caballería⁶⁴².

El día 25 de junio de 1924, la Secretaria de Guerra dispuso que con fecha 26 de junio de 1924, el 123/o. Regimiento de Caballería que se encuentra en bajo las ordenes del general Rodolfo Herrero se fusionara con el 25/o. Regimiento al mando

⁶⁴⁰ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio.

⁶⁴¹ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00231.

⁶⁴² SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00166 —00173 y 00176.

del Coronel Arturo L. Alatorre que reside en Texcoco, Méx.; quedando con esta fecha el general Herrero a disposición del Departamento de Estado Mayor".⁶⁴³

Posteriormente el 1/o. enero 1925, tomo el mando del 33/o. Regimiento de Caballería, en sustitución del Gral. Manuel F. Nafarrate, pero el 6 de agosto de 1925, la Secretaria de Guerra ordeno que entregara el mando con fecha 1/o. agosto de 1925 al coronel de Caballería José Mijares Palencia⁶⁴⁴.

Subsiguientemente el general Herrero continuo desempeñando sus servicios en el Ejército Nacional, en los Estados de Veracruz y Puebla, combatió férreamente a los agraristas y delahuertistas, haciendo alarde de prepotencia.

Fue requerido varias veces por las autoridades militares mismas que integraron varias averiguaciones previas que se realizaron en su contra por su forma de actuar y cumplir las órdenes⁶⁴⁵.

Sin embargo también fue objeto de felicitaciones por parte del Gral. de Div. Presidente de la Rep. Álvaro Obregón, que con fecha 12 Diciembre 1924. le dirigió al general Herrero un voto de confianza y simpatía por haber sido fiel al Gobierno y haber expuesto su vida al servicio de la Rep. y de los ideales del Pueblo

⁶⁴³ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00174,00175, 00177- 00179.

⁶⁴⁴ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00184, 00201, 00202.

⁶⁴⁵ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 00234—00239; 00244 — 00265.

en el último movimiento encabezado por el C. Adolfo de la Huerta⁶⁴⁶.

Continuar relatando la vida del controvertido general brigadier Rodolfo Herrero no es el fin de esta investigación. Pero sin duda, será motivo de estudios futuros.

⁶⁴⁶ SEDENA. Departamento de Archivo Correspondencia e Historia. Archivo de Cancelados Expediente Rodolfo Herrero Hernández. Num. XI/III/3-2469. folio 0010.

CAPITULO IV.

CONCLUSIONES.

4.1.- DE LA BIBLIOGRAFIAZA CONSULTADA.

De las obras consultadas se puede apreciar la clara tendencia de Vasconcelos y Manuel González por Álvaro Obregón y los seguidores del "Plan de Agua Prieta", no afirman que Carranza se haya suicidado en el ataque que perpetro el general Herrero en Tlaxcalantongo, pero si critican su gobierno, Vasconcelos realizo su compilación durante la ebullición política del momento y Carranza todavía vivía, la finalizo con documentos emitidos por Obregón en los que reprocho a los militares que acompañaron a Carranza, no haber cumplir con su deber hasta el sacrificio, mientras Manuel González, tenia dieciséis años de edad cuando Carranza fue asesinado, su interés histórico se concentró en la zona Noroeste de México y en los revolucionarios sonorenses como Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Por esta razón, Aarón Sáenz y Fernando Torreblanca lo invitaron a formar parte del "Patronato de la Historia de Sonora". Esto explica la intención de su trabajo.

Un texto que totalmente apoyó la versión del suicido es el escrito por el coronel Miguel B. Márquez, no apoyó a los defensores del "Plan de agua Prieta", en una forma directa, pero si los empleo para protegerse y proteger al general Rodolfo Herrero director intelectual del ataque a la columna carrancista en Tlaxcalantongo.

Con la misma intención el Lic. Serralde Abelardo Ocampo publico el amparo que realizo a favor del general Herrero, en su relato dio una versión producto de su imaginación combinada con los hechos ocurridos en Tlaxcalantongo, en su defensa expuso al general Herrero como un héroe, que hizo lo que todos querían pero no de la forma como lo querían, pero que fue necesario, obviamente, con intenciones de ganar el amparo que presento

para evitar que el general Herrero fuera dado de baja del Ejército Nacional.

Las obras de Luis Cabrera, Octavio Amador, Francisco L. Urquiza, Armando Zacarías Ostos. Gerzayn Ugarte, Ramón Beteta, Adolfo León Ossorio y Agüero, Ignacio Suárez, son totalmente a favor del régimen carrancista la mayoría ubicó sus relatos a partir del 5 de mayo, hasta el deceso de Carranza, a excepción de Cabrera y Z. Ostos, que dan otra estructura a su obra, todos los demás son los actores principales y mencionan hechos o anécdotas que los justifican en su aventura, glorifican la personalidad de Carranza y niegan tajantemente la versión del suicidio y por otra parte acusan al general Herrero de asesino y traidor.

En estas obras son pocas las diferencias en cuanto a los fenómenos sociales ocurridos, pero vistos del punto de vista de cada uno, es lo que las hace diferentes, por ejemplo: Beteta, ve las cosas desde su posición como oficial subalterno ejecutante de ordenes a nivel oficial, fue testigo del terror, desesperación, odio, traiciones, hambre etc.... y fue muy crítico de los generales y funcionarios públicos, por ser apáticos y faltos de voluntad, que solo esperaban la hora de la comida, Urquiza desde el punto de vista del general, jefe allegado a Carranza, se enfocó a otros aspectos relacionados con las actividades de Carranza y su entorno, en sus repetidas publicaciones del tema no modificó su estructura ni su contenido, solo lo incrementó con datos obtenidos con posterioridad.

León Ossorio incluyó en su dos obras, poesías que no tienen nada que ver con la revolución o el carrancismo, probablemente con intenciones de hacerse notar más como poeta que como escritor de novelas o historia de la Revolución Mexicana, en su texto *Memorias, balance de la Revolución* aporta datos de importancia que coinciden con las demás obras analizadas pero en su libro *festín de cuervos* es totalmente diferente no se acerca a ningún género de novela (histórica) pues hace una combinación de recursos de su imaginación que confunden al lector.

Los capitanes Amador y Suárez, ambos estuvieron con Carranza en el jacal donde pernoctó y fueron sus asistentes, podría decirse que fueron el primero y el último de los que escribieron sobre el mismo tema —de los que participaron en aquella epopeya—, Amador escribió *La tragedia de Tlaxcalantongo*, en 1921 y el capitán Ignacio Suárez, escribió *Carranza Forjador del México Actual* en 1965, la obra de Amador es inédita y descriptiva, no es redactada en primera persona y se basó en sus recuerdos, la obra de Suárez se basó en sus propias vivencias y se apoyó reproduciendo párrafos textuales de las obras de Urquiza y el Lic. Cabrera, así como de notas periodísticas, en su relato varias veces él es el actor principal.

El folleto “La verdad sobre la muerte de Carranza”, es anónimo editado por la librería de Quiroga en San Antonio, Texas, probablemente en 1920, en él se exhiben documentos como: las declaraciones de la señorita Julia Carranza fechada, el auto de formal prisión contra los generales que pertenecieron a la “Columna Expedicionaria de la Legalidad”, el parte oficial detallado de la acción de armas rendido por el general Guadalupe Sánchez, y otros documentos de importancia, se mantiene en una posición neutral no asegura que Carranza se haya suicidado pero tampoco acusa a Herrero de cometer el asesinato en cierta forma es neutral, pero el hecho de ser publicado en Estados Unidos de Norteamérica es un precedente que en fechas tan tempranas en el extranjero existió polémica y consecuencias por la muerte de Carranza.

En el folleto de Antonio Islas Bravo, lo único que expone de importancia es la relación de los integrantes de la “Columna Expedicionaria de la Legalidad”, lo demás son datos que se repiten en las obras antes mencionadas, todo lo contrario del folleto de Gerzayn Ugarte que relató las peripecias que sufrió para instalar una estela conmemorativa para Carranza en Tlaxcalantongo pero en el inserto datos diferentes a las demás obras que explican las actividades realizadas en la región de Jocotepec de Juárez y otros poblados aledaños con respecto al general Herrero y otros jefes militares, en relación a las noticias

que se recibían de la Ciudad de México sobre la situación política.

Las obras que escriben los autores contemporáneos son muy ilustrativas dan un aspecto general y fundado de la política, la milicia y motivos que acarrearón el deceso de Tlaxcalantongo, su imparcialidad les permitió escribir los fenómenos como sucedieron, no tergiversan la historia como el coronel Márquez o el licenciado Serralde, exponen de una manera que permite al lector conocer los hechos lo más acercado a la verdad y esto hace que se formen criterios con los datos que aportan, pero hasta la fecha no ahondan datos sobre lo que ocurrió después con los principales acompañantes de Carranza o con los que lo atacaron, este pasaje de la historia, que es poco conocido, el gobierno sustituto sometió a un proceso legal a los generales involucrados (los defensores o seguidores) en la muerte de Carranza, ellos fueron los acusados y el general Rodolfo Herrero jefe de las fuerzas atacantes inicialmente fue tomado como testigo y hasta después de que ya había pasado la tormenta es sometido a una corta prisión y recobra la libertad, poco después es dado de baja del Ejército por indigno.

Son pocos los datos que aportan los escritores contemporáneos a excepción de don Isidro Fabela que expuso en el Volumen XIX "*Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Testimonio sobre los asesinatos de don Venustiano Carranza y Jesús Carranza*", una obra en la que participan cinco investigadores⁶⁴⁷ y consta de dos partes la primera contiene la transcripción de la causa legal instruida en contra de los militares involucrados en la muerte de don Venustiano Carranza, llevada a cabo en el Juzgado 3/o. de Distrito en el Distrito Federal y la segunda trata de testimonios de los acontecimientos que acarrearón la muerte del general Jesús Carranza, esta obra solo es una transcripción de documentos legales que no son

⁶⁴⁷ Coordinador Roberto Ramos V., Investigadores Luís G. Cevallos, Miguel Saldaña, Baldomero Segura García, Humberto Tejeda.

analizados historiográficamente, de igual forma no se hace ningún comentario de la vida política y militar de Carranza, es totalmente escueto.

Del conjunto de estas obras se aprecian varias diferencias que permiten recrear el medio ambiente político y social, así como los factores y medios materiales con los que se contó en el recorrido que realizó la "Columna de la Legalidad" por ejemplo:

De la obra del capitán Amador encontramos que:

Cuando pernoctaron en Cuautempan; el día 18 de mayo, Carranza celebró una junta con los principales civiles y generales de la comitiva en la casa del teniente coronel Quintero, en donde se estudiaron unos mapas de la región que él les proporcionó.

La presencia de este militar escapó a lo que escribió el general Urquiza y los demás autores que fueron testigos.

Otro punto importante que relató el capitán Amador es la incorporación de Federico Cabrera, hermano de don Luís Cabrera y de don Alfonso Cabrera, este traía consigo periódicos de México con las noticias frescas de la entrada a la Capital de los generales Obregón y González, el desastre de Aljibes, y describían a Carranza y su comitiva como vagabundos sobre la sierra y otras hipótesis atrevidas.

Contradictoriamente los que escriben los demás autores sobre la Tragedia de Tlaxcalantongo, Amador dijo que el general Herrero presentó a Carranza con el Presidente Municipal de Tlaxcalantongo y con el Juez del lugar y también con dos señoras ancianas vestidas de negro mismas que le brindaron el hospedaje al señor Carranza.

Que el general Herrero mostró un papelucho a Carranza en el que notificaban que su hermano había sido herido, permitiendo él Presidente que se retirara para asistir a su hermano, antes de retirarse le ordenó que indicara al capitán Suárez los mejores

lugares para establecer los puestos avanzados y a este oficial le indico que buscara al general Heliodoro T. Pérez para que su escolta proporcionara los elementos que realizarían este servicio, poco después regreso el Presidente Municipal informando que al Norte del pueblo habían unas labores de maíz, que se podían utilizar como forrajes.

En otros textos, que son la mayoría se indica que fue al general Barragán a quien Herrero se dirigió e inclusive le pidió que le informara a Murguía que regresaba al día siguiente, así mismo indican que fue Murguía el que dio la orden del establecimiento de las avanzadas.

También narró que después de establecerse en Tlaxcalantongo, en el Jacal del Presidente se presento el Lic. Cabrera visiblemente nervioso y que debajo de su manga saco un rollo de mapas de la Sierra poblana y en la mesa único mueble de ese jacal extendió su rollo de mapas, al que se aprestaron varios de los presentes a apoyarlo en mantener los mapas extendidos (entre ellos Murguía); pero Carranza antes de poner atención al Lic. Cabrera llamo a Secundino Reyes (su caballerango), le ordeno hacer una fogata para cocer 3 o 4 gallinas que se habían comprado en "Patla", y que pusiera a hervir un poco de café.

En el textos de León Ossorio se menciona que fue él que le proporciono alimento a Carranza con una gallina que compro en el mismo poblado de Tlaxcalantongo, otros mencionan que fue un gallo.

Presa de los nervios Cabrera le indico a Carranza que estaban en un lugar propicio para una emboscada, que se movieran una o dos leguas más adelante.

Este momento, no se describió en ninguna otra obra de las revisadas, pero si describen que fue el general Murguía y Barragán quienes le propusieron ese movimiento a Carranza.

Cuando se realizo el ataque al jacal donde pernocto (con Carranza), menciono que presa de los nervios se puso sus botas, se ciño a la cintura sus cananas y reviso su revolver, se agazapo un buen rato para localizar el fuego enemigo, cuyas detonaciones tenían un ruido extraño, que el no había escuchado hasta entonces, produciéndose a cada detonación un chasquido desesperante. Distando mucho aquellos disparos de ser definidos. Nadie describió el sonido de los disparos como él,

También describió que Facundo Garrido de las fuerzas del general Herrero al entrar encendió varios cabos de vela los que puso en la mesa, y después interrogo a los presentes preguntando por el licenciado Cabrera y el Ingeniero Bonillas, asimismo pregunto por el dinero y amenazo con que no tardaría en llegar el general Peláez con más gente.

Fueron despojados de sus armas y bienes económicos, de pronto se escucho un roncar angustioso y fuerte del señor Carranza quien se encontraba en agonía, pregunto que quien era aquel herido, Suárez contesto “es don Venustiano Carranza, el señor Presidente de la República, el hombre mas grande que ha tenido México y que ustedes acaban de matar”.

Tomo una de las velas y avanzo hasta el rincón donde estaba el lecho del señor Carranza, con la luz tenue de la vela, todos vieron, el cuerpo ensangrentado, medio recostado sobre el lado derecho y su diestra empuñaba una pistola, traía puestos sus anteojos, estaba en mangas de camisa y su cabeza apoyada en su chaquetín que hacia veces de almohada y en su pecho ensangrentado mostraba dos orificios, su ronco estertor, a veces silbante, se fue apagando poco a poco.

En ningún momento menciono que el capitán Suárez atendió a Carranza recogiendo su último aliento de vida y que después dio la hora exacta de su muerte.

El capitán Octavio Amador es el que mas datos diferentes, aporto a los demás escritores del mismo tema, debemos tomar

en cuenta que es él quien escribió primero que todos, y que de todos los escritores es él que se encontró mas cercano a Carranza en el momento del ataque.

El capitán Ignacio Suárez, se encontró en las mismas circunstancias que el capitán Amador, sin embargo fue el ultimo que escribió (de los que acompañaron a Carranza), sobre lo ocurrido en Tlaxcalantongo, sin embargo, su obra es muy diferente a la de Amador y reapoyo en otras obras, como la de Urquiza, Cabrera y reportes de periódicos.

Otro medio consultado, que aportó una visión aproximada de los hechos que se desarrollaron, en fechas anteriores de la salida de Carranza de la Ciudad de México, su trayecto y desenlace en Tlaxcalantongo, fueron los periódicos, para esta investigación se tomo como base el periódico, "El Universal" que nació el 1 de octubre de 1916 (mas antiguo que el Excelsior), a iniciativa del ingeniero Félix Fulgencio Palavicini y su objetivo fue dar la palabra a los postulados emanados de la Revolución Mexicana, cuando comenzaba el Congreso Constituyente.

Este periódico es el que contó con más medios para realizar sus ediciones y fue uno de los de mayor circulación, en sus publicaciones del 7 al 22 de mayo de 1920, destaco muchas noticias que por si solas requieren de un análisis profundo, el cual no se hizo en esta investigación por no distraer la intención de este trabajo, la noticias de mas relevancia son las siguientes:

En la edición del día viernes 7 de mayo de 1920, publicó:

- I. La salida de la capital de los Poderes de la Unión, la existencia de aglomeración de órdenes y el desorden en la estación de ferrocarriles.
- II. La entrega de la plaza por el general Fortunato Zuazua y Jesús Novoa al general Sidronio Méndez.

- III. El Presidente Municipal Jorge Carregha, declaro que la policía cuidara a la población y continuaran los servicios públicos.
- IV. La propuesta de un grupo de ciudadanos, para formar un Comité de Seguridad.
- V. La sublevación en la penitenciaría, en la que la Gendarmería Montada hizo fuego teniendo como resultado más de cincuenta muertos.
- VI. La junta de diplomáticos realizada el día 6 de mayo, que se reunieron en la Legación de Argentina, por Don Manuel Malbran encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Argentina.
- VII. La presencia de Álvaro Obregón, el día 6 de mayo, en Chalco esperando la evacuación de la Ciudad de México.

Ese mismo día "El Universal" publico una edición extraordinaria en la que se destaco con detalle la salida de Carranza de la ciudad de México y la entrada a la Capital de las fuerzas del general Jacinto B. Treviño, con 80 cañones y 100 carros, así mismo se describió las espantosa catástrofe que provoco una maquina loca a la altura de la Villa de Guadalupe y los rudos combates sostenidos por la retaguardia carrancista con las fuerzas del general Guajardo, sobre este acto se emitió un boletín informativo por parte del Cuartel General, en el que se hace del conocimiento de la opinión publica en el que se destaco: *"que se ataco la retaguardia del enemigo que abandonaba la Capital y se capturaron 43 cañones de varios calibres y 10 trenes con impedimenta, esta maniobra fue realizada por el general Jesús M. Guajardo, quien cumplió con satisfacción"*.

Otra actividad importante realizada en este día fue la emisión de una proclama firmada por el general Treviño en la que se comunico a la población civil que se les respetaran todas las garantías, que los comercios, bancos e industria seguirían realizando sus operaciones sin temor, se hace también una transcripción completa del "Plan de Agua Prieta", para el efecto se nombro al general Luis Amieba Inspector de Policía.

Para el día sábado 8 de mayo de 1920, se publico:

- I. El zafarrancho provocado por un grupo de mujeres, que liberaron a los presos de la cárcel de Santiago Tlatelolco.
- II. En la editorial del Universal se califico la situación existente en el país como un problema político.
- III. El general Calles es entrevistado por José González M. en la que se destaco que la revolución seria la mas rápida y definitiva.
- IV. Se publico nuevamente el "Plan de Agua Prieta".

En edición especial del "El Universal", el diario político del mañana, del día 8 de mayo de 1920, la principal noticia fue que Carranza había sido hecho prisionero, y los generales Francisco Murguía, Juan Barragán y Candido Aguilar habían sido ejecutados.

También se publico que Obregón, dio la orden al coronel Benito Ramírez, Jefe de Estado Mayor (de su Cuartel General), que se respetara la vida y los intereses de Carranza.

Una segunda edición especial del "El Universal", se destaco el fusilamiento del general Francisco L. Urquiza en Apizaco.

- I. En la tercera publicación extraordinaria del día 8 de mayo, la noticia principal fue la unión de Francisco Villa al movimiento revolucionario.
- II. La captura de Venustiano Carranza a las once de la mañana de ese día.
- III. La entrada de Álvaro Obregón a la ciudad de México.
- IV. La aplicación de estrictos castigos (pena de muerte) a los ladrones y demás delincuentes.

En la edición del día domingo 9 de mayo se publico la forma que empleo el general Paulino Fontes para escapar de la ciudad de México y unirse a las fuerzas carrancistas.

El día lunes 10 de mayo, se publico:

- I. Que la vida de Venustiano Carranza continuaba en peligro y que los combates seguían siendo muy rudos por ambas partes.
- II. Que el licenciado Luis Cabrera se encontraba en Puebla.
- III. La realización de una manifestación en honor del general Obregón que se traslado de Tacubaya a la ciudad de México acompañado de los generales Benjamin G. Hill, Gustavo Elizondo, Cossio Robelo, Figueroa Reyes, Salvador González y otros.
- IV. La supresión de la Comandancia Militar y la entrada en funciones de la Guarnición de la Plaza.
- V. El general Pablo González explico su actitud ante la situación existente.
- VI. El desplazamiento del general Jacinto B. Treviño con sus fuerzas a la población de Apizaco para combatir a los carrancistas.
- VII. La salida de Carranza de Apizaco y la persecución que sufrió por tropas del general Márquez.

En la edición extraordinaria del 10 de mayo, se publicó la existencia de un diunvirato (Pablo González y Álvaro Obregón) para estudiar el modo de que el país vuelva a orden legal, se explica el desarrollo del combate en San Marcos y la captura de la mayoría de los trenes en Apizaco, Tlaxcala, con empleados y familiares de los combatientes.

El martes 11 de mayo fue publicado el combate que se realizo en San Marcos, Puebla, se hace un análisis del itinerario seguido por las fuerzas carrancistas y se hace mención de un probable ataque a Puebla por el general Murguía.

En la edición extraordinaria de esta fecha se menciona que en caso de faltar el presidente provisional, el general Antonio I. Villareal, seria nombrado y que el general Murguía con su gente fue derrotado en La Rinconada, Puebla.

El miércoles 12 de mayo la noticia de mayor importancia es la que ubicó a Carranza al sur de Huamantla, Tlaxcala, y la

continuidad de los combates, en los que se señaló los cuatro asaltos de las fuerzas del general Murguía contra las fuerzas del general Cossio Robelo, en la Rinconada.

Un dato muy importante es que al salir el general Treviño a la estación de la Rinconada lo acompañaron varios periodistas (por primera vez, en estos combates, el periodista designado por el "Universal" fue Carlos Quiroz) para que cubrieran estos eventos como corresponsales de guerra.

Se designó al general Aguilar para que se trasladara a convencer y entregar a don Venustiano Carranza un telegrama en el que se le concedía un permiso (armisticio), para ponerse a salvo.

Otro punto fue que el general Diegues fue aprehendido en Jalisco.

En la publicación del día 13 de mayo, se informó a la opinión pública, la salida de Carranza de la estación de San Marcos producto de los constantes ataques de las fuerzas del general Treviño.

El general Treviño aprovechó a los periodistas que lo acompañaban para explicar los que los ataques realizados contra los carrancistas eran con el fin de evitar que se cometieran actos del mismo nivel que los de Victoriano Huerta.

Porque el general Pablo González no reconoció el "Plan de Agua Prieta"

En la edición especial de este día se publicó que el general Candido Aguilar se desplazaba a marchas forzadas para prestar auxilio a Carranza y su gente, pero que se creía imposible que se materializara este acto.

También se mencionó el arribo de tres buques de guerra pertenecientes a Estados Unidos de Norteamérica.

Para la edición del viernes 14 de mayo, se publicó que Carranza se negó a recibir el enviado del general Treviño.

Que el general Treviño tenía instrucciones de que si no aceptaba las negociaciones Carranza se le atacara.

También destaca esta edición el avance de tropas del norte hacia la ciudad de México con el fin de apoyar a los aguaprietistas.

Que el convoy presidencial se encontraba en poder de las fuerzas del general Treviño y que Carranza huyó a la sierra poblana.

Durante las ediciones del 15 al 21 no se encontró noticia sobresaliente sobre los actos realizados por los carrancistas (por que no hubo periodista que cubriera tales eventos, con los carrancistas), fue hasta la edición del sábado 22 cuando se anunció la muerte de Carranza en el poblado de Tlaxcalantongo, por el general ex -federal Rodolfo Herrero⁶⁴⁸.

Como se puede apreciar en un principio las noticias tienen cierta veracidad por que los actos bélicos y políticos ocurrieron en la ciudad de México, pero una vez que Carranza y su gente salen de la estación de ferrocarriles de Buena Vista, las noticias se editan en base a la información tergiversada que los periodistas logran obtener del Cuartel General Revolucionario, (partes de guerra) y probablemente de lo que escuchaban o entrevistas a los desertores de las fuerzas carrancistas, esto es por que existieron muchas noticias falsas, como la aprehensión de Carranza en Apizaco, el fusilamiento de los generales Murguía, Barragán, Candido Aguilar y Urquiza (que no se realizaron).

⁶⁴⁸ El Universal de fechas 7 al 22 de mayo de 1920. artículos de corresponsal especial Carlos Quiroz.

Es hasta el día 12 de mayo que el general Treviño accede a llevarlos a la estación "La Rinconada", cuando las ediciones de los rotativos tienen veracidad en cuanto a las noticias del frente de batalla entre carrancistas y revolucionarios, posteriormente es hasta el día 22 de mayo que se publicó la muerte de Carranza, pero no la forma como ocurrió.

De igual forma no se dio una versión correcta del desarrollo de los procesos legales a los que fueron sometidos los generales Murguía, Barragán, Montes, y Urquiza, y posteriormente el general Herrero, pues no hicieron una transcripción total de estos, simplemente hicieron mención de lo más importante en el desarrollo de estos.

Sin embargo los periódicos, en general, fueron un importante medio de expresión para algunos de los acompañantes de Carranza, pues en ellos se publicó primeramente las obras de Cabrera, Amador, Urquiza y otros, en las ediciones de ellos se dio la seguridad a estos autores de poder llegar con sus escritos a la opinión pública.

Los periódicos editados en los días del 7 al 22 de mayo son una referencia que no se puede omitir, pero que tampoco se le debe dar una credibilidad total con respecto a los sucesos que acarrearón la muerte de Carranza, debe cotejarse la información que en ellos se expone, también debe tomarse en cuenta la filiación política y la intención del autor de los artículos que se expongan (como la obra de Vasconcelos "*La Caída de Carranza*").

Un punto a favor de los periódicos es que en ellos se publicaron tanto artículos de personas adictas al movimiento revolucionario de Agua Prieta y a Carranza, es decir se convirtió en un campo de batalla donde se atacaban y defendían ambos contrincantes, cada uno expuso sus objetivos, ideales y tendencias, un ejemplo es la publicación del Plan de Agua Prieta, Los ataques que recibió Luis Cabrera con la publicación en series sucesivas de su texto la *Herencia de Carranza*, y otros.

Este carácter dio una aparente posición neutral a algunos rotativos, no se debe olvidar que existieron unos diarios pagados por los gobiernos (podría decirse oficiales), que su información fue manipulada de tal forma que favorecía al gobierno precisamente.

4.2.- DE LOS JUICIOS.

La situación jurídica para los vencedores fue un obstáculo y para el grupo vencedor extrañamente fue lo que permitió su libertad, principalmente la del general Urquiza, ya que su defensor se baso a la fecha de vigencia del "Plan de Agua Prieta", que al desconocer a Carranza como presidente, ya no era jefe de las fuerzas armadas, según la Ordenanza General del Ejército, porque ya no existía Ejército Constitucionalista.

El "Plan de Agua Prieta", no modificó la Constitución Política y tampoco modifico la legislación militar vigente, se subordinó a estos mandatos legales.

Como fue el gobierno de Carranza el que se derroco y se impuso otro producto de una revuelta, a los militares leales no se les pudo juzgar como rebeldes por que no lo eran para el nuevo gobierno, ellos defendieron un gobierno establecido y tampoco se les pudo juzgar como militares, no pertenecían al ejército del bando triunfante (con el grado de general).

Ciertamente el "Ejército Liberal Constitucionalista" fue un ejército que se formo con militares del "Ejército Constitucionalista" que se unieron a las fuerzas sostenedoras del "Plan de Agua Prieta", pero no se dio el fenómeno, de que en su totalidad este ejército haya cambiado de nombre y desconocido a su jefe Supremo, Carranza, solo fueron los que a su juicio se cambiaron voluntariamente y aceptaron pertenecer al "Ejército Liberal Constitucionalista" y así paso, hasta en los momentos mas difíciles de los combates de Apizaco, Aljibes y la Rinconada, tal vez por miedo, al ver que casi todo estaba perdido, simplemente vieron mejores posibilidades en esos momentos y

cobardemente traicionaron a los que confiaron en ellos pasándose al enemigo, estos actos son narrados por Urquiza, Beteta, Amador, Suárez y otros mas que relataron su versión en sus textos.

Para los generales inculcados y demás militares y civiles que acompañaron a Carranza en su peregrinar no existen pruebas fehacientes de que ellos intentaron pasarse al bando contrario, es decir, que aceptaron los preceptos del "Plan de Agua Prieta", y se hallan incorporado al "Ejército liberal Constitucionalista", reconociendo a sus representantes (Obregón, Calles y De la Huerta), como líderes del movimiento revolucionario que se gestaba.

Si existen documentos de que el general Herrero se incorporo al "Ejército liberal Constitucionalista", pero estos son un día después o podría decirse horas después de la muerte de Carranza, a este respecto existe un juicio de amparo interpuesto por el licenciado Francisco A. Serralde a favor del general Rodolfo Herrero, en el que trato de hacer entender a las autoridades legales que el general Herrero ya pertenecía al movimiento de Agua Prieta cuando ataco la columna carrancista. No logro convencer a los jueces ni al juicio popular, los documentos existen y las fechas y sellos de las oficinas de telégrafos de Cerro Azul, y Papantla, Ver., también existen y para cuando Rodolfo Herrero se adhirió al "Plan de Agua Prieta", Carranza ya había fallecido.

Con respecto al general Herrero, en sus declaraciones ante el Juez 2/o, y 3/o. de Distrito, mencionó que pertenecía en esos momentos a las fuerzas del general Peláez, surge la duda ¿Por qué él general Peláez no hizo nada cuando este defecciono y se unió a las fuerzas de Carranza por conducto del general Mariel?, ¿Qué el general Peláez, no acepto las condiciones del gobierno provisional de De la Huerta, hasta después de que triunfo el movimiento de Agua Prieta?, ¿Cuál era la situación militar del general Herrero con respecto al general Peláez? estas presunciones quedan sin respuesta hasta la fecha, su respuesta

son suposiciones que solo crean polémica y desde luego, son un buen motivos de investigaciones posteriores.

Los delitos de abandono de puesto, faltas contra el honor militar, desaparición de bienes de la Nación, rebeldía, abuso de autoridad, y otros no debió haberlos juzgado la justicia del ejército triunfante, si bien fue en un hecho bélico no fueron un ejército que haya existido, el triunfo le dio la calida de Nacional al nuevo ejército y relevo en sus misiones al derrotado que fue disuelto con la ultima orden general de la plaza de Necaxa en Puebla, emitida por el general Murguía.

¿Quién debió juzgarlos?, sencillamente el ejército no, porque según el "Plan de Agua Prieta", ellos no eran militares, es decir no pertenecían al ejercito triunfante, tampoco se puede negar que fueron militares, pero que al desaparecer el ejército al que pertenecían adquirieron la calidad de unos simples ciudadanos, entonces debieron ser juzgados por las autoridades civiles establecidas en el estado de Puebla lugar donde se sucumbió "La Columna de la Legalidad" ultimo reducto del Ejército Constitucionalista.

En la Secretaria de la Defensa Nacional (Dirección de Archivo e Historia DN-18) se encontraron documentos que manifiestan que al ser un hecho de armas entre militares, el caso se debería juzgar en los tribunales militares, al declararse incompetentes los juzgados civiles, sin embargo, debe pensarse que este acto es mal interpretado porque al ser derrocado Carranza, también las autoridades que funcionaron en su gobierno debieron dejar de funcionar, es decir, todo el aparato legal que funciono con su gobierno, ya no existía, el nuevo sistema jurídico fue el que surgió después del triunfo de la Revolución que lo derroco, por tal motivo no debió declararse incompetente pues estaban juzgando a ciudadanos, que no pertenecían al "Ejército Liberal Constitucionalista", que fueron militares, es cierto, pero su ejército ya no existía.

Este conflicto creado en el ambiente jurídico, fue el problema que el gobierno sustituto y las autoridades jurídicas militares trataron de resolver y no pudieron concretar en sus acusaciones, contra los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Federico Montes, Juan Barragán y Francisco de P. Mariel, pues no existe una acusación directa en contra de ellos por homicidio perpetrada en contra de la persona de don Venustiano Carranza, porque ellos no atentaron contra su vida, ellos eran sus seguidores y supuestamente sus defensores.

No convenía al gobierno sustituto que estos generales estuvieran libres, por ese motivo se busco en la Secretaria de Guerra y otras instancias la forma de poder fincarles responsabilidades y delitos que los mantuvieran privados de la libertad.

Otro problema fue ¿Como se debía proceder en contra del que si atento contra la vida del Presidente de la República en funciones?, ¿Cómo se procedería en contra de la persona que dio el triunfo a los sostenedores del "Plan de Agua Prieta"?

Por la forma en que se condujo el juicio contra el general Herrero se deduce que en cierta forma, el gobierno sustituto lo protegió. Se vio obligado a facilitarle la libertad al general Rodolfo Herrero, que si bien no actuó o no se tuvieron los resultados que les permitiera obtener el triunfo de una manera menos drástica (asesinato de Carranza), no se puede negar que les facilito el triunfo, si bien habría sido mejor que Carranza aceptara el destierro, o fuera hecho prisionero y juzgado en la Ciudad de México.

El proceso legal al que fueron sometió los generales involucrados con los hechos que acarrearón la muerte de Carranza, fue un enredo plagado de errores, entre los jueces, ministerios públicos, Comandante de Guarnición y Secretaria de Guerra y Marina, estos errores no hicieron otra cosa mas que causar confusión que existió desde la jurisdicción a las autoridades que debieron juzgar los delitos existentes, la emisión

de ordenes de proceder, la inexistencia de la integración de Consejos de Guerra ya que fueron juzgados como militares.

Al respecto no se encontró ningún Orden General de la Plaza u orden particular de alguna dependencia que manifestara la integración de un Consejo de Guerra, estos documentos son emitidos con tres días de anticipación a la fecha en que se realizara el juicio y en el manifiesta la integración de un Consejo de Guerra se designa al Juez, los Vocales (6), al Fiscal o Ministerio Publico y al Secretario del Juzgado.

Cuando se menciona la integración de un Consejo de Guerra en la Orden General de la Plaza se debe repetir tres días consecutivos, ¿Cuál es el motivo de la inexistencia de estas ordenes?, ¿Por qué no se les juzgo por medio de un Consejo de Guerra?, probablemente porque estos Consejos de Guerra son abiertos a todo el publico y se quiso evitar la presencia de muchas persona a ellos, sin embargo, como se pudo apreciar en el desarrollo de esta investigación, todo le proceso judicial fue controlados jurídicamente por casi todos los jueces de instrucción militar existentes en la Plaza del Distrito Federal, debido que a ellos se les turnaron los diferentes delitos.

Los errores existentes al juzgarse por instancias militares a los generales inculcados fueron acentuados con los errores que se cometieron al desarrollarse los juicios, se considera que estos fueron una consecuencia de la no modificación de la Legislación Militar que se acarreo desde el porfirato, es decir, esta legislación se encontraba en una metamorfosis impuesta por la Constitución de 1917, y los militares de alta graduación en cierta forma se negaban a perder los privilegios que les acarraban los fueros, los licenciados militares que juzgaron a los generales inculcados fueron educados en un ambiente porfirista y los militares de alta graduación jefes de despachos, direcciones y mesas, etc..... muchos de ellos estuvieron en el Colegio Militar de Chapultepec en la época de Porfirio Díaz como los dos coroneles peritos, el general Treviño y otros.

Las consecuencias fueron la pronta libertad de los generales a los cuales les costo bastante dinero por los honorarios de los hábiles licenciados que contrataron sin contar las fianzas que tuvieron que aportar para lograr su libertad.

De las declaraciones que vertieron los generales Murguía, Urquiza, Mariel Montes, Barragán y Herrero, los mayores Facundo Garrido, Hermilo Márquez y Ernesto Herrero, se aprecia que coinciden en la forma como se desarrollo el ataque en Tlaxcalantongo, solo existen pequeñas diferencias en los horarios, pero la preparación del ataque realizado al poblado de Tlaxcalantongo es parecida.

Del relato que hacen el general Herrero y los mayores Facundo Garrido, Hermilo Márquez y Ernesto Herrero, sobre el desarrollo de los preparativos del ataque se puede agregar las apreciaciones que hace el coronel Miguel B. Márquez, él no fue interrogado por los jueces, pero fue Jefe de Estado Mayor de las fuerzas del general Herrero y estuvo presente en el planeo y desarrollo del ataque Tlaxcalantongo, además que escribió un libro con el titulo de "*El Verdadero Tlaxcalantongo. ¿Quiénes son responsables de esta tragedia?*", coincide con lo que relatan los mayores mencionados ante los jueces, ya que ellos fueron los ejecutantes, destacando lo siguiente:

- I. Que el día 20 de mayo de 1920, se reunieron en La Unión procedentes del pueblo de Patla, y de Chicontla.
- II. El general Herrero, en camino a la Unión les había ordenado que avanzaran sobre Patla y atacaran esta población, pero a medio camino la orden ya no atacar y concentrarse en *La Unión*.
- III. En *La Unión* se les incorporo el general Herrero como a las seis de la tarde procedente de *Tlaxcalantongo*.
- IV. A las once de la noche poco más o menos, Herrero ordeno la marcha, salieron de *La Unión* con más de 120 hombres, mal armados y municionados, la marcha fue penosa por la lluvia y oscuridad.

- V. Como a la una de la mañana se hizo alto en el rancho del señor Antonio Santos Morales.
- VI. aproximadamente a las cuatro de la mañana se reanudo la marcha hasta unos jacales cercano al mismo rancho (Los Lavaderos), ahí se formulo el plan de ataque.
- VII. Se organizaron tres columnas de la siguiente forma:
 - A. 1/a. columna al mando del mayor Herminio Márquez Escobedo teniendo como segundo al capitán Facundo Garrido y a Ernesto Herrero como agregado;
 - B. 2/a. columna al mando del capitán Perfecto Medina.
 - C. 3/a. columna al mando del capitán Alfredo Gutiérrez.
- VIII. La fracción del centro, al mando del mayor Herminio Márquez como primer jefe, tendría en la vanguardia al capitán Facundo Garrido, por ser el único conocedor del pueblo, esta fracción contó de 26 o 27 hombres.
- IX. Que la fracción del centro, avanzo despacio dando tiempo a las dos alas para que ganaran terreno porque tenían que recorrer más distancia.
- X. Próximos al poblado fueron vistos por las fuerzas del señor Carranza y sin que se les marcara el quien vive, aunque la noche estaba obscura y los hombres de las fracciones se distinguían por usar ropas de manta e ir todos juntos, les hicieron fuego por lo que se vieron obligados a precipitarse sobre ellos entablándose el combate que se prolongo por media hora.
- XI. Herrero ordeno a los comandantes de columna que el ataque debería ser simultáneo y por distintos rumbos del pueblo.
- XII. Las columnas avanzaron pie tierra, la caballada se quedo en los jacales al cuidado del oficial Francisco Vega.
- XIII. El fuego se inició aproximadamente a las cuatro y media y ceso como a las seis de la mañana, en un principio fue muy nutrido y este disminuyo hasta solo ser disparos esporádicos.

XIV. Como a las seis de la mañana el capitán Facundo Garrido dio el parte de novedades quien dijo:

“No tiene usted mas novedad que se suicido el Presidente y que ya tomamos al pueblo haciendo bastante prisioneros y no sabemos que hacer con ellos”

XV. Se ordeno que los prisioneros fueran conducidos a los jacales donde estaba la caballada y que se respetara su vida.

Como se puede apreciar todos coinciden más o menos en las mismas actividades, tendrán diferencias ligeras en cuanto a horarios sin embargo ese fue el desarrollo de los preparativos para el ataque a Tlaxcalantongo, fue exactamente un ataque que se valió de las inclemencias del tiempo para realizarlo, (es la parte mejor aprovechada por las fuerzas atacantes) cuando la noche es mas oscura, la lluvia es intensa y el terreno es totalmente abrupto aunado al intenso frío y neblina, no pudo tener mejores condiciones a su favor el general Herrero.

El ataque fue realizado por conocedores de la región o nativos, pues están acostumbrados a este clima y fácilmente se desplazaron en esa área, teniendo como resultado el éxito de su misión.

El presidente Carranza falleció como consecuencia de este ataque, por lo tanto fue en un hecho de armas, y fue con su investidura de Primer Mandatario de la Nación, no se habían realizado aún los comicios electorales donde después de haberse realizado el conteo de votos se hubiera escogido a quien entregaría el poder.

Por la forma en que se desarrollo este ataque tiene la connotación política, aunque no es aceptada por los sostenedores del “Plan de Agua Prieta”, no se puede negar que no les favoreció que las fuerzas del general Herrero diera muerte a Carranza.

No es posible acusar a alguien directamente de haberlo asesinado porque no se puede distinguir en este tipo de ataques cual fue el arma de la que salieron las ojivas (balas) que dieron en el blanco, pero el éxito de la operación militar recae en el comandante y en este caso fue el general Rodolfo Herrero Hernández, producto de su plan de ataque fue la muerte del Presidente de la República Mexicana y dio con ello el triunfo a Obregón, De la Huerta y Calles principales líderes del movimiento revolucionario en su contra.

Aunque en la guerra se vale de todo, siempre existe un precepto que la limita, no se permite el deshonor, que el general Herrero se valió de medios ajenos al honor, lealtad y honestidad, empleando la mentira y la actuación para lograr su cometido es un estigma que la historia no le puede quitar y se llama traición de cualquier forma como se trate de justificar, el ataque perpetrado al poblado de Tlaxcalantongo.

Si las intenciones fue no dar muerte a Carranza como lo mencionaron Herrero, Treviño y Obregón en las diferentes combates que se sostuvieron con las fuerzas de Carranza desde su salida de la Capital de México, ¿Por qué entonces se le atacó?, ¿Por qué no se dieron facilidades para encontrar una mejor solución?, siempre fue primero el ataque y después cuando creían que Carranza no tenía salida, en Apizaco y Aljibes se intentó mandarle un salvo conducto para que se pusiera en lugar seguro.

Un salvoconducto, no es un método para lograr evitar la derrama de sangre que ocurrió en esos combates del 7 al 21 de mayo de 1920, un salvoconducto es el permiso para que el portador pueda desplazarse de un lugar a otro sin problemas, ¿y los demás, que ?, ¿Qué pasaría con los demás?, no tomaron en cuenta los preceptos de los grandes tratadistas de la guerra que para esos tiempos ya eran leídos en las filas del Ejército Nacional, y uno de ellos es conoce al enemigo y esto debe ser desde como piensa, como actúa, como reacciona, etc..... y este

fue un motivo por los que Carranza, si existieron los salvoconductos no los acepto.

No se puede decir, que el general Treviño no conoció a Carranza, fue jefe de su Estado Mayor en la campaña contra Huerta, Obregón, De la Huerta, Calles y Pablo González, conocían de su terquedad y obstinación, sabían que no aceptaría esos salvoconductos, entonces no se puede decir que sus intenciones no eran eliminar a Carranza, por que los ataques que se hicieron a la "Columna Expedicionaria de la Legalidad" fueron bien intencionados empleándose todos los medios bélicos existentes contra el convoy carrancista.

Las fuerzas de Carranza se encontraban rodeadas no tenia escapatoria el cerco se estaba cerrando, no podía regresar a la ciudad de México porque se encontraba el ejército del general Pablo González, en su persecución se encontraban fuerzas del general Treviño que lo atacaron hasta la Rinconada y después se destaco en su persecución al general Guajardo, por el lado de la Huasteca Poblana, Hidalguense y Tamaulipeca (Huauchinango, Xicotepac de Juárez, Teziutlan, etc.....) se encontraban las fuerzas de los generales Peláez y Herrero, por el norte de Veracruz (Papantla de Olarte, Coyutla, El Espinal, etc....) se encontraba el general Lázaro Cárdenas y su gente, mismo que se vio imposibilitado, por el crecimiento del río "El Espinal", a seguir su camino para interceptar la columna de Carranza, en el resto de Veracruz se encontraban las fuerzas del general Guadalupe Sánchez, así que Carranza y su gente estaban copados, solo era cuestión de tiempo para que fueran interceptados y derrotados.

La versión del suicidio queda totalmente descartada, no es posible que por el sentimiento de acarrear a sus seguidores a la derrota o por efecto de comparación histórica haya tomado esa determinación, según la autopsia que se le realizo es difícil que alguien se suicide dándose dos disparos a la altura del estomago y el que esta a la altura del corazón sea en sedal, es decir una especie de rozón, que le hizo un túnel sin afectar el pulmón y el

corazón, sería más factible y se sufriría menos, darse un disparo en la boca o en la sien (hueso temporal) y hacerlo de una forma más patriótica, tal vez dando a entender que prefería la muerte a verse derrotado y no de la forma que describieron el coronel Márquez, el licenciado Serralde y otros.

Con el desarrollo de esta tesis, se pudo conocer las consecuencias que sufrieron los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Marciano González, Juan Barragán y Rodolfo Herrero, involucrados en la muerte del Presidente de la República Mexicana, don Venustiano Carranza, ocurrida en Tlaxcalantongo, Puebla, el 21 de mayo de 1920.

El análisis historiográfico de la bibliografía escrita por los militares y civiles que estuvieron con Carranza en Tlaxcalantongo, por muy tendenciosa y a favor de su gobierno, coinciden en la descripción de los acontecimientos ocurridos, pero poco tratan sobre las consecuencias que sufrieron después de la muerte de Carranza, es decir el objetivo de sus relatos no fue el desarrollo legal de sus casos para salir de la prisión, como el general Urquiza que es el que más publicaciones del tema realizó.

Con el análisis de los documentos localizados en la Dirección de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional, se pudo constatar de una forma notoria que para cada general se dio un trato especial en sus casos, sin embargo todos estos casos tuvieron similitudes, pues todos fueron objeto de búsqueda y fabricación de delitos que los mantuvieron el tiempo necesario en prisión, para poder manejar mejor la situación del país al no permitir que adeptos a ellos provocaran problemas al nuevo gobierno, establecido por los sostenedores del "Plan de Agua Prieta".

Para lograr este objetivo, la ley fue manipulada de tal forma que se dio, ante la población, una apariencia de legalidad al ser

tratados por los canales legales los supuestos asesinos de Carranza.

Esto se pudo comprobar con el trato contrario que recibieron los jefes de la fuerza que atacó a Carranza y su gente, pues mientras los generales defensores del gobierno carrancista permanecieron presos, sujetos a un proceso legal tendencioso, plagado de errores.

El general Rodolfo Herrero director intelectual del ataque al poblado de Tlaxcalantongo; el mayor Herminio Márquez Escobedo, el capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, ejecutantes materiales del ataque al jacal donde pernoctó Carranza, permanecieron libres integrados a sus unidades militares, cobrando un salario y sin ser molestados en cuanto a investigaciones por delitos que hubieran cometido en el pasado.

Ellos fueron requeridos como testigos, durante el desarrollo del proceso que se desarrolló en contra de los generales indiciados y este fue relámpago y se desarrolló después de que los generales indiciados habían alcanzado la libertad, se encontraban escondidos o en el exilio, podría decirse cuando ya el gobierno sustituto estaba consolidado.

El tiempo que duró el trámite legal de la supuesta aprehensión del general Herrero junto con el mayor Herminio Márquez Escobedo, el capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero, incluyendo el traslado a la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco y la resolución en la que el Juez dictaminó su libertad, no duró veinticuatro horas, comparado con el que se realizó en contra de los generales Francisco Murguía, Francisco L. Urquiza, Francisco de P. Mariel, Federico Montes, Marciano González, Juan Barragán, no tiene sentido, tampoco es comparable con las consecuencias que tuvieron los civiles que acompañaron a Carranza en su desventura, solo expondré como ejemplo el caso del licenciado Aguirre Berlanga, (el desarrollo de lo que paso con los principales civiles como: el licenciado Aguirre Berlanga, el ingeniero Ignacio Bonillas, el licenciado Armando Z. Ostos,

licenciado Luis Cabrera y otros que acompañaron a don Venustiano Carranza en su salida de la ciudad de México hasta su deceso en Tlaxcalantongo, no es el objetivo de esta tesis).

Los delitos que le fueron impuestos al licenciado Aguirre Berlanga fueron:

- I. De robo, consistente en haber ordenado por disposición superior, que se empacaran algunos útiles de escritorio para el despacho de gobernación en el lugar donde se radicara el ejecutivo.
- II. De robo por haber aplicado después del 23 de abril, fecha de la publicación del “Plan de Agua Prieta”, la partida 3,175, del Presupuesto Federal al servicio oficial de la misma ley que autoriza (ayudas a la prensa), por haber entregado rollos de papel al director del periódico El Demócrata señor F. López.
- III. De peculado, consistente en no haber custodiado, como alto funcionario, los valores que iban en el convoy presidencial, al cuidado de sus respectivos encargados.
- IV. Robo y Peculado consistente en no revelar el uso que el señor Presidente de la República dio a los “Gastos Secretos”.
- V. Peculado por haber ordenado, ministraciones de sueldos a los empleados y pagos de gastos y servicios dependientes de gobernación, realizados en la población de Aljibes, con cargo a la partida presupuestal⁶⁴⁹.

Por estos delitos el licenciado Aguirre Berlanga fue objeto de encarcelación, juicio político, embargo de bienes (inembargables), como los de su esposa figurando entre ellos camas, maquina de coser, útiles de cocina; así como los libros profesionales del licenciado Berlanga y todo el patrimonio familiar que les pudieron asegurar.

⁶⁴⁹ Imprenta Nacional, Libro de Actas de pleno, versión taquigráfica. p 371 a la 381.

Cuando se le otorgo el amparo el licenciado Berlanga (2 de agosto de 1920) tenía mas de dos meses de sufrir prisión con una severa enfermedad que lo mantuvo postrado en su camastro, no se le respeto el fuero constitucional al que tenía derecho como alto funcionario pues este perdura un año después de dejar el cargo y el licenciado Berlanga no había renunciado, aunque se pensara que por efecto de la publicación del "Plan de Agua Prieta", este cesara en sus funciones, se debe tomar en cuenta que este plan no sustituyo a la Constitución Política, si no que se subordinó a ella, por tal motivo no fue factible que se le juzgara de esta manera.

Por los comentarios anteriores podemos afirmar que si existió manipulación en los procesos que se realizaron para juzgar a los integrantes del gobierno carrancista y que aun después de que lograron salir de la prisión fueron objeto de vigilancia policiaca y severas persecuciones, por el contrario el general Herrero y su personal de alguna manera fueron favorecidos.

Asegura esta tesis, la existencia de la manipulación legal, debido a que no se encontró documento alguno que evidenciara el desarrollo del juicio que se debió haber realizado en contra del general Herrero y su Estado Mayor, la única prueba que les imputó un delito es una orden de proceder en la que son incluidos los también los generales Murguía, Urquiza, Mariel, Barragán y Montes por las responsabilidades que pudieran tener con la muerte de Carranza y desaparición de bienes de la Nación y los delitos por los que fue juzgado, supuestamente el general Herrero, mayor Herminio Márquez Escobedo, el capitán Facundo Garrido y oficial Ernesto Herrero fueron el de homicidio y violencia contra las personas, la condena para el delito de homicidio es de 8 a 12 años y para el de violencia contra las personas es de un año, pudiéndose agravar estos según las circunstancias⁶⁵⁰, ¿Qué fue lo que paso? Simplemente no se realizo ningún acto legal para continuar con el esclarecimiento de

⁶⁵⁰ Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar*. México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1920. pp. 342, 375 y 376, artículos 299 y del 396 al 400.

estos dos delitos, no convenía que el general Herrero al verse abandonado y desprotegido, declarara una versión distinta a la que conocemos.

Otra interrogante notoria fue que el coronel Miguel B. Márquez, Jefe de Estado Mayor del general Herrero no fue molestado en ningún momento, ¿Por qué?, siendo el segundo jefe de las fuerzas del general Herrero es el mas involucrado se encontraba en las actividades de administrativas y operativas de esa unidad militar, por las funciones que tiene un segundo comandante, que son reunir los medios de vida y operación para sus soldados, así como facilitar las condiciones necesarias para que el comandante (Herrero) pueda planear y decidir la forma de conducir a sus hombres en un ataque o una defensa, el coronel Márquez fue el que mas se beneficio al no ser tomado en cuenta por las autoridades militares, legales y políticas, no figuro ni como testigo, solo participo como defensor en algún momento del general Herrero y de su primo.

La baja del ejército del general Herrero no fue producto de una resolución de un juez, fue un acto posterior al desarrollo del proceso legal en contra de los generales indiciados, fue una decisión del Presidente de la República, en funciones.

Es necesario recordar que la trama legal que se acaba de analizar y criticar pertenece a un ejército incipiente producto de una revuelta, el actual Ejército México es una de las instituciones de mayor confianza en la República Mexicana, respetuoso del marco legal existente en el país, no es comparable con el que se origino por la rebelión de Agua Prieta.

El actual Ejército Mexicano es producto del esfuerzo de sus propios integrantes para superarse en todos los aspectos para poder servir mejor a la sociedad, al cumplir sus misiones generales que le son asignadas por Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos la cual quedó aprobada al promulgarse el 8 de diciembre de 1986.

Las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.
- II. Garantizar la seguridad interior.
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

La base del este nuevo ejército productote la combinación del Constitucionalista (de Carranza) y del Liberal Constitucionalista (producto del "Plan de Agua Prieta"), sentó sus bases definitivamente con la Legislación Militar expedida en 1926 por el general de División Plutarco Elías Calles, Presidente de la República, consistiendo esta en los siguientes preceptos legales:

- I. Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales.
- II. Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales.
- III. Ley de Ascensos y Recompensas.
- IV. Ley de Retiros y Pensiones.

También promulgó varios reglamentos para la aplicación de estos ordenamientos, como el Reglamento General de Deberes Militares, Reglamento General de Caballería, Reglamento General de Infantería, Reglamento General de Artillería, y otros manuales de empleo táctico del diverso armamento y material bélico con que se encontraba dotado el Ejército Mexicano en esos momentos.

Esta profunda reorganización y profesionalización tuvo como principal autor al general de división Joaquín Amaro, que por instrucciones del Gobierno de la República tuvo a su cargo la responsabilidad de modernizar y profesionalizar al ejército posrevolucionario, haciéndolo a través de la educación formal, al

reorganizar los programas y planes de estudio del Heroico Colegio Militar, Escuela Superior de Guerra y otras escuelas de educación militar consolidó las bases de un nuevo ejército, moderno y adiestrado, para esto mandó al extranjero a militares con la misión de educarse y transportar las formas de educar de los ejércitos de Europa al Ejército Mexicano, sobresaliendo el general Luis Alamillo Flores fundador de la Escuela Superior de Guerra.

De esta manera la profesionalización ha sido continua para todos sus miembros.

El resultado de esta educación ha permitido que el actual Ejército no sea un órgano de represión contra la sociedad mexicana, sino por el contrario sea un bastión firme con el que los mexicanos pueden contar.

GLOSARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS Y MILITARES*.

- **Abandono depuesto ó comisión;** El oficial, que defendiéndose en su puesto, lo abandone ó pierda, sin haber hecho todo lo posible para conservarlo y mantener el honor de las armas, sufrirá de seis á quince años de prisión, y si habiendo recibido orden absoluta de defender un punto á toda costa, lo abandona ó no hace la defensa que se le ordenó, será castigado con la pena de muerte. Todo militar que sin causa justificada, dejare de presentarse en su puesto en caso de alarma, ó cuando se dé el toque de generala, sufrirá de seis meses de arresto, á dos años de prisión; y si fuere un oficial, se le impondrá además la destitución de empleo, siempre que por su omisión se hubiere originado grave daño en el servicio. Los militares que abandonen la comisión del servicio que estuvieren desempeñando, sufrirán de uno á tres años de prisión. Igual pena se aplicará á los que entregaren o cedieren á otro el mando que desempeñen sin motivo legítimo, ó autorización para ello.
- **Abuso de autoridad.** El superior que diere al inferior, órdenes de un interés meramente personal, ó que le exigiere el cumplimiento de actos que no tengan relación con el servicio, dádivas, préstamos ó que de cualquiera otra manera le hiciere contraer obligaciones que cedan en perjuicio del obligado, ó del desempeño de sus deberes, será castigado con arresto de dos á seis meses; cuya pena se duplicará, si lo que el superior exija del inferior, fuere degradante para éste.

* Tomados del Código de Justicia Militar, Por el Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro, Apoderado del H. Ayuntamiento De la Ciudad de México. México Imprenta de Las Escalerillas Numero 20. 1893

- **Acampar.** Procedimiento seguido por las Fuerzas Militares para estacionar en despoblado, alojándose o no en tiendas de campaña o barracas.
- **Acción de Armas.** La participación del individuo en un hecho de armas.
- **Acción.** Posibilidad o facultad de hacer alguna cosa y especialmente de acometer o defenderse.
- **Acta.** Documento extendido acerca de un suceso - importante, en especial un documento de Estado. =Actas de Juicios Criminales. Documento o reseña redactado en los tribunales o en las Corporaciones Militares con relación a sucesos o actos criminales.=Acta de Policía Judicial Militar.
- **Actuaciones.** Las del ramo penal militar, se podrán practicar á todas horas, aun en días feriados, sin necesidad de previa habilitación; y se escribirán en papel que lleve el sello del tribunal, ó que tenga el timbre que prevenga la ley, expresándose en cada una de ellas, el día, mes y año en que se practiquen. Las fechas se escribirán precisamente con letra, y las cantidades con letra y cifra, para mayor claridad...art. 674.
- **Actuaciones.** Todas las de los actos de instrucción en los procesos, se asentarán por el secretario del juez...art. 132.
- **Acuerdo.** Resolución que se toma en los tribunales.= Parecer dictamen, acción tomada por un comandante sobre un asunto de carácter administrativo.= Acuerdo para el control de armamentos. Convenio escrito o no escrito de la aceptación de una o más medidas para el control de los armamentos por dos o más naciones.= Acuerdo sobre asuntos civiles. Pacto que gobierna las relaciones entre las Fuerzas Armadas destacadas en un país amigo y las autoridades civiles.
- **Acumulación.** Cuando haya de acumularse un delito con una ó más faltas, conocerá de uno y de otras, el jefe militar, si es competente para conocer del delito, aun cuando por virtud de la acumulación, resulte una pena

mayor y lo mismo se observará cuando haya acumulación en varios delitos, , las acciones penales que de ellos resulten, se prescribirán respectivamente, á medida que se vayan cumpliendo los plazos señalados para cada una de ellas.

- **Acusado.** Debe comparecer á la audiencia ante el consejo de guerra ordinario; si se rehúsa, le intimará el juez instructor en nombre de la ley, que cumpla con ese deber, haciéndolo constar en el proceso. Si justificare estar impedido para no concurrir, por causa de enfermedad, se dará cuenta en el acto al jefe militar, quien resolverá si se suspende el juicio hasta que cese el impedimento, ó se continua con solo la asistencia del defensor. Si fuera de ese caso se niega á comparecer, podrá ordenar el presidente del consejo, que sea conducido por la fuerza, ó que, dándose lectura á la razón en que conste su residencia, se llevan adelante los debates.
- **Acusador** En los procesos militares, será oído y examinado de la misma manera que los testigos, sin tener mas representación que la que le dé el derecho que puede asistirle como ofendido para exigir la responsabilidad civil con ese carácter, podrá promover durante el juicio, todas las pruebas que tengan por objeto acreditar los hechos criminosos de qua pudiera emanar aquella responsabilidad. También será oído, si lo solícita, por los jefes militares y por los Consejos de Guerra, en las audiencias respectivas, art 128.
- **Administración de justicia militar.** Estará á cargo: I de los jefes militares, autorizados para dictar órdenes de proceder. II de los consejos de guerra ordinarios. III de los consejos de guerra extraordinarios. IV de la Suprema corte Militar-art 6º.
- **Agentes de la policía judicial militar** Son competente para librar órdenes de aprehensión, en los casos de los articulas 124 y 125 del Código, y en los demás en que la Ordenanza les encomiende expresamente esa facultad.

También son competentes para efectuar aprehensiones. (Véase Policía Judicial en los citados artículos 124 y 125-art. 200.

- **Agentes del ministerio público** Concurrirán diariamente á los juzgados y tribunales en que estén radicados los procesos en que intervengan, ya para imponerse de su estado y promover con oportunidad lo conveniente, ya para los efectos del artículo 682, cuando el juez instructor tenga que practicar alguna diligencia fuera del juzgado, citará oportunamente al Ministerio público, señalándole día, hora y lugar para que concurra.
- **Agentes del Ministerio Público Militar.** Forman parte de esa institución, dos agentes auxiliares inmediatos del Procurador General: otros dos adscritos á cada uno de los juzgados permanentes de instrucción y los demás agentes que deban intervenir en los procesos que — conforme al Código—, hayan de ser formados por jueces instructores que no sean permanentes, los dos auxiliares inmediatos del Procurador, y los adscritos a los juzgados permanentes, serán nombrados por el Ejecutivo de la Unión; los demás, por la autoridad que ordene el procedimiento; y todos los nombramientos se comunicarán inmediatamente al procurador, ante éste prestarán la protesta de ley, sus dos auxiliares; y los demás, ante el jefe militar de quien dependa el juzgado a que estuvieren adscritos, ó que deba instruir el proceso en que hubieren sido nombrados, los auxiliares del Procurador tendrán las consideraciones y emolumentos de coroneles de caballería, y podrán ser removidos á moción de aquél, por el Ejército, y previa audiencia del interesado; y ejercer la abogacía, siempre que no sea con perjuicio de los deberes de su encargo, los adscritos á los juzgados permanentes de instrucción, serán, cuando menos, mayores del ejército; no desempeñarán ningún otro servicio, y podrán ser removidos por el Ejecutivo, á moción del Procurador; ó libremente, dando aviso de ello á dicho funcionario, para intervenir en

procesos que no hayan de ser formados por jueces permanentes, serán generales, jefes u oficiales del ejército, de categoría igual, por lo menos, á la del procesado; y si fueren varios, á la del que la tenga mayor: y no podrán ser destituidos, sino con causa justificada, mientras no termine definitivamente el asunto en que hubieren intervenido.

- **Agravantes de primera clase.** Hallarse el delincuente sirviendo algún empleo ó cargo público al cometer el delito.
- **Agravantes de segunda clase.** El parentesco de consanguinidad en primer grado, y el de afinidad en segundo de la línea colateral, entre el delincuente y el ofendido.
- **Agravantes de tercera clase.** Delinquir al estar el reo cumpliendo una condena. Cometer el delito después de haber sido amonestado ó apercibido por la autoridad política ó judicial para que no lo cometiera, ó de haber dado la caución de no ofender. Desempeñar un puesto público superior en la Baja California, ó alguno de los mencionados en el artículo 104 de la Constitución federal, (diputado al congreso de la Unión, Magistrado de la Suprema corte de justicia, Secretario del despacho, Gobernador de un Estado, y Presidente de la República.), el parentesco de consanguinidad en segundo grado, y el de afinidad en primero, de la línea colateral; entre el delincuente y el ofendido.
- **Agravantes de cuarta clase.** Cometer un delito con violación de inmunidad personal ó de lugar, con conocimiento de la inmunidad. Se exceptúa el caso en que la pena de la violación de inmunidad es mayor que la del delito, pues entonces se considerará éste, como circunstancia agravante de aquella, queda al prudente arbitrio de los jueces. calificar la clase á que pertenece la circunstancia menciona a, pero lo harán de modo que el delincuente no resulte castigado con mayor pena que si los dos delitos se hubieran acumulado.

- **Agregado.** Militar no comisionado ni de planta e una unidad o dependencia pero adscrito a- ella.= Agregado Militar. Militar adscrito a la Agregaduría de una embajada para fines de asesoramiento.
- **Alerta.** Estado de prontitud para la acción, combate o protección. Señal de alarma ante un peligro real o en potencia, tal como un ataque, lapso durante el cual las tropas se mantienen listas a responder a una alarma.
- **Apelación.**-Prudente este recurso: 1. Contra las resoluciones de los consejos de guerra ordinarios. II. Contra las sentencias definitivas pronunciadas por los jefes militares III. Contra las sentencias interlocutorias sobre competencia de jurisdicción. IV. Contra los autos en los que se mande suspender ó continuar la instrucción, se decrete la prisión formal o preventiva se declare que ha ó no lugar al sobreseimiento, se conceda ó niegue la libertad, sea provisional ó sea bajo de fianza, o se determine que el proceso debe verse en audiencia verbal, ó en consejo de guerra ordinario. V. Contra las demás resoluciones respecto de las cuales lo conceda expresamente, el Código Militar, pueden apelar, en todos los casos en que sea procedente este recurso, el Ministerio público, el acusado ó su defensor, y la parte ofendida. para el aseguramiento de los derechos que el código militar le concede, cuando se trate de sentencias en las que los jefes militares ó los Consejos de Guerra ordinarios, hubieren impuesto la pena capital, se abrirá de oficio la instancia respectiva en la Suprema Corte Militar, aun cuando no se apelara ni por parte del reo, ni por la del Ministerio público; y se pronunciará el fallo por vía de apelación, sustanciándose esta como si el recurso se hubiera interpuesto legalmente por el acusado, y exigiéndose forzosamente la responsabilidad al defensor y al representante del Ministerio público que hubiere intervenido en el asunto.

- **Aprehensión.** Solo puede verificarse en los términos que señala la ley, y por los funcionarios y agentes á quienes concede expresamente esta facultad, nadie puede ser aprehendido sino por autoridad competente, ó en virtud de orden escrita que ella dicte, pero al delincuente *in fraganti*, y prófugo, podrá aprehenderlos sin necesidad de orden alguna cualquiera persona; la que los presentará en el acto á un agente de la policía judicial, ó á la autoridad mas inmediata, son competentes para librar ordenes de aprehensión: I. La Secretaria de Guerra. II los jefes facultados para mandar proceder. III Los jueces instructores. IV Los agentes de policía judicial militar. Para efectuar la aprehensión, son competentes los funcionarios á que se refieren las fracs. III y IV ó los agentes á quienes autoricen, los encargados de ejecutar la aprehensión, asegurarán á las personas evitando toda la violencia y el uso innecesario de la fuerza; y las entregarán al jefe de la prisión, ó á la autoridad que ordenó la aprehensión, los jefes de las prisiones no podrán recibir detenida á ninguna persona, sin recoger previamente orden escrita,
- **Arma.** Instrumento o máquina destinada a ofender o defender, diversas agrupaciones de tropas que tienen una manera peculiar de combatir, impuesta fundamentalmente por el tipo de armamento de que están dotadas, o bien, por la forma principal de desplazarse en el cumplimiento de sus misiones.
- **Armada.** Conjunto de fuerzas marítimas de una Nación.
- **Arresto.** Consiste en la privación de la libertad por un tiempo que no exceda de once meses si la privación de libertad hubiere de durar más tiempo en virtud de acumulación de penas, el arresto se convierte en prisión, se divide en menor y mayor, menor es el de uno treinta días y mayor de treinta y un días a once meses, ni en el menor, ni en el mayor, se incomunicará á los reos, sino por vía de medida disciplinaria.

- **Artillería.** Arte de construir, conservar y usar todas las armas, máquinas y municiones de guerra, conjunto de "arma-proyectil" consistente de cañones obuseros y morteros o lanza-cohetes sobre cureñas o montajes adecuados.
- **Ascenso.** Es el acto del mando mediante el cual es conferido al militar un grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica.
- **Asesores.** Habrá uno adscrito á cada uno de los jefes militares en cuyo territorio jurisdiccional deba funcionar un consejo de guerra permanente, sin perjuicio de que, cuando el Ejecutivo lo estime oportuno, lo haya también cerca de los demás jefes autorizados para dictar órdenes de proceder. En la Comandancia militar del Distrito, habrá tantos asesores, cuantos considere necesarios el mismo Ejecutivo.
- **Asimilados** se entiende por asimilados á los individuos que debiendo prestar en el ejército, otro servicio que no sea el de armas disfruten sueldo de la federación y consideraciones propias de los militares.
- **Atacar.** Acción de cometer o embestir.= Iniciar el combate o la batalla.=Apretar el taco de un arma de fuego, una mina o un barreno.
- **Ataque.** Fase del combate ofensivo.= Ataque Coordinado. Acción ofensiva - cuidadosamente planeada y ejecutada en la que los diversos elementos son empleados de manera de utilizar su poder con el mayor beneficio posible.
- **Audiencias.** En los tribunales serán públicas. Cuando lo exijan la moral ó la conservación del orden podrá el tribunal, á pedimento de alguna de las partes, y aun de oficio, disponer que el debate se efectúe á puerta cerrada. Esta declaración se pronunciará en audiencia pública y se insertará con sus motivos, en la acta art. 704, en los tribunales colegiados, ninguna audiencia podrá celebrarse sin la concurrencia de todos los miembros que deban componerlos-art.105, cuando haya

de concurrir el acusado, se abra de comparecer sin otras precauciones que la de la sea necesaria para impedir su fuga art. 706.

- **Autos** (entrega de los) Nunca. se entregarán los procesos á las partes, las que pueden imponerse de ellos, en la Secretaria del Tribunal dentro de los términos señalados en el Código, el empleado que infrinja este artículo, será castigado de con multa de 25 á 50 pesos por la primera vez, el doble por la segunda y á la tercera, se le someterá al juicio de responsabilidad-art. 689...
- **Auxiliar.** Militar que desempeña actividades transitorias y exclusivamente en los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- **Auxiliares del Mando.** Órganos que ayudan a evacuar las responsabilidades operativas y logísticas del mando de las unidades tipo batallón y superiores.
- **Avanzada:** Partida de soldados destacada del cuerpo principal para observar de cerca al enemigo y evitar sorpresas.
- **Baja.** Sinónimo de pérdida por todos conceptos, en un ejército en operaciones. Si se refiere sólo a una acción de guerra, son los muertos, heridos, prisioneros o extraviados.
- **Barraca.** Casa rústica improvisada para alojamiento de las tropas, construida con elementos de fortuna existentes en el lugar.
- **Barranca.** Quebra profunda que hacen en la tierra las corrientes de agua. = Despeñadero o precipicio.
- **Batalla.** Acción de guerra en que toman parte la mayoría o la totalidad de las tropas que actúan en un Teatro de Operaciones. Por lo general sus resultados tienen consecuencias estratégicas.
- **Batallón.** Unidad táctica, base esencial de las combinaciones del Mando dentro del cuadro del regimiento de Infantería o brigada, constituido por compañías o baterías y los servicios indispensables para

cumplir sus misiones normales. El Mando del Batallón dispone de un Grupo de Comando tipo Estado mayor.

- **Batería.** Unidad Táctica y Administrativa orgánica del Regimiento o Batallón de Artillería, la batería de tiro es la unidad táctica mínima de tiro.
- **Brigada.** Gran Unidad Elemental cuya arma predominante da el nombre de ella. Así tenemos Brigadas de Infantería, de Caballería, etc. Pueden estar formadas por más de dos regimientos o más de dos batallones, complementadas con un Estado Mayor, elementos de apoyo y servicios necesarios.
- **Caballería.** Cuerpo de soldados equipados, armados, organizados y adiestrados que con sus respectivos caballos forman parte de un Ejército, cualquier porción del mismo cuerpo que utiliza el caballo para desplazarse con rapidez en el cumplimiento de sus misiones que normalmente son de reconocimiento y seguridad táctica para otras tropas.
- **Cabecilla.** Jefe de rebeldes.
- **Cabo.** En la jerarquía militar, individuo de la clase de tropa inmediatamente superior al soldado.
- **Campamento.** Tipo de estacionamiento de las tropas bajo tiendas de campaña o barracas.
- **Campaña.** Relacionada de operaciones militares de guerra limitada en tiempo y espacio, conducentes a la obtención de un objetivo, conjunto de acciones estratégicas tanto ofensivas como defensivas, libradas en un área geográfica constituida como frente de operaciones y en un período de tiempo ininterrumpido.
- **Capitán.** Oficial del Ejército a quien reglamentariamente corresponde el mando de una Compañía, Escuadrón o Batería; Genéricamente, caudillo militar. = El que es cabeza de alguna gente forajida.
- **Capitular.** Entregar al enemigo una plaza o cuerpo de tropa bajo determinadas condiciones.
- **Careos.** No puede asistir á ellos el defensor del reo, los de los testigos entre si, ó de aquellos y de éste con el

ofendido, se practicarán durante la instrucción hasta donde fuere posible, inmediatamente después de las declaraciones, sin perjuicio de que se repita la audiencia.

- **Carga.** Evolución de gente armada, principalmente la mantenedora del orden público para dispersar o ahuyentar a los grupos de revoltosos, embestida al arma blanca en formación cerrada o dispersa.
- **Cargo.** Destino que se da a un miembro del Ejército de acuerdo con su jerarquía, para ocuparse de determinados asuntos del Servicio.
- **Carta.** Es la representación gráfica, sobre un plano, de los detalles naturales y artificiales que se encuentran sobre la superficie de la tierra, así como la configuración de ésta.
- **Centinela.** Soldado que vela guardando el puesto que se le encarga. Centinela de vista. El que se pone al detenido (s) o preso para que no lo pierda de vista, con el objeto de evitar se fugue o que atente contra sí o contra otras personas o cosas.
- **Cerco.** Acción de una Fuerza Armada consistente en rodear la otra fuerza oponente para combatirla.
- **Choque.** Encuentro, combate o pelea que, por el pequeño número de tropas o corta duración no se puede llamar batalla.
- **Circular.** Documento en forma de orden y de carácter general en que la superioridad da reglas o hace prevenciones sobre un determinado ramo de asuntos. Tiene por objeto el mejor cumplimiento de las leyes o de los preceptos reglamentarios.
- **Circunstancias agravantes.** Lo son de cuarta clase en el fuero de guerra, respecto de militares y asimilados, los siguientes: I Delinquir en actos del servicio. II Delinquir abusando de la posición militar. III Delinquir en unión de inferiores, ó tener participación en los delitos de estos. IV Delinquir en grupos de dos ó más, en presencia de una muchedumbre. V Delinquir en presencia de tropa formada; entendiéndose por tal, la reunión por lo menos,

de un superior y tres inferiores armados y dispuestos para un acto del servicio. VI Delinquir frente á la bandera; VII ó frente al enemigo; entendiéndose que se está frente á él, cuando medie una distancia igual ó menor que la de una jornada ordinaria respecto de los puntos avanzados, VIII En los momentos próximos al combate ó durante la retirada, mientras se está respecto del enemigo á la misma distancia señalada en la fracción anterior, ó bajo su persecución. IX Delinquir en plaza sitiada. X Delinquir abusando de la palabra de honor.

- **Circunstancias atenuantes.** Es atenuante de primera clase en los militares y asimilados, haber contraído méritos en el servicio, ó en el desempeño de su respectivo encargo, no es atenuante la alteración transitoria de las facultades mentales,
- **Citación.** Recompensa militar que se otorga cuando a juicio de un comandante de unidad o dependencia se deba estimular un hecho meritorio ejecutado por uno o más de los elementos a sus órdenes. Se publicará la citación en la Orden del Día, consistiendo en un párrafo en que se relata el hecho meritorio.
- **Clarín.** Instrumento músico de viento, de metal, semejante a la trompeta, pero más pequeño y de sonidos más agudos.
- **Clase:** Nombre genérico de los elementos de tropa que conforman los escalones intermedios entre el oficial y el soldado raso.
- **Cobardía** El militar que por cobardía fuere el primero en huir en una acción de guerra, bien sea cuando ya hubiere empezado el combate, ó bien á la vista del enemigo, marchando á encontrarlo, ó esperándolo á la defensiva, sufrirá la pena capital, fuera del caso previsto en el artículo anterior, el militar que durante el combate ó marchando á él, se esconda, huya, retire, con pretexto de herida ó contusión que no lo imposibilite para cumplir con su deber, ó que de cualquier otro modo esquive el combate en que deba hallarse, sufrirá de diez á quince

años de prisión, el que fuera de los casos expresados, viole un deber militar, por temor á un peligro personal, será castigado con la pena de uno á tres años de prisión, y con la destitución.

- **Columna.** Formación en que los elementos de una unidad son colocados con menor frente que en su profundidad, unos directamente atrás de los otros.
- **Columna de Marcha.** Todos los elementos de una unidad que durante un desplazamiento emplean una sola ruta.
- **Comandancia.** Edificio cuartel o departamento donde se hallan las oficinas del comandante.
- **Comandante.** Cargo que desempeña quien ejerce un mando militar. Comandante de Armas. Quien ejerce el mando militar en una localidad.
- **Comisionado.** Militar que perteneciendo a determinada unidad o dependencia, de planta o agregado, se encuentra temporalmente ausente de ella prestando sus servicios en otra por razones de instrucción, o para el desarrollo de trabajos especiales, los que sean designados como jefes de misiones militares y los estudiantes militares en el extranjero.
- **Competencia de jurisdicción.** Cuando haya de juzgarse á un acusado de delitos que afecten la disciplina militar, y de delitos ó faltas que no tengan conexión con aquellos, los tribunales del fuero á que pertenezca el que hubiere prevenido la instrucción del proceso, lo continuarán hasta que se pronuncie sentencia definitiva; y si en esta no se impusiere la pena de muerte, y haya debido ejecutarse, pasará el reo al otro tribunal, para que proceda conforme á sus facultades. La prescripción de los delitos, cuya averiguación se aplace para cuando en uno de los fueros se pronuncie sentencia que cause ejecutoria, no comenzará á correr, sino desde el momento en que el tribunal que previno, deje de tener bajo su jurisdicción al reo, los tribunales militares decidirán solamente sobre la

acción criminal que nazca de los delitos que sean de su competencia. La acción civil que de ellos se derive, se regirá por la legislación común, deduciéndose ante los tribunales civiles, los que no fallarán sobre ella, hasta que en el proceso militar se pronuncie sentencia que cause ejecutoria todo lo cual se entiende sin perjuicio de las prevenciones del Código Militar y de que los tribunales de este fuero puedan ordenar.

- **Cómplices.** Si el cumplimiento de una orden del servicio, implicare la violación de una ley penal, se reputarán cómplices, los que de cualquiera manera hubieren contribuido á ejecutarla, siempre que notoriamente tendiese la orden á la perpetración de un delito, y que se pruebe que les era conocida esa circunstancia. En los mismos términos serán reputados cómplices, los que hayan contribuido á la perpetración del delito, si la comisión de este proviniese de adulteración al transmitir la orden, ó de exceso al ejecutarla.
- **Conclusiones.** Luego que esté completa la instrucción en concepto del Juez, mandará poner las diligencias por tres días en la secretaria del juzgado, á la vista del Ministerio público, sin que sea obstáculo el que alguno ó algunos de los responsables, no hayan sido aprehendidos, ó estén prófugos. El Ministerio público formulará dentro del término expresado, sus conclusiones, que se refieran á uno de estos tres puntos; I. Si faltan algunas diligencias que practicar, y cuáles sean. II Si es de sobreseerse en la causa, por haberse desvanecido los datos que sirvieron de base al procedimiento, ó porque aparezca comprobada algunas de las excepciones que extinguen la acción penal. III Si la causa debe verse en consejo de guerra ó en audiencia verbal. En ambos casos, extractará los hechos y fijará en proposiciones concretas los delitos que atribuya al procesado ó procesados, con citación de los preceptos legales que considere infringidos; pero sin pedir aplicación de pena alguna, de las conclusiones se dará

traslado por tres días comunes, á la defensa y a la parte civil, si se hubiere presentado, poniendo el proceso á su vista en la secretaria, dentro del término indicado, formulará la defensa sus conclusiones.

- **Condecoración.** Divisa, presea, que el Estado concede a los miembros de las Fuerzas Armadas, en premio de servicios o actos distinguidos.
- **Confesión** judicial es uno de los medios de prueba reconocido por la ley...art. 299, la hará prueba plena, cuando concurren las circunstancias siguientes: I.- Que esté plenamente probada la existencia del delito, II.- Que sea hecha por persona mayor de catorce años, en su contra, con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia. III.- Que sea de hecho propio. IV.- Que se haga ante el juez ó tribunal de la causa ó ante, el funcionario de policía judicial que haya practicado las primeras diligencias, y sin que ante dicho juez ó tribunal. V Que venga acompañada de otras pruebas.
- **Confrontaciones.** Todo el que tenga que signar en su declaración ó en otro acto, lo hará de un modo claro que no deje lugar á duda respecto de la persona que señale, diciendo su nombre, apellido, habitación y demás circunstancias que sepa, y puedan dar á conocer, si no puede dar una noticia exacta de la persona á quien refiera, pero si puede reconocerla si se presenta, se procederá á la confrontación, y se observarán las reglas siguientes: I Que la persona que sea objeto de ella no se disfrace, ni desfigure, ó borre las impresiones. II Que se presente acompañada de otros individuos vestidos con ropas semejantes, y con mismas señales que tengan las del confrontado si esto fuere posible. III Que los individuos que acompañen, sean de una clase análoga, atendida su educación, modales y circunstancias. IV Que el que haga su designación, manifieste diferencias y semejanza que observa entre el estado actual de la persona afiliada, y el que tenia en la época á que su declaración se refiera art. 278.

- **Conmutación.** De pena. Cuando apareciere alguna circunstancia atenuante no expresada en la ley, y que iguale ó exceda en importancia á la de las clases tercera ó cuarta, no se tomará en consideración para aplicar la pena; pero el tribunal que pronuncie sentencia irrevocable, informará acerca de esto á la Secretaria de Guerra á fin de que el Ejecutivo conmute ó reduzca la pena, si lo creyere justo, no se hará la sustitución de la pena capital, aun cuando haya concurrido alguna circunstancia atenuante.
- **Consejo de Guerra.** Tribunal Militar ordinario o extraordinario para juzgar los delitos militares. Habrá un consejo de guerra ordinario, establecido permanentemente, en el cuartel general de cada zona ó división militar; y en las comandancias militares en donde lo disponga la Secretaria de Guerra, En la comandancia militar del Distrito Federal, habrá dos consejos de guerra permanentes.
- **Consejo de Guerra Ordinario.** El competente para conocer los delitos contra la disciplina militar cuyo conocimiento no corresponde a los Jueces Militares ni a los Consejos de Guerra Extraordinarios.
- **Consejo de Guerra Extraordinario.** El competente para juzgar en campaña y dentro del territorio ocupado por las fuerzas que tuviere bajo su mando el comandante investido de la facultad para convocarlos, a los responsables de delitos que tengan señalada la pena de muerte.
- **Consigna.** Ordenes que se dan a quien manda un Puesto, ordenes que se dan al Centinela, Vigilante o Escucha para su observancia.
- **Contacto.** Enlace que deben conservarlas en todas las situaciones tácticas. Se dice de las tropas contendientes que se encuentran dentro del alcance del fuego eficaz de armas individuales.

- **Control.** Mando, responsabilidad, inspección, - fiscalización, intervención dominio en toda situación militar.
- **Coordinar.** Procedimientos establecidos para disponer metódicamente las operaciones o acciones de carácter militar, evitando que éstas se interfieran.
- **Copar.** Cortar la retirada a una fuerza batida, o envolverla de modo que pueda ser aniquilada y se vea precisada a rendirse.
- **Corneta.** Instrumento musical metálico usado para dar los toques reglamentarios a las tropas de Infantería.
- **Coronel.** Grado superior en la categoría de Jefes del Ejército Mexicano, cuya equivalencia es capitán de navío en la Armada.
- **Cota.** En topografía se designa con el nombre de cota de un punto, a la distancia vertical que hay del plano de comparación a dicho punto. Las cotas pueden ser positivas, negativas o nulas; según que se encuentren arriba, abajo o sobre el plano de comparación.
- **Cuartel.** Edificio destinado especialmente a vivienda de las tropas en guarniciones.
- **Cuartel General.** Grupo constituido por el Comandante, Estado Mayor, Comandantes de Armas, Jefes de Servicio y Tropas del cuartel general, reunidos para que el comandante desarrolle sus funciones de mando, lugar o sitio seleccionado para el desarrollo del trabajo del Cuartel General.
- **Curso de acción.** Secuencia, forma, modo o manera, lógicamente posible de dar cumplimiento a una misión impuesta, posible plan de un Comandante con el cual podría cumplir su misión.
- **Comandante de Región Militar.** General del Ejército que ejerce el mando sobre las unidades y dependencias militares de su jurisdicción.
- **Declaración indagatoria.** El término para tomarla, se contará de momento á momento, desde que el procesado sea puesto á disposición de las autoridades

judiciales del orden militar, en el término para tomarla, se cuentan los domingos y los días de fiesta civil, después que el juez reciba la orden de proceder, y haya hecho la protesta en los términos prevenidos en el artículo 27, tomará declaración indagatoria al inculpado, exhortándolo para que se produzca con verdad en cuanto á los hechos propios, exigiéndole la protesta de decir toda la verdad y solo la verdad, y le preguntará su nombre, apellido, estado, edad, lugar de su nacimiento, y último de vecindad antes de entrar al servicio, si fuere militar ó asimilado, así como en este caso, todo lo relativo á su posición militar. Lo examinará sobre si tiene noticia del delito de que se trate, donde se cometió y por quien; si conoce á las personas que sean reputadas como cómplices; si estuvo con ellas antes de perpetrarse el delito, y de todos los demás hechos y pormenores que conduzcan á descubrir los antecedentes y causas que motivaron el delito.

- **Declaraciones.** El juez instructor interrogará por sí mismo á las personas que deben ser examinadas, y les permitirá que dicten sus respuestas, si así lo pretendieren, concluido el examen se leerá la declaración desde el principio hasta el fin, y la firmarán al margen, el juez, la persona examinada, el agente del Ministerio público que haya intervenido en la diligencia, el secretario. Si el examinado se negare á firmar, se hará constar esta circunstancia, y la causa de su negativa.
- **Defensiva.** Actitud adoptada por las tropas para repeler una agresión. Situación que adopta una unidad, desplegada en el terreno, con el fin de aprovechar sus ventajas, para incrementar su poder combativo y detener y/o rechazar, o desgastar al atacante.
- **Defensor.** Al notificar el juez al acusado, el auto de formal prisión, le advertirá que nombre defensor. Si no tuviere persona de su confianza á quien nombrar, le hará saber el juez los nombres de los defensores de oficio, y á falta de éstos, los de los jefes y oficiales disponibles para

ese efecto, á fin de que elija el que mejor le parezca. Si no lo hiciere, hará el nombramiento de defensor el juez, salvo el caso de que el reo exprese que quiere defenderse por sí mismo.

- **Delegar.** Dar una persona a otra la jurisdicción que tiene por su cargo, para que haga sus veces.
- **Delincuentes in fraganti** Pueden ser aprehendidos sin necesidad de orden alguna, por cualquiera persona, la que deberá presentarlos en el acto, á algún agente de la policía judicial ó á la autoridad mas inmediata.
- **Delitos militares.** Se llaman así los delitos especificados en la voz delitos del orden militar, y además los del orden común que deban quedar sujetos al fuero de guerra.
- **Departamento.** Organismo administrativo militar de nivel inferior a las direcciones de las armas y servicios.
- **Dependencias.** Oficinas o instalaciones sujetas o subordinadas a otra. Conjunto administrativo militar que forma parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- **Desalojar.** Obligar al enemigo o ser obligado a abandonar la posición que se ocupa.
- **Desarmar.** Quitar las armas a una persona o grupo armado.
- **Desenfilada.** Protección contra la observación y el fuego terrestre enemigo, proporcionado por un obstáculo, una altura o un bosque.= Distancia vertical que tiene el obstáculo que protege una posición o fuerza de la observación enemiga.
- **Desenfilar.** Acción de sustraerse o quedar fuera de la vista o del fuego directo del enemigo.
- **Desertar.** Acción de separarse sin motivo legal del servicio de las Fuerzas Armadas.
- **Desobediencia.** Delito militar consistente en no cumplir una orden, alterarla o modificarla o extralimitarse al ejecutarla.
- **Despliegue.** Dispositivos de las tropas en el terreno para maniobrar o combatir. = Extensión o ensanchamiento del frente de una unidad, pasando de una formación de

orden cerrado a una de combate o a un dispositivo.= Despliegue estratégico. Reubicación de fuerzas en 1 as áreas de operaciones deseadas.

- **Destacamento.** Fuerza militar que desempeña un servicio fuera de un alojamiento por más de 24.00 horas y hasta 15 días.
- **Destino.** Consignación, señalamiento, asignación de un militar o un objeto para determinar un fin.= Cargo, comisión, empleo u ocupación.= Destino Final. Destino final de un convoy o de un buque (navegando en convoy o en forma independiente).
- **Destitución.** Consiste en la privación absoluta del empleo militar que estuviere desempeñando el inculpado; importando además para los sargentos y cabos destituidos la pérdida de los derechos adquiridos en virtud del tiempo de servicios, y serán dados de baja, á no ser que no hubieren cumplido aún el tiempo de su enganche, ó que hubieren sido condenados también á recargo en el servicio; entonces continuarán en calidad de soldados rasos, aunque sin perjuicio de recobrar sus empleos, los oficiales destituidos, perderán los derechos adquiridos en virtud del tiempo de servicios prestados, y el de usar uniforme, y condecoraciones, quedando inhabilitados para volver á pertenecer al ejército, por el término que se fije en la condena, cuando la inhabilitación se impusiere juntamente con una pena privativa de libertad, el término para la inhabilitación comenzará á correr desde que hubiere quedado extinguida la pena corporal
- **Detención.** En ningún caso podrá exceder de tres días, trae consigo la incomunicación del inculpado.
- **Diana.** Toque reglamentario para que la tropa se levante.
- **Disciplina.** Es la norma a que los militares deben sujetar su conducta, tiene como bases la obediencia y un alto concepto del honor de la justicia y de la moral y por objeto el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

- **Disparar.** Acción de producir un disparo con arma de fuego.
- **Disposición.** Ordenamiento o mandato de una autoridad militar. = Colocación de las tropas. = Condición de empleo o servicio de éstas.
- **Dispositivo.** Distribución de las tropas sobre el terreno para poner en práctica una idea de maniobra tendiente a lograr el cumplimiento de una misión o propósito.
- **Distinción.** Recompensa que se otorga a los militares cuando hayan sobresalido en eventos deportivos, concursos militares, por su competencia profesional, celo en el cumplimiento de sus deberes y observando durante su carrera militar una conducta ejemplar.
- **Distribución.** La formación o disposición de tropas para cualquier propósito, tal como una batalla, marcha, o maniobra.
- **Disuasión.** Desistir de una acción por temor a las consecuencias.
- **División.** La mayor de las grandes unidades elementales, constituida por elementos de armas combinadas y servicios superiores a la brigada In dependiente, es un conjunto de pequeñas unidades heterogéneas por su naturaleza y características, que bajo un mando común constituyen el máximo núcleo que permite llevar a cabo un combate, o serie sucesiva de combates, de principio a fin y actuando en una sola dirección, para lo cual combina la acción de sus elementos superponiendo los esfuerzos de estos en acciones coordinadas. El núcleo preponderante de sus tropas determina el tipo de la unidad pudiendo ser de infantería, caballería, etc.
- **Dragón.** Soldado que se transporta a caballo y combate a pie.
- **Duración de los procesos.** En estado de instrucción no será mayor de tres meses sin causa justificada. Si durase más tiempo hará constar el juez los motivos, al concluirse la instrucción.

- **Ejército.** Es una vasta y compleja organización, equipada y adiestrada para las operaciones que reclama el cumplimiento de sus misiones; compuesto de Armas, Servicios e instalaciones respectivas. Órgano de fuerza indispensable que garantiza la existencia y realización de los fines del Estado; el término Ejército tiene dos acepciones: una institucional cuando se refiere al Ejército Nacional en su conjunto y otra orgánico-operativa cuando se refiere a la Gran Unidad Superior denominada Ejército de Operaciones.
- **El defensor** podrá ser en cualquiera persona, sea ó no militar pero los generales de división y de brigada, no podrán defender á individuos del ejército que sean de categoría inferior á la de los últimos. Todo militar, desde subteniente ó alférez hasta coronel, están a obligados a desempeñar las funciones de defensor cuando no lo haya de oficio.
- **EL ofendido** designará para oírla una casa que esté dentro de la población donde resida el juez ó tribunal. Si no hiciere la designación, se le harán las notificaciones por medio de cédula fijada en la puerta del juzgado ó tribunal; y lo mismo se hará cuando varié de habitación, sin dar el aviso correspondiente, las notificaciones se harán á las partes.
- **Embarque.** Acción y efecto de embarcar o embarcarse. Acción de depositar provisiones o mercancías en un barco o tren para ser transportadas. Acción de cargar tropas con sus abastecimientos y equipos a bordo de buques, aeronaves, trenes y/o vehículos.
- **Empeñar.** Comenzar, entablar, emprender, trabarse en combate.- Emplear, lanzar, comprometer una tropa en combate. = Empeñarla palabra de honor. Obligarse a su cumplimiento.
- en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj .
- **Enemigo.** El opositor, el adversario o el contrario en la guerra.- El que se opone al cumplimiento de una misión. La fuerza adversaria contra la cual se va a actuar.

- **Enfilar.** Batir por el flanco una posición o tropas enemigas. Disparar a un blanco en formé de que el fuego coincida o vaya dirigido, en el sentido de la mayor dimensión de aquél.
- **Envolvimiento.** Puede conceptuarse como una maniobra (táctica o estratégica) convergente en el área en que se conduce. Es la maniobra habitual de las Pequeñas Unidades, cuando éstas se lanzan hacia un enemigo que sostiene un frente discontinuo.- Es un movimiento volteante dirigido contra el flanco y la retaguardia del adversario.
- **Escalafón Militar.** Lista nominal de militares pertenecientes al activo, atendiendo a su orden jerárquico y antigüedad respectiva, clasificándolos según el Arma, Servicio o Especialidad a que pertenecen.
- **Escaramuza.** Género de pelea entre los jinetes o soldados de a caballo, unas veces acometiendo y otras huyendo con gran destreza. Combate ligero o refriega de poca importancia sostenida especialmente por las avanzadas de los ejércitos, sin comprometerse: en una acción seria.
- **Escolta.** Fuerza armada que sirve para escoltar. Acompañamiento en señal de honra y respeto.
- **Espacio.** Capacidad de terreno, sitio o lugar descampado.- Transcurso de tiempo, extensión-geográfica en que se prevé o se desarrollan operaciones militares; por consiguiente constituye uno de los factores que deben analizarse en el estudio de cualquier táctica o estratégica.-
- **Esquivar.** Evitar, rehusar el combate a enfrentarse al enemigo.
- **Estacionamiento.** Es la situación táctica que vive una tropa al detenerse y ocupar un lugar del terreno después de un desplazamiento táctico y del cual tiene que volver a desplazarse. Se emplean para fines administrativos y logísticos. Pueden ser de tres tipos: Acantonamiento, que es un estacionamiento en poblado y bajo techo; -

campamento, que es un estacionamiento bajo tiendas de campaña o barracas; vivac, que es un estacionamiento a campo raso, utilizando los medios orgánicos.

- **Estribación.** Estribo o ramal de montañas que se desprenden de una cordillera.
- **Evacuación.** Acción y efecto de evacuar.- Desalojamiento, salida o abandono de un punto ocupado.- Medidas que se ponen en ejecución para hacer salir de la zona o teatro de operaciones a la población civil y todo aquello que puede significar un impedimento para el buen desarrollo de las operaciones, tales como enfermos, ancianos, mujeres, niños, material inutilizado, etc.
- **Excedente.** El personal que no tiene colocación en la planta de un organismo militar.- Lo que sobra.
- **Exhorto.** Para el examen de los testigos que se hallen fuera del territorio jurisdiccional del juez, se dirigirá exhorto con las inserciones conducentes, á la autoridad militar de su residencia, y en su defecto, á la primera autoridad judicial, del orden común penal. Cuando deba verificarse una aprehensión en distinta jurisdicción de la del Juez que instruye el proceso se procurará por medio de exhorto al juez del lugar en que estuviere el acusado, con inserción del auto relativo, y de los datos que se tengan sobre la filiación y señas particulares del presunto reo, y cuantas noticias haya, y sirvan al objeto de la aprehensión.
- **Expediente.** Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto.- Conjunto de documentos ordenadamente clasificados, que constituyen la historia de las diversas actividades de una dependencia, corporación o persona.
- **Extrañamiento.** Consiste en la manifestación oficial, verbal ó escrita del desagrado producido por la conducta del reo designándose los hechos que motiven esa reprehensión, y comunicándose al inculpado con la imposición de un castigo mayor, si incurriere

nuevamente en la infracción por la que se le reprende, se hará en público ó en lo privado á juicio del tribunal que lo impusiere.

- **Fallo.** Acuerdo o sentencia definitiva de un juez o tribunal militar.
- **Falsedad.** EL que sobre cualquier asunto militar, diere a sus superiores, sea por escrito ó de palabra, informe ó parte contrario á lo que sepa.
- **Falta.** Es la infracción cometida por un militar que, sin llegar a constituir un delito, contraviene las disposiciones reglamentarias en vigor y tiene como castigo la amonestación, el arresto o el cambio de cuerpo o dependencia.
- **Fibra.** Dícese de un elemento o unidad militar cuando pone mucho entusiasmo en sus labores castrenses, demuestra capacidad en sus comisiones y ejecuta con energía y prestancia los ejercicios en la instrucción, etc.
- **Flanco.** Movimiento para cambiar de frente hacia uno de los costados; en general, el espacio que se extiende a derecha o izquierda de un individuo, de una unidad o de una posición.
- **Fogonazo.** Haz de flamas que aparecen en la boca de una pieza o arma cuando ésta es disparada y que se producen al contacto del aire con los
- **Fracción.** Grupo de individuos armados o no, que no constituyen una unidad orgánica.
- **Fuero de guerra.** Autoridad legal para juzgar a los miembros de las fuerzas armadas que han cometido delitos contra la disciplina militar.
- **Fuerza.** Cuerpo de tropa, buques, aeronaves o - combinación de ellos para una misión específica. Subdivisión principal de una unidad de combate.
- **Funciones.** Deberes, responsabilidades, misiones o tareas apropiadas y asignadas a un individuo, cargo u organización.
- **Gavilla.** Nombre despectivo que se suele dar a grupos, bandas o facciones; que alteran el orden público.

- **General.** Grado máximo de la jerarquía militar en el Ejército, siendo de División, de Brigada y Brigadier en el Ejército y equivalentes a los de Almirante, Vicealmirante y Contralmirante respectivamente, en la Armada de México.
- **Grado.** Calidad, designada, estado, puesto o ala, por la que desde el empleo de soldado se llega hasta el de General de División.
- **Guarnición.** Tropa que guarnece una plaza.= Órgano de mando dependiente de un cuartel general de zona militar, establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional en aquellas plazas en que lo estima conveniente.
- **Hecho de armas.** Acción bélica o hazaña señalada que debe ser inscrita en las hojas de actuación de los oficiales o memorial de servicios de los individuos de tropa.
- **Honores.** Procedimiento militar que tiene por objeto honrar a personas vivas o muertas.
- **Hostigamiento.** Ataque contra cualquier objetivo dentro del área de una batalla terrestre, no conectado con propósitos de interdicción o apoyo, está destinado para reducir la efectividad combativa del enemigo.
- **Hostilizar.** Emplear procedimientos militares que causen destrucción o retardo al enemigo que progresa en nuestra contra.
- **Impedimenta.** Conjunto de artículos que dificultan o embarazan los movimientos de las tropas.
- **Incidente.** Cuestión, asunto que se presenta en el desarrollo de una actividad, que tiene relación con ella, que puede o no afectarle. Los tribunales militares resolverán de plano los incidentes de poca importancia que se promovieren, y que á su juicio no requieran examen. Si se promuevan durante la instrucción, y fueren de los que no se pueden decidir de plano, se sustanciarán por cuerda separada, dándose conocimiento de su promoción las partes, para que contesten, á más tardar, dentro del tercer día.

- **Incompetencia** Se declarará en la revisión que es nulo todo lo actuado en un proceso, cuando el jefe militar ó el consejo de guerra de quien emane la sentencia que se revisa haya sido incompetente para dictarla.
- **Incomunicación.** La detención trae consigo la incomunicación del inculpado. Para levantarla durante los tres días que la detención debe durar, y para prolongarla por más de ese tiempo, se requiere mandamiento expreso que se comunicará por escrito al jefe de la prisión.
- **Incursión.** Ataque sorpresivo a fuerzas enemigas estacionadas, para desgastarlas moralmente, obtener información, coadyuvar una operación de mayor envergadura.
- **Indulto.** Extingue el derecho de ejecutar la pena, pudiendo concederse por pena impuesta por sentencia irrevocable, cuando se conceda indulto de la pena capital, se conmutará esta en la de prisión extraordinaria salvo el caso de indulto necesario, en que deba relevarse al acusado de la pena, en la concesión de indulto de penas privativas de libertad, se observarán dos reglas: I.- Se podrá conceder indulto sin condición alguna, cuando el que lo solicite haya prestado servicios importantes á la Nación, ó cuando el Ejecutivo considere que es conveniente al interés público, el otorgarlo, de igual manera podrá concederse cuando aparezca que el condenado es inocente. II.- Fuera de esos casos, podrá otorgarse cuando se hayan verificado que el reo haya sufrido tres quintos de su pena o que durante este tiempo haya tenido buena conducta continua.
- **Infantería.** Arma del Ejército que combate a pie, utiliza armas portátiles y semiportátiles, individuales y colectivas y se desplaza empleando toda clase de medios de transporte.
- **Informe.** Dato o conocimiento.- Documento que enseña, ilustra o hace saber cualquier tema o asunto.

- **Inhabilitación.** Se fijará con diez años el término de la inhabilitación á los oficiales, para volver á servir en el ejército, siempre que deba imponerse la destitución, bien sea como pena principal ó como consecuencia de las privativas de libertad, conforme al artículo 944.
- **Iniciativa.** Acción de adelantarse a los demás en hablar u obrar. Obrar con propia responsabilidad en el sentido de las intenciones del comandante. Inteligencia y carácter, potencia moral del individuo capaz de tomar resoluciones ventajosas, sin necesidad de que se le guíe con órdenes y preceptos concretos.
- **Inspección judicial.** Es uno de los medios de prueba, reconocidos por la ley. Hace prueba plena cuando se haya practicado en objetos que no requieran conocimientos especiales ó científicos.
- **Insubordinación.** Delito cometido por un militar consistente en faltar al respeto o sujeción debidos a un superior, se entiende por ella, en el servicio la que se cometiere estando el superior y el inferior, ó solamente uno de los dos ejerciendo funciones, ó desempeñando los propios del servicio militar, la que se cometa con motivo del servicio será tan punible cuando al cometerse el delito tanto el superior como el inferior, ó uno de ellos solamente, estuvieren de servicio, como cuando ambos hubieren estado francos
- **Intimación.** Proceso para declarar, notificar o hacer saber una cosa, especialmente con autoridad o fuerza para ser obedecido.
- **Jefatura.** Instalación donde se aloja el Jefe del Estado Mayor o el de cualquier otro organismo de mando, control o coordinación de operaciones militares.
- **Jefe.** Jerarquía en el Ejército y la Fuerza Aérea, superior a la de capitán 1/o. e inferior a la de general.
- **Jefes autorizados para dictar órdenes de proceder.** Lo son; El general en jefe de un cuerpo de ejército, y los generales en jefe de las divisiones, brigadas, ó columnas que operen aisladamente, jefes de zona, jefes de armas

en los Estados, los comandantes militares, los jefes con mando de tropas que se encuentren en marcha, destacamento ó guarnición, siempre que al cometerse el delito se hallen á tal distancia del jefe de zona ó de armas de quien dependen, que no puedan comunicarse fácilmente con él, para que dicte con oportunidad la orden, y pronuncie el auto de formal prisión dentro del término constitucional.

- **Juez.** Persona que tiene autoridad o potestad para juzgar y sentenciar. En los lugares donde deban funcionar los consejos de guerra permanentes, y en los demás en que lo disponga la Secretaría de Guerra, habrá para la instrucción de los procesos el número de jueces instructores que sean necesarios, á juicio de la misma Secretaria.
- **Juez Militar.** El que tiene autoridad para juzgar y sentenciar los delitos del Fuero de Guerra.
- **Juicio.** Procedimiento judicial para determinar la inocencia o culpabilidad de un acusado y dictar la sentencia.
- **Jurisdicción.** Autoridad que posee un militar para mandar y gobernar sobre un determinado territorio o cuerpo militar. Territorio en que un juez militar ejerce sus facultades como tal.
- **Justicia Militar.** Tiene como misión general coadyuvar con los mandos en la administración de la disciplina militar, de conformidad con lo que establezcan los ordenamientos del Fuero de Guerra, cuyos órganos se encargan de la averiguación, esclarecimiento y castigo de los delitos de su competencia. Este servicio presenta en las Fuerzas Armadas Mexicanas dos aspectos orgánicos y funcionales diferentes pero interrelacionados: uno es el de Servicio de Justicia Militar propiamente dicho, y el otro el de los Órganos del Fuero de Guerra.
- **Juzgado.** Junta de jueces que concurren a dar sentencia. = Sitio donde se juzga.

- **Lastre.** Materia pesada que se coloca en el fondo de una embarcación, aeronave o vehículo, con el fin de regular su peso y facilitar su desplazamiento,
- **Lealtad.** Carácter de una persona fiel o leal. a lealtad es una de las cualidades de un militar.
- **Legión de Honor.** Orden Nacional creada por la Secretaría de la Defensa Nacional para premiar los servicios de los miembros del Ejército y fuerza Aérea.
- **Legislación Militar.** Cuerpo de leyes por las cuales se rigen el Ejército.
- **Levantar el Campamento.** Acciones llevadas a cabo para recoger la impedimenta y despejar el campo donde se estableció un campamento.
- **Libertad Absoluta.** Libertad total que un acusado o su defensor pueden solicitar, cuando se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 790 del Código de Justicia Militar. Libertad por falta de méritos, es la que se concede a un detenido fundándose en la falta de - pruebas relativas a la existencia del cuerpo del delito o a la presunta responsabilidad del inculpado.
- **Libertad bajo caución.** La libertad provisional y la libertad bajo caución, pueden pedirse y decretarse en cualquier estado del proceso después de recibida la declaración indagatoria, la libertad bajo caución se otorgará siempre bajo fianza pecuniaria, por cantidad que no baje de trescientos pesos ni exceda de cinco mil, asegurada á satisfacción del jefe militar, si se trata de un individuo de la clase de tropa, el máximo de la fianza será de cincuenta pesos.
- **Libertad preparatoria.** Se llama así la que con calidad de revocable y previamente á la libertad definitiva, le concederá a los reos que á ello tengan derecho con su buena conducta ó a los condenados á prisión u ordinaria ó más años y que hayan tenido buena conducta, por un tiempo igual á la mitad del la su pena, se les podrá dispensar solamente la mitad del restante.

- **Libertad.** En cualquier estado del proceso en que se desvanezcan los fundamentos que hayan servido para decretar la detención ó la prisión preventiva de alguno, será puesto en libertad, previa audiencia, del Ministerio público, á reserva de que se pueda dictar nueva orden de prisión, si volvieran á aparecer motivos suficientes en el transcurso del proceso art. 349.
- **Licencia.** Separación autorizada del individuo o del personal de la unidad o dependencia y en forma más amplia, del servicio activo de las armas.
- **Licencia ilimitada.** Separación del activo sin límite de tiempo sin goce de haberes.
- **Licencia ordinaria.** Que no excede de un lapso de seis meses.
- **Licenciamiento.** Acción de conceder licencia en conjunto al personal de las Fuerzas Armadas. = Disolver, extinguir, reformar, despedir un cuerpo de tropas, generalmente después de una guerra.
- **Limitación (es).** Restricciones que confronta un comandante para el cumplimiento de su misión. = También se aplica a las restricciones que en su empleo táctico, confrontan las armas y los servicios de las Fuerzas Armadas, impuestas por sus características.
- **Lista.** Recuento en alta voz que se hace de las personas que deben estar en un lugar: pasar lista a una tropa. = Lista de diana. Primera lista de la mañana que se pasa en las unidades militares. = Lista de revista. Relación mensual de todo el personal de un organismo militar, desde el comandante hasta el último soldado, que incluye empleo, cargo, nombre matricula, edad, percepciones mensuales y que además comprende las altas y bajas ocurridas en el mes que justifica dicha lista.
- **Listas.** Se entenderá realizada, la deserción de los individuos de tropa que estuvieren francos, si durante tres días consecutivos, faltaren á las listas de la fuerza á que pertenezcan.

- **Magistrados.** Para ser Magistrado letrado de la corte militar, se requiere ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber cumplido treinta y cinco años de edad; y diez por lo menos, de haberse recibido de abogado conforme á la ley; los nombrará el Ejecutivo de la Unión, y otorgarán la protesta de ley ante el funcionario encargado de la Secretaria de guerra; no pudiendo ser removidos en virtud de sentencia que cause ejecutoria. Para ser magistrado militar, se requiere ser general efectivo de brigada, serán nombrados por el Ejecutivo; protestarán ante el funcionario encargado de la Secretaria de Guerra, y no podrán ser removidos sino en virtud de sentencia que haya causado ejecutoria.
- **Malversación de fondos.** Inversión de los caudales en usos distintos de aquéllos para los que están destinados.
- **Mando incidental.** Cuando un inferior lo desempeña por ausencia momentánea del superior, que no esté imposibilitado para ejercerlo.
- **Mando interino.** Cuando se ejerce por orden de la autoridad correspondiente mientras se nombra al jefe titular.
- **Mando.** Autoridad y responsabilidad militares de un superior jerárquico para emitir órdenes a sus subordinados. El mando residirá en una sola persona y por ningún motivo será divisible".
- **Mando accidental.** Cuando se ejerce por ausencia del superior que le impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencias, comisiones fuera de la plaza u otros motivos por los que el superior no se presenta a ejercer sus funciones.
- **Maniobra.** Combinación que un comandante ordena y conduce, del fuego, del movimiento y del choque de sus tropas disponibles en conjunción con las ventajas que el terreno ofrezca, para obtener superioridad con respecto al enemigo, la que se traduce en capacidad y facilidad para batirlo.

- **Marcha.** Movimiento de tropas de un lugar a otro, por sus propios medios.
- **Mayor.** Grado de la jerarquía militar que es el menor en la categoría de jefes en el Ejército, es inmediato superior al de capitán 1/o. e inferior al de teniente coronel.
- **Medios de Acción.** Son los elementos materiales por medio de los cuales un arma o servicio, hace sentir su acción en el combate.
- **Menores.** No serán admitidos como testigos, las personas de uno ú otro sexo, que no hayan cumplido catorce años; pero serán examinados si ninguna de las partes se opusiere, ó aun cuando haya oposición, si el juez cree necesaria su declaración para el esclarecimiento de los hechos; pero en tal caso, se hará constar esta circunstancia, especialmente cuando el examen del testigo se verifique ante un consejo de guerra, a los menores de nueve años, en vez de exigírseles la protesta de decir verdad, se les amonestará para que la digan, antes de recibirles su declaración, al menor de catorce años, cuando fuere acusado, lo defenderá su representante legítimo, ó la persona á quien se nombre. Si no tuviere quien lo represente, el juez, ó el tribunal en su caso, le nombrarán defensor mientras se provee de tutor, conforme a ley, cuando hubiere lugar á ello. El mayor de catorce años, puede defenderse por si mismo ó nombrar libremente persona que lo defienda, sin que el ejercicio de cualquiera de estos derechos excluya el del otro.
- **Mensajero.** Es un medio seguro y confiable que puede desplazarse a pie, en automóvil, en aeronaves, a caballo y en otros medios de transporte. Deben emplearse siempre.
- **Militar.** Se designa con este nombre a todo individuo que forma parte de las Fuerzas Armadas, militares son todos los individuos que por formar habitualmente, parte del ejército federal, ó por pertenecer

á una fuerza extraña á él, pero utilizada para sus mismos fines, por el Gobierno de la Unión.

- **Ministerio público.** Se instituye el Ministerio público militar, para pedir y auxiliar la recta y pronta administración de justicia en el fuero de guerra, defender ante los tribunales del mismo fuero, los intereses de la sociedad y del ejército, y procurar que se dé cumplimiento á los fallos irrevocables, lo formarán: un Procurador general militar, dos agentes auxiliares inmediatos del anterior, dos agentes adscritos á cada uno de los juzgados permanentes de instrucción, los demás agentes que deban intervenir en los procesos que, con arreglo al Código, hayan de ser formados por jueces que no sean permanentes.
- **Misión.** La tarea por ejecutar junto con su propósito, puede ser individual para un grupo pequeño de individuos, para una unidad o para todas las Fuerzas Armadas.
- **Modos de Acción de las Armas.** Son las formas en que éstas actúan combinando sus capacidades de fuego, de movimiento, de choque y de trabajo, para cumplir sus misiones.
- **Muerto en acción.** Baja de combate que muere instantáneamente o que muere como consecuencia de heridas u otras lesiones sufridas antes de llegar a una instalación de tratamiento médico. = Muerto por heridas recibidas en acción.
- **Multas.** Todas las que se impongan, así como las cantidades cuya pérdida se determine por razón de fianza, ó por otros motivos legales, se entregarán en la Tesorería General de la Nación, ó en las Jefaturas de Hacienda respectivas.
- **Nombramiento.** Designación que hace un superior para que un miembro de las fuerzas armadas ocupe un cargo determinado. Documento por medio del cual se acredita el grado que ostentan las clases en el Ejército,

documento administrativo que ratifica la designación de un cargo o comisión.

- **Notificación.** La lectura que debe darse en el salón de la audiencia á las sentencias de los consejos de guerra.
- **Novedad.** Suceso ocurrido en la vida cotidiana de un organismo militar. = Cambio en la situación táctica y/o administrativa de un organismo militar.
- **Obediencia.** Acto volitivo de un militar que cumple las órdenes de un superior, es también un deber de observancia general que impone la situación de todos los miembros de Ejército y Fuerza Aérea.
- **Objetivo.** Objeto físico de la acción militar emprendida, por ejemplo, una característica geográfica cuya captura y/o defensa es esencial para el plan del comandante.
- **Obligación Militar.** Compromiso que sujeta a hacer o abstenerse de hacer una cosa, establecida por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por cumplimiento a los deberes de carácter militar establecidos por las normas legales o de costumbres usuales en la vida militar.
- **Ofensiva.** Principio de la guerra que establece que solamente mediante la acción ofensiva es posible obtener resultado positivo. ésta permite tomar la iniciativa, seleccionar los objetivos por alcanzar, imponer nuestra voluntad al enemigo, obtener decisiones favorables, levantar la moral y desarrollar el espíritu de agresividad para lograr el cumplimiento de la misión.
- **Oficial mayor.** Cada una de Salas de la Corte militar, tendrá un oficial mayor, el de la primera sala, tendrá el carácter y remuneración de teniente coronel de caballería; y el de la segunda, el carácter y remuneración del mismo empleo en infantería.
- **Oficial.** Clasificación en la escala jerárquica, que comprende los grados de Subteniente a Capitán Primero.
- **Oficiales.** se entenderá por oficiales desde la clase de subteniente ó alférez, hasta la de general de división.

- **Orden.** Mandato de un superior jerárquico o de una autoridad, relativo a la ejecución de un acto del servicio militar. Puede ser verbal o escrita. Indicación que se debe obedecer, observar o ejecutar.
- **Ordenanza.** Individuos de tropa, cuya misión principal es vigilar y cuidar la oficina militar a que se les designe.
- **Ordenanza General del Ejército.** Conjunto de preceptos de la legislación militar que rigen las actividades del Ejército en la forma siguiente.
- **Ordenes de proceder.** Tan luego como cual quiera autoridad de las facultadas para dictar Ordenes de proceder, tenga conocimiento de que se ha cometido un delito de la competencia de los tribunales militares, ordenará al juez instructor permanente que dependa de ella ó al que estuviere de turno si fuesen varios, que instruya el proceso correspondiente, la orden deberá expresar cuales son el delito ó delitos de que el presunto reo a parezca responsable.
- **Pacificar.** Establecer la tranquilidad o paz en áreas de desórdenes o de guerra.
- **Pactar.** Acordar, convenir o concluir un trato, arreglo o convenio entre fuerzas militares o sus representantes.
- **Paisanos.** Cuando hayan de ser juzgados por un consejo de guerra, se les compondrá para la formación de éste, como individuos de la clase de tropa; pero si hubiera algún reo acusado militar se atenderá á la graduación de éste, para formar el consejo.
- **Parlamentario.** Un enviado por el comandante para tomar contacto con el adversario en campaña y negociar abierta y directamente con el comandante enemigo.
- **Parte de Novedades.** Manifestación, declaración o exposición breve, oral o escrita con la cual se hace saber o se informa a un superior jerárquico sobre un hecho, acontecimiento o suceso.
- **Partida.** Fuerza militar destacada lejos de su matriz por más de quince días.

- **Pasarse al Enemigo.** Cambiar de bandera, adoptando la del contrincante, o formar parte de éste para combatir a su anterior fuerza o unidad.
- **Patrulla.** Destacamento de fuerzas terrestres enviado por una unidad mayor, con el propósito de recolectar información (Patrulla de reconocimiento), o cumplir con una misión de destrucción, hostigamiento, limpieza o de seguridad (Patrulla de combate).
- **Pelotón.** Unidad de instrucción y elemento mínimo de combate, de apoyo, o de trabajo.
- **Pena de muerte.** Consiste en la privación de la vida, y no podrá agravarse con circunstancia alguna que aumente los padecimientos del reo antes ó en el acto de la ejecución, se aplicará siempre pasando por las armas al que haya de sufrirla.
- **Penas.** Las aplicables á los delitos señalados expresamente en el Código militar, son: extrañamiento, arresto, prisión ordinaria, prisión extraordinaria, recargo en el servicio, suspensión de empleo ó comisión, destitución de empleo, muerte.
- **Pérdida.** Bajas o daños en personal, armas o recursos de combate, medios de producción, siembras o instalaciones debido a la acción enemiga, o un desastre natural.
- **Peritos** Se procederá con intervención de peritos, siempre que para el examen de una persona ú objeto, se requieran conocimientos especiales, los peritos deben ser dos ó mas pero bastará uno, cuando solo este pueda ser habido, cuando haya peligro en el retardo, o cuando el caso sea de poca importancia, el juez instructor procederá el nombramiento de peritos, siempre que lo pidan el Ministerio público ó las partes interesadas.
- **Pernoctar.** Reposo o descanso de una unidad fuera de su alojamiento.
- **Persecución.** Aquella operación y maniobra que tiene por fin atacar, acosar y hostilizar sin tregua ni respiro al

enemigo, impidiéndole rehacerse y procurando cortarle la retirada.

- **Pertrechar.** Equipar con armas, municiones, herramientas, máquinas y vehículos a una unidad o fuerza.
- **Pillaje.** Consistente en apoderarse sin autorización de bienes civiles con pretexto de las operaciones o del servicio.
- **Plaza.** Recinto fortificado y amurallado por extensión se aplica a ciudades u otros poblados guarnecidos por fuerzas militares.
- **Policía Judicial Militar.** Organismo legal dependiente del Ministerio Público Militar designado para la investigación de la comisión de delitos militares y para la aprehensión de los militares acusados por ello, es un servicio administrativo cuya misión es vigilar el cumplimiento de disposiciones sobre seguridad, disciplina y orden y tiene por objeto auxiliar a los tribunales militares en la averiguación de los delitos, la reunión de sus pruebas, y el descubrimiento de los delincuentes.
- **Potencia de fuegos.** Capacidad destructiva de las armas de una unidad, proporcionada por el calibre, peso y tipo de los proyectiles que disparan.
- **Prescripción.** La de los delitos cuya averiguación se aplaza para cuando en un fuero se pronuncie sentencia que cause ejecutoria, no comenzará a correr, sino desde el momento que el tribunal que previno, deje de tener bajo su jurisdicción al reo. La prescripción extingue la acción penal, pudiendo alegarse por el acusado, en cualquier estado del proceso; y aunque no se alegue, producirá sus efectos.
- **Presunciones.** Están reconocidas por la ley como medio de prueba, los tribunales apreciarán en su conciencia el valor de ellas, hasta el grado de considerar que su conjunto forma prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos, y el enlace natural mas ó

menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

- **Prisión extraordinaria** Es la que sustituye á la pena de muerte, por veinte años.
- **Prisión formal ó preventiva.** En el término para decretarla, se contarán los domingos, días de fiesta civil; y ese término se contará de momento á momento, desde que el procesado fue puesto á disposición de las autoridades judiciales del orden militar; sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la autoridad que no hiciera á aquella la consignación con la debida oportunidad, una vez practicadas por el juez instructor las primeras diligencias, y antes de que se venza el término legal de la detención, dará el juez cuenta con ellas al jefe que dictó la orden de proceder, para que éste, con consulta de asesor, resuelva si hay ó no méritos para sujetar al inculpado á la prisión preventiva, en el caso de vencimiento fatal del término de la detención, ó por alguno otro motivo que haga imposible la consulta, podrá el jefe militar autorizar por sí mismo y bajo su responsabilidad, al juez instructor, para que dicte el auto de formal prisión.
- **Prisión ordinaria.** Consiste en la privación de la libertad, por un tiempo de más de once meses, y que no exceda de quince años, los condenados á ella, la sufrirán en la prisión militar, castillo ó fortaleza que la Secretaría de Guerra designe en cada caso; en aposento separado, si fuere posible.
- **Prisión Ordinaria.** Se contará desde la prisión formal ó preventiva, no abonándose al reo el tiempo que hubiese disfrutado de libertad provisional ó bajo de fianza, ni el que hubiere estado prófugo después de dictado el auto de formal prisión.
- **Proclama.** Arenga militar o política; oral o escrita.
- **Procurador general militar.** Forma el Ministerio público militar será nombrado por el Ejecutivo de la Unión, y prestará la protesta de ley ante el funcionario encargado

de la Secretaria de Guerra, teniendo las consideraciones, prerrogativas y remuneración de general efectivo de brigada del ejército permanente; sin que pueda ser removido, sino en virtud de sentencia que haya causado ejecutoria, ni ejercer la abogacía sino en asuntos personales ó de su familia.

- **Propaganda.** Cualquier forma de comunicación - concebida para influenciar las opiniones, emociones, actitud o conducta de cualquier grupo con el fin de beneficiar directa o indirectamente al patrocinador.
- **Prueba.** El que afirma, está obligado á probar y también lo está el que niega, cuando la negación envuelva la afirmación es presa de un hecho, ó cuando sea contra una presunción legal, no puede condenarse al acusado, sino después de probarle que existió el delito, y que él lo perpetró en caso de duda, debe absolverse, la ley reconoce como medios de prueba, la confesión judicial los instrumentos públicos y solemnes, los documentos privados, el juicio de peritos, la inspección judicial, la declaración de testigos, las presunciones.
- **Puesto.** Lugar o sitio donde se efectúa un servicio o se desarrolla una actividad militar, donde un centinela o vigilante desempeña un servicio.
- **Puestos avanzados.** Posición adelantada a la de resistencia que tiene como misión, ganar tiempo mientras los elementos de la posición de resistencia se preparan para el combate, desorientar al enemigo acerca de la verdadera ubicación de la de resistencia, obligar al enemigo a desplegarse lo antes posible, obtener tiempo e informes para la acción subsiguiente.
- **Puesto de combate.** Área asignada al pelotón o a la sección para su defensa dentro de una posición defensiva.
- **Puesto de control.** Sitio en el cual se instala o ubica un elemento coordinador, guía o supervisor de orden, para facilitar el desarrollo de un evento o el cumplimiento de una misión.

- **Puesto de mando.** Lugar donde cumplen sus funciones el comandante y su Estado Mayor en operaciones se puede subdividen escalones, avanzado y de retaguardia; en el que se encuentra el comandante será el puesto de mando.
- **Quemarropa.** Hacer desde muy cerca un disparo con arma de fuego.
- **Ración.** Porción individual de víveres que se da a las tropas.
- **Ratificación de Grado.** Acto por medio del cual la H. Cámara de Senadores confirma los grados de coronel y general, conferidos por el Ejecutivo de la Unión.
- **Reacción Ofensiva.** Es el movimiento agresivo de una tropa que esta la defensiva, o que se defiende.
- **Rebelión.** Cometan este delito los militares que, sustrayéndose a la obediencia del Gobierno y aprovechándose de la fuerza que manden ó de los elementos que se hayan puesto a su disposición se alcen en actitud hostil para contrariar cualquiera de los preceptos de la Constitución federal, es el delito que cometen los militares que se alzan en arma contra el Gobierno de la Republica.
- **Reconocimiento.** Actividad adoptada para obtener información sobre las actividades y recursos de un enemigo, el terreno y meteorológicas.
- **Recuperación.** Es el proceso que el individuo herido o enfermo, experimenta en su atención medica en los diferentes escalones del servicio de sanidad que lo capacitan para volver nuevamente a la misma actividad que desempeñaba.
- **Reglamento.** Conjunto ordenado de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la aplicación de una ley o para el régimen interior de alguna corporación o dependencia.
- **Rehuir el combate.** Rehusar, maniobrar evitando el combate que el enemigo inicia o busca.

- **Reincidir.** Volver a caer o incurrir nuevamente en error, falta o delito.
- **Responsabilidad criminal,** La tienen ante los tribunales militares los individuos de tropa (de soldado hasta la de sargento), los oficiales (de subteniente ó alférez, hasta general de división), los asimilados y los paisanos que son autores, cómplices ó encubridores de los delitos sujetos al fuero de guerra.
- **Responsabilidad.** La obligación de llevar una tarea asignada a un término exitoso. La responsabilidad va acompañada de la autoridad para dirigir y ejecutar la acción necesaria para asegurar el triunfo.
- **Retaguardia.** Área posterior del dispositivo de una fuerza combatiente donde se encuentran las reserva y los servicios de la unidad. =Destacamento de seguridad que tiene la misión de proteger el dispositivo de repliegue, de retirada o de marcha, de una tropa.
- **Retiro.** Es la situación en que son colocados los militares, con la suma de derechos y obligaciones que fija la Ley de Retiros y Pensiones Militares.
- **Rondín.** Servicio de armas que se efectúa durante la noche y que recorre en forma circular el cuartel o el lugar de estacionamiento de sus tropas, para cerciorarse de la vigilancia y atención de los centinelas y puestos.
- **Rumbo.** Dirección tomada en la rosa náutica entre las direcciones Norte Este 90 grados, Sur Este 90 grados, Sur Oeste 90 grados, se dice Norte Franco cuando el rumbo es directo y en el primer cuadrante, segundo, tercero y cuarto
- **Salva.** El número, variable según los reglamentos, de cartuchos de salva disparados para honores o saludo. = Salva de artillería. Método de tiro, en el que las piezas son disparadas sucesivamente, con el intervalo entre disparos que se ordene. Se emplea también para hacer honores.
- **Salvoconducto.** Documento, pase, permiso o pasaporte que expide un jefe militar superior para garantizar la

persona de un parlamentario o de un comisionado que ha de cruzar por el territorio o por entre las tropas en operación.

- **Sentencia** Resolución judicial que puede ser - interlocutoria. Que es la que decide cualquier incidente. Definitiva, la que resolviendo el asunto principal termina la instancia.
- **Seña.** Palabra o medio de identificación establecido por autoridad superior.
- **Situación.** Condiciones reales en que se encuentran las tropas.=Situación táctica. Conjunto de factores reales (misión, medios, terreno y enemigo) e interdependientes que condicionan el cumplimiento de la misión asignada a cualquier fuerza militar.
- **Sobreseimiento.** Procede la revisión de los autos en que se decreta el sobreseimiento, y contra los que no se haya interpuesto legalmente la apelación, cuando la resolución del jefe militar deba ser acerca del sobreseimiento pedido por la defensa mandará el jefe citar á las partes á una audiencia verbal que se verificará dentro de seis días, y dentro del tercer día, fallará con consulta de asesor decretando ó negando el sobreseimiento y proveyendo en el segundo caso, admitiéndose contra la resolución que se dicte, el recurso de apelación en ambos efectos, si se interpone verbalmente en el acto de la notificación, ó por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, habiendo sido pedido por el Ministerio público, se le hubiere negado, se le pondrá de nuevo el proceso á la vista cuando el auto esté ejecutoriado, para los efectos del art. 315, decretado el sobreseimiento, se devolverá la causa al juez para que practique las notificaciones correspondientes, y con su resultado la remita á la Corte militar para los efectos legales.
- **Solicitud.** Petición verbal o escrita que se eleva a la superioridad por los conductos regulares.
- **Sorprender.** Tomar de improviso o distraído al enemigo.

- **Sorpresa.**, Principio de la guerra que consiste en actuar contra el enemigo en un lugar donde éste no esperaba ser atacado o detenido, en un momento o circunstancia en que no estaba preparado para protegerse, favorecido por el secreto, ocultación, rapidez y audacia en las operaciones .
- **Subalterno.** El que tiene, en relación a otro, un grado inferior en la escala jerárquica militar.
- **Subordinación.** Sujeción a la disciplina, obediencia del inferior al superior entre los diferentes grados de la jerarquía militar, puede existir también entre individuos de igual grado cuando existe superioridad de cargo.
- **Subordinado.** El que está a las órdenes de un superior.
- **Subteniente.** Grado de la escala jerárquica de la categoría de oficiales. - Es el grado inmediatamente inferior al de Teniente.
- **Sumario.** Procedimiento para realizar las primeras diligencias de un proceso hasta ponerlo en estado de prueba. = Reducción del contenido de un documento o exposición oral, para su rápido entendimiento.
- **Supernumerario.** Militares en situación análoga a la de excedencia.
- **Suprema Corte Militar.** Se compone de ocho Magistrados numero, de los que los cinco primeros serán militares, y los tres últimos, letrados y de seis Supernumerarios, de los que cuatro serán militares, y los otros dos, letrados y tanto los de número, como los supernumerarios serán miembros del tribunal pleno, el cual no podrá funcionar, sino con siete de ellos por lo menos, para ser Presidente de la Corte, se requiere ser general de división, para ser vicepresidente, tener esa misma categoría, ó la de general efectivo de brigada, del ejército permanente, para ser Magistrado militar, tener la segunda de aquellas categorías, y para ser Magistrado letrado, ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber cumplido treinta y cinco años de edad, y diez, por lo menos de haberse recibido de abogado

conforme á la ley, no podrán ejercer la abogacía sino en asuntos propios ó de su familia, todos los magistrados serán nombrados por el Ejecutivo de la Unión y no podrán ser removidos sino por sentencia que haya causado ejecutoria; pero en cuanto á los militares, podrá el Ejecutivo federal encomendar otra comisión, para el despacho de los asuntos que no correspondan al tribunal pleno, se dividirá en dos Salas, formando la primera, los Magistrados de número 1/o, 3/o, 4/o, 6/o y 7/o; y el 2/o, 5/o, y 8/o, forman la segunda.

- **Supremo Tribunal Militar.** Órgano de máximo nivel dentro del fuero de guerra, encargado de administrar la justicia en las tres fuerzas armadas.
- **Suspensión de empleo o comisión.** Pena consistente en la privación temporal del empleo o comisión que hubiese estado desempeñando el sentenciado y de la remuneración, honores, consideración e insignias correspondientes, así como del uso de condecoraciones, distintivos y del uniforme para los oficiales.
- **Suspensión del procedimiento.** El procedimiento criminal solo se suspenderá: Cuando se haya logrado la aprehensión de los presuntos reos, o se hubieren fugado todos los que tengan sujetos á un mismo juicio, cuando después de iniciado el procedimiento, se descubriese que debe llenarse un requisito previo, indispensable respecto del que apareciere como responsable del delito, los tribunales militares suspenderán sus procedimiento contra el procesado, desde el momento en que por la interposición de un recurso de amparo, y en virtud de la suspensión del acto reclamado deban quedar los reos á disposición del juez federal que conozca el recurso.
- **Táctica.** Conjunto de reglas á que se ajustan en su ejecución las operaciones militares.- Es la parte del arte militar que trata sobre el empleo de los medios de acción en el campo de batalla.
- **Testigo.** Toda persona que deba ser examinada o que su declaración sirva para el esclarecimiento de un hecho

delictuoso, de sus circunstancias o del delincuente o bien pueda dar alguna luz para la averiguación de un delito.

- **Testigos.** Sus declaraciones son uno de los medios de prueba reconocidos por la ley, dos testigos que no sean inhábiles, hacen prueba plena, si concurren en ellos los siguientes requisitos: I Que convengan, no solo en la sustancia del hecho que refieren, sino tan bien en los accidentes. II Que hayan oído pronunciar las palabras ó visto el hecho material sobre el qué deponen convienen en la sustancia y no en los accidentes, pero estos á juicio del juez, no modifican la sustancia, harán prueba plena dos testigos para apreciar sus declaraciones, tendrán en consideración los tribunales las circunstancias siguientes: I que el testigo no sea inhábil por cualquiera de las causas señaladas en el Código militar. II que por su edad, capacidad é instrucción, tenga el criterio necesario para juzgar el acto en que por su probidad por la independencia de su posición y por sus antecedentes personales, tenga completa imparcialidad, IV que el hecho de que se trate es susceptible de ser conocido por medió de los sentidos, y que el testigo lo conozca por si mismo, y no por inducción, ni referencias á otras personas. V que la declaración sea clara y precisa, sin dudas reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre las circunstancias esenciales.
- **Tomar.** Ocupar o adquirir por ocupación, trato o asalto alguna fortaleza o ciudad.
- **Tropa.** Voz genérica con que se denomina a los miembros del Ejército comprendidos entre el soldado y el Sargento 1/o. Por extensión llamase así al conjunto militar en el que están comprendidos desde el soldado hasta el general.
- **Unidad.** Organismo constituido por tropas del Ejército o de la Fuerza Aérea estructurado internamente en dos o más escalones, equipado y adiestrado para cumplir misiones operativas en el combate y que funciona

esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones.

- **Vanguardia.** Destacamento de seguridad que ante cede al grueso durante las marchas; lo protege contra sorpresas desde el frente, garantiza el avance del conjunto eliminando obstáculos y venciendo resistencias débiles. Proporciona al grueso el tiempo y el espacio que necesita para desplegarse para el combate.
- **Vigilancia.** Observación sistemática activa, completa y continuada, de áreas del espacio aéreo, de la superficie terrestre o marina por medios visuales, electrónicos u otros, con el propósito de obtener información.
- **Vigilante.** Servicio desempeñado por un integrante de la Guardia en Prevención. Personal apostado para que dé la voz de alarma en caso de ataque.
- **Violencia contra las personas.** El militar que en actos del servicio ó con motivo del desempeño de una comisión relativa á él, hiciere uso innecesariamente, de las armas, contra cualquiera persona; ó que sin la autorización competente ejerciera cualquier otro acto injustificado de violencia, contra algún individuo, sufrirá un año de prisión.
- **Vivac.** Alojamiento de las tropas a campo raso empleando sus propios medios. En esta situación, las tropas se encuentran reunidas y en posibilidad de iniciar rápidamente la marcha o el combate.
- **Zapadores.** Tropas técnicas encargadas de la construcción y mantenimiento de caminos y obras de arte, así como de aquellos trabajos que por requerir conocimientos técnicos especiales.

ABREVIATURAS MILITARES.

Acampar.....	Acmpr.
Acción	Acn.
Acompañamiento	Acomp.
Administración	Admón.
Administrativo	Admtvo.
Agente	Agte.
Agente del Ministerio Público Militar	A.M.P.M.
Agente del Ministerio Público de la Federación.....	A.M.P.F.
Agrupamiento.....	Agto.
Agua.....	Ag.
Alarma	Alr.
Albergue	Alb.
Alcance	Ale.
Alerta	Ata.
Ametralladora.....	Amet.
Apoyo.....	Ap.
Apoyo Directo.....	AID.
Apoyo General.....	AIG.
Apoyo General Reforzado.....	AIG/R.
Área.....	A.
Área de Espera.....	A.Espr.
Área de Montaje.....	A.Mont.
Área Limitada.....	A.Lmtd.
Área de Retaguardia de Batallón.....	A.R.Btn.
Arma, Armado.....	Arm.
Armamento.....	Armto.
Artillería.....	Art.
Asalto.....	Asto.
Ataque.....	Atq.
Atención Inmediata.....	A.I.

Avanzado (a).....Avdo. (a).
 Aviación.....Avn.
 Avión.....Av.
 Ayudante.....Aydte.
 Ayudantía.....Aydía.

"B".

Banda.....Bda.
 Barrera.....Bra.
 Base.....B.
 Base de Fuegos.....B.F.
 Base de Operaciones.....B.O.
 Base de Partida.....B.P.
 Batallón.....Btn. o B.
 Batería.....Bat.
 Blanco.....Bco.
 Bloqueo.....Blq.
 Bomba.....Bom.
 Bombardeo.....Bomd.
 Brigada.....Bgda.
 Brigadier.....Brig.

"C"

Caballería.....Cab.
 Cabo.....Cbo.
 Cadáver.....Cad.
 Camilla.....Cmla.
 Campaña.....Cña.
 Cañón.....Cñ.
 Capitán.....Cap.
 Carabina.....Carab.
 Cartuchos.....Carts.
 Cementerio.....Cem.
 Central.....Cntl.
 Centro.....Cnto.

Civil.....	Cvl.
Circunstancial.....	Circst.
Clasificación.....	Clasif.
Cobertura.....	Cob.
Columna.....	Col.
Comandancia.....	Cmcia.
Comandante.....	Cmte.
Combate.....	Cbte.
Comité.....	Cte.
Compañía.....	Cia.
Comunicación.....	Com.
Concentración.....	Conc.
Confidencial.....	Conf.
Conjunto.....	Cjto.
Consejo de Guerra.....	Co. Grra.
Construcción.....	Constr.
Contacto.....	Ct.
Contralmirante.....	Calmte.
Contraataque.....	C/Atq.
Control.....	Ctl.
Convalecencia.....	Conv.
Convoy.....	Cvy.
Coordinador.....	Coodr.
Corneta.....	Cnta.
Coronel.....	Cor.
Correaje.....	Cje.
Correo.....	Corr.
Critico.....	Ctco.
Cuartel.....	Ctel.
Cuartel General.....	C.G.
Cuerpo.....	Cpo.
Cuerpo de Caballería de Defensas Rurales.....	C.C.D.R.
Cuerpo de Defensas Rurales.....	C.D.R.
Cuerpo de Defensores de Oficio.....	C.D.O.
Cuerpo de Guardias Presidenciales.....	C.G.P.
Cuerpo de Infantería de Defensas Rurales.....	C.I.D.R.
Cuerpo de Música Militar.....	C.M.M.
Cuerpo de Policía Militar.....	C.P.M.

"D".

Defensa – Defender.....	Def.
Defensa Aérea.....	D.A.
Defensa Rural.....	D.R.
Demolición.....	Dem.
Departamento.....	Dep.
Depositario.....	Deprio.
Derecha.....	Der.
Descanso.....	Dcso.
Despeje.....	Dje.
Despliegue.....	Dge.
Destacamento.....	Dest.
Destrucción.....	Destrn.
Diputado.....	Dip.
Dirección. Director.....	Dír.
Dirección General.....	D.G.
Disparo.....	Disp.
Dispersión.....	Dispn.
Distancia.....	Dist.
Distribución.....	Distr.
División.....	Div. o D.

"E".

Ejército.....	Ejto. o E.
Elemento.....	Elm.
Elementos no Endivisionados.....	E.N.E.
Emplazamiento.....	Empto.
Enemigo.....	En.
Enfermería.....	Enf.
Enlace.....	Enl.
Embarque-co.....	Emb.
Entrega.....	Etga.
Epidemia.....	Epmia.
Equipo.....	Eq.

Escalón.....	EIn.
Escuadra.....	Eda.
Escuadrón.....	Edn.
Escolta.....	Eta.
Especial – Especialista.....	Espl.
Espera.....	Espr.
Estación.....	Estn.
Estado Mayor.....	E.M.
Estado Mayor de la Defensa Nacional.....	E.M. D.N.
Estado Mayor del Ejército.....	E.M.E.
Estado Mayor General.....	E.M.G.
Estado Mayor Presidencial.....	E.M.P.
Estafeta.....	Efta.
Este.....	E.
Estrategia.....	Estr.
Estratégica (o).....	Estrca. (o).
Estimación.....	Est.
Evacuación.....	Ev.
Exploración.....	Expl.
Explorador.....	Exp.
Explosivo.....	Expvo.

"F".

Facsímile.....	Fx.
Ferrocarril.....	F.C.
Flanco.....	Fico.
Forraje.....	Fje.
Formación.....	Form.
Fortificación – Fortificada.....	Fort.
Fotografía – Fotógrafo.....	Fot.
Fracción.....	Frac.
Fragata.....	Fgta.
Frente.....	Fnte.
Fuego.....	Fgo.
Fuerza.....	Fza.
Fusil.....	Fl.

Fusilero.....Flro.
 Fusil Ametrallador.....F.A.
 Fusil Ametrallador Ligero.....F.A.L.

"G".

Ganado.....Gdo.
 General.....Gral.
 Gobernador.....Gobr.
 Gobierno.....Gob.
 Gran Unidad.....G.U.
 Gran Unidad Elemental.....G.U.E.
 Granada.....Gda.
 Granada de Mano.....Gda.M.
 Grupo.....Gpo.
 Grupo de Comando.....G.C.
 Grupo de Servicio General.....G.S.G.
 Guardia.....Gdia.
 Guardaflanco.....Gda.Flco.
 Guarnición.....Gn.
 Guerra.....Grra.
 Guerra Electrónica.....G.E.
 Guerra Irregular.....G.I.
 Guerrilla.....Ga.
 Gavilla.....Gva.

"H".

Hipomóvil.....Hipo.
 Hombre.....H.
 Hora.....h.
 Hospital.....Hosp.
 Hostigamiento.....Host.

"I".

Independiente.....Indp.
 Individuo.....Indv.
 Industria.....Ind.

Infantería.....Inf. ó I.
 Informe.....Info.
 Información.....Infn.
 Ingeniero.....Ing.
 Inspección.....Insp.
 Instalación.....Instl.
 Inteligencia.....Intl.
 Intercepción.....Intpn.
 Interdicción.....Intdn.
 Internacional.....Intnal.
 Instrucción.....Instn.
 Inspección y Controlaría General del Ejército
 y Fuerza Aérea mexicanos.....I.C.G.E.F.A.M.
 Instructor.....Instr.
 Intendencia.....Int.
 Interior.....Intr.
 Intérprete.....Intpt.
 Intervalo.....Inter.
 Itinerario.....Itro.
 Izquierda.....Izq.

"J".

Jefatura.....Jfa.
 Jefatura Regional.....J.Rgnl.
 Jefe.....J.
 Jefe del Estado Mayor.....J.E.M.
 Jefe de Sección del Estado Mayor...J.S-1,J.S-2,J.S-3,etc.
 Jefe del Grupo de Comando.....J.G.C.
 Juzgado.....Juzg.
 Justicia.....Just.
 Justicia Militar.....J.M.

"K".

Kilómetro.....Km.

Kilómetro por Hora.....Km/h.

"L".

Ligero.....Lig.
 Limite.....Lmt.
 Línea Anterior de los Puestos Avanzados...LA.P.A.
 Línea.....Ln.
 Línea de Contacto.....L. Cont.
 Línea de Coordinación.....LC.
 Línea de Coordinación de Fuegos.....LC.F.
 Línea de Enlace.....LE.
 Línea de Máximo Repliegue.....LM.R.
 Línea de Retaguardia.....LR.
 Línea de Rezagados.....L. Rzdos.
 Línea de Seguridad.....L.S.
 Línea del Frente.....LF.
 Límite Anterior de la Zona de Resistencia LA.Z.R.
 Línea Principal de Resistencia.....LP.R.
 Logística.....Log.
 Lomo (a lomo).....Lm.

"M".

Mando.....Mdo.
 Mando de Zona.....M.Z.
 Maniobra.....,.....Mbra.
 Manual.....M.
 Marinero.....Mar.
 Marítimo.....Mart.
 Material.....Mat.
 Materiales de Guerra.....M.G.
 Mayor.....Myr.
 Mensaje.....Msje.
 Mensajero.....Msjo.
 Meteorológico.....Met. Militar.Mil.
 Misión.....Ms.
 Monitor.....Mon.

Montaña..... Mtña.
 Mortero.....Mor.
 Movilización.....Mov.
 Movimiento.....Mvto.
 Municionamiento.....Munto.
 Municiones.....Mun.

"N".

Nacional.....Nal.
 Número.....No. ó N.

"O".

Objetivo..... Obj.
 Observación..... Obsn.
 Observador..... Obsdr.
 Obstáculo.....Obst.
 Ocupación Temporal..... O.T.
 Oeste.....W.
 Ofensiva.....Ofen.
 Oficial.....Of.
 Oficial de Enlace.....O.E.
 Oficina.....Ofna.
 Oficinista.....Ofna.
 Operación.....Op.
 Oportunidad.....Optnd.
 Orden.....O.
 Organización.....Orgn.

"P".

Pagaduría (Pagador).....Pgdr.
 Painel.....Pel.
 Parque.....Pque.
 Partida.....Ptda.
 Párrafo.....Parr.

Patrulla.....	Ptlla.
Pelea.....	Pla.
Pelotón ,	Ptn.
Pequeña Unidad	P.U.
Perforación.....	Pfrn.
Personal.....	Pnal.
Pieza.....	Pza
Plana Mayor.....	P.Myr.
Plana Mayor y Servicios	P.M. y Svs.
Planeador.....	Plnd.
Planilla orgánica.....	PIDo
Plaza.....	Plz.
Población	Pobl.
Policía	Poi.
Policía Militar.....	P.M.
Posición	Pos.
Preparado	Prep.
Presidente.....	Pdte.
Principal	Palo
Prisión.....	Psn.
Prisionero.....	Pro
Procuraduría General de Justicia Militar ..	P.G.J.M.
Procuraduría General de la República.....	P.G.R.
Progresión.....	Pgn.
Progresivo.....	Pgvo.
Prohibido.....	Proh.
Protección	Prot.
Proyectil	Prytl.
Puesto.....	Ps.
Puesto de Mando.....	P.M.
Puesto de Observación.....	Ps.Obsn.
Puesto de Socorro	Ps.Sco.
Punto	P.
Punto de Comprobación	P.C.
Punto de Control Topográfico	P.C.Topo.
Punto Critico	P.Ctco.
Punto de Disloque.....	P.D.

Punto de Distribución.....	P.Distr.
Punto de Reorganización.....	P.Rgzn.
Punto de Reunión	P.Rn.
Punto de Vigilancia	P.V.
Punto Inicial	P.I.

"R".

Ración.....	Rac.
Ración de Campaña	R.N.Cña.
Radio de Acción.....	R/A.
Radiograma	Rdgm.
Recibido (a).....	Rdo. (a).
Reclutamiento	Reto.
Recolección	Recol.
Reconocer -Reconocimiento.....	Rec.
Reemplazo.....	Rz.
Reforzado (a)	Rfdo. (a).
Refuerzo	Rfzo.
Regimiento.....	Rgto. ó R.
Región	Rg.
Región Militar	R.M.
Regional.....	Rgnl.
Registro	Reg.
Reglamento.....	Rgmto.
Regulador (a).....	Rgladr.
Remonta	Rmta.
Resistencia	Reja.
Restringido.....	R.
Retaguardia	Rtgdia.
Retén	Rtn.
Retirada	Rtda.
Reunión	Rn.
Revisión	Rvn.
Rezagado.....	Rzdo.

Rondín Rdn.

"S".

Salida Sda.
 Sargento Sgto.
 Sección Seco
 Sección Avanzada S.A.
 Sección de Base S.B.
 Sección Primera, Sección Segunda, etc.,
 en un Estado Mayor S-1, S-2, etc.

Sección Secretaria de un Estado
 Mayor o Grupo de Comando..... S-S.
 Secretaría de la Defensa Nacional S.D.N.
 Secretario..... Srio.
 Sector S.
 Subsector..... SS.
 Secundario..... Secd.
 Seguridad..... Sgd.
 Sepultura - Sepulturero Septa.(o).
 Servicio Sv.
 Soldado..... Sido
 Subteniente..... Sbtte.
 Subversión Subv.
 Subversivo Subvo.
 Superior Supo
 Supremo Tribunal Militar..... S.T.M.

"T".

Táctica Tac.
 Tambor Tbr.
 Teatro de Operaciones T.O.
 Técnica (o)..... Tec.
 Telefónico y Telegráfico Telfco. Telgco.
 Teléfono Tel.

Telegrafía por Suelo T.P.S.
 Telegrafía sin Hilos T.S.H.
 Telégrafo..... Tgfo.
 Telegrama.....,..... Tgma.
 Teniente Tte.
 Teniente Coronel Tte.Cor.
 Terminal..... Tmnl.
 Tiempo Tpo.
 Trabajo..... Tbjó.
 Trasgresor..... Trgr.
 Tren Tn.
 Tren de Campaña TC-2.
 Tren de Combate TC-1.
 Tribunal....., Trib.
 Trompeta.....;..... Tmpta.
 Tropa Tpa.

"U".

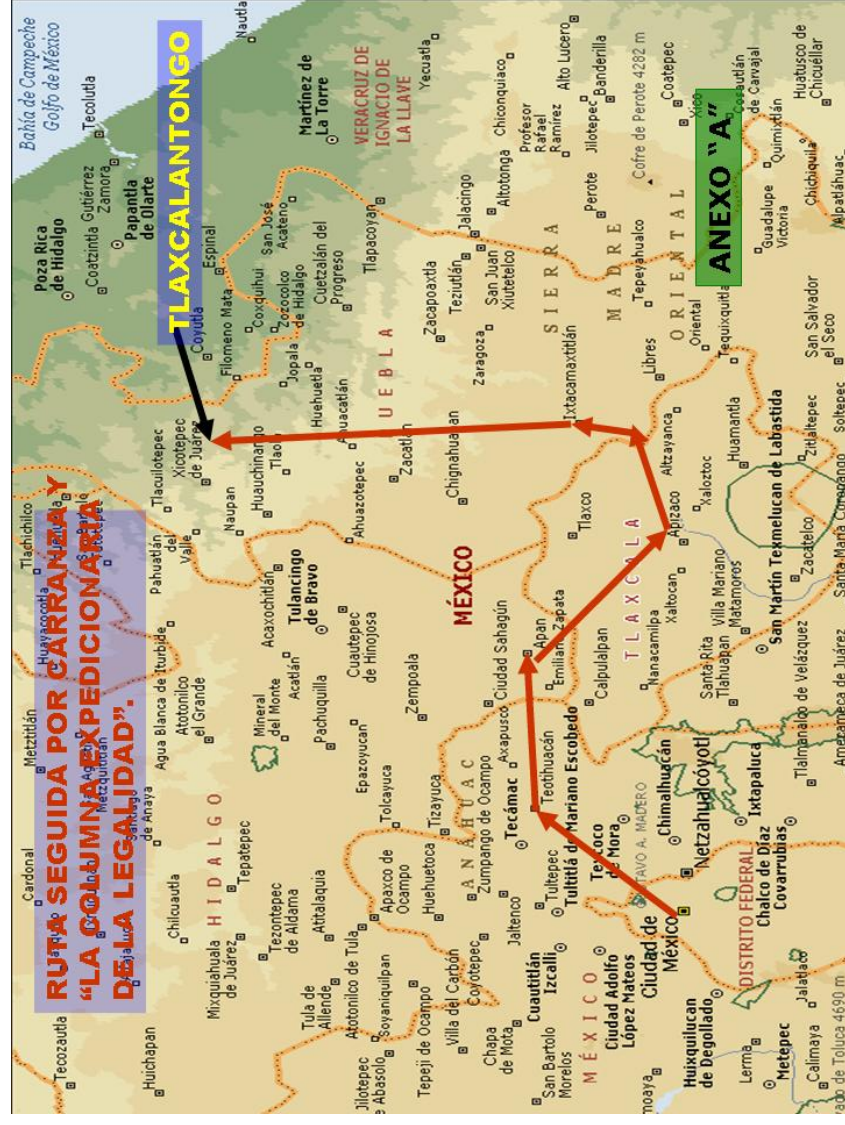
Unidad U.
 Unidad de Trabajo UIT.

"V".

Vanguardia..... Vgdia.
 Vehículo Veh.
 Velocidad Velo
 Vestuario..... Vest.
 Vestuario y -Equipo.....: V. y E.
 Vicealmirante , Valmte.
 Vigilancia....., Vigo
 Víveres..... Vivs.

"Z".

Zapa.....Zp.
ZapadorZpdr.
Zona.....Z.
Zona de EmbarqueZ.Emb.
Zona de DesembarqueZ:Des.
Zona MilitarZ.M.

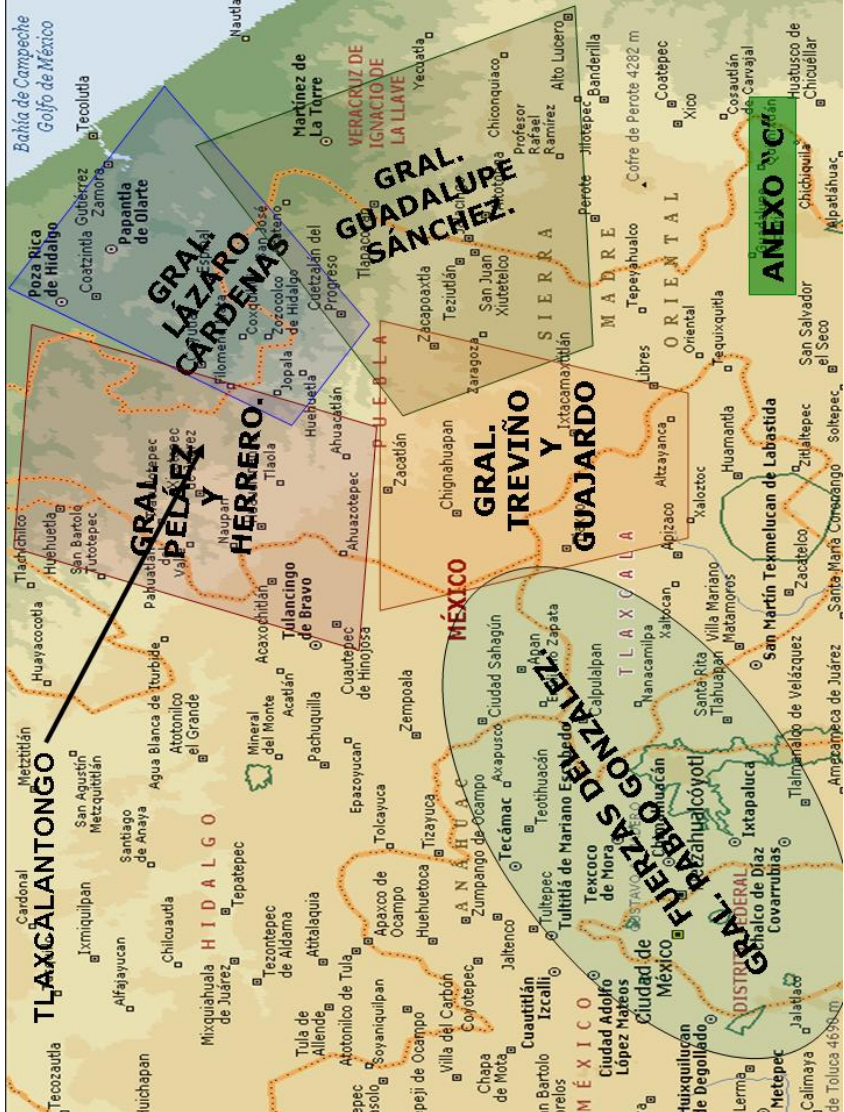


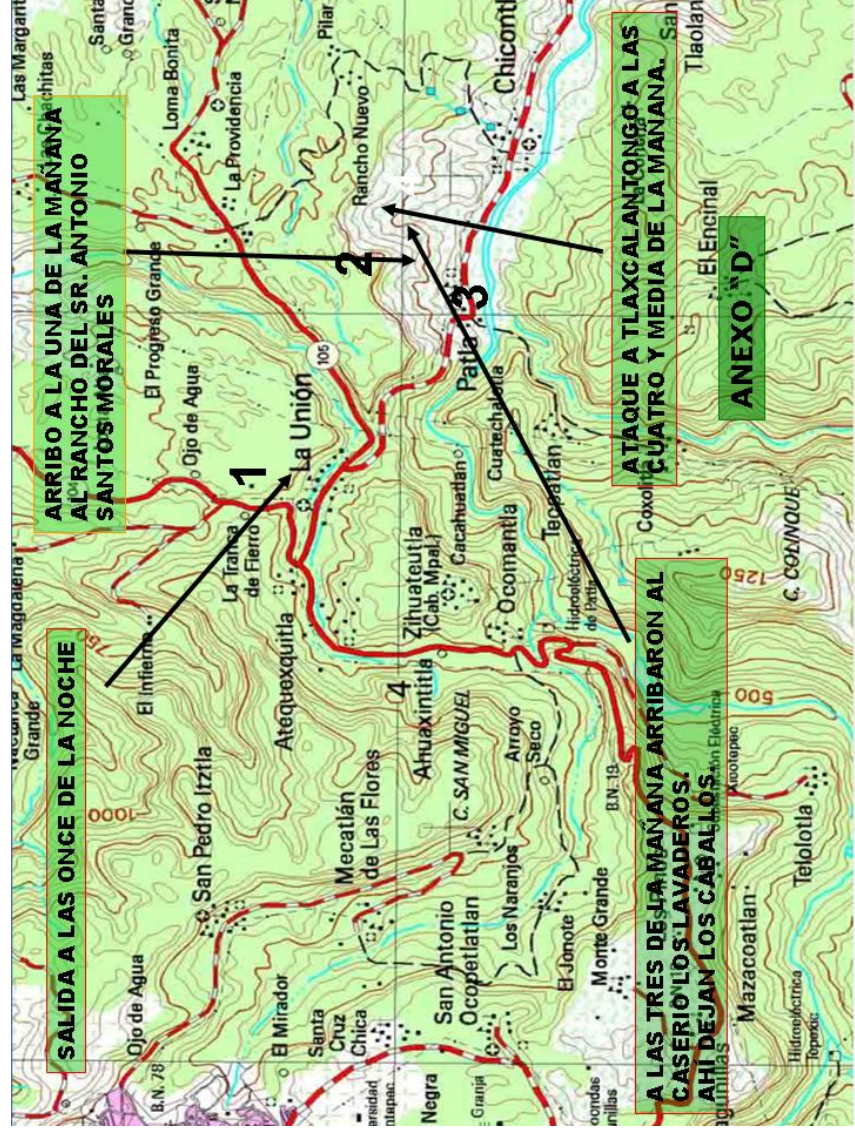


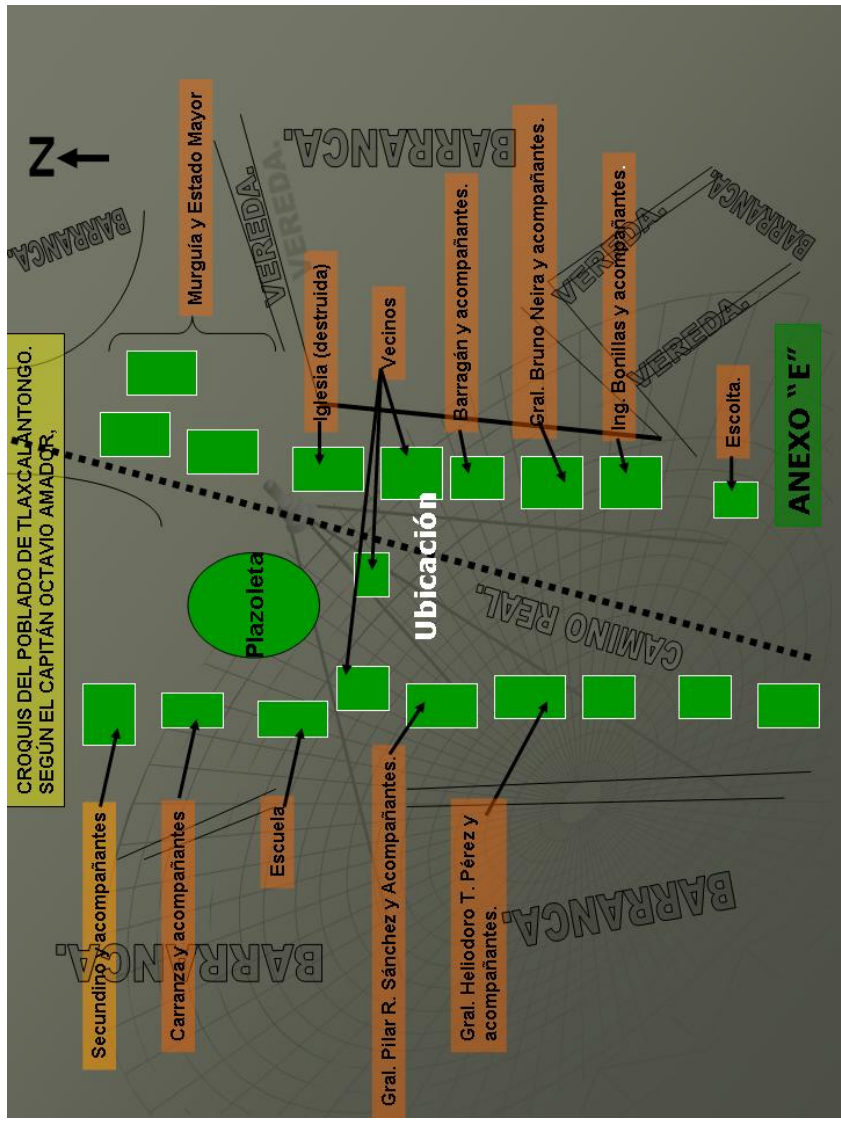
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE TLAXCALANTONGO.

Carta: Estados Unidos Mexicanos.
Hoja: Coatzintla h14qf10
Escala: 1/100.000.

ANEXO "B"

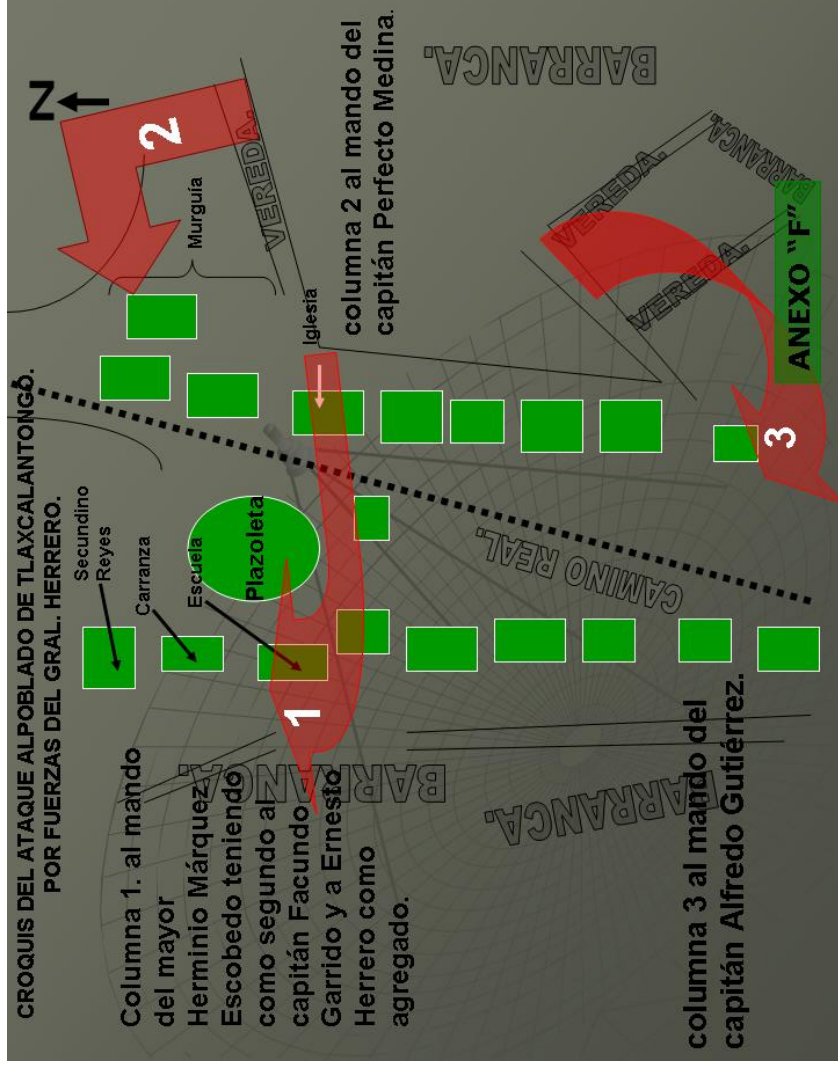






**CROQUIS DEL ATAQUE APOBLADO DE TLAXCALANTONGÓ.
POR FUERZAS DEL GRAL. HERRERO.**

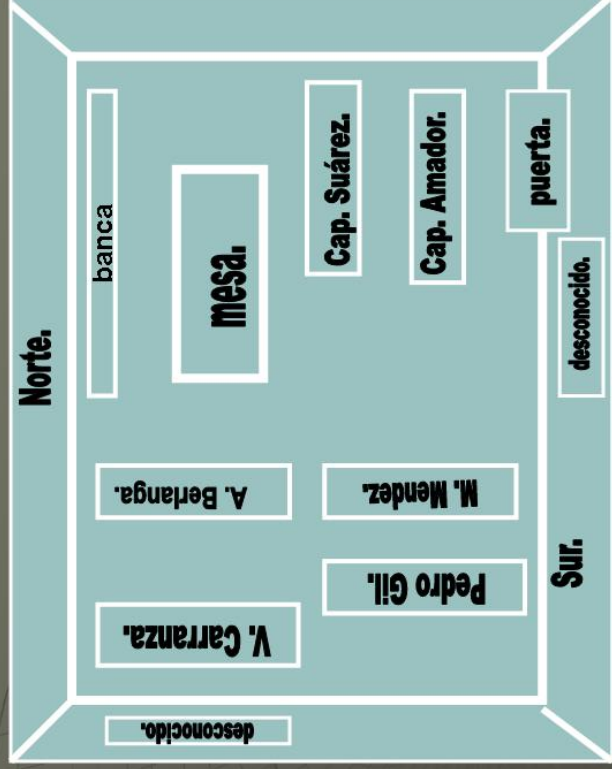
Columna 1. al mando del mayor Herminio Márquez Escobedo teniendo como segundo al capitán Facundo Garrido y a Ernesto Herrero como agregado.



columna 2 al mando del capitán Perfecto Medina.

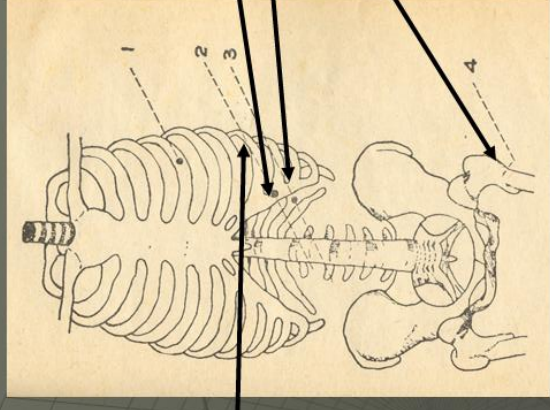
columna 3 al mando del capitán Alfredo Gutiérrez.

JACAL DONDE PERNOCTO DON VENUSTIANO CARRANZA
(Según el capitán Octavio Amador)



ANEXO "G"

**Croquis de la dirección de los proyectiles que hicieron
Blanco en el cuerpo de Carranza.**



Tirador uno

Tirador dos

ANEXO "H"

FUENTES CONSULTADAS:

I. DE ARCHIVO.

A. Archivo de la Procuraduría General Militar.

B. Dirección General de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional, (DN-18).

Expedientes personales de los generales:

1. Francisco Luís Urquizo Benavides.
2. Francisco Murguía.
3. Archivo de La Procuraduría, Expediente Num. XI / III / 1-107, proceso número 500/920, que se instruyó en el 1/er. Juzgado contra del general Francisco Murguía.
4. Francisco de P. Mariel,
5. Juan Barragan.
6. Mario Montes.
7. Rodolfo Herrero Hernández.

C. Hemeroteca Nacional.

II. ELECTRÓNICAS.

- A. Carmona Doralicia, Memoria Política de México <http://www.inep.org/content/view/4019/41/>.
- B. Garciadiego Dantan, Javier, <http://www.inehrm.gob.mx/Portal/>, Conversaciones sobre historia, Programa 161, sábado 30 de junio de 2007.
- C. http://www.mailxmail.com/curso/excelencia/criminalistic_aforense/capitulo6.htm (por lo que respecta a Herida en Sedal):

- D. Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C. (INEP)
<http://www.inep.org/> consultada el día 13 de octubre de 2007.
- E. Partido Acción Nacional, *Nuestra Historia*, México.
http://www.pan.org.mx/?P=historia_inicios 2008.
- F. Quien fue Manuel González,
http://www.inehrm.gob.mx/html/txt_quienMGR.htm.
consultada el 19 de noviembre del 2007.
- G. Salmerón, Sanginés Pedro,
<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/>, Conversaciones
sobre historia, Programas 160, del sábado 23 de junio
de 2007 y 161 del sábado 30 de junio de 2007.
- H. W. Wilkie James Y Edna Monzón Wilkie. proyecto de
líderes en pro y en contra de la Revolución Mexicana
del siglo XX, en México, de Archivos de la Palabra: del
INAH: <http://www.arts-history.mx/biblioteca/subdi.html>.
- I. wueb martinluis-guzman.html.
<http://www.elnavegante.com.mx/rev06/>

III. REVISTAS Y PERIÓDICOS.

- A. Excélsior (Blas Urrea) *La Herencia de Carranza*,
México., del 26 de mayo al 14 de junio de 1920.
- B. El Universal, *La tragedia de Tlaxcalantongo*,
México, por Octavio Francisco Amador,
Sandoval, de mayo a junio 1921.
- C. El Universal de fechas 7 al 22 de mayo de 1920.
artículos de corresponsal especial Carlos
Quiroz.
- D. Revista *Impacto* del 24 de diciembre de 1958,
declaraciones del general Candido Aguilar.
- E. Revista *Istor*, Revista e Historia Internacional,
Jean Meyer "La Historia de la Humanidad es la
Guerra" (Winston Churchill) y Luís Herrera –
Lasso "Pensadores y Artífice de la Guerra: de
Kar Von Clausewitz a Osama Bin Laden",
México, año II, Numero 8. 2002.

- F. Revista *Relaciones*. Revista de “El Colegio de Michoacán”. Pablo Picatto. *La política y los Intereses Extranjeros*. “Un Artículo de Luis Cabrera”. México. Vol. 22 N°. 85. 2001. pp. 52-170.
- G. Revista *El legionario*. “La Revolución en Sonora” de Francisco R. Almada. México julio –agosto. 1980. Legión de honor Mexicana. 1980. p. 44.

a. BIBLIOGRAFÍA.

A. Primaria.

1. A. Serralde. Francisco. *Los sucesos de Tlaxcalantongo y la muerte del ex –Presidente de la República C. Venustiano Carranza. (Amparo)* Mexico. Imprenta Victoria 1921. pp. 3.
2. Alcocer Agustín, *Ley Penal Militar*. México. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 336, 337 y 356.
3. ——— *Ley de la Organización y Competencia de los Tribunales Militares*, México, 1925, pp. 7 y 16.
4. ——— *Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*, México, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925, pp. 72-76, 268-270.
5. ——— *Ley Penal del Fuero de Guerra*, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, 1925. pp. 88, 107 y 155.
6. B. Márquez Miguel. *El Verdadero Tlaxcalantongo. ¿Quiénes son responsables de esta tragedia?*, México. A. P. Márquez, Editor. D del Bosque-Impresor. Méjico, D. F. 1941. p.253
7. Beteta. Ramón. *Camino a Tlaxcalantongo*. México, Fondo de cultura Económico, 1990, p.126.
8. Blasco Ibáñez Vicente. *El Militarismo Mexicano*. Estudios Publicados en los Principales Diarios de los Estados Unidos. Editorial Prometeo, Primera edición, México, 1920, p. 250.

9. Benítez Fernando. *El Rey Viejo*. México, Fondo de Cultura Económica. 2006, p. 203.
10. — “Carranza y su séquito de leales” en las bodas de plata de la Constitución de la República. p. 87.
11. Carranza Castro. Jesús. *Origen, Destino y Legado De Carranza*. México, Acosta-Amic Editor. 1978, p. 641.
12. Congreso de la Unión, *Ordenanza General del Ejército*, México, vigente por decreto 409 del 17 de diciembre de 1910, páginas 65.
13. ——— *Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal*, México, Querétaro 18 de octubre de 1919. pp.385-388.
14. Díaz Barreiro Juan Manuel. *Diccionario de Jurisprudencia Militar de la República Mexicana o sea el Código de Justicia Militar*, México, Imprenta de las Escalerillas, número 20. Edición del Boletín Judicial. 1893. p 610.
15. Guzmán Martín Luis. *Muertes históricas. Tránsito sereno de Porfirio Díaz. Ineluctable fin de Venustiano Carranza*. México. Tercera serie 2, lecturas mexicanas. Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes. 1938. p. 69.
16. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma a la del 5 de febrero de 1857. México, texto conforme al diario oficial, tomo V, 4ª época, No. 30, lunes 5 de febrero de 1917.
17. Departamento de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, *Ordenanza General Del Ejército*, México, concedida al ejecutivo por el decreto 409, de 17 de diciembre de 1910, del Congreso de la Unión, 1910, pp. 18 — 46.
18. Instituto de Investigaciones Jurídicas *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma la del 5 de febrero de 1857, Texto conforme

- al Diario Oficial, tomo V, 4ª época, No. 30. lunes 5 de febrero de 1917, 149-161.
19. León Osorio, Adolfo, *Memorias, balance de la Revolución 1910-1981*, México, D.F. 1981.p. 265.
 20. ————*Festín de Cuervos*. Barcelona. Rambla de las flores. 1921. pp. 139.
 21. —Librería de Quiroga, San Antonio, Texas. *La verdad sobre la muerte de Carranza*. San Antonio, Texas 1920. p. 64.
 22. Secretaria de Guerra y Marina. (Biblioteca). *Ordenanza General para el Ejército de a República Mexicana*, México, Tres Tomos, Formada por el general de Div. Manuel González, 1882. p
 23. Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. *Código de Justicia Militar*, México 1894.
 24. ————*Ordenanza del Ejército y de la Armada de la Republica Mexicana*, México, 1892.
 25. ————*Código Militar y Ordenanza del Ejército y Armada*. México 1899.
 26. ————*Jurisprudencia Militar y derecho de la Guerra*, México, 1892.
 27. ————*Ordenanza General del Ejército*, México 1910.
 28. ————*Ordenanza General para el Ejército de la Republica Mexicana*, México, 1910.
 29. ————*Ordenanza General para el Ejército y Armada, Reglamento a Que deben Sujetarse los Grupos de militares Procesados o Sentenciados*. México, SEDENA. 1938.
 30. ————*Código de Justicia Militar*, México, 1910.
 31. ————*Ordenanza General del Ejército* vigente desde el 5 de enero de 1912, por decreto No. 409, de 17 de Diciembre de 1910, emitido por el Presidente Francisco I. Madero, México 1910, p. 231.
 32. ————*Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares*. México. Mandada poner en vigor por decreto 183, de 13 de octubre de 1898. p. 43

- 33.———*Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra*. México. Mandada poner en vigor por decreto 184, de 13 de octubre de 1898. p. 147.
- 34.———*Ley Penal Militar*. México. Mandada poner en vigor por decreto 185, de 13 de octubre de 1898. p. 111.
35. Secretaria de Gobernación, *Ley de Procedimientos Penales del Fuero de Guerra*. México, talleres gráficos de la Nación, 1919. p.37.
- 36.———*Código de Justicia Militar*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933. (En vigor a partir del 1/o. de enero de 1934) México.
- 37.———*Ley Orgánica de los Tribunales Militares*. México, 1919. p. 12.
- 38.——— *Ley Orgánica del Ministerio Público y cuerpo de defensores Militares*. México. 1920. p. 13.
39. Secretaria de Guerra y Marina, *Código Penal Militar*. México. 1925.
- 40.———*Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares*. México, 1998, 1991 y 1920.
- 41.———*Ordenanza General del Ejército*, México, Ediciones Ateneo, Impresora Galve. 1/a. Edición. Promulgada por decreto No. 224 del 11 de diciembre de 1911. p135
- 42.———*Ordenanza General para el Ejército y Armada, Reglamento a Que deben Sujetarse los Grupos de militares Procesados o Sentenciados*. México, SEDENA. 1938. pp.85-87.
- 43.———*Código de Justicia Militar*, México, 1910.
44. Secretaria de la Defensa Nacional, *Glosario De Términos Militares*, México 1995. pp. 41, 238 y 239.
45. Suárez Ignacio, *Disertación, Los Últimos Días del Presidente Carranza*. México. Gráficos Oaxaca. 1959. p. 56.

- 46.——— *Carranza, el forjador del México actual. Su vida - su muerte.* México, Costa-Amic. Editores, 1965, p. 221.
47. Ugarte Gerzayn. *Por que volví a Tlaxcalantongo.* México. 1954. P.52
48. Urquiza. Francisco L. *Carranza, el hombre, el político, el caudillo, el patriota,* Edimex, S. de R. L. México. pp.5-48.
- 49.——— *Venustiano Carranza,* Edición Facsimilar del texto, publicado en 1939. Editorial Libros de México, S.A., México 12, D.F. 1976. p. 118.
- 50.——— *Asesinato de Carranza.* La Prensa. 1969. p. 184.
- 51.——— *Recuerdo Que...* (*Visiones aisladas de la revolución*). México, SEDENA, Colección Biblioteca del Oficial Mexicano. 1993.p. 348.
- 52.——— *Paginas de la Revolución, Relato histórico-militar,* México, Biblioteca del Oficial Mexicano, Secretaria de la Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. 1981. Pp. 181- 294.
- 53.——— *Carranza, El Hombre, El Político, El Caudillo, El Patriota,* México. Edimex, S. de R. L., Patronato del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1970. p. 78.
- 54.——— *De la vida militar,* México, El Universal Ilustrado, 1930. pp. 234.
- 55.——— *Venustiano Carranza.* México, Editorial Libros de México, S.A., 1976 pp. 93-113.
- 56.——— *México – Tlaxcalantongo,* México, La Prensa, populibros, 1932. pp. 176 - 234.
57. Vasconcelos, José. *La Caída de Carranza,* México. 1920. p. 248.
58. Z. Ostos, Armando, *Meritos y Traiciones,* México, D.F., Talleres Lino tipográficos del Gobierno del Estado de Veracruz, en Jalapa 1941. p. 393.

A. Bibliografía secundaria.

1. Alessio Robles, Vito, *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*. México, Instituto Nacional, de Estudios Históricos de las Revoluciones de Mexico, INEHRM, 1979, p. 475
2. Alessio Robles, Miguel. *Historia Política de la Revolución Mexicana*, Mexico, Universidad de Colima, INAH. 4º Edición. 1983. p. 440.
3. Amaya. Juan Gualberto. *Venustiano Carranza, Caudillo constitucionalista*. Febrero de 1913 a mayo de 1920. México 1947. p. 490.
4. Arenas Guzmán. Diego, *El Régimen del General Huerta en Proyección Histórica*, México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones (INEHRM). 1970. p. 209.
5. B. Hall, Linda, *Álvaro Obregón. Poder y revolución en México 1911-1920*. México, SEDENA, Biblioteca del oficial mexicano. 1995. pp.261.
6. B. Treviño Jacinto. *Memorias*, México, Edt. Orión, 2º.Edición. 1961. p. 284.
7. Borreguero, Luís López García. *Estudios de arte de la guerra*. Argentina, 1968. pp. 14-13.
8. Clausewitz Von Karl. *De la Guerra*. México. Colofón S. A. 1999. p 611.
9. Cabanellas de Torres, Guillermo, *Diccionario Militar Aeronáutico Naval y Terrestre*, Argentina, Editores Libreros, Bibliográfica Ameba., 1962. Tomos I, II, III, IV.
10. Cabrera, Luís, *Pensamiento y Acción*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002; p. 445.
11. Carballo, Emmanuel. *Diecinueve protagonistas de la literatura mexicana del siglo XX*, México, Empresas Editoriales, SA, 1965; pp. 17-47.
12. Castro Martínez. Pedro, *Adolfo de la Huerta y la Revolución*, Mexico, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), Secretaria de Gobernación,

- Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 1990. p170.
13. Cervantes Federico, *Francisco Villa y la Revolución*. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución. INEHRM. 2000. p.366.
 14. Colín, Mario, *Cronología de Isidro Fabela*, México, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. Gobierno del Estado de México, 1982, pp. 98-103.
 15. Corona del Rosal Alfonso. *La Guerra, el Imperialismo, el Ejército Mexicano*. MÉXICO. Editorial Grijalbo, 1989. pp. 17- 29, 53- 59, 97.
 16. Cravioto Leyzaola Adrián. *Historia Documental del Heroico Colegio Militar a través de a Historia de México*. Costa-Amic Editores, S.A. México, 2001. pp.99- 119.
 17. De la Huerta. Adolfo. *Memorias de don Adolfo de la Huerta, según su propio dictado*, transcripción y comentarios de Roberto Guzmán Esparza. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución INEHRM. 2003. pp. 82-91.
 18. De J. Lozano Antonio, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana*, México, Porrúa, 1998. p. 426.
 19. — *De Cómo Vino Huerta y Como se Fue... apuntes para la historia de un régimen militar*, México, 5ª Edición, Bibliografía del Mando. SEDENA, 1988. p. 407.
 20. — *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-191, Vol. II*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), Mexico 1960.
 21. Díaz Lilia. (compiladora), *Fuentes Para la Historia de la Revolución Mexicana, I Planes Políticos y Otros Documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974. pp. 137-150;

22. — *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana* INEHRM,
23. E. Valbuena. *Plan de Guadalupe*. Mexico, 2ª.Edición del Departamento de Archivo e Historia de la Secretaría de la Defensa Nacional. 1965. pp. 23-36, 63.
24. Esparza Santibañez Xavier I. *Monografía de Isidro Fabela*, México, Ayuntamiento Constitucional Isidro Fabela 1990. pp 6-13.
25. Espinosa Felipe Arturo Ávila. “*La convención de Aguas Calientes: Fallido Intento de Unidad Revolucionaria*”. Publicados en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002. pp. 361-381.
26. E. Valbuena (compilador) *Plan de Guadalupe*. México. Archivo Histórico de la Sestearía de la Defensa Nacional. 1965. p. 360.
27. Fabela Isidro. *Volumen XIX Documentos históricos de la Revolución Mexicana*. México, Editorial Jus, S.A., 1971. p. 162.
28. ——— *Mis Memorias de la Revolución, México*, México, Editorial JUS, S.A., 1977, pág. 14.
29. Falls Cyrill. *El Arte de la Guerra*. México, Ediciones Minerva, 1965. p 172.
30. Garciadiego, Javier, “*Fabela, Diplomático Revolucionario*” en: *Historia Diplomática de la Revolución Mexicana*, México, Biblioteca Isidro Fabela, Vol. X, Instituto Mexiquense de Cultura, 1994, (pág. VII-XXVII). p. XI.
31. ——— et al. “*La lucha Revolucionaria*” (341-355); “*La constitución de 1917: Triunfo y Limites del Carrancismo*” (381 – 400) y “*La Política Militar del Presidente Carranza*”. (213- 228).Publicados en *Gran Historia de México Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. México 2002.

32. ——— *La Revuelta de Agua Prieta*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Tesis para obtener la licenciatura en ciencias políticas. 1974
33. Guzmán Martín Luis *EL Águila y la Serpiente*, México. Porrúa, 3ª Edición, 1991. p. 471
34. González Ramírez, Manuel, *La revolución social de México, Las Ideas - La Violencia*, México, Fondo de Cultura Económica. SEDENA. 1996. paginas 726.
35. ——— *Planes Políticos*. México. (prologo), traducción Lilia Díaz, fondo de Cultura Económica. 1/a. Edición. 1975.
36. John Womack Jr. *Zapata y la Revolución Mexicana.*, Mexico, Siglo XXI, Colección América Nuestra. 2006. pp 188-219.
37. Krauze, Enrique. *Biografías del Poder, Caudillos de la Revolución Mexicana (1910-1940)*. Mexico, Colección andaluzas, Tusquets Editores. 1997. p. 545.
38. Katz. Friedrich. *Pancho Villa*. Tomo I. México, Ediciones Era. 1999. p. 525.
39. Katz. Friedrich. *La Guerra Secreta en México*. México, Ediciones Era. 2/a Edición, 2003. p. 525.
40. MacGregor, Josefina, *El Gobierno de Transición: Pacto, Ajuste y Ruptura*, publicado en *Gran Historia de Mexico Ilustrada, de la Reforma a la Revolución*, PLANETA DE AGOSTONI, CONACULTA, INAH. 1857- 1920. Mexico 2002. pp. 295-296.
41. Matute, Álvaro *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 6, Mexico. 1977. p. 183.
42. ——— *El Ateneo de México*, México, Fondo de Cultura Económica, fondo 2000. 1/a. Edición. 1999. p. 83.

43. ——— *Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. La Carrera del Caudillo.* Colegio de México, México 2002. p. 201.
44. ——— *Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. Las dificultades del nuevo Estado.* México. El Colegio de Mexico. 2002, p. 315.
45. Moreno, Francisco Martín. *México Secreto.* México. Grupo Santillana, 2007. p. 545.
46. Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid. *Tomo XXIV-I.* México. En Fuentes Documentales “Cincuentenario de los Batallones Rojos del Ejército Constitucionalista” 1965. p106.
47. Meyer Eugenia, *Luís Cabrera Teórico y Critico de la Revolución,* México, Secretaria de Educación Publica, 1ª, Edición, 1972. p. 238.
48. Meyer, Lorenzo y Aguilar Camín, Héctor, *A la sombra de la Revolución mexicana,* México, Cal y Arena, 1993, p. 65.
49. Osorio y Nieto, César Augusto, *La Averiguación Previa,* Ed. Porrúa, México, 1998, 9º Ed., pág. 4.
50. Partido Revolucionario Institucional, *Plutarco Elías Calles, Obra Revolucionaria,* México, 1988. p.117.
51. Piñeyro José Luís. *Ejército y sociedad en México: pasado y presente,* México, Universidad Autónoma de Puebla 1985. pp.44.
52. Ramírez Rancaño, Mario, *La Reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910,* México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, primera edición, 2002. p. 458.
53. ———*La revolución en los volcanes. Domingo y Cirilo Arenas,* México, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. 1994, p. 287.
54. Rojas Beatriz. *La pequeña guerra. Los Carrera Torres y los Cedillo.* México. El Colegio de Michoacán 1983. p. 375.

55. Rocha. Sostenes. *Ciencia de la Guerra*. México, Estado Mayor de la Defensa Nacional, 1988. Biblioteca del Oficial Mexicano. Tomo I. p. 275.
56. Secretaria de la Defensa Nacional *Manual de Guerra Irregular tomo I Operaciones de Guerrilla*, Mexico, 2000. pp. 75- 89.
57. ———*Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*. México, Editado por la SEDENA, 2000.
58. ———*Manual de Operaciones en Campaña*, tomo I. Mexico, 1999, paginas 470.
59. ———*Manual de operaciones en Campaña*. Mexico, 2000, p. 3.
60. ———*Datos Biográficos de los Secretarios de Guerra y Marina y Defensa Nacional. 1911-1975*. México. 1975. p. 158.
61. Sun Tzu. *El Arte de la Guerra*, México, Traducido y con introducción de B. Griffith. Biblioteca del oficial mexicano, México, SEDNA. 1978. p. 194.
62. Vasconcelos, José. *Obras Completas*, Fondo de Cultura Económica, México. 1997. p. 164.
63. Womack John. *Zapata y la Revolución Mexicana*. México. Siglo XXI, America Nuestra. 27/a Edición. 2006. p. 443.
64. Zevada. Ricardo. *Calles el Presidente, pensamiento político de México*, México, 2ª. Edición, Editorial Nuestro Tiempo. 1971. p. 171.